

Memorando Nro. AN-CSIS-2021-0380-M

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Informe de Situación Carcelaria e Inseguridad CEPSISI

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, por medio del presente y por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, Economista Ramir Narváez, adjunto el **"INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS DISTINTAS DE FUNCIONES DEL ESTADO PARA PREVENIR Y RESOLVER LA CRISIS CARCELARIA Y ALARMANTE SITUACIÓN DE INSEGURIDAD CIUDADANA QUE VIVE EL PAÍS, POR CUANTO LA EMERGENCIA EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD ESTÁ CAUSANDO GRAVE CONMOCIÓN SOCIAL POR LOS HECHOS DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"**; mismo que fue aprobado el día lunes 08 de noviembre de 2021, en sesión No. 56, dando cumplimiento a las Resolución RL-2021-2023-030 y RL-2021-2023-031 del Pleno de la Asamblea Nacional.

Adicionalmente, me permito informar que los asambleístas integrantes de la Comisión, José Luis Vallejo, Xavier Andrés Jurado y Silvia Patricia Núñez, presentaron el **"INFORME DE MINORÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS DISTINTAS FUNCIONES DEL ESTADO PARA PREVENIR Y RESOLVER LA CRISIS CARCELARIA Y ALARMANTE SITUACIÓN DE INSEGURIDAD CIUDADANA QUE VIVE EL PAÍS, POR CUANTO LA EMERGENCIA EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD ESTÁ CAUSANDO GRAVE CONMOCIÓN SOCIAL POR LOS HECHOS DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"**, mediante Memorando Nro. AN-NRSP-2021-0071-M, firmado por la asambleísta Patricia Núñez y que se adjunta al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Javier Andres Borja Ortiz
SECRETARIO RELATOR

Anexos:

- informe_de_minoria_comisióñ_de_soberaniãa.pdf
- informe_situacióñ_inseguridad_y_caìrceles_08_11_2021_cepsisi-signed-signed.pdf

Memorando Nro. AN-CSIS-2021-0380-M

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2021

Copia:

Srta. Lcda. Rubí Aracely Páez Andrango
Asistente de Asambleísta

Sr. Abg. Galo Fernando Terán Varela
Prosecretario Relator

Sr. Ramiro Vladimir Narváez Garzón
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral



Comisión No. 13

Investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país, por cuanto la emergencia en el ámbito de seguridad está causando grave conmoción social por los hechos de conocimiento público

Informe no vinculante de cumplimiento de las Resoluciones del Pleno: RL-2021-2023-030 / RL-2021-2023-031

Integrantes

- Ramiro Narváez, presidente
- María del Carmen Aquino, vicepresidenta
- Rodrigo Fajardo
- Augusto Guamán
- Xavier Jurado
- Patricia Núñez
- Jorge Pinto
- José Luis Vallejo
- Geraldine Weber

08 de octubre de 2021

QUITO, DM - ECUADOR



CONTENIDO

1. OBJETO	9
2. ANTECEDENTES	9
2.1. INFORMACIÓN GENERAL	9
2.2. CONTEXTO	11
2.3. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	12
2.3.1. Problemática de inseguridad	12
2.3.2. Crisis penitenciaria	17
3. MARCO METODOLÓGICO	20
3.1. OBJETIVOS	20
3.1.1. Objetivo general	20
3.1.2. Objetivos específicos	20
3.2. MARCO DIRECTRIZ	21
3.3. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	22
3.4. SUJETOS DE INVESTIGACIÓN	22
3.5. CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DELIMITACIÓN TEMPORAL	23
3.6. FASES DE LA INVESTIGACIÓN	23
3.7. METODOLOGÍA	24
3.8. MESAS TÉCNICAS	25
4. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN	25
4.1. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO.	25
4.2. RESOLUCIONES DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.	26
4.3. PLAZO PARA EL TRATAMIENTO	27
5. INFORMACIÓN RECABADA, PROCESADA Y ANÁLIZADA POR LA COMISIÓN	29
5.1. ESTÁNDARES INTERNACIONALES	29
5.1.1. Estándares internacionales en seguridad ciudadana	29
5.1.2. Normas y principales estándares internacionales en contexto de privación de la libertad	34
5.1.3. Responsabilidad estatal en materia de derechos humanos	37
5.1.4. Seguridad y administración de justicia	37
5.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL DE LA SEGURIDAD Y EL SISTEMA PENITENCIARIO	38
5.2.1. Marco constitucional en seguridad	38
5.2.2. Marco legal general de la seguridad y competencias institucionales	41
5.2.3. Marco constitucional del sistema de Rehabilitación Social	42
5.2.4. Marco legal y reglamentario del Sistema de Rehabilitación Social. Competencias institucionales	47
5.2.5. Marco constitucional del Sistema de Justicia	47
5.2.6. Marco legal y reglamentario del Sistema de justicia	53
5.3. SESIONES DE LA COMISIÓN, COMPARECENCIAS Y COMISIONES GENERALES	53
5.3.1. Sesiones de Comisión en materia de Seguridad	54
5.3.2. Sesiones de Comisión en materia de Rehabilitación Social / crisis penitenciaria	58
5.4. PEDIDOS DE INFORMACIÓN	62
5.4.1. Seguridad y crisis penitenciaria	62
5.4.2. Rehabilitación social y crisis penitenciaria	63
5.4.3. Corte Constitucional y Sistema de Justicia	65
5.5. VISITAS Y RECONOCIMIENTO <i>IN SITU</i> A CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD	66
5.5.1. Centro de Rehabilitación Social Varones No. 1 – Regional Guayaquil (Penitenciaría del Litoral)	68

5.5.2. Centro de Rehabilitación Social Regional Cotopaxi 1	71
5.5.3. Centro de Rehabilitación No. 4 - Quito	74
5.5.4. Centro de Rehabilitación – Turi	76
5.5.5. Centro de Privación de Libertad Chimborazo 2	79
5.6. INFORMES INTERNACIONALES Y NACIONALES	82
5.6.1. Informes de organismos internacionales	82
5.6.2. Sentencias y autos de seguimiento de la Corte Constitucional	84
5.6.3. Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	87
5.7. INSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA DE SEGURIDAD	90
5.8. INSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL	92
5.9. POLÍTICA PÚBLICA Y REHABILITACIÓN SOCIAL EN ECUADOR	93
5.9.1. Plan estratégico institucional 2019-2021	97
5.9.2. Proyectos para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos descritos en el Plan Estratégico SNAI 2019-2021	98
5.10. PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD Y REHABILITACIÓN SOCIAL	100
5.11. PROCESOS DE CONTROL REALIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	101
5.12. VEEDURÍA CIUDADANA Y APORTES DE ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS	101
5.12.1. Veeduría ciudadana	101
5.12.2. INREDH	102
5.12.3. Alianza contra las prisiones	104
5.12.4. Kaleidos	106
5.12.5. Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos	110
5.13. OTROS APORTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, EXPERTOS Y CIUDADANÍA	111
5.13.1. A propósito de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y su aporte a la seguridad ciudadana	117
5.14. EVENTO INTERNACIONAL: INSTITUCIONALIDAD Y EFICACIA DE LA POLÍTICAS DE SEGURIDAD. UN DEBATE EN PERSPECTIVA COMPARADA.	120
5.15. INSUMOS ENTREGADOS POR LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	122
5.16. COBERTURA MEDIÁTICA DE LA INSEGURIDAD Y LA CRISIS PENITENCIARIA	123
5.17. PRINCIPALES OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME	125
6. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO REALIZADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN	126
6.1. RESPONSABILIDAD ESTATAL POR LOS GRAVES HECHOS DE INSEGURIDAD, CRISIS CARCELARIA Y RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	127
6.2. RESPONSABILIDAD DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA	128
6.2.1. Presidencia de la República	129
6.2.2. Ministerio de Defensa Nacional	136
6.2.3. Ministerio de Gobierno	141
6.2.4. Centro de Inteligencia Estratégica	148
6.2.5. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador	149
6.2.6. Presidencia del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social	152
6.2.7. Secretaría de Derechos Humanos	156
6.2.8. Ministerio de Salud Pública	163
6.2.9. Ministerio de Trabajo	168
6.2.10. Ministerio de Educación	169
6.2.11. Ministerio de Inclusión Económica y Social	172
6.2.12. Ministerio de Cultura y Patrimonio	175
6.2.13. Ministerio del Deporte	176
6.2.14. Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores	178
6.3. RESPONSABILIDADES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	182
6.4. RESPONSABILIDADES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	184

6.4.1. Consejo de la Judicatura	184
6.4.2. Corte Nacional de Justicia	195
6.4.3. Fiscalía General del Estado	199
6.4.4. Defensoría Pública	205
6.5. RESPONSABILIDADES DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	210
6.5.1. Defensoría del Pueblo y Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura	210
6.5.2. Contraloría General del Estado	215
6.6. OTRAS RESPONSABILIDADES	216
6.6.1. Secretaría Técnica de Planificación	216
6.6.2. Consejos Nacionales para la Igualdad	217
6.7. EL ROL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	220
7. CONCLUSIONES DEL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN	222
8. RECOMENDACIONES DEL INFORME	230
9. RESOLUCIÓN Y DETALLE DE LA VOTACIÓN DEL INFORME	240
10. ASAMBLEÍSTA PONENTE	241
11. NOMBRE Y FIRMA DE LAS Y LOS ASAMBLEISTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME	242
12. CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO RELATOR	243
13. DETALLE DE ANEXOS	244
13.1. ACUERDOS MESA TÉCNICA 1	244
13.2. ACUERDOS MESA TÉCNICA 3	247
13.3. ACUERDOS MESA TÉCNICA 4	251
13.4. ACUERDOS MESA TÉCNICA 5	252
13.5. MARCO LEGAL GENERAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO	254
13.6. MARCO LEGAL GENERAL DE LA SEGURIDAD Y COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	260
13.7. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO DEL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL. COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	265
13.8. MARCO LEGAL – SISTEMA DE JUSTICIA	289
13.9. SISTEMATIZACIÓN DE INFORMES EN EL SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	296
13.10. SISTEMATIZACIÓN DE INFORMES EN EL MARCO DEL SISTEMA INTERAMERICANO	300
13.11. SISTEMATIZACIÓN DE SENTENCIAS Y AUTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	302
13.12. INFORMES ANUALES DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES O PENAS CRUELES, ÍNHUMANOS O DEGRADANTES	312
13.13. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE LA “POLÍTICA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN SOCIAL”	332
13.14. DETALLE DEL PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES INVESTIGADAS	349
13.14.1. Presupuesto asignado exclusivamente para seguridad ciudadana a las distintas entidades del sector público. La información solicitada se remitirá desde el año 2016.	376
13.14.1. Presupuesto asignado a planes y programas de Rehabilitación Social	377
13.15. PROCESOS DE CONTROL LEVANTADOS	379
13.15.1. Ministerio de Gobierno	386
13.15.2. Policía Nacional	387
13.15.3. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos	387
13.15.4. SNAI	388
13.16. CUMPLIMIENTO DE RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, GUILLERMO LASSO MENDOZA.	392
13.17. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	394
13.18. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: MINISTERIO DE GOBIERNO – COMANDANCIA GENERAL DE POLICÍA	404
13.19. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: CENTRO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA	427
13.20. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	437
13.21. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN SOCIAL.	440
13.22. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	458

13.23. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA _____	467
13.24. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: MINISTERIO DE TRABAJO _____	482
13.25. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN _____	485
13.26. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL _____	488
13.27. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO _____	495
13.28. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: MINISTERIO DEL DEPORTE _____	498
13.29. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES _____	500
13.30. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: CONSEJO DE LA JUDICATURA _____	501
13.31. CORTE NACIONAL DE JUSTICIA _____	509
13.32. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO _____	513
13.33. DEFENSORÍA PÚBLICA _____	517
13.34. RESPUESTA A PEDIDO DE INFORMACIÓN: DEFENSORÍA DEL PUEBLO _____	522

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1 Fases del proceso de investigación</i>	23
<i>Tabla 2 Resoluciones con mandato del Pleno de la Asamblea Nacional</i>	26
<i>Tabla 3 Problemáticas de seguridad hemisféricas</i>	30
<i>Tabla 4 Seguridad ciudadana y derechos humanos en el Sistema Interamericano</i>	31
<i>Tabla 5 Estándares internacionales aplicables a la privación de la libertad</i>	35
<i>Tabla 6 Marco constitucional de la seguridad</i>	39
<i>Tabla 7 Marco constitucional del Sistema de Rehabilitación Social</i>	43
<i>Tabla 8 Marco constitucional del Sistema de Justicia</i>	48
<i>Tabla 9 Sesiones de la Comisión. Temas de seguridad</i>	54
<i>Tabla 10 Sesiones de la Comisión. Tema: crisis carcelaria</i>	58
<i>Tabla 11 Pedidos de información. Materia Seguridad y crisis penitenciaria</i>	62
<i>Tabla 12 Pedidos de información. Tema: rehabilitación social y crisis carcelaria</i>	64
<i>Tabla 13 Pedido de Información. Sistema de Justicia y Corte Constitucional</i>	65
<i>Tabla 14 Ficha de reporte de visita in situ al Centro de Rehabilitación Social Varones No. 1 (Penitenciaría del Litoral)</i>	68
<i>Tabla 15 Ficha de reporte de visita in situ al Centro de Rehabilitación Social Cotopaxi 1</i>	71
<i>Tabla 16 Ficha de reporte de visita in situ al Centro de Rehabilitación Social No. 4 Quito</i>	74
<i>Tabla 17 Centro de Rehabilitación Social Regional SIERRA CENTRO-SUR Turi – Cuenca</i>	76
<i>Tabla 18 Sentencias y dictámenes de la Corte Constitucional analizados</i>	84
<i>Tabla 19 Informes de visitas in situ elaborados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes</i>	88
<i>Tabla 20 Temporalidad de los Planes de Desarrollo Nacionales y metas desde el 2013 hasta el 2025</i>	95
<i>Tabla 21 Articulación Plan Estratégico y Plan Desarrollo 2019-2021.</i>	98
<i>Tabla 22 Objetivos Estratégicos, proyectos y temporalidad en años</i>	98
<i>Tabla 23 Presupuesto Anual Asignado Ministerio De Justicia, Derechos Humanos Y Cultos; y SNAI del 2008 al 2021</i>	349
<i>Tabla 24 Gasto Permanente Ministerio De Justicia Derechos Humanos Y Cultos; Y SNAI del 2008 al 2021</i>	350
<i>Tabla 25 Gasto no permanente del Ministerio De Justicia Derechos Humanos Y Cultos; y SNAI del 2008 al 2021</i>	352
<i>Tabla 26 Presupuesto Anual Codificado Y Devengado Del Ministerio De Justicia Derechos Humanos Y Cultos; y SNAI del 2008 al 2021</i>	353
<i>Tabla 27 Presupuesto Anual Consejo de la Judicatura del 2016 al 2021</i>	355
<i>Tabla 28 Presupuesto Codificado Defensoría Pública del 2016 al 2021</i>	356
<i>Tabla 29 Presupuesto Anual Ministerio del Interior del 2016 al 2021</i>	357
<i>Tabla 30 Presupuesto Anual Policía Nacional del 2016 al 2021</i>	359
<i>Tabla 31 Presupuesto Anual Ministerio de Defensa Nacional del 2016 al 2021</i>	361
<i>Tabla 32 Presupuesto Anual Centro de Inteligencia Estratégica del 2016 al 2021</i>	362
<i>Tabla 33 Presupuesto Anual SENAE del 2016 al 2021</i>	363
<i>Tabla 34 Presupuesto Anual Ministerio de Educación del 2016 al 2021</i>	365
<i>Tabla 35 Presupuesto Anual Ministerio del Deporte del 2016 al 2021</i>	367
<i>Tabla 36 Presupuesto Anual Ministerio de Cultura y Patrimonio del 2016 al 2021</i>	368
<i>Tabla 37 Presupuesto Anual Ministerio de Inclusión Económica y Social del 2016 al 2021</i>	369
<i>Tabla 38 Presupuesto Anual Ministerio de Salud Pública del 2016 al 2021</i>	371
<i>Tabla 39 Presupuesto Anual Defensoría del Pueblo del 2016 al 2021</i>	374
<i>Tabla 40 Presupuesto Asignado Exclusivamente Para Seguridad Ciudadana del 2016 al 2021</i>	376
<i>Tabla 41 Presupuesto Asignado Para Políticas Planes y Programas de Rehabilitación Social del 2016 al 2021</i>	377
<i>Tabla 42 Principales procesos de control efectuados por la Contraloría General del Estado</i>	389

Tabla 43 Sistematización: hallazgos de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH	102
Tabla 44 Aportes: Alianza contra las Prisiones	104
Tabla 45 Aportes: Aportes Kaleidos, Centro de Etnografía Interdisciplinaria	108
Tabla 46 Otros aportes de la sociedad civil, gobiernos autónomos descentralizados, expertos y ciudadanía	111
Tabla 47 Requerimiento de información de desarrollo fronterizo	¡Error! Marcador no definido.

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Sistema de Seguridad	90
Gráfico 2 Gabinete sectorial de seguridad	91
Gráfico 3 Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social	93
Gráfico 4 Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social	94
Gráfico 5 Variación Presupuesto Anual Asignado Ministerio De Justicia, Derechos Humanos Y Cultos; y SNAI del 2008 al 2021	350
Gráfico 6 Presupuesto Anual Del Ministerio De Justicia Derechos Humanos Y Cultos del 2008 al 2021	352
Gráfico 7 Gasto no permanente del Ministerio De Justicia Derechos Humanos Y Cultos y SNAI del 2008 al 2021	353
Gráfico 8 Porcentaje De Gasto Devengado Ministerio De Justicia, Derechos Humanos Y Cultos; y SNAI del 2009 al 2021	354
Gráfico 9 Presupuesto Codificado/Devengado Consejo de la Judicatura del 2016 al 2021	355
Gráfico 10 Variación Porcentual presupuesto codificado Consejo de la Judicatura del 2016 al 2021	355
Gráfico 11 Presupuesto Codificado/Devengado Defensoría Pública del 2016 al 2021	356
Gráfico 12 Variación Porcentual presupuesto codificado Defensoría Pública del 2016 al 2021	357
Gráfico 13 Presupuesto Codificado/Devengado Ministerio del Interior del 2016 al 2021	358
Gráfico 14 Variación Porcentual presupuesto codificado Ministerio del Interior del 2016 al 2021	358
Gráfico 15 Presupuesto Codificado/Devengado Policía Nacional del 2016 al 2021	360
Gráfico 16 Variación Porcentual presupuesto codificado Policía Nacional del 2016 al 2021	360
Gráfico 17 Presupuesto Codificado/Devengado Ministerio de Defensa Nacional del 2016 al 2021	361
Gráfico 18 Variación Porcentual presupuesto codificado Ministerio de Defensa Nacional del 2016 al 2021	362
Gráfico 19 Presupuesto Codificado/Devengado Centro de Inteligencia Estratégica del 2016 al 2021	363
Gráfico 20 Variación Porcentual presupuesto codificado Centro de Inteligencia Estratégica del 2016 al 2021	363
Gráfico 21 Presupuesto Codificado/Devengado SENAE del 2016 al 2021	364
Gráfico 22 Variación Porcentual presupuesto codificado SENAE del 2016 al 2021	365
Gráfico 23 Presupuesto Codificado/Devengado Ministerio de Educación del 2016 al 2021	366
Gráfico 24 Variación Porcentual presupuesto codificado Ministerio de Educación del 2016 al 2021	366
Gráfico 25 Presupuesto Codificado/Devengado Ministerio de Deporte del 2016 al 2021	367
Gráfico 26 Variación Porcentual presupuesto codificado Ministerio de Deporte del 2016 al 2021	368
Gráfico 27 Presupuesto Codificado/Devengado Ministerio de Cultura y Patrimonio del 2016 al 2021	369
Gráfico 28 Variación Porcentual presupuesto codificado Ministerio de Cultura y Patrimonio del 2016 al 2021	369
Gráfico 29 Presupuesto Codificado/Devengado Ministerio de Inclusión Económica y Social del 2016 al 2021	370
Gráfico 30 Variación Porcentual presupuesto codificado Ministerio de Inclusión Económica y Social del 2016 al 2021	370
Gráfico 31 Presupuesto Codificado/Devengado Salud Pública del 2016 al 2021	372
Gráfico 32 Variación Porcentual presupuesto codificado Salud Pública del 2016 al 2021	372
Gráfico 33 Presupuesto Anual Fiscalía General del Estado del 2016 al 2021	373
Gráfico 34 Presupuesto Codificado/Devengado Fiscalía General del Estado del 2016 al 2021	373
Gráfico 35 Variación Porcentual presupuesto codificado Fiscalía General del Estado del 2016 al 2021	373

<i>Gráfico 36 Presupuesto Codificado/Devengado Defensoría del Pueblo del 2016 al 2021</i>	<i>375</i>
<i>Gráfico 37 Variación Porcentual presupuesto codificado Defensoría del Pueblo del 2016 al 2021</i>	<i>375</i>
<i>Gráfico 38 Presupuesto Codificado/Devengado Seguridad Ciudadana del 2016 al 2021</i>	<i>376</i>
<i>Gráfico 39 Variación Porcentual presupuesto codificado Seguridad Ciudadana del 2016 al 2021</i>	<i>377</i>
<i>Gráfico 40 Presupuesto Codificado/Devengado para Políticas Planes Y Programas de Rehabilitación Social del 2016 al 2021</i>	<i>378</i>
<i>Gráfico 41 Variación porcentual del presupuesto para Políticas Planes y Programas de Rehabilitación Social del 2016 al 2021</i>	<i>378</i>

INFORME

1. OBJETO

El objeto del presente informe es presentar ante el Pleno de la Asamblea Nacional el resultado de la investigación elaborada por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, como resultado del proceso de fiscalización, levantamiento de información y análisis que la Comisión ha realizado desde el mes de mayo de 2021 y durante el mes de octubre del presente año, con el propósito de evidenciar la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país y dar cumplimiento a las resoluciones del Pleno de la Asamblea Nacional: RL-2021-2023-030 / RL-2021-2023-031.

2. ANTECEDENTES

2.1. Información general

- La Ley Orgánica de la Función Legislativa reformada creó la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, estableciendo en el artículo 21, numeral 13 que esta Comisión "*Conocerá instrumentos internacionales, asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la política en materia de defensa, integración regional y seguridad integral del Estado.*"
- La Comisión, en ejercicio de sus competencias de fiscalización y control político, desde el mes de mayo, ha venido trabajando, de manera sistemática e integral, en un proceso de fiscalización a la situación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en particular; y, de la inseguridad ciudadana, en general.
- Mediante Resolución de 22 de julio la Comisión exhortó al presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, tome acciones urgentes respecto a la problemática que enfrenta el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.
- De la misma manera la Comisión, por iniciativa de sus integrantes, ha activado iniciativas y resoluciones para enfrentar la inseguridad ciudadana, la inseguridad de los pescadores artesanales, la inseguridad fronteriza, marítima y aquella focalizada en cantones de más alta violencia como Durán y Milagro.
- Mediante Resolución de 3 de septiembre de 2021, la Comisión aprobó solicitar al Gobierno Nacional y varias carteras sectoriales de Estado relacionadas con la seguridad y planificación nacional, la definición de objetivos, políticas, metas e

indicadores de desarrollo fronterizo, gestión de riesgos, control de la pesca ilegal, seguridad integral, seguridad penitenciaria y seguridad pesquera, en el Plan Nacional de Desarrollo. Resolución que ha tenido eco en el Gobierno Nacional y ha dado lugar a la definición de un eje específico en materia de seguridad.

- El Pleno de la Asamblea Nacional mediante Resolución No. RL-2021-2023-030 de 30 de septiembre de 2021, resolvió en su artículo 5: *“Requerir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral para que, en el plazo de treinta días y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realice una investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y la alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país, por cuanto la emergencia en el ámbito de la seguridad está causando grave conmoción social por los hechos de conocimiento público”*.
- La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, en resolución tomada en la Sesión No. 44 de 2 de octubre de 2021, aprobó la Propuesta de Marco Metodológico para realizar la Investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país, en cumplimiento de la Resolución No. RL-2021-2023-030 del Pleno de la Asamblea Nacional.
- El día 7 de octubre de 2021, el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó una nueva resolución en la cual conminó al Presidente de la República a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas trabajen de forma conjunta con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) en la crisis carcelaria, respetando los derechos humanos de personas privadas de la libertad, hasta que el Ejecutivo manifieste de forma pública que se ha superado la crisis: y, además, dispuso a la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, realice acciones con el fin de garantizar la protección interna, el mantenimiento y control del orden público y la seguridad ciudadana; que elabore un informe sobre la presencia de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas en las fronteras del país; y, que prepare un informe sobre la aplicación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT) dentro de las Cárceles.
- En cumplimiento a la resolución legislativa No. RL-2021-2023-030, concordantemente con la Resolución emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional el 7 de octubre de 2021, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, debe presentar un informe detallado respecto a las acciones, omisiones y políticas para mitigar hechos violentos dentro del territorio nacional.

2.2. Contexto

El martes 23 de febrero de 2021 se produjo la primera masacre a gran escala en el Centro de Privación de Libertad Masculino Guayaquil No.1 (Penitenciaría del Litoral) que se extendió al Centro de Privación de Libertad Regional Guayas No. 4; luego al Centro de Privación de Libertad Azuay No. 1 (Cárcel de Turi); y, al Centro de Privación de Libertad Regional Latacunga, Cotopaxi, con un resultado de, al menos, 89 personas fallecidas.

El día 22 de julio hubo una nueva masacre en el Centro de Privación de Libertad Regional de Latacunga y en el Centro de Privación de Libertad Masculino Guayaquil No.1, en la que fallecieron, al menos, 22 personas.

El día 29 de septiembre de 2021 se produjo una nueva masacre en el Centro de Privación de Libertad Masculino Guayaquil No.1, en la que fueron asesinadas, al menos, 119 personas, en el peor hecho de violencia que se haya reportado hasta la fecha en los centros de privación de libertad del país.

Los hechos alarmantes que se han provocado entre el 28 y el 29 de septiembre en el Centro de Rehabilitación Varones 1 (Penitenciaría del Litoral) de Guayaquil, que hasta la fecha registra más de 119 personas asesinadas en violentos actos.

Estos execrables hechos tienen como correlato la violencia que se vive en las calles y que amenaza la convivencia pacífica de las y los ecuatorianos y la seguridad del Estado.

Según información de la Policía Nacional, solo hasta mediados del mes de agosto de 2021, se contabilizaron más de 38 balaceras a escala nacional; entre enero y junio, se registraron 1028 crímenes en todo el país. Esa cifra se acerca al total de asesinatos que se perpetró en el 2020, en medio de la pandemia por el covid-19. Durante ese año se reportaron 1 357 crímenes.¹

Organizaciones internacionales, como InSight Crime, han indicado que a pesar de que el país ha disfrutado de tasas de violencia relativamente bajas, en el 2020 experimentó un repunte en los asesinatos, como parte de una tendencia creciente. Guayaquil, según datos oficiales, concentra varios de los principales puntos violentos.²

Los datos de la Policía Nacional confirman esta realidad y evidencian que se ha incrementado la tasa de homicidios intencionales, pasando de 7,84 por cada 100.000 habitantes en 2020 a 10,62% en octubre de 2021.

Mediante Decreto Ejecutivo 224 de fecha 18 de octubre de 2021 y ante los altos niveles de inseguridad que vive el Ecuador, el Presidente de la República, Guillermo Lasso, decretó estado de excepción en todo el territorio nacional, además, dispuso la movilización de las Fuerzas Armadas en las provincias de El Oro, Guayas, Santa Elena, Manabí, Los Ríos,

¹. En <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-insight-crime-homicidios-2020/>. Recuperado el 2 de octubre de 2021

² Ibidem.

Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Pichincha y Sucumbíos para complementar las funciones de la Policía Nacional. Las Fuerzas Armadas, para la ejecución de lo ordenado en el referido decreto, en todo momento, actuarán en coordinación con la Policía Nacional.

El 29 de septiembre de 2021, el Presidente Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Decreto Ejecutivo No. 210, declarando el estado de excepción, ante la "grave conmoción interna en todos los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional".

El 6 de octubre de 2021, la Corte Constitucional emitió dictamen favorable de constitucionalidad a la declaratoria de estado de excepción contenida en el Decreto Ejecutivo No. 210 de 29 de septiembre de 2021. En cuanto a la movilización y participación de las Fuerzas Armadas en el control de la seguridad de los Centros de Privación de Libertad, medida establecida en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto, esta será constitucional siempre que se circunscriba al perímetro exterior, incluido el primer filtro de ingreso de los centros de privación de libertad.

2.3. Consideraciones preliminares

2.3.1. Problemática de inseguridad

La seguridad surge como concepto polisémico y puede ser comprendido desde distintas acepciones. Una de ellas y desde una perspectiva finalista, destaca que la seguridad busca "*el mantenimiento de la integridad, estabilidad y permanencia de un Estado y sus elementos constitutivos, esto es su población, territorio y gobierno.*" (Salamea, 2012, pág.17).

Si bien se han realizado esfuerzos importantes para mejorar la seguridad ciudadana y el orden público, por ejemplo, la tasa de homicidios general por cada 100.000 habitantes disminuyó sostenidamente entre 2010 y 2016, al pasar de 17,48 a 5,7.³ Los resultados generales de las acciones estatales, son cuestionados en cuanto a su efectividad, dado que la inseguridad, a la fecha, se constituye en la principal preocupación de los ecuatorianos.

La seguridad como derecho y responsabilidad del Estado, involucra tanto a las fuerzas de seguridad como al sistema judicial y el aparato estatal que complementa un adecuado accionar que proteja las garantías individuales, los derechos de las personas, la gobernabilidad, la democracia y aplicación de la justicia, permitiéndoles a los ciudadanos la convivencia pacífica a la que se refiere la Norma constitucional.

³ Sánchez, Arteaga y Gómez (2020), "*Análisis sobre seguridad ciudadana y desarrollo local en el Ecuador*", Pol. Con. (Edición núm. 53) Vol. 5, No 12, Diciembre 2020, pp. 759-773, disponible en <http://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es>

La seguridad ciudadana⁴ entraña “*la existencia de una buena gestión institucional que estructure una efectiva política de seguridad ciudadana, lo cual implica tres elementos clave, primeramente voluntad política, en segunda instancia, generar procesos con continuidad, definiendo bien objetivos y metas a alcanzar e identificar claramente los mecanismos que permitirán medir eficazmente su cumplimiento, y, construir una buena gobernanza, que permita la participación ordenada y coordinada de diferentes actores relevantes. Es decir, evaluar los resultados de políticas y programas, y, diseñar intervenciones mejor focalizadas y más efectivas.*” (Chinchilla & Vorndran, 2018).⁵

La doctrina y la literatura de seguridad ha determinado que las respuestas del Estado hacia mayor seguridad deben consistir en promover la adecuada rectoría, la coordinación y la complementariedad entre entidades del Estado en todos los niveles de gobierno y la corresponsabilidad ciudadana. Salamea (2012)⁶, en su análisis sobre la seguridad pública y la inseguridad ciudadana, señala que es necesario un trabajo multisectorial integral que incluya a todos los actores institucionales como sociales, partiendo una clara concepción de integralidad y no bajo el contexto de inmediatez política.

Como señalan Sánchez, Arteaga y Gómez (2020), la seguridad ciudadana constituye un componente consustancial de toda estrategia de desarrollo, entendido este como el progreso económico, social, cultural y político de una comunidad.

En esta comprensión, no es posible concebir el desarrollo, sin dimensionar el desarrollo local y su articulación con los grandes objetivos nacionales. Entendido el desarrollo local como el “proceso que busca mejorar la condición en que viven los habitantes de una localidad determinada”⁷

El significativo incremento de la violencia y las nuevas amenazas que enfrenta la región interpelan y exigen un accionar de los gobiernos locales, lo que ha promovido que, de manera progresiva, las legislaciones establezcan y reconozcan competencias en este ámbito para los gobiernos subnacionales.

La actual situación de inseguridad y la escalada de violencia, tiene como “detonantes el narcotráfico, el incremento de la pobreza, el manejo social de la pandemia, el confinamiento y ausencia de una política pública transversal (género, cultura de paz, diversidades, emprendimiento, incentivo productivo, fuentes laborales)”⁸.

⁴ La seguridad ciudadana debe ser entendida como una modalidad de la seguridad humana relacionada con la seguridad personal y más específicamente con las amenazas como el delito y la violencia (Sánchez, Arteaga y Gómez (2020).

⁵ Citando en Sánchez, Arteaga y Gómez (2020), “*Análisis sobre seguridad ciudadana y desarrollo local en el Ecuador*”, Pol. Con. (Edición núm. 53) Vol. 5, No 12, Diciembre 2020, pp. 759-773, disponible en <http://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es>

⁶ Diego Salamea (2012), “*Seguridad Pública vs Inseguridad Ciudadana*”, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito.

⁷ Carvajal, citado en Sánchez, Arteaga y Gómez (2020), *Análisis sobre seguridad ciudadana*

⁸ Karim Jaramillo, Delegada de AME, Sesión 48 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral.

En sus comparecencias ante la Comisión, las autoridades del Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Defensa Nacional han insistido en señalar que el Ecuador se ha convertido ya no solo en un país de tránsito de drogas sino en un país de almacenaje y consumo.

Conforme se dejó constancia en las comparecencias, Colombia, según informe de 2020 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), es el primer productor de cocaína en el mundo, lo que generaría como resultado colateral el aumento de la máquina de criminalidad y actividades conexas como la minería y el tráfico de armas y explosivos.

Las mafias de los Choneros, Lagartos, Tiguerones, Lobos, Fatales, Ñetas, Chone Killers, Águilas, Fantasmas, Cubanos, operan en nuestro País y también en el País vecino, en la parte de la Amazonia y parte sur de la costa colombiana, está presente el paramilitarismo. Esta actividad ha sido identificada en la frontera y tiene que ver con la localización de carteles que se encuentran en las ciudades grandes del país.⁹

Las bandas colombianas, de las cuales se tiene registro de tener actividades en Ecuador vinculadas al narcotráfico serían: las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, la Constru, Frente Oliver Sinisterra, Frente Estiven González, Guerrillas Unidas del Pacífico, Frente 48/Guerrilla Sinaloa, el Frente 15.

Existirían, además, bandas mexicanas como el Cartel de Sinaloa, relacionado a la historia de Telmo Castro¹⁰ conocido y contumaz narcotraficante; el Cartel Jalisco Nueva Generación (en Ecuador hay una nueva organización también llamada Nueva Generación).

En su comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión 730, la Ministra de Gobierno, Alexandra Vela, señaló algunas importantes cifras de la inseguridad y criminalidad en el Ecuador:

- Durante el año 2021 se registran 1.742 homicidios de carácter intencional que corresponde a una tasa de 9,7 homicidio intencionales por cada 100.000 habitantes, es decir 3,6 puntos por encima del promedio mundial, y por debajo del promedio sudamericano, con base del informe mundial de homicidios del 2020. El 61 % de

⁹ Carla Álvarez, Experta en Seguridad, IAEN, Sesión 49 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral.

¹⁰ Según información brindada por el Ministerio de Gobierno en su Comparecencia, Telmo Castro fue detenido en varias ocasiones.

- El 2 de septiembre de 2009 mientras transportaba 500 kilos de cocaína en la vía de Lago Agrio a Quito.
- El 6 de junio de 2013 en la operación galaxia, aprendido junto Jaime Gregorio Mayor Calmache.
- En 2013 tras la captura y extracción de varios de los líderes de esta organización, progresivamente fue adquiriendo liderazgo, alias Geral, quien tomó control de la ruta del narcotráfico, y se convirtió en el jefe de la organización responsable de coordinar con el Cartel de Sinaloa y otras organizaciones de tráfico ilícito de drogas hacia Centroamérica y México. Finalmente el 3 de diciembre de 2019 Telmo Castro fue asesinado en el centro de privación de libertad en GYE.
- Edison Prado, alias Geral, tuvo varias causas en su contra entre las principales, en 2008 en Manta por tráfico ilegal de personas, en 2013 en Esmeraldas por tráfico ilícito de estupefacientes, en 2015 y 2017 en Manta por asesinato, en 2017 en Manta por tentativa de asesinato, entró y salió de las cárceles hasta que finalmente terminó muerto.

esos eventos corresponde a violencia de carácter criminal, definida como aquella que radica en ataques de personas o grupos impulsados por una actividad de lucro o de carácter económico, o de carácter material; el 33% de los eventos se produjeron de carácter interpersonal que agrupa los casos ocasionados por problemas de convivencia familiar o compañeros de carácter sentimental, y suele acontecer dentro del hogar, aunque no exclusivamente.

- Se debe descartar una violencia generalizada en el País, 8 territorios del Ecuador concentran el 84 % de la violencia de cualquier género, 27% de casos en la zona 8 es decir en el Distrito Metropolitano de Guayaquil, conformado por los cantones de la provincia del Guayas, Durán y Samborondón, le siguen algunos de la provincia de Manabí¹¹. Los centros de privación de la libertad – CPL- con el 14% de homicidios. En el DMQ, la provincia de El Oro, Los Ríos y Esmeraldas, los homicidios se suscitan con mayor frecuencia en las ciudades principales. El 90% de las víctimas son hombres; 40% son menores de 30 años.
- El 73% de todos los homicidios se comenten con arma de fuego. Los eventos se cometen con armas fuego de carácter artesanal y/o industrial esta última han ido en continuo incremento durante los últimos dos años. En algunos casos, esas armas son de alto calibre.
- Si realizamos una comparación entre los homicidios intencionales con el período del año 2020 se identifican 813 eventos más que el 2021, lo cual representa el 88%.
- Teniendo en cuenta que el año 2020 es un año atípico, porque las personas estuvieron reclusas dentro de sus casas, el efecto real, señala, habría que compararlo con relación al año 2019.
- La crisis en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social especialmente en febrero, julio y septiembre incide en un aumento atípico de la violencia, por cuanto los homicidios intencionales alcanzaron la cifra de 249 correspondiendo al 14% de la violencia a nivel nacional.
- Este incremento guarda relación, en parte, con las distintas organizaciones de carácter delictivo con una fuerte conexión con el tráfico internacional de drogas y el tráfico interno y de los CPL.
- De los 1.742 homicidios intencionales el 86% de los casos corresponde a asesinatos, es decir aquella tipificación de un homicidio de carácter agravado con premeditación y motivación. Mientras que el 10% corresponde a homicidios simple, el 3% femicidios, y el 1% a sicariatos de acuerdo con los tipos penales establecidos en el COIP. El 57% se produjeron en el espacio público, con un total de 984 eventos, mientras que el 43% de los eventos, esto es, 758 sucedieron en el espacio privado al interior de viviendas, villas, otros.
- Señaló que es un motivo de grave preocupación porque normalmente existe una relación diferente entre los homicidios que se producen entre los espacios públicos y

¹¹ Las provincias con más muertes violentas, a saber: Guayaquil, Quito, Machala, Quevedo, Esmeraldas, Manta, Santo Domingo (Dato entregado por AME; en sesión 49 de la Comisión.

tienen una relación directa con la delincuencia, y otra cosa, es el tipo de homicidio que se produce dentro del hogar. El 79 % de los eventos se registraron en territorios urbanos (1.378 incidentes) y el 21% en las zonas rurales que corresponde a 364. Esto implica que la forma de la delincuencia tiene una particularidad: fundamentalmente los homicidios se están produciendo en los centros urbanos mientras que en los sectores rurales la tendencia a la práctica del homicidio es mucho menor y se mantiene durante los últimos años.

- 1.268 homicidios se produjeron con arma de fuego, representando el 73% del total, 314 eventos se produjeron con arma blanca que corresponde al 18%. Como se advierte, los homicidios se están produciendo, de manera fundamental, con armas de fuego, las mismas que no se producen dentro del Ecuador. La tendencia de usar armas de carácter artesanal está decreciendo mientras aumenta el uso de armas de carácter industrial que se producen en el exterior e ingresan por la frontera Sur desde Perú.
- Las víctimas por grupo etario dan cuenta que la violencia está dentro de los jóvenes y en los adultos, también se registraron 16 homicidios intencionales con víctimas menores a los diez años.
- Otra manifestación de la violencia es la violencia de género, específicamente la que tiene que ver con el femicidio. Entre el 1 de enero al 30 de septiembre se registraron 49 femicidios de los cuales la mayoría se centran en la subzona Guayas (6 casos). Si bien la cifra no es representativa, se debe tener cuidado, porque se está incrementando de manera apresurada.
- Las labores investigativas de la Policía Nacional a través de la DINASEP, permitieron la resolución del 75,5% de los casos de femicidio, 5 casos se encuentran en fase de investigación; mientras que para los 8 restantes existen boletas de localización y captura de los victimarios. Como se conoce, a menudo, el victimario pertenece al círculo del hogar. En el 55% de los casos el victimario era el cónyuge, conviviente o la pareja; el 17% era integrante de la familia y el 10% de los eventos era la pareja de la víctima sin tener una relación de carácter legal con ella.
- En el caso del Ecuador en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre del 2021 se contabilizaron 944 suicidios, un 29% más que en el año 2020. De acuerdo con el grupo etario, los adultos son los que más comenten este tipo de acciones, el 68%. Debe considerarse el impacto cuando este adulto es jefe de hogar, dando como resultado que la familia queda en un estado de indefensión. La cifra está seguida por los adolescentes, en el 20%. El 80 % de los adolescentes es masculino y el 20% femenino, así mismo, el 96% de los casos correspondieron a nacionalidad ecuatoriana. En su mayoría, 75% fueron por ahorcamiento, 14% por intoxicación y el 4% por arma de fuego.
- Del 1 de enero al 30 de septiembre del 2021, 45.332 delitos se produjeron a nivel nacional medidos por el control de mando integral SMI que evalúa los principales delitos de mayor connotación psicosocial, 7 de estos delitos tienen una vigilancia de carácter permanente de parte de las autoridades de la Policía Nacional y el Ministerio

Gobierno. Esos delitos son: robos a personas, a domicilios, a unidades económicas, motos, vehículos y autopartes. Las denuncias registradas se incrementaron en el 30,7 %, esto es, 10.654 más en relación con el mismo periodo del año anterior.

- La zona 8 DMG y la zona 9 del DMQ concentraron el 29% y el 24% de eventos a nivel nacional respectivamente; esto quiere decir que el robo en este tipo de eventos se concentra en la capital de la provincia del Guayas y en la capital del Ecuador.
- Es importante señalar que los datos se alimentan por las denuncias presentadas, de hecho, al haber restricciones en la movilidad por la pandemia pudo darse el caso que se realicen menos denuncias, lo que no significa que los hechos delictivos no se hayan producido.

Es preciso puntualizar que Insightcrime señala que en América Latina existe una tasa promedio de 17,85 homicidios por 100.000 habitantes, mientras que en Ecuador la tasa de homicidios se ubicó al año 2020 en 7,7 por cada 100.000 habitantes. Si bien la cifra en el país es representativamente inferior al promedio de la región, no es menos cierto que durante el año 2021, la violencia y el incremento de muertes frente al año 2020 ha generado gran preocupación ciudadana y de los actores estatales.

2.3.2. Crisis penitenciaria

Los datos de la investigación realizada por la Comisión y referido en el apartado anterior, ponen de manifiesto problemáticas ampliamente desarrolladas por la Corte Constitucional, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, los informes de la Defensoría Pública, los criterios de las y los expertos, que son tan variadas como profundas.

Un problema adicional, sin ser exclusivo, es que, en muchas cárceles de América Latina, existe control interno por parte de mafias o grupos de crimen organizado que imponen su coacción frente a otras personas privadas de la libertad, incluso con la complicidad de algunos funcionarios de las propias cárceles (Martín Bertain, 2009).

Conforme han señalado las y los expertos que han comparecido a la Comisión, la institucionalidad penitenciaria es débil, sin el necesario enfoque de derechos humanos o de política criminal, como lo ha advertido la Corte Constitucional y la Defensoría del Pueblo.

Como señala Beristain (2009) "las cárceles, en muchos países del mundo, son territorios que reproducen las condiciones de exclusión; gran parte de la población penitenciaria pertenece a estratos bajos, con una grave problemática social y de pobreza."¹²

En su informe del proceso de fiscalización, la subcomisión de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, conformada por los asambleístas Jorge Pinto y Geraldine Weber, resume los últimos hitos de esta crisis estructural, en los términos siguientes:

¹² Martín Bertain, 2009, Seguridad y protección. El derecho a vivir sin miedo, en Diálogos sobre la reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos. (Pág. 488).

Entre mayo y agosto de 2019, las cárceles estuvieron en emergencia debido a un sinnúmero de incidentes violentos ocurridos en los meses anteriores. Durante estos meses se dieron ocho actos de violencia. El 22 de julio de 2019, se dio un amotinamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi que provocó el deceso de dos Personas Privadas de Libertad y algunos heridos. Incluso, las PPL subieron al techo de la instalación "en señal de protesta por el trato discriminatorio del que son objeto". Todo esto en reclamo a la supresión de visitas, la supuesta mala calidad de la comida y la falta de agua potable, además, de presuntos malos tratos por parte de los policías, según denuncia realizada por los familiares de los internos.

En junio 2020 se suscitó un intento de motín en la cárcel de Turi durante la pandemia del COVID-19, tras confirmarse once casos positivos y la muerte de un preso a causa del virus. EL 3 de agosto 2020 se disputó un enfrentamiento entre las bandas delictivas en la Penitenciaría del Litoral, con un saldo de once PPL fallecidas, dos de ellas incineradas, y otras heridas.

En diciembre 2020 ocurrió el enfrentamiento entre dos grupos rivales, en el interior del Centro de Rehabilitación Social de Varones de Esmeraldas, resultando 6 fallecidos y 7 heridos.

El 23 de febrero de 2021 se conoció a nivel nacional los hechos de extrema violencia suscitados en varios Centros de Privación de la Libertad (CPL) ubicados en las provincias de Azuay, Cotopaxi y Guayas. Estos actos desembocaron en el fallecimiento de 79 Personas Privadas de Libertad (PPL). Sin duda, este tipo de masacres no tenían precedentes en el país, por lo que se generó una gran conmoción social.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos condenó los hechos de violencia ocurridos en los cuatro CPL y advirtió, mediante comunicación del día 23 de febrero enviada al Expresidente y la Defensoría del Pueblo, que la violencia intracarcelaria se ha profundizado desde el año 2018, con un aumento progresivo de muertes violentas. Lo anterior, principalmente a causa de la falta de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas vinculadas con las personas privadas de libertad.

Por su parte, el 21 de julio del mismo año se presentaron de nuevo amotinamientos en Cotopaxi y la Penitenciaría del Litoral, dejando como resultado el deceso de 27 Personas Privadas de Libertad.

Sin embargo, el evento ocurrido el 28 septiembre del presente año ha sido el que más víctimas mortales ha reportado. Se conoce que son aproximadamente 118 PPL los fallecidos en un solo Centro de Privación de Libertad en la Provincia de Guayas.

En su comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión No. 730, la Ministra de Gobierno, Alexandra Vela, señaló:

- A partir del 2014 y hasta el 2017 se evidencia un incremento en la población penitenciaria y hacinamiento dentro de las cárceles, pues se pasó de 25.531 personas

privadas a la libertad a 35.669 en el lapso de 2 años. Entre el 2014 y el 2017 el incremento fue de 40%.¹³

- A partir del 2017 a la fecha se ha identificado un debilitamiento en el liderazgo de las organizaciones, así como la conformación de otras organizaciones de carácter delictivo, producto de la separación de los primeros.
- Desde el 2017 se incrementaron las muertes violentas al interior de los centros de privación de libertad, particularmente provocados por la rivalidad y a la violencia organizada de los miembros los Choneros y los Lagartos.
- En 2019 los grupos de los Choneros alcanzaron la hegemonía en la mayoría de los centros penitenciarios tras la muerte de alias El Cubano.
- En 2020 tras la muerte de alias JL se perdió al interior liderazgo de la organización de los Choneros, lo cual ocasionó un debilitamiento de poder y posteriormente un estallido de violencia al interior de los centros de privación de libertad.
- La genealogía del crimen organizado nos conduce al escenario actual de riesgos. Esos riesgos son los actuales riesgos y amenazas a la seguridad en la cual las zonas y territorios están estrechamente relacionadas con el consumo y la venta de drogas. Así también se evidencian altos índices de violencia en los centros de privación de libertad con altos niveles de hacinamiento.
- Históricamente los centros de privación de libertad han funcionado como centros de mando y organización para cometimiento de acciones de carácter delictivo y dentro y fuera de la misma por parte del crimen organizado.

Prueba de ello es la simultaneidad de los hechos violentos ocurridos a nivel nacional que darían cuenta de una planificación y predeterminación del cumplimiento de un mismo fin organizacional, controlar los territorios, controlar las economías ilegales, y ajuste de cuentas y venganzas entre los grupos que se disputan el poder.

- Desde el año 2019 se ha venido marcando un incremento de la violencia en los centros penitenciarios del país, identificando como actores de estos hechos violentos a organizaciones criminales como los Choneros y los Lagartos.
- Esta violencia se produce por varios factores: la reestructuración de las organizaciones delictivas, la extorsión a los familiares de los internos, seguridad personalizada a los internos, control en el espacio, ingresos de artículos prohibidos dentro de las penitenciarías, entre otras.
- Desde el 2019 el incremento de la violencia dentro del sistema de rehabilitación surge de la pugna del poder interno por parte de los grupos delictivos organizados, es decir, una creciente confrontación delictiva y violenta entre Choneros, Lobos, Tiguerones y Lagartos.

¹³ Esta información se contrapone a lo señalado por el SNAI en la respuesta al requerimiento de información en la que se advierte que la población penitenciaria fue la siguiente: 2006 (16.584); 2007 (16.933); 2008 (13.125); 2009 (11.517); 2010 (14.550); 2011(16.704); 2012 (20.826); 2013 (24.863); 2014 (23.531); 2015 (26.421); 2016 (30.656); 2017 (35.967); 2018 (37.802); 2019 (39.569); 2020 (38.618); 2021 (37.347) * A corte 27 de octubre de 2021. El hacinamiento por su parte, muestra una reducción significativa pasando de 122% en el 2006 a 0,24 en el año 2014; incrementándose sustantivamente a 22.45 en el año 2016, hasta llegar a un 36.00% en el 2018. El hacinamiento, en la actualidad, sería de 23.79%.

- Durante el año 2020 la disputa y conflicto entre estas organizaciones rivales se trasladó al espacio público, especialmente a los alrededores del DMG con la finalidad de mantener la ruta y de los corredores de movilidad, el tráfico de drogas, el sicariato y robos.

A nivel nacional las organizaciones y grupos criminales se encuentran fragmentados en diversas actividades delictivas entre ellas los distintos eslabones que conforma la cadena de tráfico ilícito de drogas que se asiente y se profundiza cada vez más dentro del país. Actúan particularmente como subcontratistas de grandes organizaciones criminales extranjeras, en tal razón tras la muerte de uno de los líderes de la principal organización criminal, se creó un vacío de poder y la oportunidad para que otros liderazgos surjan, para que otras organizaciones puedan obtener ese liderazgo y el control del tráfico de drogas y sus delitos conexos dentro y fuera de los centros de privación de libertad.

3. MARCO METODOLÓGICO

Una investigación de naturaleza política difiere de aquella de carácter delictual, administrativa o científica, sin embargo, como todo proceso sistemático de identificación de hechos, variables, actores y sus actuaciones, requiere mínimos de rigurosidad que permitan controlar el arbitrio y las subjetividades propias de un espacio político.

Con este propósito y ante la falta de delimitación en la Resolución, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional diseñó un marco metodológico que, supeditado a las competencias constitucionales y legales, se orientó por objetivos.

3.1. Objetivos

3.1.1. Objetivo general

Investigar la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y la alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país y dar cumplimiento a las Resoluciones No. RL-2021-2023-030 y No. RL-2021-2023-031 aprobadas por el Pleno de la Asamblea Nacional.

3.1.2. Objetivos específicos

Para el proceso de investigación parlamentaria dispuesta se establecieron los siguientes objetivos específicos:

- Identificar, de manera general, las causas y actores involucrados en los amotinamientos y lamentables actos de violencia en los centros de rehabilitación.

- Identificar, en virtud de las atribuciones y competencias institucionales por mandato de ley, reglamentos o decisión del Organismo constitucional, a las entidades y autoridades directamente relacionadas con la crisis en el sistema carcelario y la inseguridad ciudadana que debían tomar acciones para prevenir y resolver estas alarmantes situaciones.
- Determinar los principales hitos y acciones que se adoptaron por parte de las entidades y autoridades responsables del sistema de rehabilitación social, priorizando aquellas realizadas durante el período 2019-2021.
- Determinar los hitos y acciones relevantes que se adoptaron por parte de las entidades y autoridades para prevenir y resolver la alarmante situación de inseguridad durante el último año.
- Identificar las omisiones de las entidades y autoridades para prevenir y resolver la crisis carcelaria y la alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país.
- Incorporar en el proceso de investigación a actores de la sociedad civil directamente involucrados con el objeto de investigación que puedan aportar elementos relevantes para el proceso.
- Presentar el informe con conclusiones y recomendaciones al Pleno de la Asamblea Nacional en el plazo otorgado..

3.2. Marco Directriz

La investigación que realizó la Comisión se enmarca en lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función legislativa que establece:

“Art. 77.- Investigación sobre la actuación de los servidores públicos.- Sin perjuicio de lo previsto en esta Sección, el Pleno de la Asamblea Nacional o el Consejo de Administración Legislativa, podrá requerir a una de las comisiones especializadas, o a la Comisión de Fiscalización y Control Político, la investigación sobre la actuación de cualquier funcionaria o funcionario público de las distintas funciones del Estado o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política.

La comisión encargada de la investigación tendrá un plazo no mayor a treinta días para la presentación del informe correspondiente que será puesto en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional en el plazo máximo de treinta días. El informe de la comisión podrá incluir la recomendación de inicio del trámite de juicio político previsto en esta Ley, si de la investigación se determina posible incumplimiento de funcionarios sujetos a juicio político.

De manera excepcional, el Pleno de la Asamblea Nacional o el Consejo de Administración Legislativa, autorizará una prórroga máxima de treinta días y por una sola vez, previa solicitud fundamentada. La comisión no podrá remitir el informe antes de los primeros veinte días de investigación.

Si como resultado de la investigación, la comisión determina presuntas responsabilidades de competencia de otros órganos del Estado, remitirá el informe, de forma inmediata, a los organismos respectivos.

Durante todo el proceso de investigación sobre la actuación de funcionarios públicos se aplicará, en lo que corresponda, las garantías del debido proceso.”¹⁴ (El resaltado nos corresponde).”

3.3. Alcance de la investigación

Dada la naturaleza política de la investigación y el tiempo previsto para la misma, que son 30 días, se excluyó del ámbito de la investigación, entre otros, los siguientes aspectos:

- El análisis de expedientes judiciales o en proceso de investigación penal, sin perjuicio de la solicitud de información y comparecencia que pueda realizarse a las máximas autoridades del sistema judicial, determinadas durante el proceso de investigación.
- El análisis exhaustivo de actos administrativos no sustanciales para el proceso de investigación.
- La recepción de testimonios sobre delitos o hechos delictivos particulares y específicos, salvo aquellos que den cuenta, de manera clara e incuestionable, de una acción u omisión de las entidades sobre las que versa la investigación, para cuyo efecto previamente a las comparecencias ciudadanas o de actores interesados que lo soliciten, debía existir una reunión técnica en base a un protocolo diseñado por el equipo técnico que sería validado por la Comisión.
- La recepción de problemáticas de sectores específicos que requieran ser atendidos en otros espacios por su naturaleza y amplitud.
- Otros aspectos definidos durante el transcurso del proceso de investigación.

3.4. Sujetos de investigación

Se estableció como principales sujetos de investigación las autoridades y entidades con competencias establecidas en la ley, decretos o reglamentos en el ámbito de la seguridad y el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Así mismo, fueron sujetos de la investigación las autoridades a las que la Corte Constitucional, en sus distintas sentencias y autos de seguimiento ha llamado la atención y

¹⁴ Con este propósito se convocó a comparecer a las principales autoridades con competencias en materia de seguridad y del sistema de rehabilitación social, además, se les requirió información dando oportunidad a presentar la información que consideren necesaria para la investigación e información puntual relativa a sus competencias institucionales.

sobre cuyas funciones ha dispuesto acciones específicas para resolver la estructural crisis penitenciaria, por lo que la Función Judicial y la Defensoría del Pueblo serán parte de este proceso, como sujetos de investigación.

Sin ser sujeto primigenio de la investigación, se solicitó información general a la Función de Transparencia y Control Social, en particular, a la Contraloría General del Estado y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Se excluye como sujeto de la investigación, por su naturaleza, a la Función Electoral.

Por último, se consideró a las autoridades observadas por los organismos internacionales de derechos humanos en el marco de los compromisos asumidos por el Estado.

3.5. Contexto de la investigación y delimitación temporal

La investigación contempla la delimitación de un contexto de análisis, de conformidad con el siguiente detalle:

1. Sobre los hechos sucedidos en el Centro de Rehabilitación Social Varones No. 1 y la crisis penitenciaria el período de análisis primario fue el comprendido en el período 2016-2021.¹⁵
2. Sobre la situación de inseguridad ciudadana, la investigación se centrará en el último año. Los datos referidos a años anteriores fueron considerados con fines referenciales.

3.6. Fases de la investigación

La investigación, se realizó en las siguientes fases:

Tabla 1 Fases del proceso de investigación

#	FASE
1	Preparación del proceso de investigación
2	Preparación de comparecencias
3	Sistematización y análisis de la información
4	Levantamiento de información documental
5	Recepción de comparecencias
6	Elaboración de informe borrador

¹⁵ Si bien en un inicio la Comisión consideró el período comprendido entre 2019-2021, ante la solicitud del As. Jorge Pinto el período se extendió a años anteriores. La fecha de 2016 se resolvió luego de la Mesa Técnica No. 1 en la que el Equipo Técnico recomendó se solicite la información desde este año.

7	Difusión de informe borrador
8	Recepción de observaciones de las autoridades y asambleístas al informe borrados
9	Elaboración del Informe final
10	Debate y aprobación.

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral

3.7. Metodología

Conforme lo señala la literatura, los métodos de investigación legislativa se enfrentan a tres retos fundamentales:

- 1) *Distinguirse de los métodos académicos para potenciar su oportunidad y eficacia;*
- 2) *Determinar sus características esenciales; y,*
- 3) *Plantear una ética implícita en el método para construir productos despojados de posiciones ideológicas y que simultáneamente generen una utilidad práctica y específica.*¹⁶

Estos desafíos lo son tanto para una investigación con fines de producción normativa cuanto para aquella con fines de fiscalización y control político.

Una investigación de corte parlamentario, así comprendida, requiere adaptar metodologías de investigación que viabilicen alcanzar los objetivos propuestos, por lo que grosso modo, fue necesario definir métodos, técnicas, herramientas, fuentes y criterios.

La presente investigación fue de carácter cualitativo, aunque incorporó la solicitud y levantamiento de estadísticas y datos de fuentes oficiales, institucionales y de la sociedad civil.

Se recopiló y analizó información documental como la siguiente:

- Leyes, reglamentos, decretos y resoluciones.
- Política pública: planes, proyectos, informes.
- Sentencias de la Corte Constitucional y sus autos de seguimiento.
- Informes de organismos internacionales.
- Informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- Informes académicos o de las organizaciones de la sociedad civil, en particular en materia de derechos humanos.
- Informes de organismos y entidades no rectoras ni ejecutoras de política pública.
- Notas de prensa, previamente trianguladas y contrastadas.

¹⁶ Documento de trabajo del Senado de la República Mexicana, Metodología para la Investigación Legislativa.

Se realizaron comparecencias semiestructuradas con criterios guía elaborados por la mesa técnica y el equipo de la Comisión. Para la presentación y procesamiento de la información se privilegió matrices de sistematización de la información que se adjuntan como anexos.

Respecto a las comparecencias conviene clarificar que, el presente informe, incorpora los hallazgos que son el resultado del proceso de fiscalización previo iniciado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, razón por la cual se incorporan los elementos en el análisis.

Como herramientas se elaboraron: a) matrices de identificación de competencias institucionales; b) matrices de sistematización específica de acciones y omisiones; d) cuestionarios de pedido de información; e) matrices de sistematización de comparecencias; e) cuestionarios guía para las comparecencias; f) matrices de conclusiones y recomendaciones; boletines informativos, entre otros.

3.8. Mesas Técnicas

El equipo asesor de las y los asambleístas que integraron las mesas técnicas se reunieron en 6 mesas técnicas para definir la metodología de investigación, determinar la distribución de trabajo técnico, elaborar guías estructuradas para las comparecencias de las autoridades del sistema penitenciario y del sistema judicial, analizar la información remitida por las autoridades, procesar las observaciones de las y los asambleístas integrantes de la Comisión y elaborar propuestas de conclusiones y recomendaciones. Se adjunta como anexos las actas de las principales mesas técnicas realizadas.

4. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

4.1. Marco constitucional, legal y reglamentario.

La competencia de la Comisión se circunscribe a lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las resoluciones del Pleno de la Asamblea Nacional y el Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional.

El artículo 120, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9, numeral de 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen como función y atribución de la Asamblea Nacional, el fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público.

El artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece, además, como función y atribución de la Asamblea Nacional el "*Requerir a las servidoras y a los servidores públicos, la información necesaria para los procesos de fiscalización y control político, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. La información clasificada como confidencial, reservada, secreta y secretísima será*

proporcionada bajo prevención de guardar la reserva que la ley dispone. Si del proceso de fiscalización y control político se derivan indicios de presuntos actos de corrupción, la información será puesta en conocimiento de la Fiscalía General del Estado.”

Ya en lo procedimental, la Ley Orgánica de la Función Legislativa en el artículo 75 precisa el procedimiento documental y de fiscalización a los funcionarios públicos previstos en el artículo 131 de la Constitución de la República.

Conforme se puntualizó en líneas anteriores, la presente investigación se enmarca en lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 24 del Reglamento de las Comisiones Especializada Permanentes y Ocasionales, que establece la normativa para la investigación sobre la actuación de los servidores públicos sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política.

4.2. Resoluciones del Pleno de la Asamblea Nacional.

La presente investigación y la competencia de la Comisión, observa tres resoluciones aprobadas por el Pleno de la Asamblea Nacional:

Tabla 2 Resoluciones con mandato del Pleno de la Asamblea Nacional

FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULOS
30.09.2021	RL-2021-2023-030	Resolución que dispone la comparecencia ante el Pleno de la Ministra de Gobierno, de la Comandante General de Policía y del Director del SNAI, para que informen sobre los amotinamientos ocurridos en los últimos 3 meses.	Art. 5
07.10.2021	RL-2021-2023-031	Resolución para que las autoridades actúen de forma inmediata a fin de garantizar la seguridad ciudadana en el Estado ecuatoriano	Art. 2,3,6,

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.

Mediante Resolución No. RL-2021-2023-030, de 30 de septiembre de 2021, el Pleno de la Asamblea Nacional, entre otros aspectos, dispuso:

“Artículo 5.- Requerir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral, para que, en el plazo de treinta días y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realice una investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y la alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país, por cuanto la emergencia en el ámbito de seguridad está causando grave conmoción social por los hechos de conocimiento público.”

Mediante Resolución No. RL-2021-2023-031, de 7 de octubre de 2021, el Pleno de la Asamblea Nacional, entre otros aspectos, dispuso:

Artículo 2.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, que dentro del trabajo que se viene realizando en función de las Resoluciones N° RL-2021-2023-003 y N° RL-2021-2023-030, resuelva acciones con el fin de precautelar la protección interna, el mantenimiento y control del orden público y la seguridad ciudadana para que las Fuerzas Armadas apoyen de forma complementaria las operaciones de control del porte de armas que competen a la Policía Nacional de forma interna y permanente en todas las provincias del país.

Artículo 3.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, que dentro del trabajo que se viene realizando en función de las Resoluciones N° RL-2021-2023-003 y N° RL-2021-2023-030, elabore un informe sobre si se existe presencia de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas en las fronteras del país, con la finalidad de realizar operativos de control de armas para la convivencia pacífica, de forma conjunta hasta la emisión de una política pública que establezca la competencia de éstas dos instituciones de forma permanente en el control fronterizo.

Artículo 6.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, que dentro del trabajo que se viene realizando en función de las Resoluciones N° RL-2021-2023-003 y N° RL-2021-2023-030, elaborar un informe sobre la aplicación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT) dentro de las Cárceles del Sistema de Rehabilitación Social en el Ecuador con indicación de los hechos violentos ocurridos en los meses de febrero y septiembre de este año, que terminaron con la vida de más de 200 privados de la libertad.

Por lo expuesto, corresponde a la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, en este informe, dar cumplimiento al mandato del Pleno de la Asamblea Nacional, en lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6 supra, exclusivamente en lo relacionado a la crisis carcelaria.

La Comisión clarifica que lo relativo a la situación fronteriza será ampliado en un posterior informe en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. RL-2021-2023-003 de la Asamblea Nacional.

4.3. Plazo para el tratamiento

El plazo para el tratamiento en la Comisión es el dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, esto es, de 30 días. En virtud de la complejidad y amplitud de la información que la Comisión debió procesar, solicitó al Pleno de la Asamblea Nacional la ampliación de plazo hasta el día 8 de noviembre de 2021, solicitud que fue aprobada por unanimidad por el Pleno de la Asamblea Nacional en Sesión de fecha 4 de noviembre del presente año.

Si bien existió la posibilidad de pedir mayor prórroga, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral ha intensificado el trabajo de sus integrantes y equipos técnicos, a fin de dar cumplimiento en el plazo previsto para continuar con el trabajo legislativo planificado y priorizado como es el Código Orgánico de Seguridad del Estado que incorpora elementos sistémicos de defensa, seguridad ciudadana, inteligencia, seguridad digital, seguridad penitenciaria y gestión de riesgos; la Ley de Uso Progresivo Adecuado y Proporcional de la Fuerza, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Desarrollo Fronterizo y la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Privada.

5. INFORMACIÓN RECABADA, PROCESADA Y ANÁLIZADA POR LA COMISIÓN

5.1. Estándares Internacionales

Si bien y como señala Molina (2015), la multiplicidad de acepciones y expectativas con la que se invoca el estándar internacional, parece restarle claridad y eficacia en relación con los fines esperados, no es menos cierto que, en un intento de mayor simplificación, puede concluirse que los estándares internacionales no son otra cosa que una “*nomenclatura y formación dinámica del derecho internacional*” que, a través de diversos instrumentos y herramientas, permite a los Estados orientar su actuar y construir normativa y políticas públicas (Molina, 2018).¹⁷

Los estándares internacionales de derechos humanos se diferencian de las normas internacionales de derechos humanos. Las normas son valores comunes en los que la humanidad, a través de distintos instrumentos, se ha puesto de acuerdo; mientras que los estándares de derechos humanos son pronunciamientos de organizaciones intergubernamentales u otros organismos, mediante resoluciones, recomendaciones, declaraciones, o decisiones en casos concretos (De Casas, 2019).¹⁸

Los estándares prescriben y se usan para juzgar la conducta, acciones y omisiones del Estado con respecto a los derechos humanos en el propósito de cumplir con sus obligaciones legales. Si bien los estándares otorgan a los Estados mayor flexibilidad de actuación, se constituyen en referentes de cumplimiento.

5.1.1. Estándares internacionales en seguridad ciudadana

Como señalan Rojas y Soto (2012)¹⁹, en los últimos años, se ha producido una importante asociación conceptual entre derechos humanos y seguridad. Tanto la doctrina de la “seguridad humana” de las Naciones Unidas como la de “seguridad multidimensional” de la Organización de Estados Americanos han promovido la necesidad de repensar el enfoque de la seguridad tradicionalmente centrada en el Estado para asumirla centrada en las personas y sus derechos.

Desde el Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de 1994, pasando por la Cumbre del Milenio que instituyó la Comisión sobre Seguridad Humana, la creación de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados, el Informe titulado “La seguridad humana, ahora” hasta la

¹⁷ Marcela Molina (2018), “Estándares jurídicos internacionales: necesidad de un análisis conceptual”, RDUCN vol. 25 No.1. Coquimbo. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532018000100233

¹⁸ Ignacio de Casas (2019), ¿Qué son los estándares de derechos humanos? Revista Internacional de Derechos Humanos No.2. Disponible en: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20200608_04.pdf

¹⁹ Francisco Rojas y Daniel Soto (2012), Estándares internacionales y seguridad pública, en Revista de Derecho Público, disponible en <https://www.researchgate.net/publication/31066>

Cumbre de Mandatarios de 2005, los estados del mundo han requerido reconceptualizar y redefinir el concepto de seguridad.

Lo propio sucedió en la Región luego de que se acuñara el concepto de “seguridad hemisférica”, que consideró que el nuevo panorama regional estaba caracterizado por problemáticas de inestabilidad comunes y que Rojas y Soto, hace más de una década, las resume en las siguientes:

Tabla 3 Problemáticas de seguridad hemisféricas

Cono Sur	Países andinos	Centroamérica	Caribe
Narcotráfico	Narcotráfico	Narcotráfico	Narcotráfico
Terrorismo	Terrorismo	Terrorismo	Terrorismo
Tráfico de armas	Crimen organizado	Desastres naturales	Tráfico de armas
Crimen organizado	Tráfico de armas	Crimen organizado	Desastres naturales
Pobreza	Pobreza	Tráfico de personas	Crimen organizado

Fuente: Rojas Aravena, Francisco (2008).

De esta manera, los problemas de narcotráfico, terrorismo, tráfico de armas, crimen organizado, pobreza, tráfico de personas dieron lugar a la necesidad de ampliar el concepto y enfoque tradicional de la seguridad para incluir aspectos políticos, económicos, sociales, sanitarios y ambientales.

Los nuevos conceptos internacionales de seguridad humana, multidimensional e integral tienen como pivote la protección de la integridad de las personas. De esta manera se afirma que *"todo lo que es seguridad humana es a la vez derechos humanos."*²⁰

Como señalan los citados autores, el derecho internacional de los derechos humanos se amplió en dos vías. De una parte, reconociendo el deber del Estado de proteger contra la discriminación y la violencia a sus ciudadanos, incluso en los espacios privados; y, de otra, los derechos humanos se convirtieron en referente obligatorio para el diseño de políticas públicas de seguridad y justicia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) precisó en su *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos* (2009) que existía una obligación estatal de brindar seguridad a las personas. Obligación resultante de la aplicación de otras garantías como el derecho a la vida, a la integridad personal, libertad, disfrute pacífico de bienes u otros; pero también en el ámbito de las garantías judiciales como al debido proceso (Rojas y Soto, 2012).

²⁰ Deng y Mendez (2008), "Seguridad Internacional y Derechos Humanos", en *"Derechos humanos hoy, balance internacional"*, citado en Francisco Rojas y Daniel Soto (2012), Estándares internacionales y seguridad pública, en Revista de Derecho Público.

A continuación, se resumen las recomendaciones del Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos:

Tabla 4 Seguridad ciudadana y derechos humanos en el Sistema Interamericano

CRITERIO	RECOMENDACIONES
RESPONSABILIDAD ESTATAL	<ul style="list-style-type: none"> • Asumir obligaciones internacionales de protección y garantía de los derechos humanos en su relación con la seguridad ciudadana.
POLÍTICAS PÚBLICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas integrales, acciones específicas y planes estratégicos en el plano operativo, normativo y preventivo. • Evaluación de políticas y rendición de cuentas en un escenario de amplia participación. • Generar capacidad institucional. • Mejorar el proceso de selección y formación de las personas involucradas en la implementación de la política de seguridad ciudadana (en especial las fuerzas policiales, el poder judicial, el ministerio público y el sistema penitenciario). • Asignación de recursos materiales. • Transparencia y medidas para enfrentar la impunidad y la corrupción. • Asegurar estándares especiales de protección que requieren personas en especial situación de vulnerabilidad (niños, niñas, adolescentes, mujeres, población indígena y afrodescendiente y las personas migrantes y sus familias). • Considerar aprobación de normas jurídicas que establezcan la estructura y funcionamiento del sistema de seguridad ciudadana, asignando las responsabilidades políticas, técnicas y administrativas. • Adecuar el marco institucional para hacer efectivo la gobernanza del sistema de seguridad. • Fortalecer la capacidad técnica de los parlamentos para evaluar y ejercer el control de la política de seguridad.
ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y DELITO	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y el Abuso de Poder. • Adecuar normas jurídicas y administrativas para la prevención, investigación y sanción a hechos de vulneración de los derechos humanos que resultes de hechos violentos o delictivos, por acción u omisión de agentes estatales. • Implementar medidas para reestablecer los derechos lesionados. • Formación y capacitación permanente a los funcionarios. • Diseñar e implementar protocolos de actuación comunes a las instituciones que aseguren atención y eviten revictimización. • Coordinar las intervenciones institucionales con la sociedad civil. • Asegurar infraestructura y equipamiento para atención a las víctimas de la violencia y el delito. • Proporcionar reparación integral a las víctimas de la violencia y el delito cuando exista responsabilidad del Estado en la generación de daños por incumplimiento de obligaciones de protección y garantía de los derechos humanos. • Elaboración de indicadores cualitativos y cuantitativos sobre: tasas y modalidades sobre hechos violentos y delictivos, revictimización, experiencias exitosas. • Generar y difundir información objetiva sobre situación de los grupos más vulnerables. • Impulsar el funcionamiento de observatorios • Garantizar derecho de habeas data.
PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y REPRESIÓN LEGÍTIMA DE HECHOS	<ul style="list-style-type: none"> • Regular la actividad de empresas privadas de seguridad, estableciendo límites de actuación. • Hacer efectivo el funcionamiento de un registro sobre propietarios de estas empresas.

<p>VIOLENTOS O DELICTIVOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer que los empleados de las empresas privadas de seguridad estén habilitados para trabajar luego de cumplir, entre otros, con los requisitos de aptitud física y psicológica y de capacitación (en especial para el uso de armas de fuego).
<p>MODERNIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LAS FUERZAS POLICIALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuar la doctrina institucional a los estándares internacionales de derechos humanos. • Adoptar procedimientos objetivos de selección de personal. • Establecer procesos de capacitación policial de calidad. • Garantizar la carrera policial con enfoque de género. • Generar capacidades en materia de inteligencia policial (equipamiento e infraestructura). Énfasis en intervenciones contra la criminalidad organizada o compleja. • Aprobar códigos de ética policial • Dotar a las fuerzas policiales de los equipos, medios de fuerza letal y no letal y la infraestructura para el cumplimiento de su labor.
<p>DISTINCIÓN DE FUNCIONES DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIUDADANA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer normas de derecho interno para una clara distinción entre las funciones de defensa nacional, a cargo de las fuerzas armadas, y de seguridad ciudadana, a cargo de las fuerzas policiales. • Determinar, que por la naturaleza de las situaciones que deben enfrentarse; por la formación y especialización funcional; y por los antecedentes negativos verificados en la región respecto a la intervención militar en asuntos de seguridad interna, las funciones vinculadas a la prevención, disuasión y represión legítima de la violencia y el delito corresponden exclusivamente a las fuerzas policiales, bajo la dirección superior de las autoridades legítimas del gobierno democrático.
<p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención de violencia doméstica. • Programas específicos de prevención de violencia destinados a jóvenes y adolescentes. • Control y disminución de armas de fuego en manos de particulares. • Prevención de la violencia en espacios deportivos. • Programas de sensibilización.
<p>CAPACIDADES PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR DELITOS CONTRA LA VIDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Optimizar los recursos para la investigación criminalística (Policía y Fiscalía). • Adecuar procedimientos policiales para evitar la impunidad. • Incorporar los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.
<p>USO DE LA FUERZA LETAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a las fuerzas policiales para el uso de la fuerza letal (Principios Básicos de Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley). • Regular mediante Ley formal y material los procedimientos policiales de equipo y armamento adecuados que permita la utilización de medios de coacción no letal. • Implementar mecanismos de control interno y externo para investigar todos los casos en las fuerzas de seguridad hagan uso de medios letales.
<p>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar medidas de prevención y control de la violencia con énfasis en personas en especial situación de vulnerabilidad. • Medidas para prevenir y sancionar los hechos de tortura o de tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de los agentes del Estado. • Tipificar el delito de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. • Establecer el marco legal de excepción de la obediencia debida en caso de tortura o tratos crueles. • Crear los mecanismos y procedimientos que permitan una investigación independiente. • Incorporar potestad de actuación de oficio. • Incorporar en la doctrina de las fuerzas de seguridad la condena a los hechos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y la obligación de todo integrante de las mismas de denunciar cualquier hecho de esta naturaleza que llegue a su conocimiento.

<p>GARANTÍAS PARA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar las medidas normativas y operativas para prevenir, investigar y sancionar las amenazas contra el derecho a la libertad y seguridad. • Capacitar y equipar adecuadamente a las fuerzas de seguridad para sus intervenciones. • Establecer que la privación de la libertad de cualquier persona solamente puede hacerse en las circunstancias taxativamente establecidas en la ley. • Garantizar el trato digno a las personas bajo custodia de las autoridades del Estado. • Incorporar la obligación de los agentes del Estado de informar de inmediato a la persona detenida los motivos de su detención. • Poner en conocimiento de la detención de inmediato al juez competente, para que resuelva sobre su situación. • Informar a los familiares y allegados de la persona detenida sobre el lugar donde se encuentra. • Garantizar la asistencia letrada a la persona detenida desde el momento de la detención; • Organizar un registro público de personas detenidas. • Con respecto a las personas detenidas en establecimientos penitenciarios por disposición judicial, adoptar en la legislación interna y poner en práctica los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas adoptados por la CIDH, así como los Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión de Naciones Unidas.
<p>GARANTÍAS PROCESALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar los principios fundamentales de derecho penal: presunción de inocencia. • Limitar la prisión preventiva, como medida cautelar, al plazo mínimo posible, conforme a los principios de necesidad y razonabilidad. • Asignar competencia exclusiva en el juzgamiento de las infracciones penales a los tribunales ordinarios. • Asegurar la independencia de los tribunales de justicia para cumplir debidamente con las garantías judiciales. • Establecimiento de la carrera judicial y la profesionalización de jueces y magistrados; • Suministrar los recursos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la administración de justicia. • Implementar los mecanismos necesarios para prevenir, investigar y sancionar cualquier forma de corrupción en el sistema judicial.
<p>PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Estado debe asumir el monopolio del uso de la fuerza legítima. • La participación de la ciudadanía debe orientarse a la prevención del delito • Toda forma de organización debe ser independiente de las autoridades o sectores político-partidistas. • Favorecer las responsabilidades de los gobiernos locales o municipales en la gestión de la seguridad ciudadana.
<p>PREVENCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar e implementar planes de prevención del delito y la violencia.
<p>PRIVATIZACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La CIDH también se ha manifestado oportunamente sobre algunos problemas relacionados con la creciente intervención de las empresas privadas en la prestación de servicios de seguridad. • La falta de registro legal de las policías privadas favorece la inexistencia de control estatal de las actividades llevadas a cabo por las mismas, en ocasiones delictivas, y facilita la comisión de abusos.

Elaboración Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral a partir del Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos (2009).²¹

²¹ Disponible en <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadvii.sp.htm>

5.1.2. Normas y principales estándares internacionales en contexto de privación de la libertad

Instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), reconocen y garantizan los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Se puede considerar como principales y específicos instrumentos internacionales los siguientes:

- **Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes, Reglas de Bangkok**, aprobadas el 16 de marzo de 2011 por la Asamblea General en la resolución No. 65/229, que establece el deber de los Estados de prestar especial atención a los procedimientos de ingreso de mujeres y niños a los centros de privación de libertad y a la suspensión de la reclusión por un período razonable en atención al interés superior del niño.
- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, Reglas Nelson Mandela**, aprobadas el 17 de diciembre de 2015 por la Asamblea General en resolución No. 70/175 que establecen las condiciones mínimas que deben cumplirse respecto a la privación de libertad de personas en relación con principios básicos de respeto, dignidad, prohibición de tortura y malos tratos, igualdad y no discriminación, seguridad, ingreso a prisión, clasificación y necesidades especiales de alojamiento, personal penitenciario, archivos y registros, alojamiento de los reclusos, disciplina y sanciones, contacto con el mundo exterior, actividades diarias, salud física y mental, inspecciones e investigaciones, traslado, transporte y liberación.
- **El Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes**, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; mencionándose en su artículo 17 que cada Estado parte creará, para el efecto, uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura a nivel Nacional; pudiendo además realizar estas visitas directamente el propio Subcomité de Prevención de la Tortura.
- **Las Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención emitidas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes** que establecen que el Estado debe garantizar que el mecanismo nacional de prevención pueda llevar a cabo visitas en la forma y con la frecuencia que el propio mecanismo decida, lo que incluye la

posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de su libertad y el derecho a realizar visitas sin previo aviso y en cualquier momento a todos los lugares de privación de libertad, de conformidad con las disposiciones del Protocolo Facultativo.

Los regímenes internacionales de derechos humanos, además, establecen estándares que desarrollan el contenido o alcance de los derechos. Como se establece en el documento “Principales estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la privación de la libertad”, al hacer referencia a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad debe entenderse que los Estados son garantes de su seguridad. Como ha determinado el Comité de Derechos Humanos “*al detener, recluir, encarcelar o privar de otro modo a las personas de su libertad, los Estados partes asumen la responsabilidad de velar por su vida e integridad física*”²²

Esta responsabilidad, que no puede invocar falta de recursos, implica que los Estados deben prestar a las personas privadas de libertad atención médica necesaria y someterlas a reconocimientos de salud periódicos y adecuados, protegerlas de la violencia entre reclusos, prevenir los suicidios y realizar adecuaciones para las personas con discapacidad.

Los principales estándares podrían presentarse en los siguientes cuatro temas: a) derechos relativos a las condiciones de detención; b) los derechos relativos a la salud e higiene personal; c) régimen disciplinario; y, d) contacto con el mundo exterior. Además, existen estándares respecto a la prisión preventiva, conforme a la siguiente tabla resumen:

Tabla 5 Estándares internacionales aplicables a la privación de la libertad

CRITERIO	ESTÁNDARES
CONDICIONES DE DETENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar medidas no discriminatorias de protección de los derechos de las personas privadas de la libertad con necesidades especiales. • En los centros de detención, los reclusos deben ser separados según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles. • Las personas condenadas y las personas procesadas deben estar separadas, lo mismo con los adultos y los menores en conflicto con la ley y las personas condenadas por causas civiles y causas penales. • Los lugares donde se alojen las personas privadas de la libertad deben cumplir con las normas de higiene y saneamiento para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente. • En los establecimientos de mujeres, habrá instalaciones para el cuidado y tratamiento de las recusas durante su embarazo, durante el parto e inmediatamente después.
DERECHOS RELATIVOS A LA SALUD E HIGIENE PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel de salud. • La garantía de este derecho es responsabilidad el Estado. • Los servicios de salud se prestarán de manera gratuita y bajo los mismos estándares que en el exterior de la comunidad. • El Estado es responsable de la provisión de agua y artículos de aseo personal. Toda persona tendrá la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

²² Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 36: Artículo 6 derecho a la vida, CCPR/C/GC/36, 3 de septiembre de 2019, párr. 25. Disponible en: <https://undocs.org/es/CCPR/C/GC/36>. Citado en: ONU: Principales Estándares Internacionales de Derechos Humanos Aplicables a la Privación de la Libertad (2021), Guatemala.

	<ul style="list-style-type: none"> • Debe garantizar el derecho a la alimentación, el ejercicio y el deporte. • La alimentación debe ser de buena calidad, bien preparada y servida. • Las mujeres privadas de la libertad deberán contar con instalaciones y artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua. • No se impedirá que las reclusas amamenten a sus hijos, salvo razones sanitarias. • Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud.
REGIMEN DISCIPLINARIO	<ul style="list-style-type: none"> • Los reclusos podrán ser sancionados conforma a la Ley y el reglamento. • Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sujetas a revisión judicial. • Las restricciones o sanciones no podrán equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. • Quedan prohibidas el a) aislamiento indefinido o prolongado; b) penas corporales, reducción de alimentos o de agua potable; e) los castigos colectivos. • Se prohíbe el empleo de cadenas u otros instrumentos degradantes que causen dolor. • No se aplicarán sanciones de aislamiento o segregación a mujeres embarazadas, con hijos o en período de lactancia.
CONTACTO CON EL MUNDO EXTERIOR	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas privadas de la libertad están autorizadas a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia con sus familiares y amigos. • La comunicación puede ser por correspondencia, medios de telecomunicaciones, digitales o de otra índole y recibiendo visitas. • El Estado debe proveer el espacio para recibir visitas de un asesor jurídico, sin demora, interferencia ni censura.
PRISIÓN PREVENTIVA	<ul style="list-style-type: none"> • Su aplicación debe ser de carácter excepcional y tener fines legítimos. • La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no deben ser la regla general, pero su libertad está subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado. • La finalidad de la prisión preventiva: fuga, alteración de las pruebas o reincidencia en el delito. • Solo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso. • Las medidas sustitutivas se aplicarán en el menor tiempo posible. • Es una medida cautelar y no punitiva. • Debe aplicarse bajo principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad. • Debe fundarse en elementos probatorios suficientes. • Está sujeta a revisión periódica. • No puede ser arbitraria. Las características personales del supuesto infractor y la gravedad del delito no son justificativo suficiente. • Adoptar medidas para subsanar la excesiva adopción de la prisión preventiva. • Establecer un registro unificado y automatizado de los procesos de las personas que permita identificar el vencimiento de plazos de prisión preventiva o de la prisión.
DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CONTEXTO COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> • Protección de la vida y la salud: llevar a cabo evaluaciones urgentes a las personas con mayores riesgos. • Prevenir que el uso de aislamiento médico sea una forma de aislamiento disciplinario. • Adoptar medidas para asegurar la salud del personal penitenciario. • No deben vulnerar los derechos fundamentales de los reclusos. • Establecer salvaguardas contra los malos tratos. • Acceso a información para protegerse. • Métodos alternativos para el contacto con sus familiares • Medidas para la reducción del hacinamiento como esquemas de liberación temprana o provisional, sin perjudicar los esfuerzos en la lucha contra la impunidad.

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral, a partir del documento ONU: Principales Estándares Internacionales de Derechos Humanos Aplicables a la Privación de la Libertad (2021).

5.1.3. Responsabilidad estatal en materia de derechos humanos

En el derecho internacional, los Estados son sujetos activos de la responsabilidad ante violaciones de derechos humanos. Son los Estados los que adquieren los compromisos de asegurar la vigencia de los derechos en el territorio nacional.

La protección de los derechos humanos es responsabilidad de todas las instituciones pública y sus funcionarios. Como señala Galvis (2015), *"si bien existen algunas funciones especializadas para garantizar la vigencia, cuando se habla de responsabilidad del Estado, se entiende que la obligación se extiende a todas las personas que forman parte de las distintas funciones del Estado"*.²³

La responsabilidad estatal, se expresa por acción u omisión. La primera consiste en el desarrollo de las medidas que los Estados deben adoptar para garantizar el ejercicio responsable de los derechos y libertades y en la responsabilidad ante violaciones de los derechos humanos; mientras que la segunda, se da por no tomar las medidas para garantizar estos derechos, impedir que sus agentes los conculque o cuando por inacción permiten que las violaciones de derechos queden en la impunidad.

Por último, otro aspecto de la responsabilidad tiene que ver con la obligación el Estado de formar a los sujetos titulares de derechos para que estos puedan ejercerlos de manera plena y exigirlos ante la autoridad.

5.1.4. Seguridad y administración de justicia

El presupuesto fundamental para asegurar la vigencia de los derechos humanos, sin duda, es el ejercicio de la autoridad, respetuosa de los derechos humanos y la dignidad de las personas. Sin embargo, otro presupuesto indispensable es el ejercicio de la administración de justicia adecuada, oportuna y eficiente (Galvis, 2015).

El acceso a la justicia no puede ser entendido como un derecho exclusivo para las personas víctimas de un hecho violento sino también para quienes se encuentren en situación de victimario. Al respecto, Galvis señala:

La administración de justicia es uno de los campos de acción a los cuales el Estado debe prestar la mayor atención, porque de ella depende el ejercicio de la autoridad democrática. Cuando las autoridades no actúan con firmeza para sancionar a transgresores de la Ley, se pierde la confianza y la credibilidad y se introducen disfunciones en la marcha del Estado que conducen a su inestabilidad y a la instauración de las divergencias que lo llevan a su disolución. **Por esta razón la impunidad es el mayor obstáculo que se opone a la realización plena de los derechos y las libertades fundamentales** (Galvis, 2015: pág. 80).

²³ Ligia Galvis (2015), *Comprensión de los derechos humanos*, Colombia, Ediciones Aurora.

El Estado, en consecuencia, debe propender a que el sistema judicial sea eficiente y a la creación de instancias nacionales con la atribución de investigar las violaciones a los derechos humanos, sancionar a los perpetradores y, cuando corresponda, establecer indemnizaciones y reparaciones.

Al mismo tiempo el sistema judicial debe garantizar el debido proceso, la celeridad y calidad en los servicios judiciales y la tutela judicial efectiva.

5.2. Marco normativo nacional de la seguridad y el sistema penitenciario

En el proceso de levantamiento de la información para la presente investigación, la Comisión consideró pertinente analizar las competencias constitucionales y legales que tienen las principales instituciones y organismos del Estado en el ámbito de la seguridad y del Sistema Nacional de Rehabilitación Social o Penitenciario, pero también se identificó la necesidad de precisar las competencias de las entidades del Sistema de Justicia que no pueden abstraerse de las problemáticas de inseguridad que enfrenta el país.

Conforme a lo resaltado en el Evento Internacional, denominado “Institucionalidad y Eficacia de las Políticas de Seguridad. Un análisis en perspectiva comparada”, organizado por la Comisión en colaboración con el Instituto de Altos Estudios Nacionales y su Escuela de Seguridad y Defensa, una de las aristas fundamentales que convergen en el análisis de las respuestas estatales a la inseguridad, es la confianza en la Ley, en las instituciones y organismos del Estado lo que ha dado lugar a un debate de última generación. De esta manera, las y los ciudadanos deben tener certeza en que las decisiones son justas, oportunas y equilibradas.

En este marco, el rol del sistema judicial no es y no puede ser ajeno a la seguridad y al sistema de rehabilitación social o penitenciario, por el contrario, se constituye en eje nodal y requiere ser actor activo y participe de esas soluciones a corto, mediano y largo plazo.

5.2.1. Marco constitucional en seguridad

El marco constitucional ecuatoriano de seguridad reconoce el derecho de las y los ciudadanos a una cultura de paz y a la seguridad integral. Así mismo y en el ámbito de los derechos de libertad, reconoce el derecho a la inviolabilidad de la vida, a una vida digna, a la integridad personal y a la protección de datos de carácter personal.

De otra parte, determina la responsabilidad estatal y las atribuciones y deberes del Presidente de la República para velar por el mantenimiento de la soberanía, la independencia del orden interno y de la seguridad pública.

En la tabla siguiente se resumen por categorías de análisis las principales disposiciones constitucionales:

Tabla 6 Marco constitucional de la seguridad

I. MARCO CONSTITUCIONAL		
Art.	CATEGORÍA	DERECHOS / COMPETENCIAS / ATRIBUCIONES
Art. 3	DERECHO	Deber primordial del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción
Art.5	BASES EXTRANJERAS	El Ecuador es un territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares.
Art. 44	NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES	El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de seguridad.
Art. 66	DERECHOS DE LIBERTAD	1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. 2. El derecho a una vida digna, que asegure, entre otros, la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación y trabajo. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: la integridad física, psíquica, moral y sexual, una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. 14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia. 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal. 29. Los derechos de libertad también incluyen: que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias. (...)
83	RESPONSABILIDADES	Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.
147	SEGURIDAD	Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República: 16. Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. 17. Velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional.
158	FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL	Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.
159	FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL	Art. 159.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.
163	POLICÍA NACIONAL	La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es

		<p>atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.</p> <p>Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.</p> <p>Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.</p>
164 165	ESTADOS DE EXCEPCIÓN	<p>164.- La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural.</p> <p>El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales.</p> <p>165.- Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio de derechos.</p>
165	ESTADOS DE EXCEPCIÓN	<p>Art. 165.- Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.</p> <p>Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado. 5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio 340. nacional. 6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones. 7. Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos. 8. Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad.
340 / 393	SEGURIDAD HUMANA	<p>Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.</p> <p>El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.</p> <p>Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.</p>

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional

5.2.2. Marco legal general de la seguridad y competencias institucionales

La legislación ecuatoriana ha previsto un marco legal general para los órganos rectores y ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado. Este marco legal es la Ley de Seguridad Pública y del Estado, que tiene como objeto *"regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia y todos los habitantes del Ecuador, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir"*.

Esta norma vigente desde el año 2009 buscó dar contenido a los preceptos constitucionales que, sin mayor desarrollo, enuncia categorías como seguridad humana, seguridad pública y seguridad integral, constituyéndose en el primer intento post-constituyente de aproximarse a una comprensión integral de la seguridad.

La referida norma en el artículo 3, establece que:

Art. 3.- De la garantía de seguridad pública. - Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.

De esta manera, queda en evidencia que el legislador, ha determinado, ya en lo específico y en el marco de la norma constitucional, una comprensión de la seguridad como elemento indisoluble del desarrollo integral, los derechos humanos y las garantías constitucionales. Esta misma norma guía la aplicación de la ley bajo los principios de integralidad, complementariedad, prioridad y oportunidad, proporcionalidad, prevalencia y responsabilidad.

La institucionalidad del Sistema de Seguridad Pública y del Estado está comprendida por un Consejo de Seguridad y del Estado COSEPE, presidido por el Presidente de la República e integra a otras funciones del Estado, inclusive la función Legislativa y la función Judicial.

Un elemento que adquiere importancia en esta investigación es el rol que la ley otorga al Ministerio Coordinador de Seguridad que con más de una docena de atribuciones tiene – según la ley – un rol fundamental para la preparación de un plan integral de seguridad, coordinar acciones de los órganos ejecutores de la seguridad pública, coordinar con la Secretaría Nacional de Inteligencia SENAIN - ahora Centro de Inteligencia Estratégica CIES- coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados y elaborar estudios sobre sectores estratégicos y zonas de seguridad para conocimiento del COSEPE.

Esta Ley establece las competencias generales del Ministerio de Defensa, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía Nacional, SENAIN y Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, conforme a la matriz que consta anexa a este informe.

Si bien la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece el marco general para el ejercicio de las atribuciones de los órganos rectores y ejecutores de la política de seguridad, las atribuciones específicas institucionales se encuentran, además, en otros cuerpos normativos como el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Código Orgánico Integral Penal e incluso el Código de la Niñez y la Adolescencia, conforme consta en el Anexo que reseña estas competencias.

5.2.3. Marco constitucional del sistema de Rehabilitación Social

La Constitución de la República reconoce los derechos de las personas privadas de la libertad, así como las garantías que deban observarse, entre ellas, la excepcionalidad de la prisión preventiva y el debido proceso.

Respecto al Sistema de Rehabilitación Social, determina:

Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad

La Norma Suprema obliga al Estado a la protección de las personas privadas de la libertad y a la garantía de sus derechos. El Sistema Nacional de Rehabilitación Social se rige por directrices constitucionales que reconocen, entre otros aspectos, que únicamente las personas con sentencia condenatoria ejecutoriada permanecerán internas en los centros de rehabilitación; las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena; se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria; y, se establecerá condiciones de inserción económica y social.

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico que contará con un directorio integrado por los representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley.

En la siguiente tabla se detallan las disposiciones constitucionales del Sistema:

Tabla 7 Marco constitucional del Sistema de Rehabilitación Social

MARCO CONSTITUCIONAL		
Art.	CATEGORÍA	DERECHOS / COMPETENCIAS / ATRIBUCIONES
51	DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	<p>PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD</p> <p>Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria. 2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho. 3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad. 4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad. 5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas. 6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad. 7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.
	GARANTÍAS EN CASO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD	<p>Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La privación de la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin formula de juicio por más de veinticuatro horas. Las medidas no privativas de libertad se aplicarán de conformidad con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley. 2. Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por jueza o juez competente, salvo en caso de delito flagrante. Las personas procesadas o indiciadas en juicio penal que se hallen privadas de libertad permanecerán en centros de privación provisional de libertad legalmente establecidos. 3. Toda persona, en el momento de la detención, tendrá derecho a conocer en forma clara y en un lenguaje sencillo las razones de su detención, la identidad de la jueza o juez, o autoridad que la ordenó, la de quienes la ejecutan y la de las personas responsables del respectivo interrogatorio. 4. En el momento de la detención, la agente o el agente informará a la persona detenida de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la asistencia de una abogada o abogado, o de una defensora o defensor público en caso de que no pudiera designarlo por sí mismo, y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique. 5. Si la persona detenida fuera extranjera, quien lleve a cabo la detención informará inmediatamente al representante consular de su país. 6. Nadie podrá ser incomunicado. 7. El derecho de toda persona a la defensa incluye: <ol style="list-style-type: none"> a) Ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento. b) Acogerse al silencio. c) Nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo, sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal.

		<p>8. Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente.</p> <p>9. (Reformado por el Anexo No. 1 de la Pregunta No. 1 de la Consulta Popular, efectuada el 7 de mayo de 2011, R.O. 490-S, 13-VII-2011).- Bajo la responsabilidad de la jueza o juez que conoce el proceso, la prisión preventiva no podrá exceder de seis meses en las causas por delitos sancionados con prisión, ni de un año en los casos de delitos sancionados con reclusión. Si se exceden estos plazos, la orden de prisión preventiva quedará sin efecto.</p> <p>La orden de prisión preventiva se mantendrá vigente y se suspenderá ipso jure el decurso del plazo de la prisión preventiva si por cualquier medio, la persona procesada ha evadido, retardado, evitado o impedido su juzgamiento mediante actos orientados a provocar su caducidad. Si la dilación ocurriera durante el proceso o produjera la caducidad, sea esta por acciones u omisiones de juezas, jueces, fiscales, defensor público, peritos o servidores de órganos auxiliares, se considerará que estos han incurrido en falta gravísima y deberán ser sancionados de conformidad con la ley.</p> <p>10. Sin excepción alguna, dictado el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, la persona detenida recobrará inmediatamente su libertad, aún cuando estuviera pendiente cualquier consulta o recurso.</p> <p>11. (Reformado por el Anexo No. 2 de la Pregunta No. 2 de la Consulta Popular, efectuada el 7 de mayo de 2011, R.O. 490-S, 13-VII-2011).- La jueza o juez aplicará las medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley.</p> <p>12. Las personas declaradas culpables y sancionadas con penas de privación de libertad por sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán en centros de rehabilitación social. Ninguna persona condenada por delitos comunes cumplirá la pena fuera de los centros de rehabilitación social del Estado, salvo los casos de penas alternativas y de libertad condicionada, de acuerdo con la ley.</p> <p>13. Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.</p> <p>14. Al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación de la persona que recurre.</p> <p>Quien haya detenido a una persona con violación de estas normas será sancionado. La ley establecerá sanciones penales y administrativas por la detención arbitraria que se produzca en uso excesivo de la fuerza policial, en aplicación o interpretación abusiva de contravenciones u otras normas, o por motivos discriminatorios.</p> <p>Para los arrestos disciplinarios de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se aplicará lo dispuesto en la ley.</p>
201	FINALIDAD DEL SRS	Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

		<p>El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.</p>
202	ORGANISMO TÉCNICO	<p>Art. 202.- El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema.</p> <p>Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley.</p> <p>El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. La Presidenta o Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo.</p> <p>El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognoscitivas y psicológicas.</p>
203	DIRECTRICES DEL SRS	<p>Art. 203.- El sistema se regirá por las siguientes directrices:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social. <p>Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad. Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación. 3. Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones. 4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. 5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad.
	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Art. 215.- La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados. 2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos. 3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.

		<p>4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.</p> <p>Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: <ol style="list-style-type: none"> a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. (...)
89	<p>DERECHOS DE LIBERTAD</p>	<p>Art. 89.- La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.</p> <p>Inmediatamente de interpuesta la acción, la jueza o juez convocará a una audiencia que deberá realizarse en las veinticuatro horas siguientes, en la que se deberá presentar la orden de detención con las formalidades de ley y las justificaciones de hecho y de derecho que sustenten la medida. La jueza o juez ordenará la comparecencia de la persona privada de libertad, de la autoridad a cuya orden se encuentre la persona detenida, de la defensora o defensor público y de quien la haya dispuesto o provocado, según el caso. De ser necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde ocurra la privación de libertad.</p> <p>La jueza o juez resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia. En caso de privación ilegítima o arbitraria, se dispondrá la libertad. La resolución que ordene la libertad se cumplirá de forma inmediata.</p> <p>En caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable.</p> <p>Cuando la orden de privación de la libertad haya sido dispuesta en un proceso penal, el recurso se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia.</p>

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

5.2.4. Marco legal y reglamentario del Sistema de Rehabilitación Social. Competencias institucionales

Para la identificación de posibles responsabilidades de servidores públicos en los hechos de inseguridad y crisis penitenciaria que han alarmado a la población, la Comisión elaboró una matriz de competencias, principios y reglas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el Código de la Niñez y la Adolescencia, Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y, el Decreto 560 de 14 de noviembre de 2018, que elimina el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y crea la Secretaría de Derechos Humanos.

La Matriz referida y que se adjunta como Anexo 13.7, incorpora las competencias específicas del Directorio del Organismo Técnico, del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores – SNAI-, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte y Defensoría del Pueblo, así como del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

5.2.5. Marco constitucional del Sistema de Justicia

La Constitución de la República en el artículo 11 establece los principios para el ejercicio de los derechos. Concibe así, que los derechos son plenamente justiciables y que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacerlos respetar. El Estado será responsable, además, por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

El artículo 75 determina que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Reconoce y especifica las garantías básicas del debido proceso, así como el trato especializado que debe darse a las víctimas de la infracción penal.

Particular relevancia tienen las disposiciones referidas al Sistema Judicial, entendido como un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. Además, establece el principio de debida diligencia que deben observar los operadores de justicia.

Conforme consta en la tabla siguiente, son órganos del Sistema Judicial con funciones concretas: la Corte Nacional de Justicia, el Consejo de la Judicatura, la Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado. La Norma Suprema hace mención puntual a los juzgados

especializados y jueces de garantías penitenciarias como responsables de asegurar los derechos de las personas privadas de la libertad en el cumplimiento de la pena.

Tabla 8 Marco constitucional del Sistema de Justicia

MARCO CONSTITUCIONAL		
Art.	CATEGORÍA	DERECHOS / COMPETENCIAS / ATRIBUCIONES
11	EJERCICIO DE LOS DERECHOS	<p>Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)</p> <p>3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.</p> <p>Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.</p> <p>Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. (...)</p> <p>9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.</p> <p>El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.</p> <p>El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.</p> <p>El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.</p> <p>Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.</p>
	ACCESO GRATUITO A LA JUSTICIA	<p>Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.</p>
	REGLAS DEL DEBIDO PROCESO	<p>Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:</p> <p>1. (Sustituido por el Anexo No. 2 de la Pregunta No. 2 de la Consulta Popular, efectuada el 7 de mayo de 2011, R.O. 490-S, 13-VII-2011).- La privación de</p>

	<p>la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin formula de juicio por más de veinticuatro horas. Las medidas no privativas de libertad se aplicarán de conformidad con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley.</p> <p>2. Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por jueza o juez competente, salvo en caso de delito flagrante. Las personas procesadas o indiciadas en juicio penal que se hallen privadas de libertad permanecerán en centros de privación provisional de libertad legalmente establecidos.</p> <p>3. Toda persona, en el momento de la detención, tendrá derecho a conocer en forma clara y en un lenguaje sencillo las razones de su detención, la identidad de la jueza o juez, o autoridad que la ordenó, la de quienes la ejecutan y la de las personas responsables del respectivo interrogatorio.</p> <p>4. En el momento de la detención, la agente o el agente informará a la persona detenida de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la asistencia de una abogada o abogado, o de una defensora o defensor público en caso de que no pudiera designarlo por sí mismo, y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.</p> <p>5. Si la persona detenida fuera extranjera, quien lleve a cabo la detención informará inmediatamente al representante consular de su país.</p> <p>6. Nadie podrá ser incomunicado.</p> <p>7. El derecho de toda persona a la defensa incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento.b) Acogerse al silencio.c) Nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo, sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal. <p>8. Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente.</p> <p>9. (Reformado por el Anexo No. 1 de la Pregunta No. 1 de la Consulta Popular, efectuada el 7 de mayo de 2011, R.O. 490-S, 13-VII-2011).- Bajo la responsabilidad de la jueza o juez que conoce el proceso, la prisión preventiva no podrá exceder de seis meses en las causas por delitos sancionados con prisión, ni de un año en los casos de delitos sancionados con reclusión. Si se exceden estos plazos, la orden de prisión preventiva quedará sin efecto.</p> <p>La orden de prisión preventiva se mantendrá vigente y se suspenderá ipso jure el decurso del plazo de la prisión preventiva si por cualquier medio, la persona procesada ha evadido, retardado, evitado o impedido su juzgamiento</p>
--	---

		<p>mediante actos orientados a provocar su caducidad. Si la dilación ocurriera durante el proceso o produjera la caducidad, sea esta por acciones u omisiones de juezas, jueces, fiscales, defensor público, peritos o servidores de órganos auxiliares, se considerará que estos han incurrido en falta gravísima y deberán ser sancionados de conformidad con la ley.</p> <p>10. Sin excepción alguna, dictado el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, la persona detenida recobrará inmediatamente su libertad, aún cuando estuviera pendiente cualquier consulta o recurso.</p> <p>11. (Reformado por el Anexo No. 2 de la Pregunta No. 2 de la Consulta Popular, efectuada el 7 de mayo de 2011, R.O. 490-S, 13-VII-2011).- La jueza o juez aplicará las medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley.</p> <p>12. Las personas declaradas culpables y sancionadas con penas de privación de libertad por sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán en centros de rehabilitación social. Ninguna persona condenada por delitos comunes cumplirá la pena fuera de los centros de rehabilitación social del Estado, salvo los casos de penas alternativas y de libertad condicionada, de acuerdo con la ley.</p> <p>13. Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.</p> <p>14. Al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación de la persona que recurre.</p> <p>Quien haya detenido a una persona con violación de estas normas será sancionado. La ley establecerá sanciones penales y administrativas por la detención arbitraria que se produzca en uso excesivo de la fuerza policial, en aplicación o interpretación abusiva de contravenciones u otras normas, o por motivos discriminatorios.</p> <p>Para los arrestos disciplinarios de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se aplicará lo dispuesto en la ley.</p>
78	<p>VÍCTIMAS DE INFRACCIONES PENALES</p>	<p>Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.</p> <p>Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.</p>
81	<p>JUSTICIA ESPECIALIZADA</p>	<p>Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.</p>

168	SISTEMA PROCESAL	<p>Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.</p>
172	DEBIDA DILIGENCIA	<p>Art. 172.- Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.</p> <p>Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.</p> <p>Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.</p>
175	NNA JUSTICIA ESPECIALIZADA	<p>Art. 175.- Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.</p>
178	ÓRGANOS	<p>Art. 178.- Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Corte Nacional de Justicia. 2. Las cortes provinciales de justicia. 3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley. 4. Los juzgados de paz. <p>El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.</p> <p>La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.</p> <p>La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.</p> <p>La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.</p>
181	CONSEJO DE LA JUDICATURA	<p>Art. 181.- (Sustituido por el Anexo No. 5 de la Pregunta No. 5 de la Consulta Popular, efectuada el 7 de mayo de 2011, R.O. 490-S, 13-VII-2011).- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. 2. Conocer y aprobar la pro forma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.

		<p>3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.</p> <p>4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.</p> <p>5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.</p> <p>Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.</p>
184	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	<p>Art. 184.- Serán funciones de la Corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley. 2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración. 3. Conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero. 4. Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia.
	DEFENSORÍA PÚBLICA	<p>Art. 191.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.</p> <p>La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.</p> <p>La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.</p>
	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	<p>Art. 195.- La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.</p> <p>Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.</p>
	SISTEMA DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS	<p>Art. 198.- La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.</p>

186	JUZGADOS ESPECIALIZADOS	<p>Art. 186.- En cada provincia funcionará una corte provincial de justicia integrada por el número de juezas y jueces necesarios para atender las causas, que provendrán de la carrera judicial, el libre ejercicio profesional y la docencia universitaria. Las juezas y jueces se organizarán en salas especializadas en las materias que se correspondan con las de la Corte Nacional de Justicia.</p> <p>El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población.</p> <p>En cada cantón existirá al menos una jueza o juez especializado en familia, niñez y adolescencia y una jueza o juez especializado en adolescentes infractores, de acuerdo con las necesidades poblacionales.</p> <p>En las localidades donde exista un centro de rehabilitación social existirá, al menos, un juzgado de garantías penitenciarias.</p>
203	JUECES DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS Y SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL	<p>Art. 203.- El sistema se regirá por las siguientes directrices: (...)</p> <p>3. Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.</p>

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral

5.2.6. Marco legal y reglamentario del Sistema de justicia

El Código Orgánico de la Función Judicial, La Ley de la Defensoría Pública y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social constituyen las principales normas que determinan las competencias de los órganos del Sistema Judicial en materia de seguridad y de rehabilitación social.

Con el fin de levantar la información respecto a las acciones y omisiones frente a los hechos de inseguridad y crisis penitenciaria, la Comisión elaboró una matriz de las principales competencias del Consejo de la Judicatura, Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y juzgados de garantías penitenciarias, mismas que se sistematizan en el Anexo 13.8 y que sirvieron de base tanto para los pedidos de información, las comparecencias y el análisis de la información entregada.

5.3. Sesiones de la Comisión, comparecencias y comisiones generales

La presente investigación incorpora los resultados del proceso de fiscalización iniciado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral en materia de seguridad y que se remonta al mes de junio del año 2021 en el que la Comisión aprobó su plan de trabajo con los temas de seguridad a ser fiscalizados.

Cabe señalar que la problemática de inseguridad es amplia e incorpora ámbitos diversos como la seguridad pesquera, la seguridad aérea, la seguridad fronteriza, la seguridad ciudadana en las ciudades e incluso la seguridad digital, es decir, todos los ámbitos en los que la Comisión ha realizado un sistemático proceso de fiscalización.

Dado que el mandato del Pleno es amplio y no delimita un período de análisis como tampoco un hecho puntual, la Comisión ha considerado pertinente incorporar en el informe los elementos del proceso de fiscalización iniciado, por lo que se presenta a continuación el resumen de los puntos tratados en las 35 sesiones realizadas tanto en temas de seguridad cuanto en lo que se ha llamado crisis penitenciaria, crisis carcelaria o crisis del Sistema de Rehabilitación Social. En aplicación de los principios del parlamento abierto, se incorpora, los links de las sesiones.

5.3.1. Sesiones de Comisión en materia de Seguridad

En materia de seguridad, la Comisión ha sesionado para tratar estos temas un total de 26 ocasiones, de las cuales 12 se realizaron durante el mes de octubre, en el marco del presente proceso de investigación. Estas sesiones incorporan debates de planes de trabajo, conocimiento de respuestas a pedidos de información, comparecencias, participación de la sociedad civil y de expertos y expertas. Se recibió un total de 27 comparecencias y comisiones generales.

Tabla 9 Sesiones de la Comisión. Temas de seguridad

TEMA: SEGURIDAD			
	NO.	FECHA	PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA
1	003	11.06.2021	<p>Seguridad Ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> Conocimiento, debate y aprobación del Plan de Trabajo que incorpora entre sus ejes de fiscalización: seguridad ciudadana, seguridad pesquera, Sistema de Rehabilitación Social Conocimiento del pedido de información al SNAI. Tema Seguridad Penitenciaria. Caso Briones. Conocimiento del oficio AN-CSIS-2021-0003-O, de fecha 10 de junio de 2021, mediante el cual el SNAI da respuesta al pedido de información. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/226524162383052/</p>
2	005	23.06.2021	<p>Seguridad Ciudadana y Seguridad Digital</p> <ul style="list-style-type: none"> Acciones realizadas en Santa Elena a favor de pescadores artesanales. As. María del Carmen Aquino. Resolución que exhorta al gobierno realizar acciones para la adhesión al convenio de Budapest contra la cibercriminalidad <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/318044703375768/</p>
3	009	14.07.2021	<p>Fiscalización Seguridad Integral</p> <ul style="list-style-type: none"> Reservada Ministro de Defensa y CIES

4	012	28.07.2021	<p>Seguridad Ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comparecencia de la Ministra de Gobierno, Alexandra Vela, en cumplimiento de la Resolución 003 del Pleno de la Asamblea Nacional <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/515401089726261/</p>
5	015	28.07.2021	<p>Seguridad Ciudadana y Seguridad Digital. Ataque a CNT. Comparecencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Byron Zapata Salvador, Gerente CNT • Carlos Valverde, Director de ARCOTEL • Vianna Maino, Ministra de Telecomunicaciones. • Fernando Donoso, Ministro de Defensa • Angie Jijón, DINARDAP • Expertos Daniel Tenorio y Gabriel Llumiquinga <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/368989128205788/</p>
6	016	29.07.2021	<p>Seguridad Ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución que solicita la Declaratoria de Emergencia del Cantón Durán <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/515406489687702/</p>
7	019	04.08.2021	<p>Seguridad Integral</p> <p>Tema Cerro Montecristi</p> <ul style="list-style-type: none"> • Almirante Fernando Donoso, Ministro de Defensa • Gustavo Manrique, Ministro de Ambiente • Jairo Merchán, Secretario Nacional de Planificación <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/4538001749592009/</p>
8	021	11.08.2021	<p>Seguridad Integral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comparecencia en sesión reservada del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: Período enero a marzo del año 2021. Período abril a junio del año 2021.
9	023	12.08.2021	<p>Seguridad ciudadana y seguridad digital</p> <p>Pedido del Asambleísta Rodrigo Fajardo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la vigencia de la reglamentación del COESCOPE • Definir una hoja de ruta en el marco del proceso de fiscalización al ataque a CNT <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/192546842915948/</p>
10	028	24.08.2021	<p>Seguridad Integral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Préstamo de granadas y material anti disturbios a la República de Bolivia. Análisis de la respuesta presentada por el Ministerio de Gobierno a los pedidos de información realizados desde la Asamblea Nacional y definición de hoja de ruta. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/628492154786717/</p>
11	031	27.08.2021	<p>Seguridad Ciudadana y Seguridad Pesquera</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la problemática de la situación de los pescadores artesanales <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/1228376060941144/</p>
12	032	01.09.2021	<p>Seguridad Integral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sesión Reservada Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Embajador Mauricio Montalvo (Períodos: enero a marzo y abril a junio de 2021)

13	033	01.09.2021	<p>Seguridad Integral</p> <ul style="list-style-type: none"> Sesión Reservada Ministra de Gobierno, Alexandra Vela (Períodos: enero a marzo y abril a junio de 2021)
14	040.1	28.09.2021	<p>Seguridad ciudadana y seguridad integral</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución: Solicitud de declaratoria de emergencia del Cantón Milagro Respuesta a pedido de información a SNAI tema CIDH Pedido As. Fajardo (material antidisturbios) <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/900944647504196/</p>
15	44	02.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno - No. 030-2021-2023</p> <ul style="list-style-type: none"> Conocimiento del texto de la Resolución Nº 030 del Pleno de la Asamblea Nacional que dispone investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir la crisis carcelaria y la alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país. Análisis y definición del marco metodológico para la elaboración del plan de trabajo que permita dar cumplimiento a la Resolución. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/3049818075290086/</p>
16	46	06.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p> <p>Comisión general: las máximas autoridades de varias carteras de estado y entidades para analizar la alarmante situación de inseguridad que enfrenta el país, sus ciudadanos y las implicaciones para la paz social; así como, las respuestas y acciones gubernamentales para enfrentar esta problemática (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> Alexandra Vela, Ministra de Gobierno, Fernando Donoso, Ministro de Defensa Nacional, Mauricio Montalvo, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Tania Varela, Comandante General de Policía y Fausto Cobo, Director del Centro de Inteligencia Estratégica (No asiste) <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/243682394391700/</p>
17	47	09.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión y aprobación del cronograma de trabajo e informe de la Primera Mesa Técnica para la Investigación. Aprobación de pedidos de información a: Ministerio De Defensa, Ministerio de Gobierno, Comandancia General de Policía, Presidenta del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/1464482360601113/</p>
18		10.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprobación de pedidos de información a: SNAI, Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Salud, MIES, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de Deporte Ministerio de Cultura, Defensoría del Pueblo/Mecanismo de Prevención de la Tortura, Contraloría General del Estado, Consejo de la Judicatura, SENA <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/451025506337651/</p>
18		11.10.21	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación de pedidos de información a: Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Centro de Inteligencia Estratégica. • Autorización para otros pedidos de información. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/303204641225022/</p>
20	49	15.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p> <p>Comparecencias de autoridades de GADS y ciudadanía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señor ingeniero Franklin Alejandro Galarza Guzmán, presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas; • Señor abogado Pablo Aníbal Jurado Moreno, presidente del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador; • Señora ingeniera Yilda Ivonne Rivera Cavagnaro, presidenta nacional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador; • Señora doctora Carla Morena Álvarez Velasco, docente investigadora del Instituto de Altos Estudios Nacionales; • Señor abogado Francisco Xavier Estupiñán Barrantes, experto en derecho penal y seguridad; y, • Señora Amada del Rocío Calderón Martínez, Coordinadora del Frente Ciudadano. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/301129591512942/</p>
21	50	15.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comisión general al señor Coronel en Servicio Pasivo Fausto Antonio Cobo Montalvo, director general del Centro de Inteligencia Estratégica. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/403199361380139/</p>
22	52	18.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p> <p>Comparecencia de las autoridades del sector justicia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iván Patricio Saquicela Rodas, presidente de la Corte Nacional de Justicia; • María del Carmen Maldonado Sánchez, presidenta del Consejo de la Judicatura; • Lady Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado; y, • Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/394505369044010/</p>
23	53	25.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p> <p>Comparecencia de las autoridades del sector justicia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ángel Torres Machuca, Defensor Público General. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/300282108355433/</p>
24	54	29.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 2021-2023-030 y No. 2021-2023- 031</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento, debate y aprobación del Informe de la Investigación. <p>Link: https://fb.watch/97xGq1QRpm/</p>

25	55	05.11.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 2021-2023-030 y No. 2021-2023- 031</p> <p>Conocimiento, debate del Informe borrador de la Investigación.</p> <p>Link: https://fb.watch/97xHdVPIHI/ - https://fb.watch/97xH_i363D/</p>
26	56	08.11.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 2021-2023-030 y No. 2021-2023- 031</p> <p>Conocimiento, debate y aprobación del Informe final de la Investigación.</p> <p>Link: https://fb.watch/99o42B78J5/</p>

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

5.3.2. Sesiones de Comisión en materia de Rehabilitación Social / crisis penitenciaria

En materia de rehabilitación social o crisis carcelaria, la Comisión ha sesionado un total de 2018 ocasiones desde el mes de mayo de 2021 en que inició el proceso de fiscalización a esta problemática. Solo durante el mes de octubre la Comisión trató este tema de manera directa, en 11 sesiones.

Durante este período la Comisión recibió las comparecencias, testimonios y aportes de más de 35 personas entre autoridades, representantes de organizaciones de la sociedad civil, familiares de personas privada de la libertad, representantes de los agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria, expertos, expertas, académicos y académicas.

Tabla 10 Sesiones de la Comisión. Tema: crisis carcelaria

TEMA: SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL / CRISIS PENITENCIARIA			
	NO.	FECHA	PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA
1	001 Extraordinaria	22.07.2021	<p>Sistema de Rehabilitación Social / crisis penitenciaria</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución mediante el cual se exhorta al Presidente de la República a tomar acciones urgentes en relación al Sistema de Rehabilitación Social. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/618430462879862/</p>
2	003	11.06.2021	<p>Sistema de Rehabilitación Social / crisis penitenciaria</p> <ul style="list-style-type: none"> Conocimiento, debate y aprobación del Plan de Trabajo que incorpora entre sus ejes de fiscalización: seguridad ciudadana, seguridad pesquera, Sistema de Rehabilitación Social Conocimiento del pedido de información al SNAI. Tema Seguridad Penitenciaria. Caso Briones. Conocimiento del oficio AN-CSIS-2021-0003-O, de fecha 10 de junio de 2021, mediante el cual el SNAI da respuesta al pedido de información. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/226524162383052/</p>

3	004	14.06.2021	<p>Sistema de Rehabilitación Social /crisis penitenciaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis, definición de hoja de ruta y resoluciones respecto al Sistema de Rehabilitación Social, tras los hechos de público conocimiento suscitados la noche del 12 de junio y 13 de junio. <p>Link: (Reservada).</p>
4	008	09.07.2021	<p>Sistema de Rehabilitación Social /crisis penitenciaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comparecencia César Monge (Delegado John Game) • Edmundo Moncayo Director de SNAI • Bernarda Ordóñez, Secretaria de Derechos Humanos (No asiste) • Ximena Garzón, Ministra de Salud (Delegada Glenda Guayasamín) • Tania Varela, Comandante General de Policía (Delegado Gral. Fausto Salinas) <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/193247882744390/</p>
5	011	16.07.2021	<p>Sistema de Rehabilitación Social /crisis penitenciaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vianca Gavilanez, Fundación Dignidad. • Pamela Chiriboga (INREDH) • Marco Jurado (INCCADI) • Experto Marcelo Toro <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/410071417001113/</p>
6	017	30.07.2021	<p>Sistema de Rehabilitación Social /crisis penitenciaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ángel Torres Machuca, Defensor Público General. • María del Carmen Maldonado, Presidenta y vocales del Consejo Nacional de la Judicatura. • Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado (Delegado) • Zaida Rovira Jurado, Defensora del Pueblo (Subrogante) <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/528359011830422/</p>
7	018	30.07.2021	<p>Sistema de Rehabilitación Social /crisis penitenciaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abg. Bernarda Ordóñez, Secretaría de Derechos Humanos. • Cristian Peñaherrera, Presidente de la Asociación de Servidores Penitenciarios del Ecuador (ASPE) • Alicia Borja, representante de las Mujeres Agentes de Seguridad Penitenciaria • Carlos Ordoñez, Presidente de la Asociación de Servidores Penitenciarios Activos del Ecuador. • Wilson Hernán Columba, AASPE Asociación de servidores penitenciarios del Ecuador. • Jony Cadena, Experto en temas penitenciarios. • Daniel Pineda, Experto en temas penitenciarios. • Raúl Tapia, Experto en temas penitenciarios <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/184181750430725/</p>
8	025	17.08.2021	<p>Sistema de Rehabilitación Social/Seguridad Penitenciaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comparecencia del Coronel (SP) Fausto Cobo, Director del SNAI <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/851524945482195/</p>
9	040.1	22.09.2021	<p>Sistema de Rehabilitación Social/Seguridad Penitenciaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución: Solicitud de declaratoria de emergencia del Cantón Milagro • Respuesta a pedido de información a SNAI tema CIDH • Pedido As. Fajardo (material antidisturbios) <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/900944647504196/</p>

10	44	02.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno - No. 030-2021-2023</p> <ul style="list-style-type: none"> Conocimiento del texto de la Resolución N° 030 del Pleno de la Asamblea Nacional que dispone investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir la crisis carcelaria y la alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país. Análisis y definición del marco metodológico para la elaboración del plan de trabajo que permita dar cumplimiento a la Resolución. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/3049818075290086/</p>
11	45	04.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p> <ul style="list-style-type: none"> Conocimiento y aprobación de la Resolución para sugerir al Gobierno Nacional, al Consejo de la Judicatura, a la Fiscalía General del Estado, a la Corte Nacional de Justicia, a la Defensoría Pública y a la Defensoría del Pueblo la toma de medidas urgentes y oportunas para enfrentar la Grave Crisis Penitenciaria que atraviesa el país. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/231671068842111/</p>
12		09.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión y aprobación del cronograma de trabajo e informe de la Primera Mesa Técnica para la Investigación. Aprobación de pedidos de información a: Ministerio De Defensa, Ministerio de Gobierno, Comandancia General de Policía, Presidenta del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/1464482360601113/</p>
13	47	10.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprobación de pedidos de información a: SNAI, Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Salud, MIES, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de Deporte Ministerio de Cultura, Defensoría del Pueblo/Mecanismo de Prevención de la Tortura, Contraloría General del Estado, Consejo de la Judicatura, SENA. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/451025506337651/</p>
14		11.10.21	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprobación de pedidos de información a: Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Centro de Inteligencia Estratégica. Autorización para otros pedidos de información. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/303204641225022/</p>
15	48	14.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p> <p>Comparecencias organizaciones de la sociedad civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> Diagnóstico del Sistema Penitenciario 2021, a cargo de Kaleidos - Centro de Etnografía Interdisciplinaria de la Universidad de Cuenca; y, Reporte preliminar de la masacre ocurrida el 28 de septiembre de 2021 en el Centro de Rehabilitación Social Regional No. 1 de Guayaquil, a cargo del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos.

			Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/1744192165970107/
16	51	18.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p> <p>Comparecencia de las autoridades miembros del Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y del Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores –SNAI, para que presenten los informes sobre las acciones concretas ejecutadas y que las se realizarán para solventar la grave crisis carcelaria que afronta el país.</p> <p>El orden de intervención de las autoridades será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo (E); • María Bernarda Ordóñez Moscoso, Secretaria de Derechos Humanos; • Bolívar Fernando Garzón Espinosa, Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores – SNAI; • Ximena Patricia Garzón Villalba, Ministra de Salud Pública; • Patricio Donoso Chiriboga, Ministro del Trabajo; • María Brown Pérez, Ministra de Educación; • Esteban Remigio Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social; • María Elena Machuca Merino, Ministra de Cultura y Patrimonio; y, • Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/907192566553349/</p>
17	52	18.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 030-2021-2023</p> <p>Comparecencia de las autoridades del sector justicia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iván Patricio Saquicela Rodas, presidente de la Corte Nacional de Justicia; • María del Carmen Maldonado Sánchez, presidenta del Consejo de la Judicatura; • Lady Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado; y, • Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público. <p>Link: https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/394505369044010/</p>
18	54	29.10.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 2021-2023-030 y No. 2021-2023- 031</p> <p>Conocimiento, debate y aprobación del Informe de la Investigación.</p>
19	55	05.11.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional - No. 2021-2023-030 y No. 2021-2023- 031</p> <p>Conocimiento, debate del Informe borrador de la Investigación.</p> <p>Link: https://fb.watch/97xHdVPIHI/ - https://fb.watch/97xH_i363D/</p>
20	56	08.11.2021	<p>Investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional – No. 2021-2023-030 y No. 2021-2023- 031</p> <p>Conocimiento, debate y aprobación del Informe final de la Investigación.</p> <p>Link: https://fb.watch/99o42B78J5/</p>

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

5.4. Pedidos de información

Durante el período de la investigación, con el propósito de evitar subjetividades, dotar de mayor rigurosidad a la investigación y garantizar el debido proceso y el derechos de las autoridades a presentar la información y respaldos respecto a las acciones realizadas para prevenir y enfrentar la situación de inseguridad y la crisis penitenciaria, la Comisión elaboró requerimientos de información que fueron preparados por el equipo técnico con los insumos remitidos por todos los despachos de las y los asambleístas integrantes de la Comisión.

Los pedidos de información fueron elaborados en atención al mapeo de competencias constitucionales, legales y reglamentarias previamente reseñadas y que se adjunta como anexo. De esta manera, se requirió información a un total de 25 autoridades a las que se les hizo 839 requerimientos de información en total.²⁴

5.4.1. Seguridad y crisis penitenciaria

En consideración a que varias autoridades tienen competencias en materia de seguridad y a la vez en seguridad penitenciaria, se realizó una solicitud de información con todos los requerimientos.

Consta en la siguiente tabla, el número de requerimientos realizados al Presidente de la República, al Ministro de Defensa Nacional, Ministra de Gobierno, Comandante de Policía, Director General del CIES y Directora General de SENAE a quien, en particular, se le consultó sobre acciones de control fronterizo. Además, se solicitó información a la Contraloría General del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Directora General del Servicio Nacional de la Unidad de Contratación Pública y la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Tabla 11 Pedidos de información. Materia de seguridad

No.	Autoridad	Cargo	Documento y fecha del pedido	Número de requerimientos	Documento y fecha de respuesta	Número de Anexos
1	Guillermo Lasso Mendoza	Presidente de la República	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0317-O 14.10.2021	8	Oficio Nro. PR-SNJRD-2021-0619-OQ 21 de octubre de 2021	Digital: 6 anexos Físicos: No ha llegado la información
2	Ángel Fernando Donoso	Ministro de Defensa Nacional	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0283-O 09.10.2021	55	Oficio Nro. MDN-MDN-2021-1251-OF 20 de octubre de 2021	Físico: 5 anexos y un CD

²⁴

3	Alexandra Vela Puga	Ministra de Gobierno	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0284-O 09.10.2021	61	Oficio Nro. MDG-2021-2492-OF 25 de octubre de 2021	Digital: 1 anexo Físico: 1 anexo
4	Tannya Gioconda Varela Coronel	Comandancia de Policía	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0285-O 09.10.2021	71	Oficio Nro. MDG-2021-2461-OF 20 de octubre de 2021	Digital: No tiene anexos
5	Carlos Alberto Riofrío	Contralor General el Estado Subrogante	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0298-O 10.10.2021	4	Oficio No. 01692-DNPyEI-PSyEI-2021 25 de octubre de 2021	Digital: No contiene anexos Físico: NO ha llegado la información
6	Carola Soledad Ríos Michaud	Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0300-O 10.10.2021	25	Oficio Nro. SENA-SENAE-2021-1324-OF 24 de octubre de 2021	
7	Fausto Cobo Montalvo	Director General del CIES	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0303-O 11.10.2021	46	Oficio No. CIES-DG-0080-2021-OF 19 de octubre de 2021	No contiene anexos ni en físico ni digital
8	Sofía Yvette Almeida Fuentes	Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0312-O 13.10.2021	5	No remite	
9	María Sara Jijón Calderón	Directora General del Servicio Nacional de la Unidad de Contratación Pública	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0314-O 13.10.2021	2	No remite oportunamente	
10	Simón Cueva Armijos	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0315-O 13.10.2021	7	Oficio Nro. MEF-VGF-2021-0806-O, d 22 de octubre de 2021	Digital: 3 anexos
TOTAL REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN				284		

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.

Link de ubicación de información requerida y remitida:

https://drive.google.com/drive/folders/1_v9CSchBjBwg03Znqgt-9tUXAkJeor7?usp=sharing.

5.4.2. Rehabilitación social y crisis penitenciaria

En materia de rehabilitación social y crisis penitenciaria, además, de los requerimientos ya incluidos hacia las autoridades de seguridad y de control, se solicitó amplia y basta información a todos los ministerios del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, esto es, a la Secretaria de Derechos Humanos en su calidad de Presidenta del Organismo Técnico y de Secretaria de Derechos Humanos, a las y los ministros de Salud,

Educación, Trabajo, Cultura, Deportes, Inclusión Económica y Social, al Director del SNAI y al Defensor del Pueblo, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 12 Pedidos de información. Tema: rehabilitación social y crisis carcelaria

No.	Autoridad	Cargo	Documento y fecha del pedido	Número de requerimientos	Documento y fecha de respuesta	Número de Anexos
1	César Marcel Córdova	Defensor del Pueblo (e)	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0297-O 10.10.2021	34	Oficio Nro. DPE-VD-0021-O	Digital: anexos
2	María Bernarda Ordóñez	Presidenta del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0286-O 09.10.2021	117	Oficio Nro. SDH-SDH-2021-0833-OF 18 de octubre de 2021 Oficio Nro. SDH-SDH-0842 20 de octubre de 2021	Digital: 14 anexos Físico: 14 anexos Digital: 28 anexos Físico: 28 anexos
3	Bolívar Fernando Garzón Espinosa	Director General del SNAI	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0288-O 10.10.2021	125	Memorando Nro. SNAI-SNAI-2021-0662-M 20 de octubre de 2021	Digital: Anexos por wetransfer Físico: contiene CD con anexos
4	Ximena Patricia Garzón	Ministra de Salud Pública	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0289-O 10.10.2021	29	No remite	No remite
5	Patricio Donoso	Ministro de Trabajo	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0290-O 10.10.2021	25	Oficio Nro. MDT-MDT-2021-0786-O 21 de octubre de 2021	Digital: 1 anexo Físico: CD con 16 anexos
6	Esteban Remigio Bernal	Ministro de Inclusión Económica y Social	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0291-O 10.10.2021	25	Oficio Nro. MIES-MIES-2021-0927-O 21 de octubre de 2021	Digital: 1 anexo Físico: 1 anexo
7	María Bernarda Ordóñez	Secretaria de Derechos Humanos	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0293-O 10.10.2021	28	Oficio Nro. SDH-SDH-2021-0845-OF 21 de octubre de 2021	Digital: Anexos por wetransfer Físico: 429 fojas en 21 anexos
8	María Brown Pérez	Ministra de Educación	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0294-O	22	Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-01269-OF 27 de octubre de 2021	Digital: 1 anexo
9	María Elena Machuca Merino	Ministerio de Cultura y Patrimonio	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0295-O 10.10.2021	22	Oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-0865-O 22 de octubre	Digital: 5 anexos Físico: No ha llegado la información
10	Juan Sebastian Palacios Muñoz	Ministro del Deporte	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0296-O 10.10.2021	22	Memorando Nro. MD-DM-2021-0577-MEM 27 de octubre de 2021	Digital: Anexos
TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN				449		

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.

Link de ubicación de información requerida y remitida:

https://drive.google.com/drive/folders/1_v9CSchBjBwg03Znqgt-9tUXAkJeor7?usp=sharing.

5.4.3. Corte Constitucional y Sistema de Justicia

Durante el proceso de fiscalización iniciado por la Comisión desde el mes de mayo de 2021, se determinó la importancia del Sistema de Justicia que, conforme a los estándares internacionales ya referidos, cumple un rol fundamental tanto para generar la confianza en la institucionalidad democrática ante hechos delictivos que amenazan la paz social proveyendo sensación de seguridad y no impunidad; y, administrando justicia, bajo criterios de debido proceso, eficiencia, oportunidad y calidad.

La Comisión consideró necesario requerir información diversa a los órganos de la Función Judicial, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

Tabla 13 Pedido de Información. Sistema de Justicia y Corte Constitucional

No.	Autoridad	Cargo	Documento y fecha del pedido	Número de requerimientos	Documento y fecha de respuesta	Número de Anexos
1	Luis Hernán Bolívar Salgado Pesantes	Presidente de la Corte Constitucional	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0305-O 11.10.2021	2	OFICIO No. CC-SGI-2021-58 21 de octubre de 2021	Digital: 8 anexos Físico: 8 cuerpos
2	Iván Patricio Saquicela Rodas	Presidente de la Corte Nacional	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0302-O 11.10.2021	21	Oficio S7N (Trámite 411123)	Digital: 9 anexos Físico: CD y 9 anexos
3	María del Carmen Maldonado	Presidenta del Consejo de la Judicatura	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0301-O 10.10.2021	26	Oficio-CJ-DG-2021-1712-OF 21 de octubre de 2021	Digital: 5 anexos Físico: Cd con anexos
4	Lady Diana Salazar Méndez	Fiscal General del Estado	Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0304-O 11.10.2021	29	Oficio No. FGE-DSP-2021-006588-O 21 de octubre de 2021	Digital: No contiene anexos Físico: No contiene anexos
5	Ángel Benigno Torres Machica	Defensor Público General	Nro. AN-CSIS-2021-0315-M 11.10.2021	28	Oficio Nro. DP-DPG-2021-0641-O 21 de octubre de 2021	Digital: 31 anexos Físico: 2624 fojas de anexos divididos en 5 puntos
TOTAL REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN				106		

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.

Link de ubicación de información requerida y remitida:

https://drive.google.com/drive/folders/1_v9CSchBjBjBwg03Znqgt-9tUXAkJeor7?usp=sharing.

Conforme se muestra en la tabla *supra*, se solicitó información a la Corte Nacional de Justicia, al Consejo de la Judicatura, a la Fiscalía General del Estado y a la Defensoría del Pueblo, pedidos que suman un total de 104 requerimientos de información. Por último, se solicitó información a la Corte Constitucional respecto a las sentencias y autos de seguimiento en relación con el sistema de rehabilitación social y la crisis penitenciaria.

5.5. Visitas y reconocimiento *in situ* a centros de privación de libertad

La metodología de levantamiento de la información contempló la realización de visitas *in situ* a varios centros de privación de libertad.

De suyo, el propósito de una investigación es determinar con la mayor objetividad posible los elementos que circundan el objeto de la investigación, sus actores, sus relaciones, sus manifestaciones. En el presente caso, la crisis penitenciaria no puede comprenderse al margen de la proximidad con la realidad que viven las personas privadas de libertad, el personal administrativo y los agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria.

Los propósitos de las visitas *in situ* fueron:

1. Contrastar la información que las autoridades y actores que han comparecido a la Comisión y han suministrado información respecto a las condiciones de seguridad de los centros de privación de la libertad y de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, en particular, en cuanto a acceso a servicios básicos, atención médica, hacinamiento.
2. Identificar si los centros de privación de libertad cumplen con principales estándares internacionales en cuanto a infraestructura, servicios, condiciones de vida y situación de las personas privada de la libertad.
3. Identificar información adicional no entregada por las autoridades y ciudadanos que comparecieron a la Comisión.
4. Identificar las características de los procesos administrativos y la capacidad tecnológica en los centros de privación de libertad.

5. Determinar si existe división o clasificación de las personas privadas de libertad.
6. Establecer las características del proceso de aplicación de los ejes de tratamiento para la rehabilitación social.
7. Identificar los factores de seguridad de los centros de privación de libertad, tanto a lo interno de los centros, cuanto en los exteriores o perímetro externo.
8. Comprender la estructura de poder y organización de las personas privadas de la libertad y determinar si el Estado controla los centros de privación de libertad.
9. Identificar similitudes y diferencias entre los centros de privación de libertad, a fin de caracterizar, al menos de manera general, sus especificidades.
10. Escuchar, de primera mano, a las personas privadas de la libertad, conocer su visión, sus apreciaciones y sus preocupaciones. Así como, determinar las circunstancias propias de los grupos de atención prioritaria.
11. Determinar las debilidades institucionales, acciones u omisiones de las autoridades y otros servidores públicos.
12. Identificar elementos que permitan comprender la crisis carcelaria.

La Comisión realizó un total de 5 visitas a centros de privación de libertad, en las provincias de Guayas, Cotopaxi, Pichincha, Azuay y Chimborazo que representa aproximadamente un 21% de las provincias del Ecuador.

Los principales criterios de selección de los centros a visitar fueron:

- a) Centros de privación de libertad en los que han existido amotinamientos y hechos violentos que han conmocionado al país.
- b) Como contraste y a fin de controlar la observación de las variables de análisis se incorporó centros en los que no ha existido amotinamientos y que, por el contrario, se consideran no violentos.

Las visitas *in situ* estuvieron acompañadas por representantes de las organizaciones sociales de derechos humanos que han acompañado el proceso de investigación como veedoras y han brindado aportes importantes: Alianza por los Derechos Humanos, Fundación INREDH y Alianza contra las Prisiones.

A continuación, se resumirá en una ficha técnica de los principales hallazgos realizados en cada una de las visitas:

5.5.1. Centro de Rehabilitación Social Varones No. 1 – Regional Guayaquil (Penitenciaría del Litoral)

Tabla 14 Ficha de reporte de visita in situ al Centro de Rehabilitación Social Varones No. 1 (Penitenciaría del Litoral)

FECHA: lunes 4 de octubre de 201 Tiempo: 3 horas aproximadamente																													
CRITERIO	OBSERVACIÓN																												
SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas tienen aparente control sobre el perímetro exterior. Se observa ocasionales actividades sospechosas en los exteriores (consumo de drogas) No se permite ingreso de celulares, personal administrativo no tiene acceso a internet inalámbrico, sin embargo, existen redes de acceso para las PPL que se pudieron identificar en los exteriores del CRS. Filtros de seguridad sin sistema automatizado de registro de visitantes. No existe scanner en funcionamiento. Segundo filtro de seguridad con sensores que no funcionan desde hace muchos meses. Es imposible ingresar a los pabellones. Los mismos están controlados por las organizaciones criminales al interior. Las llaves de los pabellones las tienen las personas privadas de la libertad que controlan el pabellón. No existen cámaras de seguridad al interior del CRS en funcionamiento. Protocolos de seguridad que parecen más rutinarios que de verdadero control. Las autoridades temen ingresar a los pabellones, para ello requieren "sociabilizar" con los internos. No existen inhibidores de señal. Existe un solo chaleco antibalas. Se observa hoyos de proyectil en las áreas administrativas. 																												
HACINAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> El complejo penitenciario se compone de 5 centros de privación de la libertad (CPL Guayas No.1, Penitenciaría del Litoral; Guayas No. 2 femenino; Guayas No.5 Centro de Detención Provisional; CRS La Roca No. 3; CRS Masculino No. 4 Regional) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>CPL</th> <th>Número Efectivo</th> <th>Capacidad</th> <th>Hacinamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CPL Guayas No.1 Penitenciaría del Litoral</td> <td>8.542</td> <td>5.246</td> <td>62.83%</td> </tr> <tr> <td>CRS Masculino No. 4 Regional)</td> <td>4.598</td> <td>4.368</td> <td>5.27%</td> </tr> <tr> <td>Guayas No.5 Centro de Detención Provisional</td> <td>1.273</td> <td>545</td> <td>133.58%</td> </tr> <tr> <td>Guayas No. 2 femenino</td> <td>833</td> <td>573</td> <td>45.38%-</td> </tr> <tr> <td>CRS La Roca No. 3</td> <td>-</td> <td>158</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>total</td> <td>15.246</td> <td>10.890</td> <td>40%</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> Hacinamiento muy superior al de los otros centros de privación de libertad, llegado al 62.83% en Guayas No.1; Existen 238 agentes de seguridad, divididos en 3 grupos de 79. Relación: 1/108 	CPL	Número Efectivo	Capacidad	Hacinamiento	CPL Guayas No.1 Penitenciaría del Litoral	8.542	5.246	62.83%	CRS Masculino No. 4 Regional)	4.598	4.368	5.27%	Guayas No.5 Centro de Detención Provisional	1.273	545	133.58%	Guayas No. 2 femenino	833	573	45.38%-	CRS La Roca No. 3	-	158	-	total	15.246	10.890	40%
CPL	Número Efectivo	Capacidad	Hacinamiento																										
CPL Guayas No.1 Penitenciaría del Litoral	8.542	5.246	62.83%																										
CRS Masculino No. 4 Regional)	4.598	4.368	5.27%																										
Guayas No.5 Centro de Detención Provisional	1.273	545	133.58%																										
Guayas No. 2 femenino	833	573	45.38%-																										
CRS La Roca No. 3	-	158	-																										
total	15.246	10.890	40%																										

<p>CONDICIONES DE VIDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En la Penitenciaría del Litoral no fue posible identificar las condiciones de vida de las PPL, no fue posible el ingreso a los pabellones. • No se pudo constatar si la comida llega a todos los privados de la libertad. • La comida se entrega en la puerta de los pabellones, se desconoce bajo qué criterios es repartida. Se ha indicado por parte de los guías que solo “Dios sabe lo que pase adentro de los pabellones”. • Se indicó que existen casos de tuberculosis en el CRS. • Las personas privadas de la libertad que ingresan al área de audiencias telemáticas o de salud, no portaban mascarillas. • Se identificó deficiente gestión de desechos. Botellas con orina. • En el centro femenino, las mujeres privadas de la libertad de un pabellón señalaron que hace mucho tiempo que no les permiten salir a tomar sol o “tener patio” como ellas señalan. Que a este grupo se las castiga sin acceso al economato. • Varias mujeres privadas de la libertad señalaron que no tienen economato que hay muy pocas cosas. • No se pudo verificar condiciones del economato en otros centros. • Se informó que cuando existen amotinamientos no se les da de comer. El Director informó que se debe a que los proveedores de alimentos temen ingresar y entregar la comida.
<p>SITUACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No fue posible determinar situación de estos grupos dado que el control de los centros a lo interno lo ejercen las personas privadas de libertad.
<p>SEPARACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No fue posible determinar situación de estos grupos dado que el control de los centros a lo interno lo ejercen las personas privadas de libertad. • Se informó que no es posible una separación técnica. Ni por edades ni nivel de peligrosidad. • El criterio de separación que se aplica es el de pertenencia a una determinada banda criminal (si están o no plaqueados). • Se evidenció que seguían ingresando personas privadas de la libertad. Lo que evidencia que el sistema judicial seguía remitiendo personas al CRS a pesar de la situación.
<p>REHABILITACIÓN SOCIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No fue posible determinar situación de estos grupos dado que el control de los centros a lo interno lo ejercen las personas privadas de libertad.
<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se identifica una sola área de trabajo. • Expedientes acumulados. • Archivos deteriorados y con polilla. • El personal no es suficiente para la preparación de expedientes de prelibertad. • Los funcionarios no cuentan con garantías, seguro de vida ni similares. Se encuentran expuestos. • Se advierte falta de recursos básicos de oficina. No hay papel bond e insumos. • No cuentan con equipos para digitalización de documentos. • 10 psicólogos, 04 trabajadores sociales.
<p>SITUACIÓN DE AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria sin dotación mínima de arma no letales. No tienen esposas para trasladar a las personas privadas de la libertad desde los pabellones hasta el área administrativa desde donde se realizan las audiencias virtuales y hacia el área de salud. • Relación 1 / 108 personas privadas de la libertad.
<p>VISITAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No fue posible determinar situación de estos grupos dado que el control de los centros a lo interno lo ejercen las personas privadas de libertad. Más sin embargo se informó las restricciones existentes.

INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> Una estructura antigua de la década de los años cincuenta que no presta las condiciones, ni se adecua a los estándares internacionales.
OTRA INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Se mostró un reporte con la lista de las personas asesinadas en la masacre del 28 de septiembre. La información contiene el nombre, el número de cédula, el pabellón y el ala. Se identifica nombres sin dato de número de cédula, pabellón ni de ala. Las personas fallecidas serían de los pabellones: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12 Se informó en que se tiene previsto adquirir un scanner de vehículos para el control de objetos prohibidos a quienes proveen la comida.

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

REPORTE FOTOGRÁFICO:



REPORTE AUDIOVISUAL:

<https://drive.google.com/drive/folders/1ltRSgjy6bueNZ5HxrhaY7FR5W4tzVRj?usp=sharing>

5.5.2. Centro de Rehabilitación Social Regional Cotopaxi 1

Tabla 15 Ficha de reporte de visita in situ al Centro de Rehabilitación Social Cotopaxi 1

FECHA: sábado 16 de octubre de 2021 Tiempo: 5h30 horas aproximadamente	
CRITERIO	OBSERVACIÓN
SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas tienen aparente control sobre el perímetro exterior. • En el filtro 1 no existen escáner. • Filtros de seguridad militar sin sistema automatizado de registro de visitantes. • Se informa que los escáneres siguen a nombre de la Secretaria de Derechos Humanos, lo que impide realizar adecuada gestión de mantenimiento. • El CRS se compone de 6 bloques: garitas, mujeres, máxima seguridad, mediana seguridad, mínima seguridad y bloques externos. • Hasta los amotinamientos de julio de 2021 existían 667 cámaras. Se informó que a la fecha existen 122 y que 545 fueron destruidas. En mínima seguridad fueron destruidas casi la totalidad de cámaras, es decir, 165 de las 167 existentes; en mediana seguridad de las 143 existentes solo quedan 6 funcionales; en máxima quedan funcionales 15 de las 153; en el bloque de mujeres quedan 43 de las 120. • Fue posible ingresar a pabellones masculinos y femeninos. De una parte, se informó que las llaves las tienen los agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria. Sin embargo, se recibió información de los propios guías que indicaron que no era así. • El CRS tiene deficiencias en chalecos antibalas (100), cascos (100), gas lacrimógeno (500), inmovilizadores Taser (100), escáner en todos los accesos. • Existen solo 4 escudos antibalísticos. • Se informa que hace falta armamento disuasivo. • Es imposible ingresar a los pabellones. Los mismos están controlados por las organizaciones criminales al interior. • Las personas privadas de la libertad se organizan bajo sus propias reglas a lo interno de los Pabellones. • Se informó que el grupo "Los Lobos", tienen el control del Centro de Rehabilitación Social desde los amotinamientos de julio. El Comandante "Esteban" es el líder máximo. Se informó que el control del CRS se perdió desde el año 2015 en el que las autoridades del Centro llegaron a acuerdos con los "Choneros". Que los Lobos buscan llegar a un acuerdo similar con el actual Gobierno. • En cada pabellón se nombra un vocero y un secretario que son quienes organizan y dirigen a las personas privadas de libertad. • Se advierte un ambiente de relativa organización y tranquilidad. Personas privadas de la libertad resaltan apertura dada por las autoridades actuales del Centro. • Se puede advertir que personas privadas de la libertad posibilitan los accesos, convirtiéndose incluso en "guías de la visita". • Las mujeres privadas de la libertad no tienen atención ginecológica y no acceden a planificación familiar.
HACINAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Según datos entregados por el Director del Centro, el hacinamiento solo se da en un 9% en la etapa de mediana seguridad. Total de hacinamiento: 1,94%. Total de personas privadas de la libertad 5.014. • Se informó que 708 personas pueden acceder a régimen semiabierto (272 carpetas en proceso), 645 personas podrían acceder a prelibertad (268 carpetas en proceso). Total 1.353 personas pueden acceder a beneficios penitenciarios y de estos 540 expedientes están en proceso.

<p>CONDICIONES DE VIDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No existe acceso permanente de agua potable. • Las personas privadas de la libertad han llegado a emplear los retretes para recoger agua en el poco tiempo que se accede a ella (2 horas diarias). El proyecto de acceso al agua costaría 2 millones de dólares. • Acceso precario a servicios de salud. El CRS cuenta con 1 médicos general y eventualmente con 1 especialista, para la atención a 5.400 personas privadas de libertad. • No existe laboratorio. Todo examen debe realizarse en el exterior. • En el CRS existen aproximadamente 610 mujeres privadas de la libertad. • Existen 8 psicólogos. • Respecto a la historia clínica, existe un sistema SGRDACAA del Ministerio de Salud para el ingreso de la información de los pacientes, sin embargo, cuando no existe red o falla el sistema no se puede ingresar la información de los pacientes y la misma se registra de manera manual. La información al sistema no puede actualizarse pues solo se puede hacer durante las primeras 24 horas. • No existe medicina adecuada, salvo paracetamol e ibuprofeno. Se pudo observar en atención una persona con cuadro de deshidratación, con dolor. El centro médico no cuenta con analgésicos. Se les deja un botiquín básico para el fin de semana. • Personas con enfermedades como asma no cuentan con inhaladores. • Se reporta un total de 31 personas adultas mayores en mínima, 34 en mediana, 5 en máxima y 4 en mujeres. Total 74. De los cuales 40 tienen enfermedades catastróficas. • Se señala la necesidad de elevar el puesto de salud a categoría B. No existe atención odontológica. Se requiere remodelación y ampliación de las instalaciones. • El economato no se encuentra en funcionamiento. • Se informó que las áreas médicas fueron dañadas en el amotinamiento de julio de 2021. Las personas privadas de la libertad habrían tomado (saqueado) los medicamentos.
<p>SITUACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se han conformado grupos terapéuticos de niños, niñas y adolescentes, cabecitas blancas, GLBTIQ, madres, mujeres embarazadas y grupo de prelibertad. • No existe atención prioritaria a grupos vulnerables. Se identificó que a las mujeres embarazadas no se les ha practicado ecos en los últimos meses. Se identificó personas adultas mayores y con enfermedades catastróficas sin acceso a medicamentos. • No se advierte acciones para tratamiento especializado a grupos de atención prioritaria.
<p>SEPARACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se aplican los criterios de separación por máxima, mediana o mínima seguridad. Se ha señalado que se debe a la necesidad de controlar el hacinamiento. • Existen persona que debieron cambiar de régimen pero sus procesos se encuentran estancados. • Las personas que están próximas a cumplir el 60% de la pena no han sido trasladadas a mediana o mínima seguridad para la fase final de la pena. • La separación entre hombres y mujeres es aplicada.
<p>REHABILITACIÓN SOCIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se identifica que un registro o ficha del proceso de rehabilitación seguido por las personas privadas de libertad. • No existe acompañamiento personalizado. • No existe un sistema automatizado de reporte del cumplimiento de los ejes de tratamiento. • Se informa la existencia de talleres permanentes. Participantes en talleres de cultura solicita que se hagan grupos de baile mixtos, como antes. • Se identifica que existe acceso a educación de bachillerato y universitario. Convenios con ESPE, UNT, UTM, UEM. • Se ha señalado la necesidad de ampliar y diversificar las áreas laborales. • Centros laborales como la panadería no se encuentran habilitados por falta de mantenimiento de un motor valorado en USD 2.500 aproximadamente. • Se identificó áreas de arte, deportes, una cabina de radio, áreas educativas.
<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No existe un sistema de gestión que reporte y permita estadísticas detalladas del proceso de rehabilitación, visitas o tratamiento. • El Sistema de Gestión Penitenciaria tiene pocas variables reportables.

<p>SITUACIÓN DE AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA - ASP</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se informó que existen 180 agentes de seguridad penitenciaria y que se requeriría incrementar a al menos 540. • Los ASP carecen de gas y toletes. • No existe incentivos en una carrera penitenciaria. • Existe un número de operativos pertenecientes al grupo especial GEA. Existen 20 en Latacunga. • Para los traslados los agentes no cuentan con armamento letal como: fusiles de asalto y pistolas. • Precariedad laboral en la carrera: Los ASP no cuentan con compensaciones, bonificaciones por traslados o residencia, ni incentivos de ascenso. Muy poco llegan a la cúspide de jefe, subjefe, inspector o sub inspector cuyos salarios superan los UDS 1.400. Un ASP inicia su carrera ganando 840 dólares.
<p>VISITAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones precarias para las visitas. Los familiares deben sentarse en el piso durante la visita o en colchones movilizados por las mujeres privadas de la libertad. • Existen reclamos del proceso de ingreso de visitas, las personas se toman mucho tiempo en el proceso, reduciendo el tiempo efectivo de la visita establecida para 2 horas a menos de 30 minutos. • Las visitas íntimas no cuentan con apoyo en métodos de planificación familiar, prevención del embarazo o salud sexual y reproductiva.
<p>INFRAESTRUCTURA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los requerimientos de infraestructura son menores salvo el caso del centro médico y las áreas de actividades para los ejes de tratamiento. • La construcción data del año 2015 según información receptada.
<p>OTRA INFORMACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se identificó información o mecanismo de denuncia o quejas. • No existe información del Mecanismo de Prevención de la Tortura. • Se identificó en los pabellones oficinas para los defensores públicos vacías. Se informó que los defensores públicos no ingresan por temor. Los profesores, sin embargo, no han dejado de asistir. • Si bien existe una psicóloga del centro durante 4 horas por la tardes, cabe señalar que según los privados de libertad esta atención es poco productiva, dado que no sienten que se esté brindando una atención de calidad. Es así que muchas de las crisis emocionales o psicológicas de los internos son superadas por apoyo de los compañeros y no de la profesional que para el efecto se encuentra en el centro. • En caso de que existan emergencias médicas los sistemas de respuesta son lentos. • Todos los talleres que existen en el centro son financiados por los internos, más no por programas sociales. • Existen mejores condiciones de vida que en otros centros. • Funcionan bajo un régimen de disciplina estricto, de ocio cero.

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

REPORTE FOTOGRÁFICO:



REPORTE AUDIOVISUAL:

<https://drive.google.com/drive/folders/1ltRSggy6bueNZ5HxrhalY7FR5W4tzVRj?usp=sharing>

5.5.3. Centro de Rehabilitación No. 4 - Quito

Tabla 16 Ficha de reporte de visita in situ al Centro de Rehabilitación Social No. 4 Quito

FECHA: lunes 4 de octubre de 2021 Tiempo: 3 horas aproximadamente	
CRITERIO	OBSERVACIÓN
SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con escáner de ningún tipo en ninguno de los filtros. • Se advierte la existencia de un sistema de cámaras sin embargo la infraestructura (casa adaptada) restan su eficacia con fines de seguridad. • La Policía y las Fuerzas Armadas controlan el perímetro externo. • Existe percepción de mayor tranquilidad. Las personas privadas de libertad señalan que ellas mismas hacen y mantienen la seguridad en el Centro. • Se argumenta que quienes son trasladados hacia el Centro deben adaptarse a las reglas de convivencia pacífica. • Existe un coordinador electo democráticamente entre las personas privadas de libertad.
HACINAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • No se reporta hacinamiento.
CONDICIONES DE VIDA	<ul style="list-style-type: none"> • Existe atención psicológica. 1 persona que atiende 4 horas en las tardes. • Existe un odontólogo que señaló que no cuenta con el espacio adecuado. Se trata de un espacio adaptado. • Existen celdas con 4 personas. Se advierte mejores condiciones de vida que en otros centros de privación de libertad. • Se encontró el economato sin funcionamiento. Se informó que funciona dos veces a la semana (martes y jueves de 2 a 6 pm), sin embargo, las personas privadas de libertad se quejaron de los productos, indicando que ven más golosinas y snacks. • Se encontró a las personas privadas de libertad en varias actividades: bailoterapia, gimnasio, pintura de cerámica, lectura, juegos de mesa, carpintería. • Existe refrigerador y microondas de acceso a las personas privadas de libertad.
SITUACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	<ul style="list-style-type: none"> • Se identificó adaptación para persona con discapacidad en una de las celdas.
SEPARACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • No existen criterios de separación de personas privadas de libertad. Se considera que las personas de todo el centro son de mínima seguridad.
REHABILITACIÓN SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • No existe un sistema o expediente organizado del proceso de rehabilitación, aunque se informó que si existían fichas de registro y que se estaba trabajando en un sistema informático.
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA	<ul style="list-style-type: none"> • El personal administrativo labora en una habitación. No existe sistema de digitalización de expedientes. • Se informa que no hay retrasos para acceder a los beneficios penitenciarios porque la carpeta se prepara 1 mes antes del cumplimiento de los plazos. Se reportó demoras en el SNAI (entre 3 o 4 meses).

	<ul style="list-style-type: none"> Se informó que el personal administrativo no ha sido reclasificado y se encuentra bajo la LOSEP. Se reportó como problema la transición y cambio permanente de autoridades. Las autoridades designadas no tienen la formación y especialización necesaria.
SITUACIÓN DE AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA	<ul style="list-style-type: none"> Existen 15 guías divididos en 3 grupos de 5. Par aun total de 51 PPL, es decir existe una relación de 1 guía por cada 10 personas privadas de libertad.
VISITAS	<ul style="list-style-type: none"> No se constató sistema y anomalía.
INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> El Centro no cuenta con los espacios y la infraestructura idónea. Sin embargo, la misma ha sido adaptada.
OTRA INFORMACIÓN	

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

REPORTE FOTOGRÁFICO:



REPORTE

<https://drive.google.com/drive/folders/1ltRSgivy6bueNZ5HxrhalY7FR5W4tzVRj?usp=sharing>

AUDIVISUAL:

5.5.4. Centro de Rehabilitación – Turi

Tabla 17 Centro de Rehabilitación Social Regional SIERRA CENTRO-SUR Turi – Cuenca

FECHA: Sábado 23 de octubre de 2011																
Tiempo: 4 horas aproximadamente																
CRITERIO	OBSERVACIÓN															
SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas tienen aparente control sobre el perímetro exterior. • Se encuentran al exterior los filtros de Fuerzas Armadas y Policía Nacional. • No se permite ingreso de celulares, no tiene acceso a internet inalámbrico, posiblemente un inhibidor de señal si funciona para el ingreso. • Primer filtro de seguridad militar sin sistema automatizado de registro de visitantes. • Segundo filtro de seguridad policial sin sistema automatizado de registro de visitantes, parte exterior. • Tercer filtro de seguridad con sensores que no funcionan desde hace muchos meses, no funciona, el scanner de objetos, ni el escáner corporal. • No funciona el scanner de vehículos. • Es imposible ingresar a los pabellones. Los mismos están controlados por las organizaciones criminales al interior. • Se encuentra dañado todo el sistema de cámaras al interior de pabellones, desde los amotinamientos de febrero. • Las llaves de los pabellones las tienen las personas privadas de la libertad que controlan el pabellón. • Al ingreso de los pabellones en un inicio se controlaba las puertas desde el monitoreo, o cuarto de monitoreo, ahora no sirven, las personas privadas de la libertad pueden cambiarse de pabellón cuando ellos lo requieran. • Existen Agentes Penitenciarios que caminan cerca de los pabellones pero no pueden controlar por no contar con el numérico necesario. • Existen cámaras de seguridad al interior del CRS en funcionamiento, pero solo son las de los exteriores, se las controla desde el centro de monitoreo que se encuentra en la Administración. • Protocolos de seguridad que parecen más rutinarios que de verdadero control, no se cuenta con el equipamiento para que Policía Nacional pueda realizar su trabajo en los filtros. • Director manifestó que no negocia con las personas privadas de libertad, pero no hay un control en los 9 pabellones, 8 funcionando. • No existen inhibidores de señal. • Existe un solo chaleco antibalas. • Se observa hoyos de proyectil en las áreas administrativas. • Se nos dijo que el policlínico esta destruido no nos llevaron al lugar porque es en el centro de los pabellones. • Recorrimos talleres que se encuentran con maquinarias dañadas. • Se tiene un policlínico en un patio. 															
HACINAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • El complejo penitenciario se compone de 9 pabellones, 2 transitorios varones y 1 transitorio mujeres. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CPL</th> <th style="width: 25%;">Número Efectivo</th> <th style="width: 25%;">Capacidad</th> <th style="width: 25%;">Hacinamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2043</td> <td>2.043</td> <td>2.740</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Se tiene 9 pabellones, con 66 celdas cada una, capacidad para seis personas, a excepción de máxima b que fue adecuado para una persona por celda por la peligrosidad. 				CPL	Número Efectivo	Capacidad	Hacinamiento	2043	2.043	2.740	0				
CPL	Número Efectivo	Capacidad	Hacinamiento													
2043	2.043	2.740	0													

	<ul style="list-style-type: none"> No funciona máxima b, después del amotinamiento de febrero. Existe una incongruencia nos dicen que no hay hacinamiento, cuando se nos dicen que la construcción fue planificada para 1700 persona y ahora están 2043. No se nos da una justificación de cómo subieron la capacidad de 1000 personas más. Existen 77 agentes de seguridad. Luego del amotinamiento del 1 de septiembre se ha dañado más del 50 por ciento de cámaras y circuitos de seguridad, no pueden arreglar porque inmediatamente destruyen.
<p>CONDICIONES DE VIDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> No fue posible el ingreso a los pabellones. No se pudo constatar si la comida llega a todos los privados de la libertad, se nos ha dicho que si, pero solo dejan a los ingresos de los pabellones. La comida se entrega en la puerta de los pabellones, se desconoce bajo qué criterios es repartida. Personas que estaban en talleres no contaban con mascarillas en su totalidad. No pudimos acercarnos a pabellón de mujeres. Por parte del director se nos dijo que, si tienen medicina, no se pudo contrastar la información. Existe economato, revisar los precios al público, al igual que la ferretería. Director nos ha dicho que no se les ha quitado ahora por el estado de excepción el tema de no asociación, que siguen en sus terapias.
<p>SITUACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> No fue posible determinar situación de estos grupos dado que el control de los centros a lo interno lo ejercen las personas privadas de libertad.
<p>SEPARACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> No fue posible determinar situación de estos grupos dado que el control de los centros a lo interno lo ejercen las personas privadas de libertad. Se informó que no es posible una separación técnica. Ni por edades ni nivel de peligrosidad. El director dice que, si están divididos, pero de las entrevistas se determinó que no, que la policía ni nadie entra a los pabellones. El criterio de separación que se aplica es el de pertenencia a una determinada banda criminal. Se están realizando traslados de otros centros a Turi, por supuesta seguridad.
<p>REHABILITACIÓN SOCIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> No fue posible determinar situación de estos grupos dado que el control de los centros a lo interno lo ejercen las personas privadas de libertad. Se tiene talleres de madera. Se tiene talleres de chocolatería. Se tiene talleres de bordado. Arman cajas para comida china de empresas públicas. No tienen forma de vender los productos que realizan. Se nos ha dicho que 279 personas están en educación escolarizada. 86 personas cursan el último año de bachillerato. 42 cursan la universidad. Tiene un huerto como eje laboral, supuestamente 1.904 personas están en terapias productivas.
<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se identifica un área de trabajo administrativo. El personal no es suficiente para la preparación de expedientes de prelibertad. Los funcionarios no cuentan con garantías, seguro de vida ni similares. Se encuentran expuestos. 4 psicólogos, 5 trabajadores sociales. 5 abogados Cámaras de seguridad no graban. Falta de asignación de presupuesto Escáner maletero dañado 4 años. Escáner de vehículo dañado un año. 500 procesos que no se dan tramite por el 60 por ciento, por varias razones, falta de abogados, no regresa de Quito el expediente.

SITUACIÓN DE AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA	<ul style="list-style-type: none"> • Agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria sin dotación mínima de arma no letales. No tienen esposas para trasladar a las personas privadas de la libertad desde los pabellones hasta el área administrativa desde donde se realizan las audiencias virtuales y hacia el área de salud. • 77 para todo el Centro.
VISITAS	<ul style="list-style-type: none"> • No fue posible determinar situación, se nos dijo que hay quejas por los registros al ingreso. Que se quejan por hacer sapitos, no se permite invasivos y no un medico de MSP en el filtro.
INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> • En buenas condiciones lo que se pudo evidenciar, no al interior de pabellones.
OTRA INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Se informó que se han hecho pedidos para que se realicen por planta Central, no responden. • Se ha dicho que deberían descentralizar. • Policía Nacional no puede hacer requisas porque no tiene el numérico adecuado ni la dotación para ingresar a los pabellones. • Policía Nacional hace sus esfuerzos para controlar pero no tienen el numérico adecuado.

Elaboración: Equipo asesor Despacho del As. Rodrigo Fajardo.

REPORTE FOTOGRÁFICO:



5.5.5. Centro de Privación de Libertad Chimborazo 2

Tabla 18 Centro de Privación de Libertad Chimborazo 2

CPL: Centro de Privación de Libertad Chimborazo 2		FECHA: viernes 29 de octubre de 2021 Tiempo: 3 horas aproximadamente																																	
CRITERIO	OBSERVACIÓN																																		
SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Las Fuerzas Armadas controlan el primer filtro en el que se realiza el control exterior y el control de ingreso de armas se compone esta seguridad de 1 oficial y 20 soldados de tropa voluntarios. Los policías hacen guardias en puntos estratégicos desde los cuales pueden tener vista de los exteriores e interiores de la cárcel. Hay problemas en las paredes de la cárcel pues son pequeñas con lo que se lanzan botellas con alcohol, droga, etc. Primer filtro de seguridad militar sin sistema automatizado de registro de visitantes. No existen inhibidores de señal, tampoco existen cámaras de seguridad externas. Segundo filtro de seguridad con un sensor que se encuentra funcionando. Para ingresos vehiculares hay dos filtros, sin embargo, no hay un scanner para ingreso vehicular solo se chequea al tacto lo que ingresa al CPL. Cuentan con dos vehículos, uno para traslado de PPL otro para funcionarios. Existen 7 cámaras de seguridad al interior del CPL, de las cuales 4 en funcionamiento y las otras 3 son muy antiguas como para repararlas. Hay 27 guías penitenciarios en tres turnos, hay 8 en cada turno y 1 que coordina. Se tiene 1 persona por pabellón Existe un solo chaleco antibalas para cada agente. 																																		
HACINAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CPL Chimborazo 2</th> <th>Número Efectivo</th> <th>Capacidad</th> <th>Hacinamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planta alta</td> <td>196</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Planta baja</td> <td>193</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mujeres</td> <td>48</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuarentena</td> <td>27</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Choferes</td> <td>8</td> <td></td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>C.D.P</td> <td>35</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>total</td> <td>507</td> <td>250</td> <td>102.8%</td> </tr> </tbody> </table> Hacinamiento, llegado al 102.8% en CPL Chimborazo 2; 			CPL Chimborazo 2	Número Efectivo	Capacidad	Hacinamiento	Planta alta	196			Planta baja	193			Mujeres	48			Cuarentena	27			Choferes	8		-	C.D.P	35			total	507	250	102.8%
CPL Chimborazo 2	Número Efectivo	Capacidad	Hacinamiento																																
Planta alta	196																																		
Planta baja	193																																		
Mujeres	48																																		
Cuarentena	27																																		
Choferes	8		-																																
C.D.P	35																																		
total	507	250	102.8%																																
CONDICIONES DE VIDA	<ul style="list-style-type: none"> En el CPL de Chimborazo 2 tienen baterías sanitarias en completo funcionamiento, duchas con agua caliente y un lugar para lavar sus vajillas. El CPL tiene un Centro de Salud Tipo A, tienen odontología en la que se le hace profilaxis a todos las PPL, enfermería, medicina y atención psicológica. La alimentación no es suficiente para todos las PPL. Se pudo constatar si la comida llega a todos los privados de la libertad. 																																		

	<ul style="list-style-type: none"> No hay un adecuado cuidado de los PPL para evitar contagio de COVID pues no usan mascarilla. Se identificó deficiente gestión de desechos. Existió un incendio provocado por las PPL debido a un exceso de uso progresivo de la fuerza por parte de la policía nacional cuando hicieron una requisa.
SITUACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	<ul style="list-style-type: none"> No hay una adecuada dieta para las personas con diabetes Hay 60 PPL con enfermedades catastróficas. No hay una adecuada alimentación para los infantes que comparten con sus madres en el CPL Hay personas de la tercera edad que no tienen los cuidados adecuados.
SEPARACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> No hay una separación entre las PPL y aquellos que están en prisión preventiva.
REHABILITACIÓN SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> Hay un 60% de las PPL que se encuentran en educación inicial, básica, bachillerato y universidad. A la vista tienen un Infocentro con 11 computadoras. Tienen talleres de costura para hombres y mujeres Existen talleres de carpintería donde fabrican puertas, camas, muebles y cepillos para lustrar zapatos.
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA	<ul style="list-style-type: none"> Existen un área jurídica, un área de talento humano, un área de seguridad, una secretaría, un área de diagnóstico Solo 1 abogado para tratar 500 casos Aproximadamente 60 casos de prisión preventiva.
SITUACIÓN DE AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA	<ul style="list-style-type: none"> Agentes de seguridad son muy pocos, según informe se necesitan 50 agentes para mantener seguras el CPL. Hay por turno 9 agentes para 507 PPL. No tienen radios para su comunicación
VISITAS	<ul style="list-style-type: none"> Sí se realizan visitas a las PPL por parte de sus familiares en los que les entregan víveres para su supervivencia.
INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> Una estructura antigua que comenzó a construirse en 1976 hasta 1979, en la actualidad presenta fugas de agua, humedad, paredes no seguras, afectaciones graves que por falta de presupuesto no se pueden mejorar, por la calidad de las paredes externas se lanzan desde las afueras botellas de alcohol o droga.
OTRA INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Se espera poder uniformar a todos las PPL, sin embargo se esta buscando ayuda para aquello. Hay una persona que cumple con los requisitos para pre libertar sin embargo va 5 meses en espera de una respuesta. Hay 114 personas en modalidad semi abierta Los talleres no tienen insumos para su funcionamiento y depende de los familiares de las PPL para que puedan funcionar.

Elaboración: Equipo asesor Despacho de la As. Patricia Núñez.

REPORTE FOTOGRÁFICO:



5.6. Informes internacionales y nacionales

5.6.1. Informes de organismos internacionales

Una investigación de la grave situación que enfrenta el sistema penitenciario, requiere identificar las observaciones y recomendaciones de los organismos tanto universales como regionales de derechos humanos.

En el marco del sistema universal de los derechos humanos, la Comisión analizó los informes del Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Civiles y políticos y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuyos hallazgos se sistematizan en el Anexo 13.9.

El Comité de la Tortura en el año 2015 observó que el hacinamiento en los centros de privación de libertad se redujo de un 74, 42% en el año 2013 a 21,03% en junio de 2014. Determinó, así mismo, que 15 de los 40 homicidios en centros de rehabilitación social fueron provocados con arma de fuego; 14 con arma blanca y 11 mediante otros medios. Al menos el 50% de los homicidios fueron por ajuste de cuentas.

El Comité reconoció la creación de 3 centros penitenciarios con capacidad para 12.058 personas privadas de libertad.

El Comité establece que entre los años 2010 y 2014 se receptaron 86 denuncias por actos de tortura, de estas 39 correspondían al Guayas. En las observaciones al Informe de 11 de enero de 2017, el Comité determina que hasta el año 2016 se registraron 170 denuncias por actos de tortura. La investigación no ha podido determinar el estado procesal de las mismas.

En las observaciones al Informe, el Comité recomendó al Estado entre otras, las siguientes acciones:

- Redoblar sus esfuerzos por aliviar el hacinamiento en los centros, especialmente aplicando medias alternativas a la pena privativa de libertad.
- Proseguir en el trabajo de mejora de las condiciones de las instalaciones de los centros de privación de libertad.
- Garantizar la seguridad al interior de las cárceles mediante la adecuada formación de funcionarios y el desarrollo de estrategias de reducción de la violencia.
- Asegurar la asignación de recursos necesarios para la correcta atención médica.
- Velar porque los reclusos estén autorizados a comunicarse periódicamente y sean trasladados a lugares cercanos a sus familiares.
- Velar porque los procedimientos de registro de entrada a los centros no sean degradantes.
- Armonizar las prácticas de asilamiento a los estándares internacionales y bajo condiciones de supervisión y control judicial.

- El Estado debe investigar con prontitud y de manera exhaustiva e imparcial las muertes de las personas en detención, castigar debidamente a los culpables y proporcionar una reparación adecuada a los familiares de las víctimas.
- El Estado debe velar porque todos los lugares de privación de libertad sean objeto de inspecciones periódicas, facilitando el acceso al Mecanismo nacional de Prevención de la Tortura y las organizaciones de derechos humanos.
- El Estado debe garantizar que todas las denuncias de tortura o malos tratos sean investigadas de manera pronta e imparcial; velar porque los autores sean enjuiciados y sancionados ya sea con suspensión de funciones u otras.
- El Estado debe continuar el desarrollo y revisión de programas de formación continua para agentes policiales y de seguridad penitenciaria; y velar porque todo el personal competente, inclusive médico, reciba formación para identificar y documentar casos de tortura.

En el año 2021, el Comité de Derechos Civiles y Políticos, concluyó que el Estado debe incrementar sus esfuerzos con miras a continuar mejorando las condiciones de detención y a eliminar el hacinamiento, en particular, asegurando la aplicación efectiva de las normas relativas a medidas alternativas de privación de la libertad.

Asimismo, le recomienda que el Estado redoble sus esfuerzos para prevenir y poner fin a la violencia en los lugares de privación de libertad y que continúe asegurando que todos los incidentes de violencia entre reclusos, en especial, los casos en los que haya habido muertes, sean investigados y los responsables sancionados de conformidad con la gravedad de sus actos.

Ya en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, recientemente en marzo de 2021, la CIDH recomendó al Estado:

- Adoptar medidas para enfrentar el hacinamiento, incluida la reevaluación de los casos de prisión preventiva, dando prioridad a poblaciones con mayor riesgo de contagio del COVID-19.
- Evaluar la posibilidad de otorgar medidas alternativas como la libertad condicional, arresto domiciliario o libertad anticipada para personas en grupos de riesgo como adultas mayores, personas con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas o con niños a su cargo y quienes estén próximos a cumplir la pena.
- Adecuar las condiciones de las personas privadas de libertad para impedir el contagio del COVID-19.
- Establecer protocolos para la garantía de la seguridad y el orden en las unidades de privación de libertad.

El 23 de agosto de 2021, La Comisión urge al Estado a adoptar medidas inmediatas y efectivas para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de quienes están bajo su custodia, así como para prevenir la repetición de los hechos de violencia. Señaló, además, que el Estado ecuatoriano debe tomar acciones efectivas para prevenir y controlar los posibles brotes de violencia en los centros de detención. Estas acciones incluyen

implementar protocolos para prevenir amotinamientos y restablecer las condiciones de seguridad; incrementar el personal destinado a la seguridad y vigilancia interior; imponer controles efectivos para impedir la entrada de armas y otros objetos ilícitos, y prevenir el accionar de organizaciones delictivas con presencia en las cárceles. Adicionalmente, es también deber de los Estados garantizar la seguridad e integridad personal de los funcionarios que cumplen tareas en los centros de detención

5.6.2. Sentencias y autos de seguimiento de la Corte Constitucional

El Sistema de Rehabilitación social ha sido objeto de varias sentencias de la Corte Constitucional. Para la presente investigación se consideró cinco sentencias emitidas desde el año 2013 y 5 autos de verificación de sentencia, en particular a partir del año 2019. La Comisión consideró que los pronunciamientos de la Corte Constitucional constituyen base primigenia para todo análisis de la actual crisis penitenciaria.

A continuación, constan los documentos analizados en el marco de la presente investigación:

Tabla 19 Sentencias y dictámenes de la Corte Constitucional analizados

No.	Clasificación	Número	Caso	Fecha
1	Auto de verificación de cumplimiento	N° 14-12-AN/21	209-15-JH, 4-20-EE, 365-18-JH	29/9/2021
2	Sentencia	No. 365-18-JH/21	No. 365-18-JH Y ACUMULADOS	24/3/2021
3	Dictamen de Constitucionalidad (Auto de Seguimiento)	Decreto Ejecutivo 1125	Causa No: 4-20-EE y 6-20-EE	3/3/2021
4	Auto de Verificación de Sentencia	Sentencia No. 12-12-CC	Caso No. 0012-12-EP	15/7/2020
5	Auto de Verificación de Sentencia	Sentencia N. ° 209-15-JH/19	CASO N. ° 209-15-JH y 359-18-JH	16/12/2020
6	Sentencia	Sentencia N. ° 209-15-JH/19	CASO N. ° 209-15-JH y 359-18-JH	12/11/2019
7	Sentencia	N.° 017-18-SEP-CC	CASO N.° 0513-16-EP	10/1/2018
8	Sentencia	N.° 247-17-SEP-CC	CASO N.° 0012-12-EP	9/8/2017
9	Auto de Seguimiento	SENTENCIA N.° 001-13-SAN-CC	CASO N.° 0014-12-A	14/7/2016
10	Sentencia	N.° 001-13-SAN-CC	CASO N.° 0014-12-AN	25/4/2013

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

Si bien el detalle del análisis realizado por la Comisión fue sistematizado y consta como Anexo 13.11, en el que, de manera específica, se destaca las observaciones que hace la Corte a las distintas instituciones, entidades y organismos del Estado, es necesario rescatar las principales conclusiones o hallazgos de la Comisión.

Como punto de partida, conviene señalar que la Corte Constitucional reconoce que la protección de la dignidad y la integridad personal de las personas privadas de libertad es responsabilidad de las autoridades a su cargo, por tanto, las vulneraciones de que sean objeto son atribuibles al Estado en primer lugar, pero específicamente a las servidoras y servidores públicos, que en el marco de sus competencias hayan incurrido en acciones u omisiones provocando dichas vulneraciones. Es decir, la Corte reconoce la responsabilidad de los funcionarios encargados de los Centros de Rehabilitación Social por el trato físico y psicológico que reciben las personas privadas de libertad a su interior, tanto si las han provocado en su calidad de sujeto activos, cuanto si son responsables por omitir su deber de actuación, para prevenir, investigar o sancionar dichas conductas.

Señala la Corte Constitucional, en varios pronunciamientos, que el Estado tiene responsabilidad por la no prevención de la violencia al interior de los CRS o por la omisión de actuar frente a hechos violentos, incluso cuando provenga de terceros. En este caso, el hecho de que se hayan producido varios episodios de violencia tipo masacres, evidenciaría que el Estado no solo sería responsable por no haber prevenido la repetición de estos hechos, sino que además sería responsable por la tardanza en ingresar a los CRS de forma oportuna, para evitar que la violencia continúe de manera prolongada durante varias horas.

La Corte Constitucional determina que corresponde a la Función Judicial el control judicial de las condiciones de la privación de libertad, así como de la ejecución de la pena, a través de distintos mecanismos y garantías para hacer efectivos los derechos de las personas privadas de la libertad. Esta garantía incluye el derecho a un juez imparcial, complementado con la asistencia técnica y gratuita de un defensor.

Siguiendo la línea de la Corte Constitucional, se establece que las entidades de la Función Judicial, en el marco de sus competencias, tienen la obligación de adoptar medidas para prevenir y sancionar las posibles represalias contra de una persona u organización de la sociedad civil por haber realizado denuncias sobre hechos ocurridos dentro de los centros de privación de la libertad. Es decir, la garantía de protección se extiende más allá de las personas que denuncian y protege incluso a las organizaciones de derechos humanos.

La Corte señala que la obligación de garantizar la seguridad al interior de los centros de privación de libertad incluye el evitar que el personal a ser contratado, así como aquel que forma parte de los centros de privación de libertad esté vinculado con grupos delictivos o incurra en dichos actos. Para ello, y para mejorar los niveles de seguridad en general, la Corte requiere también mejorar los niveles de seguridad e inteligencia interna destinadas a la prevención y alerta de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad personal, de tal manera que la actuación estatal haga énfasis en la prevención, antes que en la reacción y garantizar el control por parte de las autoridades.

La Corte reconoce la necesidad de implementar una serie de medidas urgentes que requiere inversión económica, como construcción de infraestructura, dotación de servicios básicos, formación académica, separación de personas privadas de la libertad en función de su

peligrosidad. Para esta y otras medidas, la Corte establece que la Presidencia y el Ministerio de Finanzas deben asegurar el presupuesto que se requiera para el efecto.

Existe un amplio marco regulatorio del acceso al derecho a la salud en los CRS, que incluye el derecho no solo a recibir asistencia médica, sino especializada, permanente y que, en caso de que no se cuente con las capacidades para implementar un tratamiento específico, la PPL tiene derecho a salir del CRS e incluso, a que se ordene medidas sustitutivas de la privación de libertad.

El Consejo de la Judicatura tiene la potestad de supervisar, en particular a las unidades administrativas encargadas de ejercer el control disciplinario y actuar con sujeción al principio de la debida diligencia en la sustanciación de los sumarios disciplinarios.

La capacitación es un elemento fundamental para enfrentar la crisis penitenciaria, pero no solamente al interior del SNAI o con las PPL, sino que la Corte dispone, además, que el Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, con la colaboración de la Defensoría Pública y la supervisión de la Defensoría del Pueblo, verifique la existencia de contenidos relacionados con las garantías mínimas para las personas privadas de la libertad; en especial, cuando se trate de mujeres embarazadas, en los programas de capacitación de la Escuela Judicial.

Respecto a la acción de hábeas corpus, esta procede no solamente contra la privación de la libertad que sea ilegal, arbitraria o ilegítima -lo que no incluye únicamente la detención- sino que, además, protege el derecho a la integridad personal de quien se halle privado de la libertad. En este sentido, la Corte considera que no cabe perder de vista que la privación de la libertad de una persona -en tanto una expresión del poder del Estado para coaccionar a las personas por medio del monopolio en el uso de la fuerza-, constituye en sí misma una forma de violencia regulada por la Constitución.

La coordinación interinstitucional es otro elemento fundamental que se debe incorporar en el Sistema de Rehabilitación Social, no obstante, la misma no debe limitarse al Ejecutivo, sino que incluye a otras funciones del Estado, en articular el legislativo en su rol de adecuación de la normativa y el poder judicial, en cuanto a su deber de actuar con diligencia, oportunidad y eficacia.

El rol del Organismo Técnico de Rehabilitación Social es fundamental para definir la política pública en materia de rehabilitación social. El Plan de Acción remitido por el SNAI a la Corte Constitucional no pudo ser considerado como la política pública en vigor para la crisis carcelaria, puesto que es el Directorio del Organismo Técnico el órgano competente para determinar y aplicar las políticas de atención integral de las personas privadas de libertad, que no lo había aprobado en su momento. Además, la Corte cuestionó el ausente enfoque de derechos humanos en la política pública presentada.

5.6.3. Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes tiene como misión

Dirigir, planificar y ejecutar acciones que permitan prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, en los lugares de privación de libertad, públicos o privados, a través de estrategias que involucren visitas periódicas, recomendaciones a autoridades competentes, propuestas u observaciones a la normativa o políticas públicas en la materia, acciones judiciales; y, difusión de su mandato, para mejorar el trato a las personas privadas de libertad, las condiciones de su internamiento y, de ser el caso, promover la reparación integral de sus derechos.²⁵

El Mecanismo que se simplificará como MNPT, se crea al amparo del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otras Penas y Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes de 2006 ratificado por el Ecuador el 8 de noviembre de 2011.

El MNPT, tiene como marco internacional, los siguientes instrumentos:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1969)
- Convención contra la Tortura y otras Penas y Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).
- Convención Interamericana de Derechos Humanos (1969)
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1985)
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otras Penas y Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (2006)²⁶

A nivel nacional, el accionar del MNPT se sustenta en la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social. El 8 de noviembre de 2011, invocando tanto las obligaciones internacionales como las atribuciones constitucionales y legales y después de realizar varias actividades de sensibilización sobre el Protocolo Facultativo, la Defensoría del Pueblo suscribió la resolución defensorial número 111-DPE-2011 para regular el funcionamiento y competencias del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo y dar cumplimiento a los Art. 3 y 17 del Protocolo Facultativo.

El MNPT, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otras Penas y Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, tiene las siguientes funciones mínimas:

²⁵ Defensoría del Pueblo, micrositio de Gestión del Mecanismo de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, disponible en: <https://www.dpe.gob.ec/prevencion-contra-la-tortura-y-otros-tratos-o-penas-cruelles-inhumanos-y-degradantes/>

²⁶ Ibidem.

- a) Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- c) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.

De esta manera y como objetivo, el MNPT busca reducir la recurrencia de situaciones sistemáticas, generalizadas y de relevancia social de vulneración de derechos de las personas privadas de libertad mediante visitas in situ; además, promueve el ejercicio y respeto de los derechos de las personas privadas de libertad mediante la implementación de acciones defensoriales estratégicas enmarcadas en la prevención, protección y promoción de los derechos humanos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Resolución No. 2021-2023-031 de 7 octubre de 2021, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, analizó los informes elaborados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

El Mecanismo ha elaborado un total de 8 informes anuales desde el año 2013 siendo el último el correspondiente al año 2020. Como resultado del análisis de los informes desde el año 2013, se presenta en el Anexo 13.12, una matriz que resume los aspectos destacados de cada uno de los informes.

Además, desde el año 2013, el Mecanismo, ha realizado visitas in situ en los Centros de Privación de Libertad. A continuación, se sistematiza los informes realizados desde el año 2016:

Tabla 20 Informes de visitas in situ elaborados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Año	INFORME	TOTAL
2016	CPL Zaruma; CPPL Esmeraldas, CRS Bahía; CRS Esmeraldas; CRS Femenino Guayaquil; CRS Femenino Portoviejo; CRS Jipijapa; CRS Loja; CRS Regional Latacunga 2016; CRSVQ 4; Casa de Confianza N.1; Centro de Detención de infractores de tránsito varones Quito; Mecanismo contra la Tortura del Viceministerio de atención a PPL; Penitenciaría del Litoral; Regional zonal 8; otros Informe Temático sobre la situación de las y los adolescentes en los centros de adolescentes en conflicto con la ley penal	34
2017	CDP Quito; CPPL Guayaquil; CPPL Tulcán; CRS Azogues; CRS Babahoyo; CRS Bahía de Caráquez; CRS Cañar; CRS Cuenca; CRS el Rodeo; CRS Esmeraldas Femenino; CRS Esmeraldas masculino; CRS Ibarra; CRS Latacunga; CRS Macas; CRS Quevedo; CRS Santo Domingo; CRS Tulcán; CRS Guayaquil; CRSR Guayaquil; CRS Sucumbios; Penitenciaría Guayaquil; otras.	30

2018	Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Quito Virgilio Guerrero; Casa de Acogida Miguel de León; CDP Ibarra, CRS Guaranda; CAI Esmeraldas; CAI Ibarra; CAI Machala; Casa Hogar Quito; CDP Puyo; CDP Quito; CRS Ambato, CRS Bahía; CRS Esmeraldas; CRS femenino Portoviejo; CRS Ibarra; CRS Jipijapa; CRS Lago Agrio; CRS Machala; CRS Riobamba, CRS Tulcán; CRS Turi; CAI Conocoto; CRS Regional Zonal No. 8; Pabellón la Ronda CDP Valores El Inca; CRS femenino; CRS varones Guayaquil No.1; otros.	32
2019	CAI Machala; CAI Virgilio Guerrero; CRS atención prioritaria femenino Quito; CPPL Mixto Pastaza; CRS Alausí; CRS Archidona; CRS social de Azogues; CRS femenino Esmeraldas; CRS Machala; CRS Quevedo; CRS Rodeo; CRS Santo Domingo; CRS regional Cotopaxi mujeres; CRS Cotopaxi; CRS Ibarra; CRS Turi; CAI Riobamba; Centro de Contraventores y unidad de aseguramiento; Zona de aseguramiento transitorio de unidad judicial penal Quito; otros	26
2020	CRS 3 Guayaquil: CRS Varones 4 Quito.	2
2021	No se encontró	
TOTAL		124

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

Como sostiene la Defensoría del Pueblo y ha sido corroborado por la Comisión:

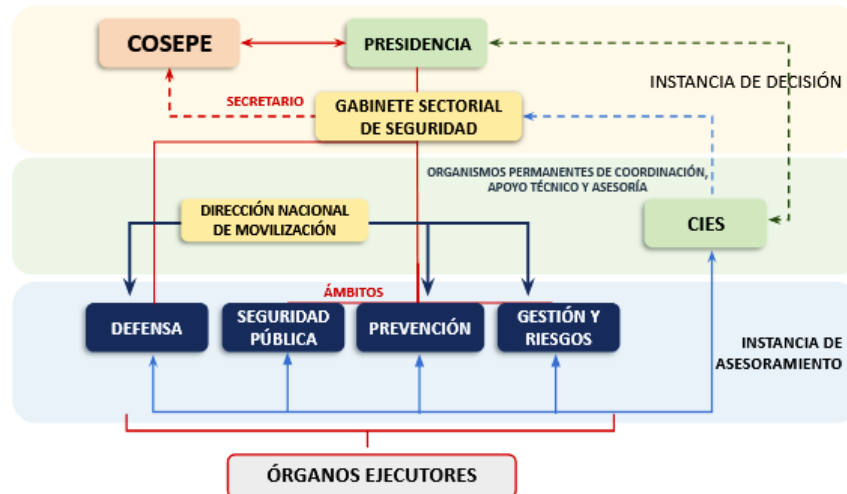
Las recomendaciones realizadas por el MNPT han estado relacionadas con las problemáticas observadas con condiciones como, inadecuados espacios de celdas y pabellones sin sanitarios suficientes y en malas condiciones, quejas reiteradas sobre la calidad y cantidad de la alimentación, falta de provisión de agua para el consumo humano permanente en determinados centros y de útiles de aseo personal y de limpieza, inexistencia de espacios adecuados para la recepción de visitas y menos aún de visitas conyugales, falta de realización del plan individual de cumplimiento de la pena mismo que se relaciona con las escasas actividades referidas a los ejes de tratamiento, especialmente los correspondientes a los ejes cultural, productivo, laboral, deportivo y recreacional, reducidos turnos para el acceso a salud física y mental, desinformación de las PPL sobre sus derechos y obligaciones, incumplimiento de los procesos disciplinarios siendo sancionados comúnmente con aislamiento como castigo y sin un debido proceso, demoras en el procesamiento de los beneficios penitenciarios, insuficientes abogados públicos, falta de separación entre procesados y sentenciados y por el nivel de seguridad, quejas sobre malos tratos por parte de ASP, extorsiones por parte de otras PPL, entre otras situaciones, las que sumadas al hacinamiento existente y la falta de personal tanto administrativo, operativo y de seguridad, impiden el cumplimiento de una rehabilitación y reinserción social integral y adecuada tal como lo establece la Constitución.

En ese contexto, a pesar de las recomendaciones realizadas por parte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, su acogimiento ha sido mínimo por parte de las diversas instituciones sobre las cuales se han realizado las mismas, situación que ha provocado el deterioro del sistema, y sobre todo, la falta de la atención por parte de las autoridades frente a las mismas, ha generado la crisis actual del sistema ecuatoriano. (Informe de la Defensoría del Pueblo entregado a la Comisión).

5.7. Institucionalidad del Sistema de Seguridad

El marco legal del sistema de seguridad está circunscrito a la Ley de Seguridad Pública y del Estado que en su artículo 5 crea el Consejo de Seguridad Pública y del Estado, el mismo que, de conformidad por la información presentada por el Ministerio de Defensa Nacional ante la Comisión, se grafica de la siguiente manera:

Gráfico 1 Sistema de Seguridad



Fuente: Ministerio de Defensa.²⁷

Es importante mencionar que la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece:

Art. 6.- Del Consejo de Seguridad Pública y del Estado.- El Consejo de Seguridad Pública y del Estado, estará conformado por:

1. Presidente o Presidenta Constitucional de la República, quien lo presidirá;
2. Vicepresidente o Vicepresidenta Constitucional de la República;
3. Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional;
4. Presidente o Presidenta de la Corte Nacional de Justicia;
5. Ministro o Ministra de Coordinación de Seguridad;
6. Ministro o Ministra de Defensa Nacional;
7. Ministro o Ministra de Gobierno, Policía y Cultos;
8. Ministro o Ministra de Relaciones Exteriores;
9. Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
10. Comandante General de la Policía.

Podrán además participar representantes de entidades públicas, y, representantes de entidades de la sociedad, ciudadanos y ciudadanas que la Presidenta o Presidente de la República considere necesario convocar.

²⁷ Comparecencia del Ministro de Defensa, Sesión 46 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

El Secretario del Consejo será el Ministro o Ministra de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces.

El Consejo de Seguridad Pública y del Estado se reunirá cuando lo convoque el Presidente.

El gobierno del expresidente Lenín Moreno, mediante Decreto Ejecutivo 7 de 26 de mayo de 2017, eliminó el Ministerio Coordinador de Seguridad y por consiguiente la competencia de formular la política pública de seguridad integral, así como, el rol de articulación con los órganos ejecutores y gobiernos autónomos descentralizados.

Además del COSEPE, se ha instituido el Gabinete Sectorial de Seguridad que cuenta como miembros Plenos con voz y voto con el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Gobierno, el Centro de Inteligencia Estratégica, el Servicio Nacional de Atención Integral a las Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescente Infractores, SNAI; y, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Como miembros transversales, con voz y sin voto, a la Secretaria General de la Presidencia de la República, a la Secretaría General de Comunicación, Secretaría Técnica Planifica Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, como miembros adicionales, a quienes el presidente convoque o tengan participación en tema específicos.

Gráfico 2 Gabinete sectorial de seguridad



Fuente: Ministerio de Defensa.²⁸

²⁸ Comparecencia del Ministro de Defensa, Sesión 46 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

5.8. Institucionalidad del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 202 que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema. Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley.

El Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. La Presidenta o Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo.

Ya respecto al diseño institucional concreto, el Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 675 determinó que el Directorio del Organismo Técnico se integrará por las o los ministros o sus delegados encargados de las materias de justicia y derechos humanos, salud pública, relaciones laborales, educación, inclusión económica y social, cultura, deporte y el Defensor del Pueblo. La o el Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que lo presidirá. Se brindará al Defensor del Pueblo las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.

El Directorio podrá invitar a profesionales del Organismo Técnico capacitados en áreas tales como: psicología, derecho, sociología o trabajo social y de otras especialidades quienes lo asesorarán en la rama de sus competencias, tendrán voz, pero no voto.

El Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene como objetivo la determinación y aplicación de las políticas de atención integral de las personas privadas de libertad; cumplir con las finalidades del Sistema de Rehabilitación Social y las demás atribuciones previstas en el reglamento respectivo.

El Decreto 560, publicado en el Registro oficial 387 de 13 de diciembre de 2018, que elimina el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto, cartera de Estado previamente responsable del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, estableció en el artículo 6 que, el órgano gobernante del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad a Adolescentes Infractores será responsable de ejercer la rectoría, regulación, planificación y coordinación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, estará integrado conforme lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, y será presidido por un delegado del Presidente de la República.

De igual manera el órgano gobernante del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores ejercerá la rectoría de la política

pública relativa a adolescentes infractores, conforme lo estipulado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

El Director/a General actuará como secretario del órgano gobernante del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, e intervendrá con voz pero sin voto.

Gráfico 3 Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social



Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

5.9. Política pública y rehabilitación social en Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador 2008, en el artículo 85 establece que las políticas públicas son garantías a los derechos que son aplicados conjuntamente con la normativa y las garantías jurisdiccionales.

La política pública define el proceso a través del cual los problemas y cuestiones sociales llegan a llamar la atención seria y activa del gobierno como asuntos posibles de ser abordados por la autoridad conforme a sus competencias (ILPES, 2009).

Según lo indicado, la política pública son decisiones para la actuación planificada o diseñada por un Estado o gobierno y que requieran de recursos públicos orientados a materializar derechos. Las políticas públicas relacionadas con el sistema penitenciario se implementan para superar las problemáticas tal como se indica en el Plan Estratégico 2019-2021 preparado por el SNAI, sin embargo, la rehabilitación social, involucra a varias instituciones estatales que tiene que ver con el acceso de las personas privadas de libertad a diferentes

servicios, para que las soluciones encontradas permitan que las PPL y grupos de una sociedad convivan armónicamente a pesar de sus diferencias.

Una política pública en materia de rehabilitación social es constituida como un instrumento socialmente disponible por el Estado para atender las necesidades de la población, es indispensable contar con el compromiso responsable de las personas que ejercen el poder público para poder alcanzar el progreso y desarrollo de una sociedad más justa y equitativa, que a través de planificación y desarrollo de planes, programas y proyectos de políticas públicas realmente eficaces que respondan a solucionar problemas sociales.

El garantizar el ejercicio de los derechos de las PPL, en base a los objetivos nacionales y sus políticas públicas a través de los últimos años, han tenido la cronología siguiente:

Gráfico 4 Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social



Cada instrumento de planificación nacional describe objetivos nacionales, le acompañan las políticas públicas y las respectivas **metas** a favor de las Personas Privadas de Libertad (PPL), estas premisas son obligatorias a cumplir por las entidades responsables.

A continuación, se describen las metas programáticas descritas por cada plan de desarrollo:

Tabla 21 Temporalidad de los Planes de Desarrollo Nacionales y metas desde el 2013 hasta el 2025

Temporalidad de los Planes de Desarrollo Nacionales y metas desde el 2013 hasta el 2025.			
Planes de Desarrollo Nacional	Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017	Plan toda Una Vida 2017-2021	Plan de Creación de Oportunidad 2021-2025
Metas de la Política Pública.	<u>Meta al 2017</u> 6.4. Reducir al 40% el hacinamiento en los centros de privación de libertad ²⁹ (ver pág 213 del Plan)	<u>Meta al 2021.</u> Reducir la tasa de personas privadas de la libertad de 351,3 a 305,5 por cada 100 000 habitantes a 2021. ³⁰ (ver pág 59 del Plan).	<u>Metas al 2025</u> <ul style="list-style-type: none"> • 9.4.1. Reducir el número de muertes por violencia intracarcelaria en los Centros de Privación de Libertad de 130 a 88. • 9.4.2. Reducir el porcentaje de hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad del 29,83% al 20,42%. • 9.4.3. Disminuir la tasa de Personas privadas de Libertad(PPL)custodiadas por cada Servidor del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria(SCSVP) en los Centros de Privación de Libertad(CPL) de 26 PPL a 10 PPL custodiadas por cada SCSVP. • 9.4.4. Reducir el número de situaciones de crisis en los Centros de Privación de Libertad de 118 a 79³¹.(ver pág. 78 del Plan)

La Constitución de 2008, artículo 85, señala que el ciclo de ejecución de las Políticas Públicas, servicios públicos y participación ciudadana se realiza en el orden siguiente: la formulación, ejecución, evaluación y control. En todo el proceso cíclico se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

A su vez, y de acuerdo al artículo 154 de la Norma Suprema, las Ministras y Ministros de Estado les corresponde, entre otras funciones, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo.

La formulación de una política pública de forma adecuada surge desde un adecuado mapeo de actores que aporten a la identificación de los macro problemas sobre los que se generan alternativas de solución que se plasman en instrumentos de planificación Institucional (planes estratégicos), ante ello el **Código de Planificación y Finanzas Públicas**³²

²⁹Plan Nacional para el Buen vivir 2013-2017. Disponible en: <http://ftp.eeq.com.ec/upload/informacionPublica/2013/PLAN-NACIONAL-PARA-EL-BUEN-VIVIR-2013-2017.pdf>. 6.4... ver pagina 213.1

³⁰ Plan Nacional Toda Una Vida 2017-2021. Disponible en: https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf. Ver página 59 del Plan.

³¹ Plan Creando Oportunidades 2021-2025. Disponible en: <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creación-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf>

³² https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO_PLANIFICACION_FINAZAS.pdf

menciona, en el artículo 15, que la definición de la política pública nacional le corresponde a la función ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias.

Los ministerios, secretarías y consejos sectoriales de política, formularán y ejecutarán políticas y planes sectoriales con enfoque territorial, sujetos estrictamente a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.

En relación con la meta 6.4. del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2017 se evidencia, que la meta proponía reducir 9% el hacinamiento y se redujo en un 28% al 2016 y 2017 se redujo un 18,95% es decir se duplicó el cumplimiento de la meta.³³

Planificación Institucional relacionada a la Política de Rehabilitación Social.

En el marco institucional del Ejecutivo desconcentrado, en lo que a planificación se refiere, corresponde la planificación de tipo estratégico y operativo que definen los procesos programáticos para implementar las políticas públicas mediante programas y proyectos de inversión. El instrumento es la Planificación Institucional de la Política, que incluye la planificación plurianual y anual³⁴.

La formulación de una política pública, de forma adecuada, nace desde un idóneo mapeo de actores que aporten en la identificación de los macroproblemas y en base a ellos generar alternativas de solución plasmada en planes estratégicos tal como señala el Código de Planificación y Finanzas Públicas³⁵ en su artículo 54, que determina: las instituciones sujetas a este Código reportarán a la SENPLADES³⁶ sus instrumentos de planificación institucionales donde se podrá verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo³⁷.

Para la identificación y priorización de los problemas y sus posibles alternativas de solución de corto, mediano y largo plazo, se integró y alineó las diferentes intervenciones y acciones programáticas de cada uno de los actores que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, bajo un mismo marco de formulación de política pública. De esta manera, luego de la socialización de las acciones, indicadores y nudos críticos por parte de cada institución perteneciente al cuerpo colegiado, correspondió a cada entidad revisar la propuesta base de alineación, para perfeccionar los objetivos, líneas de acción, metas e indicadores (gestión, resultado e impacto), conforme a las posibilidades y capacidades. En el Anexo

³³ Es importante precisar que según datos del SNAI en el año 2016, se registraron daños estructurales en el CRS Masculino – El Rodeo y en el CRS Masculino – Esmeraldas

³⁴<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>

³⁵ https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO_PLANIFICACION_FINAZAS.pdf

³⁶ Secretaría Técnica de Planificación.

13.12 se presenta la matriz de política e indicadores que hubiera sido previamente elaborada por el SNAI y que se encuentra en reestructura o rediseño.

El objetivo general mediante el cual se ha indicado que se gestionará la Política Pública del Sistema de Rehabilitación Social, se detalla a continuación:

El objetivo de la política pública es alcanzar la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad, mediante la garantía y respeto a sus derechos humanos en todo el proceso de su rehabilitación y su reinserción en la sociedad, manteniendo niveles óptimos de seguridad y la vigilancia penitenciaria, así como el progresivo fortalecimiento e institucionalización del sistema.

La presente Política Pública se implementará y desplegará con base en los cuatro objetivos específicos detallados a continuación:

1. Desarrollar las capacidades, generar habilidades y destrezas de las personas privadas de la libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades.
2. Propiciar espacios y condiciones que permitan garantizar a las personas privadas de libertad su seguridad y la garantía de sus derechos en los Centros de Privación de Libertad (seguridad y vigilancia penitenciaria).
3. Institucionalizar al Sistema de Rehabilitación Social y fortalecer sus capacidades.
4. Diseñar e implementar un Sistema de Información de las Personas Privadas de la Libertad.

5.9.1. Plan estratégico institucional 2019-2021³⁸

En el año 2019 el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores formula el Plan Estratégico Institucional 2019-2021 mismo que presenta la información siguiente respecto a la articulación con el Plan de Desarrollo 2019-2021:

³⁸ <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/PLAN-ESTRATEGICO-INSTITUCIONAL-SNAI-2020.pdf>

Tabla 22 Articulación Plan Estratégico y Plan Desarrollo 2019-2021.

Eje 1: Derechos para Todos Durante Toda la Vida			
Objetivo del PND 2017 – 2021	Política del PND 2017 – 2021	Metas del PND 2017 - 2021	Objetivos Estratégicos Institucionales
<p>Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.</p>	<p>1.13 Garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad y de adolescentes infractores; fortalecer el sistema penal para que fomente la aplicación de penas no privativas de libertad para delitos de menor impacto social, coadyuvando a la reducción del hacinamiento penitenciario, la efectiva rehabilitación, la reinserción social y familiar y la justicia social.</p>	<p>Reducir la tasa de personas privadas de la libertad de 351,3 a 305,5 por cada 100.000 habitantes a 2021.</p>	<p>1. Incrementar la efectividad en la gestión de rehabilitación social y reinserción de PPL.</p> <p>2. Incrementar la efectividad en la gestión de reeducación y reinserción de AI.</p>

Fuente: Plan Estratégico Institucional SNAI 2019-2021, pág. 55.

- Según la figura supra, la Meta del PND 2017-2021 que le corresponde alcanzar al SNAI es: Reducir la tasa de personas privadas de libertad de 351,3 a 305,5 por cada 100.000 habitantes al 2021.

5.9.2. Proyectos para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos descritos en el Plan Estratégico SNAI 2019-2021

Tabla 23 Objetivos Estratégicos, proyectos y temporalidad en años

Objetivos Estratégicos	Proyectos contemplados	Tiempo previsto de ejecución
1. Incrementar la efectividad en la gestión de rehabilitación social y reinserción de PPL.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuación, Equipamiento y Mantenimiento de la Red de Centros de privación de Libertad. 2. Centro de rehabilitación social CRS Regional Sierra centro Sur. 3. Centro de rehabilitación social CRS Regional Sierra centro Norte. 4. Construcción del Centro de Rehabilitación Social Regional Guayas. 5. Estudio de Factibilidad del Proyectos "Adecuación, Reparación y Ampliación del Centro de Rehabilitación Social Uno y CDP de Guayaquil. 6. Implementación de dispositivos de Geoposicionamiento electrónico en el sistema de ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal. 7. Transformación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social a nivel Nacional. 	<p>Desde el 2019 al 2021.</p> <p>Fuente: Plan Estratégico página 71-72.</p>
2. Incrementar la efectividad en la gestión de reeducación y reinserción de Adolescentes Infractores (AI).	Sin Proyecto – gasto corriente.	

3. Incrementar la eficiencia Institucional de la SNAI	Sin Proyecto – gasto corriente.	
4. Incrementar el uso eficiente del presupuesto en el SNAI.	NO DESCRIBEN	
5. Incrementar el desarrollo del Talento Humano en el SNAI	NO DESCRIBEN	

Para las metas de los objetivos estratégicos, los indicadores planteados fueron los siguientes:

- Indicador uno: Tasa de personas privadas de libertad por cada 100.000 habitantes. Un indicador decreciente que propone en el año 2019 contar con 317,1 PPL por cada 100 mil habitantes y reducir a 305,5 PPL por 100 mil habitantes en el año 2021.
- Indicador dos: Porcentaje de Adolescentes Infractores reinseridos socialmente. Se trata de un indicador creciente que toman en cuenta una base del 2019 de 72,72 % y alcanzar en el 2021 el 77,27% de Adolescentes Reinseridos Socialmente.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social³⁹ en su Art. 92, numeral 2 y Art. 93, le correspondió a la Autoridad del SNAI rendir cuentas en los años 2020 y 2021 en base al Plan Estratégico y **las metas e indicadores descritos en el Plan Estratégico para el cumplimiento de la Política Pública.**

Se evidencia en el informe de Rendición de Cuentas 2020 Nro. 247 que el SNAI presenta información sobre el cumplimiento de Políticas Públicas que son inadecuadas según la Misión Institucional y las metas descritas de Política Pública que menciona el Plan de Desarrollo 2017-2021 y el Plan Estratégico de SNAI 2019-2021⁴⁰.

La Comisión considera necesario evaluar los documentos de proyectos elaborados y ejecutados para verificar su articulación a nivel de indicadores de fin y componentes con los indicadores de Desarrollo del Plan Nacional que son referencia obligatoria para el cumplimiento de la Política Pública asignada.

La Comisión estima imperativo, además, identificar el mapa de actores que participaron en la formulación y evaluación anual del Plan Estratégico 2019-2021 del SNAI, así como determinar los resultados logrados por su gestión en los años 2019 y 2020 tan como indica el Código de Planificación y Finanzas Públicas⁴¹ en su art. 2 y numeral 1.

³⁹ <https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/LEY-ORGANICA-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf>

⁴⁰ https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/Informe-final-rendicion-de-cuentas-2020_SNAI-1.pdf

⁴¹ https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO_PLANIFICACION_FINAZAS.pdf

5.10. Presupuestos institucionales para la seguridad y rehabilitación social

La Comisión consideró necesario requerir información y analizar los presupuestos de las instituciones vinculadas a la seguridad y al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, toda vez, que uno de los argumentos esgrimidos como justificación por todas las instituciones convocadas y que han comparecido, ha sido la reducción de los presupuestos institucionales. La Comisión realizó un estudio pormenorizado de los presupuestos para seguridad y rehabilitación social que se adjunta como Anexo 13.14.

Para la formulación de tablas y gráficos se tomó como punto de partida la asignación presupuestaria y el devengado de cada institución desde el año 2007 al 2018 en el caso del Ministerio de Justicia, Derechos y Cultos, con respecto al SNAI desde el año 2019 al 2021 y en el caso de las instituciones de: Consejo de la Judicatura, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Centro de Inteligencia Estratégica, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Ministerio de Deporte, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Patrimonio, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud y Fiscalía General del Estado desde el año 2016 al 2021, y en base a los anexos remitidos por el Ministerio de Finanzas se procedió a elaborar lo siguiente:

- Las variaciones porcentuales de un año a otro.
- El comparativo del gasto permanente y no permanente entre el Presupuesto Codificado vs. Devengado.
- El porcentaje proporcional del presupuesto del Gasto Permanente y No permanente.
- Variaciones porcentuales del presupuesto asignado exclusivamente para seguridad ciudadana.
- El comparativo del gasto permanente y no permanente entre el Presupuesto Codificado vs. Devengado exclusivamente para seguridad ciudadana.
- Variaciones porcentuales de las políticas planes y programas de Rehabilitación Social
- El comparativo del gasto permanente y no permanente entre el Presupuesto Codificado vs. Devengado de las políticas, planes y programas de Rehabilitación Social

Tomando en cuenta las asignaciones presupuestarias a las diferentes instituciones se puede apreciar que hubo **disminuciones** de presupuesto a las siguientes instituciones: Consejo de la Judicatura, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Centro de Inteligencia Estratégica, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Ministerio de Deporte, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Patrimonio, Defensoría del Pueblo, mientras que hubo **incrementos** a las siguientes instituciones Policía Nacional, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud y Fiscalía General del Estado.

Respecto al presupuesto del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura vemos un monto irrisorio promedio de 10.000 dólares en inversión, cayendo en 2021 a 6.882, lo que evidencia las limitaciones materiales que tiene el Mecanismo para cumplir su rol.

Presupuesto operativo MNPT 2016-2021

AÑO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO DEVENGADO
2016	\$ 10.700,00	\$ 7.447,20
2017	\$ 10.380,00	\$ 9.775,48
2018	\$ 13.759,60	\$ 11.859,37
2019	\$ 12.252,06	\$ 12.198,41
2020	\$ 15.057,07	\$ 10.757,07
2021	\$ 6.882,38 (no incluye presupuesto remuneraciones)	\$ 1.943,23

Nota: Obtenido de la Dirección de Planificación y seguimiento de la DPE. MNPT, octubre 2021

5.11. Procesos de Control realizados por la Contraloría General del Estado

La Comisión consideró como fuente de información procesos de control que ha realizado la Contraloría General del Estado, priorizando el análisis disponible en relación con la principales entidades responsables de la seguridad ciudadana y el Sistema de Rehabilitación Social, esto es Ministerio de Gobierno, Policía Nacional, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y SNAI, con este propósito en un primer momento se levantó información relevante disponible en la página web institucional del Organismo de Control, que fue triangulada con la información remitida a la Comisión en base al requerimiento realizado para esta investigación. Debe considerarse que los procesos analizados son aquellos posibles dada la temporalidad.

Consta en el Anexo 13.15 la información inicialmente levantada y que permitió llegar a los siguientes hallazgos preliminares. En la información remitida se determina que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos firmó un contrato por 13.7 millones con la empresa China National Electronics Import & Export Corporation (CEIEC), para la instalación del sistema de dispositivo electrónico (grilletes), signado con informe de auditoría Nro. DNA1-0049-2018.

El Ministerio de Justicia recibió una donación de 10.000 fusiles AK47 donados por la República Popular de China los mismos que conforme se desprende en el examen Nro. DNA1-0026-2021 se evidencia que los mismos se deberán ser utilizados para instrucción y no como arma de dotación.

5.12. Veeduría ciudadana y aportes de organizaciones de derechos humanos

5.12.1. Veeduría ciudadana

La Comisión consideró necesario contar con las organizaciones de la sociedad civil que, desde un enfoque de derechos humanos, tienen trayectoria en el trabajo para mejorar las condiciones del Sistema penitenciario con el propósito de que acompañen el presente

proceso de investigación, se conviertan en observadores y brinden sus insumos y aportes al proceso.

En este contexto, se invitó a participar a la Alianza por los Derechos Humanos y a la Alianza contra las Prisiones, quienes participaron en varios momentos del proceso y acompañaron las visitas in situ.

Se contó con aportes de la Fundación INREDH, de la Fundación Dignidad, Kaleidos y Comité de Derechos Humanos CDH Guayaquil.⁴²

5.12.2. INREDH

La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH⁴³, tiene como una línea de trabajo histórica el sistema penitenciario, a través de visitas en los centros de privación de libertad, talleres de prevención de la violencia y acciones jurídicas diversas tanto nacionales como internacionales. Como ha señalado la Fundación, si bien dejó de realizar visitas en los centros de privación de libertad, en conjunto con otras organizaciones de derechos humanos realiza acciones diversas y estudios que buscan aportar a la comprensión de la crisis penitenciaria y a mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad.

Durante la investigación la Fundación, entregó varios aportes, entre ellos el documento “Insumos para ACNUDH, Sistema Penitenciario Ecuatoriano” en el que se presenta varios elementos de análisis para la comprensión del problema.

A continuación, se determina los principales aportes recuperados de este insumo:

Tabla 24 Sistematización: hallazgos de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH

¿Qué no funcionó?	¿Qué se podría hacer?	¿Cómo se incluye a la sociedad civil?
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de mega cárceles⁴⁴, visión securitista y lejos de la familia. (Se mantiene esta visión hasta después de la masacre con la construcción de una nueva cárcel de mujeres) • Subió el hacinamiento, “Década con mayor 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución del catálogo de penas de la legislación penal. • Acciones efectivas para disminuir el abuso de la prisión preventiva • Mayor inversión. • Apertura a sociedad civil en la entrada, en talleres, en investigación y en construcción de política pública. • Oportunidades laborales para garantizar la reinserción laboral 	<ul style="list-style-type: none"> • Permitiendo su trabajo intramuros para complementar el trabajo del Estado. • Llamar a diálogos que terminen en mesas de trabajo y hojas de ruta claras. • Aceptar insumos de sociedad civil, por ejemplo, de

⁴² Aporte fundamental para la realización de esta investigación fueron las activistas: Vivian Hidrobo, Luisa Villacís, Pamela Chiriboga, Vianca Gavilánez y Fernando Bastidas quienes participaron en varias sesiones de la Comisión y brindaron sus aportes recogidos en las conclusiones y recomendaciones de este informe.

⁴³ La Fundación INREDH es parte de la Federación Internacional de Derechos Humanos.

⁴⁴ Se advierte una carga de subjetividad en la afirmación planteada.

<p>hacinamiento y menor inversión⁴⁵</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menor inversión, se retiró del presupuesto de educación. • Tecnología obsoleta – Dificultad para el control efectivo de armas y celulares. • No hay política pública con enfoque de derechos humanos, ni articulada de las instituciones. • No hay enfoque de género. • Cierre a la sociedad civil y falta transparencia de información por parte del Estado. • Se mezcló a personas privadas de libertad sin importante su condición mental o delito • Centralización de trámites. 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis y soluciones a la criminalización de la pobreza • Capacitación y dotación de equipamiento suficiente a agentes penitenciario, en conjunto con análisis psicológicos constantes para ver su capacidad de estar en ese cargo. • El Estado tiene que cumplir con las sentencias y sus respectivas medidas de reparación integral. • Realizar acciones de concientización y sensibilización dirigidas a la sociedad ecuatoriana para empatizar con la problemática y alejarse de la idea de que “se merecen algo peor”. 	<p>investigación y academia, para buscar opciones diversas a las planteadas desde el enfoque securitista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Socialización de las medidas a tomarse • Aceptación de sugerencias, críticas e implementación de las mismas en la construcción de normativa y política pública.
<ul style="list-style-type: none"> • Contexto: caracterizado por falta de atención médica física y psicológica; falta de trabajo o trabajo no remunerado, limitación de visitas, rompimiento con organizaciones de la sociedad civil ahora con prohibiciones administrativas. Falta de enfoque de género, falta de asesoría jurídica. • Falta de acceso a información: debido a falta de información oficial y negativa de acceso a organizaciones de la sociedad civil. • Nuevo sistema de gestión penitenciaria: desde 2014 se intentó ser una puesta positiva pero en la práctica significó falta de rehabilitación integral, respuesta efectiva del Estado, de judicialización de los caos de violencia y de política pública. • Contexto de pandemia: poca transparencia en el tratamiento y difusión de información. • Un problema estructural: Se resume intervenciones de autoridades en su comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional en la que señalan: <ul style="list-style-type: none"> • El sistema permite albergar a 28.564 personas y en la práctica son más de 38.800. • El presupuesto es el más bajo de la década y la población carcelaria la más alta. • Los mega centros no están funcionando bien. Altos costos de operación que no están financiados. • La mínima intervención penal se ha dejado de lado. • Tecnología obsoleta. • Poca capacitación e insuficiencia de agentes penitenciarios. Existen 1.460 cuando deberían ser 3.400. • Existe una masa crítica de presos que no pueden ser controlados. • Ausencia de estadística acerca de adolescentes infractores y los factores de reincidencia, consumo dentro de los CPL • Violencia estructural: violencia intramuros desde hace más de una década. El cambio de gestión penitenciaria en 2014 no implicó cambio alguno para la disminución de la violencia entre PPL; tortura por parte de funcionarios públicos. Falta de capacitación a los agentes de seguridad penitenciaria y policías en uso progresivo de la fuerza. • Pronunciamiento de la Corte Constitucional: se destaca que no existe una política pública, los estados de excepción como medidas insuficientes / sentencia acerca de tortura intracarcelaria. • Acción de protección por falta de política pública, medidas: debe garantizarse nivel adecuado y digno de vida, evitando el hacinamiento; debe tomarse en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de las PPL; se debe elaborar protocolos adecuados para evitar ingreso de armas y sustancias sujetas a fiscalización y evitar la corrupción interna; separación de PPL; Defensoría del Pueblo responsable del seguimiento al cumplimiento de la sentencia. 		

⁴⁵ Esta afirmación entra en contradicción con los datos oficiales remitidos por el SNAI que permiten verificar que el mayor hacinamiento se dio en el año 2006 con un porcentaje de 122,22%, Si se analiza la última década, esto es desde el año 2011 al año 2021, se determina que el hacinamiento bajó durante la década incluso a 0, 24% en el año 2014. Respecto a la inversión, los datos del período analizado, esto es, 2016 a 2021, se advierte una reducción progresiva de los presupuestos conforme consta en el anexo de presupuestos institucionales respectivos.

- **Enfoque de género:** mujeres víctimas de redes de narcotráfico. Los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2019-2020, no buscan mejorar la situación dentro de los CPL.

Fuente: Documento INREDH

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Ciudadana

5.12.3. Alianza contra las prisiones

La Alianza contra las Prisiones, nace luego de las masacres penitenciarias ocurridas el 23 y 24 de febrero de 2021 como reacción, desde la sociedad civil, ante la visión del Gobierno de ese entonces, calificada como securitista, enfocada en el mayor control, el mayor encierro y mayor violencia.

La Alianza contra las prisiones que aglutina a varias organizaciones de la Sociedad Civil⁴⁶ identifica como problemáticas que enfrentan las personas privadas de la libertad, las siguientes:

Tabla 25 Aportes: Alianza contra las Prisiones

CATEGORIA ANALÍTICA	PROBLEMÁTICAS
Situación jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Abuso de la prisión preventiva y elevado número de presos sin sentencia. • Demoras en la obtención de sentencia y respuesta ineficiente frente a las solicitudes de los beneficios penitenciarios. • Insuficiencia de defensores públicos. • Cabe resaltar que sólo el 57% de las personas encerradas tienen sentencia: se estima que alrededor del 43% se encuentra bajo el régimen de prisión preventiva, es decir, sin condena (datos de Kaleidos).
Condiciones materiales	<ul style="list-style-type: none"> • Privación de la comida a ciertas personas en favor de otras: Dieta limitada y pobre, casos denunciados de toxicidad de la comida. • Falta de acceso a servicios de salud física y mental. • Acceso deficiente medicinas.
Régimen de actividades	<ul style="list-style-type: none"> • A nivel nacional, solo 25% de la población penitenciaria accede a actividades culturales, 30% a educación, y con pandemia el 30% a deportes. Esto significa que solo 30% lograría completar los "ejes de tratamiento" para acceder a los beneficios penitenciarios. • La población penitenciaria es joven: el 40 % tiene entre 19 y 29 años, seguido de un 30 % de entre 30 y 39 años. La población penitenciaria no ha tenido acceso a la educación: el 45% tiene sólo educación básica y el 42% es bachiller. Apenas el 2.7% tiene educación superior. En cuanto a las ofensas penales cometidas, la población penitenciaria en su mayoría está encarcelada por delitos relacionados con drogas

⁴⁶ La Alianza integra a: Mujeres de Frente, Corredores Migratorios, Fundación Dignidad, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos CDH, Kleidos Centro de Etnografía Interdisciplinaria, El Churo, CDH Puce, Inredh.

	(28%), delitos contra la propiedad (25%), delitos contra la libertad sexual (12 %) y delitos contra la vida (9.4 %).
Infraestructura y servicios básicos	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso deficiente a recolección de basura • Problemas de salud creados por la infraestructura inadecuada
Seguridad y trato	<ul style="list-style-type: none"> • Traslados como forma de castigo • Inseguridad /violencia intracarcelaria • Abusos de autoridad
Vínculos familiares	<ul style="list-style-type: none"> • Abandono familiar. • Los vínculos familiares se rompen por falta de comunicación y acceso a las visitas. • Violencia burocrática: pérdida de tiempo y de recursos en trámites innecesarios. • Presión económica para sostener a familiares en privación de libertad • Angustia y miedo permanentes por ausencia de contacto o poco contacto, incertidumbre, poca claridad en los procesos.
Problemas específicos de las mujeres privadas de la libertad	<ul style="list-style-type: none"> • Separación de hijas e hijos o necesidad de criarlos dentro de los muros carcelarios a una edad temprana. • Separación de sus comunidades y/o familias por los traslados a otras ciudades. • La mayoría de las mujeres están sentenciadas por delitos no violentos como el microtráfico y las ofensas contra la propiedad de menor cuantía que podrían ser susceptibles de medidas sustitutivas. • Acceso limitado o inexistente a productos de higiene menstrual y salud sexual y reproductiva.
Problemas con el economato	<ul style="list-style-type: none"> • Varios familiares denuncian corrupción en el economato. • Sobrepuestos. • Sobornos para acceder al economato. • No acreditación del dinero depositado a la cuenta de la PPL • No amigable para familias sin alfabetización digital • No tiene un sistema de recepción de quejas
Problemas de funcionarios del SNAI	<ul style="list-style-type: none"> • Escaso personal capacitado en varios ámbitos (estadistas, analistas de datos, psicólogos, y personal para los ejes de tratamiento). • Sobrecarga laboral. • Inseguridad, ansiedad, estrés. • Depresión, alcoholismo, violencia intrafamiliar. • Los guías cumplen extensas jornadas laborales además de ser pocos para el total de la PP (1 para 400 personas). • Corrupción (libros de registros mutilados, candados de celdas rotos, llaves duplicadas son solo algunos ejemplos). La corrupción se reporta por familiares, internos y funcionarios. •
Salud mental y sistema de privación de la libertad	<ul style="list-style-type: none"> • Insuficiente personal para tratar psicológicamente a la totalidad de la población penitenciaria. • Las problemáticas que presentan las PPL son en su mayoría susceptibles de procesos sostenidos de psicoterapia, intervención en crisis y contención psicológica emocional. El sistema actual no está en capacidad de sostener este tipo de abordajes. Su intervención podría enmarcarse en el seguimiento, pero no en la prevención e intervención en salud mental. • No existe una hoja de ruta para la atención de familias de PPL, quienes sufren problemáticas psicosociales relacionadas con la privación de libertad. • No existe un programa de trabajo para el proceso de retorno de PPL al hogar y en general a la vida ciudadana. Se reportan talleres o actividades grupales puntuales, las cuales no pueden considerarse como procesos sostenidos de trabajo.
Movilidad Humana	<ul style="list-style-type: none"> • Hay invisibilización de la población carcelaria en relación con la movilidad, existe exclusión, marginación y discriminación. • Vulneración de derechos humanos incluyendo tratos y penas crueles y degradantes y negación de atención. • El Estado está ausente en las circunscripciones de ecuatorianos en el exterior para asistir a las personas privadas de la libertad en esos países.

<p>Judicialización casos específicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Caso Karina Montenegro y otras vs. Ecuador por violación de derechos constitucionales y métodos alternativos a la detención en caso de mujeres embarazadas y adultos mayores. (Acuerdo amistoso: cumplimiento parcial). • Medidas de reparación integral caso N° 01283201603266, presentado por INREDH (Habeas Corpus). Caso Pabellón de Mediana Seguridad en Turi, 200 mujeres PLL fueron golpeadas y obligadas a desnudarse mientras les lanzaban gas lacrimógeno. Decisiones que no han sido cumplidas. • Acción de Protección por falta de política pública, planteada con el patrocinio de INRED, PUCE (CDH-PUCE), caso 17297-2021-00409. Medidas de reparación: debe garantizarse un nivel adecuado y digno de vida dentro de los CPL; atención prioritaria; mecanismos de participación de las PPL, sus organizaciones familiares, organizaciones de la sociedad civil y las universidades; protocolos para evitar el ingreso de armas, sustancias sujetas a fiscalización y corrupción interna; implementar sistemas de capacitación y formación de los agentes de seguridad penitenciaria que incluya conocimientos para evitar tortura y malos tratos; se oficia a la Defensoría del Pueblo para seguimiento de la sentencia y remita informes trimestrales. Se tomará en cuenta, además, para la elaboración de los informes a las personas y organizaciones que han presentado amicus curiae en este proceso constitucional. • Corte Constitucional en su Auto de fase de seguimiento No. 4- 20-EE/21 y 6-20-EE.
<p>Posibles soluciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución del catálogo de penas de la legislación penal. • Acciones efectivas para disminuir el abuso de la prisión preventiva. • Mayor inversión en rehabilitación. • Apertura a sociedad civil: Permitiendo su trabajo intramuros para complementar el trabajo del Estado; Llamar a diálogos que terminen en mesas de trabajo y hojas de ruta claras; Aceptar insumos de sociedad civil, por ejemplo, de investigación y 7 academia, para buscar opciones diversas a las planteadas desde el enfoque securitista; Socialización de las medidas a tomarse; Aceptación de sugerencias, críticas e implementación de las mismas en la construcción de normativa y política pública. • Oportunidades laborales para garantizar la reinserción. • Análisis y soluciones a la criminalización de la pobreza. • Capacitación y dotación de equipamiento suficiente a agentes penitenciarios, en conjunto con análisis psicológicos constantes para ver su capacidad de estar en ese cargo. • El Estado tiene que cumplir con las sentencias y sus respectivas medidas de reparación integral. • Realizar acciones de concientización y sensibilización dirigidas a la sociedad ecuatoriana para empatizar con la problemática y alejarse de la idea de que "se merecen algo peor". • Ampliar medidas sustitutivas. • Cambios de régimen, beneficios penitenciarios y demás trámites administrativos se realicen de forma ágil. • Llamado al Estado a reconocer la criminalización de la pobreza como problema sistémico y a complejizar la narrativa de "guerra de bandas".

Fuente: Documento: "Aportes de la alianza contra las Prisiones tras la reunión con el asambleísta Fernando Cabascango"⁴⁷

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Ciudadana.

5.12.4. Kaleidos

La masacre de febrero de 2021, en el que fueron asesinados más de 79 privadas de la libertad en los amotinamientos en tres cárceles de máxima seguridad promovió que Kaleidos, Centro de Etnografía Interdisciplinaria, desde las ciencias sociales presente un estudio orientado por 4 componentes:

⁴⁷ La información ha sido organizada por categorías definidas tanto por Alianza contra las Prisiones, cuanto por la Comisión como resultado del procesamiento del insumo.

- Los datos que informan la toma de decisiones en el sistema penitenciario;
- La gestión de la pandemia por covid-19 en los centros de privación de la libertad;
- El costo de vida en las prisiones; y
- La intervención de organizaciones sociales y familiares en el sostenimiento y cuidado de la población penitenciaria

El estudio fue difundido durante la presente investigación y presentado ante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral. En el que se destaca que el *“contexto particular de la pandemia del COVID-19 puso de relieve la vulnerabilidad de la población carcelaria así como la fragilidad institucional de los centros de rehabilitación”*⁴⁸

Sin lugar a duda, una de las mayores contribuciones de este estudio, además de su carácter etnográfico es que el mismo se realizó contando con las experiencias de funcionarios del SNAI, familiares de personas privadas de la libertad, organizaciones de la sociedad civil y académicos expertos en violencia y seguridad.

En su estudio Kaleidos determina que el hacinamiento es una constante en la bibliografía penitenciaria desde la época de los años 90 y que tiene como punto de partida la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas de Ecuador, conocida como Ley 108, adoptada entre otras razones debido a presiones internacionales por sumar al país a la Guerra Contra las Drogas, emprendida por Estados Unidos.⁴⁹

El referido estudio, citando datos del Banco Interamericano de Desarrollo, determina que la población penitenciaria se incrementó en al menos un 120%, provocada por agravantes como la disminución de mecanismos legales como la excarcelación, la eliminación de rebajas de buena conducta y la prolongación indefinida de la prisión preventiva o la detención en firme.

El informe ratifica lo que esta Comisión ha identificado con el aporte de varios y varias expertas en materia de seguridad, instituciones y organizaciones de la sociedad civil que, en el año 2014, se llevó a cabo una reforma al sistema penitenciario que *“incluía la construcción de mega cárceles como solución al hacinamiento”*. Más, sin embargo, se señala que, de manera contradictoria, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), endureció e incrementó las penas y el uso de la prisión preventiva, a pesar de que, el entonces Ministerio de Justicia y derechos Humanos, *“en teoría”*, estableció normas para garantizar el derecho a la integridad de las personas privadas de libertad.

Considerando que las masacres del año 2021 ocurrieron en los centros construidos durante la reforma, el estudio confirma que *“estas cárceles no solo se volvieron ingobernables por su tamaño desproporcionado frente a las capacidades institucionales del SNAI o por el*

⁴⁸ Kaleidos, 2021, “Diagnóstico del sistema penitenciario – 2021”, pag. 10.

⁴⁹ Pontón y Torres, citado en Kaleidos, 2021, “Diagnóstico del sistema penitenciario – 2021”, pag. 11.

*deterioro acelerado de las condiciones de hacinamiento y sobrepoblación. La autoridad penitenciaria perdió el control de los centros penitenciarios porque la reforma desmovilizó los comités de internos, quienes históricamente habían gestionado la precariedad del encierro y los niveles de conflicto interno.*⁵⁰

El Estudio concluye así, que:

*"La violencia extrema que vivimos se debe a un cambio en la gestión penitenciaria, la misma que pasó del emprendimiento prisionero como principio organizacional del confinamiento a un modelo carcelario basado en la gobernanza criminal del encierro. Esta transformación no se produjo solamente porque el "crimen organizado" se apoderó de las penitenciarías, sino porque el Estado creó las condiciones burocráticas, políticas y sociales para que se produzcan las masacres de 2021.*⁵¹

Ya, en lo específico, a continuación, se resaltan los principales hallazgos y aportes a esta investigación:

Tabla 26 Aportes: Aportes Kaleidos, Centro de Etnografía Interdisciplinaria

CATEGORÍA ANALÍTICA	PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS
INFRAESTRUCTURA Y MEGA CÁRCELES	<ul style="list-style-type: none"> Mismas condiciones de infraestructura, higiene, equipamiento identificadas desde el año 2000 (FIDH) Ruptura del vínculo materno, familiar y comunitario con el traslado de mujeres presas del Inca al CRSR de Cotopaxi. Afectación a la convivencia y salud emocional de los internos. Correlación significa entre frecuencia de visitas de familiares y la presencia de depresión y psicosis. Existió menos aplicación de los ejes de tratamiento en actividades educativas, deportivas, laborales, culturales en los CPL más poblados.
ADICCIONES	<ul style="list-style-type: none"> Inexiste política de prevención del consumo de drogas. Falta de tratamientos eficaces. Abandono y desarraigo social. Política de abstinencia provoca mercados internos de drogas, extorsión y violencia. Aislamiento provocado por la construcción de mega cárceles. De los 10. 841 caso relacionado con comercialización de drogas, apenas 2.649 presentan sustancia registrada. Las sustancias más frecuentes son: marihuana (37.45%), cocaína (30.16%); y pasta de cocaína (20.47). de los casos que registran una sustancia solo 57.91% tiene una pena.
VISITAS Y NEXOS FAMILIARES	<ul style="list-style-type: none"> La mayoría de visitas son realizadas por mujeres, madres y esposas. Trámites burocráticos para el acceso a visitas. Proceso de registro invasivos y violentos. Que incluye obligación de desnudarse y revisión de genitales.
ECONOMATO	<ul style="list-style-type: none"> Personas que no tienen quien les deposite en el economato o les ayude a gestionar el ingreso de artículos de aseo. Abandono familiar. Extorsión para el acceso a productos.

⁵⁰ Ibidem.

⁵¹ Ibidem.

	<ul style="list-style-type: none"> Se denuncia que se vende productos primero a los que tienen "tienda" (La tienda es un mecanismo de reventa de productos por parte de PPL). Algunos PPL que tienen tienda lo ven como medio para proveer a su familia fuera de la cárcel.
SISTEMA DE GESTIÓN PENITENCIARIA – FACTORES ADMINISTRATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> El cambio de Modelo de Gestión Penitenciaria incluyó la creación de un Sistema de Gestión Penitenciaria (SGP) Paradoja de la modernización (Nuevos datos concentrados a nivel nacional y desarticulación con archivos pasados) Dificultad para tener una data histórica. El SGP desarrollado en versiones anteriores al Odoo, lo hace obsoleto y costoso. Expedientes hasta la fecha no digitalizados.
ACCESO A LA JUSTICIA	<ul style="list-style-type: none"> Trabas y demora en los trámites burocráticos requeridos para el acceso a la justicia de las personas privadas de la libertad, solicitud de beneficios penitenciarios, traslados.
EJES DE TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> En teoría, se creó una política "Política Cero Ocio", durante el período 2007-2017. Burocratización luego de la eliminación del Ministerio de Justicia. Ministerios de Educación, Deporte y Salud se convirtieron en los responsables de administrar las actividades correspondientes para la población penitenciaria
SALUD	<ul style="list-style-type: none"> Importante número de PPL sin historial clínico de las PPL. PPL que nunca han recibido ni una sola atención médica. Negación del acceso a la salud. Corrupción en la entrega de turnos (involucra a PPL y personal de seguridad penitenciaria). Falta de personal médico y psicólogos. Tráfico de medicamentos en el que participan guías y PPL. Familiares y funcionarios del SNAI expuestos a deterioro de salud como parte del entorno de las PPL, con problemáticas de parálisis, hipoxias críticas, cambios de carácter, depresión, alcoholismo, suicidio y violencia intrafamiliar.
COVID	<ul style="list-style-type: none"> El 13 de mayo del 2020, UNODC, OMS, ONUSIDA y ACNUDH realizaron una declaración conjunta instando a las autoridades de los sistemas penitenciarios a salvaguardar los derechos humanos. El 14 de marzo el COE Nacional dispuso la aplicación de un protocolo especial para las cárceles. El 16 de marzo del 2020, el Director General del SNAI dispuso suspender completamente las visitas a todos los centros de privación de libertad mientras dure la emergencia sanitaria. No hubo o no fueron claras las medidas direccionadas a reducir directamente el hacinamiento durante todo el periodo previo a la vacunación. La alta vulnerabilidad de la población encarcelada también se interpretó como medidas de aislamiento más severas. En junio del 2020 el ex presidente Lenin Moreno a través del Decreto 1.086 concedió indultos a las personas privadas de la libertad que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, excepto en casos de delitos sexuales y graves.
MUERTES VIOLENTAS	<ul style="list-style-type: none"> "Ponerle la corbata" asesinatos por ahorcamiento disfrazados de suicidios.
CORRUPCIÓN Y EXTORSIONES	<ul style="list-style-type: none"> Familiares extorsionados a cambio de no agredir o asesinar a sus familiares por parte de guías penitenciarios y PPL. Encarecimiento de bienes en el economato.
PRESUPUESTO	<ul style="list-style-type: none"> Progresiva reducción de presupuesto para el Sistema de Rehabilitación Social. Recursos anunciados por emergencia no fueron asignados.
COSTO DE LA PRISIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Las familias asumen los principales costos del encierro. Gasto promedio de las familias fluctúa entre USD 124 y USD 251 al mes para cubrir las necesidades básicas de alimentación, útiles de aseo y visita una vez al mes, comunicarse con sus familiares y garantizar la seguridad.
ORGANIZACIONES SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> Tras la reforma penitenciaria a partir de 2011, muchas de las organizaciones no gubernamentales, colectivos académicos y artísticos que ocupaban un lugar en la vida cotidiana de las prisiones dejaron de tener acceso.

	<ul style="list-style-type: none"> • La política del gobierno instaló un modelo absolutamente inconsulto con enorme inversión, y que entre las cosas perjudiciales que incluía fue la prohibición de que los organismos de derechos humanos vuelvan a la cárcel. • Esta política significó un mayor aislamiento de la población penitenciaria además de impedir la verificación expedita sobre casos de personas privadas de libertad. • La expulsión de las organizaciones sociales y de derechos humanos de los centros penitenciarios implicó el cierre de múltiples programas que no solo beneficiaban a la población encarcelada, sino también a sus familias.
CRIMEN ORGANIZADO	<ul style="list-style-type: none"> • Amenazas permanentes e incluso de atentado contra la vida a personal de salud, personal administrativo. • Extorsión y violencia dentro de los CPL.

Fuente: Documento Kaleidos, 2021, "Diagnóstico del sistema penitenciario – 2021

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Ciudadana

5.12.5. Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos

La Comisión contó con los aportes del Comité Permanente de Derechos Humanos de Guayaquil, que presentó un informe preliminar de los hechos ocurridos entre el 28 y 29 de septiembre de 2021 en la Penitenciaría del Litoral y que dejó como resultado 119 personas asesinadas.

El informe preliminar, como en los otros casos, cuestiona el reduccionismo gubernamental al simplificar la problemática penitenciaria como resultado de la pugna entre bandas criminales. Se resalta la Sentencia de la Corte Constitucional y las Observaciones del Mecanismo de Prevención de la Tortura que observan la falta de participación de los actores y las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de la política pública para dar respuesta a la problemática penitenciaria.

En su aporte y luego de las visitas realizadas luego de la masacre de septiembre, el CDH concluye:

1. Que las personas que fueron asesinadas en los sucesos del 28 de septiembre, se encontraban bajo protección y custodia del Estado, teniendo este último una posición de garante, especialmente de derecho a la vida y a la integridad personal. Por lo que es responsable de reparar integralmente a cada familia.
2. Que el Gobierno Nacional tiene una visión reduccionista de estos hechos y el sistema penitenciario fallido. Dado que es visto como un conflicto entre bandas y no como un problema de rehabilitación social.
3. Desde el 2019 se ha evidenciado una secuencia de amotinamientos que permite evidenciar la ausencia de control del Gobierno en el sistema. Los hechos suscitados el 28 de septiembre fueron predecibles y evitables.
4. El protocolo existente para brindar información a los familiares resultó inadecuado y eficaz.
5. La respuesta dada por los gobiernos, limitada a la declaratoria de estados de excepción, no ha sido idónea y es insuficiente.

Respecto a las recomendaciones, se propone:

1. El Estado debe entregar urgentemente una versión oficial y exhaustiva sobre la masacre de 28 de septiembre.
2. SNAI debe cumplir con las disposiciones de la Corte Constitucional.
3. El Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, debe solicitar apoyo técnico al Sistema Universal de Derechos Humanos, a fin de tener medidas integrales para mitigar la situación de violencia que viven las cárceles y aplicar una adecuada política de rehabilitación social.
4. El Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social acoja las recomendaciones del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura.
5. Las medidas de fortalecimiento de seguridad carcelaria no deben ser las mismas que se usan para la rehabilitación social. Es importante que se ejecuten acciones integrales y no mediáticas.
6. Cumplimiento de medidas inmediatas para contrarrestar el hacinamiento (indulto, prelibertad, libertad condicional, arresto domiciliario).
7. Creación y ejecución de un programa de apoyo psicológico a largo plazo.

5.13. Otros aportes de la sociedad civil, gobiernos autónomos descentralizados, expertos y ciudadanía

Tanto en temas de seguridad como de Rehabilitación Social, la Comisión contó con valiosos aportes de representantes de los gobiernos autónomos descentralizados, de expertas, expertos y académicos que brindaron su visión de la crítica situación de inseguridad que enfrenta el país y la crisis penitenciaria. A continuación, se resumen los principales aportes:

Tabla 27 Otros aportes de la sociedad civil, gobiernos autónomos descentralizados, expertos y ciudadanía

ACTORES DESTACADOS	PRINCIPALES APORTES
Franklin Alejandro Galarza Guzmán, presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas	<ul style="list-style-type: none"> • Plantea que la seguridad ciudadana no puede ser enfrentada de manera exclusiva desde el nivel local, sino en articulación con todo el Estado en función del criterio constitucional de seguridad integral. • Sugiere que la construcción de la política pública arranque desde los sistemas de protección de derechos locales y sean anclados a la política nacional, para que los resultados sean efectivos. • Además, menciona que toda política pública debe ser evaluada desde el punto de vista presupuestario. • La seguridad es un tema de todos, pero si no funciona bien la política económica, nada va a funcionar bien.

	<ul style="list-style-type: none"> De cada 4 adolescentes, 3 están vinculados con la droga y el alcohol. Es necesario que los jóvenes vuelvan a practicar deportes. Si no nos sentamos para conversar, no lograremos superar los problemas de inseguridad.⁵² En cuanto a los predios que están abandonados, la gente se resiste a pagar una multa por esos predios, no se debe dejar abierto a discreción de los municipios la facultad de corregir estos problemas. Por último, si la ley permite consumir, la ley debe señalar en donde, o designar sitios para el consumo. No desaprovechemos esta oportunidad para trabajar juntos, los Municipios están en la primera línea para atender a los chicos que tiene problemas de drogas, pero necesitamos los recursos necesarios para invertir en política social.
Pablo Aníbal Jurado Moreno, presidente del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> Plantea que los GAD pueden colaborar mediante la operativización de políticas públicas, la forma de convenios, la implementación de estrategias coordinadas y el fortalecimiento de la institucionalidad. Indica que el abuso de la prisión preventiva es un síntoma de la situación actual, si bien asegura que el reo no escape, la Corte Constitucional ha determinado muchos estándares y límites a esta figura. El COIP no tiene un criterio de proporcionalidad, se debe evitar el populismo penal.
Yilda Ivonne Rivera Cavagnaro, presidenta nacional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> Existen los principios de corresponsabilidad, desde un sentido de unidad. Si bien tienen la capacidad para coordinar, no cuentan con recursos para este trabajo. Las propuestas sugiere sean presentadas en mesas técnicas, desde el ámbito rural teniendo en cuenta que el Estado es responsable de las políticas de seguridad.
Daniel Pontón, Decano de la Escuela de Seguridad y Defensa, Instituto de Altos Estudios Nacionales	<ul style="list-style-type: none"> Hay un problema de contenidos comunicacionales, Insight Crime señala que el Ecuador es una autopista de la droga, pareciera que en nuestro país las instituciones se cruzan de brazos y aquí no pasa nada, pero en realidad son muy bien formados y se realiza un trabajo muy duro. El hecho de que Ecuador no sea un país productor, muestra que hay una institucionalidad de control. Las cárceles son un centro de corrupción. Si queremos parar la violencia debemos frenar el tema de las armas de fuego. Se debe esclarecer de dónde provienen, hay mecanismos de balística para ello.
Pablo Encalada, experto en derecho penal.	<ul style="list-style-type: none"> Se requiere un Ministerio de Justicia y Política Criminal. El país ha carecido de una política criminal y aunque hay reformas positivas éstas no van a ser populares. Hay una desconexión absoluta de los municipios en la lucha contra la inseguridad. Por ejemplo, en municipios como Medellín, en Colombia, se ha trabajado mucho en prevención situacional. Cuando un ciudadano es víctima de un delito y pide auxilio a un agente de tránsito, este no puede hacer nada por la falta de competencias. Deben ser incorporados al sistema de seguridad, eso no requiere reforma legal, requiere capacitación porque todo ciudadano debe actuar en caso de flagrancia.
Carla Morena Álvarez Velasco, docente investigadora del Instituto de Altos Estudios Nacionales	<ul style="list-style-type: none"> Los planes de seguridad del Estado ecuatoriano han sido muy abstractos, las condiciones actuales exigen un cambio con la penetración de los carteles del Narcotráfico. Recalca la importancia de clasificar y evaluar a los reos; contabilizar y controlar la cantidad de personas en prisión; hacer seguimiento a su evolución y comunicar y vigilar todas las acciones sospechosas para evitar eventos de violencia. Hay que hacer un censo penitenciario, y tratar de sacar a quienes ya pueden hacerlo y no son peligrosos. Se debería buscar la repatriación de extranjeros. Se debe reducir la prisión preventiva, solo eso va a reducir el hacinamiento carcelario. Se debe separar a los guías penitenciarios y policías corruptos, y dejar a los que sí puedan cumplir las labores para las que son contratados. La tecnología es un recurso fundamental, sobre todo para evitar el ingreso de artículos prohibidos. El control de los sistemas de vigilancia no debe recaer solo sobre una persona o institución, los sistemas de vigilancia deben estar controlados de forma tripartita. Se deben brindar condiciones de protección a los reos que no son peligrosos, para evitar que sean cooptados por el crimen organizado como un mecanismo de protección o supervivencia. No hay un instrumento adecuado de política de drogas, si se elimina la tabla se va a apresarse más consumidores. El ministerio de Educación y Trabajo deben ser partícipes activos del sistema de rehabilitación. Es importante implementar programas de deporte, salud mental, ayuda a los presos, etc. La Seguridad en las cárceles ayuda a la seguridad en su exterior.

⁵² Esta información, significaría que el 75% de los jóvenes se encuentra vinculado con la droga y al alcohol, lo que ha llamado la atención de la Comisión. La información presentada no ha sido contrastada con datos oficiales.

<p>Francisco Xavier Estupiñán Barrantes, experto en derecho penal y seguridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La infraestructura carcelaria debe desarrollarse en función de la rehabilitación; debe cumplir con las normas de derecho humanos; con estándares modernos de seguridad. Hay que identificar a los presos que son parte del crimen organizado. Se debe clasificarlos pabellones de máxima, mediana y mínima seguridad según los distintos grados de peligrosidad. • Hay que depurar al sistema penitenciario y al de justicia de los malos elementos. • Profesionalización (estabilidad) y capacitación a los agentes penitenciarios. • Información oportuna y rigurosa sobre las ocurrencias delictivas (estudio de la actividad criminal, segmentación, patrones de ocurrencia (descripción y diagnóstico). • Priorizar la prevención antes que la represión (hay que promover la participación ciudadana; priorizar servicios sociales a los más vulnerables; trabajar en la resocialización del delincuente. • Para luchar contra la delincuencia hay que contar con un sistema eficiente de denuncias (se debe evitar la revictimización), un deficiente causa desgaste. Se debe considerar el uso de informantes y agentes encubiertos; • Desde el sector justicia hay que aumentar la efectividad de los procesos judiciales: con la implementación de los expedientes electrónicos; utilizar plataformas de comunicación como Zoom; Incentivar la participación de pasantes; permitir los peritajes privados; hay que designar o nombrar administradores de casos investigativos
<p>Señora Amada del Rocío Calderón Martínez, Coordinadora del Frente Ciudadano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Como dirigentes del sur, centro y norte, quieren participar con soluciones y ser parte de las mesas de diálogo que lleva adelante la Asamblea. • Hay quejas en sus barrios por la delincuencia y analizan como trabajar con la Policía. • Se debe llevar un mejor control sobre las personas que ingresan a nuestro país.
<p>Daniel Tenorio y Gabriel Llumiquinga, expertos en Seguridad Digital</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Daniel Tenorio • Crear un organismo del Estado Central que regule emita políticas sobre estándares mínimos en seguridad de la información y en infraestructura crítica; Deben tipificarse infracciones y sanciones sobre violación de protocolos y estándares de seguridad para dichas empresas; Establecer mecanismos de control político a la gestión en el ámbito de la ciberseguridad nacional; El Gobierno Nacional debe desarrollar una política internacional (diplomacia) para poder conseguir mejorar las habilidades de ciberseguridad nacional. La Cancillería maneja un acercamiento hacia este plano y puede generar un canal informativo sobre lo que sucede en el mundo al cual puedan alinearse otros organismos (EcuCERT). Además, se puede buscar ser parte de convenios internacionales; Generar sinergias entre lo público y lo privado (orquestrar cadenas de prevención y reacción para mitigar procesos que atenten contra la integridad digital del Estado); Crear una normativa que disponga la obligación a las empresas privadas de informar sobre las afectaciones a seguridad de la información al organismo rector; y, Se debe generar programas de entrenamiento y capacitación continua. • Gabriel Llumiquinga • Mientras los delincuentes informáticos están organizados, nosotros no lo estamos. • Recomendaciones: Tratar a la ciberseguridad como un aspecto estratégico, no solo técnico; Gestionar el riesgo cibernético; Capacitar y concienciar al personal; • Formar equipos especializados de ataque, defensa e investigación; Realizar inversiones sobre la base de los resultados de gestión de riesgo cibernético. • Retos: 1. Tomar a los asuntos relacionados con la ciberseguridad como prioridad en la agenda de gobierno; Institucionalizar y fortalecer a todos los entes relacionados con la gestión de ciberseguridad en el país; 2. Adherirse a acuerdos internacionales; 3. Adoptar una cultura de ciberseguridad con la finalidad de protegerse de todos los riesgos que se presentan en el ciberespacio; 4. Ser la primera escuela para niños y adolescentes en el uso seguro de Internet; lograr igualdad de género en ciberseguridad; 5. Vincular sus proyectos a temas relacionados con ciberseguridad; 6. Fortalecer la ciberseguridad en el Ecuador a través de una oferta académica que responda a las necesidades de ciberseguridad en el país; 7. Ofrecer servicios y productos cumpliendo estándares de ciberseguridad; 8. Protección de datos personales de clientes: Compartir experiencia e información sobre ciberseguridad entre pares y gremios; 9. Fortalecer la Legislación Vigente (Suscripción del Acuerdo de Budapest; Creación de Leyes Orgánicas de Ciberseguridad); Articulación de iniciativas (Fortalecer la red de confianza, Alianzas público-privadas, Cooperación entre pares).
<p>Vianca Gavilánez. Fundación Dignidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La prisión es una caja de resonancia de lo que es la sociedad. Corrupción, abuso de poder, el punitivismo. Los Estados hallan en el encierro la solución a los problemas sociales. • Los privados de la libertad sufren de falta de provisión de servicios básicos, un mal servicio de alimentación, inexistentes planes de rehabilitación, demora injustificada en la tramitación de sus casos y carpetas para la aplicación de beneficios penitenciarios. • Los recursos para la seguridad se han proporcionado, pero para brindar una mejor calidad de vida a los privados de libertad no hay recursos. • Hay que profundizar en el debate sobre las matanzas sucedidas últimamente, no sólo se debe a una lucha entre bandas sino también esta crisis de violencia son estallidos por la opresión, precarización y pésimas condiciones de vida de los privados de libertad.

	<ul style="list-style-type: none"> • Hay que entender la naturaleza de la estructura carcelaria y las diferentes formas de castigo existentes. • Hay que adoptar políticas inclusivas, que no se sancione por aspectos sociales tales como la pobreza, el trabajo sexual, la diversidad sexual, etc.
<p>Pamela Chiriboga (INREDH)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Parámetros fundamentales para hacer frente a la problemática estructural dentro de las prisiones: • Fortalecimiento de la coordinación y cooperación interinstitucional. • Reducción de la sobrepoblación carcelaria y del hacinamiento. • Fortalecimiento de las capacidades de servidoras y servidores públicos del sistema nacional de rehabilitación. • Mejoramiento de la infraestructura y el acceso a servicios básicos. • Respeto de garantías básicas al interior de los centros de privación de libertad. • Aseguramiento de recursos y presupuesto. • Recomendaciones: • Las entidades tanto públicas como privadas deben fomentar la investigación sobre la aplicación a los delincuentes de un régimen no privativo de la libertad. Debe haber investigaciones periódicas de los problemas que afectan a los destinatarios de las medidas, los profesionales, la comunidad y los órganos normativos. • Hay que crear mecanismos de investigación e información para reunir y analizar datos y estadísticas sobre la aplicación a los delincuentes de un régimen no privativo de la libertad. • Finalmente se deben contar con estudios periódicos para evaluar los objetivos, el funcionamiento y la eficacia de las medidas no privativas de la libertad.
<p>Marco Jurado (INCCADI)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de conocimientos técnicos por partes de los funcionarios que trabajan en el sistema de rehabilitación social. • No existe un plan de organización de los PPLs cuando ingresan un CRS según su peligrosidad. • Existe un presupuesto de 15 dólares diarios para alimentación y no se gasta ni 5 dólares ¿qué sucede con la diferencia? • El economato debe ser revisado, • La demora en los trámites para la obtención de beneficios penitenciarios (prelibertad o semiabiertos), es una grave problemática. • Los directores de las cárceles deben tener el perfil competente, que sepan sobre el manejo de centros carcelarios, son es cuestión de escoger por afinidad política. • Hay que capacitar al personal penitenciario que actúa conforme sus capacidades, esfuerzos y recursos; y en la medida que los dejan.
<p>Marcelo Toro, experto penitenciario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el 2014 que se construyeron estos grandes centros penitenciarios ya se veían venir los problemas debido a las condiciones inhumanas de los PPLs y que empeoraron con el tiempo. • La Policía controla las cárceles, ella está preparada para otra realidad no para la rehabilitación penitenciaria. • Los PPLs son sujetos de atención prioritaria según el texto constitucional, pero siendo tales viven menoscabados en sus derechos. Según el COIP en el su artículo 676 los pone a los PPLs bajo la seguridad del Estado ecuatoriano. • Se ha desestructurado a la familia, siendo ésta el pilar del Estado, el Fiscal sin observar el 195 de la Constitución solicita la prisión preventiva, el Juez que se supone es garantista sin observar los requisitos dispone que la persona se vaya detenida. No se busca medidas alternativas. • Los jóvenes que son detenidos buscan protección y se adhieren a una banda, volviéndose susceptibles de ser influenciados, presionados y elevan sus grados de peligrosidad. • De otro lado, ¿cómo ingresan los armamentos a un CRS si deben pasar por el primer filtro que es la Policía? • Las autoridades han perdido el control de los centros penitenciarios, los guías penitenciarios no tienen las llaves. Los internos manejan los centros de privación de libertad por orden de los directores (Ej. CRS Latacunga). • No existen ejes de tratamiento. • Antes los guías penitenciarios recibían cursos básicos de psicología. Desde el 2014 son agentes de tratamiento penitenciario, ya no tienen trato con los internos, y luego agentes de seguridad penitenciaria desde el 2016, tiene prohibido el contacto con los internos. Los PPLs ya no tienen un guía siendo que pasan todo tiempo encerrados. • Propuestas: • Existan funcionarios de carrera en rehabilitación social que tengan el manejo administrativo de los centros. El director debe tener experiencia, conocimiento. Si no sabe cómo manejar un centro menos va a poder liderar a sus agentes. • La base del sistema son los privados de la libertad que están controlados por guías quienes están inconformes, desmotivados, sin armamento, mal pagados, trasladados de una ciudad a otra ¿cómo se espera que funcione el sistema? • Debe suprimirse la jerarquización a los agentes penitenciarios.

<p>Cristian Peñaherrera, Presidente de la Asociación de Servidores Penitenciarios del Ecuador (ASPE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Durante los últimos doce años el sistema ha pasado de institución a institución por experimento de las autoridades que poco o nada conocen de tema. Quienes han estado administrando el sistema no tienen experiencia. • El control en el ingreso de personas y bienes no está a cargo de los agentes penitenciarios sino de la Policía Nacional. • No tienen seguro de vida, antes si lo tenían. En sus actividades incluso tienen que aportar con sus propios recursos, ejemplo: mascarillas. La institución no dispone de medios de movilización, no disponen de armas, no existe infraestructura para los agentes, la falta de personal es totalmente evidente 1.600 agentes para 40.000 PPLs. • Hay privilegios en cuanto a vestimenta y alimentación ¿quién autoriza? Se han dado casos de corrupción de directores, hay que ser rigurosos en su selección. • Se explota laboralmente a los privados de la libertad. • Los agentes no tienen protección del Estado, frente a los asesinados ¿qué ha hecho el Estado? ¿dónde están los derechos humanos? • Hay que trabajar en prevención.
<p>Alicia Borja, representante de las Mujeres Agentes de Seguridad Penitenciaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las y los agentes penitenciarios están en total desventaja en número frente a la PPLS y sin implementos adecuados de defensa. • La tecnología en los CRS es obsoleta y sin el adecuado mantenimiento. • Debido al alto riesgo de su actividad solicitan que se contrate un seguro de vida para los agentes penitenciarios. • Finalmente, hay que trabajar en las áreas donde se presentan vulnerabilidades, tales como los ingresos, las terrazas, las garitas, los filtros, cerramientos y los cercos eléctricos.
<p>Carlos Ordoñez, Presidente de la Asociación de Servidores Penitenciarios Activos del Ecuador.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existe indignación por el maltrato del Estado a los agentes de seguridad. De igual manera, en cuanto al linchamiento mediático. • No se busca socapar a nadie, la corrupción se ha enquistado en todas las instituciones, incluido el sistema penitenciario. • Es competencia de los agentes penitenciarios el control del ámbito interno de los centros penitenciarios, el resto le corresponde a la Policía Nacional. • En cuanto al personal, que no tiene equipamiento y logística, están 500 por turno, el resto en su día de descanso o vacaciones, así entonces para casi 40.000 PPLs, es una locura. De las agencias del COESCOP, son los peor pagados, no reciben los emolumentos tales como vivienda fiscal. • No existe institucionalidad, el sistema ha pasado de mano en mano, no se tiene certezas, no hay una carrera profesional.
<p>Wilson Hernán Columba, AASPE Asociación de servidores penitenciarios del Ecuador.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El hacinamiento, la falta de recursos para dotar al cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria de equipos tecnológicos para controlar a las personas privadas de la libertad son una breve muestra de que el sistema está en un punto caótico de no retorno. • Falta por parte de la Administración la predisposición de ayuda al cuerpo de seguridad penitenciaria restándoseles autoridad frente a los PPLs, debiendo dar un paso al costado con el fin de no contradecir una orden emanada. • El fraternizar de los funcionarios con los PPLs hace que el sistema sea vulnerable. • Se debe potenciar una política pública de control y supervisión de todas las actividades que realizan las personas privadas de la libertad sin perder de vista los derechos humanos, esto con miras a mejorar el sistema de rehabilitación. Debe elaborarse un protocolo disciplinario justo, consciente y apropiado para los PPLs. • Falta una política de incentivos, premios y reconocimientos que incentiven a los PPLs a la consecución de objetivos para su rehabilitación. • Debe implementarse un sistema de capacitación y trabajo que tenga sentido con la realidad social que afronta el país. • Se sugiere instaurar formas de custodia intermitente, por ejemplo: arrestos ciertos días (fines de semana), reclusión nocturna. • Es imperativo el traslado de los cabecillas de bandas delincuenciales y organizaciones criminales transnacionales a centros carcelarios de máxima seguridad totalmente asilados de los otros privados de la libertad. • Se deberían activar proyectos institucionales productivos tales como panaderías, reciclaje, tomatito.
<p>Jhonny Cadena, Experto en temas penitenciarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existe un 60% de déficit de guías penitenciarios, el país cuenta con 1.500 agentes activos para 40.000 privados de la libertad. La ONU recomienda un agente por cada 10 PPLs. • Aspectos que inciden en la crisis carcelaria y en la pérdida de control de las cárceles: la falta de agentes, como quedó arriba indicado; la débil estructuración del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria; la falta de autonomía del sistema; la insuficiente rehabilitación social; la falta de estrategias para la inserción del privado de la libertad. • Propuestas bases: Transformar al sistema carcelario en una entidad autónoma y autosustentable con bajo presupuesto y ahorro para el Estado; Formular un plan de rehabilitación exhaustivo para los PPLs para que puedan mantenerse a sí y sus familias; Fortalecimiento inmediato de las filas de ASP con el reintegro de elementos separados por terminación del contrato o por renuncia

	<p>voluntaria (Esto significaría cerca de 5 millones de ahorro en formación por cada 500 aspirantes). Este personal está dispuesto a: incorporarse inmediatamente, b) trabajar en cualquier CRS que amerite, c) la revisión de su carpeta personal, d) realizarse la prueba del polígrafo, de ser necesario, e) ser reentrenado físicamente; Formación de grupos especiales penitenciarios para las diversas diligencias y situaciones, tales como: amotinamientos, salidas a audiencias, a casas judiciales, hospitales, traslados de alto riesgo, inteligencia penitenciaria.</p>
<p>Daniel Pineda, Experto en temas penitenciarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La necesidad de concurrir ante el juez de garantías penitenciarias retarda el proceso para obtener beneficios penitenciarios, eso ya lo conocemos. Las soluciones son elaborar un sistema automático de cálculo del porcentaje de penas para que puedan recibir notificaciones, porque al parecer les falta una agenda para conocer cuándo se debe aplicar este beneficio de ley, cuando es una obligación del Estado conocerlo, y no lo hace. • Se requiere una reforma legal donde se contemple la rebaja de pena por méritos hasta el 50%. Hay que crear un sistema de recompensas, de recuento, para que las personas se esfuercen y motiven a cumplir, que les incentive a ingresar al eje educativo seguir una carrera, a entrar al eje laboral, que les incentive entrar al eje deportivo porque al día de hoy el único requisito para pedir el 60% de la pena son los documentos que pide la Institución. Hay que brindarles la oportunidad que se rehabiliten, se desarrollen. • Sugiere se exhorte al Presidente de la República para que conforme una comisión interinstitucional, en la que participe la Asamblea Nacional, la Defensoría del Pueblo, un representante de la sociedad civil que pueda analizar se pueda reducir el hacinamiento inmediatamente porque es bueno hablar de reformas, pero cuánto se demora una reforma a la ley, necesitamos soluciones inmediatas si no se rebaja el hacinamiento, continúa con estos problemas. • El otro punto es descentralizar esa facultad, permitir que se analicen más rápido las carpetas para obtención de beneficios penitenciarios. • La violencia es el principal problema dentro de las cárceles ¿cómo reducir la violencia? El primer punto y hablo del hacinamiento, es importantísimo reducirlo, pero ya. El segundo, falta de guías penitenciarios. El tercero, la deficiente aplicación del tratamiento. El cuarto, el crimen organizado, yo personalmente les voy a dar un ejemplo para que entiendan cómo funcionan las cárceles: si una persona entra robando un celular, porque ese celular le iba a servir para darle de comer a su familia 2 meses o 3 meses, o si quieren un día, entran a las cárceles, no les permiten producir, no reciben ningún ingreso ¿y qué les pasa a las a las personas? Reciben unas clases de cómo continuar en el crimen organizado. Analicen simplemente de los nombres de las personas que tienen crímenes menores, van por robo, luego ya van por un robo agravado, por una agresión o por una tentativa de homicidio o asesinato, ahí está el problema. Por último, la falta de separación, y alcohol. • La rehabilitación social y reinserción social requieren que las personas privadas de libertad produzcan, y que por ello reciban una remuneración justa.
<p>Raúl Tapia, Experto en temas penitenciarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plantea un análisis metodológico para el combate a la delincuencia desde la perspectiva de la sociología criminal. Deben plantearse estrategias de prevención del delito, se deben realizar investigaciones propias, de nuestra realidad que deriven en prácticas propias. • Para una mayor seguridad tenemos por ejemplo las siguientes medidas: mayor presencia de alumbrado público, sistemas de videovigilancia, participación activa de los barrios en seguridad, alarmas comunitarias, encuentros vecinales y mingas comunitarias, escuelas de seguridad, atención de necesidades insatisfechas. • Si bien las medidas de protección están destinadas a proteger a los ciudadanos también su privacidad puede verse afectada (por ejemplo: con los sistemas de videovigilancia). La seguridad tiene su costo, la segregación y exclusión urbana. • Finalmente, la oferta punitiva de una sociedad más segura tiene como devolución social un incremento del 373% de la población carcelaria (40.000 PPLs aprox.) • No se puede intervenir efectivamente lo que se desconoce, es necesario que las autoridades se informen, reciban a los expertos. • Es recomendable balancear las estrategias de separación, segregación, libertad condicional y tipos de tratamiento en función de la capacidad instalada e inversiones para nuevos proyectos. • Una alerta muy importante es que hay que tomar en cuenta la mayor reincidencia en delinquentes sexuales, debe trabajarse en el entorno de la familia y la paternidad en el caso de los jóvenes, con programas específicos a sus características. Con los adultos hay que trabajar en terapias cognitivo-conductuales. • En cuanto a los privados de libertad que presentan problemas de consumo de drogas y alcohol es importante los tratamientos terapéuticos, educativos y laborales. Se requiere de guías vocacionales. Hay que pensar en la posibilidad de implementar las cortes de drogas.

5.13.1. A propósito de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y su aporte a la seguridad ciudadana

La seguridad ciudadana, en los debates políticos, se ha reducido al aumento y profesionalización de las fuerzas policiales, la incorporación o no de las fuerzas armadas a funciones complementarias en la seguridad ciudadana, al debate de mayor flexibilización en a la tenencia y porte de armas, al incremento o endurecimiento de las penas, en ocasiones menos preponderantes, al rol del aparato judicial, omitiendo el análisis del rol que cumplen y desempeñan los gobiernos autónomos descentralizados.

Como se refirió en la sección preliminar de este apartado, la seguridad no puede ser vista únicamente como responsabilidad del gobierno central, por el contrario, los gobiernos autónomos descentralizados cumplen y deben cumplir un rol preponderante.

En su comparecencia ante la Comisión, la Comandante General de Policía, destacó el rol que cumplen los GAD es central en temas como la provisión de servicios públicos como agua potable para los centros de privación de libertad, pero también para la gestión de desechos, control de los espacios públicos, control de centros de tolerancia y de expendio de bebidas alcohólicas, entre otros.

En su comparecencia ante la Comisión, la delegada de la Asociación de Municipalidades del Ecuador⁵³, indicó, sin embargo, que los GAD no pueden ir más allá en seguridad ya que los municipios tienen más competencias en territorio. En Seguridad Ciudadana indica que en algunos cantones no lo pueden hacer porque cuentan con un número pequeño de agentes de control público (12 Agentes) y en otros cantones si porque cuentan con un cuerpo de Agentes.

AME, señalo que los gobiernos municipales han establecido los siguientes mecanismos de coordinación:

- Elaboración de documentos guías para la elaboración de planes de seguridad;
- Mesas de trabajo interinstitucional para la construcción participativa de regímenes normativos;
- Procesos participativos de construcción, actualización o reforma del Plan Nacional de Seguridad (No implica sólo dar a conocer o “sociabilizar”);
- Planes intersectoriales para la construcción de políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes;
- Participación activa de todos los actores institucionales públicos y privados involucrados, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, líderes comunitarios, dirigentes barriales, ONGs, referentes, etc;

⁵³ Karim Jaramillo, Delegada de AME, Sesión 49 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral.

- Interconexión entre estos actores a través de actividades participativas como mesas de trabajo, a fin de implementar una propuesta conjunta, con base en el conocimiento, experiencia y reconocimiento de cada uno de los actores, sus atribuciones, roles, recursos, representatividad y propuestas;
- Se ha buscado evitar duplicidad de esfuerzos, optimizar el uso de recursos e implementar intervenciones integrales para corresponsabilidades en la política pública.

De manera adicional, AME explicó que tiene convenios de cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Gobierno y 50 GAD Municipales⁵⁴. 135 GAD Municipales trabajan en forma articulada en la construcción de planes de seguridad; construcción de Planes y Consejos Cantonales de Seguridad a nivel local; financiamiento a través del establecimiento de la tasa de seguridad (necesidad de presupuesto que respalde infraestructura y acciones de prevención), para generación de ingresos propios (no existen desde el PGE).

Otras acciones realizadas son la elaboración de modelos de ordenanzas relacionadas con la creación del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, regulación de la circulación de motocicletas en las vías de circunscripción cantonal, así como el consumo y expendio indebido de bebidas alcohólicas en el espacio público y microtráfico; talleres de análisis del COESCOP – Gabinete sectorial de seguridad (2019-2020); articulación con colectivos de agentes de control, para apoyo de fortalecimiento municipal; participación en la Asamblea Nacional para reformas al COESCOP y otras leyes, brindando apoyo técnico y jurídico a Comisiones; y una de las principales acciones que realiza es el asesoramiento permanente a GAD para implementación de normativa, mejoramiento de procesos, inclusión de políticas y estándares.

Estas acciones han sido realizadas, a pesar del permanente recorte presupuestario que han sufrido los GAD. Al respecto Franklin Galarza, señaló que los municipios atraviesan un déficit presupuestario, debido a los recortes y que se puede realizar trabajo, pero con recursos. *"Si los municipios y las juntas parroquiales en la pandemia, no salían en primera línea ¿quién lo iba a hacer? Con los escasos recursos salieron y aportaron enormemente para atravesar la pandemia."*

Recomendaciones planteadas por AME:

- Diagnósticos situacionales e institucionales específicos a nivel local;
- Sistematización de la información y determinación de problemáticas reincidentes;
- Determinación de factores de riesgo: individuales, familiares, comunitarios;
- Determinación de causas estructurales (pobreza, exclusión social o marginación, desigualdad, violencia, desempleo o subempleo, deserción escolar, impunidad, delincuencia organizada, entre otros) para la adecuada y eficiente planificación de acciones;
- Construcción de políticas con enfoque intergeneracional, género, diversidad y movilidad humana;

⁵⁴ A corte de Agosto 2019.

- Red de intercambio de mejores prácticas entre municipales;
- Líneas de crédito del BDE para planes de seguridad (“Ciudades Seguras”);
- Líneas de inversión sin desembolso para cubrir atención prioritaria y fortalecimiento de JCPD y CCPD;
- Políticas de construcción de espacio público seguro, con énfasis en zonas de reincidencia delincriminal o de alta peligrosidad (alumbrado público, simplicidad para el cobro de tasas, etc.);
- Propuestas con enfoque de prevención (Guías institucionales para la construcción y establecimiento de la tasa de seguridad ciudadana en observancia de los lineamientos que para el efecto dispuso la Corte Constitucional mediante Sentencia No. 70-11-IN/21/ Declaratoria de inconstitucionalidad de la tasa de seguridad del MDMQ);
- Convocar a la mayor cantidad de actores sociales en la construcción de un Plan Nacional con enfoque territorial en seguridad, a fin de enriquecer el proceso de perspectivas diversas y fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad;

En relación con los gobiernos provinciales, la representación del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, CONGOPE, en su comparecencia precisó que la descentralización no funciona sin recursos y que existe dependencia directa del Gobierno. Precisó, que las transferencias deben ser oportunas, predecibles, directas y automáticas.

Los mecanismos de coordinación interinstitucional citados por el CONGOPE⁵⁵, desde una visión integral en materia de seguridad, buscan la operativización de las políticas públicas, suscripción de convenios, implementación de estrategias coordinadas, fortalecimiento de la institucionalidad con la fuerza pública, en el marco de las competencias.

Respecto al accionar de los gobiernos parroquiales, CONAGOPARE⁵⁶ en la persona del representante, precisó que se ha otorgado competencias a las demás funciones del gobierno, pero no a la ruralidad. Identificó como necesidad legislativa una reforma al COOTAD que se circunscribe más a los Municipio y a las Prefecturas, en detrimento de la ruralidad ya que reciben sólo el 6% del presupuesto, lo que resulta insuficiente.

Sin embargo, de esta realidad, CONAGOPARE, informó a la Comisión que algunos gobiernos locales han conformado los consejos de seguridad ciudadana y que las parroquias han coordinado con el ECU 911 para instalar las cámaras desde la parte privada. Cita por ejemplo que, en el cantón Jadán en Cuenca se interactuado bajo el temor, incluso, de que la Contraloría General del Estado glose esa situación.

⁵⁵ Isabel Proaño, CONGOPE, Sesión 49 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral.

⁵⁶ Paúl Jaramillo, CONAGOPARE, Sesión 49 de la 49 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral.

5.14. Evento internacional: Institucionalidad y Eficacia de la Políticas de Seguridad. Un Debate en perspectiva comparada.

Durante los días 21 y 22 de octubre, la Comisión en coordinación con la Escuela de Seguridad y Defensa del Instituto de Altos Estudios Nacionales, con el liderazgo de su Decano, Daniel Pontón, llevó adelante este importante evento que contó con expertos internacionales de España, Chile, Colombia y Perú. Este evento que, además, permite contar con insumos de política compara para la construcción del Código Orgánico de Seguridad del Estado, permitió identificar la necesidad de fortalecer a la Inteligencia de Estado, como una función estratégica para luchar contra el crimen organizado, no solo a nivel nacional sino internacional.

Desde los procesos de selección y formación de verdaderos agentes leales, en primer lugar, hasta la clara identificación de la competencia que tiene el parlamento para acceder a información que puede poner en riesgo la seguridad del estado.

Sin duda, la experiencia peruana fue muy enriquecedora respecto de las mejores prácticas parlamentarias, para encontrar un equilibrio entre el necesario control democrático a las actividades de inteligencia, sin obstruir o contaminar su gestión con interés políticos ilegítimos.

**Evento Internacional:
Institucionalidad y
Eficacia de las Políticas
de Seguridad**

PONENTES

Claudia Patricia Gómez Rojas
Maestría en Estudios Latinoamericanos
Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales
Pontificia Universidad Javeriana.
Políloga con Énfasis en Gestión Pública
Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales
Pontificia Universidad Javeriana.

Andrés de Castro García
Profesor de Relaciones Internacionales en el Instituto Universitario General Gutiérrez
Melillo (ISUM) y en el Departamento de Ciencia Política y de la Administración,
Ambio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
Doctor en Seguridad Internacional y Máster en Paz, Seguridad y Defensa por el
IUGM-UNED y Licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca.
Profesor en universidades de Estados Unidos, Chile, Ecuador, Colombia, Canadá,
Brasil, Iraq y España, entre otros.

Mtro. Andrés Gómez de la Torre Rotta
Miembro del Consejo Directivo y Miembro Asociado del Instituto de Estudios
Internacionales (IDE-PUCEP).
Profesor de la Escuela Nacional de Inteligencia (Perú).
Ejecutor de la Escuela Nacional de Inteligencia (Perú).
Magister en Política y Economía Internacional (Universidad del Bologno - Argentina).
Graduado Centro William J. Perry para Estudios de Defensa Hemisférica.

Carolina Sancho Hirane
Doctora en Conflictos, Seguridad y Sociología, Universidad de Zaragoza, España.
Calificación Sobresaliente Cum Laude.
Magister en Ciencia Política, Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile.
Se ha desempeñado en la Contraloría General de la República, como también en el
Ministerio del Interior y Seguridad Pública como Jefe del Departamento de Crimen
Organizado. Se ha desempeñado como Jefe de Diplomados y como profesora
titular en ANEP. Asimismo, ha sido investigadora del Centro de Estudios
Estratégicos en ANEP (Chile).

**COMISIÓN DE
SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN
Y SEGURIDAD
INTEGRAL**

Ramiro Narváez
PRESIDENTE

María del Carmen Aguino
VICEPRESIDENTA

Xavier Jurado
Silvia Nuñez
José Vallejo
Geraldine Weber

Rodrigo Fajardo
Jorge Pinto
Augusto Guamán

REGISTRO GRATUITO
<https://forms.gle/BeMzNe1foRJCyJdA>

De la experiencia española, se destaca la fecunda cantidad de instituciones, procesos y normas que regulan un vasto ámbito de funcionamiento de España -que es un reino bicontinental con al menos 17 jurisdicciones en un modelo Federado con fuertes autonomías. Se resalta los aportes respecto del funcionamiento de la guardia civil, su experiencia en la lucha contra el terrorismo y los valores y principios sólidos en los que se sustenta su formación.

De la experiencia chilena se destaca el amplio análisis de la política pública en materia de seguridad y su capacidad de sintetizar todas las acciones y el despliegue del estado en esta materia, así como, reflexiones sobre el cyber espacio como un nuevo dominio que se suma a los tradicionales, de tierra, mar y aire.

Sin duda esto parece fundamental para la actuación del Estado y de las fuerzas armadas, en repensar su rol frente a las nuevas amenazas a la seguridad en el siglo XXI.

Finalmente, de la experiencia colombiana, se destaca, la capacidad para presentar de manera completa, detallada y sistemática toda la estructura formal de seguridad del Estado colombiano.

Justamente, entender el diseño institucional, el sistema de contrapesos y la funcionalidad de los organismos estatales, es uno de los objetivos de la Comisión, para poder lograr un rediseño del sistema de seguridad.

Finalmente, no se puede dejar de mencionar el rol de los GAD en el sistema de seguridad, en particular en la parte preventiva y de organización de diferentes comités, espacios y grupos de seguridad.

En un ejercicio de abstracción de los aportes, el experto Patricio Rivas, presentó ante la Comisión los siguientes elementos:

- La seguridad aparece como un concepto asociado a la democracia y la calidad de vida, un debate referido en consecuencia a la estabilidad y calidad de las instituciones democráticas.
- El carácter de la seguridad va a incluir el elemento de mundialización que vincula a los Estados y la economía. El delito transnacional afecta la estabilidad geopolítica de las regiones del planeta.
- La confianza en la Ley, las instituciones y organismos del Estado, ha dado lugar a un debate de última generación; se trata de promover decisiones justas, oportunas y equilibradas.
- Un elemento adicional tiene que ver con la vida individual de las personas, cuando se analiza seguridad, en su verticalidad, en la cúspide están organismos internacionales y en la base están los ciudadanos y la predictibilidad esperada para planificar su vida. La seguridad tiene que ver con esto, seguridad con quién, frente a quién, con quiénes, para qué me sirve.
- Respecto a los órganos encargados de preservar la seguridad, es en donde se le da énfasis a la constitución, las leyes y las normas, sin embargo, debe considerarse que, entre más simple es el sistema, más eficiente el resultado.
- A partir de aquí podemos discutir si las fuerzas armadas intervienen o no intervienen. En el caso mexicano fue mala la intervención de las FFAA, estrategias, aparatos e instituciones de inteligencia. La experiencia chilena ha sido tratar de cambiar las cosas con los mismos actores. Se ha logrado al menos el entender que tiene que ser una política de Estado.
- En relación a la inseguridad se destacan varios factores: a) la profundidad, significación o alcance de la inseguridad; b) la inseguridad proveniente del delito transnacional con sus ramificaciones nacionales, pues se calcula que los delitos transnacionales son la tercera empresa más rentable; estamos hablando de una narcoeconomía internacionalizada, con influencia, redes de inteligencia, lobby, con estructura de poder; c) debe considerarse, además, los elementos políticos, porque el crimen organizado se mueve hacia los países menos institucionalizados.

- ¿Qué hace uno frente a una estructura de poder mundial? Hay quienes dicen que hay que negociar y otros que dicen que no hay que negociar ¿Entonces? aplico una política fuerza o blanda, se les divide, se les quita las condiciones de existencia material, si esto es así se debe cambiar las condiciones de salud, y las condiciones psicosociales y de pobreza.
- Un factor adicional es el grado de afectación que el delito tiene sobre el desarrollo económico.
- Dado que están saliendo mal todas las estrategias, se requiere nuevo acuerdo del Estado con la sociedad civil.
- No debe perderse de vista el enfoque de transversalidad. Esto implica dimensionar cómo actúan los ministerios de salud, educación, cultura, defensa, interior y cómo enfrentan el tema de la droga, cómo construyen una política transversal, no sectorial y cómo vinculo a la Policía sin que su imagen sea solo el uso legítimo de la violencia. La seguridad es más que el uso de la fuerza.

5.15. Insumos entregados por la Comisión de Garantías Constitucionales

Mediante Memorando Nro. AN-CGDI-2021-0195-M el asambleísta José Fernando Cabascango, en calidad de presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, entregó a la Comisión un expediente con los siguientes documentos:

1. Comunicación del 13 de agosto suscrita por la Alianza contra las Prisiones.
2. Estudio "La prisión preventiva en el Ecuador", autor: Stefan Krauth, Defensoría Pública. Serie Justicia y Defensa.
3. Estudio "Crisis penitenciaria y COVID-19), autoras: María Belén Corredores y Ana Karen Poveda.
4. Estudio "Defensa y Justicia. Desafíos Institucionales para garantizar los derechos de las personas privadas de la Libertad". Defensoría Pública, Revista Institucional. Abril de 2021.
5. Informe de situación centros de privación de libertad que se encuentran a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, Defensoría del Pueblo – Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, inhumanos o Degradantes, 2020.
6. Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. No. 9. Personas privadas de libertad.
7. Resolución 1/08 Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las personas Privadas de Libertad en las Américas, CIDH.
8. Resolución ONU A/RES/70/175 de 8 de enero de 2016, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela).
9. Documentos Básicos: Protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.
10. Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad ¿De victimarios a víctimas?, Nadia Núñez Falconí, 2018.

5.16. Cobertura mediática de la inseguridad y la crisis penitenciaria⁵⁷

La prensa ha identificado que en el Ecuador la inseguridad ha sido uno de los problemas que más ha preocupado a la sociedad. La ciudadanía percibe a la inseguridad como la principal preocupación que afecta a su desenvolvimiento, por lo que cada vez son más frecuentes las demandas y la presión al Estado para que se tomen acciones.

Existen diferentes fuentes que sirven de información para los ciudadanos, una de ellas son los medios de comunicación que pueden ser clave en la percepción y la realidad acerca de la seguridad, así como pueden alertar y prevenir posibles actos de delincuencia también inciden en la magnificación colectiva. En el seguimiento a la cobertura mediática se ha identificado que los últimos meses, se han incrementado las noticias, los titulares, reportajes y notas que inciden en la forma en la que la ciudadanía se aproxima a la delincuencia y criminalidad.

De esta manera y con fines meramente exploratorios, podría caracterizarse la cobertura mediática en los siguientes términos:

- Transmisión de la problemática de inseguridad y crisis penitenciaria como un fenómeno de alta complejidad, de difícil y hasta imposible solución.
- Responsabilización al Estado, a sus funciones y principales instituciones, bajo la comprensión de indolencia e indiferencia por parte de la institucionalidad pública. Pareciera que toda acción es aislada y no se comprende en el marco de una estrategia colectiva.⁵⁸
- El relato hace pocas acotaciones respecto a los factores estructurales de la violencia, la delincuencia y la criminalidad. Algunos programas televisivos de análisis y noticieros han incorporado invitados de la academia que matizan los discursos con elementos técnicos y evidencia, incorporando elementos menos intuitivos o subjetivos como por ejemplo la percepción frente al rol que juegan y deben jugar las fuerzas armadas, el porte y tenencia de armas, el microtráfico, entre otras.
- Mucha de la inconformidad y desesperanza ciudadana se canaliza con iniciativas de organización barrial y comunitaria. Así como respecto a una suerte de necesidad de visibilizar el rol que pueden jugar los actores ciudadanos en la prevención o respuesta a la inseguridad.
- En los últimos años se han permeado discursos que asocian el incremento de la criminalidad con la movilidad humana. Sin embargo, en el período reciente parece

⁵⁷ Ver Anexo: https://drive.google.com/drive/folders/1o1PzvF_1MF7TOBOgkconW_18fT9Ch5-t?usp=sharing

⁵⁸ Marco de interacción institucional sobre el que no se problematiza a profundidad pero que refiere en determinados momentos.

haber una mejor comprensión en este sentido, reduciéndose el discurso que etiqueta o discrimina, lo que no significa su eliminación.

- En el Ecuador la inseguridad se le atribuye a la violencia que se ha venido generando en los mayores Centros de Privación de Libertad "CPL" del País y el fortalecimiento de las bandas criminales dentro y fuera de las cárceles.
- Pocos medios han profundizado en las razones de la crisis. Pero los que lo han hecho, han señalado que la situación se vuelve inmanejable de las cárceles según las investigaciones realizadas por las distintas fuentes de información cuando se produce la muerte de Luis Zambrano (+) alias Rasquiña, ya que este individuo era quién manejaba a la organización de los Choneros que tenían a su haber más de 120 muertos, un dato interesante es la entrevista que le hicieron al doctor José Serrano quien dice que las mafias pactaron con el Gobierno y se produjo la salida legal de la prisión de Luis Zambrano alias Rasquiña, existiendo una connotación política en este tema de inseguridad. Adicional hay que tener presente el ingreso de armas a las cárceles, en este tema, la narrativa ha vinculado a los Agentes de Seguridad Penitenciaria "ASP", algunos policías y personal administrativo.
- Cuando se produjeron los hechos violentos dentro de las cárceles se ocasionó un fenómeno en el exterior y con las redes sociales donde se veía violencia digital expresando frases como "77 problemas menos" o "Se lo merecían", "Criminales" dando muestras de que nos hemos transformado en una sociedad violenta y según los expertos antropólogos indican que a los presos se los ve como objetos y deshumanizados. De esto se concluye que las PPL no merecen dignidad, aportando un ingrediente negativo adicional, para que exista más inseguridad.
- A esto hay que sumar la responsabilidad de los medios de comunicación en informar noticias de crónica roja y visualizar una, dos y hasta tres veces en los noticieros diarios de la comunidad, dando una percepción de incremento de los delitos y de la delincuencia.
- En algunos reportajes se puede apreciar cómo se vive dentro de las cárceles, "lo importante de pertenecer a un grupo o una mafia, ya que si no se lo hace se corre el riesgo de morir, existen declaraciones de las PPL que son extorsionados y deben pagar para conseguir seguridad, colchones o salir al policlínico, todo tiene un precio. A esto se añade el poder económico que tienen las mafias para corromper a las personas e Instituciones y lograr su objetivo delincencial."
- Se ha narrado incluso que las bandas que tienen el control dentro de las cárceles cuentan con centros de vigía, armamento y son los PPL quienes deciden quién entra. Si lo vemos desde otro punto de vista el Estado ha perdido soberanía dentro de las cárceles. Sin duda alguna la violencia de las cárceles afecta directamente a la violencia en las calles y en la seguridad ciudadana.

- Respecto al estado de excepción, se evidencia un matiz crítico en la narrativa y que alude a la ineficacia de las medidas. Se ha llegado a decir que cuando el gobierno toma acciones decretando estados de emergencia y de excepción para tratar de controlar la violencia dentro y fuera de los CRS, y bajar la percepción de inseguridad, los resultados son los mismos sin una real incidencia.
- Los medios de comunicación coinciden de que es deber del Estado y de las funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial, trabajar en conjunto y procurar el bienestar de la gente.

5.17. Principales observaciones realizadas al informe

En art. 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que la investigación sobre la actuación de cualquier funcionaria o funcionario público de las distintas funciones del Estado o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política "Durante todo el proceso de investigación sobre la actuación de funcionarios públicos se aplicará, en lo que corresponda, las garantías del debido proceso".

A fin de dar cumplimiento a esta disposición, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, mediante Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0360-O de 31 de octubre se envió a todas las entidades señaladas en el borrador de Informe sobre la Situación Sistema de Rehabilitación Social y Seguridad que "presente observaciones o información adicional de carácter relevante para la investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional, hasta el día jueves 4 de noviembre de 2021. Las observaciones que lleguen después de esta fecha no serán consideradas en el informe final. Debo indicar que las conclusiones y recomendaciones finales se elaborarán luego del debate de los miembros de la Comisión, que se realizará con base en los documentos presentados".

En este sentido, se analizan las respuestas de las instituciones que han dado contestación con sus documentos de justificación o ampliación de información.

Consta en la tabla adjunta los oficios recibidos de las entidades que, con oportunidad, remitieron sus observaciones.

Tabla 28 Observaciones realizadas al borrador del informe de la investigación

No. de Oficio	Institución
Oficio-CJ-PRC-2021-1862-OF	Consejo de la Judicatura
Oficio No. 1053-P-CNJ-2021	Corte Nacional
Oficio Nro. DPE-DPE-2021-0037	Defensoría del Pueblo
Oficio Nro. DP-DPG-2021-0662-O	Defensoría Pública
Oficio Nro. MDG-2021-2530-OF	Ministerio de Gobierno
Oficio Nro. SENA-SENAE-2021-1324-OF	SENAE
Oficio Nro. SNAI-SNAI-2021-0621-O	SNAI
Memorando Nro. MD-DM-2021-0577-MEM	Ministerio del Deporte
Oficio Nro. SDH-SDH-2021-0861-OF	Secretaría de DDHH
Oficio Nro. MSP-MSP-2021-3697-O	Ministerio de Salud Pública
Oficio Nro. SPN-SPN-2021-0808-OF	Secretaría de Planificación
Oficio Nro. PR-SNJR-2021-0644-O	Presidencia de la República
Oficio Nro. MREMH-MREMH-2021-0894-OF	Ministerio de Relaciones Exteriores
Memorando Nro. SERCOP-CTIT-2021-0956-M	SERCOP
Oficio No. 01771-DNPYEI-PSyEI-2021	Contraloría General del Estado

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Ciudadana.⁵⁹

6. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO REALIZADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Para la elaboración de esta sección, dada la amplitud de la investigación dispuesta por el Pleno de la Asamblea Nacional, la Comisión realizó un trabajo de triangulación entre la información levantada por los equipos técnicos de los despachos de las y los integrantes de la Comisión, la información entregada en las comparecencias y las respuestas entregadas a los pedidos de información realizados durante la investigación, contrastadas con las observaciones realizadas por las autoridades al borrador del informe difundido por la Comisión.

⁵⁹ Link de las observaciones remitidas al informe borrador:
https://drive.google.com/drive/folders/1xe6TDE_S2SqGzA9CreDVom0rH4PB6PTX?usp=sharing

6.1. Responsabilidad estatal por los graves hechos de inseguridad, crisis carcelaria y responsabilidad de las y los servidores públicos

En su informe del proceso de fiscalización, la subcomisión de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, conformada por el Asambleísta Jorge Pinto y la Asambleísta Geraldine Weber señalan que, en el abordaje penitenciario, *"una de las cuestiones que ha debido definir la Corte Interamericana es la relación que se establece entre el Estado y las personas privadas de libertad. La Corte ha ido desarrollando la especial responsabilidad que tienen las autoridades respecto de las personas que están sujetas a su control. El paso más interesante ha sido la consagración de la idea que el Estado está en una posición de garante respecto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. En este mismo sentido, las privaciones ilegales de la libertad hacen que esta posición se vea agravada."*

En este informe y citando jurisprudencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se cita el caso Tibi Vs. Ecuador de 2004 y el Caso de la Cárcel de Urso Branco respecto Brasil de 18 de junio de 2002, en la que la Corte en sus considerandos señala:

Considerando:

6. Que el artículo 1.1 de la Convención señala el deber que tienen los Estados partes de respetar los derechos y libertades en ella consagrados y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, incluidos, en el presente caso, los reclusos de la Cárcel de Urso Branco. En consecuencia, el Estado debe adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de los derechos y libertades de todos los individuos que se encuentren bajo su jurisdicción, lo cual se torna aún más evidente en relación con quienes estén involucrados en procesos ante los órganos de supervisión de la Convención Americana.

8. Que, en virtud de la responsabilidad del Estado de adoptar medidas de seguridad para proteger a las personas que estén sujetas a su jurisdicción, la Corte estima que este deber es más evidente al tratarse de personas reclusas en un centro de detención estatal, caso en el cual se debe presumir la responsabilidad estatal en lo que les ocurra a las personas que están bajo su custodia.

De la misma manera y en varias sentencias, la Corte Constitucional, ha determinado que:

106. La protección de la dignidad, y de forma particular, de la integridad personal de quienes se encuentran privados de su libertad es una obligación ineludible de las autoridades estatales a cargo. Por tanto, las vulneraciones a la integridad personal de las que sean objeto estas personas **son atribuibles al Estado** y específicamente a las servidoras y **servidores públicos** que en el marco de sus competencias hayan incurrido tanto **en acciones, como en omisiones, que provoquen dichas vulneraciones. (Sentencia No. 365-18-JH/21)**

Clarificada la responsabilidad estatal tanto en materia de seguridad como de privación de la libertad, en correlato con las normas y estándares internacionales referidos en una sección previa de este informe y las distintas decisiones y autos de seguimiento de la Corte Constitucional sistematizadas en el Anexo 13.11, la Comisión considera:

- Que sin perjuicio de las responsabilidades específicas e individuales, el Estado ecuatoriano es responsable de la grave situación de inseguridad, de la crisis penitenciaria y de la violación de los derechos humanos de la que han sido víctimas personas privadas de la libertad, víctimas de hechos violentos.
- Que el Estado está obligado a prevenir la violencia dentro de los centros de privación de libertad, obligación que implica no sólo abstenerse de provocar hechos violentos a través de los agentes públicos, sino también de prevenir y controlar las diferentes formas de violencia que provengan de terceros, entre los que se encuentran también las personas privadas de libertad. La falta de prevención o la omisión de actuar frente a la violencia ejercida por terceros dentro de los centros de privación de libertad conlleva la responsabilidad estatal.

6.2. Responsabilidad de la Función Ejecutiva

La Constitución de la República ratifica, en su artículo 141 que la presidenta o presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva como Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.

La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, **las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.**

Así mismo, la Norma Suprema determina que las ministras y los ministros de Estado representarán al Presidente en los asuntos propios del ministerio a su cargo y **serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.**

Respecto a la responsabilidad política de los ministerios, el artículo 131 de la Constitución de la República determina que:

Art. 131.- La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y **por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado (...).**

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional 1-11-IC/20 publicada en el R.O. E.C. 40, de 12 de marzo de 2020, en consonancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la frase "ministras o ministros de Estado" a la que se refiere la responsabilidad política contenida en el artículo 131 de la Constitución, se debe entender de la siguiente manera:

La responsabilidad política de los Ministros de Estado deriva de sus funciones. **Los Secretarios Nacionales, Ministros Sectoriales y Ministros Coordinadores**, siempre que ejerzan funciones de rectoría de las políticas públicas del área a su cargo conforme el artículo 154 de la Constitución, tienen la misma responsabilidad política que los Ministros de Estado **y pueden ser enjuiciados políticamente**. (El resaltado nos corresponde)

De la misma manera, el artículo 233 de la Constitución de la República determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Estas consideraciones son de particular y necesaria relevancia a fin de dimensionar las responsabilidades de las autoridades que la Comisión ha identificado en su investigación y que se resumen en los siguientes puntos.

6.2.1. Presidencia de la República

El artículo 141 de la Constitución de la República establece:

Art. 141.- La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, **es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública**. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.

La Presidencia de la República, entonces, ocupa un rol preponderante como eje sobre el cual se articula todo el Sistema de Seguridad Pública y del Estado y punto central de las decisiones en materia de seguridad en su calidad de máxima autoridad civil de la Fuerza Pública. Además, la Presidencia de la República cumple un papel fundamental en la determinación del Presupuesto General del Estado y la priorización de los programas y proyectos de relevancia nacional.

En este contexto, las y los asambleístas de la Comisión han debatido respecto a la responsabilidad de los primeros mandatarios. Así, se ha señalado que, si bien los primeros mandatarios tienen responsabilidades frente a la administración pública como jefes de

Estado, el Sistema de Rehabilitación Social⁶⁰ cuenta, además, con responsables directos y específicos determinados en los artículos 201 al 203 de la Constitución de la República y 672 al 677 del Código Orgánico Integral Penal.

Ha debatido la Comisión respecto a la responsabilidad más evidente de los primeros mandatarios cuando existe una declaratoria de estado de emergencia o de excepción, como ha sucedido en declaratorias de esta naturaleza en el Sistema de Rehabilitación Social, en general; y, en particular ante la agudización de la crisis del sistema penitenciario manifiesta en los hechos violentos y masacres del año 2019, 2020 y 2021.⁶¹

Es imperativo señalar que si bien no puede responsabilizarse a un primer mandatario por toda la crisis del actual sistema penitenciario, existe un importante rol que cumple al definir las directrices de la administración pública; liderar su organización con la creación, fusión o eliminación de entidades o carteras; dar continuidad o no a políticas públicas preexistentes; nombrar a sus ministros o delegados y establecer hojas de ruta y macro acciones, conforme lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias y autos de seguimiento en los que determina y dispone acciones concretas a la Presidencia de la República frente al Sistema de Rehabilitación Social.

Como se ha señalado, la crisis carcelaria tiene un antecedente histórico y multicausal⁶² cuya agudización se hizo manifiesta a partir del año 2019, sin embargo, en relación con el período actual, resulta gravitante la designación tardía del presidente del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, la misma que se concretó recién mediante Decreto Ejecutivo No. 215 de 1 de octubre de 2021.

Evidentemente, esta demora generó que el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social no se reúna oportunamente, por lo cual el propio SNAI ha tenido que generar las propuestas de política pública, pese a que ello no era su función primaria, conforme lo ha determinado la Corte Constitucional⁶³. El no contar con un ente responsable

⁶⁰ El COIP en el artículo 672 señala que el Sistema de Rehabilitación Social es “*el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para dar cumplimiento a la finalidad del sistema para la ejecución penal*”.

⁶¹ Respecto a los resultados de la última declaratoria de estado de excepción, no es posible evaluar sus resultados dado que aún se encuentra en curso.

⁶² Durante el tratamiento en la Comisión, actores institucionales y expertos han señalado que existen algunos elementos que deben ser observados como el impacto de la aplicación del COIP en el incremento de la población penitenciaria y el hacinamiento, la infraestructura penitenciaria, el deficiente rol de la administración de justicia, la inaplicada política pública de separación de personas privadas de libertad, las condiciones de vida dentro de los centros penitenciarios, la reducción de presupuestos institucionales, las condiciones estructurales y deterioro del empleo, la situación de criminalidad y pugna entre bandas criminales, entre otros.

⁶³ La Corte Constitucional, en el auto de Fase de Seguimiento, Causa No: 4-20-EE y 6-20-EE. Dictámenes estado de excepción, señaló que: “*En relación con la orden dirigida al presidente de la República de remitir un plan de acción a mediano y largo plazo para afrontar la crisis en el sistema carcelario mediante el régimen ordinario, la Corte constató que el plan remitido por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) devela que “[...] las instituciones responsables no cuentan con las condiciones mínimas para realizar una gestión organizada, eficiente y sostenible que brinde soluciones estructurales [...]”.* Asimismo, verificó que “[...] no existe una política pública con un enfoque en derechos humanos y la aplicación de sus principios transversales, que aborde al Sistema Nacional de Rehabilitación Social [...]”;y, “[...] que el Plan de Acción remitido

que genere las decisiones oportunas, si bien no fue la causa de la actual situación, tiene implicaciones en el proceso de toma de decisiones frente a la situación del Sistema de Rehabilitación Social.

En este marco, resulta necesario recordar que la Asamblea Nacional, a través de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral aprobó la *Resolución que Exhorta al Presidente de la República para que tome Acciones Urgentes respecto a la Problemática que Enfrenta el Sistema Nacional de Rehabilitación Social*, de 22 de julio de 2021, mediante la cual, entre otras recomendaciones, sugiere nombrar al presidente del Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

En respuesta al Oficio No. AN-CSIS-2021-0317-O del 14 de octubre de 2021, en el que la Comisión a través de su Presidente, solicita se indique los motivos de la falta oportuna de designación del Presidente del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social, el Secretario General Jurídico de la Presidencia señaló: *"Sobre los motivos por los que el Presidente de la República "luego de su posesión no designó a su delegado o delegada ante el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social", recuerdo a la Comisión que a través del Decreto Ejecutivo No. 215 del 1 de octubre de 2021 se designó a la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos como delegada del Presidente de la República para presidir el mencionado Directorio."* De esta manera, el Presidente de la República demoró por más de 130 días, la designación de su Delegado ante el Directorio del Organismo Técnico, pese a la crisis que enfrentaba ya el Sistema de Rehabilitación Social.

En sus observaciones al informe borrador de la Comisión⁶⁴, la Presidencia de la República señaló que la *"crisis del sistema de rehabilitación social es multidimensional, como lo recoge el auto de verificación de cumplimiento N.o 14-12-AN/21 del 29 de septiembre de 2021. Esto quiere decir que su solución también debe serlo. Para ello era crucial previo a realizar la designación del delegado del Presidente, tener información más completa sobre la situación de seguridad nacional y específicamente del sistema de rehabilitación social. De igual manera, era necesario que el Ministerio que fuera delegado tenga bien definidas sus competencias. Es por esto que, desde el primer día de Gobierno, el Presidente Lasso dispuso que se convoque y celebre sesión del COSEPE. De hecho, en los cinco meses de gobierno ha habido ya nueve sesiones de COSEPE. En comparación, durante el período presidencial anterior se realizaron solamente 12 sesiones en todo el cuatrienio. También por este motivo, la Secretaría de Derechos Humanos realizó 26 reuniones de trabajo internas y con otras instituciones para poder preparar el borrador de Decreto Ejecutivo No. 216 que define sus competencias. Esto era crucial para poder afrontar el desafío de ser la delegada del Presidente ante el Directorio del Organismo Técnico."* De esta manera se motivó la no designación oportuna de la presidenta del Directorio del Organismo Técnico.

por el SNAI no puede ser considerado como la política pública en vigor para la crisis carcelaria, puesto que es el Directorio del Organismo Técnico, el órgano competente para determinar y aplicar las políticas de atención integral de las personas privadas de libertad". Por lo tanto, "[...] considera [ó] que la presentación de un plan de acción elaborado por el SNAI, es claramente otra medida insuficiente frente a las obligaciones estatales y los acontecimientos de extrema gravedad y de vulneraciones sistemáticas a derechos humanos que están sucediendo en los diferentes CPL del país".

⁶⁴ ANEXO NO. X

Respecto del acceso a la información de las sesiones del Consejo de Seguridad Pública y del Estado (COSEPE), el Ejecutivo no entregó la información de las actas y demás requerimientos solicitados,⁶⁵ argumentando que la secretaría del COSEPE la ejerce el Ministerio Coordinador de Seguridad o quien haga sus veces. Al respecto, la Comisión considera que si bien la secretaria del COSEPE la ejerce el Ministro de Defensa lo que lo hace responsable de la gestión documental, los archivos y custodia de la información clasificada, también actúa bajo disposición del Presidente de la República conforme determina la letra m del artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, por lo que, siendo práctica de la administración pública⁶⁶ bien pudo el Presidente disponer se entregue la información. Esta Comisión lamenta que no se haya procedido de esta manera.

Con relación al rol que ha jugado el Ministerio Coordinador de Seguridad, mismo que fuera reemplazado por el Ministerio de Defensa Nacional, no se evidencia un seguimiento exhaustivo a sus funciones como coordinador, no solo de la defensa nacional sino, además, de la seguridad ciudadana. Esto se vio reflejado en la ausencia de una posición frente al proyecto de Código de Seguridad del Estado, respecto el cual el ex Ministro Fernando Donoso, al ser invitado a la Comisión, señaló que lo estaban estudiando todavía y que oportunamente la Comisión tendría su opinión, algo que no ha sucedido, de manera integral, hasta la actualidad.⁶⁷

Frente al Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2019-2030 respecto del cual el Ejecutivo anunció una actualización con sus observaciones, misma que no llegó por lo cual hasta la fecha no se sabe si el Gobierno va a mantener la misma estrategia en materia de seguridad o va a modificarla.

En términos generales, se pudo evidenciar dos elementos que contribuyeron a la actual situación del Sistema de Rehabilitación Social, primero la demora en tomar decisiones fundamentales como el nombramiento del Presidente del Directorio del Organismo Técnico; y, la segunda las limitadas capacidades de respuesta del Estado.

Esta Comisión observa que existe responsabilidad de los gobiernos de turno respecto a la situación del sistema penitenciario; y, responsabilidad específica en la agudización de la crisis penitenciaria y las masacres durante los años 2019, 2020 y 2021.

Esta responsabilidad se advierte en varios hechos puntuales:

- Ausencia de política pública integral con enfoque de política criminal y de derechos humanos efectiva para prevenir a mediano y largo plazo el hacinamiento penitenciario.⁶⁸

⁶⁵ Ver Anexo 13.16

⁶⁶ Así lo hizo la Presidenta del Consejo de la Judicatura y la Presidenta del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.

⁶⁷ Se reconoce si el interés mostrado por delegados del Ministerio de Finanzas en la Ley de Personal y Disciplina de Fuerzas Armadas, con quien se ha trabajado.

⁶⁸ En ejercicio de la Presidencia del Directorio del Organismo Técnico, la Secretaria de DDHH se encuentra encargada de desarrollar la política pública con enfoque en política criminal y de derechos humanos.

- Durante los años 2011 hasta el año 2015, se advierte una importante inversión en infraestructura penitencia, sin embargo, esta no fue acompañada de la implementación del modelo de gestión en todos los centros de privación de la libertad.
- La construcción de cárceles regionales y los cambios en el modelo de gestión penitenciaria agravaron las complejas problemáticas del sistema de rehabilitación social: aislamiento, desarraigo familiar, ruptura de vínculos. En este marco, la situación de las mujeres es más grave aún, pues cuando las mujeres son trasladadas a prisiones fuera de la ciudad todos sus vínculos familiares se rompen. Estos casos fueron creados sin la garantía de acceso a servicios básicos como sucede, de manera específica en el caso del el CRSR Cotopaxi y Turi.⁶⁹
- La falta de asignación de recursos humanos y económicos suficientes para la implementación sostenida, sistemática y evaluable de los ejes de tratamiento profundizó problemáticas dentro de los centros de rehabilitación social como el excesivo tiempo de ocio sin plan de actividades. En la investigación se determinó, desde varias fuentes, que las personas privadas de la libertad de pabellones de máxima o mediana seguridad no tenían el mismo acceso a régimen de actividades y que solo el 30% de la población penitencia accede a estas opciones.
- Indiferencia a los llamados de atención realizados por organismos internacionales en relación con las acciones para disminuir la sobrepoblación penitenciaria, para agilizar los trámites y expedientes de acceso a beneficios penitenciarios. Se identificó que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura alertó en varias ocasiones al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, que se tomen acciones respecto a problemáticas como: atención en salud, con especial énfasis en personas con doble vulnerabilidad y pertenecientes a otros grupos de atención prioritaria, a hechos de corrupción y extorsión que involucraba en ocasiones a agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria, vulneraciones de derechos humanos, inaplicabilidad de los criterios de separación de las personas privadas de la libertad, entre otros.
- Los problemas en el economato han dado como resultado violencia interna y mercados paralelos dentro de los CPL que mueven ingentes recursos económicos.⁷⁰

⁶⁹ Lissette Coba, Investigadora Mujeres de Frente, afirma que cuando se criminaliza a una mujer se criminaliza a toda una familia, el estado les ha quitado todo tipo de protección y garantías.

⁷⁰ Se ha afirmado desde Kaleidos, que el problema en el economato es de acceso y corrupción, los mismos funcionarios del SNAI son quienes cometen actos de corrupción.

- El sistema ha incorporado los traslados, más como forma de castigo que como política de prevención de la violencia.⁷¹ Estos se realizan sin información a las personas privadas de la libertad o sus familiares.⁷²
- La parcial política penitenciaria, reconceptualizó el rol de los agentes de seguridad penitenciaria al darles un tratamiento como agentes de seguridad,⁷³ sin acompañar el modelo con capacitación suficiente en derechos humanos, dotación de implementos disuasivos, implementación de una carrera penitenciaria digna.⁷⁴
- La situación de las y los agentes de seguridad penitenciaria enfrentan desafíos en cuanto a los traslados, también considerados como métodos de castigo. No existe compensación por estos traslados y los agentes carecen de seguros de vida.⁷⁵
- Un elemento sustancial que emerge de la investigación realizada por esta Comisión es que el nuevo modelo de gestión penitenciaria implementada buscó centralizar las acciones en los Centros de Privación de la Libertad, diezmando el rol que tenían previamente organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos y otras que trabajan con personas en condición de privación de libertad. También se dejó de considerar en el diseño de la política pública la participación de las personas privadas de la libertad⁷⁶ y sus familias, algo que ha sido alertado por los organismos internacionales y nacionales⁷⁷.
- Falta de implementación de una política pública evaluable, con metas e indicadores concretos. Al respecto debe precisarse que la Comisión Especializada de Soberanía Integración y Seguridad Integral, aprobó una resolución en la que exhortada a varias autoridades a incluir y desarrollar un eje específico en el Plan Nacional de Desarrollo

⁷¹ Vianca Gavilánez, Fundación Dignidad, en la Sesión 11 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

⁷² En las visitas in situ se pudo determinar que el Sistema de Gestión Penitenciaria permite los traslados sin referencia a una motivación válida, pues existe la posibilidad de que el mismo se registre como una “disposición del Director del SNAI”.

⁷³ Antes los agentes de seguridad penitencia eran “guías” penitenciarios, su rol se enfocaba en ocasiones incluso a brindar orientación a las personas privadas de la libertad.

⁷⁴ Marcelo Toro, experto en materia penitenciaria y constitucionalista, en la Sesión 11 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral señaló que desde 2014 se cambió funciones a guías penitenciarios y desde 2016 ya no pueden tener contacto directo con los internos. En esta misma línea, Pamela Chiriboga de la Fundación IREDH expuso: “Cuando había una representación de internos no había bandas que gobernaban las cárceles y había una relación entre directores y ppl donde se coordinaban acciones que favorecían la buena convivencia

⁷⁵ A.B. representante de las Mujeres de Seguridad Penitenciaria, Sesión 08 de la Comisión especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.

Por ejemplo antes existían comités de personas privadas de la libertad para canalizar las problemáticas que se enfrentan dentro de los CRL.

⁷⁷ Jorge Núñez, Director de Kaleidos en la Sesión 11 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral señaló que al prohibir comités de internos se prohibió participación directa de PPL con autoridades, a partir de año 2014

orientado a la seguridad, seguridad penitenciaria, ciberseguridad, seguridad fronteriza y seguridad pesquera.⁷⁸

- La supresión del Ministerio de Justicia mediante decreto 560 significó eliminar lo poco de avances en institucionalidad con enfoque de derechos humanos para abordar la situación penitenciaria. Si bien el Ministerio tenía serias deficiencias, no es menos cierto que su eliminación significó un período de transición institucional complejo y confuso.
- La problemática estructural del Sistema de Rehabilitación Social se expresa en la progresiva pérdida de soberanía estatal dentro de los centros de rehabilitación social. Los integrantes de las bandas poseen las llaves⁷⁹ de las celdas y a vista y paciencia de las autoridades que conocen la problemática. Son los voceros y secretarios de los pabellones quienes se autogobiernan y ejercen el control y la disciplina dentro de los pabellones.
- De conformidad con los informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, desde el año 2015 se limitó su acceso a los pabellones por “razones de seguridad.”⁸⁰
- A esto debe sumarse que conforme lo estableció el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes sobre su visita de asesoramiento al Mecanismo Nacional de prevención de Ecuador, entre otros aspectos se estableció lo siguiente:

38. El SPT subraya que la asignación de los recursos necesarios constituye una obligación legal del Estado parte en virtud del artículo 18, párrafo 3, del Protocolo Facultativo. A la hora de dotar al MNP con los medios para cumplir sus funciones se debe tener en cuenta la necesidad de que el mismo pueda ser conformado por un equipo multidisciplinar, del que 47 deben también formar parte profesionales de la medicina y la psiquiatría, además del área legal y psicosocial. 2 Lastimosamente, lejos de contar con asignaciones presupuestarias para implementar la nueva estructura organizacional de la DPE, hasta el momento y pese a haber realizados varios requerimientos a los Ministerios de Trabajo y de Finanzas respectivamente, a la fecha no se cuenta con el personal mínimo necesario para un adecuado funcionamiento. (Informe de la Defensoría del Pueblo)

- Conforme se evidencia en la sección presupuestaria de este informe, ni el Gobierno actual ni los gobiernos anteriores observaron las recomendaciones para fortalecer al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y, por el contrario, fueron limitando de manera progresiva los recursos de la Defensoría del Pueblo y del

⁷⁸ Ver carpeta, Resoluciones. CEPACSI: https://drive.google.com/drive/folders/1W_rzi7RINcZI0BPRaxEAjTKGMRmBIRC?usp=sharing

⁷⁹ A:S. Familiar de persona privada de la libertad, Sesión 009 de la Comisión, Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

⁸⁰ Este hecho fue confirmado por personal de seguridad y vigilancia penitenciaria del CRSR de Latacunga.

Mecanismo. Lo propio se observa en la asignación presupuestaria para el Sistema de Rehabilitación Social y los ministerios sectoriales responsables de los ejes de tratamiento.

- Mención especial merece el tema de inteligencia del Estado. La información remitida, los argumentos presentados por los últimos directores del CIES y los hechos que ocasionaron las masacres en los centros de privación de libertad, ratifican que el Estado carece de un adecuado sistema de inteligencia para disuadir y enfrentar la problemática del crimen organizado. Tanto en la investigación cuanto, en el proceso de comparencias por las distintas leyes, las y los expertos que han concurrido a la Comisión, han evidenciado las deficiencias del sistema de inteligencia del Estado, entre ellos la falta de formación, el enfoque mismo de la inteligencia, la dotación tecnológica y la ausente profesionalización, esto pese a los intentos importantes que existieron en una época inicial de la ex SENAIN.⁸¹ Debe mencionarse con preocupación la progresiva desinversión del Estado en inteligencia, llegando los presupuestos a reducirse significativamente.

6.2.2. Ministerio de Defensa Nacional

El Ministerio de Defensa Nacional es una entidad garante de los derechos de las personas. En este sentido, la Constitución de la República en su artículo 158 señala que: “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. **Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial**”.

En el año 2014, se realizó una reforma a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, que estableció una labor complementaria de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional, en los siguientes términos:

“Art. ... Complementariedad de acciones de Fuerzas Armadas a la Policía Nacional.- Con el fin de precautelar la protección interna, el mantenimiento y control del orden público y la seguridad ciudadana, las Fuerzas Armadas podrán apoyar de forma complementaria las operaciones que en esta materia competen a la Policía Nacional. Para tal efecto, los/las Ministros/as responsables de la Defensa Nacional y del Interior, coordinarán la oportunidad y nivel de la intervención de las fuerzas bajo su mando, estableciendo las directivas y protocolos necesarios.

El Ministerio de Finanzas asignará los recursos necesarios para el entrenamiento, equipamiento y empleo de las Fuerzas Armadas para proteger la seguridad ciudadana, en base a los planes que diseñará el Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas.

⁸¹ Fernanda Torres, Docente de la PUCE, comisión general ante la Comisión, Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

El Ministerio de Defensa Nacional informará a la Asamblea Nacional sobre la ejecución de los planes de empleo militar en las operaciones de complementariedad que realice en apoyo a la Policía Nacional.

En casos de grave conmoción interna, la aplicación de los planes para el uso de las fuerzas militares, será expedida mediante Decreto Ejecutivo que declare el Estado de Excepción, de conformidad con la Constitución y la ley”

No obstante, esta reforma fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional, con el siguiente argumento:

“96. En esa línea, al ser instituciones con una naturaleza jurídica totalmente diferente y que tiene misiones distintas, cuando la CRE (Constitución de la República del Ecuador) y la ley establecen que las FF.AA. tendrán un rol complementario a la Policía Nacional en casos específicos, excepcionales y especiales; sus acciones estarán limitadas y acotadas exclusivamente a su rol complementario -en estados de excepción y de conformidad con lo prescrito en la CRE-.

97. Además, debemos considerar que la Corte IDH ha establecido que: *los estados deben limitar al máximo el uso de las fuerzas armadas para el control de disturbios internos, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales*”. En esa línea, ha señalado que solo de manera temporal, extraordinaria, coordinada y complementaria, las FF.AA. pueden coadyuvar a la Policía Nacional en el control del orden interno, de acuerdo a los siguientes criterios:

(i) Extraordinaria: de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso;

(ii) Subordinada y complementaria: a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerial;

(iii) Regulada: mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia; y,

(iv) Fiscalizada: por órganos civiles competentes, independiente y técnicamente capaces.

98. Así, cuando las FF.AA. ejercen funciones de apoyo, estas deben estar siempre alineadas y supeditadas también a los criterios establecidos por la Corte IDH⁸².

De esta manera, las Fuerzas Armadas ecuatorianas han tenido un doble rol en materia de seguridad; por una parte, su rol tradicional de defensa de la soberanía nacional y la integridad territorial; y, por otra, el nuevo rol “complementario” en materia de seguridad

⁸² Corte Constitucional, Sentencia No. 33-20-IN/21 y acumulados, Caso No. 33-20-IN y Acumulados, 5 de mayo de 2021.

ciudadana, establecido en 2014 luego del Art. 11 a través de la reforma a la Ley de Seguridad Pública y del Estado que, finalmente, fuera declarada inconstitucional.

Esto se evidencia en una de las respuestas a dos interrogantes planteadas por la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral al Ministerio de Defensa Nacional y referidas al detalle de las medidas de prevención, reacción, disuasión y defensa en la frontera ecuatoriana para la prevención y control del delito y la violencia, desde el año 2016 hasta la presente fecha; y, de igual forma, la pregunta relativa a los hitos de las operaciones militares destinadas a combatir el crimen organizado desde el año 2016. Ninguna de las dos preguntas fue contestada, argumentando que tales labores no eran competencia de FF.AA. (Anexo 13.17)

Las guerras híbridas o asimétricas y las nuevas amenazas a la seguridad nacional e internacional exigen una reconversión del rol que tradicionalmente han desempeñado las fuerzas de seguridad en el Estado. La no identificación del crimen organizado internacional y el narcotráfico como una amenaza de carácter transnacional que puede afectar gravemente a la existencia misma del Estado, es una debilidad estratégica inaceptable.

La actual crisis que atraviesa el Sistema Nacional de Rehabilitación Social y la violencia que vive, es una consecuencia también de participación de los carteles de la droga dentro del territorio nacional. El no comprender que esta amenaza supera los límites del territorio nacional y exige un involucramiento más activo de las FF.AA., al menos en la zona de frontera, puede retrasarnos en la toma de decisiones urgentes para la supervivencia del Estado ecuatoriano.

Adicionalmente, se debe señalar que las Fuerzas Armadas pasaron de ser una institución complementaria a la labor de la Policía, a ser la cabeza del sistema de seguridad. En efecto, la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece en su artículo 9 que: ***"El Ministerio de Coordinación de Seguridad, o quien haga sus veces, es responsable de la elaboración de las políticas públicas, la planificación integral y la coordinación de los organismos que conforman el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como también del seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas en materia de seguridad"***.

Al respecto, el Presidente de República, en su informe presentado a la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, señaló que: ***"de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el Secretario del Consejo será el Ministro o Ministra de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces. En razón de lo dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 64 de 06 de julio de 2017, publicado mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 36 de 14 de julio de 2017, previamente citado, la Secretaría del Consejo de Seguridad Pública y del Estado está a cargo del Ministerio de Defensa Nacional"***.⁸³

⁸³ El Ministerio señala que se han realizado 18 sesiones desde el 2016 hasta el 2021 del COSEPE, sin embargo la información solicitada adicional no es remitida por ser de carácter reservado, sin embargo detallan que para temas de control de armas se han tomado resoluciones en 1 sesión del COSEPE, para el tema de seguridad fronteriza en 5 sesiones, y para el tema de control de los centros de privación de libertad en 3 sesiones.

El artículo 15 del mencionado Decreto Ejecutivo No. 64, de 06 de julio de 2017, señala que: *"En el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 486 de 24 de septiembre de 2010, publicado en el Registro Oficial 290 de 30 de septiembre de 2010, sustitúyase las denominaciones: **"Ministerio de Coordinación de Seguridad"** por la denominación: **"Ministerio de Defensa Nacional"**.*

De esta forma, el Ministerio de Defensa se ha convertido en la cabeza que articula a todo el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, por lo cual su gestión es fundamental tanto frente a la situación de inseguridad que vive el país, cuanto por la crisis carcelaria que atraviesa el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. No se ha identificado un rol preponderante de parte de este Ministerio en la articulación de todas las entidades del Estado para hacer frente a la situación de las cárceles del país.

En efecto, en el informe que presenta el Ministerio de Defensa a la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, se señala que: *"el apoyo que brindan las FF.AA. al sistema de rehabilitación social se lo realiza a través del apoyo a la Policía Nacional y únicamente cuando existe un estado de excepción"*. El rol de las Fuerzas Armadas en este aspecto es ambiguo, pues si bien por una parte se presentan indicadores de gestión importantes, por otro, la magnitud de los resultados parece insignificante. Se han ejecutado un total de 12.442 operaciones en apoyo a la Policía Nacional desde 2019, con un total de 6 mil efectivos para ello, registrando a más 358.539 personas y 219.888 vehículos, pero tan solo se ha logrado requisar 29 armas de fuego y detener a 4 personas.

Quizás esto responda a las limitadas capacidades tecnológicas que tiene FF.AA para cumplir esta tarea, pues conforme señala en su informe: *"El apoyo que se brinda durante el estado de excepción corresponde a operaciones de Control de Armas, Municiones y Explosivos en un primer cerco externo, para verificar la tenencia de armas. No se cuenta con ninguna tecnología para este control, los efectivos realizan el registro manualmente"*.

Esto nos lleva a reflexionar sobre la preparación que tienen las fuerzas de seguridad para evitar ser infiltradas por el crimen organizado. El proceso de toma de decisiones al interior de la institución castrense debe ser lo suficientemente transparente como para no verse influenciado por actores externos; los mecanismos de control de personal e imposición de la disciplina deben ser sólidos para evitar la infiltración de las bandas delincuenciales o el reclutamiento del personal militar por parte de estructuras del narcotráfico, la orientación estratégica debe ir direccionada a contribuir en el combate a las nuevas amenazas, sin permitir que la institución se contamine en este entorno pernicioso.

No se identifica que el Ministerio de Defensa Nacional haya iniciado un proceso de reinstitucionalización, más allá de la compra de armamento, ni tampoco que haya articulado el funcionamiento del sistema de seguridad en su rol de entidad coordinadora y de supervisión, ni en materia de seguridad ciudadana, ni frente a la crisis del sistema de rehabilitación social.

El Ministerio de Defensa informa que realiza procesos de evaluación de su política pública cada 4 años, sin embargo, mencionan que desde el año 2016 se encuentran en proceso de evaluación el Plan Sectorial de Defensa 2017-2021 y la Política de Defensa Nacional 2018, sin que se hayan dado a conocer los resultados de este proceso.

Finalmente, además de estas funciones ajena a su naturaleza como ente responsable de la defensa nacional, el Ministerio de Defensa tiene las siguientes atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Defensa Nacional:

Las Fuerzas Armadas, como parte de la fuerza pública, tienen la siguiente misión:

*a) Conservar la **soberanía nacional**;*

*b) Defender la **integridad**, la unidad e independencia del Estado; y,*

*c) Garantizar el ordenamiento jurídico y **democrático** del estado social de derecho.*

Además, colaborar con el desarrollo social y económico del país; podrán participar en actividades económicas relacionadas exclusivamente con la defensa nacional; e, intervenir en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional, de acuerdo con la ley.

Para el ejercicio de estas atribuciones, las FF.AA realizan múltiples acciones y despliegan a sus efectivos en territorio, en particular en las zonas de frontera. Al respecto, el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó la "Resolución para que las autoridades actúen de forma inmediata a fin de garantizar la seguridad ciudadana en el estado ecuatoriano", de 07 de octubre de 2021. En el artículo 3 de la mencionada resolución, el Pleno dispuso:

*Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración Seguridad Integral, que dentro del trabajo que se viene realizando en función de las Resoluciones RL-2021-2023-003 y RL-2021-2023-030, **elabore un informe sobre si existe presencia de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas en las fronteras del país, con la finalidad de realizar operativos de control de armas para la convivencia pacífica, de forma conjunta hasta la emisión de una política pública que establezca la competencia de éstas dos instituciones de forma permanente en el control fronterizo.***

A continuación, se analiza el cumplimiento de esta función por parte de las Fuerzas Armadas. Respecto de la pregunta sobre el detalle de las medidas de prevención, reacción, disuasión y defensa en la frontera ecuatoriana para la prevención y control del delito y la violencia, desde el año 2016 hasta la presente fecha, el Ministerio de Defensa señala que no es competencia de Fuerzas Armadas la prevención y control del delito y la violencia. Sin embargo, la pregunta estaba focalizada a las acciones entabladas en la frontera, tomando en cuenta que en el ministerio reconoce que mantiene vigente la Política de Defensa, Seguridad y Desarrollo para la frontera norte, es inaceptable que no cuente con estrategias integrales para la prevención de la violencia producto de las acciones de los grupos armados que operan al otro lado de nuestro territorio.

En gran parte el problema carcelario responde a la disponibilidad de armas y municiones en el país en general y al interior de los Centros de Privación de Libertad en particular. De esta forma, el control de las fronteras y el no ingreso de armas de contrabando es un factor clave para disminuir los índices de violencia. Al respecto el Ministerio de Defensa Nacional señala que cuenta con una Política de Defensa, Seguridad y Desarrollo para la Frontera Norte, sin señalar los impactos reales que ha tenido dicha política.

La Comisión considera como muy grave el hecho de que el Ministerio de Defensa contara hasta mayo de 2021 con un Protocolo para el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional en el ámbito de la minería ilegal, para fortalecer la seguridad y protección de los sectores estratégicos y que el mismo no se encuentre en aplicación por disposición de la Corte Constitucional. La minería ilegal es una de las problemáticas que mayor impacto tiene, sobre todo en nuestros sectores fronterizos, y debe ser atacado con toda la fuerza de la ley, pues está directamente relacionado con el financiamiento de grupos armados irregulares.

Fuerzas Armadas señala tener presencia en frontera, donde se han realizado 42.679 patrullajes y 1.803 reconocimientos entre 2016 y 2021. No obstante, los resultados parecen ser de bajo impacto frente al despliegue humano utilizado. Se identifica por tanto una falta de orientación operativa adecuada para abordar las problemáticas de las fronteras. La creación de una fuerza de tarea conjunta no parece ser suficiente para responder a la situación que atraviesan nuestros límites territoriales. No se evidencia una perspectiva estratégica para enfrentar a las nuevas amenazas a la seguridad, ni tampoco una clara orientación operativa y táctica para obtener resultados eficientes y de alto impacto. En definitiva, las FF.AA. parecen no estar preparadas para asumir los desafíos en materia de seguridad del siglo XXI, a pesar de que, conforme al análisis de presupuestos realizado por esta Comisión, el Ministerio de Defensa es de las carteras con menor impacto en la reducción presupuestaria.

6.2.3. Ministerio de Gobierno

En cuanto al ámbito de aplicación, la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala de manera clara:

“Al amparo de esta ley se establecerán e implementarán políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía e integridad territorial, la seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, e instituciones, la convivencia ciudadana de una manera integral, multidimensional, permanente, la complementariedad entre lo público y lo privado, la iniciativa y aporte ciudadanos, y se establecerán estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social”, lo cual debe ser cumplido por las autoridades de turno.

En la misma normativa antes citada, se indica que el Estado debe garantizar seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al

desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales, por lo que de acuerdo a la investigación realizada se puede evidenciar que se debe fortalecer la seguridad del estado, tomando como fuente los resultados delictivos y las necesidades del pueblo ecuatoriano.

El Sistema de Seguridad Pública y del Estado está conformado por la Presidencia de la República, quien lo dirige, las entidades públicas, las políticas, los planes, las normas, los recursos y los procedimientos, con sus interrelaciones, definidos para cumplir con el objeto de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y se determina, también, que los organismos e instituciones responsables del Sistema de Seguridad Pública y del Estado están sujetos al control de los organismos superiores de las funciones del Estado, por lo que faculta a la Asamblea Nacional controlar el cumplimiento de las mismas.

En la normativa ecuatoriana se determina la existencia del Consejo de Seguridad Pública, conformado por Presidente o Presidenta Constitucional de la República, quien lo presidirá; Vicepresidente o Vicepresidenta Constitucional de la República; Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional; Presidente o Presidenta de la Corte Nacional de Justicia; Ministro o Ministra de Coordinación de Seguridad; Ministro o Ministra de Defensa Nacional; Ministro o Ministra de Gobierno, Policía y Cultos; Ministro o Ministra de Relaciones Exteriores; Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; Comandante General de la Policía, teniendo como funciones el de asesorar al Presidente de la República las políticas, planes y estrategias de Estado, y sobre sus procedimientos, en materia de seguridad pública, lo cual en la información entregada no se cuenta con los documentos que se establezcan esta función por ser considerados reservados, de igual manera no se ha establecido si se han clasificados, lo cual no permite realizar un control a las funciones de este organismo.

Es importante señalar que la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el artículo 9, establece al Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, como el responsable de la elaboración de las políticas públicas, la planificación integral y la coordinación de los organismos que conforman el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como también del seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas en materia de seguridad, lo cual en relación a la información entregada por el Ministerio de Gobierno, determina que no ha existido esa delegación, lo cual genera una acefalia en el cumplimiento de esta disposición legal y en las funciones que determina el artículo 10 de la Ley de la materia, no obstante con oficio MDG-2021-2530-OF, de fecha 4 de noviembre del 2021, se aclara y se informa que se nombrado al Ministro de Defensa en relación a Decreto Ejecutivo No. 64, de 6 de Julio de 2017, en el artículo 15.

En el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado se determina la creación del Plan Nacional de Seguridad Integral, que debe ir relacionado con el Plan de Desarrollo, por lo que, del análisis, se determina que, si han existido planes en materia de seguridad que han ido variando en los diferentes gobiernos, actualmente se cuenta con el Plan Nacional de Seguridad 2019 -2030, emitido en el Gobierno del expresidente Lenín Moreno.

Al no contar con una delegación o Ministerio Coordinador de Seguridad no se puede cumplir con lo que determina la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su artículo 10, lo que ocasiona que no exista un seguimiento y evolución de la políticas públicas, planes y proyectos en materia de seguridad pública, que no se pueda coordinar acciones de los órganos ejecutores, realizar investigación, estudios y análisis permanentes, coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana.⁸⁴

En cuanto a los órganos ejecutores que establece la Ley de Seguridad Pública y del Estado, se encuentra los del orden público que son; Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, y, Policía Nacional y son los encargados de la protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos. Corresponde a la Policía Nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. Coordinará su actuación con los órganos correspondientes de la función judicial. La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados, lo cual no se determina esta articulación con los GAD.

En el Plan Nacional de Seguridad 2019-2030 se detalla las políticas, estrategias, proyectos y metas, que también lo realizaba el Plan de Seguridad 2014 – 2018, lo cual debería ser analizado desde un marco operativo, más que conceptual. Con el análisis del cuadro de mando integral se puede determinar si existe o no un cumplimiento de las mismas, de acuerdo a los resultados obtenidos, lo cual en la actualidad en algunos ámbitos existen incrementos en relación a otros años y periodos.

En el Plan de Seguridad 2019 – 2030, se establece un Gabinete Sectorial, al que se le determina actividades como: análisis crítico y continuo de la política pública existente en torno a los temas de seguridad y un replanteamiento permanente de los desafíos que en esta materia proponen los escenarios presente y prospectivo, lo cual no se ha actualizado a las nuevas realidades de la crisis carcelaria.

Al Gabinete Sectorial en el que forma parte el Ministerio de Gobierno, le corresponde plantear una concepción estratégica enfocada en ejercer un control efectivo sobre todas aquellas amenaza o riesgo potenciales que atenten contra el Estado. Esta Comisión ha evidenciado lo poco que se ha hecho sobre la crisis de inseguridad y la crisis carcelaria.

⁸⁴ Esto pese a que la Presidencia de la República informó a la Comisión que el Ministerio de Defensa ha asumido las competencias del Ministerio Coordinador de Seguridad.

En el Plan 2014 -2019 se dio la desconcentración de los servicios de seguridad en Distritos y Circuitos, se asignaba recursos. Se conoció que los UPC, UVC y sus bienes enmarcados en esta desconcentración, se encuentran en mal estado.⁸⁵

En el Plan 2014 se creó el programa de seguridad ciudadana por Gestión para resultados de desarrollo, actualmente no se da información sobre este programa para poder tener información sobre los resultados a tiempo real, mismo que pudiese ayudar en la evaluación de la política pública.

Se cuenta con planes desde el 2014 para la de erradicación de la violencia de género hacia la niñez adolescencia y mujeres, a pesar de que los índices en el cuadro de mando integral han incrementado. Lo mismo sucede con las políticas públicas para combatir la Trata de Personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores.

En el 2014 se buscaba otorgar una calidad de vida superior a la Policía Nacional, con la finalidad de incentivar su trabajo, otorgando viviendas fiscales, unidades policiales con implementos tecnológicos, en la actualidad no se cuentan porque no se ha asignado recursos y no permite una operatividad adecuada.

En el plan de 2014 se contaba con las siguientes metas:⁸⁶

- Reducir la tasa de homicidios a 5 muertes por cada 100.000 habitantes al 2017.
- Reducir el 6% de robos a personas al 2017.
- Reducir el 15.1% robos de carros al 2017.
- Reducir la tasa de homicidios (asesinatos) a mujeres a 2 muertes por cada 100.000 mujeres al 2017.
- Evaluación y mejoramiento de la cualificación (depuración) del talento humano de la Policía Nacional en un 100% al 2017.
- Incrementar espacios públicos seguros de convocatoria masiva al 70%, al 2017. Incrementar al 80% la confianza en la Policía Nacional, al 2017.
- Lo cual hasta el 2017 se estaba avanzando en la reducción de índices delincuenciales, en el 2018 se empieza incrementar en el cuadro de mando integral.

Se debe recordar que en junio de 2016 tres ciudades del Ecuador: Ambato, Quito y Cuenca, están entre las seis más seguras de Latinoamérica, según el informe brasileño de Igarapé Institute Homicide Monitor.

⁸⁵ Sólo en el Azuay, se cuenta con un porcentaje del 85 por ciento en mal estado.

⁸⁶ No se identificó evaluación detallada de cumplimiento y logros alcanzados en relación con las metas planteadas.

Se ha identificado que, no se están cumpliendo con las recomendaciones de la ONU, en cuanto al numérico de policías por índice de habitantes, por lo cual se debe considerar esta alerta como eje preventivo.⁸⁷

A mayo del 2021, las cifras oficiales evidenciaron un alza delictiva: 1.371 crímenes intencionales en Ecuador en el 2020, 183 más que en el 2019, lo cual si no se establece una política clara de seguridad se seguirá incrementando, lo cual generará problemáticas en el sector económico, por la falta de inversión extranjera por la inseguridad que se vive al interior del Estado.

La Comisión advierte que existe falta de decisión política en temas de seguridad ciudadana, actualmente se ha declarado el estado de excepción ante una crisis que ya se avizoraba por el incremento de índices delincuenciales en el país.⁸⁸

En el Plan de Seguridad 2019 – 2030, se establece una fase de seguimiento y evaluación de este, en el cual se le determina como articulador al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior, actual Ministerio de Gobierno, como la entidad responsable de seguimiento y evaluación a los indicadores de impacto y resultado, visualizados sobre la situación de las amenazas, riesgos y preocupaciones que afecta la seguridad por lo que se cree necesario que se revise este cumplimiento.

Del informe presentado por Ministerio de Gobierno y Policía Nacional, no se encuentra datos en su mayoría relacionados al periodo 2016, como se solicita en las diferentes preguntas, lo que dificulta profundizar un análisis comparativo. Adicionalmente, dentro de las observaciones presentadas mediante oficio No. MDG-2021-2530-OF, de fecha 4 de noviembre del 2021, firmado por la abogada Alexandra Vela Puga, Ministra de Gobierno, en su anexo se señala que:

"Al respecto, el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional del Ecuador entregaron la información disponible desde 2016. En aquellos aspectos, en los que la información no fue suministrada, corresponde a que no existe disponibilidad de la misma. Por ejemplo, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica, fue aprobado el 04 de julio de 2019; previo a esta fecha, no se ha identificado planificación institucional alguna en materia de seguridad ciudadana que reposen en los archivos institucionales, aprobadas por Acuerdo Ministerial, y alineadas al mandato establecido en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y su Reglamento. Por otro lado, como consta en el Informe elaborado por el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional del Ecuador, se expresa que se crearon Direcciones Generales, Direcciones Nacionales y Unidades de Policía Nacional que, antes de

⁸⁷ Ver: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/datos-para-reducir-crimen-en-ecuador/>, en el cual se determina la reducción de muertes.

⁸⁸ En la información no se ha pedido nada relacionado al retiro de la base de Manta, se debería hacer un análisis, desde la óptica operativa, para identificar si se aportaba o no con la disminución de los índices de narcotráfico.

la expedición del Acuerdo Ministerial 080, no existían de manera institucionalizada en la estructura de la Policía Nacional del Ecuador.”

Se debe destacar que, respecto del requerimientos de información en relación a procesos administrativos seguidos por Contraloría, Fiscalía General del Estado o procesos judiciales, esta Cartera de Estado no responde, pese a que esta información es parte de los procesos que ejecuta y debe contar con la información.

La Policía Nacional cumple disposiciones de orden jerárquico superior, lo cual hace que cumplan sus funciones netamente determinadas en la Ley, en el caso de los Centros de Rehabilitación sus funciones son las de custodia de las zonas periféricas.

La Policía Nacional y Ministerio de Gobierno no tienen atribuciones expresa en el Organismo Técnico o SNAI y así se recalca en el informe, especificando que las competencias se reducen a la seguridad externa⁸⁹. Dentro del Plan de Seguridad 2019 – 2030, no se detalla un modelo de gestión que incluya coordinación o articulación con el SNAI.

Tanto el Ministerio de Gobierno como la Policía Nacional debieron ser llamados al Organismo Técnico de Rehabilitación, información que no se detalla en el requerimiento de información realizado por esta Comisión.

El Plan Nacional de Seguridad Integral, se plantea como propósito el “crear condiciones adecuadas que faciliten la toma de decisiones”, situación que se articula con el Plan Estratégico SNAI 2019-2021.

Respecto a los procesos de compras públicas, se identifica varios relacionados con los estados de excepción por los ataques en San Lorenzo y Covid-19, sin que haya sido posible identificar procesos de contratación o adquisiciones relacionados con la crisis penitenciaria; tampoco pudo identificarse periodicidad en la dotación y adquisiciones.

Ministerio de Gobierno y Policía Nacional, presentaron de manera conjunta observaciones al borrador de informe mediante el oficio No. MDG-2021-2530-OF, de fecha 4 de noviembre del 2021, firmado por la abogada Alexandra Vela Puga, Ministra de Gobierno, quien adjunta un informe ejecutivo elaborado por la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Policía Nacional del Ecuador, en relación a las competencias y atribuciones respectivas en materia de seguridad ciudadana, orden público y protección interna, con el objeto de exponer los criterios y posición institucional en torno al informe investigativo.

En el referido anexo se hace constar diecisiete observaciones, divididas en tres numerales, *“Sobre el informe en general, Respecto a la responsabilidad del Ministerio de Gobierno (numeral 6 - página 179 hasta 184), Criterios y posición institucional en torno al informe en los aspectos relacionados al Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional del Ecuador”*.

⁸⁹ Dada la situación crítica de la seguridad en los centros de privación de libertad, debería evaluarse la integración de la Policía en algún nivel de coordinación permanente.

Luego del análisis respectivo a las observaciones presentadas, se considera que existen algunas observaciones que pueden ser recogidas y otras que no. En relación con el planteamiento en el numeral 2.1.1; 1. No se cree conveniente aceptar la observación que se realiza al título de informe ya que responde a una investigación integral relacionada a la crisis carcelaria y alarmante situación de inseguridad ciudadana, que requieren de un estadio sistémico de competencias, planes, estrategias para poder llegar a las conclusiones y recomendaciones. 2. No se puede aceptar la observación ya que el Código Orgánico Administrativo no es Ley supletoria que deba aplicar la Asamblea Nacional, por contar con su normativa orgánica especial. 3. No se puede aceptar ya que recae en la misma observación 1 antes analizada. 4. No se puede aceptar el informe analiza crisis carcelaria y alarmante situación de inseguridad ciudadana, se mal entiende como si fuese solo la crisis que afronta el Sistema de Rehabilitación Social. 5. No es posible aceptar lo planteado ya que la temporalidad que señala no es la correcta, se fundamenta a lo largo del informe que la misma se amplió desde el año 2016. En relación con el quinto objetivo específico, no se puede aceptar ya que uno de los ejes de investigación es la alarmante situación de inseguridad ciudadana, no solo la crisis penitenciaria que es analizado en el informe. 7. No se acepta la temporalidad planteada ya que no es la correcta, se debería considerar la temporalidad que establece el informe. 8. No se acepta la observación en relación con que son hallazgos de los informes anuales del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que van en relación a la seguridad ciudadana, que si es materia del informe.

De acuerdo con lo planteado a 2.1.2. Respecto a la responsabilidad del Ministerio de Gobierno (numeral 6 - página 179 hasta 184) se debe mencionar no se acepta la observación que se encuentra en el primer párrafo ya que existe una motivación adecuada en relación a las competencias de Ministerio de Gobierno, en relación a los numerales: 1. No se acepta la observación ya que al ser parte de un organismo, COSEPE, se debe contar con la información, convocatorias o documentos que no hayan sido declarados reservados, pero no entregan la información por más que son parte a justificación que se debería solicitar a otra autoridad de la Función Ejecutiva. 2. Se acepta la observación debiendo recalcar que en el informe ejecutivo entregado con el oficio Nro. MDG-2021-2461-OF de fecha 20 de octubre de 2021, en el pedido de información se solicitó: "Se informe el Ministerio o entidad que ha asumido las competencias y funciones establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, desde el año 2016." Y se cuenta como respuesta: "Considerando que la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en sus artículos 9 y 10 no han sido modificados, la entidad que ejerce estas competencias es el Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces", y ahora informa que el encargado es el Ministerio de Defensa. 3. No se acepta la observación planteada ya que se encuentra dentro del análisis de seguridad ciudadana que dispuso el Pleno de la Asamblea Nacional. 4. No se acepta ya se ha explicado lo referente a la temporalidad, además de ser información contrastada. 5. No se acepta, pues no se ha presentado ninguna solicitud en la que se solicite al Presidente de la Republica cumpla con la convocatoria al contar con información de inseguridad en general. 6. No se señala a donde corresponde la observación por lo que no es posible considerarla. 7. Se la acepta y agrega en el párrafo

correspondiente justificando la no entrega de la información. 8. Se acepta, existía un error con un número correspondiendo al Plan 2019-2030.

Es importante señalar que se han analizado las observaciones realizadas a la respuesta a pedido de información: Ministerio de Gobierno – Comandancia General de Policía, el cual consta en el anexo respectivo.

6.2.4. Centro de Inteligencia Estratégica

El artículo 13 de la Ley de la materia, señala que la Secretaria Nacional de Inteligencia es una entidad de derecho público, con independencia administrativa y financiera, con personalidad jurídica, responsable del Sistema Nacional de Inteligencia. El titular de la Secretaría Nacional de Inteligencia será nombrado por el Presidente o la Presidenta de la República y no podrá ser miembro activo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional. De acuerdo con el informe entregado, se determina que Policía Nacional cuenta con unidades de inteligencia, pero no se logra articular de manera adecuada con el actual Centro de Inteligencia Estratégica para poder prevenir los ilícitos.

El artículo 14 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado sienta las bases del reconocimiento normativo de las labores de inteligencia y contrainteligencia. En el informe ejecutivo presentado por el Ministerio de Gobierno no se determina actividades de contrainteligencia y en relación con los operativos y levantamientos de información de inteligencia, se los cataloga de reservados.

La Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 15, señala que se debe elaborar un Plan Nacional de Inteligencia, que deberá ser aprobado por el Presidente de la República. En su comparecencia ante la Comisión, el Director del CIES, descartó que exista un plan de inteligencia y tampoco evidenció que el mismo se encuentre en proceso. Al no haberse aprobado un Plan de Inteligencia, es previsible que el actual gobierno, más allá del discurso y las buenas intenciones, no cuente con el norte y la visión necesaria para prevenir y enfrentar las graves amenazas al Estado, lo que da cuenta de una debilidad institucional que requiere intervención urgente.

En cuanto la información clasificada de la Secretaria Nacional de Inteligencia, actual Centro Estratégico de Inteligencia, no se ha hecho conocer las resoluciones motivadas para su clasificación, solo se determina que son clasificadas, se debe revisar los tiempos y controles de esta información por parte de la Asamblea Nacional.

Al evaluar la respuesta a los pedidos de información se concluye que:

- El Director del CIES, no cumplió con la entrega de la información solicitada, con la argumentación que es reservada.
- Se debe analizar la aplicación de La ley de Seguridad Pública del Estado, para la entrega de la información y las competencias que les otorga, en concordancia

con la Ley Orgánica de la Función Legislativa que permite ejercer la fiscalización con acceso a información reservada.

- El CIES no existe a nivel de Ley, existe la Secretaría de Inteligencia que fue cambiada por el Decreto No 526 del 21 de septiembre del 2018, en el gobierno del expresidente Lenín Moreno.
- No hay políticas públicas con relación a Inteligencia Penitenciaria, que son necesarias para aumentar la eficiencia del CIES.
- Se necesita una Ley de Inteligencia que permita realizar un control adecuado al cumplimiento de funciones.
- Se informa que no se cuenta con una inteligencia penitenciaria.

Es importante precisar que las actividades de inteligencia resultan de alta complejidad en cuanto al acceso a la información, por lo que la Comisión, en el diseño del Código Orgánico de Seguridad del Estado, deberá diseñar nuevos mecanismos de control democrático que le permitan a la primera Función del Estado ejercer mayor fiscalización y control político, en respeto de la naturaleza misma de cautela que se debe tener frente al sistema de inteligencia.

6.2.5. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Si bien la investigación de la Comisión no se centró en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, su competencia frente al Cuerpo de Vigilancia Aduanera, creado en el COESCOP, obligó a requerir información que permita conocer de fuentes oficiales elementos que puedan coadyuvar a la comprensión de la problemática de control fronterizo.

En este contexto, luego del análisis de la respuesta a los requerimientos de información puede concluirse que:

- 1 La presencia de la SENAE, a través del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, en las 5 zonas dentro del territorio nacional, es limitada, ya que, al dimensionar sus competencias respecto al control aduanero en más de 10 provincias, es fácil concluir que su accionar se hace ineficaz ya que a la fecha cuentan únicamente con 778 efectivos, considerando que no todos hacen trabajo de campo. Su accionar, en consecuencia, es insuficiente para el control.
- 2 Existe una deficiente planificación para los requerimientos de presupuesto, ya que desde el 2016 al 2021, no se ha solicitado recursos para inversión principalmente en tecnología.
- 3 Al ser un cuerpo de seguridad complementaria, no se evidencia que hayan tenido capacitaciones en derechos humanos y uso progresivo de la fuerza.

- 4 Al no contar con la reglamentación de personal para el Cuerpo de Vigilancia Aduanero, sus esfuerzos para el fortalecimiento institucional, no se basa en la profesionalización.
- 5 Aunque el COESCOP determina al Cuerpo de Vigilancia Aduanero como parte de la seguridad complementaria, esta no está articulada bajo políticas de seguridad, únicamente en las estrategias y metas institucionales, haciendo un trabajo disperso, y dependiendo de convenios interinstitucionales de cooperación.

Frente al requerimiento de información, SENA E detalló acciones realizadas interinstitucionalmente, como la Mesa Técnica del Conflicto de Contrabando y Narcotráfico conformada por la Gobernación de la Provincia de El Oro, SENA E, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Policía Nacional, FFAA, MAG, Agrocalidad y ARCH, que tuvo vigencia hasta el mes de diciembre de 2018.

En el 2019 se conformó una nueva mesa técnica de delitos contra la administración aduanera conformada por la Gobernación de la Provincia de El Oro, el SENA E, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio del Interior, ECU 911, Fiscalía General del Estado, SRI, Policía Judicial, CNEL FFAA, Agrocalidad, MAGAP.

Aunque se indica que se adjunta un documento denominado "evidencia 2017 – 2018", "Matriz_de_reuniones_o_participaciones_con_externos_SENAE HUAQUILLAS Y PUERTO BOLIVAR", "evidencia 2019", los mismos no se encuentran en la descripción de los anexos del documento SENA E-SENA E-2021-1324-OF; por lo cual no se puede realizar un análisis de las acciones coordinadas.

Entre las acciones interinstitucionales, se generó un protocolo de acción entre los tres cuerpos uniformados, denominado Protocolo para el Apoyo de las Fuerzas Armadas al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y Policía Nacional en el Control y Prevención de los Delitos contra la Administración Aduanera, suscrito con fecha mayo 2019 entre Ministerio de Defensa, Ministerio de Gobierno y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

Se detalla, por último, las Mesas Técnicas de Articulación Binacional con Colombia y Perú.

Se indica las fechas y el Orden del Día de las siguientes sesiones:

- Primera sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 05 de abril de 2018
- Segunda sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 19 abril de 2018
- Tercera sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 01 junio de 2018
- Cuarta sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 29 de agosto de 2018.
- Quinta sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 30 de julio de 2019.

- Sexta sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 17 de octubre de 2019.
- Séptima sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 17 de octubre de 2019.
- Octava Sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 15 de enero de 2020.
- Novena Sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 24 de septiembre de 2020.

Llama la atención que no se haya información acciones relevantes durante el año 2021, lo que, si bien, puede estar asociado al contexto de la Pandemia, requiere revisarse y promoverse.

Se detalla el mapeo de las rutas o pasos informales en la zona de la frontera norte y sur; sumado a las acciones del CVA en el periodo 2016 – 2021 como: Operativos de control y patrullajes de forma individual y conjunta con instituciones de control del Estado; y Operativos desarrollados por servidores del CVA en coordinación con otras instituciones de control en fronteras terrestres.

Por todo lo expuesto, resulta fundamental invertir en tecnología, para facilitar el control aduanero, realizado por el CVA. El CVA, debe pertenecer a una institucionalidad que maneje la rectoría en Seguridad, para que su control sea efectivo, alineado a todas las políticas públicas enfocadas a la seguridad.

Se debe implementar más Agentes de Vigilancia Aduanera, su número es insuficiente ya que están a nivel nacional con funciones específicas.

El Ministerio de Trabajo debe aprobar el Plan de Carrera del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, y así poder incentivar en fortalecimientos institucionales, profesionalización y capacitaciones.

Mediante Oficio No. SENAE-SENAE-2021-1426-OF de 4 de noviembre de 2021, SENAE presenta los descargos a las conclusiones de la Comisión del informe de investigación, reconociendo que el Cuerpo de Vigilancia Aduanera (CVA), se encuentra en procesos de reinstitucionalización, aclarando que para el 2022 se ha solicitado presupuesto para temas logísticos/tecnológicos; así mismo, indican que los cursos en derechos humanos y uso progresivo de la fuerza son dictados en los cursos de formación y reentrenamiento, siendo el último en el 2019.

La entidad aclara que en temas de seguridad no trabajan de manera dispersa, ya que cumplen específicamente sus atribuciones determinadas por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, pues conjuntamente con Policía Nacional y Fuerzas Armadas, han logrado aprehensiones de sustancias sujetas a fiscalización, armas, municiones y explosivos; sin embargo, el Cuerpo de Vigilancia Aduanera, en temas de

seguridad no está articulado con el ente coordinador de seguridad, pues depende de los convenios firmados para la articulación del trabajo conjunto con las instituciones antes detalladas.

Su descargo versa exclusivamente a explicar las acciones que a la fecha se realizan para fortalecer la institución, para que el Cuerpo de Vigilancia Aduanera, cuente con profesionalización y fortalecimiento institucional, hecho que no se ha evidenciado con el descargo presentado en oficio de 24 de octubre, en este sentido tanto el análisis y colusiones constantes en el informe se mantienen pues no se ha desvirtuado lo manifestado, pese a que se identifican iniciativas aisladas de mejora que no han tenido el suficiente respaldo de las entidades rectoras y coordinadoras en materia de seguridad .

6.2.6. Presidencia del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social⁹⁰

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social está conformado por un **Organismo Técnico** de carácter ejecutor que en la actualidad es el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI).

El organismo técnico tiene un **Directorio**, que está conformado por 8 instituciones (ministros o sus delegados encargados de las materias de justicia y derechos humanos, salud pública, relaciones laborales, educación, inclusión económica y social, cultura, deporte y el Defensor del Pueblo).

El presidente de la República tiene la atribución de delegar al ministro de estado que presidirá el Directorio del Organismo Técnico (SNAI), quien es por tanto la cabeza del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El Directorio del Organismo Técnico cumple un rol fundamental al ejercer la rectoría, regulación, planificación y coordinación del Sistema de Rehabilitación Social. Esto incluye aprobar los modelos de gestión propuestos por los integrantes del Directorio del Organismo Técnico.

Se evidencia que la Presidencia del directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, en el período 2018-2019, actuó con poca iniciativa y de manera muy limitada, pues tan solo se convocaron a dos reuniones en cada año. En este período se destaca la presentaron las acciones realizadas en virtud de estado de excepción decretado entonces, así como las gestiones a realizar en relación con la crisis que afronta el sistema, principalmente la aprobación del Reglamento de sesiones del directorio. Esto evidencia la falta de una política integral de verdadera rehabilitación, más allá de las formalidades burocráticas propias de la administración pública, pero, sobre todo, la falta de acciones

⁹⁰ Anexo 13.21

concretas para disminuir los índices de violencia al interior de los centros de rehabilitación social.

En este sentido, conforme se señaló en el “Informe de acciones implementadas por la Defensoría del Pueblo del Ecuador en prevención y protección de las personas privadas de libertad dentro del sistema nacional de rehabilitación social”, esta institución tuvo que activar una acción de protección para que se lleven a cabo las reuniones trimestrales del organismo técnico, “ya que a pesar de las declaratorias de estados de excepción no se convocaba a este espacio”. En dicha acción constitucional se señaló **“la omisión de la Presidenta del Organismo técnico del Sistema de Rehabilitación social de convocar a este organismo que genera la falta de planificación, articulación, diseño, gestión y monitoreo de las acciones idóneas, efectivas y adecuadas para garantizar los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad durante la pandemia de COVID-19”**.

No es sino hasta el año 2020 y frente a los diversos pronunciamientos de la Corte Constitucional que se activa la Presidencia del Directorio de Organismo Técnico, convocando a 5 reuniones entre las que destaca la aprobación del “Proyecto de Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social”; no obstante, esta medida de política pública parece tardía y no estuvo exenta de resistencia por parte de los integrantes del propio Directorio.

Posteriormente, la política del anterior gobierno y la conducción del Directorio del Organismo Técnico fue objeto de cuestionamiento por parte de la Defensoría del Pueblo, la que ante una convocatoria de la entonces Presidenta del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social Dra. Johana Pesantez, se negó a asistir con los siguientes argumentos:

*El Defensor del Pueblo no asiste en función a los aspectos señalados en el Oficio Nro. DPE-DDP-2021-0146-O en el cual el Defensor del Pueblo señaló entre otros aspectos que de forma reiterada desde que asumió funciones en abril del año 2019 había venido insistiendo en la necesidad de que desde el Organismo Técnico se adopten acciones dirigidas a garantizar la vida e integridad de las personas privadas de libertad, más aún desde el 2020 en época de pandemia, **así como por permanentes incidentes de violencia presentados en los centros de rehabilitación social, de esta forma en varias comunicaciones se ha emitido alertas y recomendaciones al Presidente de la República, la Director del SNAI y a la Presidenta del Organismo.***

*Por lo cual informó que resolvió no participar en la reunión extraordinaria convocada para este 02 de marzo del 2021, ni las que se convoquen a **continuación hasta que el Presidente de la República proceda a removerla de sus funciones y se designe otra autoridad que presida el Directorio e impulse una inmediata intervención con medidas concretas y efectivas que permitan solucionar la grave crisis por la que atraviesa el sistema.***

Esto evidencia la inacción, el desinterés y la falta de articulación de la Presidencia del Organismo Técnico, en el período 2018-2019, pero adicionalmente, ante las interrogantes planteadas por la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral a la actual presidenta del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación social, se evidencia que la mayoría de las preguntas no logran ser respondidas debido a la falta de información.

En su lugar, se deriva el pedido de información de la Comisión al SNAI, en su calidad de secretaria del Directorio del Organismo Técnico de conformidad con el artículo 6, inciso 2, del Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, en concordancia con la Disposición Final Única del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, de 30 de julio de 2020.

No obstante, en la respuesta dada por el SNAI, tampoco se resuelven las inquietudes respecto a los siguientes temas:

- Proyectos aprobados por el Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social, desde el año 2016.
- Políticas, acciones y mecanismos concretos dispuestos por el Directorio del Organismo Técnico para prevenir todo tipo de tortura, trato cruel, inhumano y degradante dentro de los centros de rehabilitación social, desde el año 2018.
- Necesidades institucionales y presupuestarias para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.
- Presupuesto anual codificado, reformas presupuestarias y el presupuesto anual devengado del Directorio y del Organismo Técnico, desagregado por gasto corriente y gasto de inversión.
- Sistema informático de gestión penitenciaria que le permita almacenar, procesar, organizar y mantener actualizada la información.
- Denuncias respecto al accionar o complicidad de funcionarios del SNAI, Agentes de Seguridad y Vigilancia Penitencia, Policía Nacional o Fuerzas Armadas en el ingreso de armas u otros objetos prohibidos.
- Identificación de funcionarios públicos involucrados en el posible ingreso de armas u objetos prohibidos en los centros de rehabilitación social.
- Número de funcionarios del Sistema Nacional de Rehabilitación que han sido procesados por ingresos de bienes no permitidos a los centros de privación de la libertad, desde el año 2016.
- Recomendaciones ha elevado el Directorio al presidente de la República y al Consejo de Seguridad Nacional para que se mejoren las políticas públicas de rehabilitación social, desde el año 2016 y hasta la presente fecha.
- Número de denuncias presentadas por el Directorio del Organismo Técnico y el SNAI ante la Contraloría General del Estado y a la Fiscalía General del Estado, explicitando los motivos de las mismas así como su estado actual

- Procesos de control, de oficio, iniciados por la Contraloría General del Estado y las investigaciones iniciadas o realizadas por la Fiscalía General del Estado en contra del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, desde el año 2018.
- Actuaciones, operativos u otros para el control de armas realizadas en los centros de privación de la libertad, por provincias, desde el año 2018 y hasta la fecha, indicando los resultados de estas.
- Situación de extorsión dentro de los centros de rehabilitación social por parte de bandas criminales.
- Situación, relación y accionar de las bandas de crimen organizado dentro de los CRS.
- Procesos abiertos o resueltos en contra de funcionarios del SNAI y Agentes de Seguridad y Vigilancia Penitencia.
- Número de personas privadas de libertad que han recobrado la libertad desde el año 2018 hasta la presente fecha y señalar las razones de su excarcelación, las fechas y el tipo de delitos cometidos.
- Información estadística y con indicadores de los resultados de los procesos de rehabilitación social que tienen las personas privadas de la libertad.
- Situación laboral de los funcionarios del SNAI y Agentes de Seguridad y Vigilancia.
- Amenazas a la vida o a la integridad personal de autoridades estatales del SNRS.
- Situación, vigencia, necesidades de reforma de las disposiciones y los planes de salida de las personas privadas de la libertad.
- Impacto o efectos de la política penal establecida en el Código Orgánico Integral Penal.
- Acciones tomadas por el Directorio ha solicitado al SNAI, desde su creación, sobre la creación o supresión de centros de privación de la libertad.
- Cumplimiento que ha dado el Organismo Técnico a: Sentencias de la Corte Constitucional.
- Informes de gestión y acciones realizadas por el ex ministro de Gobierno, José Gabriel Martínez Castro, y ex Secretaria Jurídica de la Presidencia, Johanna Pesantez, en su calidad de Presidentes del Directorio del Organismo Técnico.

El que ni la presidencia del Directorio ni el Organismo Técnico de Rehabilitación Social cuentan con la información señalada evidencia que existen, al menos, tres ámbitos en los que no se ha transparentado ni ha fluido la información a las actuales autoridades:

- 1) Información general sobre el presupuesto, políticas, proyectos, sistemas informáticos, entre otros; es decir, información sobre el estado de la institucionalidad del sistema;
- 2) Información sobre las violaciones a derechos humanos, torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes e información sobre los actores que participan, promueven o facilitan estas prácticas, como los guías penitenciarios, entre otros; es decir, información

sobre los actores informales que presuntamente controlan el sistema, y las prácticas delincuenciales que desarrollan en su interior; y,

3) Información estadística, necesidades de reforma institucional, impactos de la aplicación del COIP, acciones tomadas, cumplimiento de estándares internacionales y sentencias de organismos de derechos humanos, informes de gestión; es decir, datos duros que permitan hacer evaluación de política pública y una redefinición de la política criminal del Estado.

En definitiva, el Organismo Técnico carece de información para tomar decisiones empíricas basadas en hechos demostrados, sustentados en evidencias científicas, pero al parecer, además desconocía la real situación que se vive al interior de las cárceles del país y el estado real en que se encuentra el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Es necesario hacer hincapié en que la mala gestión de la información, sin duda, genera las condiciones propicias para el caos que reina en el sistema, pues al no poder contar información fiable las decisiones se toman sin sustento y, muchas veces, de manera antitécnica.

Además, se puede concluir que el sistema de Rehabilitación Social, tiene profundas falencias estructurales desde su concepción, dentro de las cuales en las comparecencias que han tenido en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad, se ha notado incluso desconocimiento de los roles que cumple cada uno de los integrantes del Organismo Técnico y una notable desarticulación a tal punto que varios puntos preguntados a la responsable del organismo no tienen respuestas claras, a lo cual vale mencionar está al frente del mismo tan solo unos días.

Uno de los problemas grandes del sistema de Rehabilitación, es que aún no se ha puesto en ejecución las recomendaciones, que han dado algunas instituciones entre ellas la Defensoría del Pueblo, Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional; además de la inexistencia de política criminal y prevención de delito. Falta de política pública de base para sistema rehabilitación social y con enfoque de derechos humanos. Así también una falta de presupuesto, para financiar los diferentes proyectos de Rehabilitación.⁹¹

6.2.7. Secretaría de Derechos Humanos

Las instituciones de derechos humanos cumplen un rol fundamental en la protección y garantía de estos derechos, reconocidos en diversos instrumentos internacionales. Si bien existen muchos tipos de vulneraciones a los derechos humanos de la población, algunas de esas violaciones son particularmente graves.

Los casos más connotados y reconocidos como casos de derechos humanos son aquellos que afectan de forma sistemática al núcleo duro de los derechos humanos, una esfera de protección que no debe ser rebasada y que se expresa en el derecho a la vida que implica la prohibición de las ejecuciones extrajudiciales y el derecho a la integridad física, psicológica

⁹¹ Esto ha quedado claro en las decisiones y autos de seguimiento de la Corte Constitucional, pese al Plan estratégico Institucional que en su momento presentó ante la Comisión el ex Director del SNAI, Edmundo Moncayo y que se anexa a esta investigación, en donde se puede ver objetivos, las metas y los indicadores inclusive por cada una de las carteras de Estado Integrantes del Directorio.

y sexual cuyo complemento es la prohibición la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

El Ecuador ha sido condenado varias veces por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la mayoría de los casos relativos a las condiciones de vida de población carcelaria y la vulneración sistemática y generalizada de sus derechos humanos (Caso TIBI vs. Ecuador, Caso Suarez Rosero vs. Ecuador, Caso Acosta Calderón vs. Ecuador, entre otros).

Entender el rol que cumple una institución rectora de derechos humanos es fundamental para orientar su actuación y cumplir con los objetivos institucionales definidos en su marco legal. En el caso de la Secretaría de Derechos Humanos, la misma fue creada mediante Decreto 560, de 14 de noviembre de 2018, del entonces Presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, quien dispuso transformar el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en la Secretaría de Derechos Humanos y, a su vez, crear el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera.

La escisión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos fue un proceso desordenado, donde no hubo una transferencia de capacidades instaladas y que no respetó las normas mínimas de ingreso y registro de bienes al patrimonio de una institución pública, problemas de nómina de personal que incluso ha sido observado por la Contraloría General del Estado, por ejemplo, (Muchos bienes del SNAI, como los scanner de armas, siguen en la contabilidad de la Secretaría de Derechos Humanos y por ello no pueden ser reparados mientras que físicamente se encuentran bajo la administración del SNAI en los diferentes Centros de Privación de Libertad). Pero lo más grave es que esta separación generó conflicto de competencias entre ambas instituciones que debilita Sistema de Rehabilitación Social, sin que exista una adecuada transferencia del conocimiento.

Conforme al Código Orgánico Integral Penal, en su disposición transitoria quinta:

*"La Defensoría del Pueblo cooperará con la cartera de Estado a cargo de los temas de **justicia y derechos humanos** y las otras que conforman el Organismo Técnico para que el diseño, elaboración, **ejecución y evaluación de las políticas públicas del sistema de rehabilitación social tengan un enfoque de pleno respeto a los derechos humanos.***

*A través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo se realizarán visitas con la finalidad de vigilar las condiciones de los Centros de Rehabilitación Social, identificar posibles situaciones violatorias a los derechos fundamentales y **recomendar a la Dirección del Centro, a la cartera de Estado a cargo de los temas de justicia y derechos humanos y al Organismo Técnico, se tomen medidas para evitarlas o corregirlas**".*

De esta forma el COIP estableció la obligación de transversalizar el enfoque derechos humanos en todo el proceso de rehabilitación social, mandato que como entidad Rectora en la materia está a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos. Pese a ello, la Secretaría no tuvo un rol muy activo frente a la situación de las cárceles del país ni respecto a las graves violaciones de derechos humanos, las mismas que, como se ha dejado constancia en esta investigación, se venían profiriendo incluso en contra de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como mujeres privadas de la libertad, personas pertenecientes a los grupos GLBTIQ, personas con discapacidad y con enfermedades catastróficas, graves y huérfanas.

De otra parte, en el artículo 2 del Decreto 560 se establece que la Secretaría de Derechos Humanos tendrá a su cargo las siguientes competencias:

*a) Derechos humanos, que **incluye la coordinación de la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones, y resoluciones originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, así como el seguimiento y evaluación de compromisos internacionales, y demás obligaciones de carácter internacional en esta materia; (...)***

Esta disposición es complementada por el Estatuto De Gestión Organizacional Por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos el cual claramente señala en su artículo 4 como funciones:

*1. Incrementar la **promoción de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto a la diversidad que contribuyan a un ejercicio de derechos, una cultura de paz, no violencia, y a la vigencia del Estado de derechos, intercultural y plurinacional.***

*2. Incrementar la **efectividad de los mecanismos de garantía y monitoreo, así como de los mecanismos ciudadanos de participación y exigibilidad de derechos, para el cumplimiento de obligaciones internacionales, derivadas del Sistema Interamericano y Universal de Derechos Humanos en el ámbito de la promoción, prevención, atención y reparación integral en coordinación con las entidades competentes.***

*3. Incrementar la **formulación e implementación de las políticas de prevención, protección, atención y reparación integral de derechos humanos y articular su cumplimiento efectivo por parte de las entidades competentes, en todo el ciclo de la política pública, con la participación de movimientos, organizaciones y actores sociales.***

4. Incrementar el funcionamiento efectivo de los Sistemas Especializados de Protección Integral de Derechos Humanos a nivel nacional y promover su creación en los ámbitos prevención y protección especializadas con la participación de movimientos, organizaciones y actores sociales.

El Decreto Ejecutivo No. 216, esclarece en cierta medida las competencias de la Secretaría de Derechos Humanos, detalladas a continuación:

- Obligaciones Nacionales e Internacionales en materia de Derechos Humanos;
- Erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- Protección a pueblo indígenas en aislamiento voluntario;
- Movimientos, organizaciones, actores sociales, cultos, libertad d religión, creencia y conciencia;
- Erradicación de todas las formas de violencia y discriminación por orientación sexual y/o diversidad sexo/genérica.

De esta forma, la Secretaría de Derechos Humanos desde la anterior administración tenía claras competencias para actuar frente a la situación del Sistema de Rehabilitación Social, aún más considerando que muchas de las codenas que el Estado ha recibido a nivel internacional, justamente se originaron a vulneraciones a los derechos de las personas privadas de libertad.

Mediante Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0057-O de 3 de julio de 2021, suscrito por el Econ. Ramiro Narváez en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral, se le requirió a la Secretaria de Derechos Humanos, Bernarda Ordóñez su comparecencia a fin de que, conforme a sus competencias, exponga: *"las acciones ejecutadas y planificadas para prevenir, investigar y reparar las posibles violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, a fin de cumplir con los compromisos internacionales relativos al trato mínimo a las personas detenidas y prevenir la vulneración de sus derechos que puedan comprometer la responsabilidad del estado, por los hechos de violencia suscitados en las cárceles del país"*.

Pese a su responsabilidad como representante de la cartera rectora de Derechos Humanos, la referida funcionaria, no solo solo que no actuó, sino que, además, desconoció sus obligaciones al negarse a comparecer ante la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, al señalar mediante Oficio Nro. SDH-SDH-2021-0601-OF, de fecha 08 de julio de 2021 lo siguiente:

"Al respecto me permito indicar que teniendo en cuenta que la temática a tratar en la comparecencia a la cual se me ha convocado, atañe a asuntos de investigación y reparación de posibles violaciones de derechos humanos de las personas privadas de la libertad; al amparo de lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, y el numeral segundo del artículo 154 de la Carta Magna, **al no ser un tema inherente a las competencias de esta Secretaría de Estado, y** teniendo en cuenta que, las y los servidores públicos

ejergerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley, **me excuso de comparecer ante la Comisión presidida por su persona**".⁹²

Señaló, además, la referida funcionaria, que la "*Secretaría de Derechos humanos en cumplimiento a sus competencias, trabaja en la garantía de no repetición como norma de obligatorio cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos, a través de la capacitación y la sensibilización de todas las instituciones del Estado.*" Afirmación que no ha podido evidenciarse con suficiencia, mientras actuaba, de manera exclusiva, como autoridad rectora en derechos humanos.

Posteriormente, en su comparecencia ante la Comisión en un segundo llamado, la Secretaría de Derechos Humanos volvió a explicar el proceso de separación del Ministerio de Justicia, en Secretaría y SNAI, pretendiendo con ello argumentar que todo lo relativo al sistema de rehabilitación social había dejado de ser de su competencia, salvo el tema de capacitación.

En su informe⁹³, la Secretaría de Derechos Humanos señala que no tomó ninguna acción para que el Ejecutivo nombre al Presidente del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, lo que evidencia su inacción frente a esta obligación del Ejecutivo. Posteriormente, la misma Secretaria de Derechos Humanos es nombrada presidenta del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, configurando una situación atípica, en la cual la misma autoridad que desconoció sus funciones, se convierte en cabeza de todo el Sistema de Rehabilitación Social.

En el Informe sobre las Acciones Realizadas en el Marco del Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la Secretaría señala: "*El Directorio no es una institución en sí misma, es decir no tiene presupuesto propio como Directorio, ni funcionarios a su cargo, a más, por supuesto, de los recursos financieros y personas que laboran en los Ministerios e instituciones que lo conforman. El Directorio es el cuerpo colegiado de máximo nivel gobernante del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que emite la política pública de rehabilitación. Es decir, es el máximo órgano gobernante del SNAI únicamente en cuanto a la definición de la política pública*".

De esta forma, la Secretaria reconoce que, como integrante del directorio, tenía obligaciones directas en el sistema de rehabilitación social, sin que la separación del Ministerio de Justicia pueda servir de justificativo para negar esta responsabilidad. Al contrario, sus funciones como entidad rectora de los derechos humanos, se confirma con lo señalado por la Presidencia de la República en los siguientes términos:

5.- En relación con la consulta sobre qué ministerio ejerce la rectoría en materia de derechos humanos, recuerdo a la comisión que conforme el Decreto Ejecutivo No. 560 del 14 de noviembre de 2018, **que transformó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, esta cartera de**

⁹² En el mismo oficio, la Secretaria informó acciones de capacitaciones realizadas al SNAI y sus funcionarios en materia de derechos humanos.

⁹³ Anexo 17.

estado tiene a su cargo la competencia en esta materia. Así también mediante Decreto Ejecutivo No. 216 de 01 de octubre de 2021 se especificaron las competencias de la Secretaría de Derechos Humanos, en su calidad de instancia rectora de las políticas públicas de derechos humanos en el país.⁹⁴

La entidad rectora en materia de derechos humanos tuvo y tiene en consecuencia, las atribuciones en torno a la prevención, promoción, articulación y rectoría de la política en derechos humanos lo que permite, también, la evaluación del funcionamiento del sistema, garantizar la efectividad de los mecanismos de garantía de los derechos de la población en general, y de los grupos de atención prioritaria en particular. Ser la entidad rectora en la temática con potestad para determinar la política pública en la materia, le obligaban a actuar directamente en el Sistema de Rehabilitación Social, algo que evidentemente, no sucedió.

La Defensoría del Pueblo, además, ratificó que desde su posesión y mientras ejercía como Secretaria de Derechos Humanos, la abogada Bernarda Ordóñez, no realizó solicitud o requerimiento alguno a la Defensoría del Pueblo o al mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, en relación a las vulneraciones de derechos humanos que se dieron en los centros de privación de libertad en el mes de julio, agosto o septiembre. Esto evidencia, que la Secretaria de Derechos Humanos, de manera manifiesta y reiterada desconoció e incumplió sus funciones como autoridad rectora en la materia.

Por lo expuesto, la Comisión concluye que existió incumplimiento de funciones por parte de todas las autoridades que estuvieron frente a la Secretaria Nacional de Derechos Humanos, desde su creación.

En el Oficio Nro. SDH-SDH-2021-0861-OF de fecha 4 de noviembre de 2021, la Secretaria de Derechos Humanos presenta observaciones de forma y otras relativas a valorar el alcance del objeto del mandato establecido por el Pleno de la Asamblea Nacional. Al respecto la Comisión observa que, en su respuesta la Secretaria no hace referencia a la Resolución del Pleno de la Asamblea de 7 de octubre, que amplió el ámbito de investigación. La Comisión no acoge las observaciones relativas a la temporalidad de la investigación por evidente desconocimiento de la propuesta del asambleísta Jorge Pinto quien solicitó en la sesión No. 44 la ampliación del período de la investigación, desde al menos el año 2010, lo que fue aprobado en moción por la Comisión. Se precisa que luego de un análisis técnico la comisión aprobó solicitar información y ampliar la investigación desde año 2016.

Respecto a sus observaciones al debido proceso esta Comisión señala que ni la Ley Orgánica de la Función Legislativa ni el reglamento de Comisión Especializadas Permanente u Ocasionales ni ninguna otra norma o instrumento de la Asamblea Nacional, determina mecanismo para hacer efectivo el debido proceso en casos de investigaciones dispuestas al amparo del Art. 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y que más bien, la Comisión, aprobó una metodología que garantice el derecho de las y los funcionarios a observar el trabajo de la Comisión, iniciativa que no cuenta con precedentes en la Asamblea Nacional. Además, se recuerda que el proceso de investigación dispuesto por el Pleno de la Asamblea

⁹⁴ Oficio Nro. PR-SNJR-2021-0619-OQ, de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Mags. Fabián Teodoro Pozo.

Nacional dista mucho de un proceso de sustanciación de solicitudes de enjuiciamiento político.

La Secretaría de Derechos Humanos, señala que debe considerarse los siguientes “estándares” internacionales:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General ONU, 1948)
- Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General ONU, 1966)
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Asamblea General ONU, 1984)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Asamblea General ONU, 1979)
- Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General ONU, 1990)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Asamblea General ONU, 2006)
- Observación General 35 del Comité de Derechos Humanos, artículo 9 (Libertad y seguridad de las personas)
- Un Common position on incarceration (UNODC, OHCHR and DPPA, 2021).
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas de Nelson Mandela) (Asamblea General ONU, 2015).
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las mujeres presas (Reglas de Bangkok) (Asamblea General ONU, 2011).

La Comisión incorpora en este apartado el “aporte” presentado por la Secretaria, precisando que se trata de instrumentos internacionales de derechos humanos, más no de estándares internacionales; y recuerda que este mismo informe presenta un análisis que clarifica la diferencia.

Respecto al resto de sus observaciones se toma nota destacando que la Comisión en este apartado no evalúa ni analiza el rol cumplido por la referida funcionaria frente a la Presidencia del Directorio del Organismo Técnico, sino única y exclusivamente respecto a sus acciones y omisiones como rectora en materia de derechos humanos.

Respecto al oficio SDH-OT7-2021-0248-O de fecha 09 de julio de 2021, esta Comisión valora el mismo como evidencia clara de las competencias que siempre tuvo la referida Secretaría frente a violaciones de derechos humanos dentro de los centros de privación de libertad. Lo propio sucede con los anexos 7 y 10 en respuesta a los pedidos de información que hiciera esta Comisión.

Respecto a la solicitud de difusión de las respuestas a los pedidos de información, se precisa que no es competencia de esta Comisión difundir lo solicitado y que existe un mecanismo y procedimiento institucional para el efecto.

Respecto a las otras observaciones, las mismas han sido evaluadas en esta investigación y consideradas en lo necesario; en particular, se destaca que la Secretaria, una vez más, insiste en temas ampliamente debatidos por esta Comisión.

6.2.8. Ministerio de Salud Pública

El Ministerio de Salud no ha respondido a la petición de información que realizara la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, pese a haber transcurrido el plazo máximo que la ley establece para el efecto, esto es 10 días. Además, no ha solicitado prórroga para entregar la información lo que evidencia que el exceso de peticiones de información presentadas por la Asamblea Nacional a esta institución, le han restado credibilidad e importancia al mecanismo de acceso a la información del Parlamento. El presente análisis se realiza en base de la comparecencia realizada por la Ministra de Salud ante la Comisión y el informe presentado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes.

Previamente, vale limitar las competencias y obligaciones del Ministerio de Salud en el ámbito del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. En este punto cobran relevancia dos fuentes, la primera es la normativa y la segunda la jurisprudencial. Respecto a la normativa, el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social establecen las siguientes atribuciones:

Art. 52.- La máxima autoridad del centro de privación de libertad, en coordinación con el ente rector de **salud pública** a través de la entidad encargada de la regulación, control y vigilancia sanitaria, realizará el seguimiento y control respecto a los siguientes aspectos relacionados con los **alimentos**: calidad, cantidad, componentes nutricionales que garanticen el mantenimiento de la salud de quienes los consumen, condiciones sanitarias, manejo de residuos y horarios de expendio a las personas privadas de libertad.

Art. 67.- El ente rector de **salud pública** garantizará el acceso de las **mujeres en estado de gestación**, puérperas y en período de lactancia que se encuentra privadas de libertad a una atención orientada a precautelar su integridad, e implementará el conjunto de prestaciones que se encuentren incluidos en el modelo de salud en contexto de privación de libertad. (...)

Art. 69. Las áreas de trabajo social y salud de los centros de privación de libertad coordinarán con los entes competentes, la atención para el nacimiento de las hijas e hijos de las mujeres privadas de libertad. El ministerio rector de **salud pública** realizará el seguimiento y coordinaciones necesarias para la atención del parto.

Art. 71. La atención, protección, **asistencia y cuidado de las niñas y niños** que conviven con sus madres en los centros de privación de libertad, estará a cargo de los entes rectores de inclusión económica y social, **salud pública**, entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, entidades cooperantes y demás competentes. (...)

Art. 73. El ente rector de salud pública garantizará el acceso a la **salud** de las niñas y **niños que conviven con sus madres** en los centros de privación de libertad, implementando el conjunto de prestaciones de acuerdo con el modelo de salud en contexto de privación de libertad, el mismo que incluye actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

Art. 80. Los servidores públicos de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con el ente rector de **salud pública**, llevarán un **registro** actualizado de las niñas y niños que ingresan a los centros de privación de libertad para permanecer en el interior de los mismos.

Art. 81. El ente rector de salud, realizará una **evaluación integral de salud** de la **niña o niño** que ingresa al centro para convivir con su madre. El seguimiento y coordinación con el ente rector en salud para la atención de salud especializada a niñas y niños, estará a cargo del servidor público delegado por la máxima autoridad del centro de privación de libertad.

Art. 85. El área de trabajo social de los centros de privación de libertad informarán a las entidades competentes de inclusión económica y social, **salud pública**, educación, cultura, deporte y trabajo, para que realicen el **seguimiento de las hijas e hijos** de personas privadas de libertad menores de dieciocho (18) años de edad y que **estuvieron bajo su cuidado** y dependencia, a fin de que activen los mecanismos de protección de derechos.

Art. 115. El ente rector de **salud pública** en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social cumplirán estrategias de promoción, prevención y educación sexual para las visitas íntimas en el contexto de la privación de libertad.

Art. 215. La **política pública de salud integral** en los centros de privación de libertad la define el ente rector de salud que es el responsable de desarrollar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades de promoción, prevención y tratamiento de la **salud integral de las personas privadas de libertad**, incluyendo huelgas de hambre, ideación **suicida**, intentos autolíticos, trastornos mentales graves, **consumo problemático de alcohol y otras drogas**; así como, las prestaciones complementarias derivadas de esta atención, conforme lo establece el modelo de gestión en el contexto de privación de libertad que corresponda.

Art. 216.- El eje de salud tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar el **derecho a la atención integral de salud oportuna** en los centros de privación de libertad a las personas privadas de libertad y a las niñas y niños que conviven con sus madres privadas de la libertad, en el marco de la atención primaria en salud, en el que se sustenta el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario; y,

2. Establecer una **adecuada coordinación** entre la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y los establecimientos de salud que funcionan en los centros de privación de libertad a nivel nacional

Art. 222. El ente rector de salud pública implementará servicios de **salud mental** para personas con **uso y consumo problemático de alcohol y otras drogas** y para trastornos mentales en los centros de privación de libertad mediante programas de atención especializada para la gestión, intervención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, a través de servicios de modalidad ambulatoria y ambulatoria intensiva, según el modelo de gestión en el contexto de privación de libertad que corresponda.

A esta diversidad de competencias del Ministerio de Salud se suman los pronunciamientos de la Corte Constitucional, la cual ha dotado de contenido al derecho a la salud, señalando entre otros aspectos que los servicios de salud en los distintos centros de privación de libertad deben poder proveer tratamiento médico y de enfermería y otras facilidades necesarias especializadas en condiciones comparables con aquellas disfrutadas por pacientes en las instituciones públicas de salud o en su defecto acceder a servicios de salud fuera del centro, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública.

Incluso, de conformidad con la Corte Constitucional, siempre que el centro de privación de libertad no pueda brindar las facilidades necesarias para que la persona privada de libertad acceda a los servicios de salud que requiere dentro del mismo, y que tampoco se pueda acceder a dichos servicios fuera del centro de privación de libertad en coordinación con el sistema de salud pública y con el debido resguardo de la fuerza pública, las juezas y jueces constitucionales podrán disponer de manera excepcional que la jueza o juez de garantías penitenciarias ordene medidas alternativas a la privación de libertad para que la persona pueda acceder a los servicios de salud que requiere.

Así mismo, la Corte determinó que el Ministerio de Salud tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para que los centros de privación de libertad cuenten con atención médica y psicológica continua, así como con los medicamentos básicos necesarios, considerando de manera particular la asistencia sanitaria a las personas privadas de libertad con enfermedades crónicas o catastróficas.

Frente a todas estas competencias, la Ministra de Salud en su comparecencia ante la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral fue clara al señalar que se ha garantizado la entrega de medicamentos a más de 700 personas con tuberculosis y que depende de la densidad de la población de cada CRPL, Perfil epidemiológico además se incluye de manera permanente de un profesional de obstetricia y un profesional nutricionista.

También manifestó que el número de profesionales asignados a nivel nacional en centros penitenciarios son 244, entre médicos generales, médicos familiares, enfermeras, psicólogos, odontólogos, auxiliares de farmacia, bioquímicos, laboratoristas; y, que el total de atenciones a nivel nacional es de 82.168 atenciones en el período de enero a septiembre del 2021.

Además, comparte el perfil de pacientes siendo las principales enfermedades la hipertensión esencial (primaria), rinofaringitis, diabetes mellitus no insulino dependientes, gastritis no especificada, cefalea, enfermedad de inmunodeficiencia humana VIH, raíz dental retenida, dolores en las articulaciones, problemas relacionados con el encarcelamiento como enfermedades en la piel o heridas y asesoramiento psicológico y sobre la anticoncepción.

Así mismo, la Ministra, hizo un recuento de las actividades realizadas durante las masacres, la atención brindada a los heridos y la atención psicológica a los familiares de los PPL decapitados y asesinados brutalmente. Hace referencia a la crisis que enfrentaron durante el inicio de la pandemia del COVID-19 y recalca que en la actualidad 32.823 personas Privadas de Libertad están vacunadas con dos dosis.

Finalmente, la Ministra denuncia las condiciones en que muchas veces el personal del Ministerio debe prestar su trabajo, indicando que existen algunas falencias como el traslado de las celdas hacia los consultorios, al personal de salud no se les permite ingresar celulares y no pueden comunicarse con el exterior, no existe internet o es limitado, falta de protocolos de evacuación, el espacio físico para atención de los heridos es inadecuado, las condiciones de salubridad no son las más óptimas, falta de protección física como chalecos antibalas y, recientemente, crisis nerviosa del personal del MSP por el motín y sentirse desprotegidos al no tener ninguna protección.

La Comisión, a pesar de las cifras referida, evidenció el desconocimiento de la Ministra de Salud, respecto a las graves problemáticas de acceso a la salud en los centros de privación de libertad, entre ellas:

- Falta de personal suficientes en medicina general como especialistas.
- Inexisten sistema que permita garantizar que las personas privadas de libertad cuenten con una historia clínica.
- Falta de medicamento, se verificó que este es un problema permanente en todos los centros de privación de libertad visitados.
- Persistencia de extorsión en la entrega de turnos para atención médica.
- No existen protocolos de atención y seguimiento a problemas de salud mental.
- No existe acceso a planificación familiar para las mujeres privadas de libertad y la atención a mujeres embarazadas no es prioritaria.
- No existe clara política pública de salud orientada a las personas privada de libertas.
- Se identifica que la crisis penitenciaria se vio agravada por problemas de consumo de sustancias, sin embargo, no se ha definido ni aplicado una política de prevención del consumo o tratamiento.

Debe destacarse que, el Ministerio de Salud Pública, ignoró remitir la respuesta al pedido de información con oportunidad, razón por la cual no fue valorado en este proceso de investigación.⁹⁵

Luego de la valoración del documento mediante el cual el Ministerio de Salud Pública presenta remite la información, se concluye, además:

Que el MSP, mediante el Modelo de Atención de Salud en Contextos de Privación de Libertad, busca brindar una atención integral a las PPL, a través de los equipos médicos conformados en los establecimientos de salud ubicados en el interior de los CPL. Para ello, se informa se han implementado modelos de gestión, manuales y líneas de acción.

Aunque el Ministerio de Salud Pública dice haber provisto del servicio de salud a todos los centros penitenciarios, además de insumos y medicamentos, conforme la cartera de servicios instaurados y acorde la demanda de la población carcelaria; en un recorrido por el CRS Regional Cotopaxi, para verificar las condiciones de la infraestructura y situación de los PPL, la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral estableció que las PPL no estaban recibiendo servicios médicos y corroboró la total ausencia de medicinas y agua.

Se ha indicado que el Proyecto de Salud Mental del MSP cuenta con 35 profesionales en 31 CPL a nivel nacional, y en 6 de éstos CPL se reportó inexistencia de ellos: Riobamba, CAI Ambato, CRS Manabí No.4, Cañar, CAI EL Oro, CDP Guayas. Existen 37.679 PPL a nivel nacional, según el último reporte del SNAI en la comparecencia a la Comisión del 18 de octubre. Con esa cantidad de personal de salud mental no es posible mitigar las patologías de los privados de la libertad.

En definitiva existe déficit de talento humano para cubrir la necesidad de salud de la población penitenciaria. El MSP afirma en sus conclusiones, que está levantando la brecha de talento humano conforme la cartera de servicios establecida por la normativa legal vigente.

⁹⁵ La respuesta al pedido podrá revisarse en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1xe6TDE_S2SqGzA9CreDVom0rH4PB6PTX?usp=sharing

6.2.9. Ministerio de Trabajo

El Ministerio del Trabajo tiene competencias establecidas en el artículo 186 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual señala que:

Art. 186. Eje Laboral. Será ejecutado mediante actividades, laborales, ocupacionales y productivas y de servicios con el fin de desarrollar capacidades, habilidades y destrezas de carácter artesanal, intelectual, manufacturero o producción en **planes, programas y proyectos, que promuevan la formación y capacitación para el trabajo, producción y comercialización de los productos, bienes y servicios elaborados por las personas privadas de la libertad**, en coordinación con entidades públicas y privadas; y, conforme a los lineamientos del ministerio rector del trabajo en el ámbito de sus competencias.

Este eje laboral está directamente relacionado con la reinserción social, sobre todo en las últimas etapas del proceso de privación de libertad. En este sentido, el mismo reglamento establece que:

Art. 260. Reinserción laboral. La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en coordinación con los entes **rectores de trabajo** e inclusión económica y social, en el ámbito de sus competencias; y con instituciones públicas y/o privadas, generarán **planes, programas, proyectos y actividades de inserción o reinserción laboral para las personas privadas de libertad que accedan a cambio de régimen o beneficio penitenciario.**

Los procesos de formación, capacitación y certificación laboral realizados en régimen cerrado propenderán a generar emprendimientos autónomos o asociativos. La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social será el responsable de:

1. Coordinar el acompañamiento a la persona o grupo asociativo de personas; bajo cambio de régimen o beneficio penitenciario, a fin de que formule proyectos productivos;
2. Gestionar con instituciones financieras públicas y/o privadas la aprobación de microcréditos para emprendimientos; y,
3. Gestionar acompañamiento técnico a emprendimientos, hasta un año posterior a la obtención de libertad.

Si bien el Ministerio del Trabajo no es el responsable primario de la concesión de los beneficios penitenciarios, si juega un rol importante para garantizar la sostenibilidad económica del detenido. En este sentido, la Comisión identifica que se necesita un rol mucho más activo de parte del Ministerio del Trabajo, para generar los encadenamientos productivos que permitan al sector privado absorber la gran oferta de mano de obra calificada, sobre todo para el ámbito productivo, que podrían generar las PPL que salgan de los centros de privación de libertad.

En su comparecencia ante la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, el Ministro del Trabajo señaló que todos debemos actuar frente a la crisis que estamos viviendo. La acción del Ministerio del Trabajo es transversal, pues dentro

del Sistema Nacional de Rehabilitación Social participa en el eje laboral, relativo a la formación y capacitación profesional. Recalca que se han dado capacitaciones presenciales y talleres antes de la pandemia y luego en modalidad virtual, que incluyeron a personas en proceso de reinserción.

Respecto a la verificación de condiciones se emitió la escala de remuneración para guías penitenciarios, se ha brindado asesoría técnica para reformar las acciones de desarrollo de capacidad y destrezas de las PPL. Las capacitaciones técnicas tendrán aliados estratégicos como el SECAP.

Respecto del pedido de información generado por la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, se identifican las mismas debilidades que en el resto de las instituciones que conforman el Directorio del Organismo Técnico, principalmente respecto del manejo de la política pública y respecto de proactividad necesaria frente a las masacres que se han producido al interior de los Centros de Rehabilitación Social. No se informa de las sesiones del Directorio de Organismo Técnico en las que ha participado el Ministerio de Trabajo desde su creación; tampoco se informa de las sesiones del Directorio del Organismo Técnico realizadas para analizar los informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo.

Además, se puede concluir que desde el Ministerio de Trabajo no se da el seguimiento adecuado para una adecuada reinserción laboral. Uno de los problemas grandes del sistema de Rehabilitación, es que aún no se ha puesto en ejecución las recomendaciones, que han dado algunas instituciones entre ellas la Defensoría del Pueblo, Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional; además de la inexistencia de política criminal y prevención de delito, falta de política pública de base para sistema rehabilitación social. Así también, una falta de presupuesto, para financiar los diferentes proyectos de Rehabilitación y Reinserción Social.

6.2.10. Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación es uno de los que tiene una presencia más sólida y amplia dentro de los Centros de Privación de Libertad, pues conforme a al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, tiene las siguientes atribuciones:

Art. 198. La entidad rectora del sistema nacional de educación es la responsable de la implementación y ejecución de los procesos formativos en los centros de privación de libertad a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en el modelo de gestión en contexto de privación de libertad que corresponda; y, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula el Sistema Nacional de Educación y el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Las ofertas educativas que se implementan y ejecutan en los centros de privación de libertad corresponden a: alfabetización, postalfabetización, básica superior,

bachillerato general unificado y bachillerato técnico, en coordinación con la entidad a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Art. 199.- Los objetivos del eje educativo son:

1. Garantizar el derecho a la educación de las personas privadas de libertad que no han iniciado o concluido su proceso formativo en los diferentes niveles del sistema educativo nacional, mediante procesos que permitan la inclusión, reinserción, permanencia y conclusión de sus estudios de alfabetización, postalfabetización, básica superior, bachillerato general unificado y bachillerato técnico;

2. Diseñar e implementar estrategias para la inclusión, reinserción, permanencia y conclusión del proceso educativo en el contexto de privación de libertad con la finalidad de garantizar la educación de las personas privadas de libertad; e,

3. Implementar actividades de educación no escolarizada, para lo cual, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social coordinará con instituciones públicas y privadas en los temas que corresponda

Art. 200.- Las actividades que se implementan y ejecutan en los centros de privación de libertad del país, se realizarán conjuntamente con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social considerando los procesos formativos que contempla la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento de aplicación y más normativa que emite la autoridad educativa nacional, que regulan la implementación de las siguientes ofertas educativas: alfabetización, postalfabetización, básica superior, bachillerato general unificado y bachillerato técnico.

Las actividades de educación no escolarizada serán coordinadas e implementadas de manera independiente del ente rector en educación.

Art. 201.- El cumplimiento de los objetivos del eje educativo conlleva responsabilidades individuales y conjuntas de las instancias institucionales responsables de los procesos formativos y de rehabilitación social que se ejecutan en los centros de privación de libertad a nivel nacional.

El ente rector de educación tiene las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar el proceso de educación en todos los centros de privación de libertad del país, de acuerdo a las ofertas educativas existentes y a las necesidades de las personas privadas de libertad;

- 2. Receptar, a través del respectivo distrito educativo, los exámenes de ubicación a las personas privadas de libertad que no cuenten con el expediente estudiantil que certifique el grado o curso que tienen aprobado, a fin de insertar a la persona privada de libertad en el nivel que corresponda de acuerdo al resultado del examen de ubicación;*
- 3. Dotar las partidas presupuestarias para el personal docente bajo la modalidad de nombramiento o contratos establecidos en la ley, para la implementación y ejecución de las ofertas educativas, a través de las respectivas direcciones distritales de educación, en atención a las necesidades de cada uno de los centros de privación de libertad;*
- 4. Ejecutar a través de los niveles desconcentrados, acciones de control, seguimiento, asesoría y evaluación del proceso educativo que se desarrolla en el contexto de privación de libertad;*
- 5. Reemplazar a través del respectivo distrito educativo, al docente que por cualquier circunstancia de carácter legal, técnico o administrativo, deje de asistir en forma definitiva al centro de privación de libertad en el ejercicio de la docencia. El ente rector de educación realizará las gestiones necesarias a fin de priorizar el reemplazo de docentes;*
- 6. Analizar y viabilizar las propuestas de creación, diseño e implementación de instrumentos técnicos presentados por la entidad responsable del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que fortalezcan los procesos en el eje de educación, en caso de ser pertinente;*
- 7. Organizar procesos de capacitación dirigidos al personal docente y administrativo de las instituciones educativas responsables del proceso de educación en los centros de privación de libertad, cada año lectivo;*
- 8. Facilitar oportunamente el material educativo a las personas privadas de libertad estudiantes que participan en proceso de enseñanza aprendizaje; y,*
- 9. Ejercer el control exclusivo de la asistencia, evaluación y promoción de las personas privadas de libertad estudiantes al inmediato superior.*

En cuanto a las interrogantes planteadas por la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, el Ministerio de Educación no presentó información completa sobre los principales estudios, análisis, informes técnicos u otros, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en el ámbito de las competencias institucionales, desde el año 2016, así como tampoco entrega información sobre los planes, programas, proyectos o las acciones concretas realizadas por la Cartera de estado a su cargo, desde el año 2018, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en relación con las

personas con doble vulnerabilidad que habitan en los centros de privación de la libertad, desde el año 2016.

Algunos datos importantes nos pueden dar noción de lo que implica el desafío educativo al interior de los centros de privación de libertad, por ejemplo que el 5% de las PPL no tienen ninguna instrucción y 47% no han terminado el bachillerato. La Población PPL es de 38.917 (100%) este es el universo, las PPL que requiere atención educativa son 20.695 (53%), el 5% (1.945) no tienen ninguna instrucción, el 1% (389) requieren concluir EBS, y el 47% (18.291) requieren cumplir el BGU. El MINEDUC atiende en Modalidad Presencial.

Actualmente, el Ministerio de Educación trabaja en las ofertas educativas de: Alfabetización, Pos-alfabetización, Básica Superior y Bachillerato. La Ministra, en su comparecencia ante el pleno de la Comisión de Soberanía, Integración Seguridad Integral, señaló que se ha garantizado una continuidad del sistema educativo pese a todos los inconvenientes, se ha diseñado un plan de intervención, para fortalecer el bachillerato técnico y ampliar así la oferta de estudios para las PPL. Requieren poder intervenir en garantizar los derechos de educación para las personas privadas de libertad PPL. Actualmente la oferta educativa es Fisco misional.

En el eje laboral, se ha promovido la mejora de la empleabilidad para la reinserción de las PPL, pero se debe mejorar la calidad de los datos mediante la interconexión con el SNAI.

La Comisión recomienda que el Ministerio de Educación cuente con un Plan Educativo para fortalecer la educación formal para que de esa manera se pueda mejorar la empleabilidad una vez que salen del sistema penitenciario, por lo cual proporcionar educación profesional y formación continua como elemento esencial para garantizar un sistema inclusivo contribuyendo de manera apreciable a la prevención del delito, la reinserción social de los reclusos y la reducción de los casos de reincidencia.

No está por demás hacer una mención especial a aquellos maestros que, pese a las masacres y la situación de inseguridad que se vive al interior de los Centros de Rehabilitación Social, nunca dejaron de llevar sus enseñanzas a las PPL que sí creen que la educación es el camino y buscan en verdad rehabilitarse.

6.2.11. Ministerio de Inclusión Económica y Social

El Ministerio de Inclusión Económica y Social tiene varias competencias de conformidad con el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en particular las siguientes:

Art. 67. El ente rector de **inclusión económica y social**, en coordinación con las entidades públicas o privadas respectivas, brindará **consejería familiar y atención especializada a las mujeres gestantes**, puérperas, en período de lactancia que se encuentran privadas de su libertad y con hijas e hijos en el interior de los centros de

privación de libertad, enfocándose principalmente en buenas prácticas, saberes, valores de crianza y de respeto al contexto cultural de pueblos y nacionalidades. (...)

Art. 71. La atención, **protección, asistencia y cuidado de las niñas y niños** que conviven con sus madres en los centros de privación de libertad, estará a cargo de los entes rectores de **inclusión económica y social**, salud pública, entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, entidades cooperantes y demás competentes. La atención a las niñas y niños en los centros de privación de libertad cumplirá lo dispuesto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia e instrumentos internacionales. (...)

Art. 72. Se procurará que las niñas y niños no se encuentren en centros de privación de libertad. Las niñas y niños podrán convivir con sus madres en los centros de privación de libertad hasta los treinta y seis (36) meses de edad. En cualquier caso, se promoverá la lactancia materna y la vinculación con el entorno familiar.

El equipo técnico del centro de privación de libertad en coordinación con el ente rector de la **inclusión económica y social**, **evaluará el entorno familiar** y social de manera permanente.

A partir de los veinte y cuatro (24) meses de edad, iniciarán los procesos de salida de la niña o niño que convive con la madre privada de libertad a través de los servicios de apoyo familiar, custodia familiar, acogimiento familiar o, en última instancia, acogimiento institucional, de conformidad con la normativa vigente. (...)

Art. 75. El ente rector de **inclusión económica y social** proporcionará, a través del mecanismo que corresponda, el servicio de alimentación con cinco (5) comidas diarias a las niñas y niños que viven con sus madres en los centros de privación de libertad, durante los siete (7) días de la semana, desde que han cumplido seis (6) meses de edad hasta la salida de la niña o niño del centro.

Art. 77. Atención a niñas y niños de trece (13) a treinta y seis (36) meses de edad. El ente encargado de **inclusión económica y social** promoverá el **desarrollo integral de las niñas y niños** que conviven con sus madres en los centros de privación de libertad, a través de los centros de desarrollo infantil más cercanos.

La movilización de las niñas y niños se coordinará entre el ente rector de inclusión social y la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación, sobre la base del protocolo de traslado de las niñas y niños. (...)

Art. 84. Proceso de inserción familiar o institucional de niñas y niños. La máxima autoridad del centro de privación de libertad en coordinación con el ente rector de **inclusión económica y social**, realizará el siguiente procedimiento:

1. El proceso de inserción puede orientarse a apoyo familiar, custodia familiar, acogimiento familiar o acogimiento institucional;
2. El equipo técnico del centro de privación de libertad realizará los informes de justificación, seguimiento y evaluación según corresponda, en coordinación con los servicios de protección de niñas y niños respecto del proceso de apoyo familiar (...)

Art. 260. Reinserción laboral. La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en coordinación con los entes rectores de trabajo e inclusión económica y social, en el ámbito de sus competencias; y con instituciones públicas y/o

privadas, generarán planes, programas, proyectos y actividades de inserción o reinserción laboral para las personas privadas de libertad que accedan a cambio de régimen o beneficio penitenciario.

Los procesos de formación, capacitación y certificación laboral realizados en régimen cerrado propenderán a generar emprendimientos autónomos o asociativos. La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social serán el responsable de:

1. Coordinar el acompañamiento a la persona o grupo asociativo de personas; bajo cambio de régimen o beneficio penitenciario, a fin de que formule proyectos productivos;
2. Gestionar con instituciones financieras públicas y/o privadas la aprobación de microcréditos para emprendimientos; y,
3. Gestionar acompañamiento técnico a emprendimientos, hasta un año posterior a la obtención de libertad.

A estas competencias se suman los pronunciamientos de la Corte Constitucional, la misma que señaló que el MIES debía propiciar la integración laboral, familiar, social, cultural y económica de las personas privadas de libertad desde la permanencia en los centros de rehabilitación social y con posterioridad a la recuperación de su libertad, por lo cual esta institución es un actor clave en el proceso de reinserción social de las PPL.

El Ministro de Inclusión Económica y Social, señaló en su comparecencia ante la Comisión, que: a lo largo y ancho del país están cercanos los CBIS, a los cuales han acudido para dar protección especial a las PPL, en el marco de la cooperación. Además, recalca que habían establecido un cronograma para la reapertura de los CBIS, pero la apertura se va a dar con anticipación durante este mes hasta diciembre.

Para ello, desplazaron a su personal y coordinaron los programas más importantes que tiene el gobierno nacional para combatir la desnutrición crónica infantil. Se había establecido un cronograma para la atención prevista hasta el primer semestre del próximo año, sin embargo, van a ser abiertos 157 de ellos en este y los demás 1.861 durante el mes de noviembre y diciembre por lo que se muestra plenamente que el Ministerio de Inclusión Económica y Social está dando protección especial a los niños, niñas y adolescentes incluidos los hijos de personas privadas de libertad.

Además, indica que desde el Ministerio de Inclusión Económica y Social se ha estructurado un programa que permita el acceso al trabajo a las PPL, para poder aportar en ese marco del encuentro creando oportunidades de rehabilitación, respecto a los acuerdos desean que se haga una capacitación directa con el SNAI, y que debe complementarse para que esta transversalidad sea asumida con gran responsabilidad.

En cuanto a las principales debilidades de este Ministerio, la Comisión identifica que las únicas preguntas que no pudo responder son las relativas a la generación de política pública: Remitir el listado y los principales estudios, análisis, informes técnicos u otros que haya generado la Cartera de Estado a su cargo, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en el ámbito de las competencias institucionales, desde el año 2016; y, remitir los respaldos de los planes, programas, proyectos o las acciones concretas

realizadas por la Cartera de estado a su cargo, desde el año 2018, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en relación con las personas con doble vulnerabilidad;

Evidentemente, el contar con los instrumentos de planificación y policía pública que permitan orientar el trabajo del MIES fortalecería el impacto de sus acciones al interior del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

6.2.12. Ministerio de Cultura y Patrimonio

El Ministerio de Cultura es quizás el que tiene el rol más importante y menos visible dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. En efecto, el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social establece que:

“Art. 210. La política pública de cultura para personas privadas de libertad y la de gestión cultural en los centros de privación de libertad se ejecutará teniendo en cuenta las finalidades que orientan el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en coordinación con el ente rector de la cultura y patrimonio. El eje cultural se ejecutará de conformidad con los siguientes objetivos:

1. Fomentar el arte y la creatividad individual y colectiva;
2. Fomentar la conservación de la identidad cultural y la pertenencia a una o varias comunidades culturales;
3. Organizar proyectos culturales que sean fortalecidos para constituirse como emprendimientos culturales y difundir sus producciones;
4. Garantizar que las personas privadas de libertad tengan acceso a bienes y servicios culturales sin otras restricciones, que no sean las legalmente establecidas;
5. Fomentar el acceso de las personas privadas de libertad a la información sobre el patrimonio cultural, memoria social, artes, creatividad, investigación cultural y producción;
6. Diseñar planes y proyectos de capacitación y asesoría en temas de arte, cultura, patrimonio cultural y memoria social para el enriquecimiento de las identidades de las personas privadas de libertad;
7. Establecer el reconocimiento artístico y creativo en coordinación con el ente rector de cultura y patrimonio;
8. **El área competente de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con el ente rector de cultura y patrimonio, elaborará anualmente una planificación de actividades artístico culturales** para los centros de privación de libertad, las cuales se ejecutarán en los centros, por los servidores públicos responsables del eje cultural de cada centro de privación de libertad”.

Al momento de comparecer ante la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral señaló que se han fomentado actividades de lectura, mediante el plan nacional del libro y la lectura, se han creado contenidos relativos a esta problemática, hay bibliotecas

nacionales, se requiere trabajo en red. Tienen 38 bibliotecas en los CRS, de los cuales están activos 22.

Además, se implementa acciones afirmativas y ejes transversales para calificación de proyectos, los cuales deben contar acciones afirmativas con contenidos o actividades para las PPLs. Se debe implementar la atención a las condiciones de vida de las PPL, con un eje transversal de calificación de proyectos que incluyan estas medidas, para que estén articuladas el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema de Rehabilitación Social.

Respecto de la respuesta que elabora el Ministerio de Cultura a la petición de información de la Comisión, se identifica la misma problemática que en las demás entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico, es decir, una profunda debilidad en cuanto al conocimiento y continuidad de las políticas públicas, al punto que no se contesta cuáles son normas técnicas, reglamentos o resoluciones expedidas por esta Cartera de Estado con el objeto de atender o brindar servicios a las personas privadas de la libertad, desde el año 2016. Tampoco se responde cuáles son las acciones o pronunciamientos respecto a la falta de servicios básicos como el agua en los centros de privación de libertad, desde el año 2018 o las acciones concretas, realizadas por la Cartera de Estado a su cargo frente a las masacres ocurridas en los centros de privación de la libertad, desde el año 2019, ni se conocen las recomendaciones de política pública presentadas al Organismo Técnico de Rehabilitación Social.

La Comisión exige un rol más proactivo de parte de la institución rectora en materia de cultura, pues solo un cambio cultural podrá transformar la realidad de los centros de privación de la libertad.

6.2.13. Ministerio del Deporte

El Ministerio del Deporte cumple un rol muy específico pero fundamental dentro de los centros de privación de libertad, pues puede ofrecer una alternativa al consumo de drogas y otros vicios, al tiempo que permite a las PPL distraerse y mejorar las condiciones de su privación de libertad. El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social establece que:

Art. 211. La política pública deportiva en los centros de privación de libertad, se ejecutará conjuntamente por el **ente rector del deporte**, educación física y recreación y la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Art. 212.- Los objetivos del eje deportivo son:

1. Contribuir al **mejoramiento de la calidad de vida** de las personas privadas de libertad a través de la actividad física;
2. Propiciar espacios para el uso adecuado del tiempo libre a través de actividades físicas en los centros de privación de libertad; y,

3. Incrementar la oferta y participación de las personas privadas de libertad en **actividades físicas en los centros de privación de libertad.**

Art. 214.- **La entidad rectora del deporte**, educación física y recreación en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, desarrollará, ejecutará y supervisará los planes, programas, proyectos, actividades y/o capacitaciones en los centros de rehabilitación social, como también, la participación de las personas privadas de libertad.

El responsable del eje deportivo de cada centro de rehabilitación social deberá:

1. Identificar las necesidades de actividad física en los centros de privación de libertad y coordinar con instituciones públicas y/o privadas la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y/o proyectos que promuevan hábitos de vida saludable y una adecuada utilización del tiempo libre en los centros de privación de libertad; y,
2. Actualizar mensualmente la información deportiva, actividad física y recreación de las personas privadas de libertad en los centros, la misma que contenga los registros de las organizaciones, participantes y las actividades a realizar.

Adicionalmente, en su comparecencia ante la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, el Ministro del Deporte informó que la Cartera de Estado aporta con su política pública a las acciones de otros ministerios. Entendiendo ese apoyo complementario, señala que se ha dejado de lado el deporte, el cual es una herramienta de desarrollo por lo que ahora es una prioridad.

Recalca que anteriormente, los programas eran cortoplacistas, solo se apoyaba con pequeños proyectos desagregados, sin sostenibilidad. Han iniciado procesos deportivos con instructores y seguimiento. También señala que hay enfermedades que se pueden prevenir con actividad física. A partir de ahora seguirán colaborando con el resto de ministerios, más aún ante esta crisis.

En cuanto a las respuesta que dio a las interrogantes de la Comisión, cabe señalar que se observan las mismas deficiencias señaladas para otros miembros del Directorio del Organismo Técnico respecto de la aplicación de la política pública, por ejemplo, no remitió el listado y los principales estudios, análisis, informes técnicos u otros que se hayan generado en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en el ámbito de las competencias institucionales, desde el año 2016.

Existe un proyecto "Activo y Saludable" que se brinda a las personas privadas de la libertad y que actualmente se lo remite en medios digitales por la pandemia.

No se encuentra política pública moderna o actual que permite incentivar una rehabilitación, el Ministerio no ha realizado nuevas propuestas al organismo técnico, ni se evidencia que haya impulsado alguna política pública desde su marco institucional.

Se debe realizar reformas normativas, que involucren de manera activa a los miembros del Organismo Técnico, que permita una valoración periódica de sus planes. Se puede evidenciar, así mismo, que se presentó un solo plan y no se ha actualizado.

Los ministros tienen el deber de desarrollar planes, programas y proyectos que se acoplen a las realidades y de la misma manera verificar si los objetivos y misiones se cumplen.

Se debe verificar la asignación de recursos del personal que con anterioridad se movilizaba a los centros.

En sus observaciones, el Ministro del Deporte, remite documentación que pone de manifiesto la gestión del Ministerio con el fin de incluir actividades deportivas como parte de los ejes de tratamiento. Informa, así mismo, su participación en las sesiones del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.

6.2.14. Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Conforme se desprende del cuestionario de preguntas respondidas por el SNAI, no se cuenta con las rendiciones de cuentas ni los informes de gestión de las anteriores autoridades, ya sea por negligencia en su entrega a falta de un adecuado sistema de gestión documental, tampoco se cuenta con un listado de quienes han estado al frente del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, ni mucho menos se ha demostrado que cuenten con la formación especializada en rehabilitación social.

Esto desnuda dos problemáticas estructurales de varias instituciones del Estado: 1) La ausencia de una cultura de transparencia y rendición de cuentas que permita contar con la información de las actividades desarrolladas por anteriores administraciones y 2) La carencia de un sistema de gestión documental que permita llevar un registro de detallado de los planes, programas y proyectos implementados, sin depender de la información que dejen las anteriores autoridades.

Adicionalmente, el SNAI no ha podido informar a la Comisión si ha remitido al Directorio del Organismo Técnico, desde su creación y hasta la fecha, informes respecto a:

- La creación o supresión de centros de privación de la libertad;
- Situación, relación y accionar de las bandas de crimen organizado dentro de los CPL;
- Situación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria;
- Necesidades institucionales y presupuestarias para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social;
- Requerimientos tecnológicos (cámaras, inhibidores, scanner u otros) para el control de ingreso de armas y objetos prohibidos dentro de los CPL;
- Problemas evidenciados para el acceso a beneficios penitenciarios;
- Situación de hacinamiento en los centros de rehabilitación y medidas recomendadas;
- Necesidades de fortalecimiento de la inteligencia penitenciaria;

- Denuncias respecto al accionar o complicidad de funcionarios del SNAI, Agentes de Seguridad y Vigilancia Penitencia, Policía Nacional o Fuerzas Armadas en el ingreso de armas u otros objetos prohibidos;
- Necesidades de infraestructura penitenciaria;
- Situación de extorsión dentro de los centros de privación de libertad por parte de bandas criminales;
- Informes de muertes violentas ocurridas;
- Acciones para la denuncia e investigación de muertes violentas;
- Informe de procesos abiertos o resueltos en contra de funcionarios del SNAI y Agentes de Seguridad y Vigilancia Penitencia;
- Informe de situación laboral de los funcionarios del SNAI y Agentes de Seguridad y Vigilancia Penitencia; sistema informático de gestión penitenciaria que le permita almacenar, procesar, organizar y mantener actualizada la información;
- Situación, vigencia, necesidades de reforma de las disposiciones y los planes de salida de las personas privadas de la libertad y planes de cumplimiento de la pena;
- Impacto o efectos de la política penal establecida en el Código Orgánico Integral Penal; alertas de posibles amotinamientos intracarcelarios; y,
- Registro de las personas privadas de la libertad víctimas de violaciones de derechos humanos a lo interno de los centros de privación de la libertad ocasionadas por otras personas privadas de la libertad.

El no contar con toda esta información evidencia las condiciones en que se encuentra actualmente el sistema, no obstante, hay otros factores que inciden en la situación de los Centros de Rehabilitación Social.

Otra de las graves deficiencias estructurales que tiene el SNAI, es la falta de coordinación con el ECU 911, más allá del Protocolo para la Gestión de la Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en los Centros de Privación de Libertad que determina las acciones de coordinación con el Sistema ECU 911, cuando ocurren crisis y alteraciones al orden en los centros de privación de libertad. En la práctica y como ha sido denunciado a esta Comisión, no ha existido una coordinación entre el ECU 911 y el SNAI, respecto de la utilización de cámaras de seguridad, tanto al interior de los Centros Rehabilitación Social, como en su perímetro externo. Recién tras las masacres de los últimos meses, el Servicio Integrado de Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, mediante Oficio Nro. SIS-SIS-2021-0594-OF, de fecha 14 de julio de 2021, suscrito por Ing. Juan Ernesto Zapata Silva, director general, informa que "tengo a bien responder positivamente a su pedido adjuntando el detalle de Centros de Privación de Libertad y Centros de Adolescentes Infractores que cuentan con cámaras del SIS ECU 911 en sus perímetros cercano". La Comisión lamenta que estas iniciativas no se hayan originado antes, sobre todo ante el riesgo de fuga durante las masacres y frente a la inexistencia de otro mecanismo para identificar a las PPL's.

El segundo pilar el modelo de gestión del SNAI que parece carecer de la suficiente inversión por parte del estado es el relacionado al talento humano que administra el Sistema de

Rehabilitación Social, concretamente el Cuerpo de Guías Penitenciarios. El SNAI retrata esta situación en los siguientes términos:

“En el Ecuador, durante muchos años el personal penitenciario no fue seleccionado, formado y capacitado adecuadamente, lo que ocasionó prácticas de corrupción, abuso de poder y violación a los derechos humanos a las personas privadas de libertad. Las causas aparecen registradas históricamente, por un lado, los gobiernos de turno no consideraron al sistema penitenciario como un tema prioritario para la política pública y; por otro, el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia, a lo largo de su vida institucional no implementó procesos que propenda al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades técnicas, científicas y humanas de los/as aspirantes y Agentes de Seguridad Penitenciaria que laboran en los Centros de Privación de libertad a nivel nacional”.

Así, se ha ensayado el desarrollo de una carrera técnica en seguridad penitenciaria, pero la misma ha dependido de institutos técnicos y tecnológicos privados.

Posteriormente, *"A partir del año 2020, se inició el proceso de Rediseño de la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria, una vez que la misma concluyó con su periodo de vigencia (cinco años 2015-2020). Cabe destacar que, en el Rediseño de la Carrera, participaron autoridades y técnicos de los Institutos Superiores Tecnológicos: Azuay; Cotopaxi y Juan Bautista Aguirre; así como de SENSCYT, y por el SNAI, los técnicos de la Dirección de Régimen de Carrera"*.

El tercer pilar que sostiene al Sistema de Rehabilitación social y que sin lugar a dudas presenta fallas estructurales, es la infraestructura penitenciaria. De un lado cárceles que datan del siglo pasado y, del otro, infraestructura saturada de detenidos que vuelve inmanejable la seguridad, debido al hacinamiento desmedido que llega a superar al 100% de la capacidad de ciertos recintos.

Al respecto el SNAI señala que: *"La normativa aplicable a la infraestructura penitenciaria internacional o nacional, no se encuentra estandarizada ni se ha desarrollado al nivel de detalle requerido técnico. La construcción, adecuación, reparación y demás intervenciones en la infraestructura se realizan de acuerdo a la experiencia del personal técnico de la institución"*.

Esto evidencia dos problemáticas, de una parte, la falta de normativa que no puede ser nunca un pretexto para dotar a las PPL de una infraestructura adecuada y, por otro lado, la falta de iniciativa del SNAI, pues si bien no existían las normas técnicas respectivas, nada impedía que haga una propuesta de regulación a su Directorio. Es imperante actualizar a estándares internacionales de tratamiento de PPL, las normas técnicas, administrativas y de infraestructura.

Este eje incluye lo relativo a las medidas de salubridad tomadas en favor de la población penitenciaria. En este sentido, en SNAI descarga su responsabilidad señalando que la atención médica es responsabilidad del Ministerio de Salud, indicando que: *"Mediante Modelo de Atención en Salud en Centros de Privación de Libertad, emitido por el Ministerio*

de Salud Pública, las condiciones de salud, campañas de prevención de enfermedades y condiciones higiénicas son de responsabilidad del Ministerio de Salud Pública; sin embargo los centros de privación de libertad dependiendo de las necesidades, infraestructura y condiciones de cada centro penitenciaria ejecutan acciones para mejorar las condiciones higiénicas tales como campañas de desratización, limpieza de maleza, limpieza de pozos sépticos, mantenimiento de instalaciones de alcantarillas, entre otras”.

La Comisión pudo evidenciar en sus visitas a los Centros de Privación de Libertad, que muchos de ellos no cuentan con servicios básicos como agua potable las 24 horas del día, ni atención de salud oportuna y especializada. En este punto, es fundamental considerar el rol de los GAD's que, conforme a los pronunciamientos de la Corte Constitucional, son corresponsables de facilitar el acceso a los servicios básicos.

El cuarto eje sobre el que se articula en sistema y respecto del cual la Comisión identifica una corresponsabilidad de varias instituciones, es el relativo al cumplimiento de los planes individuales de la pena, fundamentales para acceder a los beneficios penitenciarios que, si bien son concedidos por las autoridades judiciales, requieren como antecedentes una serie de informes psicológicos, laborales, de trabajo social, entre otros, que son generados en el SNAI. Lamentablemente, el déficit de profesionales ha generado la acumulación de causas que, a su vez, propician la corrupción para tener prioridad en ser atendidos. Al respecto el SNAI señaló que:

“Sobre los procesos de Prelibertad se informa que con la Vigencia del Código Orgánico Integral Penal, la Prelibertad no se encuentra vigente, sin embargo por la temporalidad de la Ley existe un grupo reducido de privados de libertad que no supera 2500 ppl que aún pueden acceder a este beneficio penitenciario, el Servicio Nacional de Atención Integral a Privados de libertad atiende todas las peticiones para beneficios penitenciarios de los privados de libertad que cumplen con los requisitos legales y documentales, sin embargo muchos casos no pueden ser despachados de forma oportuna por situaciones individuales de los privados de libertad generalmente por situaciones de orden legal en cuanto a su situación jurídica”.

A esto se suma que el sistema informático con que cuenta con el SNAI no es operativo o no permite identificar a las personas próximas a cumplir su sentencia. Al respecto el Organismo Técnico señaló que: *“A partir de lo que antecede, se procede a realizar y/o desarrollar, el Sistema de Gestión Penitenciaria SGP por parte del Ex ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Con partida presupuestaria No. 484 del 26 marzo del 2014. El Sistema SGP cuenta con tres ejes principales donde, de una manera macro se puede considerar que la persona privada de Libertad PPL tiene un Ingreso Permanencia y Salida. Los componentes, cambios o modificaciones que ha sufrido el Sistema de Gestión Penitenciaria y lo servidores asignados con sus funciones se detallan en documento anexo”.*

En las visitas de la Comisión a territorio no se pudo identificar que el mencionado sistema exista, este operativo o cuente con la información que se requiere para un adecuado seguimiento de los ejes de tratamiento. Esto incide directamente al momento de generar arbitrariedad en la toma de decisiones y favoritismos para el procesamiento de los planes

individuales de cumplimiento de la pena de cada recluso. Recordemos que, en la última masacre en la Penitenciaría del Litoral, murió un ciudadano que incluso ya había cumplido su condena y, sin embargo, no podía salir en libertad porque no tenía quien le ayudara a tramitar su boleta de excarcelación, cuando el Estado tienen la obligación de poner inmediatamente en libertad a quien haya cumplido su pena.⁹⁶

En el periodo analizado, el SNAI no pudo informar ni remitir las políticas, planes y programas orientados a reducir la violencia de los centros de privación de la libertad. Esto evidencia la falta de capacidad del Estado para tener control de las cárceles y la responsabilidad de todas las administraciones del SNAI por dejar que los centros penitenciarios sean tomados por las bandas criminales que actualmente los controlan.

Esto se refleja en la incapacidad de responder a la interrogante de la Comisión sobre las denuncias presentadas por el SNAI ante el Directorio del Organismo Técnico, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo u otras entidades en contra de autoridades del sistema de rehabilitación social o por la situación de violación sistemática de derechos humanos dentro de los centros de privación de la libertad y el estado de estas. Quizás este silencio corresponde a niveles de tolerancia e incluso complicidad con las bandas que operan al interior de los pabellones o, en su defecto, responde al temor por amenazas o sicariatos contra quienes se atrevan a intentar cambiar el Sistema, porque sus máximas cabezas han sido incapaces de hacerlo.

6.3. Responsabilidades de la Función Legislativa

Si se parte del supuesto de responsabilidad estatal frente a la crisis penitenciaria y la inseguridad que vive el país, es no solo deseable, sino responsable e imperativo que la Asamblea Nacional, haga un ejercicio de mea culpa y asuma su parte de responsabilidad.

La Comisión, deja constancia que, si bien la Función Legislativa no ejerce ningún rol de rectoría, ejecución o evaluación de la política pública y tampoco tiene rol alguno en la planificación y ejecución presupuestaria institucional de los órganos de poder público, luego de la investigación se puede concluir:

- Que la débil política criminal estatal manifiesta en el Código Orgánico Integral Penal, vigente desde el año 2014 y sus consecutivas reformas, no dieron las respuestas necesarias para enfrentar la criminalidad, al contrario, terminó incidiendo en el hacinamiento penitenciario. Por supuesto, debe señalarse que la precariedad institucional, en términos de política pública, hizo menos efectiva cualquier reforma penitenciaria.

⁹⁶ Información otorgada por el Comité Permanente por los Derechos Humanos, en su comparecencia ante la Comisión.

- La Asamblea Nacional inobservó, también, la importancia de evaluar la eficacia del Código Orgánico Integral Penal y advertir, con oportunidad, la necesidad de reformas. Por el contrario, las reformas posteriores, entre ellas, la del año 2019 restringió el acceso a beneficios penitenciarios a muchas personas privadas de la libertad.
- La Asamblea debió hacer esfuerzos sustantivos para promover cambios legislativos orientados a fortalecer el rol de formulación, observancia y evaluación de la política pública, por ejemplo, fortaleciendo la institucionalidad de los consejos nacionales para la igualdad y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- En materia de Seguridad, la Asamblea Nacional, en sus períodos anteriores no ha dado prioridad a los proyectos de ley para fortalecer, de manera integral, la institucionalidad de la seguridad pública y del Estado. Se destaca importantes avances como la reforma al COIP del año 2019 que clarificó la protección al personal policial en cumplimiento del deber legal.

Ha quedado en evidencia suficiente, que la visión punitivista, de incremento de las penas y ampliación del catálogo de conductas penalmente relevantes no ha sido la respuesta para enfrentar la alarmante situación de inseguridad y crisis penitenciaria, por el contrario, esa visión ha agravado el contexto de violencia y, vulneración de derechos humanos.

Para el caso del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, una de las principales necesidades ha sido la falta de una legislación sólida que contenga claramente sus competencias y atribuciones, pues a diferencia de otras instituciones de derechos humanos, el mandato de los MNPT está estipulado dentro del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, los Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (Informe Defensoría del Pueblo)

Ejemplos de aquello, en la región tenemos varios mecanismos nacionales de prevención para los cuales se ha expedido una ley específica, que regula el accionar de los mecanismos, sus competencias, atribuciones, obligaciones y responsabilidades, lo cual les da una base sólida de actuación. Así, existe la Ley No. 9204 de Costa Rica da las atribuciones y responsabilidades al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, mismo que es adscrito a la Defensoría de los habitantes; la Ley No. 21.154 de Chile que de la misma manera establece las atribuciones y responsabilidades del MNPT de ese país, entre otros. En ese sentido, es primordial que desde la Asamblea se genere una ley que establezca claramente las competencias, responsabilidades y el alcance que tiene el MNPT respecto a las acciones de prevención y protección de derechos de las personas privadas de libertad, lo que permitiría fortalecer el trabajo del MNPT, conforme las recomendaciones realizadas por el Subcomité de Prevención contra la Tortura en la visita realizada en el año 2015.⁹⁷

⁹⁷ Respuesta al pedido de información realizado a la Defensoría del Pueblo.

En ese orden de ideas, es de preocupación las últimas reformas realizadas al COIP mismas que establecen delitos los cuales no son susceptibles de beneficios penitenciarios, lo que marcará un endurecimiento de las penas, incidiendo en el hacinamiento carcelario en un corto plazo, y no se trabaja en una legislación relativa a una política criminal, a fin de prevenir la comisión de delitos, o la utilización de otras medidas distintas a la prisión preventiva

Es importante la revisión de la conformación del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, así como replantearse el modelo de gestión que se quiera para el mismo. La Comisión considera que es necesario un rediseño institucional global del Sistema de Rehabilitación en donde existan claras competencias que no puedan fácilmente diluirse en un organismo colegiado.

La asamblea nacional de diciembre de 2020 retiró como infracción de un operador de justicia dejar caducar la prisión preventiva, lo que generaría que no se pueda destituir a jueces por cometer tal acción y que estaría agravando la situación penitenciaria. Otras de las acciones de la asamblea que están entorpeciendo el cumplimiento de las funciones del Consejo de la Judicatura es el retiro del retardo injustificado grave, que fue cambiado por el retardo injustificado leve y es sinónimo de una amonestación únicamente.⁸⁹

Urge que la Asamblea Nacional, enfoque sus esfuerzos en algunas normas prioritarias que coadyuven a la seguridad, prevención de criminalidad y no impunidad. Por ejemplo, es urgente reintegrar como infracción de un operador de justicia el dejar caducar la prisión preventiva.

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, pese a su novísima creación, ha venido trabajando de manera sistemática para coadyuvar al fortalecimiento institucional del sistema de seguridad integral del Estado para lo que como punto de partida ha solicitado a las instituciones se comuniquen las necesidades legislativas que permitan fortalecer el accionar institucional, sin embargo, como lo ha manifestado en innumerables ocasiones, se requiere esfuerzos coordinados y articulados entre las distintas funciones del Estado.

Ha quedado demostrado que el cambio de la norma no garantiza la eficacia de las acciones, sin embargo, normas pertinentes, basadas en evidencia y acordes con las demandas institucionales podrían coadyuvar a la institucionalización de nuevas culturas organizacionales.

6.4. Responsabilidades de la Función Judicial

6.4.1. Consejo de la Judicatura

La Constitución de la República del Ecuador, establece en el número 3 del artículo 11 que el ejercicio de los derechos, entre otros, se regirá por los siguientes principios:

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. (...)

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. (El resaltado nos corresponde).

En este marco, el legislador constituyente ha determinado el carácter justiciable de los derechos, así como, la responsabilidad estatal, entre otros, por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado e **inadecuada administración de justicia**. Hace esto el constituyente, porque entiende el rol que, en democracia, cumple el sistema judicial como garante de los derechos constitucionales, acción que ejecuta a través de los órganos del sistema judicial, entre ellos, el órgano único de Gobierno: el Consejo de la Judicatura.

El artículo 178 de la Constitución es claro al precisar que el Consejo de la Judicatura no es un órgano jurisdiccional, sin embargo, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. Disposición constitucional cuyo contenido se desarrolla en el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, en los términos siguientes:

Art. 254.- Órgano administrativo.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores público.

Es decir, el Consejo de la Judicatura se convierte, nada más y nada menos que el responsable del eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.

Esta precisión resulta de interés, porque en sus distintas comparecencias a la Comisión, el Consejo de la Judicatura ya intentado desvirtuar su responsabilidad frente al rol que ha jugado, **o más bien no ha jugado**, el sistema judicial para prevenir y dar respuesta a la crisis penitenciaria. Esto se retrata de manera clara en la afirmación que hizo un representante de las personas privadas de la libertad, en la visita in situ que hizo esta comisión al Centro de Rehabilitación Social en Latacunga: "**Los jueces abren la reja, nos meten y tiran la llave**".

Sin embargo, evidenciar la actitud de lavado de manos de la justicia y su órgano de gobierno frente al problema penitenciario, requeriría de una parte, clarificar las funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y respecto a estas su omisión.

Para ello es sustantivo, referir que el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde, entre otros: "**4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y desarrollar acciones en la lucha contra la corrupción;**".

Cabe, entonces, hacerse una sola pregunta: **¿Ha sido eficiente la Función Judicial frente a los hechos de público conocimiento y que han significado sucesivas masacres al interior de los recintos penitenciarios?**

Para dar respuesta a esta inquietud, conviene problematizar los factores que en el trascurso de esta investigación la comisión ha identificado como de responsabilidad directa del sistema judicial:

- Negligente proceso de identificación de nudos críticos y problemas en el despacho de las causas para el acceso a beneficios penitenciarios.
- Inexistente sistema de información que permita conocer la situación jurídica de las personas privadas de la libertad y en consecuencia tomar decisiones.
- Débil e incluso inexistente rol de articulación entre los órganos del sistema para encontrar respuestas a los graves problemas del sistema de rehabilitación social,

manifiestos, entre ellos: uso excesivo de la prisión preventiva, demora y burocratización en la concesión de boletas de excarcelación, falta de jueces de garantías penitenciarias, directrices y oportuna capacitación a las y los jueces para atender proceso de las personas privadas de libertad, falta de digitalización de expedientes, demora en la implementación de audiencias virtuales, capacitación a las y los jueces, entre otros.

Una mención especial merece la falta de jueces de garantías penitenciarias, cuya institución se realiza con mayor detalle en el artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial, en los siguientes términos:

Art. 230.- Competencia de las juezas y jueces de garantías penitenciarias.-En las localidades donde exista un centro de rehabilitación social habrá, al menos, una o un juez de garantías penitenciarias.

Las y los jueces de garantías penitenciarias tendrán competencia para la sustanciación de derechos y garantías de personas privadas de libertad con sentencia condenatoria, en las siguientes situaciones jurídicas:

- 1. Todas las garantías jurisdiccionales,** salvo la acción extraordinaria de protección.
- 2. Resolver las impugnaciones de cualquier decisión emanada de la autoridad competente relativas al régimen penitenciario.**
- 3. Conocer y sustanciar los procesos relativos al otorgamiento de los regímenes semiabierto y abierto.**
- 4. Las resoluciones que concedan la inmediata excarcelación por cumplimiento de la pena.**
5. La unificación y prescripción de las penas emanadas por la administración de justicia penal, tanto nacional como extranjera.
6. Controlar el cumplimiento y la ejecución del indulto presidencial o parlamentario.
- 7. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Protocolo facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en lo que corresponde.**
8. Las violaciones al estatus de liberado de las personas que han cumplido la pena y cualquier discriminación por pasado judicial de estas personas. En las localidades donde no existan jueces de garantías penitenciarias, la competencia será de cualquier juez.
9. Conocer y resolver la situación jurídica de las personas privadas de la libertad cuando se haya promulgado una ley posterior más benigna.
10. Las demás atribuciones establecidas en la ley

Es decir, la administración de justicia y su órgano de gobierno, desconocieron la importancia de contar con jueces de garantías penitenciarias para el Sistema de Rehabilitación Social y preocuparse por el mismo. Vale resaltar que el Consejo de la Judicatura ha informado

acciones para la creación de nuevas unidades de garantías penitencias adicionales a la existentes, pero se ha argumentado limitaciones presupuestarias.⁹⁸

Esto ha sido clarificado, también, por la Corte Constitucional y el juez Ramiro Ávila que ha señalado que se asignan funciones contradictorias a los jueces penales como de juez de garantías penitenciarias, esto agravado con el hecho que, inclusive, son jueces multicompetentes quienes tienen asignada la sustanciación de procesos penitenciarios, conforme lo precisó la Defensoría del Pueblo, a saber:

Un aspecto relevante a considerar es lo expuesto en el Memorando CJ-DNTH-2019-1058-M en donde la unidad de Talento Humano del Consejo de la Judicatura señala que revisado el sistema DNP se cuenta a esa fecha con 483⁹⁹ jueces que conocen materias de garantías penitencias revisada la información genera preocupación que los jueces a los cuales hace referencia el listado son jueces que en algunos caso no solo son penales, sino jueces multicompetentes que deben asumir el conocimiento de causas por diversas materias, sin duda a la falta de especialidad, se debe sumar la carga procesal que esto supone lo cual seguramente incide en la atención oportuna de los casos.¹⁰⁰

El Consejo de la Judicatura en su comparecencia, ha señalado que se ve limitado como órgano disciplinario a sancionar a jueces por retardo injustificado, pretendiendo responsabilidad a la Asamblea Nacional por las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, en un claro afán de confundir a los miembros de la Comisión. La Comisión recuerda que las reformas al Código de la Función Judicial se alinearon a lo dispuesto por la Corte Constitucional.

Llamó la atención de esta Comisión, la actitud de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, y en particular de su Presidenta que, en sus dos comparecencias ante la Comisión, se evidenció lejana a un ejercicio de autocrítica para reconocer las falencias del sistema judicial. El Presidente de la Corte Nacional de Justicia, lo expuso en los términos siguientes:

El Consejo da la apariencia de que no hay un problema carcelario, pero como bien se sabe, es grave y dice que todo es culpa de los jueces. Tomo las palabras del señor presidente de la sesión, donde esclarece que las atribuciones del Consejo de la Judicatura es definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema de

⁹⁸ En la Acción de Protección: el Consejo de la Judicatura, señaló que el 3 de septiembre del 2019 el pleno expidió 4 resoluciones esto es 13, 137, 138 y 139 a través de las cuales se crean las unidades de garantías penitenciarias en provincias como Guayas, Cotopaxi y Manabí.

⁹⁹ Esto entra en contradicción por lo manifestado por la Presidenta del Consejo, en sesión No 52 de la Comisión, en la que indicó: “La existencia de únicamente 11 jueces que atienden garantías penitenciarias es un dato erróneo, ya que actualmente existen 139 jueces que atienden las garantías penitenciarias.” Sin embargo, precisó que se incrementarán 10 nuevos jueces.

¹⁰⁰ Defensoría del Pueblo. Respuesta a pedido de información.

justicia, segundo conocer y aprobar la proforma presupuestaria, y tercero dirigir los procesos de selección de jueces de evaluación, además de velar por la transparencia de la seguridad nacional.

Cierto es, conforme quedó de manifiesto previamente, que el Consejo de la Judicatura, tanto, como otros órganos del sistema judicial, han sido diezmados en su presupuesto. Sin embargo, eso no justifica la falta de acción para accionar instancias de coordinación que pudieron contribuir a prevenir los altos índices de hacinamiento.

En relación con los requerimientos de información, el Consejo de la Judicatura, da respuesta a los 26 pedido, sin embargo, algunas respuestas son ambiguas o no se refieren a lo solicitado.

Con respecto al pedido de información sobre el número de causas judiciales sobre reconsideraciones de medidas alternativas a la privación de libertad, el Consejo de la Judicatura, señala en la respuesta que en el Sistema SATJE no puede desagregarse la información solicitada, es decir que la herramienta de expedientes virtuales no puede identificar los casos en los cuales podría proceder medidas alternativas a la privación de libertad; por lo tanto el Consejo de la Judicatura no ha cumplido con lo establecido en la Sentencia No. 365-18-JH/21 de la Corte Constitucional (Párrafo 294), que señala que es obligación de los Jueces de Garantías Penitenciarias: *"La evaluación individualizada de situación jurídica de personas privadas de libertad a fin de determinar aquellos casos en que se proceden las medidas alternativas a la privación de libertad en delitos cometidos sin violencia u otras medidas tendientes a reducir la sobrepoblación carcelaria"*. Además, se puede evidenciar una descoordinación entre Jueces de garantías penitenciarias, la Defensoría Pública y el SNAI que deberían manejar esta información de manera conjunta.

Con respecto a "La aplicación de la privación de la libertad como una medida de última ratio evitando su abuso y la priorización de las medidas alternativas, por parte de juezas y jueces penales. Así como su solicitud exclusivamente cuando sea indispensable por parte de los y las fiscales.", establecido en la Sentencia No. 365-18-JH/21 de la Corte Constitucional (párrafo 294), el Consejo de la Judicatura si ha dado cumplimiento a esta obligación, por cuanto la Dirección Nacional de la Institución ha emitido directrices para la minimización de la prisión preventiva, por medio de un comunicado a las Direcciones Provinciales a nivel nacional *"con la finalidad de que se les se recuerde a las juezas y jueces competentes en materia penal, que la orden de prisión preventiva es una medida cautelar personal, de carácter excepcional, restrictiva y de última ratio legis, cuya finalidad es garantizar la inmediación del procesado al proceso judicial, la comparecencia de las partes a juicio, así como el pago de la indemnización de daños y perjuicios al ofendido, siempre que para los intereses del proceso judicial sea absolutamente necesario recurrir a ella, y las medidas no privativas de la libertad sean insuficientes; esto, según lo dispuesto en normativa internacional, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal. recuerde a las juezas y jueces competentes en materia penal, que la orden de prisión*

preventiva es una medida cautelar personal, de carácter excepcional, restrictiva y de última ratio legis". (Punto 9 respuesta CJ)

Con respecto a lo establecido en la Sentencia No. 365-18-JH/21 de la Corte Constitucional, la función Judicial debe **adoptar las medidas necesarias para contar con las y los jueces de garantías penitenciarias proporcionales a la carga procesal, población carcelaria** y demás parámetros técnicos que sustentan su implementación, se ha cumplido de forma parcial.

Pues en la respuesta del Consejo de la Judicatura se establece que solo existen solo cuatro dependencias judiciales especializadas en materia de garantías penitenciarias, las cuales se encuentran en las provincias de Azuay, Cotopaxi, Guayas y Manabí; y en las otras provincias les corresponde hacer de unidades judiciales a las juezas y jueces de Garantías Penales de primer nivel. Además el 7 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 168-2021, resuelve en lo principal declarar la necesidad extraordinaria y emergente del servicio judicial de garantías penitenciarias y aprobar otras medidas para el fortalecimiento en esta material, entre lo que se resuelve ampliar temporalmente la competencia de las y los jueces de las Unidades Judiciales de Garantías Penales de tránsito y Especializadas en Violencia contra la mujer para que den trámite a los procesos de garantías penitenciarias en las provincias de Azuay, Cotopaxi, Guayas y Manabí. Adicionalmente en la Sesión no. 52 del 18 de octubre de 2021, la Dra. Maldonado, Presidenta del Consejo de la Judicatura, en su comparecencia ante la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad de la Asamblea Nacional afirmó: **"...Que no se necesitan más Unidades de Garantías Penitenciarias, que lo que se necesita es que las unidades que existen mejoren su productividad"**.

Y sobre el punto 13, en el que se solicita se remita un informe o los informes que se hayan realizado para identificar las necesidades o debilidades institucionales de jueces de garantías penitenciarias u otras relacionadas con el Sistema de Rehabilitación Social y el punto 21, en el que se solicita se remita los informes elaborados por el Consejo de la Judicatura en relación con las necesidades institucionales de jueces de garantías penitenciarias y las soluciones que se han implementado, el Consejo de la Judicatura responde que se elaboró el Modelo de Gestión de Dependencias Judiciales, y el "Plan de Fortalecimiento e Implementación de Unidades Judiciales Especializadas de Garantías Penitenciarias – Cumplimiento de Sentencia no. 365-18-JH y acumulados".

Con lo antes mencionado se puede evidenciar que el Consejo de la Judicatura, con respecto a **"adoptar las medidas necesarias para contar con las y los jueces de garantías penitenciarias proporcionales a la carga procesal, población carcelaria"**, ha dado cumplimiento parcial, por cuanto este plan recién estaría en implementación.

Sin embargo, no está considerando el problema de las causas represadas o la demora en los procesos judiciales de beneficios penitenciarios. Pues para determinar si hacen falta o no jueces de garantías penitenciarias, se debe hacer una valoración cuantitativa no solo entre el número de causas ingresadas, causas en trámite, y la carga procesal de cada uno

de las y los jueces de garantías penitenciarias, sino también considerar las causas represadas y la población carcelaria.

Con respecto a lo establecido en la Sentencia No. 365-18-JH/21 de la Corte Constitucional, la Función Judicial (párrafo 287) debe **realizar Control judicial de las condiciones de la privación de libertad, así como de la ejecución de la pena, a través de distintos mecanismos y garantías para hacer efectivos los derechos de las personas privadas de la libertad, evitar la impunidad y nuevas violaciones a los derechos humanos.** Esta recomendación no se ha cumplido, ya que en el punto 12 del oficio en mención, el cual solicita se informe la relación entre el número de personas que han accedido a beneficios penitenciarios o cambio de régimen con el universo de personas que habrían cumplido el 60% u 80% de la pena, el Consejo de la Judicatura responde: "Recomendamos solicitar al requirente la ampliación de su pedido, considerando el rango de tiempo para verificar la información del número de beneficios penitenciarios atendidos; y así también, en relación al porcentaje de la pena cumplida, se sugiere requerir al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), por ser un tema de su competencia". Es decir que se evidencia que el Consejo de la Judicatura no cuenta con herramientas tecnológicas y mecanismos que permitan identificar la información individualizada de las personas privadas de la libertad y realizar el control judicial solicitado para hacer efectivos los derechos de las PPL.

En la SENTENCIA N.º 017-18-SEP-CC CASO N.º 0513-16-EP, III.5.6.2, se señala *"Con la finalidad de esclarecer cualquier posible confusión respecto a la competencia en el conocimiento de la garantía jurisdiccional de habeas corpus, considerando que su ámbito protege tres derechos constitucionales, libertad, vida e integridad física, la Corte Constitucional del Ecuador conforme con los artículos 429 y 436 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, al ser el máximo Órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia, dispone la siguiente interpretación conforme y condicionada de la normativa contenida en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que deberá ser observada desde la publicación de la presente sentencia, hacia el futuro, en los siguientes términos: La garantía jurisdiccional de habeas corpus protege tres derechos que pueden ser alegados de forma individual o conjunta por la o los accionantes, -libertad, vida e integridad física-; en dicho sentido cuando se alegue la vulneración de cualquiera de estos tres derechos, cuando no existe proceso penal, o a su vez, cuando el mismo hubiese concluido sin resolución de un recurso pendiente, es decir se encuentre en ejecución la sentencia, se entenderá que es competente para el conocimiento del referido habeas corpus, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: "cualquier jueza o juez del lugar donde se presume está privada de libertad la persona. Cuando se desconozca el lugar de privación de libertad, se podrá presentar la acción ante la jueza o juez del domicilio del accionante".*

Con respecto al punto 18 del pedido se requiere se informe los procesos de capacitación realizados a los operadores de justicia para evitar el abuso de la prisión preventiva, la caducidad de la prisión preventiva y trámite de hábeas corpus; el CJ señala que "En este

contexto, la Escuela de la Función Judicial remite el Informe N° 119 de 13 de octubre de 2021, sobre Procesos Académicos en materia de Garantías Penitenciarias dirigidos a servidores judiciales durante los años 2019, 2020 y 2021, en atención a su requerimiento.

La responsabilidad no asumida oportunamente por el Consejo de la Judicatura, se verifica en que, la propia Presidenta, en su comparecencia ante la Comisión, destacó la Resolución 168 del Pleno de la Asamblea Nacional que, entre otros puntos resuelve:

Artículo 1.- Declarar la necesidad extraordinaria y emergente del servicio judicial de garantías penitenciarias y aprobar otras medidas para el fortalecimiento en esta materia.

Artículo 2.- Aprobar y disponer la inmediata ejecución del Plan Integral de Fortalecimiento del Servicio Judicial en materia de Garantías Penitenciarias, anexo a la presente Resolución.

Artículo 3.- Ampliar temporalmente, la competencia de las y los jueces de las Unidades Judiciales de Garantías Penales, de Tránsito y Especializadas en Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, para que conozcan y resuelvan las causas que se encuentren en trámite en materia de garantías penitenciarias en los cantones de Guayaquil, Portoviejo, Cuenca y Latacunga mientras dure esta declaratoria de necesidad extraordinaria y emergente.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección General, continúe con la inmediata ejecución del Plan de Fortalecimiento e Implementación de Unidades Judiciales Especializadas de Garantías Penitenciarias, elaborado en mayo del año 2021, y realice el seguimiento mensual de su cumplimiento.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, que en el sistema informático, que permite actualmente la emisión de boletas de excarcelación telemáticas, implemente un módulo de alertas tempranas para que las y los jueces puedan aplicar beneficios penitenciarios y cumplimiento de penas.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección Nacional de Gestión Procesal que, dentro del término de ocho (8) días a partir de la aprobación de la presente resolución, **actualice el informe de productividad y carga procesal de las Unidades de Garantías Penitenciarias a nivel nacional y continúe con el seguimiento del despacho de causas de estas unidades**, a fin de verificar el cumplimiento del promedio establecido en la Resolución 040-2021, de 8 de abril de 2021, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para la presentación de un informe a este cuerpo colegiado.

Artículo 8.- Disponer a la Dirección General que, requiera al organismo competente la **dotación suficiente de grilletes electrónicos, para el caso**

de que las y los jueces dicten medidas alternativas a la prisión preventiva

- El Consejo de la Judicatura adicional a lo antes detallado contó con recomendaciones realizadas por el mecanismo de Prevención contra la Tortura en varios de sus informes, conforme se sintetiza a continuación: año 2016: Se recomienda al MIES, Ministerio de Justicia, Consejo de la Judicatura y Ministerio de Salud: analizar problemática de pacientes psiquiátricos judicializados para establecer medidas adecuadas. De ser necesario, solicitar a la Asamblea reformas al COIP.
- Año 2017: Se recomienda al Consejo de la Judicatura: analizar vías claras para la aplicación de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva; evaluar la situación de hacinamiento.
- Año 2017: Se recomienda Consejo de la Judicatura: Realizar el seguimiento a los tiempos de atención a las solicitudes de acceso a beneficios para reducción de la pena.
- Año 2017: Organismo Técnico de Rehabilitación Social y Consejo de la Judicatura: Realizar acercamientos con la finalidad de analizar las vías claras para la aplicación de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva; evaluar el hacinamiento y la sobre población en los CRS, en especial de las personas que provengan de otras regiones del país.
- Año 2018: Se recomienda, entre otros actores institucionales al Consejo de la Judicatura, Consejo de la Judicatura y Fiscalía: intervenir en la política penal y trabajar coordinadamente con el objeto de revisar la legislación vigente y procedimientos aplicados por los operadores de justicia y administradores del sistema penitenciario. Empezando por fortalecer las políticas de prevención del delito, la estricta aplicación del principio constitucional de excepcionalidad del uso de la medida cautelar de prisión preventiva, la aplicación de medidas sustitutivas y reforma normativa que penaliza de forma excesiva conductas que no atentan gravemente contra la convivencia y paz ciudadana, **el despacho ágil y oportuno de los beneficios penitenciarios.**
- Año 2019: Se recomienda, entre otros actores institucionales al Consejo de la Judicatura, Consejo de la Judicatura y Fiscalía: a trabajar coordinadamente con el objeto de revisar la legislación vigente y procedimientos aplicados por quienes operan justicia y quienes administran el sistema penitenciario. Adoptar mecanismos que permitan reducir, de forma sostenida, la población carcelaria, reforzando políticas de prevención del delito, aplicación estricta del principio de excepcionalidad del uso de la prisión preventiva, aplicación de medidas sustitutivas, revisión y reforma normativa.

Por lo señalado y si bien el Consejo de la Judicatura ha realizado recientes acciones que podrían coadyuvar a la mejor eficiencia de la administración de justicia, se evidencia manifiesta inoperancia frente a la situación jurídica, el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva en favor de las personas privadas de la libertad.

Con respecto al el borrador de Informe de la Comisión sobre la "actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país. (...) "; el Consejo de la Judicatura dentro de sus competencias, ha verificado que información como la detallada del Presupuesto Anual Consejo de la Judicatura en la página 108, coincide con los valores que refleja la verificación del sistema E-sigef; además realiza algunas precisiones, aclaraciones o ampliación de la información solicitada.

Con respecto al problema de las causas represadas o la demora en los procesos judiciales de beneficios penitenciarios y emisión de boletas de excarcelación (pregunta 11), el Consejo de la Judicatura señala que ha generado acciones tendientes a tramitar más célere y oportuna las causas en materia de garantías penitenciarias, mediante resolución 175-2021, resolvió crear unidades judiciales especializadas de garantías penitenciarias y nombrar jueces permanentes (dos para Guayaquil) y temporales (cinco para Guayaquil y uno para Cuenca); mediante resolución 176-2021, referente a las boletas de excarcelación de las personas privadas de la libertad deberán ser emitidas y despachadas de manera prioritaria, célere y oportuna; y, mediante Resolución 166-2019, de 24 de octubre de 2019; resolvió ampliar la competencia de los jueces de primer nivel de unidades judiciales con competencia en materia penal, cuya sede se encuentre en una ciudad en la que exista un centro de rehabilitación social, centro de privación de libertad o centro de detención provisional.

El Consejo de la Judicatura hace una aclaración importante que permite establecer que está limitado para ejercer ciertas acciones en el ámbito sancionatorio, por falta de competencia legal. Con respecto a la sanción disciplinaria a los jueces por caducidad a la prisión preventiva (referencia pregunta 16), el Consejo de la Judicatura aclara que "con la reforma del 8 de diciembre de 2020, al Código Orgánico de la Función Judicial, el dejar caducar la prisión preventiva dejó de ser una infracción disciplinaria"; y que antes de que se apruebe dicha reforma, con oficio circular CJ-PRC-2019-0024-OFC de 5 de noviembre de 2019, el Consejo de la Judicatura sugirió a la Asamblea Nacional, entre otras reformas, tipificar como infracción gravísima sancionada con destitución la acción de dejar caducar la prisión preventiva, a fin de guardar armonía con lo establecido en el artículo 77 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, planteamiento que no fue acogido.

Sin embargo, el Consejo de la Judicatura dentro de las observaciones al informe, en lo referente a la demora en los procesos judiciales de beneficios penitenciarios (pregunta 11), señala que ha fijado promedios en materia de garantía penitenciarias, mediante Resolución 040-2021 de 08 de abril de 2021, (...)estableciendo un promedio de resolución de 76 causas mensuales para las y los jueces especializados de Garantías Penitenciarias a nivel nacional"; ampliando la respuesta anteriormente remitida, además, señala que mediante Resolución 168-2021, la Escuela de la Función Judicial, ha previsto ejecutar ocho cursos dirigidos a los jueces de las unidades de garantías penitenciarias, conforme al "Plan Integral de Fortalecimiento del servicio judicial en materia de Garantías Penitenciarias"; es necesario mencionar que esta información ya fue remitida con anterioridad por la institución; la misma que ya ha sido considerada dentro del presente documento; por lo que se concluye que se amplía la información pero no aporta con ningún elemento adicional que deba considerarse.

6.4.2. Corte Nacional de Justicia

El Código Orgánico de la Función Judicial establece en el artículo 184 que son funciones de la Corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, las siguientes:

1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.
2. **Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.**
3. Conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero.
4. **Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia.**

De esta manera, el rol de la Corte Nacional de Justicia, no es menor, al tener entre sus funciones el desarrollo de precedentes jurisprudenciales y la presentación de proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia.

Respecto a los pedidos de información, la Corte Nacional, da respuesta a los 20 requerimientos, sin embargo, algunas respuestas son ambiguas o se refieren a lo solicitado de forma general.

Con respecto al pedido de información "del número de sesiones del Consejo de Seguridad Pública y del Estado a las que ha asistido el o la titular de la Corte Nacional, desde el año 2016 hasta la presente fecha. Detallando en cuáles el COSEPE presentó al Presidente de la República de turno, recomendaciones sobre las políticas, planes y estrategias de Estado, y sobre sus procedimientos, en materia de seguridad ciudadana; y recomendaciones para la adopción de medidas de prevención e intervención en materia de control de armas, seguridad fronteriza o control de los centros de privación de libertad". En el anexo 6 de la respuesta señalan que "esta información es de carácter confidencial y lo manejan directamente en el Despacho de la Presidencia. Sin embargo, remiten la última convocatoria de reunión (30 de septiembre de 2021) del COSEPE, con el fin de tratar temas urgentes como el problema del hacinamiento que enfrentan los centros de rehabilitación social del país.

Con respecto a la pregunta 17 del pedido de información realizado por esta Comisión a la Corte Nacional de Justicia, en el que se solicita: "Se informe las principales acciones de coordinación realizadas por la Corte Nacional con el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social para analizar y dar respuestas a las problemáticas del sistema de rehabilitación. Se remitirá la documentación que sustente estas acciones". La Corte Nacional en el Anexo 9, señala que el 13 de Octubre de 2021, se realizó una mesa de trabajo entre

la Corte Nacional De Justicia con el Organismo Técnico encabezado por la Secretaría de DDHH, reunión en la cual la Corte Nacional de Justicia se ha comprometido a analizar y expedir resoluciones que unifiquen el criterio con respecto a los procedimientos de cambio de régimen de rehabilitación social, prelibertad; y revisar de manera conjunta el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social y el COIP.

Con respecto a la pregunta 14 del pedido de información, en el que se solicita: "Reporte numérico sobre pedidos de extradición, detallando, además, los casos que no hayan sido concedidos, así como la referencia de los casos represados que ya cuenten con fecha de audiencia o que estos aun no hayan sido agendados", la Corte Nacional de Justicia responden la pregunta, sin embargo en el anexo 9 señalan que se aclare a que tipo de extradiciones se refieren, pasivas o activas y desde que año para poder remitir la información. Es decir que no remiten la información necesaria como para establecer si se puede generar una política pública con respecto a las extradiciones y determinar si esta sería una de las posibles y efectivas soluciones para aliviar el hacinamiento de los Centros de Rehabilitación Social. La Corte Nacional, a través de su sistema informático no tiene identificado la cantidad de personas extranjeras que sean parte de la población carcelaria, y que puedan ser susceptible de procesos de extradición o aplicación de tratados internacionales de extradición. En los informes de gestión tampoco se especifica los casos de extradición por aplicación de convenios para este efecto.

Con respecto a la pregunta 15 del pedido de información realizado por está Comisión a la Corte Nacional de Justicia, en el que se solicita: "Se remita un informe de las políticas, planes, proyectos, objetivos y metas concretas definidas por la Corte Nacional y que aporten a enfrentar la grave crisis del Sistema de Rehabilitación Social, la inseguridad ciudadana y la criminalidad". La Corte Nacional de Justicia en el anexo 9, detalla todas las mesas de trabajo realizadas en la Comisión Interinstitucional sobre la crisis carcelaria, además señala que se comprometió en la Comisión Interinstitucional sobre la crisis carcelaria, a elaborar algunas reformas que han identificado como iniciativas legislativas necesarias, como reformar el Reglamento del COIP, al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Pública COESCOP .

Es necesario mencionar que en el Auto de Verificación de Sentencia No. 12-12-CC Caso No. 0012-12-EP, IV. 4, que ordena al Consejo de la Judicatura, en particular a las unidades administrativas encargadas de ejercer el control disciplinario, a actuar con sujeción al principio de la debida diligencia en la sustanciación de los sumarios disciplinarios, para un efectivo cumplimiento de las medidas de investigación, determinación de responsabilidades y sanción, ordenadas en las decisiones de la justicia constitucional que contengan la declaración de vulneración de derechos producto de una decisión jurisdiccional, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente auto. Se evidencia que por principio de independencia otorgar o negar un habeas corpus depende de cada Juez, sin embargo la Corte Nacional de Justicia tiene la obligación de generar precedentes jurisprudenciales que establezcan parámetros claros de aplicación de habeas corpus, de aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva y otros beneficios penitenciarios.

Con respecto al pedido realizado a la Corte Nacional de Justicia de que “se informe si existe un sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración; se informará, además, las características, tipo de información que se gestiona a través del sistema, mecanismo de gestión y el canal de acceso. Se detallará si el sistema se encuentra actualizado, si las y los jueces pueden realizar la consulta de manera directa y el número de precedentes con los que cuenta el sistema”, la Corte de Justicia si cuenta con un sistema de búsqueda de Jurisprudencia SISJUR, en su página virtual www.cortenacional.gob.ec. Es decir que si tienen una herramienta tecnológica que permite revisar distintos fallos realizados por la Corte Nacional de Justicia. Sin embargo, este sistema no permite revisar los fallos de triple reiteración por el tema o el objeto de la Litis.

Con respecto a “La aplicación de la privación de la libertad como una medida de última ratio evitando su abuso y la priorización de las medidas alternativas, por parte de juezas y jueces penales. Así como su solicitud exclusivamente cuando sea indispensable por parte de los y las fiscales.”, establecido en la Sentencia No. 365-18-JH/21 de la Corte Constitucional (párrafo 294), se puede señalar que si existen precedentes jurisprudenciales emitidos por la Corte Nacional de Justicia.

En la SENTENCIA N.º 017-18-SEP-CC CASO N.º 0513-16-EP, III.5.6.2, se señala “Con la finalidad de esclarecer cualquier posible confusión respecto a la competencia en el conocimiento de la garantía jurisdiccional de habeas corpus, considerando que su ámbito protege tres derechos constitucionales, libertad, vida e integridad física, la Corte Constitucional del Ecuador conforme con los artículos 429 y 436 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, al ser el máximo Órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia, dispone la siguiente interpretación conforme y condicionada de la normativa contenida en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que deberá ser observada desde la publicación de la presente sentencia, hacia el futuro, en los siguiente términos: La garantía jurisdiccional de habeas corpus protege tres derechos que pueden ser alegados de forma individual o conjunta por la o los accionantes, -libertad, vida e integridad física-; en dicho sentido cuando se alegue la vulneración de cualquiera de estos tres derechos, cuando no existe proceso penal, o a su vez, cuando el mismo hubiese concluido sin resolución de un recurso pendiente, es decir se encuentre en ejecución la sentencia, se entenderá que es competente para el conocimiento del referido habeas corpus, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: “cualquier jueza o juez del lugar donde se presuma está privada de libertad la persona. Cuando se desconozca el lugar de privación de libertad, se podrá presentar la acción ante la jueza o juez del domicilio del accionante”. La Corte Nacional si cumple con esta observación, pues si ha emitido sentencias, que sirven como precedentes jurisprudenciales referentes a la aplicación del habeas corpus.

Con respecto al pedido: “Se remita el listado de proyectos de ley elaborados por la Corte Nacional y presentados con el objeto de mejorar el sistema de administración de justicia, desde el año 2010”. La Corte Nacional de Justicia ha dado cumplimiento al mismo, especificando todas las iniciativas de reforma de Ley, al proyecto de Ley Orgánica de

Casación y Revisión, Proyecto de reforma al Código Orgánico de la Función Judicial, al COGEP, COIP, entre otros como la Ley para la prevención de la violencia a la mujer y al núcleo familiar, y ley de extinción de Dominio.

Con respecto al punto 5 que se solicita que se “informe el número y fechas de los precedentes jurisprudenciales y resoluciones por duda u obscuridad de la Ley”. La Corte Nacional de Justicia, si remite 3 resoluciones por duda u oscuridad de la Ley, sobre prisión preventiva, pena privativa de la libertad y aplicación a distintas normas.

La Corte Nacional no tiene identificada la cantidad de personas extranjeras que sean parte de la población carcelaria, y que puedan ser susceptible de procesos de extradición o aplicación de tratados internacionales de extradición. En los informes de gestión tampoco se especifica los casos de extradición por aplicación de convenios para este efecto.

De la información a la que esta Comisión ha accedido, se determina que la Corte Nacional de Justicia dio relativa importancia a los problemas estructurales del sistema de rehabilitación social en relación con un aspecto fundamental: la presentación de proyectos de ley de reforma a la política criminal contenida en el Código Orgánico Integral Penal. Sin embargo, en su comparecencia, el Presidente de la Corte Nacional, Iván Saquicela, presentó una interesante iniciativa de ley relacionada con la Corte de Drogas, que llevada a la práctica podría incidir en la reducción del hacinamiento penitenciario.¹⁰¹

Con respecto al borrador del informe de la comisión sobre el “Reporte numérico sobre pedidos de extradición, detallando además los casos que no hayan sido concedido” la Corte Nacional de Justicia dentro de sus competencias señala los datos sobre extradiciones pasivas de extranjeros que han sido resueltas desde el año 2014. Por otra parte, dentro de la materia de extradición, la Corte Nacional de Justicia también señala el número de extradiciones pasivas de extranjeros en trámite desde el 2015 hasta el año 2021. La Corte Nacional de Justicia también remite el número de recursos penales en trámite y el número de casos ingresados y que ha resuelto la Corte Nacional de Justicia en materia penal y por delito, esto dando cumplimiento a la información solicitada en este campo y en los ámbitos de competencia de la Corte Nacional de Justicia.

En materia de extradiciones la Corte Nacional de Justicia, señala que lo solicitado por la Asamblea Nacional es ambiguo, sin embargo, como se lo detalla en el oficio respuesta 1375-DAJJI-CNJ-2021 concluye que el total de extradiciones pasivas resueltas concedidas y entregadas son: 32 y el total de denegadas son: 12. Por otra parte, las solicitudes de extradición que se encuentran en trámite son: 5 completando requisitos para poder ordenar detención, 6 trámites en prófugo o pendiente de detención para poder convocar audiencia, 1 concedido o en fase de entrega al país requirente y 1 concedido o pendiente de resolver por recurso de apelación en audiencia por la sala penal.

En el oficio 3564-SSP-PM-PP-T-C-CO-CNJ-2021-MVV-CR-JB señala que en materia de ingreso de causas han existido 2097 en el año 2016, 2044 en el 2017, 2134 en el 2018,

¹⁰¹ Esta propuesta está siendo trabajada de manera coordinada con el equipo del As. Rodrigo Fajardo.

2007 en el año 2019, 1382 en el año 2020 y 1373 en el transcurso del año 2021. En el mismo oficio también se detalla que las causas resueltas en el año 2016 fueron 2493, 1981 en el 2017, 2174 en el año 2018, 1642 en el 2019, 1805 en el 2020 y finalmente 1000 causas resueltas en el transcurso del 2021. En oficio 278-2021-UGD-CNJ se informa que en el año 2016 la Unidad de Gestión Documental, Sorteos y Archivo de la Corte Nacional de Justicia realizó un sorteo diario de causas a través del SATJE y en 2016 se identificaron un ingreso de 1781 causas ingresadas. Por otro lado, en 2017 se incorporó el sistema e-SATJE del Consejo de la Judicatura y con lo que dispone el COIP y COGEP los ingresos se realizan con número único de instancia inferior y los que se inician en la Corte Nacional con el código de la Corte, en casos de materia penal, son de 17721.

En sus respuestas, la Corte Nacional de Justicia, en sus oficios 3564-SSP-PM-PP-T-C-CO-CNJ-2021-MVV-CR-JB y 278-2021-UGD-CNJ señalan la imposibilidad de tener estadísticas por los sistemas que manejan. Por otro lado, no se constató respuestas a varias de las observaciones que se encuentran en el informe de la comisión, que a pesar de que se evidencia el cumplimiento de los requerimientos no se evidencia una ampliación de información sobre las temáticas planteadas a más de las ya detalladas en los oficios 1375-DAJCJI-CNJ-2021, 3564-SSP-PM-PP-T-C-CO-CNJ-2021-MVV-CR-JB y 278-2021-UGD-CNJ.

6.4.3. Fiscalía General del Estado

La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 195:

Art. 195.- La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los **principios de oportunidad y mínima intervención penal**, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

Para cumplir sus funciones, **la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación**, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; **dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal**; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.

La Fiscalía como titular de la acción penal está llamada a dirigir de oficio o por impulso particular, la investigación penal en todas sus etapas. Su rol es fundamental en la percepción que tienen las y los ciudadanos respecto a la eficiencia y eficacia de la administración de justicia, así como, para la evaluación de mayor o menor impunidad en caso de delitos. En su comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional, el Fiscal General Subrogante, Wilson Toainga, señaló la Fiscalía General del Estado no constituye el estamento de

prevención del delito en particular, solo el general en el ámbito de generación de sentencia de condena.

Si bien un actuar responsable de la Fiscalía supone de partida orientar todos los esfuerzos a que se sancione a los infractores de la Ley, no es menos cierto que este accionar debe estar guiado bajo el principio de mínima intervención penal y de excepcionalidad de la prisión preventiva. Se advierte, sin embargo, que no ha sido importante para Fiscalía General del Estado la generación de conocimientos, criterios, acciones o políticas institucionales para la plena aplicación de este principio constitucional.

De otra parte, la Fiscalía tiene bajo su responsabilidad el dirigir el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, la Constitución al respecto determina:

Art. 198.- La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil.

El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, **responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.**

En el proceso de visitas in situ a varios centros de privación de libertad, se supo conocer que no existían claros protocolos para la protección o acción coordinada en favor de las víctimas que son parte del sistema de protección y asistencia a víctimas, pese a que el reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, establece clara responsabilidad de la Fiscalía en cuanto a notificación de la resolución de ingreso, la capacitación y el deber de mantener la información actualizada.

Debe recordarse, además, que el rol de la Fiscalía frente a esta situación supone además considerar las medidas de reparación y los estándares internacionales en materia de derechos humanos que, desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, considera que estos mecanismos de protección y asistencia requieren ser evaluados de manera permanente a fin de garantizar su eficacia.

La seguridad y protección de las víctimas de violaciones de derechos humanos es uno de los objetivos principales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Como señala Martín Beristain, son los Estados quienes tienen que facilitar los medios para dar seguridad, lo que no implica exclusivamente la presencia policial.

Es necesario, en este marco, que el Estado ecuatoriano dimensione la exposición a la que se encuentran las víctimas de violaciones de derechos bajo ciertos contextos propios de la criminalidad compleja o crimen organizado. Las amenazas, el temor a denunciar, a brindar

información y la desconfianza en la institucionalidad y el sistema de justicia restringen el derecho de las víctimas a la reparación por parte del Estado.¹⁰²

La seguridad y protección, en consecuencia, no siempre requiere mayor presencia policial, sino acciones efectivas para evitar el hostigamiento a la víctima a fin de que la misma pueda continuar su vida. El Estado debe precautelar, además, que no existan infiltraciones entre los agentes llamados a brindar la seguridad. La respuesta del Estado "debería incluir un plan de seguridad que cuente con la perspectiva de las víctimas, mecanismos de comunicación efectiva para emergencias, análisis de evolución de riesgo y acompañamiento de instituciones que cuenten con la confianza de las víctimas (Martín Beristain, 2009).

Por lo expuesto, la Comisión considera que es deber del Estado activar mecanismos de reparación que incluya la protección a las víctimas de las graves violaciones de derechos humanos dentro y fuera de los centros de privación de la libertad, considerando los siguientes elementos:

- Incorporación al Sistema de Protección de Víctimas y Testigos
- Que la seguridad no se circunscriba a protección policial, sin que esto la exima cuando sea necesaria.
- Considerar a las víctimas y sus criterios en el proceso de determinación de los mecanismos de protección y seguridad.
- Canal expedido de comunicación emergente para las víctimas.
- Salida de la zona de riesgos.
- Individualización de las medidas de seguridad y protección. No se puede aplicar, de manera genérica y sin evaluación de riesgos, las mismas medidas en todos los casos.
- Acompañamiento a las víctimas que incluya recoger información y evaluar su situación de manera periódica.
- Apoyo emocional en situaciones vitales como la concurrencia a diligencias judiciales.

La violación de derechos humanos dentro de los centros de privación de libertad pone de manifiesto, además, las dificultades que tienen las personas privadas de la libertad para presentar demandas, acceder a la justicia o a investigaciones imparciales. Esto debido, tanto a los problemas de eficiencia del sistema judicial, cuanto, a la falta de acceso a un defensor público, que como se evidencia en este informe, es una constante dentro de los CPL.

En relación con el pedido de información realizado por la Comisión se llega a las siguientes conclusiones:

Con respecto a que se informe, con detalle, las principales y concretas acciones realizadas desde el año 2016 por la Fiscalía General del Estado, dentro del marco de sus competencias, para prevenir y superar la grave crisis carcelaria y la situación de inseguridad que vive el país.

¹⁰² Martín Beristain, 2009, Seguridad y protección. El derecho a vivir sin miedo, en Diálogos sobre la reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos.

Al respecto la Fiscalía menciona que no tiene competencia sobre el Sistema Nacional de Rehabilitación por lo que no señala ninguna acción concreta respecto a la pregunta.

Sin embargo, la Fiscalía General del Estado es parte del comité Interinstitucional para la crisis carcelaria conforme se evidencia en la respuesta a la pregunta N- 16, por lo tanto, tiene atribuciones directas respecto al Sistema Nacional de rehabilitación social como parte del comité interinstitucional. Este hecho, denota una debilidad, por lo que tendría la obligación de buscar mecanismos o generar políticas coadyuvantes ante la grave crisis carcelaria.

Con respecto a que se remita un informe de las principales y concretas acciones desarrolladas por la Fiscalía General del Estado para contribuir en la prevención, investigación y sanción a los responsables de las masacres de las personas privadas de libertad que se encuentran al interior de los centros de privación de libertad. La Fiscalía, no entrega información respecto de las investigaciones realizadas para determinar los responsables de las muertes de PPL en 2019,2020 y 2021.

La Fiscalía General del Estado cumple en señalar las siguientes acciones:

1. Conformación de un equipo especializado de fiscales para el conocimiento y trámite de las investigaciones abiertas por los hechos a partir de febrero del 2021. Han convocado a reuniones telemáticas a los fiscales provinciales y fiscales a cargo de las investigaciones, para conocimiento de los avances de las investigaciones referidas. Además, según la fiscalía los fiscales provinciales se han reunido periódicamente con las autoridades provinciales.
2. La Fiscalía ha realizado varias acciones desde el año 2021, no hay una información complementaria y detallada del año 2016 al 2020, tomando en cuenta que el primer estado de excepción se declaró en el año 2019. Tampoco existe mayores detalles sobre los resultados esperados como fruto de las reuniones mantenidas con las autoridades provinciales.

La respuesta dada por la Fiscalía General a varios de los requerimientos de información permite evidenciar que:

- El Código Orgánico Integral Penal, excluyó a la Fiscalía General del Estado de pertenecer al Organismo Técnico de Rehabilitación Social.
- La Fiscalía ha ignorado las recomendaciones del Mecanismo de Prevención contra la Tortura en relación con la investigación de denuncias por malos tratos y tortura; y, las relacionadas con la necesidad de evaluar las distorsiones del sistema por impacto de excesivo uso de la prisión preventiva en el hacinamiento penitenciario.
- La Fiscalía no brinda suficiente información de logros y resultados de procesos de investigación por las masacres ocurridas al interior de los centros de privación de libertad.

- La Fiscalía no entrega información que permita determinar el número de denuncias por violación de derechos o delitos cometidos dentro de los CPL; la relación entre solicitudes de prisión preventiva y su otorgamiento, así como el seguimiento a la situación de las personas privadas que se encuentran con medida de prisión preventiva; y, el número de personas que se encuentran en el sistema de protección de víctimas y testigos por investigaciones de hechos sucedidos dentro de los CRS.

SENTENCIAS ANALIZADAS DE LA CORTE COSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

1.- Con respecto a la Sentencia No. 365-18-JH/21 – 290 Siguiendo con este razonamiento, también deben cumplir un rol esencial los órganos auxiliares de la Función Judicial, en particular la **Fiscalía en cuanto a la investigación respecto de estos actos cometidos dentro de los centros de privación de libertad**, para lo cual, las autoridades de los centros de privación de libertad deben permitir a las y los agentes fiscales la realización de todas las diligencias necesarias para la investigación. En tanto que, la **Defensoría Pública debe prestar particular atención respecto de personas privadas de libertad que puedan ser posibles víctimas** de tortura u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, frente a lo cual **deben presentar oportunamente las acciones jurisdiccionales y administrativas correspondientes**.

Como se pudo constar al revisar las respuestas de los diferentes organismos del Estado y las comparecencias.

La Fiscalía cuenta con una plataforma virtual, que es sistema especializado de fiscales (SIAF) donde existe un registro de investigaciones de hechos ocurridos en los Centros de Rehabilitación Social, además cuenta con una Unidad especializada en investigaciones contra la delincuencia transnacional UNIDOT. Sin embargo, no evidenciamos un sistema de evaluación de las investigaciones que realizan los fiscales con respecto a esta Unidad.

Respecto a la sentencia No. 365-18-JH/21 párrafo 292, En el marco de sus competencias, estas instituciones tienen la obligación de **adoptar medidas para prevenir y sancionar las posibles represalias**, es decir, actos u omisiones que pueden ser atribuibles a autoridades o funcionarios que realicen, permitan o toleren nuevas intimidaciones, agresiones o sanciones en contra de una persona u organización de la sociedad civil por haber realizado denuncias sobre hechos ocurridos dentro de los centros de privación de la libertad.

La Fiscalía no cuenta con un mecanismo para identificar este tipo de información, lo que imposibilita tomar decisiones concretas para solucionar este problema.

Respecto a las Sentencia No. 365-18-JH/21/ 294 La aplicación de la **privación de la libertad como una medida de última ratio** evitando su abuso y la priorización de las medidas alternativas, por parte de juezas y jueces penales. Así como su solicitud exclusivamente cuando sea indispensable por parte **los y las fiscales**.

La respuesta Fiscalía es muy básica, por cuanto no detalla la existencia de una capacitación permanente a los fiscales para la aplicación de una medida cautelar.

En cuanto a Mecanismos de Prevención que señala la Corte Constitucional, a través del “Informe de seguimiento al cumplimiento **del Auto de fase de seguimiento No. 4-20-EE/21 y acumulado, causa No.4-20-EE y 6-20EE**”⁵³, con relación a la fase de diagnóstico situacional y diseño de la política pública, observó: en la sesión del 24 de marzo del 2021 del Directorio del Organismo Técnico, donde Participaron representantes del Consejo de la Judicatura, Corte Nacional, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Secretaria [sic] Planifica Ecuador; sin embargo, en el documento no se evidencia información relevante respecto al diagnóstico o línea base levantadas en relación a dichas entidades, a excepción de SNAI, por parte de las instituciones quienes por mandato legal, tienen su obligación se [sic] participar dentro de la rehabilitación de las personas privadas de libertad, tampoco se dio una apertura para la participación [sic] organizaciones de la sociedad civil para el diseño de la política pública, situación que limita el ámbito de acción sobre el cual la política pública podría abordar [...].

En cuanto al número de fiscales según el Informe de Gestión de la Fiscalía se puede deducir que cuentan con 828 Fiscales, y que para cumplir completamente la misión Institucional necesitarían 1401 (4,70 fiscales por cada 100 mil habitantes) es decir les falta 573 Agentes Fiscales más de los que tienen. En conclusión, como resultado de las comparecencias y las respuestas a los pedidos de información es claro notar que uno de los problemas que acentúa el hacinamiento penitenciario es la ausencia de agentes fiscales encargados de dar trámite a las diferentes investigaciones, por lo que como conclusión se puede decir que, de acuerdo las respuestas que señala la Fiscalía General del Estado y a las necesidades urgentes, cumple de forma insuficiente con respecto al número de agentes fiscales necesarios para solventar la crisis.

En cuanto al presupuesto asignado a la Fiscalía General del Estado en el 2020 fue de 138'850.348,24 dólares, es decir, siete millones menos que en 2019; y la asignación presupuestaria en el 2021 fue de 139'900.006,39, es decir que, aunque es mayor al presupuesto del 2020, es seis millones menor al del 2019. Como conclusión el presupuesto asignado por el Estado para las diferentes necesidades y prioridades que ayuden a combatir de manera eficaz la actual crisis en el sistema penitenciario y la seguridad, no es suficiente para cubrir las necesidades existentes.

En cuanto a los pedidos de prisión preventiva, al revisar las respuestas a los pedidos de información de la Fiscalía General del Estado y la sentencia de la Corte Constitucional para la aplicación de medida cautelar, que debe ser de última ratio; podemos concluir que hasta el momento, el análisis y la aplicación de esta sentencia es insuficiente.

En cuanto a políticas y acciones específicas que deben cumplir las diferentes instituciones, según las respuestas a los pedidos de información y en la comparecencia del delegado de la Fiscal podemos establecer como conclusión que la Fiscalía General del Estado carece de políticas y acciones específicas para el tema carcelario.

En cuanto a la protección de víctimas con respecto a personas que necesiten entrar en este programa por delitos e investigaciones dentro de los Centros de Rehabilitación Social.

Podemos concluir que, falta acciones coordinadas con SNAI. La Fiscalía General del Estado especifica solo acciones coordinadas con la Secretaría de Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo y Organismos de DDHH.

La investigación realizada por esta Comisión permite concluir que la Fiscalía General del Estado ha inobservado recomendaciones internacionales respecto a medidas para el uso o aplicación razonable de la prisión preventiva, la investigación de las masacres dentro de los CPL y el desarrollar las suficientes medidas correctivas al sistema de protección de víctimas y testigos.

6.4.4. Defensoría Pública

La Defensoría Pública es la institución garante de los derechos de las personas privadas de libertad que, conforme al Código Orgánico de la Función Judicial tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Patrocinar, orientar y brindar asistencia legal gratuita a las personas que por su estado de indefensión, vulnerabilidad o condición económica sujeta a vulnerabilidad no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos conforme lo previsto en este Código y la ley;
2. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente;
3. La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan del patrocinio de un profesional del derecho, de conformidad con la ley;
4. Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme con lo establecido en la ley de la materia, se constate la condición de vulnerabilidad de quien los solicite;
5. Garantizar que las defensoras y los defensores públicos brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos estén a su cargo, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen;
6. Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas;
7. Garantizar la adecuada defensa técnica de la persona interesada y de ser necesario, a petición del usuario designar otro defensor público, de conformidad con la ley;
8. Establecer los estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de los consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, así como las demás

atribuciones previstas por la ley de la materia. Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio;

9. Promover lineamientos para que los consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública realicen campañas permanentes de promoción de derechos con la comunidad;

10. Integrar sistemas o redes de coordinación y cooperación interinstitucional en beneficio de la población a la que atiende;

11. Participar con organismos internacionales vinculados a sus competencias a fin de impulsar el intercambio de experiencias, asistencia técnica y cooperación recíproca, así como el fortalecimiento de políticas, planes y programas de interés común que permitan desarrollar la gestión institucional a favor de las usuarias y los usuarios del servicio;

12. Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas preprofesionales en la Defensoría Pública; y,

13. Las demás determinadas en la Constitución de la República del Ecuador

Adicionalmente, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública establece los criterios bajo los cuales se otorga el patrocinio, a saber:

Art. 14.- Representación en el patrocinio. El patrocinio es otorgado, de manera obligatoria y gratuita, según las definiciones de las siguientes líneas de atención prioritaria:

1. En representación del presunto infractor cuando la persona se encuentra en estado de indefensión, estado de vulnerabilidad para el acceso a la justicia, de conformidad con las definiciones establecidas en esta Ley, en todas las etapas del proceso y en situación de flagrancia;

2. En representación de la o el adolescente en conflicto con la Ley, sea en situación de flagrancia, juzgamiento de contravenciones y durante todas las etapas e instancias del proceso penal, la ejecución de la medida socioeducativa hasta el archivo de la causa y destrucción de los expedientes;

3. En la solicitud y trámite de los beneficios penitenciarios de las personas sentenciadas durante la ejecución de la pena, de conformidad con la ley;

4. La defensa de las víctimas se realizará en infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y diversas formas de explotación, delitos de odio, genocidio, lesa humanidad, asesinato, robo con muerte, femicidio, homicidio, desaparición de personas y en todos los casos de víctimas de infracciones con ira la mujer o el núcleo familiar o violencia de género, desde la investigación previa o inicio de la acción penal hasta su conclusión;

En las respuestas a las interrogantes de la Comisión, la Defensoría Pública no pudo contestar la pregunta relativa al informe de las acciones concretas desarrolladas por la Defensoría

Pública para contribuir en la prevención, investigación y sanción a responsables de las vulneraciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad que se encuentran al interior de los centros de privación de libertad, desde el año 2016. Tampoco pudo responder a la pregunta sobre las principales y concretas acciones realizadas desde el año 2016 por la Defensoría Pública, dentro del marco de sus competencias, para prevenir y superar la grave crisis carcelaria y la situación de inseguridad que vive el país. Finalmente, no se obtuvo contestación a la pregunta relativa al numérico anual de cuantos pedidos de beneficios penitenciarios ha solicitado la Defensoría Pública, a través de sus defensores públicos, desde el año 2016, ni el reporte numérico de pedidos de beneficios penitenciarios que se han solicitado a través de los defensores públicos durante la emergencia sanitaria, así como el numérico de pedidos concedidos a las personas privadas de libertad por parte de las y los jueces de garantías penitenciarias. Al respecto la Defensoría señala que los procesos de la Judicatura se demoran 5 meses y esto causa mucho retraso.

Además, la Defensoría Pública, no proporciona información sobre del número de procesos sancionatorios iniciados y concluidos en contra de funcionarios de la Defensoría Pública, ni el tipo de sanciones y las infracciones cometidas, tampoco cuentan actualmente con presupuesto

Dentro de los pabellones se les asignan ciertos espacios a ciertas horas, han hecho gestiones por medio de varias cartas entregadas al SNAI pidiendo se les asigne lugares, dentro de los pabellones y no ha sido posible. Esto sin duda es un problema que limita la calidad de la atención a las PPL.

En el ámbito de los delitos y contravenciones por violencia de género es uno de los temas prioritarios y por eso mediante autogestión, se ha logrado especializar a 102 defensores públicos a pesar de no haber recibido un solo dólar del erario nacional, siendo parte del Sistema Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Inicialmente, existían 5 defensores por cada 100.00 habitantes, ahora tienen 3, por 100.000 habitantes, por lo cual, en los informes que presentan se observa que no existe la cantidad suficiente de Defensores Públicos para las poblaciones carcelarias, sobre todo en los CRS con mayores problemas como la Penitenciaría de Guayaquil, Latacunga y Turi. Finalmente, no se ha dado la asignación de presupuesto para cubrir las 30 vacantes de defensores públicos que renunciaron o fueron destituidos, puesto que la institución tiene un déficit de 200 funcionarios.

Indica que en la comparecencia 30 de julio de 2021 a la comisión del Doctor Ángel Torres Machucha expuso los nudos críticos encontrados en el sistema de rehabilitación social, así como sus soluciones que los expuso en su segunda comparecencia efectuada el 25 de octubre de 2021, algunos nudos críticos han sido viabilizados por las instituciones competentes sin embargo otros problemas persisten.

Los defensores públicos solicitan la aplicación de medidas alternativas a la privación preventiva, indica que el Consejo de la Judicatura en Resolución N0. 176-2021 de fecha de octubre 2021 amplía la competencia de las juezas y jueces de garantías penales que forman

parte de las unidades judiciales con competencia en materia penal para el otorgamiento de la boleta de encarcelación, a pesar de haber emitido sentencia condenatoria y que actualmente dispone:

- Sobre la Comisión Especializada de Beneficios Penitenciarios, Cambios de Régimen de Rehabilitación Social, Indultos y Repatriaciones: Hemos acudido puntualmente a todos los llamados de las mesas de trabajo convocadas por el SNAI, sin embargo, no ha existido respuesta puntual a nuestros requerimientos.
- Sobre el fortalecimiento del sistema informativo SNAI: En las distintas mesas de trabajo, se ha solicitado la actualización, utilización y enlace del sistema con las distintas funciones del Estado, no obstante, no ha existido respuesta por parte del SNAI.
- Sobre la obtención de copias de procesos judiciales requeridos para la construcción de la carpeta para la obtención de beneficios penitenciarios: Se propuso al Consejo de la Judicatura y a la Corte Nacional, en distintas mesas de trabajo, la realización de la consulta a través del sistema SATJE o, en su defecto, el requerimiento mediante un formulario web, para que sean entregadas en un plazo máximo de 3 días.
- Sobre la ausencia del Ministerio de Salud Pública en los Centros de Privación de Libertad: Esta circunstancia actualmente está siendo fiscalizada por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.
- Sobre el Reglamento de Rehabilitación Social: Se presentaron observaciones al mismo, en las mesas de trabajo convocados por la Presidencia del Directorio del Organismo Técnico, SNAI, y la Corte Nacional de Justicia, como se puede verificar en el oficio 897- P-CNJ-2021 de 5 de octubre de 2021 mediante la cual la Corte Nacional de Justicia remitió los resultados mesa interinstitucional.
- Sobre el otorgamiento de indultos por parte de la Asamblea Nacional y la Presidencia de la República: Al respecto, no existe un proceso instaurado por parte de estas dos Funciones del Estado, pese a que se ha iniciado un proceso de fiscalización en la primera función del Estado.
- Sobre el déficit de defensores públicos: hasta la presente fecha, no ha existido la asignación presupuestaria para superar este inconveniente.

La Defensoría Pública, cuenta con una revista institucional titulada "DEFENSA Y JUSTICIA", espacio que permite acortar brechas entre los colaboradores y público, difundir los servicios que se brinda, reforzar contenidos o dogmática jurídica, enfocar los derechos constitucionales de las personas, recoger testimonios de usuarios, así como exponer casos que representan un logro institucional y a su vez permite socializar que por medio de una defensa se puede materializar derechos, además que se propende a visualizar el trabajo y la labor de los defensores públicos, sensibilizar sobre las problemáticas sociales en un contexto procesal, dar a conocer la falta de políticas públicas en sectores marginados que limitan un acceso a la justicia, desde una postura crítica con alternativas de soluciones.

La Defensoría Pública presta todo su contingente normativo y técnico para incentivar a los Consultorios Jurídicos Gratuitos a ampliar su oferta de materias y servicios a la ciudadanía.

De conformidad con el Art.193 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial, el 06 de octubre 2014 la Defensoría Pública autorizó el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito "Centro de privación de la Libertad de la Universidad Nacional de Chimborazo" (CPL UNACH), permitiéndole al consultorio patrocinar en la materia "Trámites administrativos penitenciarios". Consultorio Jurídico Gratuito que hasta la fecha renovó su autorización de funcionamiento 7 veces durante los 8 años de vida del mismo, encontrándose en la actualidad con acreditación vigente en la materia "Ejecución de la Pena".

Visitas a los Centros de Rehabilitación Social para difundir los servicios de la Defensoría Pública en relación a las atenciones brindadas a las personas privadas de la libertad y a sus familias, y comunicación con los usuarios para la correcta prestación de este servicio, como se puede verificar en las bitácoras de ingreso de todos los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Adolescentes Infractores y en las siguientes publicaciones de redes sociales institucionales.

La Defensora Pública indica que, conforme a la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, al Gobierno Nacional a través de sus Instituciones le corresponde la seguridad nacional del estado que conforme al artículo 163 de la Constitución. Expone que no es competencia de la Defensoría Pública, la política de rehabilitación social ni la seguridad ciudadana objeto del proceso de investigación resuelto por el pleno de la Asamblea Nacional. Que le corresponde garantizar el acceso a la justicia brindado asesoría, asistencia técnica y patrocinio a los que no pueden contratar los servicios de un abogado privado, sin embargo, no todas las personas privadas de libertad son usuarios de la institución, por cuanto varios cuentan con defensa particular.

La Defensoría del Pueblo suscribió el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores" de 26 de septiembre de 2019, cuyo objeto es establecer los términos de coordinación, cooperación y los compromisos recíprocas del SNAI y la Defensoría Pública, a fin de asegurar y garantizar el pleno en igual acceso a la justicia de las personas privadas de libertad y adolescentes infractores con medidas socioeducativas, para que sean beneficiarias de los servicios de asistencia legal gratuitos en todas las etapas procesales y otras instancias, recursos o solicitudes que requieran, para garantizar el ejercicio de sus derechos constitucionales.

Grafica un cuadro de beneficios penitenciarios gestionadas por los defensores públicos desde el año 2016 hasta el 2021, y el número de solicitudes concedidas que en definitiva se observa que en las concesiones son en su gran mayoría por indultos. En cuanto en los procesos sancionatorios indica que esa información le corresponde otorgarla al Consejo de la Judicatura por cuanto los defensores públicos dependen de la función judicial, que han remitido información de los procesos enviados para el trámite correspondiente.

En cuanto a la conformación de los comités de crisis indica que no se crearon en los años 2019, 2020 y hasta agosto de 2021 ya que en el estatuto de organización de gestión

organizacional por procesos de la Defensoría Pública del Ecuador contempla dentro de la estructura el establecimiento de unidades administrativo encargada de la gestión y atención a la población penitenciaria. También indica que su servicio no se ha suspendido, incluso en época de confinamiento producto de la pandemia COVID-19 pues en esa época implementaron la atención virtual.

El Defensor Público general el 1 de octubre de 2021 suscribió la resolución DP-DPG-DASJ-2021-104 y conformo el comité de crisis para dar atención ágil, oportuna, técnica y especializada a la emergencia carcelaria del país.

En cuanto al tipo de beneficio solicitado versus lo concedido contesta con los cuadros estadísticos, donde se presenta la información del caso.

En cuanto a los pedidos concedidos por parte de los jueces de garantías penitenciarias en favor de los PPL contesta que los tienen indicado en los cuadros estadísticos, en cuanto al número de solicitudes anuales de patrocinios requeridos indica que estos se llevan únicamente a partir de la gestión del Doctor Ángel Torres Machucha, Defensor Público en general y que lo tienen especificado en los cuadros anexos.

En relación con los habeas corpus e indultos concedidos manifiesta que se encuentran especificados en los cuadros demostrativos.

En referencia al número de procesos judiciales que han patrocinado solicitando la sustitución a la prevención preventiva indica que han aclarado con la observación 3.3, en relación a los procesos sancionatorios indican que le corresponde al consejo de la judicatura emitir dicha información.

Por lo tanto, en su participación en el organismo técnico indica que ha participado en la convocatoria del 21 de octubre de 2021, a pesar de que la Defensoría Pública no es parte del organismo técnico. Informa que debido a las acciones de la Defensoría Pública son las que han incidido en la reducción de los hacinamientos en las cárceles del país.

6.5. Responsabilidades de la Función de Transparencia y Control Social

6.5.1. Defensoría del Pueblo y Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura

Conforme lo determina el artículo 214 y 215 de la Constitución de la República, la Defensoría del Pueblo es “un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior” que tiene como funciones “la protección y

tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país”.

Entre sus atribuciones se destaca que la Defensoría:

- 1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados.*
- 2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.*
- 3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.*
- 4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.*

La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo ratifica estas atribuciones al señalar en su artículo 6 las siguientes competencias:

- a) **Patrocinar, de oficio o a petición de parte, las garantías jurisdiccionales,** acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados, con especial énfasis en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social;
- b) **Emitir medidas de cumplimiento obligatorio** e inmediato en materia de protección de los derechos, **con especial énfasis en casos generalizados,** sistemáticos o de relevancia social, debiendo solicitar el juzgamiento y la sanción ante la autoridad competente por sus incumplimientos; (...)
- e) **Prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas;**
- f) Realizar **investigaciones defensoriales** para verificar posibles vulneraciones de los derechos humanos o de la naturaleza que podrán realizarse por medio de visitas in situ;
- g) **Emitir alertas, dictámenes, pronunciamientos, recomendaciones, informes, exhortos, propuestas o informes sobre acciones u omisiones de todas las instituciones del Estado** en cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos y la naturaleza;
- h) **Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso en el ámbito judicial o administrativo en casos donde existan posibles vulneraciones a los derechos**

humanos y de la naturaleza cuando **sean generalizadas y sistemáticas**, de relevancia social, incluyendo los casos de personas desaparecidas;

La Defensoría del Pueblo es una institución que ejerce un rol clave en la protección de los derechos humanos en general, y de los derechos de las víctimas de violaciones masivas en particular. En este sentido, es destacable la participación del Mecanismo de Prevención de la Tortura, que sin contar con recursos logró institucionalizar un procedimiento que representa un compromiso internacional adquirido por el Estado ecuatoriano y al que, al menos al principio, no se dotó de presupuesto¹⁰³ pese a lo cual sí se hizo el trabajo de investigación y reporte de la situación del sistema penitenciario.¹⁰⁴

En un segundo nivel, se debe señalar que más allá de las funciones propias del Mecanismo de Prevención de la Tortura, la Defensoría tenía la obligación de activar las garantías jurisdiccionales necesarias para evitar las violaciones a derechos humanos, sobre todo generalizadas. Conforme se desprende de la comparecencia de esta institución ante la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, tan solo han activado dos habeas corpus a nivel nacional.¹⁰⁵ Sin duda, presentar 1 medida de protección y dos acciones constitucionales ante la situación de violación generalizada de derechos que se da en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es, a todas luces, insuficiente.

En un tercer nivel, la Defensoría no solo puede auspiciar garantías jurisdiccionales en casos puntuales sino que, además, puede emitir alertas, dictámenes, pronunciamientos, recomendaciones, informes, exhortos, propuestas o informes sobre acciones u omisiones de todas las instituciones del Estado. En el presente caso, se evidencia muy poca actividad en este sentido. La Defensoría no ha dado a conocer a los decisores políticos y responsables la situación del Sistema de Rehabilitación Social con el suficiente énfasis, a fin de que se tomen las acciones preventivas del caso. La Defensoría contaba con la información del Mecanismo de Prevención de la Tortura y todas las limitaciones y falencias que se dan en los Centros de Rehabilitación Social, pese a lo cual no se evidencia que la institución haya tenido capacidad de incidencia suficiente para llamar la atención de todo el Estado y tomar medidas oportunas.

¹⁰³ Conviene señalar que la defensoría del Pueblo informó que el presupuesto del Mecanismo para 2021 es de USD 6.882,38 provenientes de un proyecto de inversión para gestión de actividades del MNPT; los rubros adicionales son parte del gasto corriente de la Defensoría del Pueblo.

¹⁰⁴ Informó la Defensoría del Pueblo que, en materia preventiva, desde el año 2013 se han realizado 222 visitas, de las cuales, 173 se han realizado a lugares de privación de libertad a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; las demás visitas corresponde a centros de privación de libertad, establecimientos como escuelas de formación policial y militar, hospitales psiquiátricos, centros de acogida de adultos mayores o niños, niñas y adolescentes, centros de tratamientos de adicciones, centros de adolescentes infractores; es decir, donde las personas tienen algún grado de limitación de movilidad por disposiciones administrativas o judiciales, y que por lo tanto son considerados como lugares de privación de libertad de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, los Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Además, en el documento se precisa que son 2 acciones de protección, 12 habeas corpus, 1 medida de protección, entre otras.

¹⁰⁵ Se reconoce que se informó por escrito que la Defensoría había llevado adelante un total de 534 procesos defensoriales, desde el año 2016, es decir, aproximadamente, 89 por año. Sin embargo se precisa que el mayor número concentra los seguimientos de cumplimiento de sentencia, investigación defensorial y gestión oficiosa.

En cuarto nivel, la Corte Constitucional llamó la atención a la Defensoría pues, pese a tener cuestionamientos al COIP, no se presentó un proyecto de ley que permita corregir esta situación. Si bien la Defensoría del Pueblo no es primariamente responsable de la producción legislativa, si tiene iniciativa legislativa en materias relacionadas a su accionar, es decir, si podía presentar un proyecto para reformar el Sistema Nacional de Rehabilitación Social contenido en el Libro 3ro del COIP, al no hacer se produjo una omisión cuyas consecuencias son visibles actualmente.¹⁰⁶

No puede dejar de mencionarse que la Defensoría, además de su rol como el *Ombudsman* del Estado, es integrante pleno del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, desde un primer momento, lo que su rol frente a la situación de derechos humanos que se vivía en el sistema penitenciario, desde el período priorizado, esto es, el año 2016, no es menor.¹⁰⁷ Tampoco se identifica que la Defensoría haya promovido con acciones suficientes y posibles, la designación del presidente del Organismo Técnico, en acefalía desde el 24 de mayo hasta el 1 de octubre de 2021.¹⁰⁸

Se advirtió, así mismo, debilidades en la expedición de protocolos e instructivos para fortalecer el rol activo del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura. En las visitas territoriales que realizó, por ejemplo, pudo evidenciarse el desconocimiento de las personas privadas de la libertad respecto a este mecanismo y respecto a información en áreas comunes para presentar, por ejemplo, denuncias.¹⁰⁹

Finalmente, si se hace un llamado de atención sobre la emisión de medidas de cumplimiento obligatorio encaminadas a prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas; es evidente que, en el ámbito del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la Defensoría del Pueblo no tuvo la capacidad de prevenir ni evitar las torturas y violaciones a derechos humanos, pese a poder dictar medidas de carácter obligatorio; y, sobre esta debilidad se establecen como responsables¹¹⁰ a quienes estuvieron frente a la entidad durante el período analizado.¹¹¹

La Defensoría del Pueblo indica que desde el año 2020 tiene un estatuto orgánico por procesos que contiene 31 atribuciones que deben ser ejecutadas por las Direcciones Provinciales. Además que la Constitución, y las Leyes Orgánicas de: la Defensoría del

¹⁰⁶ Esta conclusión no omite reconocer que la Defensoría informó varias acciones ante la Asamblea Nacional en términos de comparecencias.

¹⁰⁷ Esto, incluso reconociendo que el personal es limitado como ha informado la Defensoría del Pueblo a la Comisión, pues los principales hechos de violencia e inseguridad se dan, con mayor incidencia en las provincias con número de personal medio.

¹⁰⁸ Pese a que se ha señalado varias acciones y oficios remitidos con este propósito.

¹⁰⁹ Se clarifica que esta acción pudo ser llevada a cabo y no puede confundirse con el protocolo para la atención de quejas y peticiones de las personas privadas de libertad, propuesto por el Mecanismo al SNAI y que hasta el momento no ha sido aprobada.

¹¹⁰ Se destaca, sin embargo, que desde el año 2017, se advierte mayor preocupación de la Defensoría del Pueblo para pronunciarse respecto a las fallas del Sistema de Rehabilitación Social y las omisiones de las autoridades.

¹¹¹ En la misma línea la Corte Constitucional ha establecido que el número de expedientes revisados por parte de la Defensoría del Pueblo son insuficientes en relación con el número de personas privadas de libertad y calificado el cumplimiento de lo dispuesto en sentencia como defectuoso.

Pueblo, Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Discapacidades, Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres, Personas Adultas Mayores, Comunicación, Consejos Nacionales para la Igualdad, Defensa de Consumidor, le otorgan competencias como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) sin embargo no ha implicado un aumento de personal, que a nivel nacional a la fecha cuenta con 381 servidores/as de los cuales 278 apoyan en las actividades misionales y 103 en actividades administrativas que resultan insuficientes y limita su accionar en el cumplimiento de sus responsabilidades.

La defensoría señala que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT) cuentan con 4 servidores para el cumplimiento de 28 atribuciones y que pese a la falta de personal ha intervenido en el seguimiento del cumplimiento de sentencias y dictámenes emitidos por la Corte Constitucional y otras Instituciones judiciales. La reducción del presupuesto afecta enormemente el cumplimiento de sus funciones siendo la institución pública que menos presupuesto tiene mientras que el Mecanismo Nacional De Prevención De La Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos Y Degradantes no cuenta con presupuesto incumpliendo el Estado su responsabilidad de asignar los recursos según dispone el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura.

La prevención de la tortura es una responsabilidad compartida. Para garantizar que los distintos resultados y conclusiones de la investigación se implementen en la práctica y que la tortura y los malos tratos nunca se utilicen ni justifiquen, bajo ninguna circunstancia, muchos otros actores deben desempeñar un papel importante. La responsabilidad principal recae en las diferentes instituciones estatales, ya que el Estado es el principal encargado de velar por la prevención de la tortura. Como ilustran los estudios por países, la voluntad política es esencial para generar cambios y reformas concretas y garantizar la adopción de políticas y estrategias coherentes para prevenir la tortura. El papel de las organizaciones de la sociedad civil para ejercer control sobre las políticas y prácticas públicas también es clave. Asimismo, el papel de los medios de comunicación es esencial en contribuir a influir en la opinión pública y a abordar el hecho de que la tortura es aceptada por segmentos significativos de la sociedad en muchos países del mundo.

Se ha constatado las inconsistencias en el manejo de los expedientes físicos como en el sistema de gestión penitenciaria de las personas privadas de libertad, los mismos que se mantienen y siguen sin solucionarse.

En la mayoría de los centros de privación de libertad no existe un expediente unificado de cada persona privada de la libertad, la información se encuentra dispersa en los diferentes departamentos o ejes de tratamiento. Únicamente el CPPL de Pastaza tiene la información en carpetas físicas las mismas que están unificadas en delitos, contravenciones y apremios. En muchos centros de privación de libertad no se cuenta con la información digitalizada.

Los beneficios penitenciarios continúan siendo un grave problema, debido a la tardanza en el armado y trámite de carpetas en los centros carcelarios a lo que se suma la dilatación en el despacho de las matrices en el SNAI y por parte de los jueces de garantías penitenciarias,

esto afecta los principios de inmediación y celeridad establecidos en la Constitución y por ende el proceso tanto administrativo como judicial.

En cuanto a la evaluación médica inicial de los PPL en 9 de los 17 centros carcelarios visitados, no existe información al respecto en los demás centros médicos la información es parcial. Se recomienda poner en conocimiento el Ministerio de Salud este hecho a fin de que establezca los correctivos pertinentes. Sobre el régimen disciplinario la información es parcial.

En conclusión, de manera general se indica que ninguno de los centros de privación de libertad cumple con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social por lo tanto no se cumple por la garantía de no repetición dispuesta por la Corte Constitucional en la sentencia N.001-13-SAN-CC emitida dentro de la causa N. 0014-12-AN.

La Defensoría del Pueblo señala que se debe tener en cuenta que en el año 2018 el entonces SENAIN ya había realizado un diagnóstico de las problemáticas del sistema en donde mostraba la composición de bandas al interior de los centros además de las problemáticas estructurales, sin embargo, no fue tomado en cuenta por las autoridades.

6.5.2. Contraloría General del Estado

Si bien la Contraloría no fue una de las entidades investigadas en el presente proceso, el pedido de información que se realizó pretendía determinar los principales procesos de control hacia las entidades investigadas, sin embargo, la respuesta otorgada además que no fue presentada en el formato requerido, permite concluir lo siguiente:

- La Contraloría General del Estado mediante oficio Nro. 01692 – DNPYEI-PSyE-2021 remitió un total de 226 informes de contraloría atendidos.
- La Contraloría General del Estado no remitió la información conforme lo solicitado con oficio Nro. AN-CSIS-2021-0298-O.
- No se remite información sobre los exámenes especiales que se hayan realizado en los declarados estados de excepción.
- La información no permite conocer si se dio seguimiento o no a los informes emitidos por la Contraloría General del Estado.

Luego de poner en conocimiento el borrador del informe por parte de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, la Contraloría General del Estado, mediante oficio 01771-DNPYEI-PSyEI-2021, no amplió la información que no fue entregada en primera instancia "Tipo de responsabilidad encontrada (civil, administrativa o penal) y la identificación de las personas que se les

encontró predeterminaciones", esto con la justificación de que la información es extensa y se encuentra en análisis hasta la presente fecha.

6.6. Otras responsabilidades

6.6.1. Secretaría Técnica de Planificación

Si bien la Secretaría Técnica de Planificación no fue en un principio sujeto de investigación, luego del proceso sistemático realizado por la Comisión, se puede evidenciar la responsabilidad que esta cartera de Estado tiene frente a la planificación de la política pública, la principal debilidad determinada durante el proceso de investigación.

Esta afirmación, que se corrobora con la información levantada por esta Comisión, se alinea con lo manifestado por la Defensoría del Pueblo en los términos siguientes:

Ahora bien, **tampoco se observó la articulación de la política del SNRS en relación con los instrumentos de política pública en sus diversos niveles como los son el ya mencionado Plan Nacional de Desarrollo, Agendas Sectoriales, planes de desarrollo y ordenamiento territorial, agendas nacionales para la igualdad, o con las mismas políticas institucionales sobre la atención de las personas privadas de libertad.** Como consecuencia de esta situación, al no haberse realizado una alineación programática a los instrumentos jerárquicamente superiores de política pública, **se omitió indicar estrategias específicas que apunten al cumplimiento de algunos ámbitos, o que sólo los aborda de manera parcial, como los que se señalan a continuación:** 1) Política Nacional [Plan Nacional de Desarrollo]: 1.13 Garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad y de adolescentes infractores; fortalecer el sistema penal para que fomente la aplicación de penas no privativas de libertad para delitos de menor impacto social, coadyuvando a la reducción del hacinamiento penitenciario, la efectiva rehabilitación, la reinserción social y familiar y la justicia social" 1) Política (inter)sectorial [Agenda de Coordinación Intersectorial]: Consolidación del sistema de rehabilitación social que considere y respete el derecho de las personas privadas de la libertad, especialmente de las mujeres, jóvenes y personas adultas mayores, así como también la situación de niños y niñas que se encuentran reclusos con sus madres, a través de una adecuada reinserción social y laboral, mejorando las condiciones de habitabilidad y disminuyendo el consumo de drogas en los centros de privación de libertad (Informe Defensoría del pueblo, pag.87).

Por lo expuesto, esta Comisión identifica la necesidad de observar las acciones y omisiones de la entidad rectora de la planificación en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas. Se identificó, por ejemplo, que en general los Planes de Desarrollo no han desarrollado con suficiencia y amplitud objetivos, políticas y metas del Sistema de Rehabilitación Social.

El no contar con objetivos claros y políticas en el Plan Nacional de Desarrollo tiene incidencia directa en la planificación estratégica institucional, como ya se ha dejado claro. Ante ello, el rol de la Secretaría es nodal para dar respuesta a estas problemáticas.

En atención al oficio No. AN-CSIS-2021-0360-O, de 31 de octubre, el Secretario Nacional de Planificación señaló: "(...) *me permito adjuntar el documento del borrador con las respectivas observaciones y se realizan las siguientes aclaraciones:*

1. Mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, el mismo que fue puesto en conocimiento de la Asamblea Nacional, en virtud de lo que se recomienda actualizar el informe a fin de considerar las acciones y medidas incorporadas en el mismo.

2. Mediante oficio No. CC-SG-DTPD-2021-07455-JUR, suscrito por la Dra. Aída García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, se notificó el auto de verificación de cumplimiento No. 14-12-AN/21 de 29 de septiembre del 2021, en este sentido esta Secretaría mediante oficio No. SNP-SNP-2021-0749-OF, ha procedido a coordinar las acciones que corresponda con la Secretaría de Derechos Humanos, por ser la entidad encargada de coordinar y dirigir las medidas necesarias en el sistema de Rehabilitación social y seguridad"

Las citadas aclaraciones se consideran parte del presente informe.

6.6.2. Consejos Nacionales para la Igualdad

El artículo 156 de la Constitución establece que Los Consejos Nacionales de igualdad aseguran "la plena vigencia y el ejercicio de los derechos". Estos Consejos tienen el deber de promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto del derecho de igualdad y no discriminación, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad.

La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, promulgada en el Suplemento del R. O. No. 283 de julio 7 de 2014, en su artículo 7, determina la integración de los consejos. Hay 5 consejos de Igualdad, cada uno conformado por 10 integrantes, con sus respectivos suplentes:

- De género;
- Intergeneracional;
- De pueblos y nacionalidades;
- De discapacidades;
- De movilidad humana.

Estos organismos reemplazaron a los consejos de la Niñez y Adolescencia (CNNA), de Discapacidades (CONADIS), de la Mujer (CONAMU), Desarrollo de las Nacionalidades y

Pueblos del Ecuador (CODENPE), de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa (CODEPMOC) y Afroecuatoriano.

El artículo 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, determina que para ejercer atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana, los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán las siguientes funciones:

1. Participar en el proceso de formulación y evaluación del Plan Nacional del Buen Vivir, en coordinación con las instituciones de planificación del órgano ejecutivo para transversalizar los enfoques de igualdad y no discriminación.
2. Conformar y convocar en el ámbito de sus competencias, Consejos Consultivos para el cumplimiento de sus fines.
3. **Poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos y dar seguimiento de las denuncias y de ser necesario, solicitar a través del Defensor del Pueblo el planteamiento de medidas cautelares ante las juezas y jueces de garantías constitucionales.**
4. **Crear e institucionalizar un sistema de gestión de información de igualdad y no discriminación.**
5. Construir de forma participativa con los consejos consultivos y ciudadanía, **las Agendas para la Igualdad en el ámbito de su competencia**, a fin de que se integren al Sistema Nacional de Planificación.
6. Conocer y aprobar las Agendas para la Igualdad y los demás informes que provengan de la Secretaría Técnica.
7. Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno.
8. **Elaborar los informes de Estado, en coordinación con las demás instancias responsables ante los organismos que realizan seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en el ámbito de sus competencias.**
9. **Los Consejos Nacionales para la Igualdad, establecerán y harán el seguimiento y la evaluación de las políticas de acción afirmativa.** Para ello desarrollarán indicadores y otros instrumentos de seguimiento que permitan evaluar el avance obtenido en el logro de sus objetivos de igualdad.
10. Las demás que establezcan esta Ley y su Reglamento.

Sin embargo, desde su creación, los consejos fueron limitados en su institucionalidad tanto por los limitados recursos asignados cuanto, por la falta de independencia respecto a la función Ejecutiva, llegando incluso a ser delegado o delegada de la Función Ejecutiva, el ministro o ministra del ente rector de la política pública, lo que explica su débil rol en la evaluación y observancia de la política pública.¹¹²

A pesar de esas limitaciones han existido consejos de la igualdad como el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional o de Género con una mayor tradición institucional, que han sorteado las adversidades y han realizado acciones en ejercicio de sus funciones.

Es importante mencionar que la presente investigación no se extendió en un inicio a estos organismos constitucionales, sin embargo, durante la investigación y ante las problemáticas identificadas de vulneraciones de derechos humanos y discriminación, abandono familiar y desarraigo que viven personas privadas de la libertad en condición de movilidad humana, llamó la atención que la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017-2021 no haya incluido y visibilizado esta problemáticas con acciones concretas, lo que permitió a la Comisión mirar más allá y analizar las acciones de otros importantes consejos como el Intergeneracional, de Género, de Discapacidades y e Pueblos y Nacionalidades.

La revisión de las distintas agendas nacionales para igualdad, permitieron concluir:

- Si bien la Agenda para la Igualdad de las Mujeres y Personas GLBTI, menciona las recomendaciones que ha hecho al Estado de Comité sobre los Derechos del Niño, en el informe del año 2017, respecto a que se apruebe una estrategia, disposiciones jurídicas concretas y eficaces para combatir la estigmatización contra hijos de personas privadas de la libertad, no se han establecido políticas y acciones concretas. Tampoco en favor de las mujeres privadas de la libertad o madres, esposas e hijas de personas privadas de la libertad que enfrentan violencia o registros invasivos en su ingreso a los centros de privación de la libertad. Sin embargo, debe reconocerse que respecto a las personas GLBTI si se ha incluido acciones.¹¹³
- En contraposición, debe destacarse que la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017-2021, ha incluido un fuerte componente orientado a los y las adolescentes infractores, de promoción de medidas socioeducativas alternativas y de prevención del consumo problemático de las drogas. Esto se evidencia en lo informado por la Defensoría del Pueblo.¹¹⁴
- Sin embargo, las agendas nacionales para la igualdad de discapacidades y de pueblos y nacionalidades carecen de un enfoque que reconozca la situación de las personas

¹¹² Casos del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional o el Consejo Nacional de Movilidad Humana.

¹¹³ Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI, 2017-2021, pág. 84. Acción 1.18.

¹¹⁴ La Defensoría del Pueblo informó a la Comisión que conjuntamente con el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y Fundación Terre des Hommes se están realizando visitas a los centros de adolescentes infractores con el objetivo de actualizar el Informe de observancia e identificar avances, dificultades, nudos críticos y efectuar las respectivas recomendaciones para el desarrollo y atención integral de las y los adolescentes infractores; t

con discapacidad y pertenecientes a los pueblos y nacionalidades en los centros de privación de la libertad.

- Se advierte que, salvo el Consejo para la Igualdad Intergeneracional, los consejos dieron débil o nula respuesta en términos de formulación, observancia y evaluación de la política pública.

Pese a estos hallazgos la Comisión considera que, el dimensionar la responsabilidad de estos organismos para la igualdad con mayor acuciosidad requeriría ampliar las fuentes y pedidos de información, sin embargo, las responsabilidades¹¹⁵ deberían estar orientadas, de manera primaria a los servidores que ejercieron la titularidad de la Defensoría del Pueblo.

6.7. El Rol de la Corte Constitucional

Conforme lo establece la Constitución de la República en su artículo 429, la Corte Constitucional “es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia”. Estas competencias las ejerce a través de las atribuciones que la Corte tiene y que están determinadas en artículo 436 de la referida Norma Suprema, entre las que se destacan:

1. Ser la máxima instancia de interpretación de la Constitución, de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano, a través de sus dictámenes y sentencias. Sus decisiones tendrán carácter vinculante. (...)

*5. Conocer y resolver, a petición de parte, las acciones por incumplimiento que se presenten con la finalidad de garantizar la aplicación de normas o actos administrativos de carácter general, cualquiera que sea su naturaleza o jerarquía, así como para el **cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos** que no sean ejecutables por las vías judiciales ordinarias.*

*6. Expedir sentencias que constituyan **jurisprudencia vinculante** respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión. (...)*

*8. Efectuar **de oficio y de modo inmediato el control de constitucionalidad** de las declaratorias de los estados de excepción, cuando impliquen la suspensión de derechos constitucionales.*

¹¹⁵ Se haría necesario por ejemplo evaluar la institucionalidad y la gestión, empezando por las convocatorias que hicieron las y los distintos presidentes de los Consejos, las actividades participativas para construcción de las agendas nacionales de la igualdad y su implementación.

9. Conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales.

Como se puede observar, la Corte Constitucional tiene importantes atribuciones como máximo órgano de control de la Constitución que implican no solamente la potestad de interpretar el texto supremo o realizar el control de constitucionalidad de los actos administrativos y normativa legal, sino también la potestad de emitir jurisprudencia vinculante, controlar de oficio los estados de excepción y sancionar el incumplimiento de sus propias sentencias o dictámenes. Es decir, la Corte Constitucional tiene un rol fundamental para corregir y orientar la actividad del Estado en general, y de las instituciones involucradas en vulneraciones a los derechos humanos, en particular.

Estas competencias son ratificadas y ampliadas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que determina que la Corte ejerce sus atribuciones a través de la resolución de las garantías jurisdiccionales, control abstracto de constitucionalidad y el control concreto de constitucionalidad, definidos en los artículos 6, 74 y 141, en los siguientes términos:

- Las **garantías jurisdiccionales** tienen como finalidad la **protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución** y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación. **Las medidas cautelares tienen como finalidad prevenir, impedir o interrumpir la violación de un derecho.**
- El control abstracto de constitucionalidad tiene como finalidad garantizar la **unidad y coherencia del ordenamiento jurídico** a través de la identificación y la eliminación de las incompatibilidades normativas, por razones de fondo o de forma, entre las normas constitucionales y las demás disposiciones que integran el sistema jurídico.
- El control concreto tiene como finalidad **garantizar la constitucionalidad de la aplicación de las disposiciones jurídicas dentro de los procesos judiciales.**

Los jueces aplicarán las disposiciones constitucionales, sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía. En las decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido.

Una vez determinadas las atribuciones y competencias de la Corte constitucional, es importante analizar el accionar que ha tenido la máxima autoridad en materia Constitucional, frente a la situación que atraviesa el sistema nacional de rehabilitación social. Al respecto se pueden identificar dos momentos:

Un primer momento hasta de enero 2019, período inicial en el cual la Corte realizó importantes pronunciamientos en los que dio énfasis a la obligación de **capacitar** a todos los integrantes del sistema, realizar **jornadas de orientación** en materia de derechos humanos, la **protección de los derechos** de los grupos de atención prioritaria cuando

estén detenidos en particular las mujeres embarazadas; adicionalmente, la Corte hace énfasis en el **alcance del derecho la salud** en un contexto de privación de libertad, imponiendo altos estándares respecto al contenido de este derecho que incluye recibir una atención oportuna, especializada y adecuada; finalmente, la Corte sienta jurisprudencia en cuanto a la **garantía de Habeas Corpus**, la cual no solo va dirigida a la protección del derecho a la libertad, sino que protege además el derecho a la integridad física y a la salud. No obstante, estos pronunciamientos no fueron suficientes para corregir las graves violaciones que se dan en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social (SENTENCIA N.º 017-18-SEP-CC, SENTENCIA N.º 001-13-SAN-CC, SENTENCIA N.º 247-17-SEP-CC, SENTENCIA N.º 209-15-JH/19).

Un segundo período a partir de enero de 2019. En este período se destacan pronunciamientos que buscan corregir todo el funcionamiento del sistema, dando directrices y estableciendo obligaciones no solamente a las entidades encargadas del manejo del sistema de rehabilitación social, sino también a las funciones que realizan una labor complementaria como son la Función Legislativa y la Función Judicial.

Respecto de la Función Legislativa, la Corte hace énfasis en la necesidad de adecuar la normativa vigente, tanto a los estándares internacionales, cuando en relación con los principios constitucionales. Respecto de la Función Judicial, se hace referencia a la necesidad de tomar acciones urgentes para evitar el hacinamiento, dotar de jueces de garantías penales, evitar la demora excesiva en los procesos, evitar el represamiento en la concesión de las garantías penitenciarias.

Finalmente, se destaca como hallazgo que, en términos generales, el accionar de la Corte Constitucional en el primer período identificado no tomó en cuenta las sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que siempre ha condenado a Ecuador por la situación de sus cárceles (Caso Tibi, Caso Suárez Rosero, entre otros), no obstante, no se hicieron pronunciamientos que corrijan toda la actuación del sistema, sino únicamente se enfocó en pedidos individuales. Respecto del segundo período, se destaca como hallazgo que la Corte ejerce un rol más proactivo como ente encargado de la orientación de todo el sistema, sin embargo, las obligaciones identificadas y el seguimiento dado a sus pronunciamientos previos, pareciera ser insuficiente para mejorar las condiciones del Sistema de Rehabilitación Social.

7. CONCLUSIONES DEL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN

RESPONSABILIDADES

1. Se concluye que, durante el período analizado, esto es desde el año 2016 hasta el presente 2021, el Estado ecuatoriano inobservó los estándares internacionales y el cumplimiento de las reglas mínimas para el tratamiento de las personas privadas de libertad, pese a las recomendaciones recibidas desde el sistema universal e interamericano de derechos humanos.

2. El Estado no actuó con la debida diligencia para garantizar la protección de la vida y la integridad personal dentro de los recintos penitenciarios, en particular frente a los actos de violencia y las masacres carcelarias de 2019, 2020 y 2021, pese al conocimiento de las condiciones de riesgo en las que se encontraban las personas privadas de la libertad. Se concluye la necesidad de aplicar el Protocolo de Minnesota en garantía del derecho a la verdad para la investigación y esclarecimiento de las muertes dentro de los centros de privación de libertad.
3. El Estado no actuó con la debida diligencia para garantizar otros derechos dentro de los recintos penitenciarios y la atención especializada a grupos de atención prioritaria, en particular mujeres embarazadas, niños y niñas que viven al interior de los centros con sus madres, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.
4. El Estado inobservó las recomendaciones y los estándares internacionales respecto a la separación de los reclusos, acceso a una justicia oportuna y eficiente, que implica, entre otros elementos, la celeridad el tratamiento de las garantías penitenciarias, el uso moderado o racional de la prisión preventiva y otras medidas tendientes a reducir el hacinamiento, pese al conocimiento de las condiciones de en las que se encontraba el Sistema de Rehabilitación Social.
5. Se concluye que, durante el período analizado, esto es 2016 al presente año 2021, respecto a la grave crisis penitenciaria, existe, en general, responsabilidad directa de las y los servidores públicos con competencias constitucionales y legales específicas y concretas frente al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, al sistema judicial, y a la rectoría de derechos humanos, esto es, quienes actuaron en calidad de:
 - Ministras o ministros de Justicia, Derechos, Humanos y Cultos;
 - Secretarías o secretarios nacionales de derechos humanos;
 - Integrantes del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social;
 - Presidentas o presidentes del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social;
 - Directores del Organismo Técnico o Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores;
 - El Pleno del Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno del sistema judicial.
6. Durante el período analizado existió desarticulación de esfuerzos y acciones para dar respuestas y soluciones estructurales a la crisis del sistema penitenciario tanto entre las distintas funciones del Estado, cuanto entre las entidades de la función ejecutiva que integraron el Directorio del Organismo Técnico.
7. El diseño de la estructura institucional de Rehabilitación Social en el que varias entidades conforman el Directorio del Organismo Técnico, como entidad rectora, ha

resultado ineficiente al no haberse definido por Ley roles y funciones específicas de cada uno de los integrantes frente a la política pública de Rehabilitación Social.

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

8. Se concluye que la crisis carcelaria es ante todo una crisis de derechos humanos que amenaza la seguridad del Estado y que la misma no puede ser simplificada como resultado de una pugna entre bandas delictivas.
9. Si bien la crisis carcelaria llegó a una fase álgida en las masacres de febrero y septiembre de 2021, tiene como antecedentes, el deterioro progresivo de las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad, sus vínculos familiares, deficiencias en el modelo de gestión agravadas con una débil aplicación de las políticas públicas.
10. La Función Judicial ha actuado con indiferencia frente a las graves problemáticas que enfrentaba el Sistema de Rehabilitación Social en general, y en particular aquellas relacionadas directamente con el acceso a una justicia oportuna.
11. La situación por la que atravesaban las personas privadas de la libertad fue alertada en el Ecuador por el Mecanismo de Prevención contra la Tortura, desde el año 2013, el mismo que pese a su limitadas capacidades institucionales advirtió al Estado ecuatoriano y a los gobiernos de turno las situaciones problemáticas del Sistema de Rehabilitación Social que debían ser respondidas.
12. En la actualidad y salvo particularidades específicas, las personas privadas de libertad han generado sus propias dinámicas organizativas y sus propios regímenes de actividades - en ocasiones coordinadas con el Estado o sus delegatarios como en el caso de la prestación del servicio de salud y educación -.
13. Las familias de las personas privadas de libertad, en especial las más pobres, están expuestas, de manera permanente, a la zozobra del día a día y a la supervivencia, son víctimas de la extorsión y de mafias que funcionan dentro de los centros penitenciarios, sin que encuentren esperanza alguna en el sistema de justicia o el Estado.
14. La atención a las personas privadas de libertad, en particular en los ejes de tratamiento, resulta esporádica, no sistemática y deficiente. Se observó que durante varios períodos incluso se limitó a pabellones enteros el acceso a actividades laborales, educativas o culturales.
15. La situación de salud de las personas privadas de libertad es calamitosa, por decirlo menos, no existen historias clínicas completas, modelo de gestión de entrega de turnos y seguimiento a patologías, tampoco existe acceso a planificación familiar, salud o atención ginecológica.

16. Se advierte una creciente problemática de adicciones dentro de los centros de privación de libertad a la cual el Estado no ha dado respuestas, lo que se evidencia en la inexistencia de un plan o política de prevención del consumo o tratamiento de adicciones.

POLÍTICA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN SOCIAL – ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

17. Las personas privadas de la libertad, en general, se encuentran en una situación de vulneración estructural y sistemática de sus derechos humanos que se manifiesta en la ausencia de una política integral de rehabilitación social, deficientes condiciones materiales con problemas de acceso a servicios básicos; infraestructura inadecuada; falta de acceso a planes individuales de actividades u ocupación; insuficiente acceso a salud física y mental; precarias condiciones de vida; ausencia de políticas de atención especializada para personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria entre ellos, mujeres embarazadas, madres con hijos; personas con discapacidad y con enfermedades degenerativas, catastróficas, raras y huérfanas; incumplimiento de políticas de separación de personas privadas de libertad; deficiente acceso al sistema de justicia; y, falta de mecanismos de garantía de sus derechos para evitar extorsiones y amenazas a su integridad física dentro de los centros de privación de libertad, entre otros.
18. La crisis carcelaria evidenciada con las masacres de febrero, julio y septiembre de 2021, es resultado de años de abandono del Sistema de Rehabilitación por parte del Estado y de la ausencia de políticas públicas y modelos de gestión integrales de rehabilitación social y reinserción laboral y social con enfoque de derechos. Las entidades rectoras de la política pública tomaron acciones parciales y temporales lo que no se institucionalizó en las estructuras organizativas y la gestión de los Centros de Privación de Libertad.
19. No ha existido hasta el momento política pública de Rehabilitación Social integral, articulada al Plan Nacional de Desarrollo y con objetivos, políticas, metas e indicadores concretos, monitoreables y evaluables que permitan evidenciar los avances en materia de rehabilitación social.
20. Se advierte que los centros de privación de libertad, en general y durante el período analizado, no fueron dirigidos por personal especializado y formado para el efecto.
21. Las acciones de reforma y gestión del Sistema de Rehabilitación Social, durante el período analizado, esto es desde el 2016 hasta la presente fecha, se realizaron excluyendo a actores sustantivos como los destinatarios de la política pública y las organizaciones de la sociedad civil como las organizaciones de derechos humanos que venían trabajando con las personas privadas de libertad.
22. El SNAI no cuenta con un sistema idóneo de gestión penitenciaria. El Sistema de Gestión existente no permite contar con la información de seguimiento de un plan de

cumplimiento de la pena, información del avance o actividades de los ejes de tratamiento, como tampoco información respecto a la situación médica o alertas que deban ser consideradas para un adecuado tratamiento y rehabilitación.

23. Existe precariedad administrativa e institucional en el SNAI; se advierte que no existe un plan de carrera entre los funcionarios administrativos, falta de dotación de implementos básicos de oficina e infraestructura y espacios laborales idóneos.
24. Los procesos del SNAI no se encuentran estandarizados ni levantados bajo criterios de indicadores de gestión y optimización de recursos. La situación administrativa se ve agravada por la alta rotación de los funcionarios directivos.
25. Los procesos que lleva adelante el SNAI relativos al cumplimiento de la pena o al análisis y compendio de expedientes para acceso a los beneficios penitenciarios son burocráticos, centralizados y no se encuentran automatizados. No existen las condiciones para la digitalización y optimización de trámites.

SEGURIDAD E INTELIGENCIA PENITENCIARIA

26. "El Estado, desde el año 2015, ha venido perdiendo, de manera progresiva, el control y la "soberanía" dentro de los centros de privación de libertad regionales. Actualmente, se advierte que el Estado tiene relativo control en los centros de privación de libertad provinciales.
27. La falta de atención del estado y de políticas de seguridad penitenciaria agravaron la compleja situación intrapenitenciaria. Se evidencia que durante el período analizado no existió un solo plan de acción integral para dotar a los centros de privación de libertad de seguridad. Las acciones y los esfuerzos fueron esporádicos y puntuales.
28. El Estado, pudo advertir los riesgos de la seguridad de los centros penitenciarios, sin embargo, no se estableció un sistema articulado de inteligencia penitenciaria que, dirigido, desde el ente rector de la inteligencia, permita tener suficiente inteligencia y contrainteligencia penitenciaria.
29. Los centros de privación de libertad, en general, cuentan con insuficientes y precarios equipos tecnológicos de vigilancia como cámaras, escáner, inhibidores u otros, para un adecuado control de ingreso de artículos prohibidos o acciones violentas dentro de los centros de privación de libertad.
30. No se advierte mayor acción de articulación con el ECU 911, por lo que la Comisión considera necesario profundizar el análisis de los mecanismos de coordinación y apoyo que, desde el ECU 911, puede darse para la seguridad dentro de los centros de privación de libertad.
31. No fue posible determinar la oportuna acción del Sistema de Inteligencia para evitar los graves hechos de violencia dentro de los centros de privación de libertad. Esto, debido entre otros factores, a los cambios en la entidad máxima y al argumento

recurrente de la calidad de “reservada” de la información que maneja esta cartera de seguridad.

32. El cambio de concepción de guía penitenciario a agente de seguridad y vigilancia penitenciaria no se vio acompañado de un modelo de gestión del talento humano que otorgue a los agentes garantías para el ejercicio de su trabajo. Los agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria enfrentan las siguientes problemáticas:

- Ausencia de una Plan Carrera que fomente e incentive procesos idóneos de reclutamiento e ingreso a la carrera; la profesionalización y el ascenso.
- Precarización laboral, no existe una carrera que otorgue garantías y certezas respecto a traslados, infracciones y sanciones.
- No existen incentivos ni compensaciones por traslado o tiempo adicional de trabajo.
- Los agentes de seguridad penitenciaria no cuentan con formación, capacitación periódica ni con apoyo psicológico.
- Insuficiente dotación de armas letales y no letales.
- Número insuficiente de agentes que afecta en hasta 10 veces el número recomendado por los estándares internacionales.

33. Se concluye que existen prácticas invasivas de seguridad y de violación al derecho de la intimidad personal en el control de ingreso de armas y objetos prohibidos.

POLÍTICA CRIMINAL

34. Las respuestas de política criminal que ha dado el Estado, no han abordado la complejidad del fenómeno de la delincuencia y criminalidad, pues la misma, ha resultado en punitivismo, exacerbación del uso de la prisión preventiva y la negación de acceso a beneficios penitenciarios.

35. Podría concluirse, que si bien existió en algún momento atisbos de política criminal, la misma no se concretó en una visión integral y concertada tendiente a reducir los factores de criminalidad y a la prevención del delito.

PRESUPUESTO

36. Se concluye que durante el período analizado existió una política de reducción progresiva de los presupuestos para el Sistema de Rehabilitación Social; mientras la población penitenciaria crecía los presupuestos bajaban sustantivamente.

37. La información obtenida por la Comisión permite analizar que desde el año 2016 existió una progresiva reducción del presupuesto para Rehabilitación Social, pasando de 164.700.398,73 en el año 2015 a 124.259.323,11 en el 2016 hasta llegar a

91.492.541 millones en el año 2020. Esto pese a que en el año 2021 se verifica un incremento a 108.319.390,32.

38. Los presupuestos de otras entidades relacionadas con el Sistema de Rehabilitación Social, también se vieron afectados progresivamente durante el período analizado, por ejemplo:

- El presupuesto codificado del Consejo de la Judicatura pasó de 463.180.419,33 en 2016 a 346.835.167,07 en 2021.
- El presupuesto codificado del Ministerio de Educación pasó de 3.041.002.983,14 en 2016 a 2.880.942.052,54 en 2021.
- El presupuesto codificado de la Defensoría Pública pasó de 36.370.267,28 en 2016 a 33.312.432,54 en 2021.
- El presupuesto de la Defensoría del Pueblo se redujo desde el año 2016, pasando de 14.271.751,45 a 11.370.328,77.

39. En general se advierte que las Carteras de Estado y entidades que integran el Directorio del Organismo Técnico no cuentan con presupuesto asignado para la implementación de planes, programas y proyectos orientados a las personas privadas de libertad.

SEGURIDAD

40. Se concluye que la situación de inseguridad que siente la población ecuatoriana se ve agravada por una desconfianza en el sistema de justicia.

41. Respecto a la situación de inseguridad que atraviesa el país, se identifica que existió omisión por parte de todos los gobiernos anteriores, al no haber priorizado, con suficiencia, objetivos estratégicos de seguridad integral en el Plan Nacional de Desarrollo con políticas, metas e indicadores de cumplimiento en aristas de la seguridad como: seguridad penitenciaria, seguridad marítimo costera, ciberseguridad y seguridad fronteriza.

POLÍTICA DE SEGURIDAD

42. Se concluye que la política pública de seguridad durante los últimos años, en especial, desde la desaparición del Ministerio Coordinador de Seguridad, se ha caracterizado por ser compartimentalizada, carente de mecanismos de articulación efectivos, esto a pesar de los esfuerzos que se han hecho por activar el Gabinete sectorial de seguridad.

43. Uno de los temas estratégicos respecto de las políticas públicas en materia de seguridad se relaciona con el apareamiento de un nuevo dominio, el ciberespacio, frente a los tres tradicionales: aire, agua y tierra que exige el accionar integrado de Fuerzas de Seguridad frente a las nuevas amenazas híbridas que se dan en este nuevo espacio. El no haber anticipado esta realidad es una debilidad estratégica que nos ha

colocado en situación de vulnerabilidad frente a los ciberataques tanto en el sector privado como público.

44. Todos los enfoques tradicionales de seguridad se van a ver atravesados por la variable tecnológica (ecosistemas digitales; tensiones geopolíticas; naturaleza del trabajo; dinero digital; convergencia tecnológica; ciber conflictos, cibercrimen y ciberataques; inteligencia colectiva y liderazgo resiliente), por lo cual el no haber integrado el ciberespacio como un dominio estratégico en materia de seguridad y defensa, no solo nos hace vulnerables en el presente, sino que implica la sesión de oportunidades a futuro, agravando aún más las débiles condiciones de preparación del país en este ámbito.
45. Débil capacidad de análisis frente a las nuevas amenazas a la seguridad, por ausencia de modelos predictivos y herramientas prospectivas, coloca al país en una mayor situación de vulnerabilidad social y política, debido al carácter impredecible de los riesgos a los que se ve expuesto.
46. La debilidad de la política pública de seguridad se advierte al no articular a actores claves como son los gobiernos autónomos descentralizados. Dado que, si bien existen avances y experiencias, a la fecha no puede considerarse que existe un sistema integral y estatal de seguridad que los incorpore y que permita medir sus resultados con indicadores de metas concretas.

SISTEMA DE SEGURIDAD

47. El Sistema de Seguridad Pública y del Estado actúa de forma desarticulada y poco efectiva para gestionar las nuevas amenazas asimétricas a la seguridad del Estado y no cuenta con una entidad capaz de articular las respuestas institucionales necesarias frente a riesgos cada vez más impredecibles que se ven influenciados por un contexto regional y global, altamente cambiante. La carencia de una entidad articuladora ha generado respuestas aisladas y no integrales, carentes de un enfoque multinivel, pluralista y dirigido a la garantía de los derechos de la población.
48. El control de las amenazas tecnológicas es una variable fundamental para la seguridad y defensa nacional, que no se ha visto desplegada en los esfuerzos del Estado por construir una política pública integral, basada en acciones coordinadas con la cooperación internacional o los países de la región.

SEGURIDAD FRONTERIZA

49. Se concluye que no se ha logrado integrar los recursos, actores y acciones en un sistema que pueda hacer frente a la aparición de nuevas amenazas en las que interactúan las condiciones locales en un contexto global. El enfoque estatal solo ha visto a la frontera como un territorio de paso o de tránsito de personas y mercancías, sin considerar las potencialidades de desarrollo social y la construcción de condiciones para la paz en el resto del territorio nacional.

50. Las políticas de fomento productivo que lograron implementarse en la zona fronteriza fueron generales, dispersas, con asignaciones presupuestarias modestas, sin una definición adecuada de metas y con escasa continuidad.
51. La debilidad institucional de los ministerios del sector productivo, básicamente el MIPRO, impidió avanzar con mayor eficiencia y pertinencia en el diseño, y sobre todo en la implementación, de una estrategia de mediano y largo plazo para impulsar el cambio de la matriz productiva. En este panorama, los lineamientos estratégicos establecidos en la Constitución, el Plan de desarrollo se vieron comprometidos por la falta de continuidad de las autoridades ministeriales, así como por la dificultad para armar y mantener equipos técnicos que le dieran sostenibilidad al proceso.
52. La vigente Ley de Desarrollo Fronterizo estableció responsabilidades y competencias a varias entidades para promover el desarrollo de estas zonas, sin embargo, se advierte limitaciones para su implementación, en particular, debido a que la gran mayoría de las acciones no cuentan con recursos asignados y una planificación institucional estratégica.

8. RECOMENDACIONES DEL INFORME

RESPONSABILIDADES

1. Se recomienda a todas las funciones del Estado, en el marco de sus respectivas competencias, generar un compromiso de observancia de las normas y estándares internacionales de derechos humanos y a crear mecanismos institucionales y tecnológicos, con indicadores de gestión, observables y protocolos claros que permitan cumplir y realizar un seguimiento institucional y ciudadano al cumplimiento de estos compromisos y recomendaciones.
2. Se recomienda a todas las funciones del Estado, en el marco de sus respectivas competencias, adoptar medidas concretas de reparación integral de carácter general que permitan evitar que los graves hechos de violencia intracarcelaria se repitan.
3. Se recomienda a todas las funciones del Estado tomar como punto de partida el presente informe elaborado por la Comisión y establecer un gran acuerdo estatal por la Rehabilitación Social que permita plantear, de manera coordinada y articulada, una política de estado, respuestas estructurales, objetivos estratégicos, políticas públicas, metas e indicadores de resultados de impacto para el monitoreo y evaluación.
4. Recomendar a las y los asambleístas evaluar la pertinencia del inicio de juicio político a las autoridades referidas en el presente informe.

5. Recomendar a Función Ejecutiva realizar el censo penitenciario que permita tener las estadísticas nacionales del sistema penitenciario, identificar los datos generales de la persona privadas de libertad, datos demográficos, condición socioeconómica, situación familiar, su estatus procesal y datos judiciales, grado de peligrosidad, cambios en su régimen penitenciario, estado de avance y actividades en los ejes de tratamiento, acceso a la salud, aplicación del régimen disciplinario interno, entre otros necesarios para la definición de políticas públicas y aplicación de normas de separación. Este censo y las estadísticas deben tener parámetros y mecanismos de actualización periódica de la información.
6. Recomendar que, como forma de reparación simbólica, todas las funciones del Establo coloquen en una parte visible y representativa de sus principales instalaciones, una placa conmemorativa en la que la respectiva función del Estado reconozca que le ha fallado por acción u omisión al Sistema de Rehabilitación Social y a la sociedad.
7. Recomendar a la función legislativa instituir un mecanismo sea legal o como resolución que permita institucionalizar que las funciones del Estado, todos los días 28 de septiembre, presenten un informe de las acciones realizadas para contribuir al mejoramiento de la situación del sistema de rehabilitación social.
8. Recomendar a la Contraloría General del Estado realizar una auditoría de gestión a las autoridades cuyas responsabilidades se han identificado.
9. Recomendar y solicitar a la Contraloría General del Estado, se realice exámenes especiales a los procesos de contratación realizados por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el SNAI, durante las declaratorias de estado de emergencia o excepción por la situación penitenciaria, desde el año 2016. No podrá dejar de iniciarse procesos de control a la contratación del servicio de alimentación, economato, capacitación y dotación para los agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria, así como, para adquisición y mantenimiento de equipos tecnológicos como cámaras, escáneres u otros para la seguridad de los centros de rehabilitación social.
10. Recomendar al actual Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, que en ejercicio de su rol de rectoría del Sistema, convoque a una gran mesa de trabajo que integre a todas las funciones del Estado, a fin de presentar en un plazo prudente de no más de 90 días un proyecto de reforma legal que rediseñe la estructura orgánica institucional del Sistema de Rehabilitación Social. En atención a lo observado por la Comisión durante esta investigación, se considerará el establecimiento de responsabilidad y rectoría en una entidad o cartera de Estado y como órganos de apoyo a la transversalización de enfoques sectoriales a otros ministerios y entidades de la función Ejecutiva, Judicial y de Transparencia y Control Social.
11. Insistir en lo solicitado a la Función Ejecutiva en la Resolución de la Comisión, de fecha 4 de octubre de 2021, en el sentido de que procese indultos presidenciales que

permitan aliviar el hacinamiento carcelario priorizando la situación de las y los jóvenes.

12. Recomendar a la Comisión de Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional que, en coordinación con el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social y el SNAI, en el plazo de 30 días presente al Pleno de la Asamblea Nacional, un informe de factibilidad de concesión de indultos humanitarios por parte de la Asamblea Nacional.
13. Recomendar a la Comisión de Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional, que en el plazo de 60 días, presente un informe al Pleno de la Asamblea respecto del estado de situación de la reparación integral a las personas privadas de libertad que han sufrido violaciones de derechos humanos dentro de los centros de privación de libertad y como resultado presente un proyecto de ley que permita garantizar esta la reparación integral.
14. Recomendar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, que inicie un proceso de seguimiento y evaluación del Código Orgánico Integral Penal y sus respectivas reformas, determine su incidencia en el incremento de la población penitenciaria y presente al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo de 90 días desde la aprobación de este informe, un proyecto de ley con las reformas que se requieran para actualizar la dosimetría penal, los tipos penales u otras reformas que puedan incidir en la reducir el hacinamiento penitenciario.

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

15. Se recomienda a los actores institucionales y demás actores involucrados en el Sistema de Rehabilitación Social profundizar en el carácter multidimensional y estructural de la crisis del sistema penitenciario, evitando visiones reduccionistas y mecanicistas que desvirtúen la responsabilidad del Estado y sus instituciones para resolver la problemática en sentido integral e intersectorial, desde un enfoque de derechos humanos y seguridad humana.
16. Se recomienda al Consejo de la Judicatura implementar, de manera urgente, un proceso específico de evaluación del desempeño de los jueces de garantías penales, garantías penitenciarias y de las unidades multicompetentes que se encuentran tramitando procesos de personas privadas de libertad.
17. Recomendar a la Comisión de Relaciones Internacional y Movilidad Humana de la Asamblea Nacional que, en el plazo de 30 días y en el marco de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones del Comité y Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura, presente un proyecto de Ley que permita fortalecer y dotar de

independencia y autonomía al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de que cumpla con su misión y los objetivos de la Convención y sus protocolos.

18. Insistir en la recomendación que ha realizado esta Comisión a la Función Ejecutiva y al Consejo de la Judicatura, a fin de que se elabore y ejecute un plan de acción urgente para garantizar el derecho de acceso a una justicia eficiente y oportuna, derecho a la salud y a servicios básicos y gestión de desechos. Se recomienda, en consecuencia:

- Priorizar el análisis y evaluación de los procesos judiciales de las personas sin sentencia, revisión de expedientes para acceso a beneficios penitenciarios, sustitución de la medida de privación de libertad;
- Evaluar el estado de salud físico y mental de las personas privadas de libertad, a través de mecanismo extraordinarios y emergentes como brigadas médicas u otros; y,
- Garantizar la provisión del servicio de agua potable y de acceso directo y personal a alimentos de las personas privadas de libertad, en todos los centros de privación de libertad.

19. Recomendar al Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que, en coordinación con otras instituciones, elabore y ejecute un plan urgente de atención especial y especializada a personas privadas de libertad con discapacidad, enfermedades degenerativas, catastróficas, raras y huérfanas.

20. Recomendar al Ministerio de Salud Pública la elaboración de un plan de intervención a corto, mediano y largo plazo para la atención a las personas privadas de libertad. Se deberá elaborar un componente específico de prevención de las adicciones, consumo problemático de alcohol y tratamiento a personas consumidoras dentro del sistema de rehabilitación social.

POLÍTICA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN SOCIAL – ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

21. Recomendar al Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social, el cumplimiento íntegro de lo dispuesto por la Corte Constitucional y sus sucesivos autos de seguimiento respecto a la formulación de una política pública integral y con enfoque de derechos humanos, la misma que debe ser construida, de manera participativa, incorporando a los directos beneficiarios de la política, sus familiares, la academia y las organizaciones de la sociedad civil.

22. Recomendar al Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social, que la política pública se realice en el marco de un sistema de planificación,

el mismo que debe articular a todas las entidades involucradas en la rehabilitación social y determinar con claridad los problemas, objetivos, políticas, metas e indicadores de gestión y resultados para un adecuado proceso de seguimiento y evaluación. Se considerarán las problemáticas y elementos abordados en el presente informe.

23. Recomendar al Gobierno Nacional solicite apoyo de organismos internacionales y establezca un mecanismo de cooperación que permita dar respuesta a la situación carcelaria a corto, mediano y largo plazo.
24. Recomendar a los consejos nacionales para la igualdad, en el ámbito de sus respectivas temáticas, realicen una actualización de las agendas nacionales de la igualdad incorporando políticas, objetivos y metas enfocadas a las personas privadas de libertad pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.
25. Recomendar a la Secretaría Nacional de Planificación diseñe herramientas de planificación específicas para el Sistema Nacional de Rehabilitación Social y ejerza su rectoría para la planificación y evaluación de la Política Pública de Rehabilitación Social y los mecanismos para articular, de manera coherente, el sistema de planificación de Rehabilitación Social. Se implementará una plataforma tecnológica de acceso ciudadano que permita conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y las metas, con posibilidad de acceso a reportes periódicos.
26. Recomendar al Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social realice un proceso de evaluación integral a los perfiles de los directores y directoras de los centros de privación de libertad y que establezca mediante reglamento o resolución el perfil profesional y la experiencia idónea que deben cumplir. A fin de verificar que las directoras o directores cumplen con el perfil requerido y se difundirá, de manera pública, su hoja de vida.
27. Recomendar al Directorio del Organismo Técnico y a la Defensoría del Pueblo que, en coordinación, elaboren los parámetros, estándares, contenidos, características, formatos, protocolos, instructivos para la elaboración de los planes individualizados de cumplimiento de la pena, su seguimiento y evaluación a fin de garantizar un eficiente proceso de rehabilitación social. De ser necesario presenten un proyecto de reforma legal.
28. Se recomienda a la Contraloría General del Estado la realización de una auditoría al Sistema de Gestión Penitenciaria y evaluar su funcionalidad de acuerdo a los requerimientos de información necesarios para una eficiente herramienta de gestión y con los distintos criterios señalados en las conclusiones de este informe, las disposiciones de la Corte Constitucional, el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, los criterios establecidos en estándares internacionales y los necesarios para el proceso de formulación, ejecución y evaluación de la política pública. En caso de no cumplir con los requerimientos técnicos se recomienda el diseño y contratación de un nuevo sistema.

29. Se recomienda al Directorio del Organismo Técnico que, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, se evalúe la factibilidad de establecer una carrera para los funcionarios administrativos del Sistema de Rehabilitación que incorpore a los funcionarios de los centros de privación de libertad, estableciendo los criterios de ingreso, ascenso, traslado, retiro, derechos, compensaciones y régimen disciplinario.
30. Se recomienda al SNAI elaborar una propuesta de modelo de gestión de los centros de privación de libertad previo levantamiento de procesos y productos, el mismo que deberá ser aprobado por el Directorio del Organismo Técnico.
31. Recomendar al SNAI se implementen procesos automatizados que incorporen la digitalización de expedientes íntegros para el acceso a beneficios penitenciarios, con sistema de alerta temprana que permita identificar cuando una persona privada de libertad está próxima a cumplir el tiempo necesario para acceder a cambio de régimen.
32. Recomendar al Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación que, a través del mecanismo normativo idóneo, disponga al SNAI la descentralización de los procesos de análisis de expedientes para el acceso a beneficios penitenciarios.
33. Recomendar al SNAI la presentación de una propuesta de reingeniería de los centros de privación de libertad y su infraestructura, para cuyo efecto verificará la capacidad instalada, el cumplimiento de estándares internacionales, las condiciones de vida digna, la disponibilidad de espacio para actividades en los distintos ejes de tratamiento y la separación de las personas privadas de libertad.

SEGURIDAD E INTELIGENCIA PENITENCIARIA

34. Recomendar al CIES la elaboración de un plan estratégico de inteligencia y contrainteligencia, desde una visión retrospectiva y prospectiva que permita identificar los factores asociados a la violencia y la extorsión dentro de los centros de privación de libertad.
35. Recomendar al CIES la creación de una unidad de inteligencia y contrainteligencia penitenciaria, que se articule a los componentes de inteligencia del Ministerio de Gobierno y de Defensa, garantizando que exista la permanente coordinación.
36. Se recomienda al Presidente de la República la reforma al decreto 560 o la expedición de un nuevo decreto que permita hacer efectiva la transferencia de bienes destinados al Sistema de Rehabilitación Social y que se encuentran a nombre del ex Ministerio de Justicia y Derechos Humanos u otras entidades hacia el SNAI.
37. Se recomienda al Ministerio de Gobierno instituir una unidad especializada operativa que permita contar con personal policial profesionalizado en control de perímetro externo, filtros y gestión de amotinamientos, con la debida asignación de equipamiento y dotación periódica, así como, la definición de mecanismos

institucionales, pruebas periódicas de confianza, incentivos eficientes y verificables; así como regímenes disciplinarios que desincentiven posibles actos de corrupción. Se deberá incorporar enfoque de derechos humanos.

38. Es necesario que la norma clarifique los mecanismos de control democrático al Sistema de Inteligencia, que bajo el argumento de la "reserva de la información", omite clarificar sus acciones y, por consiguiente, sus omisiones, frente a la crisis penitenciaria.
39. Recomendar al Directorio del Organismo Técnico que, en el proceso de elaboración de la propuesta de reforma a la estructura orgánica del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que deberá construirse de manera participativa, se evalúe la pertinencia de incorporar en el nuevo diseño institucional a la Policía Nacional, como entidad responsable del control del perímetro externo de los centros de privación de libertad.
40. Recomendar al Directorio del Organismo Técnico que, en la construcción de la política pública del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que se encuentra en curso, se incorporen elementos de seguridad penitenciaria con enfoque de seguridad dinámica e integral conforme a las recomendaciones internacionales.
41. Recomendar al Consejo de la Judicatura, la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, el Centro de Inteligencia Estratégica, la Policía Nacional, el Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social que, en coordinación, analicen y evalúen la normativa legal e institucional vigente para las labores de inteligencia, identifiquen debilidades y necesidades y oportunidades de reforma legal que garanticen un accionar expedito y eficaz de acciones de inteligencia. Mientras tanto, recomendar que las mismas instituciones, coordinen mecanismos institucionales permanentes de articulación que garanticen aplicar protocolos de acción inmediata.
42. Se recomienda al Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, la elaboración de un plan de fortalecimiento tecnológico y de recursos humanos tendiente a garantizar que los procesos de control de ingreso de armas u objetos prohibidos se realice con enfoque de género y respetando el derecho a la intimidad personal.
43. Recomendar al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitencia la elaboración de un diagnóstico integral de la situación laboral y de carrera de los agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria; se elabore a partir de este diagnóstico una propuesta de Plan de Carrera que incorpore las reformas legales necesarias; se determine el ingreso riguroso con pruebas de confianza a la carrera, criterios de permanencia, ascenso, traslado, incentivos, compensación, retiro y régimen disciplinario.
44. Recomendar al SNAI y al Directorio del Organismo Técnico la definición de parámetros claros para el ingreso a la carrera de los agentes de seguridad y vigilancia

penitenciaria; y, se evalúe la posibilidad de reingreso de agentes de vigilancia y seguridad penitenciaria en servicio pasivo.

45. Expresar el compromiso de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral que, en el tratamiento del Código Orgánico de Seguridad Integral, se incorpore la creación de un subsistema de inteligencia y contrainteligencia penitenciaria.

POLÍTICA CRIMINAL

46. Se recomienda al Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social que, en coordinación con el Gabinete sectorial de seguridad, la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, la Corte Nacional, la Función Legislativa y la academia, diseñe una propuesta política criminal con énfasis en las medidas de prevención de las conductas delictivas, la revisión de los tipos penales de menor reproche social y la evaluación de los actuales regímenes penitenciarios que permita distinguir las respuestas anti delincuenciales de aquellas anticriminales.
47. Se recomienda a las entidades referidas en la recomendación anterior, conformar una comisión interagencial de política criminal que asesore, de manera permanente, en la aplicación y evaluación de la política criminal.
48. Se recomienda al Presidente de la República, la asignación de presupuesto suficiente para la atención del Sistema de Rehabilitación Social, así como, el incremento de los presupuestos de las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico para la implementación de planes, programas y proyectos específicos en cada uno de los ejes de tratamiento.
49. Se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas implementar un sistema o subsistema de monitoreo a la ejecución presupuestaria de las entidades relacionadas al Sistema de Rehabilitación Social con indicadores definidos y públicos.
50. Recomendar a la Asamblea Nacional disponer que la Unidad de Control de la Ejecución Presupuestaria realice un análisis y monitoreo permanente a la proforma y ejecución presupuestaria anual y la programación cuatrienal de las entidades relacionadas al Sistema de Rehabilitación Social y referidas en el presente informe.
51. Recomendar al Ministerio de Economía y Finanzas desarrollar un clasificador de gasto que permita orientar la planificación y ejecución presupuestaria en relación con la política pública de rehabilitación social.
52. Recomendar al SNAI realice las acciones necesarias para fortalecer la desconcentración de recursos presupuestarios con el propósito de optimizar la calidad y ejecución del gasto.

53. Recomendar al SNAI la elaboración e implementación de un plan de producción y comercialización de productos y servicios elaborados y brindados por las personas privadas de libertad que permita la vigencia de la generación de recursos de autosustento y ahorro para las personas privadas de libertad.

PRESUPUESTO

54. Recomendar al Presidente de la República la asignación de recursos presupuestarios que permitan fortalecer las capacidades instaladas de los centros de privación de libertad en cuanto a los recursos humanos en las áreas de trabajo social, psicología y orientadores de las actividades en los distintos ejes de tratamiento.
55. Recomendar al SNAI una evaluación del servicio de economato y el análisis de factibilidad y viabilidad para revertir utilidades o ingresos en beneficio del Estado, procurando que los recursos sean invertidos en los centros de privación de libertad en los que se generen.

SEGURIDAD

56. Se recomienda al Consejo de la Judicatura elaborar un plan de fortalecimiento institucional que promueva acciones a corto, mediano y largo plazo para el incremento de la confianza ciudadana en el sistema judicial y percepción de no impunidad.
57. Recomendar al Consejo de la Judicatura, la Corte Nacional, la Fiscalía General del Estado y Defensoría Pública la elaboración de un diagnóstico situacional del sistema de justicia y análisis de pertinencia de una reforma estructural al sistema judicial.
58. Recomendar al Gobierno Nacional la actualización del Plan de Creación de Oportunidades desarrollando políticas, metas e indicadores suficientes y pertinentes que permitan, de manera clara, concreta y evaluable la alineación de los planes estratégicos institucionales.

POLÍTICA PÚBLICA

59. Recomendar al Gobierno Nacional la creación de una institución con atribuciones específicas de articulación y coordinación en materia de seguridad integral con institucionalidad y recursos para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas integrales e intersectoriales de seguridad.
60. Recomendar al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio de Gobierno, la actualización de: el Plan Estratégico de Seguridad Integral Fronteriza; y el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019-2030, incorporando y

desarrollando en lo que corresponda, metas e indicadores concretos que permitan una correcta evaluación de la política pública.

61. Recomendar a todas las entidades del sector seguridad transversalizar el enfoque de ciberseguridad, ciberdefensa y ciber inteligencia precautelando el ciberespacio, estructuras críticas y sistemas operativos y redes públicas y privadas.
62. Recomendar al Gobierno Nacional fortalecer a las instituciones y componentes del sistema nacional de inteligencia, dotándolos del marco legal adecuado, los recursos necesarios, un plan de carrera para el personal e implementando procesos de selección rigurosos.
63. Recomendar a los gobiernos autónomos descentralizados elaborar o actualizar planes de seguridad locales y organizar a las instancias comunitarias de prevención en seguridad. Estos planes deberán alinearse a los planes nacionales.
64. Recomendar a los gobiernos autónomos descentralizados que en sus planes de seguridad incorporen acciones integrales a corto, mediano y largo plazo para neutralizar los elementos que inciden en la seguridad situacional como: control y recuperación del espacio público, regulación y control del uso del suelo, control de centros de tolerancia, adecuada gestión de desechos, basureros y rellenos sanitarios; instalación de luminaria; creación de áreas recreativas; mantenimiento de parques y jardines; y, políticas locales con enfoque de derechos humanos orientadas a la prevención de la inseguridad ciudadana, el consumo problemático de las drogas, reducción de pandillas, entre otros.
65. Recomendar a la Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralizados la realización de un proceso de evaluación de la Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas.
66. Ratifica el compromiso de la Comisión de analizar la estructura del sistema nacional de seguridad, bajo un enfoque de seguridad integral.

SISTEMA DE SEGURIDAD

67. Es imprescindible crear verdaderas comunidades de seguridad integral, donde la ciudadanía tenga un rol protagónico frente a una problemática que le afecta directamente, aunque no sea su responsabilidad primaria combatirlo. Esto exige la articulación de los GAD y su protagonismo como actores estratégicos que permitan organizar a la población, en base de la confianza y la credibilidad de sus autoridades en territorio.
68. Recomendar a las carteras rectoras del sector seguridad articular acciones con las entidades rectoras del sistema de educación la promoción de contenidos educativos orientados a prevenir la inseguridad y promover una cultura de paz.

69. Recomendar al Ministerio de Gobierno definir estrategias y acciones concretas que permitan articular a los intendentes, jefes de policía, comisarios y jefes políticos a los planes de seguridad, para cuyo efecto y en caso de considerarse pertinente se presente el proyecto de reforma legal que sea necesario.
70. Recomendar al Ministerio de Gobierno fortalecer la seguridad desde un enfoque de acción comunitaria; y, evaluar la eficacia de las iniciativas, planes y proyectos existentes.
71. Recomendar al Gobierno Nacional la asignación de los recursos necesarios para el mantenimiento de la infraestructura existente y la planificación de nuevas unidades de policía comunitaria y unidades de vigilancia comunitaria; y, la definición de un modelo de gestión que garantice la permanencia de funcionarios, la generación y transferencia de capacidades.
72. Recomendar al Presidente de la República la reestructuración del Ministerio de Gobierno, determinando la existencia de una cartera de estado específica responsable y rectora de la seguridad ciudadana y otra de gestión política.
73. Recomendar al Gobierno impulsar una estrategia nacional de reactivación económica y productiva enfocada en los territorios fronterizos.
74. Recomendar al Gobierno Nacional la definición de mecanismos de seguimiento y evaluación a las políticas, planes y proyectos orientados a los territorios fronterizos y costeros.
75. Se remita el presente informe a la Contraloría General del Estado a fin de que se inicien los procesos de control sobre los actos y contratos destacados en el presente informe.
76. Se remita el presente informe a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se inicien las investigaciones que considere pertinentes a partir de la información levantada y procesada en el presente informe.

9. RESOLUCIÓN Y DETALLE DE LA VOTACIÓN DEL INFORME

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral,

RESUELVE:

1. APROBAR el "Informe de Investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país, por cuanto la emergencia en el ámbito de seguridad está causando grave conmoción social por los hechos de conocimiento público." Informe no vinculante de cumplimiento de las Resoluciones del Pleno: RL-2021-

2023-030 / RL-2021-2023-031, con las modificaciones aprobadas, voluntad que se expresa en la siguiente votación:

	Asambleísta	A favor	En Contra	En Blanco	Abstención
1	María Aquino	X			
2	Rodrigo Fajardo	X			
3	Augusto Guamán	X			
4	Xavier Jurado		X		
5	Patricia Núñez		X		
6	Jorge Pinto	X			
7	José Luis Vallejo		X		
8	Geraldine Weber	X			
9	Ramiro Narváez	X			
	TOTAL	6	3		

2. Disponer al señor Secretario de la Comisión, realice una última revisión de forma del informe, reenumerando las conclusiones y recomendaciones conforme a lo aprobado en esta moción, unificando en un solo formato las referencias citadas, sin alterar lo aprobado por la Comisión.
3. Disponer al señor Secretario de la Comisión, Abg. Javier Borja, remita el presente Informe con los links de los anexos adicionales, a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional para su difusión ante el Pleno de la Asamblea Nacional.
4. Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del presente informe con las conclusiones y recomendaciones expresadas previamente; una vez aprobado se disponga su envío a todas las entidades mencionadas en las conclusiones y recomendaciones del informe.

10. ASAMBLEÍSTA PONENTE

El Asambleísta ponente será el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, asambleísta Ramiro Narváez Garzón.

11. NOMBRE Y FIRMA DE LAS Y LOS ASAMBLEISTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME

	Asambleísta	Firma
1	Ramiro Narváez	
2	María Aquino	
3	Rodrigo Fajardo	
4	Augusto Guamán	
5	Xavier Jurado	
6	Patricia Núñez	
7	Jorge Pinto	
8	José Luis Vallejo	
9	Geraldine Weber	

12. CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO RELATOR

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, me permito CERTIFICAR que el día 08 de noviembre de 2021, la Asamblea Nacional discutió y aprobó el Informe de la Investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país, por cuanto la emergencia en el ámbito de seguridad está causando grave conmoción social por los hechos de conocimiento público, dispuesto por el Pleno de la Asamblea Nacional, en resoluciones RL-2021-2023-030 y RL-2021-2023-031, con el voto favorable de 6 asambleístas integrantes.

Quito, 08 de noviembre de 2021.

Abg. Javier Andrés Borja
Secretario Relator
Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad
Integral

13. DETALLE DE ANEXOS

13.1. Acuerdos Mesa Técnica 1

**RESUMEN ACUERDOS
MESA TÉCNICA NO.1
7.10.2021**

1) PEDIDOS DE INFORMACIÓN		
<p>Objetivo: realizar pedidos de información amplios, claros y precisos a las autoridades y entidades vinculadas a la seguridad ciudadana y rehabilitación social (en lo que corresponda conforme a sus competencias institucionales).</p> <p>Criterios temporales: la información se realizará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para información de seguridad ciudadana: énfasis en el año 2021, para lo cual se puede identificar continuidades o discontinuidades desde el año 2016. 2. Para información en Rehabilitación social: énfasis en los años 2019-2021, para lo cual se puede identificar continuidades o discontinuidades desde el año 2016. <p>Directriz: a) las preguntas deben procurar respuestas objetivas, demostrables y susceptibles de ser respaldadas con información oficial o evidencia. b) Incorporar en los pedidos requerimientos de data dura.</p> <p>Productos esperados: Documentos de pedidos información</p>		
ENTIDADES	RESPONSABLE	FECHA
<p>Sistema de Rehabilitación Social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerios del Directorio del Organismo Técnico. 2. Directorio del Organismo Técnico 3. SNAI 	Despacho As. Geraldine Weber	Viernes 8 de octubre, a las 15h00
<p>Entidades de Seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Gobierno/Polici�a Nacional • Ministerio de Defensa • CIES 	Despacho As. Rodrigo Fajardo	
<p>Ministerio de Finanzas</p>	Despacho As. Ramiro Narv�ez	
<ul style="list-style-type: none"> • Defensor�a del Pueblo • Mecanismo Nacional de Prevenci�n de la Tortura 	Despacho As. Mar�a Aquino	
<p>Sector Justicia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fiscal�a General del Estado • Defensor�a P�blica • Corte Nacional de Justicia • Consejo de la Judicatura 	As. Patricia N�nuez	
<p>Funci�n de Transparencia y Control Social</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contralor�a General del Estado • Consejo de Participaci�n Ciudadana y Control Social 	Despacho As. Jorge Pinto	
<p>Siguientes pasos: el equipo t�cnico de la Comisi�n consolidar� la informaci�n, analizar� los pedidos y complementar� los mismos previo a su env�o desde la Presidencia de la Comisi�n.</p>		

2) RECOPILOCION, SISTEMATIZACION Y ANALISIS DE FUENTES DOCUMENTALES, INTERNACIONALES Y NACIONALES DE RELEVANCIA

Objetivo: identificar informes de relevancia para la investigaci n dispuesta, sistematizar sus contenidos, analizarlos. Se tomar  en cuenta las competencias institucionales.

Criterios temporales: la informaci n se realizar :

1. Para información de seguridad ciudadana: énfasis en el año 2021, para lo cual se puede identificar continuidades o discontinuidades desde el año 2016.
2. Para información en Rehabilitación social: énfasis en los años 2019-2021, para lo cual se puede identificar continuidades o discontinuidades desde el año 2016.

Directriz: Se deberá analizar los aspectos más relevantes de los informes/documentos/sentencias identificadas.

Productos esperados: a) Un matriz que sistematice, de manera cronológica, los documentos identificados; la fuente/ entidad/ autoridad que emite el informe; la fecha del informe; el link de su obtención en lo que corresponda; b) Un resumen analítico de la información recopilada con los principales hallazgos de interés para la investigación.

ENTIDADES/ORGANISMOS	RESPONSABLE	FECHA
Corte Constitucional <ul style="list-style-type: none"> • Sentencias / Identificación de parámetros • Autos de Seguimiento • Disposiciones específicas a autoridades 	Equipo de Comisión	Miércoles 13 de octubre a las 15h00
Sistemas de Derechos Humanos <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Interamericano Corte IDH / CIDH / Instrumentos / Relatorías / Informes / Sentencias / Pronunciamientos /Medidas • Sistema Universal de Derechos Humanos / Instrumentos / Relatorías / Informes / Sentencias / Pronunciamientos /Medidas 	Despacho As. José Luis Vallejo	
Matriz de competencias institucionales <ul style="list-style-type: none"> • Matriz en materia de seguridad ciudadana • Matriz en materia de Rehabilitación Social 	Equipo de Comisión	
Políticas públicas <ul style="list-style-type: none"> • Planes Nacionales de Desarrollo • Planes de Seguridad Integral 2019-2030 • Plan Estratégico de Seguridad Fronteriza • Libro Blanco • Otros 	Despacho As. Augusto Guamán	
Asignación Presupuestaria <ul style="list-style-type: none"> • Presupuestos iniciales • Asignaciones por declaratorias de estado de excepción o emergencia • Ejecución presupuestaria • Clasificadores • Contrataciones 	Despacho del As. Ramiro Narváez	

Siguientes pasos: el equipo técnico de la Comisión consolidará la información, analizará los hallazgos, triangulará la información e incluirá la información en los informes.

3) RECOPIACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE INSTITUCIONES

Objetivo: identificar los informes de rendición de cuentas de las entidades y sistematizar los aspectos relevantes para la investigación dispuesta. Se tomará en cuenta las competencias institucionales.

Criterios temporales: la información se realizará:

3. Para información de seguridad ciudadana: énfasis en el año 2021, para lo cual se puede identificar continuidades o discontinuidades desde el año 2016.
4. Para información en Rehabilitación social: énfasis en los años 2019-2021, para lo cual se puede identificar continuidades o discontinuidades desde el año 2016.

Directriz: Se deberá analizar los aspectos más relevantes de los informes/documentos/sentencias identificadas.

Productos esperados: a) Un matriz que sistematice, de manera cronológica, los informes por institución: fuente/ entidad/ autoridad que emite el informe; la fecha del informe; el link de su obtención en lo que corresponda; b) Un resumen analítico de la información recopilada con los principales hallazgos de interés para la investigación.

ENTIDADES/ORGANISMOS	RESPONSABLE	FECHA
Sistema de Rehabilitación Social: <ul style="list-style-type: none"> Ministerios del Directorio del Organismo Técnico. Directorio del Organismo Técnico SNAI 	Despacho As. Geraldine Weber	Miércoles 13 de octubre a las 15h00
Entidades de Seguridad: <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Gobierno/Policia Nacional CIES 	Despacho As. Rodrigo Fajardo	
Ministerio de Finanzas	Despacho As. Ramiro Narváez	
<ul style="list-style-type: none"> Defensoría del Pueblo Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura 	Despacho As. María Aquino	
Sector Justicia <ul style="list-style-type: none"> Fiscalía General del Estado Defensoría Pública Corte Nacional de Justicia Consejo de la Judicatura 	As. Patricia Núñez	
Función de Transparencia y Control Social <ul style="list-style-type: none"> Contraloría General del Estado Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 	Despacho As. Jorge Pinto	
<ul style="list-style-type: none"> Corte Constitucional Ministerio de Defensa SENAE 		

Siguientes pasos: el equipo técnico de la Comisión consolidará la información, analizará los hallazgos, triangulará la información e incluirá la información en los informes.

4) SISTEMATIZACIÓN ANALÍTICA DE LAS COMPARENCIAS REALIZADAS EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL SISTEMA PENITENCIARIO

Objetivo: sistematizar todos los aportes de quienes comparecientes, identificar posibles acciones u omisiones; así como, necesidades de ampliación de información.

Directriz: Se deberá analizar los aspectos más relevantes conforme a la matriz diseñada para el efecto

Productos esperados: a) Matriz de sistematización.

ENTIDADES/ORGANISMOS	RESPONSABLE	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> Sesiones de la Comisión 	Despacho As. Ramiro Narváez	Lunes 11 de octubre las 12h00

Siguientes pasos: el equipo técnico de la Comisión consolidará la información, analizará los hallazgos, triangulará la información e incluirá la información en los informes.

13.2. Acuerdos Mesa Técnica 3

MESA TÉCNICA 3	
INSUMO - COMPARENCIAS LUNES 18 DE OCTUBRE	
Investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país, por cuanto la emergencia en el ámbito de seguridad está causando grave conmoción social por los hechos de conocimiento público	
17.10.2021	
AUTORIDAD COMPARECIENTE	PREGUNTAS / TEMAS
DIRECTORIO DEL ORGANISMO TÉCNICO	<p>HACINAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Qué están haciendo para contrarrestar el hacinamiento. • Qué están haciendo con las carpetas (plan de acción) (SISTEMA JUDICIAL) • Acciones para promover la existencia de los jueces de garantías penitenciarias. ¿El Estado tiene pensado asignar financiamiento para jueces y para personal administrativo que elabora los informes para acceso a la prelibertad) • Qué se ha hecho en cuanto al análisis, ejecución y seguimiento. Ejecución de las medidas privativas y no privativas de la libertad. • Se están funcionando los comités zonales para procesamiento de pedidos de prelibertad. Referencia al Acuerdo Ministerial No. MJDHC-MJDH-2017-0010-A. De 19.09.2017) • Recategorizando a los PPL • Cambio COIP <p>PRESIDENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de acción • Estructura, seguridad, tecnología, personal (Sentencia de la Corte Constitucional) • Ingreso de armas, objetos prohibidos. Acciones contra funcionarios corruptos. (Responsable político) • Identificación de responsables de las matanzas. • Acciones tomadas en términos de política criminal. (Estudios, mesas técnicas, proyectos de ley, política pública otros) (Incluye mecanismos de seguimiento posterior al cumplimiento de la pena) <p>DERECHOS HUMANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglas Mandela • Acceso a servicios básicos / agua potable • Acceso a SALUD / Alimentación • Políticas y medidas diferenciadas para grupos de atención prioritaria, mujeres lactantes, personas con necesidades especiales. • Si se tiene registro de denuncias por torturas o tratos crueles. Habeas Corpus. Y sistemas de control interno para prevenir tortura. • Acciones previas, actuales y posteriores para la prevención de la tortura y violación de derechos humanos (Art. 10.2) • Mecanismos/ protocolos para evitar y contrarrestar actos de violencia (Art 10.3) (COIP). Medidas urgentes. (Sentencia de la Corte Constitucional: Estado como responsable de prevenir la violencia incluso entre terceros. SNAI, Directorio, OT) <p>FUNCIONAMIENTO / INSTITUCIONALIDAD / DEL ORGANISMO TÉCNICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial, 2019 (Ex Ministra Alvarado). • Distribución inadecuada de atribuciones.

	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas públicas encontradas, realizadas y a proponer (Art. 10.1) • Impacto de las modificaciones reglamentarias 2020 (en cuanto a las atribuciones y competencias. ¿Se fortaleció o debilitó la institucionalidad del directorio y del organismo técnico) • Incumplimiento de compromisos internacionales. Estándares para la evaluación de la política pública (Art. 202 y 674 COIP) • Modelo/s de gestión (Art. 10.4) • Coordinación / invitación a otros actores (Art. 6) • Si existe un informe o se ha evaluado como Directorio la pertinencia de construcción o ampliación de nuevos CPL.
<p>SNAI</p>	<p>Referencia Art. 16 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones para mejorar la vigilancia. Sistema de vigilancia (Cámaras que no han pasado al SNAI) • Profesionalización del personal para control interno • Sistema de seguimiento y evaluación de la política pública (estándares) • El nivel de resultados de gestión del SNAI 2019, 2020, 2021. (Existe un Plan Estratégico Institucional, que incluye metas.) ¿Si se informa a la Secretaría de Planificación o ésta requiere informe para el cumplimiento de metas de las políticas públicas) • Estrategias de reducción del hacinamiento. • Porcentaje actual de expedientes solicitados, en trámite y despachados para acceso a beneficios penitenciarios. • Cobertura de vigilancia y control tecnológico (Cámaras, scanner, inhibidores) • Mecanismos para administrar, ejecutar, verificar y coordinar los apremios y las medidas y penas no privativas de libertad; • Normas técnicas y administrativas relativas a infraestructura penitenciaria con el enfoque de "cárceles seguras, dignas y humanas" siguiendo las disposiciones contenidas en las Reglas de Mándela; • Acciones tomadas en términos de política criminal. (Estudios, mesas técnicas, proyectos de ley, política pública otros). • Si existe o no modelos de gestión para los CPL • ¿Existe un Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria? • Acciones tomadas para el fortalecimiento de la carrera penitenciaria. • Acciones, conformación y seguimiento a la Mesa técnica para realizar el seguimiento técnico de las decisiones del Directorio del Organismo Técnico, desde la competencia de cada miembro del mismo; • Si existe un sistema informático de Rehabilitación Social. (90 días tenía el SNAI para implementarlo) ¿Si tienen un sistema de gestión documental? Mecanismo para limitar la corrupción. (Necesidad de automatización para contar con reportes) • Decisiones o acciones para incorporar mayor número de personal. • Número de psicólogos existentes y cuántos se necesitaría para procesar los informes para la prelibertad. • Si existe convenio con el MSP u otras instituciones para contar con mayor número de profesionales. • Si existen convenios con los GADs para programas de apoyo a la rehabilitación: educación, salud, capacitación, fomento productivo, otros. • Cómo se realiza la coordinación con los jueces de garantías penitenciarias, en qué ámbitos. • Medidas para facilitar el acceso a régimen de visitas. Tiempos perdidos en el proceso de ingreso. (Denuncias que señalan que a veces les queda menos de 20 minutos de visita por los controles) • Criterios de los traslados. Consideraciones tomadas para facilitar el traslado cerca de las familias.
<p>MINISTERIO DE SALUD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones y planes para atención a las personas privadas de la libertad que tienen enfermedades catastróficas, raras y huérfanas.

	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones tomadas o medidas recomendadas por el MSP hacia el SNAI para alimentación diferenciada u otras medidas que respondan a necesidades específicas. • Qué medidas se están tomando para el acceso a medicamentos. ¿Por qué no se permite el acceso a medicamentos cuando el MSP no puede cubrir? • Si existe o no política pública de planificación familiar hacia las mujeres privadas de la libertad. • Medias para la limpieza de insumos médicos. • Medidas para ampliar los servicios de salud y la atención. • ¿Qué tipo de medicina se entrega? Se ha informado que solo dan paracetamol, no pueden realizar exámenes ginecológicos como un eco ni otro tipo de atención especial que requiera traslado. • Si existe atención psiquiátrica. Qué medidas se han tomado al respecto, qué protocolos o medidas existen. ¿Qué sucede cuando se identifica graves trastornos psiquiátricos y qué recomendaciones se han realizado? • Si se ha realizado un estudio o informe respecto a la situación de consumo de sustancias en las personas privadas de la libertad y qué acciones se han tomado (planes, programas o proyectos de política pública puntuales. Planes de rehabilitación en materia de drogas)
<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas públicas educativas para las personas privadas de la libertad. • Número de CRS que cuentan con programas de bachillerato. • Porcentaje o niveles de acceso al bachillerato. • % que han accedido al título de bachiller • % de deserción • Incentivos para acceder a los programas. • Si se ha levantado las necesidades de infraestructura y equipos para el proceso de enseñanza – aprendizaje (computadores por ejemplo) • De qué manera el Ministerio ha hecho posible el acceso y la dotación necesaria de equipos. • Si existen mallas curriculares específicas para las personas privadas de la libertad. Si existe diferenciación en horas de clase y demás. • Cuántos servidores públicos han sido asignados para el desarrollo y ejecución de los ejes de tratamiento (Art. 181)
<p>MIES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Normas técnicas para la atención a niños menores de 3 años en los CPL. • Número de niños y niñas que están en CPL • Cuántos servidores públicos han sido asignados para el desarrollo y ejecución de los ejes de tratamiento (Art. 181) • Planes, programas, proyectos y actividades de inserción o reinserción laboral para las personas privadas de libertad que accedan a cambio de régimen o beneficio penitenciario. (Art. 260) • Número de personas insertadas y reinsertadas laboralmente (260 Reglamento)
<p>MINISTERIO DE CULTURA MINISTERIO DE DEPORTES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas públicas educativas, planes, programas para las personas privadas de la libertad. • Modelo de gestión cultural / deportiva en los CPL. • Número de CPL que cuentan con programas culturales • Incentivos para acceder a los programas. • Cuántos servidores públicos han sido asignados para el desarrollo y ejecución de los ejes de tratamiento (Art. 181)
<p>MINISTERIO DE TRABAJO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas públicas educativas, planes, programas para las personas privadas de la libertad. • Normas técnicas o lineamientos. • Cuántos servidores públicos han sido asignados para el desarrollo y ejecución de los ejes de tratamiento (Art. 181)

	<ul style="list-style-type: none"> • Planes, programas, proyectos y actividades de inserción o reinserción laboral para las personas privadas de libertad que accedan a cambio de régimen o beneficio penitenciario. (Art. 260) • Procesos de formación, capacitación y certificación laboral realizados en régimen cerrado y número de emprendimientos autónomos o asociativos. (Art. 260) • Qué actividades se realizan a través del SECAP. • Número de personas insertadas y reinsertadas laboralmente.
<p>CONSEJO DE LA JUDICATURA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Jueces de Garantías Penitenciarias (Sentencia de la Corte Constitucional) • Si se tiene registro de denuncias por torturas o tratos crueles. Habeas Corpus. • Número de personas detenidas por incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias. Si fallecieron personas que estaban detenidas por estas condiciones. • Medidas adoptadas para garantizar el acceso a justicia no solo en materia de garantías penitenciarias y garantías penales. • Necesidades identificadas en número de jueces de garantías penitenciarias, de garantías penales, fiscales, defensores públicos. • Si existen resoluciones para que los jueces de garantías penitenciarias visiten los CPL • Sanciones a jueces que tarden en la expedición de las boletas de excarcelación. • Criterios de distribución de jueces de garantías penales. • Acciones tomadas para prevenir el hacinamiento y los hechos de violencia en el sistema de rehabilitación social. • Cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 669 (Inspección mensual a los CPL, cuántas inspecciones se han realizado hasta la fecha. Y cuántas actas se han levantado hasta la fecha.) ¿Qué ha hecho el Consejo de la Judicatura en este sentido? Resoluciones expedidas por el Consejo de la Judicatura para garantizar el cumplimiento de este artículo. Procesos iniciados a jueces de garantías penitenciarias por incumplimiento. • Qué acciones ha tomado el Consejo de la Judicatura para las audiencias telemáticas en los CPL. • Si los expedientes se encuentran ya digitalizados. Acciones realizadas por el Consejo.
<p>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento/ pedidos de prisión preventiva. Medidas, directrices, protocolos, para evitar el abuso de la prisión preventiva, suspensión condicional de la pena y modificación de medidas (Inobservancia de recomendaciones de organismos internacionales que han cuestionado que no se use la prisión preventiva como de última ratio) • Criterios de la Fiscalía para aceptar un procedimiento abreviado y su efecto en el hacinamiento penitenciario. • Resultados de las acciones de la Fiscalía en política criminal. • Estadísticas que maneja la Dirección de Política Criminal y el uso de esas estadísticas. Si se ha remitido al directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social. • Si han sido convocados por el COSEPE. • Medidas para la protección de víctimas y testigos del proceso penal en los CPL. Número de personas privadas de la libertad integradas al Sistema. Número de personas asesinadas en los amotinamientos que pertenecían al sistema. ¿Si existe un protocolo para la protección especial? ¿Número de capacitaciones realizadas al personal del SNAI conforme dispone el Reglamento? • ¿Por qué no se ha actualizado la información del Sistema de Protección a víctimas y testigos? • Avances de las investigaciones sobre las masacres ocurridas. Resultados. Número de procesos iniciados. Sentencias. Hallazgos de los procesos de investigación. • Qué acciones toma la Fiscalía para articularse con otras instituciones para prevenir la criminalidad. Cuáles son las acciones promovidas o tomadas para fortalecer el rol de la Policía Judicial y de investigación forense. • Número de Fiscales. Déficit de fiscales. Acciones contra la impunidad y para garantizar mejor percepción de no impunidad.
<p>DEFENSORÍA PÚBLICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones tomadas para prevenir y enfrentar la crisis penitenciaria y de seguridad. • Acciones tomadas por la Defensoría Pública en los centros de privación de la libertad.

	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados en el patrocinio para el acceso a beneficios penitenciarios. • Número de defensores públicos asignados para atender los pedidos de personas privadas de la libertad (indultos, prelibertad, otros) • Resoluciones, directrices emitidas para garantizar la idónea asesoría jurídica y patrocinio a las personas privadas de la libertad. • Existen protocolos o normas para visitas periódicas de defensores en los centros de privación de libertad • Número de personas patrocinadas por la Defensoría Pública que ha accedido a beneficios penitenciarios. • Convenios que tiene con CPL, número de convenios y alcance. • Acciones disciplinarias contra defensores o defensoras u otros funcionarios administrativos por recomendación de centros jurídicos privados cuando cuentan con información de personas que están próximos a acceder a los beneficios penitenciarios (casos de corrupción).
--	---

13.3. Acuerdos Mesa Técnica 4

MESA TÉCNICA 4	
INSUMO – RESPUESTAS A PETICIONES DE INFORMACIÓN	
MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE	
20.10.2021	
Investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país, por cuanto la emergencia en el ámbito de seguridad está causando grave conmoción social por los hechos de conocimiento público	
TEMA	RESPUESTA REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS A LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA CEPSISI
<p>Respuesta Realizada por la Secretaría de Derechos Humanos a la Petición de Información Presentada por la CEPSISI</p>	<p>Desarrollo:</p> <p>Luego de un cordial saludo, se presenta a los asistentes la respuesta de la ddhh. Luego de la lectura, los asesores sugieren:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer una visita técnica para buscar la información directamente en las Instituciones. • Hacer una propuesta para verificar el manejo de información, porque cuando había Ministerio de Justicia si se centralizaba la información, por lo que se necesita que se reestructure el sistema y se reinstitucionalice el directorio del organismo técnico. • El SNAI es el secretario del organismo técnico, por tanto ellos tienen la información • Contraloría ya hizo un examen especial y señaló que muchos procesos quedaron inconclusos por la división entre SNAI y SDH. • Sugieren recopilar la información de las comparecencias y de las visitas técnicas. • En el Decreto 216 se especifica el tema de cárceles bajo competencia de la SDH.
<p>Respuesta Realizada por el Centro de Inteligencia Estratégica a la Petición de Información Presentada por la CEPSISI</p>	<p>Desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitan que la Policía nos oriente sobre inteligencia y arquitectura penitenciaria. • Sugieren invitar al director del CIES en calidad de ex SNAI y en sesión reservada • De 2016 a 2018 no se pueden evidenciar as cédulas presupuestarias, porque no hay la información en el Ministerio de Justicia. • Consultan si es que existe la información presupuestaria de años anterior, pues en la pagina del Min Justicia no se puede encontrar.

	<ul style="list-style-type: none"> En seguridad ciudadana, se debe identificar las razones para el estado de excepción, su motivación. Se supone que la página de transparencia sirve para vigilar la ejecución presupuestaria y la gestión de las instituciones, si no se entrega la información habría responsabilidad
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> Dado el tiempo de la investigación se concluye que no se deben hacer más peticiones de información, y mas bien esperar que nos respondan dentro de los plazos de ley. La no entrega de información puede concluir en juicio político. Se puede hacer una insistencia verbal para que se entregue la información. Crear un drive y subir la información del tema presupuestario (Pame y Tania) Analizar los exámenes de Contraloría.

13.4. Acuerdos Mesa Técnica 5

MESA TÉCNICA No. 5	
Lugar:	Salón de los ex presidentes
Fecha y hora:	27 de octubre de 2021, 08h00
Temas de la agenda de la reunión:	Organización del trabajo de fiscalización de temas de frontera
Desarrollo de la reunión:	<p>El Sistema de Rehabilitación Social está conformado por un conjunto de instituciones las cuales tienen sus propias competencias específicas, sin que ninguna sea específicamente responsable. Esto ha generado que el sistema no funcione como debería, por lo cual se requiere no solo una persona sino una institucionalidad que dirija todo el sistema.</p> <p>El primero responsable de la situación actual serían los entes ejecutores y el ente rector del sistema, sin embargo, la responsabilidad no terminaría ahí, pues también tienen un rol la Fiscalía, el Consejo de la Judicatura, las cortes y demás entidades que conforman el sistema de justicia.</p> <p>Se debe analizar el sistema de rehabilitación social desde una perspectiva sistémica, esto implica considerar los inputs, es decir, las entradas al sistema que en este caso sería todas las personas con problemáticas sociales como violencia intrafamiliar, participación en el narcotráfico, conducta violenta y otros factores sociales que inciden en la situación. Además, se debe evaluar como se procesan estas problemáticas, para entender que calidad de outputs estamos generando. Se necesita una nueva institucionalidad, un nuevo modelo de gestión.</p> <p>Otro de los ámbitos fundamentales del proceso son los pronunciamientos de la Corte Constitucional. Sin duda, estos pronunciamientos orientan el accionar del Estado, pero no son suficientes, en tanto no permiten entender la problemática integral de inseguridad. Además, se debe considerar el rol de los municipios dentro del sistema de seguridad. Existen elementos relacionados con las competencias que tienen los GAD's como en el control del espacio público y otros factores territoriales que generan condiciones propicias para la inseguridad.</p> <p>Uno de los objetivos del marco metodológico, es identificar a los actores criminales que inciden en la crisis. En este sentido, se especula sobre la presencia de actores de otras nacionalidades y la correlación con la situación carcelaria. Además, se deben diferenciar las amenazas que provienen del exterior, de las que se originan internamente.</p>

	<p>Se sugiere identificar a los grandes actores que se benefician del sistema. Ellos son los que se oponen a la política pública. Mientras que la gran mayoría de PPL son jóvenes menores de 30 años que están detenidos por temas de consumo de marihuana.</p> <p>La Secretaría de Planificación no va a generar las respuestas que se requieren.</p> <p>Se analiza el tema de la corte de drogas, como alternativa para bajar el hacinamiento del sistema.</p> <p>El rediseño institucional requiere un rediseño de la policía criminal.</p>
Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> • Que se haga una recomendación general para que la Contraloría General del Estado haga una evaluación de la gestión del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social. • Se debe institucionalizar el sistema de rehabilitación social, no necesariamente se debe retomar la existencia del Ministerio de Justicia, pero sí fortalecer la institución. • Se deben priorizar los principales problemas pues el ámbito de seguridad es demasiado amplio, para ello se necesita articular los elementos más importantes. • Determinar el rol de los GAD como posibles responsables del manejo de las CRS. • Los Consejos de la Igualdad y los Consejos de Protección de Derechos deben tener un rol más protagónico en el control de los factores determinantes de la criminalidad. • Se debe hacer una reforma al COIP, pero de carácter integral para que su institucionalidad funcione requiere cambiar la política criminal del Estado. • Sugerir reformar la dosimetría y los tipos penales que son sancionados. • No se puede hacer el rediseño del sistema de rehabilitación social en el COSE. • Se requiere identificar las acciones o estrategias que deben implementar la distintas comisiones de la Asamblea Nacional
Acciones a realizar:	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar las competencias institucionales de evaluación de la política pública. • Elaborar recomendaciones a las máximas instituciones responsables.
NOTA:	<p>Para fines de sistematización, se toma nota de las principales ideas debatidas durante el desarrollo de la reunión y que son recapituladas por el Presidente de la Comisión , puesto que los asesores asistentes intervienen de manera aleatoria y consecutiva, en un formato de conversación.</p>

Las contribuciones de cada uno de los despachos se encuentran en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1yRZYvD-at1Os5RatkrGUJQ7rL_wrdA2F?usp=sharing

13.5. Marco legal general de la seguridad pública y del Estado

MARCO LEGAL GENERAL - LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO		
Norma	Art.	Atribuciones y competencias
1	OBJETO	<p>Art. 1.- Del objeto de la ley.- La presente ley tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia y todos los habitantes del Ecuador, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado.</p> <p>El Estado protegerá a las ecuatorianas y a los ecuatorianos que residan o estén domiciliados en el exterior, conforme lo previsto en la Constitución de la República, los tratados internacionales y la ley.</p>
3	GARANTÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	<p>Art. 3.- De la garantía de seguridad pública.- Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.</p>
4	PRINCIPIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO	<p>Art. 4.- De los principios de la seguridad pública y del Estado.- La seguridad pública y del Estado se sujetará a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales de derechos humanos, y se guiará por los siguientes principios:</p> <p>a) Integralidad.- La seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así, se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia, la seguridad de los habitantes y del Estado y el desarrollo del país; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial; se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la seguridad pública y del Estado;</p> <p>b) Complementariedad.- La seguridad pública es responsabilidad del Estado, que promoverá un orden social democrático que asegure la convivencia pacífica, con la participación y veeduría ciudadana para el mantenimiento de la paz;</p> <p>c) Prioridad y oportunidad.- El Estado en sus planes y acciones de seguridad, dará prioridad a la prevención basada en la prospección y en medidas oportunas en casos de riesgos de cualquier tipo;</p> <p>d) Proporcionalidad.- Las acciones de seguridad y la asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes y del Estado;</p> <p>e) Prevalencia.- Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos y las garantías constitucionales de los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos. Sólo en casos de estados de excepción podrá temporalmente limitarse el ejercicio del</p>

		<p>derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información de conformidad con la Constitución, y;</p> <p>f) Responsabilidad.- Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.</p>
6	COSEPE	<p>Art. 6.- Del Consejo de Seguridad Pública y del Estado.- El Consejo de Seguridad Pública y del Estado, estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente o Presidenta Constitucional de la República, quien lo presidirá; 2. Vicepresidente o Vicepresidenta Constitucional de la República; 3. Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional; 4. Presidente o Presidenta de la Corte Nacional de Justicia; 5. Ministro o Ministra de Coordinación de Seguridad; 6. Ministro o Ministra de Defensa Nacional; 7. Ministro o Ministra de Gobierno, Policía y Cultos; 8. Ministro o Ministra de Relaciones Exteriores; 9. Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; 10. Comandante General de la Policía. <p>Podrán además participar representantes de entidades públicas, y, representantes de entidades de la sociedad, ciudadanos y ciudadanas que la Presidenta o Presidente de la República considere necesario convocar.</p> <p>El Secretario del Consejo será el Ministro o Ministra de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces.</p> <p>El Consejo de Seguridad Pública y del Estado se reunirá cuando lo convoque el Presidente.</p>
7	COSEPE	<p>Art. 7.- De las funciones del Consejo de Seguridad Pública y del Estado.- El Consejo de Seguridad Pública y del Estado, tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Asesorar y recomendar al Presidente o Presidenta de la República sobre las políticas, planes y estrategias de Estado, y sobre sus procedimientos, en materia de seguridad pública; y, b) Recomendar al Presidente o Presidenta de la República la adopción de medidas de prevención e intervención en casos de acontecimientos graves o amenazas que afecten o puedan afectar la integridad de los habitantes y del Estado.
9	MINISTERIO COORDINADOR DE SEGURIDAD	<p>Art. 9.- Del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces.- El Ministerio de Coordinación de Seguridad, o quien haga sus veces, es responsable de la elaboración de las políticas públicas, la planificación integral y la coordinación de los organismos que conforman el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como también del seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas en materia de seguridad</p>
10	MINISTERIO COORDINADOR DE SEGURIDAD	<p>Art. 10.- Funciones del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces.- El Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces cumplirá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Preparar el Plan Nacional de Seguridad Integral y propuestas de políticas de seguridad pública y del Estado con el aporte mancomunado de otras entidades del Estado y de la ciudadanía para ponerlos en

		<p>consideración del Presidente de la República y del Consejo de Seguridad Pública y del Estado.</p> <p>El Plan Nacional de Seguridad Integral deberá ser elaborado en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;</p> <p>b. Asesorar técnicamente para el cumplimiento del objeto de la presente ley;</p> <p>c. Realizar seguimiento y evaluación de conformidad con las políticas, planes y proyectos de seguridad pública;</p> <p>d. Coordinar las acciones de los órganos ejecutores de la seguridad pública y del Estado;</p> <p>e. Realizar investigación, estudios y análisis permanentes en materia de seguridad pública y del Estado;</p> <p>f. Coordinar con la Secretaría Nacional de Inteligencia, en función de disponer de una oportuna y fluida información estratégica, para la toma de decisiones en políticas de seguridad del Estado, y ponerla oportunamente en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República;</p> <p>g. Sugerir a la Presidenta o Presidente de la República convocar al Consejo de Seguridad Pública y del Estado cuando la situación lo amerite;</p> <p>h. Coordinar la elaboración del Plan y la ejecución de la movilización nacional, cuando circunstancias de crisis o conmoción nacional, lo exijan;</p> <p>i. Elaborar estudios e informes de sustento para las recomendaciones que debe hacer el Consejo de Seguridad Pública y del Estado al Presidente o Presidenta de la República sobre los aspectos relativos a sectores estratégicos y zonas de seguridad, previo informe del Comando Conjunto;</p> <p>j. Actuar como Secretario del Consejo de Seguridad Pública y del Estado, responsabilizarse de la gestión documental, los archivos y custodia de la información clasificada;</p> <p>k. Mantener informado al Presidente o Presidenta de la República sobre su gestión;</p> <p>l. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley; y,</p> <p>m. Las demás que disponga el Presidente o la Presidenta de la República y esta ley.</p>
<p>11</p>	<p style="text-align: center;">ORGÁNOS EJECUTORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • DEFENSA • RELACIONES EXTERIORES • GOBIERNO • POLICÍA NACIONAL • RIESGOS 	<p>Art. 11.- De los órganos ejecutores.- Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente:</p> <p>a) De la defensa: Ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores y Fuerzas Armadas.- La defensa de la soberanía del Estado y la integridad territorial tendrá como entes rectores al Ministerio de Defensa y al de Relaciones Exteriores en los ámbitos de su responsabilidad y competencia. Corresponde a las Fuerzas Armadas su ejecución para cumplir con su misión fundamental de defensa de la soberanía e integridad territorial.</p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores, previo acuerdo con el Ministerio de Defensa, coordinará la cooperación, intercambio de información y operaciones militares combinadas con otros países, conforme a los instrumentos y tratados internacionales, en el marco del respeto a la soberanía nacional, a los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos definidos en la Constitución y en la ley;</p> <p>b) Del orden público: Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, y, Policía</p>

		<p>Nacional.- La protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos. Corresponde a la Policía Nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. Coordinará su actuación con los órganos correspondientes de la función judicial.</p> <p>La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados.</p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores, previo acuerdo con el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, coordinará la cooperación, intercambio de información y operaciones policiales acordadas con otros países, conforme a los instrumentos y tratados internacionales, en el marco del respeto a la soberanía nacional y a los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos definidos en la Constitución y la ley;</p> <p>c) (Reformado por la Disposición Reformatoria Sexta del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, R.O. 19-S, 21-VI-2017).- De la Prevención: Entidades Responsables.- En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta; y,</p> <p>En el ámbito de prevención, para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades deberán coordinar con el ministerio rector de la materia.</p> <p>d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.</p>
<p>13</p>	<p>CIES</p>	<p>Art. 13.- De la Secretaría Nacional de Inteligencia.- La Secretaría Nacional de Inteligencia es una entidad de derecho público, con independencia administrativa y financiera, con personalidad jurídica, responsable del Sistema Nacional de Inteligencia. El titular de la Secretaría Nacional de Inteligencia será nombrado por el Presidente o la Presidenta de la República y no podrá ser miembro activo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional.</p>
<p>15</p>		<p>Art. 15.- De las funciones de la Secretaría Nacional de Inteligencia.- La Secretaría Nacional de Inteligencia será responsable de:</p>

		<p>a) Elaborar el Plan Nacional de Inteligencia, bajo los lineamientos y objetivos de estado y de gobierno establecidos por el Presidente de la República, plan que entre otros aspectos deberá contener las metas periódicas de sus acciones y los procedimientos de coordinación entre las diversas entidades que conforman el Sistema Nacional de Inteligencia. Plan que deberá ser aprobado por el Presidente de la República;</p> <p>b) Coordinar y ejecutar las actividades de obtención y análisis de la información para la producción de conocimientos e inteligencia pertinentes, a fin de garantizar la seguridad pública y del Estado y el buen vivir;</p> <p>c) Coordinar, articular e integrar las actividades y el funcionamiento de los organismos militares y policiales del Sistema Nacional de Inteligencia, y de los destinados a la seguridad de la Presidencia de la República y otros similares que se crearen en el futuro, en sus ámbitos y niveles, así como las relaciones con organismos de inteligencia de otros Estados;</p> <p>d) Proporcionar, en forma oportuna, simultánea y fluida, inteligencia estratégica al Presidente o Presidenta de la República y al Ministerio de Coordinación de la Seguridad o quien haga sus veces, a fin de que este último prepare las propuestas y escenarios para que el Consejo de Seguridad Pública y del Estado proporcione la asesoría y recomendaciones al Presidente o Presidenta de la República;</p> <p>e) Contribuir al mantenimiento de la integridad e independencia del Estado, el estado de derechos y justicia; sus instituciones y la prevención del crimen organizado. No podrá contar entre sus miembros con personal extranjero; y,</p> <p>f) Otras que se establezcan en esta Ley y en la normativa que se expedirá para el efecto.</p>
<p>23</p>	<p>SEGURIDAD CIUDADANA</p>	<p>Art. 23 .- De la seguridad ciudadana.- La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.</p> <p>Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos.</p> <p>Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.</p>
<p>28</p>	<p>ESTADOS DE EXCEPCIÓN</p>	<p>Art. 28.- De la definición.- Los estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración.</p>

29	<p>Art. 29.- De la declaratoria.- La facultad de declarar el estado de excepción corresponde al Presidente o Presidenta de la República y es indelegable.</p> <p>El Decreto Ejecutivo motivado declarando el estado de excepción cumplirá con los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad establecidos en la Constitución. El Decreto será dictado en caso de estricta necesidad, es decir, si el orden institucional no es capaz de responder a las amenazas de seguridad de las personas y del Estado.</p> <p>El Decreto expresará la causa, motivación, ámbito territorial, duración y medidas. Deberá contener en forma clara y precisa las funciones y actividades que realizarán las instituciones públicas y privadas involucradas.</p> <p>La declaración del estado de excepción no interrumpirá el normal funcionamiento de los funciones del Estado.</p>
30	<p>Art. 30.- De los requisitos para decretar el estado de excepción.- El proceso formal para decretar el estado de excepción será el contemplado en la Constitución de la República, la Ley y los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos.</p> <p>Las medidas de excepción deberán estar directa y específicamente encaminadas a conjurar las causas que generan el hecho objetivo y a impedir la extensión de sus efectos.</p> <p>Toda medida que se decrete durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación.</p> <p>No se podrán dictar medidas que atenten contra obligaciones internacionales asumidas por el Ecuador en tratados internacionales y de derechos humanos.</p> <p>El ámbito de aplicación del decreto de estado de excepción debe limitarse al espacio geográfico donde dichas medidas sean necesarias.</p> <p>La duración del estado de excepción debe ser limitada a las exigencias de la situación que se quiera afrontar, se evitará su prolongación indebida y tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta (60) días, pudiendo renovarse hasta por treinta (30) días adicionales como máximo.</p>
32	<p>Art. 32.- De los casos de estado de excepción.- Los casos previstos en la Constitución de la República para declarar el estado de excepción son: agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural.</p>
33	<p>Art. 33.- De la responsabilidad.- Durante los estados de excepción, el abuso del poder, por cualquier agente o funcionario del Estado, debidamente comprobado será sancionado administrativa, civil y penalmente, y considerando los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.</p> <p>Las autoridades civiles, militares y policiales serán responsables de las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten, conforme lo prevé el último inciso del artículo 166 de la Constitución de la República.</p>

35	COMPLEMENTARIEDAD EN ESTADO DE EXCEPCIÓN	<p>Art. 35.- De la complementariedad de acciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.- Declarado el estado de excepción y siempre que el Presidente de la República haya dispuesto el empleo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, deberán coordinar acciones para que las Fuerzas Armadas apoyen a la Policía Nacional, responsable del mantenimiento del orden público, hasta que éste haya sido restablecido. Será el Ministro de Gobierno, Policía y Cultos el responsable de la coordinación de las acciones entre la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.</p>
38	ZONAS DE SEGURIDAD	<p>Art. 38.- De las zonas de seguridad: Zonas de seguridad de fronteras y áreas reservadas de seguridad.- Por zona de seguridad se entiende el espacio territorial ecuatoriano cuya importancia estratégica, características y elementos que la conforman, requieren de una regulación especial con la finalidad de garantizar la protección de esta zona ante eventuales graves afectaciones o amenazas a la seguridad objeto de esta ley.</p> <p>Son sujetos de regulación especial los bienes, espacios geográficos, servicios y actividades que se encuentren en esta zona.</p> <p>El Plan Nacional de Seguridad Integral considerará las acciones de prevención y protección para la seguridad de las fronteras del país.</p> <p>Son zonas de seguridad, las de frontera y las áreas reservadas de seguridad que establezca el Presidente o Presidenta de la República, por recomendación del Consejo de Seguridad Pública y del Estado, previo informe elaborado por el Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces.</p> <p>Art. 39.- De la delimitación de zona de frontera.- La zona de seguridad de frontera abarca el espacio terrestre de veinte (20) kilómetros desde los límites fronterizos hacia el interior del territorio nacional, el espacio marítimo de diez (10) millas náuticas, y el espacio aéreo correspondiente.</p>

13.6. Marco legal general de la seguridad y competencias institucionales

I. MARCO LEGAL ESPECÍFICO		
MINISTERIO DE GOBIERNO		
Norma	Art.	Atribuciones y competencias
Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público	64	<p>El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, articulados al Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos; 2. Planificar, ejecutar y controlar el presupuesto de la Policía Nacional, en concordancia con la planificación de seguridad interna; 3. Velar por la debida ejecución de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en el marco de los derechos constitucionales y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional; 5. Regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación de la actividad policial en los subsistemas preventivo, investigativo y de inteligencia antidelincuencial; 6. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados su participación en la construcción de la política de seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

		<p>7. Ejercer el control de desempeño y evaluación de la Policía Nacional, de acuerdo con los estándares que se defina en las leyes y reglamentos;</p> <p>8. Establecer y supervisar los planes operativos especiales para la Policía Nacional en circunstancias extraordinarias o de desastres naturales, en coordinación con la entidad rectora de la gestión de riesgos;</p> <p>9. Aprobar el orgánico de personal y la pro forma de presupuesto anual de la Policía Nacional, con base a estudios pertinentes;</p> <p>10. Aprobar la reglamentación interna de la institución con el apoyo de la autoridad de la Policía Nacional, de acuerdo a los méritos y tomando en cuenta la inclusión del principio de igualdad de género y no discriminación en los mismos;</p> <p>11. Crear o suprimir agregadurías o representaciones policiales en el exterior, en coordinación con el ministerio rector de la política exterior, así como designar a las y los servidores policiales para dichos destinos en función de acuerdos y convenios internacionales;</p> <p>12. Conocer y resolver, en última instancia, los recursos de apelación o extraordinario de revisión de los actos administrativos relacionados con los procesos que afecten a las carreras profesionales de policía, como el caso de descensos, condecoraciones, derechos, evaluación anual de desempeño, y juzgamiento disciplinario mediante sumario administrativo. Esta competencia podrá ser delegada;</p> <p>13. Aprobar la creación, supervisar y controlar a las organizaciones de vigilancia y seguridad privada;</p> <p>14. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar a los órganos de la Policía Nacional;</p> <p>15. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la colaboración con las Policías Internacionales, necesaria para el desarrollo de las misiones de la Policía Nacional del Ecuador;</p> <p>16. Diseñar, supervisar y evaluar, de forma coordinada con el organismo rector en educación superior y con una institución de educación superior, los programas de estudio relacionados con la formación profesional de las y los servidores policiales;</p> <p>17. Expedir acuerdos ministeriales reservados respecto del personal de la Policía Nacional cuya identidad deba mantenerse en reserva en razón de sus funciones;</p> <p>y,</p> <p>18. Las demás funciones que se asigne a través de la Constitución de la República, ley o Decreto Ejecutivo.</p>
POLICÍA NACIONAL		
Norma	Art.	Atribuciones y competencias
<p>Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público</p>	<p>61</p>	<p>La Policía Nacional tiene las siguientes funciones:</p> <p>1. Implementar planes, programas y proyectos elaborados por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;</p> <p>2. Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión;</p> <p>3. Desarrollar acciones operativas para la protección de derechos; mantenimiento, control y restablecimiento de la paz social y orden público; prevención de las infracciones y seguridad ciudadana, bajo la dependencia del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; y, en coordinación con las entidades competentes de los diferentes niveles de gobierno;</p> <p>4. Participar en la determinación de los factores que generan inseguridad para proponer directrices y estrategias de seguridad ciudadana;</p> <p>5. Impulsar y facilitar la participación comunitaria en materia de seguridad ciudadana, protección interna y en el mantenimiento del orden público, de la paz y seguridad;</p> <p>6. Cumplir con el control operativo en los ámbitos requeridos de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en</p>

		<p>coordinación con las entidades competentes de los distintos niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos y directrices del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;</p> <p>7. Coordinar su actuación y cumplir las disposiciones de los órganos de la Función Judicial en el ámbito de sus competencias;</p> <p>8. Vigilar, resguardar, proteger y preservar el lugar, indicios o vestigios relacionados con el cometimiento de una infracción, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos y procedimientos establecidos por el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses;</p> <p>9. Prestar a las autoridades públicas el auxilio de la fuerza que estas soliciten, en el ejercicio de sus atribuciones legales;</p> <p>10. Apoyar en el control de las organizaciones de vigilancia, seguridad y servicios de investigación privados, de conformidad con las políticas y regulaciones del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;</p> <p>11. Prevenir e investigar la delincuencia común y organizada, nacional y transnacional;</p> <p>12. Garantizar la cadena de custodia, vestigios y los elementos materiales de la infracción en la escena del delito;</p> <p>13. Privilegiar la protección de los derechos de las personas en especial de los grupos de atención prioritaria contempladas en la Constitución de la República;</p> <p>14. Apoyar en el mantenimiento del orden y seguridad en eventos públicos, en coordinación con las entidades competentes de los respectivos niveles de gobierno, acorde a la regulación que para el efecto establezca el ministerio rector de la materia; y,</p> <p>15. (Agregado por el Art. 124 de la Ley s/n, R.O. 107-S, 24-XII-2019).- Realizar operativos de control, registros y requisa en casos de porte de armas blancas en espacios públicos, en lugares de concentración pública, espectáculos públicos, escenarios deportivos o de concurrencia masiva; en el servicio público de transporte; y, en las instituciones educativas de todos los niveles conforme con lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.</p>
<p>Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público</p>	<p>65</p>	<p>La o el Comandante General de la Policía Nacional ejerce el mando directivo operacional del personal policial, bajo los lineamientos y directrices del titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. Será designado de entre los tres Oficiales Generales más antiguos. Sus funciones son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir y coordinar los procesos acorde con la misión de la Policía Nacional; 2. Coordinar la elaboración de propuestas y análisis de estrategias policiales operativas; 3. Conocer, controlar y evaluar las operaciones y estrategias operativas; 4. Emitir las resoluciones administrativas de su competencia conforme a este Código y su reglamento; 5. Proponer ajustes a los indicadores del desempeño policial para el cumplimiento de metas y a la adecuación de normas generales de actuación y respeto a los derechos humanos; 6. Ejecutar las directrices institucionales con criterios de igualdad y no discriminación para la ejecución operativa de los subsistemas de gestión; 7. Proponer directrices para la gestión administrativa y financiera de la Policía Nacional; 8. Proponer la creación, modificación o supresión de unidades institucionales para la mejor conducción operativa de la Policía; 9. Presentar para aprobación del ministro o ministra rector de la materia, las recomendaciones estratégicas y operativas para la ejecución de las políticas públicas de tutela de los derechos, seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en lo que concierne a la misión de la Policía Nacional;

		<p>10. Presentar al ministro o ministra rector en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público su informe anual de labores y los demás informes cuando se lo requiera;</p> <p>11. Proponer planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, articulados al Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a los establecido en las leyes y reglamentos.</p> <p>12. Apoyar en el control y evaluación de desempeño de los servidores policiales, de acuerdo con los estándares, leyes y reglamentos institucionales; y,</p> <p>13. Las demás que consten en este libro y el reglamento de este Código.</p>
Código Orgánico Integral Penal	685	La seguridad interna de los centros de privación de libertad es competencia del cuerpo de seguridad penitenciaria. La seguridad perimetral es competencia de la Policía Nacional.
Código de la Niñez y Adolescencia	363.a	Las resoluciones adoptadas por el juzgador especializado en adolescentes infractores que restrinjan la libertad o aquellas que declaren la caducidad, suspensión, revocatoria o la sustitución del internamiento preventivo, sobreseimiento, prescripción, así como la sentencia que declare la responsabilidad o confirmen la inocencia, se notificarán de manera obligatoria al Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos, y cuando sea pertinente a la Policía Especializada en Niñez y Adolescencia y a la Dirección Nacional de Migración.
	421	Cuando se produce un motín o una grave alteración del orden en un centro, el Coordinador del Centro solicitará, de ser necesario, la intervención de la Policía especializada de la niñez y adolescencia en la medida y el tiempo necesario para el restablecimiento del orden.
MINISTERIO DE DEFENSA		
Norma	Art.	Atribuciones y competencias
Código Orgánico de entidades de seguridad ciudadana y orden público	Disposición General Segunda	<p>Para garantizar el correcto cumplimiento de las actividades relacionadas a seguridad ciudadana y convivencia pacífica, el ministerio rector en materia de control de porte y tenencia de armas, regulará y controlará la necesidad o alcance de utilización de armamento letal.</p> <p>Las entidades complementarias de seguridad únicamente utilizarán armas no letales. Para este efecto, la autoridad competente para evaluar el perfil de riesgo y definir el número y tipo de armas no letales que podrán utilizar las entidades reguladas por este Código será el ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana.</p> <p>Las y los servidores regulados por este Código, excepto la Policía Nacional, solamente podrán utilizar armas no letales. En el caso que se requiera la utilización de armas letales por su función, deberán contar con la autorización prevista por la ley de la materia.</p>
CUERPO DE VIGILANCIA ADUANERA		
Código Orgánico de entidades de seguridad ciudadana y orden público	258	Art. 258.- Naturaleza.- El Cuerpo de Vigilancia Aduanera es el órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que de conformidad al ámbito de la presente ley, se constituye como una entidad complementaria de seguridad, de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada.
	259	Art. 259.- Funciones y Responsabilidades.- El Cuerpo de Vigilancia Aduanera ejecutará operaciones relacionadas con la prevención, detección, investigación, aprehensión de materiales y personas, en razón de los delitos contra la administración aduanera, de conformidad con la ley que regula la materia. Para la investigación preprocesal y procesal penal estará bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado y se articulará con la entidad nacional encargada de la investigación; y, en los casos que se requiera coordinarán con la Policía Nacional y Fuerzas Armadas.

	<p>En tal virtud, podrá realizar aprehensiones, incautaciones y retenciones provisionales, a través de sus unidades operativas, cumpliendo las siguientes Funciones Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar operaciones relacionadas con la prevención de los delitos contra la Administración Aduanera en las Zonas Primaria y Secundaria del territorio nacional;2. Ejercer vigilancia y labores de inteligencia sobre las personas, mercancías y medios de transporte en las Zonas Primaria y Secundaria del territorio nacional;3. Realizar las investigaciones técnicas científicas conducentes a la comprobación de la existencia del delito aduanero, en coordinación con la Fiscalía General;4. Aprehender y retener provisionalmente las mercancías abandonadas, rezagadas o que ingresen al país por lugares no habitados y entregarlas al Director Distrital que corresponda, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas;5. Aprehender y retener provisionalmente mercancías y objetos que puedan constituir elementos de convicción o evidencia del cometimiento de una infracción aduanera tributaria y ponerlas a disposición de la Dirección Distrital en el plazo máximo de 48 horas, y, en los casos de delitos flagrantes, acorde a lo que dispone la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal (COIP);6. Inspeccionar y capturar a los presuntos responsables y ponerlos a disposición de las autoridades competentes acorde a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para los delitos flagrantes;7. Inspeccionar y aprehender mercancías, bienes y medios de transporte en las Zonas Primaria y Secundaria del territorio nacional;8. Realizar allanamientos de domicilios particulares o empresariales para aprehender mercancías y capturar a los presuntos responsables por delitos contra la Administración Aduanera, por lo que solicitará a la Fiscalía el trámite y solicitud de la orden escrita por el Juez competente;9. Planificar y coordinar con la Fuerza Armadas y Policía Nacional operativos de control en las Zonas Primaria y Secundaria del territorio nacional;10. Coordinar las actividades operativas con otras entidades u organismos del Estado o del exterior, requerir de ellas información y proporcionársela, con relación al ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte en las Zonas Primaria y Secundaria del territorio nacional;11. Requerir permanentemente el listado de personas, con relación a su ingreso o salida del territorio nacional, a la autoridad competente, la misma que estará obligada a concederlo;12. Colaborar y capturar a personas, mercancías y medios de transporte, en el control del tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursores, armas, municiones y explosivos;13. Colaborar y capturar a personas, mercancías y medios de transporte, en el control de lavado de activos, de conformidad con lo establecido en la Ley para reprimir el Lavado de Activos;14. Ejercer el control en la Zona Marítima Ecuatoriana, con el fin de realizar aprehensiones de mercancías, así como capturar a los presuntos responsables
--	---

		<p>por delitos contra la Administración Aduanera y ponerlos a órdenes de la autoridad competente;</p> <p>15. Evitar la salida no autorizada de obras consideradas patrimonio artístico, cultural y arqueológico; y, de mercancía de la flora y fauna silvestres en las Zonas Primaria y Secundaria del territorio nacional;</p> <p>16. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.</p>

13.7. Marco legal y reglamentario del Sistema de Rehabilitación Social. Competencias institucionales

Anexo No. X

Marco legal y reglamentario del Sistema de rehabilitación Social

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES EN REHABILITACIÓN SOCIAL		
DIRECTORIO DEL ORGANISMO TÉCNICO		
Norma	Art.	Atribuciones y competencias
Código Orgánico Integral Penal	675	<p>El Directorio del Organismo Técnico se integrará por las o los ministros o sus delegados encargados de las materias de justicia y derechos humanos, salud pública, relaciones laborales, educación, inclusión económica y social, cultura, deporte y el Defensor del Pueblo. La o el Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que lo presidirá. Se brindará al Defensor del Pueblo las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.</p> <p>El Directorio podrá invitar a profesionales del Organismo Técnico capacitados en áreas tales como: psicología, derecho, sociología o trabajo social y de otras especialidades quienes lo asesorarán en la rama de sus competencias, tendrán voz, pero no voto.</p> <p>El Directorio del Organismo Técnico tiene como objetivo la determinación y aplicación de las políticas de atención integral de las personas privadas de libertad; cumplir con las finalidades del Sistema de Rehabilitación Social y las demás atribuciones previstas en el reglamento respectivo.</p>
Decreto 560 (Suplemento del Registro Oficial 387, 13-XII-2018).	6	<p>Art. 6.- El órgano gobernante del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad a Adolescentes Infractores será responsable de ejercer la rectoría, regulación, planificación y coordinación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, estará integrado conforme lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, y será presidido por un delegado del Presidente de la República.</p> <p>De igual manera el órgano gobernante del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores ejercerá la rectoría de la política pública relativa a adolescentes infractores, conforme lo estipulado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>El Director/a General actuará como secretario del órgano gobernante del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, e intervendrá con voz pero sin voto.</p>
REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE	Art. 10	<p>Art. 10.- Atribuciones del Directorio del Organismo Técnico.- El Directorio del Organismo Técnico tiene las siguientes atribuciones:</p>

<p>REHABILITACIÓN SOCIAL</p>		<p>1. Ejercer la rectoría, regulación, planificación y coordinación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; 2. Definir y evaluar la política pública del Sistema Nacional de Rehabilitación Social para garantizar el cumplimiento de sus fines y prevenir todo tipo de tortura, trato cruel, inhumano y degradante; 3. Aprobar las normas, regulaciones y planes necesarios para garantizar el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; 4. Aprobar los modelos de gestión en contextos de privación de libertad propuestos por los integrantes del Directorio del Organismo Técnico; 5. Aprobar la creación o supresión de centros de privación de libertad a nivel nacional, previo informe técnico del Organismo Técnico; 6. Convocar, en calidad de invitados sin voto y con la finalidad de tratar información técnica y especializada, a personas o entidades públicas o privadas, a sus sesiones ordinarias; y, 7. Las demás previstas en la normativa vigente.</p>
	<p>Art. 11</p>	<p>Art. 11.- Conformación de la mesa técnica.- El Directorio del Organismo Técnico conformará una mesa técnica para realizar el seguimiento y verificación de: 1. Las políticas públicas emitidas para la atención integral de las personas privadas de libertad; 2. Cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; y, 3. Resoluciones que adopte el Directorio. Los delegados de la mesa técnica se reunirán o realizarán visitas técnicas a los centros de privación de libertad a nivel nacional, cada trimestre o cuando las circunstancias lo ameriten.</p>
	<p>DT7</p>	<p>Séptima.- En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de este Reglamento, las entidades miembros del Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, elaborarán y/o actualizarán los modelos de gestión en contextos de privación de libertad en el ámbito de sus competencias, los cuales, incluirán acciones y programas específicos que atiendan las particularidades de los grupos de atención prioritaria y personas con doble o mayor vulnerabilidad.</p>
	<p>DT10</p>	<p>Décima Primera.- En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con la Defensoría del Pueblo, expedirá la norma técnica correspondiente para llevar a cabo los mecanismos formales de quejas y peticiones</p>
<p>SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES -SNAI-</p>		
<p>Norma Código Orgánico Integral Penal</p>	<p>Art. 674</p>	<p>Atribuciones y competencias El Sistema Nacional de Rehabilitación Social garantizará el cumplimiento de sus fines mediante un Organismo Técnico cuyas atribuciones, entre otras, son: 1. Organizar y administrar el funcionamiento del Sistema. 2. Definir la estructura orgánica funcional y administrar los centros de privación de la libertad. 3. Garantizar la seguridad y protección de las personas privadas de la libertad, del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria, del personal administrativo de los centros de privación de la libertad, así como de las personas que ingresan en calidad de visitas. 4. Evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas del Sistema. 5. Fijar los estándares de cumplimiento de los fines del Sistema. El desarrollo de estas atribuciones constará en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.</p>

	<p>El Organismo Técnico contará con personal especializado en rehabilitación y reinserción de personas privadas de libertad, para cuyo efecto reglamentará los procesos de convocatoria y selección.</p> <p>La o el Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado o funcionario con dicho rango que presidirá el Directorio.</p>
677	<p>El Centro de formación y capacitación penitenciaria estará dirigido y regulado por el Organismo Técnico. Entre otras, sus funciones serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y aplicar el plan de formación y capacitación para las y los aspirantes a integrarse como personal al servicio del Sistema penitenciario. 2. Seleccionar, formar y cualificar a las y los aspirantes a integrarse como personal al servicio del sistema penitenciario. 3. Perfeccionar, actualizar, promover y evaluar de manera constante, al personal de los centros de privación de libertad, en cualquiera de las áreas penitenciarias.
678	<p>Las medidas cautelares personales, las penas privativas de libertad y los apremios, se cumplirán en los centros de privación de libertad, que se clasifican en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de privación provisional de libertad, en los que permanecerán las personas privadas preventivamente de libertad en virtud de una medida cautelar o de apremio impuesta por una o un juez competente, quienes serán tratadas aplicando el principio de inocencia. <p>En caso de que a una persona que se la ha impuesto una medida cautelar privativa de libertad y que por el delito cometido revele que se trata de una persona de extrema peligrosidad, con el fin de precautelar la seguridad del centro y de los otros privados de libertad, se podrá disponer su internamiento en otro centro que preste las seguridades necesarias.</p> <p>Estos centros tendrán una sección para las personas aprehendidas por flagrancia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Centros de rehabilitación social, en los que permanecen las personas a quienes se les impondrá una pena mediante una sentencia condenatoria ejecutoriada. <p>Los centros de privación de libertad contarán con las condiciones básicas de infraestructura y seguridad, para el cumplimiento de las finalidades del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, adecuados para el desarrollo de las actividades y programas previstos por el órgano competente y considerando la especificidad de los grupos de atención prioritaria.</p>
681	<p>En todos los centros de privación de libertad se llevará un registro de cada persona interna para facilitar el tratamiento especializado de rehabilitación y reinserción.</p> <p>Su fallecimiento se registrará, dejando constancia de la muerte.</p>
682	<p>En los centros de privación de libertad, las personas estarán separadas de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las sentenciadas a penas privativas de libertad, de las que tienen medida cautelar o apremio personal. 2. Las mujeres de los hombres. 3. Las que manifiestan comportamiento violento de las demás. 4. Las que necesitan atención prioritaria de las demás. 5. Las privadas de libertad por delitos de tránsito, de las privadas de libertad por otros delitos.

	<p>6. Las privadas de libertad que son parte del sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, de las demás.</p> <p>7. Las privadas de libertad por contravenciones, de las personas privadas de libertad por delitos.</p>
684	<p>Los centros de privación de libertad contarán con la infraestructura y los espacios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.</p>
686	<p>Las o los servidores encargados de la seguridad penitenciaria y custodia de las personas privadas de libertad, dentro o fuera del centro, podrán recurrir a las técnicas de uso progresivo de la fuerza para sofocar amotinamientos o contener y evitar fugas.</p> <p>El uso de la fuerza e instrumentos de coerción se evaluará por el Organismo Técnico. En caso de existir extralimitación se remitirá el expediente respectivo a la Fiscalía.</p>
688	<p>El Organismo Técnico es responsable de la administración, ejecución y verificación de las medidas y penas no privativas de libertad.</p> <p>Además coordinará con las distintas entidades del sector público.</p>
689	<p>El órgano encargado de ejecutar la medida o pena no privativa de libertad prestará los medios necesarios para garantizar su cumplimiento. La inobservancia de esta disposición será sancionada penal, civil y administrativamente.</p>
690	<p>Las actividades educativas, culturales, sociales, de capacitación laboral y de salud integral tienen como objetivo desarrollar destrezas y habilidades de las personas privadas de libertad, en razón de una medida cautelar o apremio personal.</p> <p>La autoridad competente del centro promoverá iniciativas ocupacionales propias.</p>
691	<p>Las personas sujetas a una medida cautelar privativa de libertad permanecerán en el centro de privación provisional de libertad de la jurisdicción de la o el juez que conoce la causa.</p> <p>La autoridad competente del centro podrá disponer el traslado de la persona privada de libertad por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para garantizar su seguridad o la del centro. 2. Por padecimiento de enfermedad catastrófica, que implique peligro la vida o incapacidad permanente. 3. Por necesidad de tratamiento psiquiátrico, previa evaluación técnica de un perito. <p>El traslado se comunicará inmediatamente a la o al juez que conoce la causa.</p> <p>La persona privada de libertad podrá impugnar la decisión de traslado ante la o el juez de la causa.</p>
708	<p>Para efectos del tratamiento de las personas privadas de libertad, se elaborará un plan individualizado de cumplimiento de la pena, que consiste en un conjunto de metas y acciones concertadas con la persona, que conllevan a superar los problemas de exclusión y carencias que influyen en el cometimiento del delito. Su objetivo es la reinserción y el desarrollo personal y social de la persona privada de libertad.</p>

		<p>El plan individualizado de cumplimiento de la pena será evaluado periódicamente y, de ser el caso, será reformulado para cumplir con su objetivo. Su elaboración, evaluación y reformulación se realizará sobre la base prevista en el reglamento.</p>
	709	Los programas se llevarán a cabo en los centros de privación de libertad y se incluirán en el plan individualizado de cumplimiento de la pena, de conformidad con el estudio criminológico realizado por el área respectiva.
	710	Las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, tendrán programas específicos que atiendan sus necesidades, en privación de libertad.
	711	<p>Cada centro de privación de libertad llevará un registro de las actividades que la persona privada de libertad desempeñe y su progreso. En este constarán los informes de los profesionales del departamento técnico sobre la evaluación del desarrollo de capacidades, resultados, observaciones y recomendaciones y se presentarán cada seis meses a la autoridad competente del centro.</p> <p>La información del registro servirá de base fundamental para acogerse a los regímenes semiabierto o abierto.</p>
	719	<p>El régimen disciplinario tiene como fin garantizar el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad, la convivencia armónica, la seguridad de los centros y el cumplimiento eficaz de las penas y medidas cautelares. Las sanciones disciplinarias están previstas en el presente Libro.</p> <p>La potestad disciplinaria en los centros corresponde a la autoridad competente del centro, con sujeción estricta a la Constitución y la ley.</p>
	727	Las sentencias de la jurisdicción nacional, en las que se impongan penas privativas de libertad podrán ser ejecutadas en el país de origen o nacionalidad de la o del sentenciado. Así mismo, las sentencias de justicia penal extranjera que impongan penas privativas de libertad a ecuatorianos, podrán ser ejecutadas en el Ecuador, de conformidad con los instrumentos internacionales o al amparo del principio de reciprocidad internacional.
	730	En los casos en que en la sentencia se prevea el pago de multa o reparación integral el Organismo Técnico, previo informe técnico, podrá solicitar a la o al juez de Garantías Penitenciarias la reducción o exoneración de la multa o del pago de la reparación integral cuando se establezcan razones humanitarias debidamente motivadas o se haya demostrado la imposibilidad de pago.
Código de la Niñez y Adolescencia	321	La privación de la libertad del adolescente sólo se dispondrá como último recurso, por orden escrita del Juez competente en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley. El internamiento preventivo podrá ser revocado en cualquier etapa del proceso, de oficio o a petición de parte.
	322	El adolescente que se encuentre detenido, internado preventivamente o cumpliendo una medida de privación de libertad, lo hará en centros especializados que aseguren su separación de los adultos también detenidos.
	363.a	Las resoluciones adoptadas por el juzgador especializado en adolescentes infractores que restrinjan la libertad o aquellas que declaren la caducidad, suspensión, revocatoria o la sustitución del internamiento preventivo, sobreseimiento, prescripción, así como la sentencia que declare la responsabilidad o confirmen la inocencia, se notificarán de manera obligatoria al Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos, y cuando sea pertinente a la Policía Especializada en Niñez y Adolescencia y a la Dirección Nacional de Migración.
	377	El Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos es el organismo rector y ejecutor de la política pública

	<p>relativa a adolescentes infractores, para lo cual contará con la estructura orgánica y el personal especializado necesario para la atención integral de las y los adolescentes infractores, la administración y gestión de los Centros de adolescentes infractores y Unidades Zonales de desarrollo integral de adolescentes infractores y la ejecución de las medidas socioeducativas.</p>
391	<p>Las medidas socioeducativas se cumple en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Centros de adolescentes infractores, en los que permanecen los adolescentes a quienes se les impuso medidas cautelares o medidas socioeducativas privativas de libertad. 2. Unidades zonales de desarrollo integral de adolescentes infractores, en los que se presta atención a quienes se les impone una medida socioeducativa no privativa de libertad. Estas unidades se encargarán de analizar la situación del adolescente, de seleccionar y asignar la institución privada o pública que dispone del programa, profesionales y equipamiento necesario, que asegure la ejecución de la medida socioeducativa no privativa de libertad.
392	<p>En los Centros de adolescentes infractores y en las Unidades zonales de desarrollo integral de adolescentes infractores, se llevará un registro de cada adolescente a fin de facilitar el tratamiento especializado para su desarrollo integral. Cumplidas las medidas socioeducativas impuestas, este registro será eliminado.</p>
396	<p>La seguridad interna y externa de los Centros de privación de libertad de adolescentes, será responsabilidad del Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos.</p> <p>La seguridad externa será responsabilidad de la Policía especializada de Niñez y Adolescencia.</p>
402	<p>Cada Centro llevará un registro de actividades que el adolescente va cumpliendo y su progreso en las mismas, de acuerdo a su programa individualizado de aplicación de la medida socioeducativa, en el cual constarán los informes del equipo técnico, la evaluación del desarrollo integral, los resultados, observaciones y recomendaciones que se presentan de forma trimestral a la entidad encargada.</p>
404	<p>El Coordinador del Centro, previa la observancia del debido proceso y el informe del equipo técnico, dispondrá la aplicación de medidas de control y disciplina previstas en el respectivo reglamento.</p>
413	<p>La potestad disciplinaria en los centros corresponde a su Coordinador.</p>
414	<p>Las personas encargadas de la seguridad de los centros tomarán medidas urgentes encaminadas a evitar o prevenir infracciones disciplinarias, siempre que no violenten la integridad de los adolescentes, debiendo comunicar inmediatamente al Coordinador del Centro.</p>
420	<p>El procedimiento administrativo para sancionar a los adolescentes es breve, sencillo, oral, respetará el debido proceso y el derecho a ser oído por sí mismo o a través de un defensor privado o público, de conformidad con las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El procedimiento administrativo iniciará a petición de cualquier persona que conoce el cometimiento de una falta o por parte del personal de los centros. No se hará público los nombres ni apellidos del denunciante, ni ningún dato que lo identifique dentro o fuera del centro. 2. El Coordinador del Centro convocará a las partes involucradas, a los padres, representante legal o responsable de su cuidado y les notificará con todos los documentos y demás escritos en los que consten elementos de convicción del presunto cometimiento de una falta disciplinaria con el objeto de ejercer su defensa.

		<p>3. Luego de veinticuatro horas de la notificación, se convocará a audiencia en la que se escuchará a las partes. El adolescente siempre será escuchado como última intervención. En la misma audiencia se practicarán las pruebas que las partes o el Coordinador del Centro consideren pertinentes para comprobar la falta disciplinaria o desvirtuarla.</p> <p>4. El Coordinador del Centro en la misma audiencia, resolverá y dejará constancia por escrito del hecho, la falta y la sanción o absolución.</p> <p>En todos los casos que se requiere pronunciamiento judicial, la autoridad administrativa enviará el expediente al juzgador de adolescentes infractores.</p>
<p>Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público</p>	<p>Disposición General Cuarta</p>	<p>Cuarta.- Las autoridades rectoras de las entidades de seguridad reguladas en este Código, deberán adecuar los espacios y servicios de las instituciones a su cargo para que se brinden las prestaciones necesarias a su personal; se tomará en cuenta los períodos de lactancia y cuidados infantiles; servicios médicos especializados, atención de salud sexual y reproductiva. Esta capacidad será asumida de manera progresiva a la capacidad y necesidad de cada una de las instituciones.</p>
<p>REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL</p>	<p>14</p> <p>15</p> <p>16</p>	<p>Art. 14.- Organismo Técnico.- El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o quien hiciere sus veces, es la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y consecuentemente, constituye el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.</p> <p>La entidad que ejerce el Organismo Técnico es de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, y está encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante.</p> <p>Art. 15.- Máxima autoridad del Organismo Técnico.- La máxima autoridad del Organismo Técnico es el Director General, quien tendrá el rango de ministro de Estado y será designado por el Presidente de la República.</p> <p>Art. 16.- Atribuciones del Organismo Técnico.- La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por el Directorio del Organismo Técnico; 2. Establecer estándares de cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; 3. Administrar, ejecutar y verificar el cumplimiento de apremios, medidas cautelares y penas privativas y no privativas de libertad; 4. Establecer y aprobar los mecanismos para administrar, ejecutar, verificar y coordinar los apremios y las medidas y penas no privativas de libertad; 5. Aplicar las políticas aprobadas por el Directorio del Organismo Técnico, orientadas al cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; 6. Expedir mediante resolución, los reglamentos, instructivos, protocolos y normas técnicas derivadas de la normativa del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que estén orientadas a garantizar el funcionamiento, gestión y administración del Sistema; 7. Expedir normas técnicas y administrativas relativas a infraestructura penitenciaria con el enfoque de "cárceles seguras, dignas y humanas" siguiendo las disposiciones contenidas en las Reglas de Mándela; 8. Emitir directrices relacionadas con el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social sobre la base de la normativa vigente; 9. Administrar, gestionar y evaluar los centros de privación de libertad; 10. Administrar y evaluar el funcionamiento del Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria;

	<p>11. Dirigir la carrera penitenciaria;</p> <p>12. Emitir la resolución de apertura o cierre de centros de privación de libertad,</p> <p>previa decisión adoptada por el Directorio del Organismo Técnico;</p> <p>13. Aprobar los cambios de denominación de los centros de privación de libertad de acuerdo con lo previsto en este Reglamento;</p> <p>14. Dirigir la mesa técnica para realizar el seguimiento técnico de las decisiones del Directorio del Organismo Técnico, desde la competencia de cada miembro del mismo;</p> <p>15. Coordinar interinstitucionalmente y realiza^or las gestiones necesarias para implementar centros específicos que custodien a personas que cumplen medidas de apremio y contravenciones, así como, de cualquier tipo de centro de privación de libertad, e informar al Directorio para su creación e implementación de servicios;</p> <p>y,</p> <p>16. Las demás previstas en la normativa vigente.</p>
DT1	<p>Primera.- La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en el término de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de este Reglamento, actualizará los instructivos, protocolos y demás normativa relacionada con el sistema; así como, las normas específicas que regulen: 1) clasificación inicial; 2) evaluación y cambio de nivel de seguridad, 3) evaluación y calificación de plan individualizado de cumplimiento de la pena; 4) concesión de beneficios penitenciarios; 5) seguimiento, monitoreo y evaluación de cambios de régimen; 6) protocolos y normas de seguridad penitenciaria en los centros de privación de libertad; 7) normativa específica relacionada con las visitas ordinarias y extraordinarias; y, 8) procedimientos de traslados. Todas las normas que se expidan serán socializadas a través de los canales oficiales, sin perjuicio de la publicación en el registro oficial.</p>
DT2	<p>Segunda.- La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con la entidad nacional encargada de estadísticas y censos, en el plazo de dos (2) años contados a partir de la vigencia de este Reglamento, realizará un censo penitenciario.</p>
DT	<p>Tercera.- En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de este Reglamento, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, levantarán los procesos correspondientes al ingreso y actualización de información en el sistema informático de gestión penitenciaria, considerando el tipo de información y las variables que deben ser compartidas con las entidades miembros del Directorio del Organismo Técnico a cargo de los ejes de tratamiento.</p> <p>Una vez que se cuenten con los procesos, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, actualizará o implementará de ser el caso, el sistema informático de gestión penitenciaria, considerando las disposiciones de este Reglamento.</p>
DT4	<p>Cuarta.- En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de este Reglamento, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, levantarán los procesos correspondientes para el sistema de registro de visitas, en coordinación con la autoridad encargada del registro de datos públicos.</p>
DT5	<p>Quinta.- La entidad responsable de inclusión económica y social en el plazo de noventa (90) días contados desde la vigencia de este Reglamento, levantará un diagnóstico inicial respecto de la situación de las hijas e hijos que están bajo cuidado y dependencia de personas privadas de libertad.</p>

		Para el efecto, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, informará los numéricos y nombres de los hijos e hijas de las personas privadas de libertad; y, coordinará permanentemente las acciones que correspondan.
	DT6	Sexta.- En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de este Reglamento, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en coordinación con el ente encargado de gestión de riesgos y las entidades que correspondan, elaborará y/o actualizará de ser el caso, los planes de gestión de riesgos y emergencias, considerando las condiciones de cada centro de privación de libertad.
CUERPO DE SEGURIDAD PENITENCIARIA		
Código Orgánico Integral Penal	685	La seguridad interna de los centros de privación de libertad es competencia del cuerpo de seguridad penitenciaria . La seguridad perimetral es competencia de la Policía Nacional.
	720	Las personas encargadas de la seguridad de los centros podrán tomar medidas urgentes encaminadas a evitar o prevenir faltas disciplinarias , que deberán ser inmediatamente comunicadas a la autoridad competente del centro según corresponda. Cuando se produzca un motín o una grave alteración del orden en un centro de privación de libertad, la autoridad competente del centro solicitará, de ser necesario, la intervención de la fuerza pública en la medida y el tiempo necesario para el restablecimiento del orden.
Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público	264	El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es el órgano de ejecución operativa del ministerio rector en materia de justicia, derechos humanos y rehabilitación social, que de conformidad al ámbito del presente libro se constituye como una entidad complementaria de seguridad.
	265	El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es la entidad especializada responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, traslado a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y unidades de aseguramiento transitorio. Además, debe proteger el lugar, preservar los vestigios y elementos materiales de las infracciones cometidas al interior de los centros de privación de libertad, garantizando la cadena de custodia hasta su entrega a la autoridad competente. Además garantizará la seguridad del personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad, así como de las personas visitantes. Para los casos de traslados y comparecencias a diligencias judiciales de las personas privadas de libertad, se podrá contar con el apoyo de la Policía Nacional cuando sea requerido justificadamente. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria deberá observar las reglas relativas al uso racional, legítimo, proporcional y progresivo de la fuerza.
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS		
Norma	Art.	Atribuciones y competencias
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	377	El Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos es el organismo rector y ejecutor de la política pública relativa a adolescentes infractores, para lo cual contará con la estructura orgánica y el personal especializado necesario para la atención integral de las y los adolescentes infractores, la administración y gestión de los Centros de adolescentes infractores y Unidades Zonales de desarrollo integral de

		adolescentes infractores y la ejecución de las medidas socioeducativas.
Decreto 560 (Suplemento del Registro Oficial 387, 13-XII-2018).	1	Art. 1.- Transfórmese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera.
	2	<p>Art. 2.- La Secretaría de Derechos Humanos, tendrá a su cargo las siguientes competencias:</p> <p>a) Derechos humanos, que incluye la coordinación de la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones, y resoluciones originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, así como el seguimiento y evaluación de compromisos internacionales, y demás obligaciones de carácter internacional en esta materia;</p> <p>b) Erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes;</p> <p>c) Protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario; y</p> <p>d) Acceso efectivo a una justicia de calidad y oportuna.</p> <p>En consecuencia, todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente relacionadas con estas competencias serán asumidas por la Secretaría de Derechos Humanos.</p>
Estatuto De Gestión Organizacional Por Procesos De La Secretaría De Derechos Humanos	4	<p>1. Incrementar la promoción de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto a la diversidad que contribuyan a un ejercicio de derechos, una cultura de paz, no violencia, y a la vigencia del Estado de derechos, intercultural y plurinacional.</p> <p>2. Incrementar la efectividad de los mecanismos de garantía y monitoreo, así como de los mecanismos ciudadanos de participación y exigibilidad de derechos, para el cumplimiento de obligaciones internacionales, derivadas del Sistema Interamericano y Universal de Derechos Humanos en el ámbito de la promoción, prevención, atención y reparación integral en coordinación con las entidades competentes.</p> <p>3. Incrementar la formulación e implementación de las políticas de prevención, protección, atención y reparación integral de derechos humanos y articular su cumplimiento efectivo por parte de las entidades competentes, en todo el ciclo de la política pública, con la participación de movimientos, organizaciones y actores sociales.</p> <p>4. Incrementar el funcionamiento efectivo de los Sistemas Especializados de Protección Integral de Derechos Humanos a nivel nacional y promover su creación en los ámbitos prevención y protección especializadas con la participación de movimientos, organizaciones y actores sociales.</p> <p>5. Incrementar el uso eficiente del presupuesto de la Secretaría de Derechos Humanos.</p> <p>6. Incrementar el desarrollo del talento humano en la Secretaría de Derechos Humanos.</p> <p>7. Incrementar la eficiencia institucional en la Secretaría de Derechos Humanos.</p>
	10	Promover la cultura de derechos humanos y políticas transversales que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos a través de la coordinación y el cumplimiento de obligaciones internacionales en derechos humanos, para la protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario, y la reparación a víctimas documentadas por la comisión de la verdad.

	10	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular y emitir política pública en materia de Derechos Humanos; 2. Establecer la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones y resoluciones originados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, y demás obligaciones surgidas por compromisos internacionales en esta materia, en coordinación con las entidades competentes; 3. Participar, conjuntamente con la entidad encargada de las Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el proceso de elaboración y validación de los informes del Estado a los comités y demás órganos de los tratados de derechos humanos, en el marco de la coordinación pública; 4. Representar como Autoridad Central para ejecutar los convenios internacionales en materia de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza o vulneración de derechos; y gestionar las estrategias para su cumplimiento; a excepción de adopción internacional; 5. Ejecutar sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones y resoluciones originados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, y demás obligaciones surgidas por compromisos internacionales en esta materia, en coordinación con las entidades competentes; 6. Validar los informes de Estado a los comités y demás órganos de los tratados de derechos humanos, en coordinación con las entidades competentes; 7. Promover el diálogo con la sociedad civil, en especial con las organizaciones de derechos humanos, sobre temáticas inherentes a derechos humanos; 8. Gestionar las estrategias para el cumplimiento de los convenios internacionales en materia de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza o vulneración de derechos, como Autoridad Central; a excepción de adopción internacional; 9. Efectivizar el pago en los casos en que haya lugar indemnización por los daños materiales y/o inmateriales que se produjeron a consecuencia de las graves violaciones de derechos humanos documentados por la Comisión de la Verdad; 10. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión; 11. Regular las actividades que se realizan en la Zona Intangible Tagaeri Taromenane -ZITT y su área de amortiguamiento; 12. Planificar e implementar acciones de protección para pueblos indígenas en aislamiento voluntario; 13. Establecer con organizaciones, fundaciones, entidades estatales, comunidades y poblados, la implementación de acciones de protección para pueblos indígenas en aislamiento voluntario; 14. Aprobar las acciones de protección para pueblos indígenas en aislamiento voluntario con organizaciones, fundaciones, entidades estatales, comunidades y poblados; y, 15. Monitorear la implementación de las acciones de protección para pueblos indígenas en aislamiento voluntario.
<p>REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REAHABILITACIÓN SOCIAL</p>	184	<p>Art. 184.- Capacitación en derechos humanos para el tratamiento de personas privadas de libertad.- La entidad rectora de derechos humanos y la Defensoría del Pueblo en coordinación con la entidad encarada (sic) del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, desarrollarán y ejecutarán capacitaciones permanentes a los servidores públicos y de seguridad que trabajan en centros de privación de libertad, a los servidores de las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico; y, a las</p>

		<p>personas privadas de libertad sobre derechos humanos en contextos de privación de libertad; cultura de paz, y las demás que corresponda</p>
	DG Novena	<p>Novena.- En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con la Defensoría del Pueblo, la entidad a cargo de derechos humanos, salud pública, inclusión económica y social, Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria Policía Nacional del Ecuador y otras instituciones competentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, determinarán los procedimientos para registro corporal básico a niñas, niños y adolescentes que pretendan ingresar a los centros de privación de libertad o que convivan con sus madres en los centros de privación de libertad.</p>
MINISTERIO DE SALUD		
REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REAHABILITACIÓN SOCIAL	52	<p>Art. 52.- Seguimiento y control de la alimentación.- La máxima autoridad del centro de privación de libertad, en coordinación con el ente rector de salud pública a través de la entidad encargada de la regulación, control y vigilancia sanitaria, realizará el seguimiento y control respecto a los siguientes aspectos relacionados con los alimentos: calidad, cantidad, componentes nutricionales que garanticen el mantenimiento de la salud de quienes los consumen, condiciones sanitarias, manejo de residuos y horarios de expendio a las personas privadas de libertad</p>
	67	<p>Art. 67.- Ámbitos de atención especializada.- El ente rector de inclusión económica y social, en coordinación con las entidades públicas o privadas respectivas, brindará consejería familiar y atención especializada a las mujeres gestantes, puérperas, en período de lactancia que se encuentran privadas de su libertad y con hijas e hijos en el interior de los centros de privación de libertad, enfocándose principalmente en buenas prácticas, saberes, valores de crianza y de respeto al contexto cultural de pueblos y nacionalidades.</p> <p><u>El ente rector de salud pública garantizará el acceso de las mujeres en estado de gestación, puérperas y en período de lactancia que se encuentra privadas de libertad a una atención orientada a precautelar su integridad, e implementará el conjunto de prestaciones que se encuentren incluidos en el modelo de salud en contexto de privación de libertad.</u></p> <p>La entidad a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social coordinará de manera interinstitucional y creará y/o adecuará infraestructura para la privación de libertad de mujeres en estado de gestación y período de lactancia. Las mujeres en estado de gestación y en período de lactancia privadas de libertad, serán reubicadas en los espacios adecuados para garantizar su atención y tratamiento.</p>
	69	<p>Art. 69.- Nacimiento de hijas e hijos de mujeres privadas de libertad.- Las áreas de trabajo social y salud de los centros de privación de libertad coordinarán con los entes competentes, la atención para el nacimiento de las hijas e hijos de las mujeres privadas de libertad. El ministerio rector de salud pública realizará el seguimiento y coordinaciones necesarias para la atención del parto.</p> <p>En casos de nacimientos de niñas y niños en los centros de privación de libertad, el área de trabajo social y personal médico, coordinará con el Registro Civil, o institución que hiciere sus veces, para garantizar el derecho a la identidad de las niñas y niños.</p> <p>No se utilizarán medios de coerción en el caso de las mujeres que estén por dar a luz ni durante el parto ni en el período inmediatamente posterior.</p>

70	<p>Art. 70.- Reserva de información.- Se prohíbe hacer constar en algún tipo de documento o archivo que la niña o niño nació en un centro de privación de</p>
71	<p>Art. 71.- Atención especializada integral.- La atención, protección, asistencia y cuidado de las niñas y niños que conviven con sus madres en los centros de privación de libertad, estará a cargo de los entes rectores de inclusión económica y social, salud pública, entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, entidades cooperantes y demás competentes. La atención a las niñas y niños en los centros de privación de libertad cumplirá lo dispuesto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia e instrumentos internacionales. La entidad a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social prestará las facilidades para la atención a las</p> <p>niñas y niños que conviven con sus madres en los centros de privación de libertad; e</p> <p>implementará acciones de seguridad para el personal que atiende a este grupo, en</p> <p>observancia de los protocolos de seguridad implementados en cada uno de los centros.</p> <p>Para los casos de apoyo familiar, custodia familiar, acogimiento familiar o acogimiento institucional, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social solicitará pronunciamiento a la autoridad administrativa o judicial competente.</p>
73	<p>Art. 73.- Salud.- El ente rector de salud pública garantizará el acceso a la salud de las niñas y niños que conviven con sus madres en los centros de privación de libertad, implementando el conjunto de prestaciones de acuerdo con el modelo de salud en contexto de privación de libertad, el mismo que incluye actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación</p>
80	<p>Art. 80.- Registro.- Los servidores públicos de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con el ente rector de salud pública, llevarán un registro actualizado de las niñas y niños que ingresan a los centros de privación de libertad para permanecer en el interior de los mismos. Dicho registro tendrá como base la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apellidos y nombres de la niña o niño; 2. Fecha de nacimiento; 3. Existencia de enfermedades o discapacidades. Se garantizará la confidencialidad de esta información; 4. Apellidos, nombres y número de documento de identidad de la madre; 5. Información y contacto de una o un familiar que no se encuentre privado de su libertad y que sea considerado como responsable de las niñas y niños; Y, 6. Cualquier otra información necesaria para la identificación de la niña o niño.
81	<p>Art. 81.- Evaluación de salud.- El ente rector de salud, realizará una evaluación integral de salud de la niña o niño que ingresa al centro para convivir con su madre. El seguimiento y coordinación con el ente rector en salud para la atención de salud especializada a niñas y niños, estará a cargo del servidor público delegado por la máxima autoridad del centro de privación de libertad.</p> <p>En caso de indicios de violencia física, psicológica o sexual hacia las niñas o niños, realizará la notificación obligatoria a Fiscalía General del Estado, de conformidad con el formulario establecido para el efecto y en cumplimiento de la normativa vigente</p>
85	<p>Art. 85.- Seguimiento a hijas e hijos de personas privadas de libertad.- El área de trabajo social de los centros de privación de libertad informarán a</p>

	<p>las entidades competentes de inclusión económica y social, salud pública, educación, cultura, deporte y trabajo, para que realicen el seguimiento de las hijas e hijos de personas privadas de libertad menores de dieciocho (18) años de edad y que estuvieron bajo su cuidado y dependencia, a fin de que activen los mecanismos de protección de derechos.</p> <p>Las entidades miembros del Directorio del Organismo Técnico competentes, informarán periódicamente a la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social sobre las acciones que ejecutan en relación a las hijas e hijos de las personas privadas de libertad.</p>
115	<p>Art. 115.- Promoción de la salud sexual para las visitas íntimas.- El ente rector de salud pública en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social cumplirán estrategias de promoción, prevención y educación sexual para las visitas íntimas en el contexto de la privación de libertad.</p>
178	<p>Art. 178.- Ejes de tratamiento.- Los centros de rehabilitación social ejecutarán los planes, programas y/o actividades de tratamiento de las personas privadas de libertad en régimen cerrado, en coordinación con las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a través de los ejes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Laboral; 2. Educación; 3. Cultura; 4. Deporte; 5. Salud; y, 6. Vinculación social y familiar.
181	<p>Art. 181.- Desarrollo de los ejes del tratamiento.- Cada eje de tratamiento contará con un modelo de gestión en el contexto de privación de libertad, que deberá ser elaborado por el ente rector que corresponda, según el ámbito de sus competencias, en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Los planes, programas, proyectos, actividades y servicios estarán planificados y presupuestados por las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico.</p> <p>Los modelos de gestión en contexto de privación de libertad, y sus reformas, incluirán los enfoques de; ciclo de vida, género, intergeneracional e intercultural; y, serán aprobados por el Directorio del Organismo Técnico y publicados en el Registro Oficial.</p> <p>Las entidades del Directorio del Organismo Técnico designarán servidores públicos en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y ejecución de los ejes de tratamiento de las personas privadas de libertad.</p> <p>La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social levantará la necesidad de tratamiento de las personas privadas de libertad, vinculadas a cada eje de tratamiento previsto en este Reglamento, y coordinará con las entidades miembros del Directorio del Organismo Técnico lo que corresponda.</p>
215	<p>Art. 215.- Eje de salud.- La política pública de salud integral en los centros de privación de libertad la define el ente rector de salud que es el responsable de desarrollar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades de promoción, prevención y tratamiento de la salud integral de las personas privadas de libertad, incluyendo huelgas de hambre, ideación suicida, intentos autolíticos, trastornos mentales graves, consumo problemático de alcohol y otras drogas; así como, las prestaciones complementarias derivadas de esta atención, conforme lo establece el modelo de gestión en el contexto de privación de libertad que corresponda.</p>

		La ejecución de la política pública de salud integral se realizará en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.
	216	Art. 216.- Objetivos del eje.- El eje de salud tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar el derecho a la atención integral de salud oportuna en los centros de privación de libertad a las personas privadas de libertad y a las niñas y niños que conviven con sus madres privadas de la libertad, en el marco de la atención primaria en salud, en el que se sustenta el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario; y, 2. Establecer una adecuada coordinación entre la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y los establecimientos de salud que funcionan en los centros de privación de libertad a nivel nacional
	222	Art. 222.- Atención de salud mental.- El ente rector de salud pública implementará servicios de salud mental para personas con uso y consumo problemático de alcohol y otras drogas y para trastornos mentales en los centros de privación de libertad mediante programas de atención especializada para la gestión, intervención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, a través de servicios de modalidad ambulatoria y ambulatoria intensiva, según el modelo de gestión en el contexto de privación de libertad que corresponda
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL		
REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REAHABILITACIÓN SOCIAL	67	Art. 67.- Ámbitos de atención especializada.- El ente rector de inclusión económica y social, en coordinación con las entidades públicas o privadas respectivas, brindará consejería familiar y atención especializada a las mujeres gestantes, puérperas, en período de lactancia que se encuentran privadas de su libertad y con hijas e hijos en el interior de los centros de privación de libertad, enfocándose principalmente en buenas prácticas, saberes, valores de crianza y de respeto al contexto cultural de pueblos y nacionalidades. El ente rector de salud pública garantizará el acceso de las mujeres en estado de gestación, puérperas y en período de lactancia que se encuentra privadas de libertad a una atención orientada a precautelar su integridad, e implementará el conjunto de prestaciones que se encuentren incluidos en el modelo de salud en contexto de privación de libertad. La entidad a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social coordinará de manera interinstitucional y creará y/o adecuará infraestructura para la privación de libertad de mujeres en estado de gestación y período de lactancia. Las mujeres en estado de gestación y en período de lactancia privadas de libertad, serán reubicadas en los espacios adecuados para garantizar su atención y tratamiento.
	71	Art. 71.- Atención especializada integral.- La atención, protección, asistencia y cuidado de las niñas y niños que conviven con sus madres en los centros de privación de libertad, estará a cargo de los entes rectores de inclusión económica y social, salud pública, entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, entidades cooperantes y demás competentes. La atención a las niñas y niños en los centros de privación de libertad cumplirá lo dispuesto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia e instrumentos internacionales. La entidad a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social prestará las facilidades para la atención a las niñas y niños que conviven con sus madres en los centros de privación de libertad; e implementará acciones de seguridad para el personal que atiende a este grupo, en

	<p>observancia de los protocolos de seguridad implementados en cada uno de los centros.</p> <p>Para los casos de apoyo familiar, custodia familiar, acogimiento familiar o acogimiento institucional, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social solicitará pronunciamiento a la autoridad administrativa o judicial competente.</p>
	<p>Art. 72.- Edad de niñas y niños en centros de privación de libertad.- Se procurará que las niñas y niños no se encuentren en centros de privación de libertad. Las niñas y niños podrán convivir con sus madres en los centros de privación de libertad hasta los treinta y seis (36) meses de edad. En cualquier caso, se promoverá la lactancia materna y la vinculación con el entorno familiar.</p> <p><u>El equipo técnico del centro de privación de libertad en coordinación con el ente rector de la inclusión económica y social, evaluará</u> el entorno familiar y social de manera permanente.</p> <p>A partir de los veinte y cuatro (24) meses de edad, iniciarán los procesos de salida de la niña o niño que convive con la madre privada de libertad a través de los servicios de apoyo familiar, custodia familiar, acogimiento familiar o, en última instancia, acogimiento institucional, de conformidad con la normativa vigente.</p> <p>Previo informe de los equipos técnicos de los centros de privación de libertad, sea por voluntad de la madre, próximo cumplimiento de la pena, acceso a beneficios o cambio de régimen o por situaciones de vulneración de derechos, los plazos previstos en este artículo pueden ser modificados.</p> <p>Se brindará especial atención a las niñas y niños con discapacidad, enfermedad grave o catastrófica.</p>
75	<p>Art. 75.- Alimentación de las niñas y niños que viven en centros de privación de libertad.- El ente rector de inclusión económica y social proporcionará, a través del mecanismo que corresponda, el servicio de alimentación con cinco (5) comidas diarias a las niñas y niños que viven con sus madres en los centros de privación de libertad, durante los siete (7) días de la semana, desde que han cumplido seis (6) meses de edad hasta la salida de la niña o niño del centro.</p> <p>Se proporcionará alimentación de acuerdo a las edades de las niñas y niños. Los alimentos serán sanos, suficientes y nutritivos, preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con las diversas tradiciones culturales.</p> <p>Las niñas y niños que hayan recibido prescripción médica de mantener un régimen alimenticio diferente, recibirán dietas especiales.</p> <p>Durante el primer año de vida de las niñas y niños se promoverá la lactancia materna; en caso de madres portadoras de enfermedades infecto contagiosas u otros casos que hagan imposible la lactancia, el ente rector de salud proveerá los sustitutos de leche materna o fórmulas maternizadas. En el caso de alimentación para las niñas y niños que viven en los centros de privación de libertad, la máxima autoridad del Centro, en coordinación con el ente rector de salud pública a través de la entidad encargada de la regulación, control y vigilancia sanitaria y del ente rector de inclusión económica y social realizarán el seguimiento a todos los aspectos relacionados con la entrega y provisión de alimentos.</p> <p>El servicio de alimentación para las niñas y niños que conviven en con sus madres en los centros de privación de libertad se ajustará a las</p>

	determinaciones técnicas establecidas para el efecto, por la entidad rectora de la inclusión económica y social.
76	<p>Art. 76.- Atención a niñas y niños de cero (0) a doce (12) meses de edad.- Los centros de privación de libertad contarán con espacios lúdicos para la atención de niñas y niños de cero (0) a doce (12) meses de edad, los cuales estarán a cargo del ente rector de inclusión económica y social, con la finalidad de implementar servicios de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejería que fortalezcan el vínculo entre la familia de las niñas y niños; 2. Desarrollo integral de niñas y niños de acuerdo a los componentes establecidos por el ente rector competente; 3. Promoción de lactancia materna; y, 4. Fortalecimiento de las capacidades de las madres para el cuidado de sus hijas e hijos a través de consejerías.
77	<p>Art. 77.- Atención a niñas y niños de trece (13) a treinta y seis (36) meses de edad.- El ente encargado de inclusión económica y social promoverá el desarrollo integral de las niñas y niños que conviven con sus madres en los centros de privación de libertad, a través de los centros de desarrollo infantil más cercanos.</p> <p><u>La movilización de las niñas y niños se coordinará entre el ente rector de inclusión social y la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación, sobre la base del protocolo de traslado de las niñas y niños.</u></p> <p>De no existir centros de desarrollo infantil cercanas a los centros de privación de libertad, el ente rector de inclusión económica y social dotará de personal capacitadas y de la alimentación respectiva orientadas al desarrollo de las niñas y niños, de acuerdo al servicio que corresponda; mientras que la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social será responsable de la adecuación de instalaciones y espacios físicos que garanticen dicho desarrollo integral.</p> <p>Previo al ingreso de las niñas y niños al centro de desarrollo infantil por primera vez, el equipo de salud designado al Centro, levantará el diagnóstico inicial de las condiciones de salud, toma antropométrica y estado nutricional.</p>
84	<p>Art. 84.- Proceso de inserción familiar o institucional de niñas y niños.- La máxima autoridad del centro de privación de libertad en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social, realizará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proceso de inserción puede orientarse a apoyo familiar, custodia familiar, acogimiento familiar o acogimiento institucional; 2. El equipo técnico del centro de privación de libertad realizará los informes de justificación, seguimiento y evaluación según corresponda, en coordinación con los servicios de protección de niñas y niños respecto del proceso de apoyo familiar (...)
85	<p>Art. 85.- Seguimiento a hijas e hijos de personas privadas de libertad.- El área de trabajo social de los centros de privación de libertad informarán a las entidades competentes de inclusión económica y social, salud pública, educación, cultura, deporte y trabajo, para que realicen el seguimiento de las hijas e hijos de personas privadas de libertad menores de dieciocho (18) años de edad y que estuvieron bajo su cuidado y dependencia, a fin de que activen los mecanismos de protección de derechos.</p> <p>Las entidades miembros del Directorio del Organismo Técnico competentes, informarán periódicamente a la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social sobre las acciones que ejecutan en relación a las hijas e hijos de las personas privadas de libertad.</p>

178		<p>Art. 178.- Ejes de tratamiento.- Los centros de rehabilitación social ejecutarán los planes, programas y/o actividades de tratamiento de las personas privadas de libertad en régimen cerrado, en coordinación con las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a través de los ejes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Laboral; 2. Educación; 3. Cultura; 4. Deporte; 5. Salud; y, 6. Vinculación social y familiar.
181		<p>Art. 181.- Desarrollo de los ejes del tratamiento.- Cada eje de tratamiento contará con un modelo de gestión en el contexto de privación de libertad, que deberá ser elaborado por el ente rector que corresponda, según el ámbito de sus competencias, en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Los planes, programas, proyectos, actividades y servicios estarán planificados y presupuestados por las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico.</p> <p>Los modelos de gestión en contexto de privación de libertad, y sus reformas, incluirán los enfoques de; ciclo de vida, género, intergeneracional e intercultural; y, serán aprobados por el Directorio del Organismo Técnico y publicados en el Registro Oficial.</p> <p>Las entidades del Directorio del Organismo Técnico designarán servidores públicos en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y ejecución de los ejes de tratamiento de las personas privadas de libertad.</p> <p>La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social levantará la necesidad de tratamiento de las personas privadas de libertad, vinculadas a cada eje de tratamiento previsto en este Reglamento, y coordinará con las entidades miembros del Directorio del Organismo Técnico lo que corresponda.</p>
260		<p>Art. 260.- Reinserción laboral.- La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en coordinación con los entes rectores de trabajo e inclusión económica y social, en el ámbito de sus competencias; y con instituciones públicas y/o privadas, generarán planes, programas, proyectos y actividades de inserción o reinserción laboral para las personas privadas de libertad que accedan a cambio de régimen o beneficio penitenciario.</p> <p>Los procesos de formación, capacitación y certificación laboral realizados en régimen cerrado propenderán a generar emprendimientos autónomos o asociativos. La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social serán el responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar el acompañamiento a la persona o grupo asociativo de personas; bajo cambio de régimen o beneficio penitenciario, a fin de que formule proyectos productivos; 2. Gestionar con instituciones financieras públicas y/o privadas la aprobación de microcréditos para emprendimientos; y, 3. Gestionar acompañamiento técnico a emprendimientos, hasta un año posterior a la obtención de libertad.
MINISTERIO DE TRABAJO		
REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REAHABILITACIÓN SOCIAL	186	<p>Art. 186.- Eje Laboral.- Será ejecutado mediante actividades, laborales, ocupacionales y productivas y de servicios con el fin de desarrollar capacidades, habilidades y destrezas de carácter artesanal, intelectual, manufacturero o producción en planes, programas y proyectos, que promuevan la formación y capacitación para el trabajo, producción y comercialización de los productos, bienes y servicios elaborados por las</p>

		<p>personas privadas de la libertad, en coordinación con entidades públicas y privadas; y, conforme a los lineamientos del ministerio rector del trabajo en el ámbito de sus competencias</p>
181		<p>Art. 181.- Desarrollo de los ejes del tratamiento.- Cada eje de tratamiento contará con un modelo de gestión en el contexto de privación de libertad, que deberá ser elaborado por el ente rector que corresponda, según el ámbito de sus competencias, en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Los planes, programas, proyectos, actividades y servicios estarán planificados y presupuestados por las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico.</p> <p>Los modelos de gestión en contexto de privación de libertad, y sus reformas, incluirán los enfoques de; ciclo de vida, género, intergeneracional e intercultural; y, serán aprobados por el Directorio del Organismo Técnico y publicados en el Registro Oficial.</p> <p>Las entidades del Directorio del Organismo Técnico designarán servidores públicos en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y ejecución de los ejes de tratamiento de las personas privadas de libertad.</p> <p>La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social levantará la necesidad de tratamiento de las personas privadas de libertad, vinculadas a cada eje de tratamiento previsto en este Reglamento, y coordinará con las entidades miembros del Directorio del Organismo Técnico lo que corresponda.</p>
260		<p>Art. 260.- Reinserción laboral.- La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en coordinación con los entes rectores de trabajo e inclusión económica y social, en el ámbito de sus competencias; y con instituciones públicas y/o privadas, generarán planes, programas, proyectos y actividades de inserción o reinserción laboral para las personas privadas de libertad que accedan a cambio de régimen o beneficio penitenciario.</p> <p>Los procesos de formación, capacitación y certificación laboral realizados en régimen cerrado propenderán a generar emprendimientos autónomos o asociativos. La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social serán el responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar el acompañamiento a la persona o grupo asociativo de personas; bajo cambio de régimen o beneficio penitenciario, a fin de que formule proyectos productivos; 2. Gestionar con instituciones financieras públicas y/o privadas la aprobación de microcréditos para emprendimientos; y, 3. Gestionar acompañamiento técnico a emprendimientos, hasta un año posterior a la obtención de libertad.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REAHABILITACIÓN SOCIAL	198	<p>Art. 198.- Eje educativo.- La entidad rectora del sistema nacional de educación es la responsable de la implementación y ejecución de los procesos formativos en los centros de privación de libertad a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en el modelo de gestión en contexto de privación de libertad que corresponda; y, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula el Sistema Nacional de Educación y el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.</p> <p>Las ofertas educativas que se implementan y ejecutan en los centros de privación de libertad corresponden a: alfabetización, post-alfabetización, básica superior, bachillerato general unificado y bachillerato técnico, en coordinación con la entidad a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.</p>

	<p>La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social podrá realizar y coordinar con instituciones públicas y privadas, actividades de educación no escolarizada sobre la base de la planificación institucional.</p>
199	<p>Art. 199.- Objetivos del eje educativo.- Los objetivos del eje educativo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar el derecho a la educación de las personas privadas de libertad que no han iniciado o concluido su proceso formativo en los diferentes niveles del sistema educativo nacional, mediante procesos que permitan la inclusión, reinserción, permanencia y conclusión de sus estudios de alfabetización, post-alfabetización, básica superior, bachillerato general unificado y bachillerato técnico; 2. Diseñar e implementar estrategias para la inclusión, reinserción, permanencia y conclusión del proceso educativo en el contexto de privación de libertad con la finalidad de garantizar la educación de las personas privadas de libertad; e, 3. Implementar actividades de educación no escolarizada, para lo cual, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social coordinará con instituciones públicas y privadas en los temas que correspond
200	<p>Art. 200.- Actividades del eje educativo.- Las actividades que se implementan y ejecutan en los centros de privación de libertad del país, se realizarán conjuntamente con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social considerando los procesos formativos que contempla la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento de aplicación y más normativa que emite la autoridad educativa nacional, que regulan la implementación de las siguientes ofertas educativas: alfabetización, post-alfabetización, básica superior, bachillerato general unificado y bachillerato técnico.</p> <p>Las actividades de educación no escolarizada serán coordinadas e implementadas de manera independiente del ente rector en educación</p>
201	<p>Art. 201.- Responsabilidades.- El cumplimiento de los objetivos del eje educativo conlleva responsabilidades individuales y conjuntas de las instancias institucionales responsables de los procesos formativos y de rehabilitación social que se ejecutan en los centros de privación de libertad a nivel nacional.</p> <p>El ente rector de educación tiene las siguientes responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar el proceso de educación en todos los centros de privación de libertad del país, de acuerdo a las ofertas educativas existentes y a las necesidades de las personas privadas de libertad; 2. Receptar, a través del respectivo distrito educativo, los exámenes de ubicación a las personas privadas de libertad que no cuenten con el expediente estudiantil que certifique el grado o curso que tienen aprobado, a fin de insertar a la persona privada de libertad en el nivel que corresponda de acuerdo al resultado del examen de ubicación; 3. Dotar las partidas presupuestarias para el personal docente bajo la modalidad de nombramiento o contratos establecidos en la ley, para la implementación y ejecución de las ofertas educativas, a través de las respectivas direcciones distritales de educación, en atención a las necesidades de cada uno de los centros de privación de libertad; 4. Ejecutar a través de los niveles desconcentrados, acciones de control, seguimiento, asesoría y evaluación del proceso educativo que se desarrolla en el contexto de privación de libertad; 5. Reemplazar a través del respectivo distrito educativo, al docente que por cualquier circunstancia de carácter legal, técnico o administrativo, deje de asistir en forma definitiva al centro de privación de libertad en el ejercicio de la docencia. El ente rector de educación realizará las gestiones necesarias a fin de priorizar el reemplazo de docentes; 6. Analizar y viabilizar las propuestas de creación, diseño e implementación de instrumentos técnicos presentados por la entidad responsable del

		<p>Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que fortalezcan los procesos en el eje de educación, en caso de ser pertinente;</p> <p>7. Organizar procesos de capacitación dirigidos al personal docente y administrativo de las instituciones educativas responsables del proceso de educación en los centros de privación de libertad, cada año lectivo;</p> <p>8. Facilitar oportunamente el material educativo a las personas privadas de libertad estudiantes que participan en proceso de enseñanza-aprendizaje;</p> <p>y,</p> <p>9. Ejercer el control exclusivo de la asistencia, evaluación y promoción de las personas privadas de libertad estudiantes al inmediato superior.</p> <p>La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en la implementación de procesos educativos no escolarizados, tiene las siguientes responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar con entidades públicas o privadas, la implementación de procesos de educación no escolarizada en los centros de privación de libertad; 2. Desarrollar actividades de educación no escolarizada para el tratamiento de las personas privadas de libertad; y, 3. Dar seguimiento y evaluar las actividades de educación no escolarizada.
MINISTERIO DE CULTURA		
<p>REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REAHABILITACIÓN SOCIAL</p>	<p>210</p>	<p>Art. 210.- Objetivos del eje cultural.- La política pública de cultura para personas privadas de libertad y la de gestión cultural en los centros de privación de libertad se ejecutará teniendo en cuenta las finalidades que orientan el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en coordinación con el ente rector de la cultura y patrimonio. El eje cultural se ejecutará de conformidad con los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar el arte y la creatividad individual y colectiva; 2. Fomentar la conservación de la identidad cultural y la pertenencia a una o varias comunidades culturales; 3. Organizar proyectos culturales que sean fortalecidos para constituirse como emprendimientos culturales y difundir sus producciones; 4. Garantizar que las personas privadas de libertad tengan acceso a bienes y servicios culturales sin otras restricciones, que no sean las legalmente establecidas; 5. Fomentar el acceso de las personas privadas de libertad a la información sobre el patrimonio cultural, memoria social, artes, creatividad, investigación cultural y producción; 6. Diseñar planes y proyectos de capacitación y asesoría en temas de arte, cultura, patrimonio cultural y memoria social para el enriquecimiento de las identidades de las personas privadas de libertad; 7. Establecer el reconocimiento artístico y creativo en coordinación con el ente rector de cultura y patrimonio; 8. El área competente de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con el ente rector de cultura y patrimonio, elaborará anualmente una planificación de actividades artístico-culturales para los centros de privación de libertad, las cuales se ejecutarán en los centros, por los servidores públicos responsables del eje cultural de cada centro de privación de libertad. <p>Estas actividades se realizarán independientemente de aquéllas programadas con entidades públicas y/o privadas, según el modelo de gestión en el contexto de privación de libertad que corresponda;</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Promover la soberanía de contenidos y la valoración de la diversidad cultural en los centros de rehabilitación social; 10. Formar públicos críticos, con capacidad de valorar y cuestionar contenidos artísticos y culturales, fomentando que la apreciación sea una habilidad individual y colectiva que genere reflexión y debate;

		<p>11. Promover la activación, investigación y producción sobre memoria social y patrimonio cultural en coordinación con el eje educativo;</p> <p>12. Fomentar la circulación y distribución de los productos culturales desarrollados en los centros de rehabilitación social; y,</p> <p>13. Promover la difusión de los productos comunicacionales producidos por las personas privadas de libertad al interior de los centros de rehabilitación social (..)</p>
MINISTERIO DE DEPORTES		
REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REAHABILITACIÓN SOCIAL	211	Art. 211.- Eje deportivo.- La política pública deportiva en los centros de privación de libertad, se ejecutará conjuntamente por el ente rector del deporte, educación física y recreación y la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.
	212	Art. 212.- Objetivos del eje deportivo.- Los objetivos del eje deportivo son: 1. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas privadas de libertad a través de la actividad física; 2. Propiciar espacios para el uso adecuado del tiempo libre, a través de actividades físicas en los centros de privación de libertad; y, 3. Incrementar la oferta y participación de las personas privadas de libertad en actividades físicas en los centros de privación de libertad.
	214	Art. 214.- Responsabilidades del eje deportivo.- La entidad rectora del deporte, educación física y recreación en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, desarrollará, ejecutará y supervisará los planes, programas, proyectos, actividades y/o capacitaciones en los centros de rehabilitación social, como también, la participación de las personas privadas de libertad. El responsable del eje deportivo de cada centro de rehabilitación social deberá: 1. Identificar las necesidades de actividad física en los centros de privación de libertad y coordinar con instituciones públicas y/o privadas la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y/o proyectos que promuevan hábitos de vida saludable y una adecuada utilización del tiempo libre en los centros de privación de libertad; y, 2. Actualizar mensualmente la información deportiva, actividad física y recreación de las personas privadas de libertad en los centros, la misma que contenga los registros de las organizaciones, participantes y las actividades a realizar
DEFENSORÍA DEL PUEBLO		
LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO	2	<p>Art. 2.- Ámbito y Naturaleza.- La Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.</p> <p>La Defensoría del Pueblo es la encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza.</p> <p>Su sede nacional está en la capital del Ecuador y cuenta con delegados en cada provincia y en el exterior, de conformidad a esta Ley.</p>
	3	<p>Art. 3.- Fines.- Los fines de la Defensoría del Pueblo, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos, son:</p> <p>a) Ejercer la magistratura ética en derechos humanos y de la naturaleza;</p> <p>b) Prevenir las vulneraciones de los derechos humanos y de la naturaleza;</p> <p>c) Promover la difusión pública, la educación, la asesoría, la incidencia y el monitoreo de los derechos humanos y de la naturaleza; y,</p>

		<p>d) Proteger y tutelar los derechos humanos y de la naturaleza.</p>
<p>6</p>		<p>Art. 6.- Competencias.- Para poder cumplir con sus fines la Defensoría del Pueblo tendrá las siguientes competencias:</p> <p>a) Patrocinar, de oficio o a petición de parte, las garantías jurisdiccionales, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados, con especial énfasis en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social;</p> <p>b) Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, con especial énfasis en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social, debiendo solicitar el juzgamiento y la sanción ante la autoridad competente por sus incumplimientos;</p> <p>c) Diseñar e implementar sistemas de gestión del conocimiento e investigación especializados en derechos humanos y de la naturaleza;</p> <p>d) Diseñar e implementar programas de sensibilización, formación y educación en derechos humanos y de la naturaleza;</p> <p>e) Prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas;</p> <p>f) Realizar investigaciones defensoriales para verificar posibles vulneraciones de los derechos humanos o de la naturaleza que podrán realizarse por medio de visitas in situ;</p> <p>g) Emitir alertas, dictámenes, pronunciamientos, recomendaciones, informes, exhortos, propuestas o informes sobre acciones u omisiones de todas las instituciones del Estado en cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos y la naturaleza;</p> <p>h) Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso en el ámbito judicial o administrativo en casos donde existan posibles vulneraciones a los derechos humanos y de la naturaleza cuando sean generalizadas y sistemáticas, de relevancia social, incluyendo los casos de personas desaparecidas;</p> <p>i) Promover la adopción, firma o ratificación, según sea el caso, de las declaraciones, pactos y convenios internacionales de derechos humanos y de la naturaleza;</p> <p>j) Presentar demandas de inconstitucionalidad a normas que afecten los derechos humanos y de la naturaleza;</p> <p>k) Requerir a la Corte Constitucional la selección de sentencias, en cuyo caso la Corte deberá proceder a la revisión y pronunciarse sobre el caso;</p> <p>l) Hacer el seguimiento de las sentencias o acuerdos reparatorios que se emitan en las garantías jurisdiccionales únicamente en los casos en que los jueces constitucionales expresamente lo deleguen, debiendo informar periódicamente su cumplimiento;</p> <p>m) Activar los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos cuando corresponda;</p> <p>n) Solicitar medidas cautelares independientemente o conjuntamente con los procesos constitucionales de garantías jurisdiccionales; y,</p>

		<p>o) Las demás atribuidas en otras leyes, de acuerdo a las competencias establecidas en la Constitución, en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular los Principios de París, y en esta ley.</p>
	22	<p>Art. 22.- Mecanismos de protección.- La Defensoría del Pueblo, con el fin de cumplir con las obligaciones nacionales e internacionales de derechos humanos y de la naturaleza, implementará de manera progresiva, los siguientes mecanismos de protección:</p> <p>a) Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes;</p> <p>b) Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes;</p> <p>c) Mecanismo Nacional para el Monitoreo de los Derechos de las Personas con Discapacidad;</p> <p>d) Mecanismo Nacional para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres;</p> <p>(...)</p>
	DISPOSICIONES REFORMATORIAS	<p>Octava.- Agrégase una Disposición General al Código Orgánico Integral Penal, que dicte:</p> <p>“La Defensoría del Pueblo cooperará con la cartera de Estado a cargo de los temas de justicia y derechos humanos y las otras que conforman el Organismo Técnico para que el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas del sistema de rehabilitación social tengan un enfoque de pleno respeto a los derechos humanos.</p> <p>A través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo se realizarán visitas con la finalidad de vigilar las condiciones de los Centros de Rehabilitación Social, identificar posibles situaciones violatorias a los derechos fundamentales y recomendar a la Dirección del Centro, a la cartera de Estado a cargo de los temas de justicia y derechos humanos y al Organismo Técnico, se tomen medidas para evitarlas o corregirlas.</p> <p>Durante las visitas, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría actuará conforme con el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.”</p>
REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL	4	<p>Art. 4.- Identificación de casos de tortura y otros tratos o penas cruellas, inhumanos o degradantes.- En observancia del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruellas, Inhumanos o Degradantes, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, o quien hiciere sus veces, realizará visitas periódicas e imprevistas a los centros de privación de libertad en el ámbito preventivo, razón por la cual, no requerirán autorización previa, con la finalidad de observar las condiciones de los mismos, identificar posibles situaciones violatorias a los derechos humanos, generar informes de observancia obligatoria y realizar recomendaciones a las autoridades competentes. Para el efecto las autoridades de los centros de privación de libertad brindarán las facilidades necesarias para el cumplimiento del mandato antes referido.</p> <p>De igual forma, en caso de que se identifiquen casos de tortura, tratos o penas cruellas, inhumanos y degradantes, se permitirá el ingreso de</p>

		<p>entidades nacionales e internacionales, que cuenten con la debida acreditación. En el ingreso a los centros, los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo y personal de las entidades acreditadas, cumplirán las disposiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente.</p> <p>De ser el caso, la Fiscalía General del Estado ingresará a los centros de privación de libertad para ejercer las competencias asignadas en la normativa penal vigente, de conformidad con los protocolos y normas de seguridad penitenciaria.</p> <p>Los casos identificados de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, deberán ser notificados inmediatamente por parte de la máxima autoridad del centro, a los jueces de garantías penitenciarias competentes, como también a las autoridades correspondientes para la determinación de responsabilidades administrativas, civiles o penales que hubiere lugar.</p>
184		<p>Art. 184.- Capacitación en derechos humanos para el tratamiento de personas privadas de libertad.- La entidad rectora de derechos humanos y la Defensoría del Pueblo en coordinación con la entidad encarada (sic) del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, desarrollarán y ejecutarán capacitaciones permanentes a los servidores públicos y de seguridad que trabajan en centros de privación de libertad, a los servidores de las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico; y, a las personas privadas de libertad sobre derechos humanos en contextos de privación de libertad; cultura de paz, y las demás que correspondan.</p>
Disposición Transitoria novena		<p>Novena.- En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con la Defensoría del Pueblo, la entidad a cargo de derechos humanos, salud pública, inclusión económica y social, Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria Policía Nacional del Ecuador y otras instituciones competentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, determinarán los procedimientos para registro corporal básico a niñas, niños y adolescentes que pretendan ingresar a los centros de privación de libertad o que convivan con sus madres en los centros de privación de libertad.</p>
Disposición Transitoria novena		<p>Décima Primera.- En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con la Defensoría del Pueblo, expedirá la norma técnica correspondiente para llevar a cabo los mecanismos formales de quejas y peticiones.</p>

13.8. Marco legal – Sistema de justicia

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA		
CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	180	<p>Art. 180.- Funciones.- Al Pleno de la Corte Nacional de Justicia le corresponde:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgar a los miembros de la Corte Constitucional por responsabilidad penal de acción pública, de conformidad con lo que dispone el artículo 431 inciso segundo de la Constitución; 2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales, fundamentado en los fallos de triple reiteración; 3. Dirimir los conflictos de competencia entre salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia;

		<p>4. Discutir y aprobar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia; y presentarlos por medio de su Presidenta o Presidente a la Asamblea Nacional;</p> <p>5. Conceder licencia entre nueve y sesenta días a los jueces que la integran, y declararles en comisión de servicio cuando fuere del caso;</p> <p>6. Expedir resoluciones en caso de duda u oscuridad de las leyes, las que serán generales y obligatorias, mientras no se disponga lo contrario por la Ley, y regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial;</p> <p>7. Designar, en los casos previstos por la ley, los representantes de la Función Judicial ante las entidades y organismos del sector público, y ante organismos internacionales; y,</p> <p>8. Ejercer las demás atribuciones que establecen la Constitución, la ley y los reglamentos.</p>
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO		
REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REAHABILITACIÓN SOCIAL	96	<p>Art. 96.- Comunicación de la resolución de ingreso.- La Fiscalía General del Estado, a través de las unidades provinciales del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, comunicará a la máxima autoridad del centro de privación de libertad donde se encuentra la persona privada de libertad y a la máxima autoridad de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, sobre la resolución de ingreso, en la cual se establecerá su calidad de persona protegida, y las medidas a implementarse.</p> <p>La información de la resolución de ingreso mantendrá la debida reserva y confidencialidad.</p>
	97	<p>Art. 97.- Capacitación.- La Fiscalía General del Estado en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social capacitarán al equipo de agentes destinados a la protección de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal que se encuentren privados de libertad, a los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y a los servidores públicos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social sobre el procedimiento y los tipos de protección del sistema. (...)</p>
	101	<p>Art. 101.- Información actualizada.- La máxima autoridad de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social designará a un servidor público responsable de mantener la base actualizada de personas privadas de libertad que se encuentren en el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el Proceso Penal, misma que será actualizada mensual mente con la información emitida por la Dirección Nacional del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal.</p> <p>El servidor público de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social es responsable de comunicar los ingresos, egresos, exclusiones y reingresos de personas privadas de libertad a las máximas autoridades de los centros de privación de libertad.</p>
	285	<p>Art. 285.- Coordinación y cooperación interinstitucional.- El servicio de vigilancia electrónica se gestionará mediante la coordinación y cooperación interinstitucional en el ámbito de su competencia, entre las siguientes instituciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; 2. Consejo de la Judicatura; 3. Entidad rectora de la seguridad ciudadana y orden público; 4. Fiscalía General del Estado; 5. Sistema Integrado de Seguridad ECU 911; y, 6. Policía Nacional.
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA	

		Nacional de Protección a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal. Este protocolo se realizará sobre la base de las disposiciones que rigen al Sistema Nacional de Rehabilitación Social.
CONSEJO DE LA JUDICATURA		
CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	254	<p>Art. 254.- Órgano administrativo.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.</p> <p>El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores público</p>
	255	<p>Art. 255.- Responsabilidad política.- Las vocales y los vocales del Consejo de la Judicatura podrán ser sometidos a juicio político por las siguientes causales, además de las determinadas por la Constitución y la ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Intromisión en el ejercicio de las competencias propias de los jueces y juezas, fiscales y defensoras y defensores que violen su independencia judicial interna. 2. Comisión de los delitos de concusión, cohecho, peculado y enriquecimiento ilícito, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal. No será necesario enjuiciamiento administrativo, civil o penal para iniciar el juicio político. <p>3. Manifiesta inoperancia en el cumplimiento de sus funciones</p>
	264	<p>Art. 264.- Funciones.- Al Pleno le corresponde:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; 2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales; 3. Aprobar, actualizar y supervisar la ejecución del plan estratégico de la Función Judicial; <p>4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y desarrollar acciones en la lucha contra la corrupción;</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Rendir, por medio de la Presidenta o el Presidente del Consejo, el informe anual ante la Asamblea Nacional; 6. Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial; 7. Nombrar, previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social, a las notarias y los notarios, y evaluar los estándares de rendimiento de los mismos, en virtud de lo cual podrá removerlos de acuerdo lo establecido en este Código; 8. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial: <ol style="list-style-type: none"> a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel,

	<p>excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel, podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias;</p> <p>c) En caso de que, del informe técnico correspondiente, aparezca que existe en forma transitoria en determinada rama de la actividad judicial o en una localidad un número muy alto de causas sin despacho, podrá crear salas o juzgados temporales que funcionarán por el periodo de tiempo que señalará o hasta que se despachen las causas acumuladas; en estos casos se procederá al nuevo sorteo de causas para asignarlas a estas salas o juzgados temporales; y,</p> <p>d) Crear, modificar o suprimir direcciones regionales o provinciales, las cuales funcionarán de forma desconcentrada.</p> <p>e) Establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios, que de acuerdo a la necesidad del servicio, podrán conformarse por jueces de manera unipersonal o pluripersonal.</p> <p>9. Fijar y actualizar: a) las tasas notariales que serán pagadas por los usuarios de los servicios notariales; b) las tasas por servicios administrativos de la Función Judicial; c) el monto de las tasas y establecer lastablas respectivas por informes periciales, experticias y demás instrumentos similares necesarios en la tramitación de causas, así como organizar el sistema pericial a nivel nacional. d) el monto de costas procesales relativos a los gastos del Estado en cada causa. El monto que se cobren por estas diligencias judiciales o procesales podrán ser canceladas por el Consejo de la Judicatura en la forma que establezca la resolución que para el efecto se dictará por esta entidad; y sistematizar un registro de los peritos autorizados y reconocidos como idóneos, cuidando que estos sean debidamente calificados y acrediten experiencia y profesionalización suficiente;</p> <p>10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;</p> <p>11. Imponer las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones sin sueldo, amonestación escrita o multa a las juezas o jueces y a las conjuetas o conjuetes de la Corte Nacional de Justicia;</p> <p>12. Conocer los recursos que se dedujeren contra las sanciones disciplinarias impuestas por las direcciones regionales a las abogadas y a los abogados por las infracciones cometidas en el ejercicio de la profesión, de acuerdo con este Código;</p> <p>13. Conocer los informes que presentaren: el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Contraloría General del Estado y resolver sobre sus recomendaciones;</p> <p>14. Imponer las sanciones disciplinarias de destitución a las servidoras o los servidores judiciales, con el voto conforme de la mayoría de sus Miembros, o absolverles si fuere conducente. Si estimare, que la infracción fuere susceptible solo de suspensión, sanción pecuniaria o de amonestación, las impondrá; y,</p> <p>15. Emitir opinión respecto de los proyectos de ley referidos a la Función Judicial cuando le sean consultados por la Función Legislativa o Ejecutiva.</p> <p>16. Dictar el instructivo para la fijación del monto de la caución a aplicarse en el recurso de casación.</p> <p>17. Expedir las directrices para el registro y funcionamiento de los centros de arbitraje y mediación.</p> <p>18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley.</p>
--	---

		<p>En respeto a su autonomía y en aplicación del artículo 226 de la Constitución de la República, el Consejo de la Judicatura podrá coordinar con la Corte Nacional de Justicia y los órganos autónomos de la Función Judicial, previo a las decisiones y resoluciones que se adopten y que tengan relación con los ámbitos de las competencias de estos órganos.</p>
	269	<p>Art. 269.- Funciones.- A la Presidenta o el Presidente le corresponde:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y hacer cumplir, dentro de los órganos de la Función Judicial, la Constitución, la ley y los reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno; 2. Elaborar el orden del día; convocar y presidir las sesiones del Pleno, y supervisar el cumplimiento de las resoluciones; 3. Elaborar el proyecto del informe anual que debe presentar el Consejo de la Judicatura a la Asamblea Nacional y someterlo a consideración de aquel; 4. Legalizar con su firma, juntamente con la Secretaria o el Secretario, las actas y demás documentos que contengan los reglamentos, manuales, circulares y resoluciones de carácter normativo interno expedidos por el Pleno; 5. De forma excepcional y como medida preventiva, suspender de forma motivada el ejercicio de funciones de las servidoras y los servidores de la Función Judicial, incluyendo la remuneración, por el plazo máximo de tres meses cuando considere que se ha cometido o se esté cometiendo infracciones graves o gravísimas previstas en este Código. La suspensión regirá a partir de su notificación. En el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la resolución de la medida preventiva, el Consejo de la Judicatura deberá resolver de forma motivada la situación de la servidora o el servidor judicial presuntamente responsable. En caso de ratificarse la inocencia del servidor, se deberá pagar los sueldos no percibidos; 6. Aprobar los acuerdos de cooperación y asistencia, relacionados con la Función Judicial, con organismos nacionales o extranjeros, siempre que estos últimos no contemplen asuntos que tengan el carácter de tratados o instrumentos internacionales; y, 7. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.
REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL	285	<p>Art. 285.- Coordinación y cooperación interinstitucional.- El servicio de vigilancia electrónica se gestionará mediante la coordinación y cooperación interinstitucional en el ámbito de su competencia, entre las siguientes instituciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; 2. Consejo de la Judicatura; 3. Entidad rectora de la seguridad ciudadana y orden público; 4. Fiscalía General del Estado; 5. Sistema Integrado de Seguridad ECU 911; y, 6. Policía Nacional.
	12	<p>Art. 12.- Convocatoria de la mesa técnica.- La convocatoria será notificada de manera física o electrónica por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación a la hora señalada y, estará a cargo del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, quien podrá convocar a una, varias o todas las instituciones que conforman el Directorio del Organismo Técnico, según la pertinencia de los temas a tratarse.</p> <p>El Organismo Técnico podrá convocar a servidores especializados del Consejo de la Judicatura que conozcan de garantías penitenciarias y/o a jueces de garantías penitenciarias; como también, a otras entidades o especialistas que aporten al Sistema Nacional de Rehabilitación Social.</p>
	148	<p>Art. 148.- Audiencias y diligencias judiciales.- La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social coordinará con el Consejo de la Judicatura la</p>

		<p>comparecencia de personas privadas de libertad para que cumplan las diligencias judiciales en los centros de privación de libertad, a través de audiencias telemáticas u otros medios similares, conforme las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, para lo cual, contarán con los espacios y equipos necesarios.</p> <p>Las audiencias de juicio y aquellos casos en que la autoridad judicial solicite la presencia física de la persona privada de libertad, se coordinará con el área competente de seguridad penitenciaria su salida y medidas de seguridad en la diligencia. Las salidas para el cumplimiento de diligencias judiciales se realizarán con servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y en vehículos de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Para las salidas judiciales se podrá contar con el apoyo de la Policía Nacional cuando sea requerido justificadamente.</p> <p>Cuando las mujeres privadas de libertad en estado de gestación y/o convivan con sus hijas o hijos en el centro de privación de libertad deban salir a cumplir diligencias judiciales, la máxima autoridad del centro de privación de libertad establecerá medidas especiales de protección y cuidado para las niñas y niños, en coordinación con la entidad competente de inclusión económica y social.</p> <p>Tercera.- La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social gestionará ante el Consejo de la Judicatura, a fin de que este regule el contenido de notificaciones a audiencias, diligencias judiciales y boletas constitucionales de encarcelamiento y excarcelación.</p>
--	--	---

JUECES DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS

<p>CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL</p>	<p>230</p>	<p>Art. 230.- Competencia de las juezas y jueces de garantías penitenciarias.-En las localidades donde exista un centro de rehabilitación social habrá, al menos, una o un juez de garantías penitenciarias.</p> <p>Las y los jueces de garantías penitenciarias tendrán competencia para la sustanciación de derechos y garantías de personas privadas de libertad con sentencia condenatoria, en las siguientes situaciones jurídicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las garantías jurisdiccionales, salvo la acción extraordinaria de protección. 2. Resolver las impugnaciones de cualquier decisión emanada de la autoridad competente relativas al régimen penitenciario. 3. Conocer y sustanciar los procesos relativos al otorgamiento de los regímenes semiabierto y abierto. 4. Las resoluciones que concedan la inmediata excarcelación por cumplimiento de la pena. 5. La unificación y prescripción de las penas emanadas por la administración de justicia penal, tanto nacional como extranjera. 6. Controlar el cumplimiento y la ejecución del indulto presidencial o parlamentario. 7. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Protocolo facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en lo que corresponde. 8. Las violaciones al estatus de liberado de las personas que han cumplido la pena y cualquier discriminación por pasado judicial de estas personas. En las localidades donde no existan jueces de garantías penitenciarias, la competencia será de cualquier juez. 9. Conocer y resolver la situación jurídica de las personas privadas de la libertad cuando se haya promulgado una ley posterior más benigna. 10. Las demás atribuciones establecidas en la ley
--	------------	--

DEFENSORÍA PÚBLICA

<p>CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL</p>	<p>286</p>	<p>Art. 286.- Competencias y atribuciones de la Defensoría Pública.- La Defensoría Pública tendrá las siguientes competencias y atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Patrocinar, orientar y brindar asistencia legal gratuita a las personas que por su estado de indefensión, vulnerabilidad o condición económica sujeta a vulnerabilidad no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos conforme lo previsto en este Código y la ley; 2. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente; 3. La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan del patrocinio de un profesional del derecho, de conformidad con la ley; 4. Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme con lo establecido en la ley de la materia, se constate la condición de vulnerabilidad de quien los solicite; 5. Garantizar que las defensoras y los defensores públicos brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos estén a su cargo, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen; 6. Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas; 7. Garantizar la adecuada defensa técnica de la persona interesada y de ser necesario, a petición del usuario designar otro defensor público, de conformidad con la ley; 8. Establecer los estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de los consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, así como las demás atribuciones previstas por la ley de la materia. Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio; 9. Promover lineamientos para que los consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública realicen campañas permanentes de promoción de derechos con la comunidad; 10. Integrar sistemas o redes de coordinación y cooperación interinstitucional en beneficio de la población a la que atiende; 11. Participar con organismos internacionales vinculados a sus competencias a fin de impulsar el intercambio de experiencias, asistencia técnica y cooperación recíproca, así como el fortalecimiento de políticas, planes y programas de interés común que permitan desarrollar la gestión institucional a favor de las usuarias y los usuarios del servicio; 12. Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas preprofesionales en la Defensoría Pública; y, 13. Las demás determinadas en la Constitución de la República del Ecuador
<p>LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA</p>	<p>14</p>	<p>Art. 14.- Representación en el patrocinio.- El patrocinio es otorgado, de manera obligatoria y gratuita, según las definiciones de las siguientes líneas de atención prioritaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En representación del presunto infractor cuando la persona se encuentra en estado de indefensión, estado de vulnerabilidad para el acceso a la justicia, de conformidad con las definiciones establecidas en esta Ley, en todas las etapas del proceso y en situación de flagrancia; 2. En representación de la o el adolescente en conflicto con la Ley, sea en situación de flagrancia, juzgamiento de contravenciones y durante todas las etapas e instancias del proceso penal, la ejecución de la medida socioeducativa hasta el archivo de la causa y destrucción de los expedientes; 3. En la solicitud y trámite de los beneficios penitenciarios de las personas sentenciadas durante la ejecución de la pena, de conformidad con la ley; 4. La defensa de las víctimas se realizará en infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y diversas

		formas de explotación, delitos de odio, genocidio, lesa humanidad, asesinato, robo con muerte, femicidio, homicidio, desaparición de personas y en todos los casos de víctimas de infracciones con ira la mujer o el núcleo familiar o violencia de género, desde la investigación previa o inicio de la acción penal hasta su conclusión;
REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL	141	<p>Art. 141.- Traslado por padecimiento de enfermedad catastrófica, que implique peligro para su vida o incapacidad permanente; y, tratamiento psiquiátrico.- Previo al traslado de personas privadas de libertad con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, de alta complejidad y otras que requieran tratamiento médico continuo de un centro de privación de libertad a otro, la máxima autoridad del centro de origen informará por escrito al servidor público responsable del servicio de salud para que realice el informe de salud a la persona privada de libertad, en el formato establecido para el efecto; y, el tratamiento farmacológico correspondiente.</p> <p>En todos los casos, el Ministerio de Salud Pública informará las recomendaciones para precautelar el estado de salud de la persona privada de libertad durante el traslado; y, de ser el caso, determinará las medidas de control de infecciones y de protección para el personal que realiza el traslado.</p> <p>Previo a los traslados de personas privadas de libertad por tratamiento psiquiátrico en que la persona privada de libertad no cuente con el diagnóstico médico, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social coordinará con la Defensoría Pública a fin de que solicite a la autoridad judicial, la evaluación de un perito</p>

13.9. Sistematización de informes en el Sistema Universal de Derechos Humanos

Org.	FUENTE / RECURSO	ESTÁNDAR	HALLAZGOS
Comité Contra la Tortura	Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención con arreglo al procedimiento facultativo de presentación de informes (7mo informe) 06.10.2015	Hacinamiento 0	* Hacinamiento en los centros de privación de libertad se redujo de 74,42% en enero 2013 a 21,03% en junio de 2014
			* A 23 de junio de 2014 existían 2155 hombres y 30 mujeres en Detención Provisional y 22108 hombres y 2086 mujeres en los CRS del Ecuador
			* \$ 191 834 262 millones de dólares invertidos entre 2013-2014
		Muertes violentas en los CRS 0	* El detalle de los homicidios en centros de privación de la libertad fue: 2010: 12, 2011: 9, 2012:12; y, 2013:7 homicidios
			* 15 de los 40 homicidios en CRS fueron provocados por arma de fuego, 14 con arma blanca 11 mediante otros medios
			* de los 40 homicidios, 20 de los homicidios fueron por ajuste de cuentas, 12 por riñas y 8 por otras causas.

			Tortura 0	* Entre 2010 a 2014 se receptaron 86 denuncias por actos de tortura en CRS, 39 en el Guayas
2	Observaciones sobre el 7mo informe 11.01.2017		Hacinamiento 0	* El Comité reconoce la creación de 3 Centros penitenciarios con capacidad para 12 058 PPL + 2740
			Muertes violentas en los CRS 0	* El Comité conmina al Estado, investigar las muertes de personas en detención a fin de determinar responsabilidades de funcionarios
			Tortura 0	* Entre 2010 a inicios de 2016 se registran 170 denuncias por actos de tortura.
3	Observaciones sobre el 7mo informe 11.01.2017		PPL	"El Estado debe garantizar que las personas privadas de la libertad gocen en la práctica de todas las salvaguardias legales fundamentales a partir del mismo momento del arresto, incluido el derecho a recabar la asistencia sin demora de un abogado y el derecho a comunicar inmediatamente su detención"
4	Observaciones sobre el 7mo informe 11.01.2017		Condiciones de Reclusión	"El Estado debe: a) Redoblar sus esfuerzos por aliviar el hacinamiento en los centros de reclusión, principalmente mediante el recurso a medidas alternativas a la pena privativa de libertad y proseguir los trabajos de mejora de las instalaciones penitenciarias existentes; b) Garantizar la seguridad en el interior de las cárceles mediante la adecuada formación de los funcionarios de prisiones y el desarrollo de estrategias de reducción de violencia entre los reclusos; c) Asegurar la asignación de recursos necesarios para la correcta atención médica y sanitaria de los reclusos; d) Velar por que los reclusos estén autorizados a comunicarse periódicamente con familiares y allegados y, en la medida de lo posible, sean internados en establecimientos penitenciarios cercanos a su hogar o lugar de reinserción social, de conformidad con lo establecido en las Reglas 58 y 59 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela); e) Velar por que los procedimientos de registro y entrada a los centros de detención no sean degradantes para los visitantes (Regla 60, Reglas Nelson Mandela).
5	Observaciones sobre el 7mo informe 11.01.2017		Reclusión en régimen de aislamiento	El Estado parte debe armonizar la legislación y la práctica relativas al régimen de aislamiento con las normas internacionales, conforme a lo establecido en las Reglas 43 a 46 de las Reglas Nelson Mandela. En particular, el Estado parte debe: a) Velar por que la reclusión en régimen de aislamiento sólo sea utilizada como medida de último recurso, por el período más breve posible y bajo estrictas condiciones de supervisión y control judicial; b) Prohibir la aplicación del régimen de aislamiento a menores en conflicto con la ley.

6	Observaciones sobre el 7mo informe 11.01.2017	Muerte de personas bajo custodia	El Estado parte debe investigar con prontitud y de manera exhaustiva e imparcial todas las muertes de personas en detención a fin de determinar cualquier posible responsabilidad de los funcionarios de instituciones penitenciarias, y cuando corresponda, castigar debidamente a los culpables y proporcionar una reparación adecuada a los familiares de las víctimas. El Comité insta al Estado parte a presentar datos detallados sobre los casos registrados de muertes de personas bajo custodia, desglosadas por lugar de detención, sexo, edad, origen étnico o nacionalidad del fallecido y causa del deceso.
7	Observaciones sobre el 7mo informe 11.01.2017	Denuncias de tortura y malos tratos en centros de detención	El Comité solicita al Estado parte la presentación de información completa sobre los resultados de la investigación de presuntos abusos cometidos en el Centro Regional Sierra Sur Turi. Debe también investigar e informar al Comité sobre las denuncias de malos tratos a menores internados en centros de adolescentes infractores.
8	Observaciones sobre el 7mo informe 11.01.2017	Medios de inspección y denuncia	El Estado parte debe velar por que todos los lugares de detención sean objeto de inspecciones periódicas e independientes, facilitando el acceso a los mismos del personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos mediante la correspondiente acreditación oficial. Debe garantizar también el derecho de las personas privadas de libertad a presentar quejas y denuncias a las autoridades competentes, y evaluar periódicamente la eficacia de los sistemas de denuncia puestos a su disposición.
9	Observaciones sobre el 7mo informe 11.01.2017	Investigación de denuncias de tortura y malos tratos	El Estado parte debe: a) Garantizar que todas las denuncias de tortura o malos tratos sean investigadas de manera pronta e imparcial por un mecanismo independiente, sin relación institucional o jerárquica entre los investigadores y los presuntos autores; b) Velar por que los presuntos autores sean enjuiciados debidamente y, de ser declarados culpables, se les impongan penas acordes con la gravedad de sus actos; c) Velar por que las autoridades inicien de oficio una investigación siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura o malos tratos; d) Garantizar que los presuntos autores de tortura y malos tratos sean suspendidos de sus funciones de forma inmediata y durante toda la investigación, en particular si existiese riesgo de que, en caso contrario, estén en condiciones de reincidir, tomar represalias contra la presunta víctima u obstaculizar la investigación; e) Proporcionar al Comité datos estadísticos completos sobre el número de denuncias de tortura y malos tratos registrados durante el período examinado.

	10	Observaciones sobre el 7mo informe 11.01.2017	Formación	El Estado parte debe: a) Continuar el desarrollo y revisión de programas de formación continua y obligatoria para asegurar que todos los funcionarios públicos, en particular los miembros de la Policía Nacional y agentes de seguridad penitenciaria, conozcan perfectamente las disposiciones de la Convención y sean plenamente conscientes de que las infracciones no se tolerarán, sino que se investigarán y sus autores serán enjuiciados; b) Desarrollar programas de formación sobre técnicas de investigación no coercitivas; c) Velar por que todo el personal competente, incluido el personal médico, reciba una formación específica que le permita identificar y documentar los casos de tortura y malos tratos de conformidad con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); d) Elaborar y aplicar una metodología para evaluar la eficacia de los programas de formación sobre la Convención y el Protocolo de Estambul.
	11	Acta de la comparecencia de Ecuador a la Sesión 1462 11.11.2016	Muertes violentas en los CRS 0	* Entre 2014 y 2016 se registraron 9 muertes violentas
	12	Anexo del 7mo informe 25.03.2020	Hacinamiento 0	(25 de marzo 2020) Total de PPL 39 813 Vs capacidad instalada 29463 déficit 10 350 plazas * Hacinamiento nacional 35,13%
Comité de Derechos Civiles y Políticos	1	Cuestiones previas del 7mo informe 27.08.2021	Muertes violentas en los CRS 0	El comité solicita se aclare los 73 fallecidos el 23 de febrero de 2021, incluyendo las denuncias de amenazas de muerte y de falta de agua y comida durante 48 horas
	2	Observaciones sobre el 6to informe 12.10.2021	Condiciones de detención y violencia en las prisiones	El Estado parte debe: debe incrementar sus esfuerzos con miras a continuar mejorando las condiciones de detención y a eliminar el hacinamiento, en particular asegurando la aplicación efectiva de las normas relativas a medidas alternativas de privación de la libertad. Asimismo, le recomienda que redoble sus esfuerzos para prevenir y poner fin a la violencia en los lugares de privación de libertad y que continúe asegurando que todos los incidentes de violencia entre reclusos, en particular los casos en los que haya habido muertes, sean investigados y los responsables sancionados de conformidad con la gravedad de sus actos.
Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	1	Tasas de homicidios 1990-2018	Índice sudamericano de homicidios intencionales por cada 100 mil habitantes	Ecuador desde 2008 (17.9) reduce de manera sostenida su índice anual, hasta 2018 con (5.8) homicidios por cada 100 mil habitantes
	2	Incautaciones anuales de Drogas 2004-2019	Referencias del año precedente	Los datos son tan aleatorios que no es posible predecir un incremento o decremento constante
	3	Estimaciones de la	PPL por cada 100 mil habitantes	* Se estima 378.9 por cada 100 mil habitantes en América (2019)

		población carcelaria 2000-2019		* En América Latina y el Caribe 267 por cada 100 mil habitantes (2019)
				* En Europa 166,18 por cada 100 mil habitantes (2019)
				* En Ecuador 229 por cada 100 mil habitantes (2019)
4	Sistema de Justicia 203-2019	Personas detenidas sin sentencia (excepción prisión preventiva)		* Ecuador 2019 (14678) * Existe un aumento casi sostenido
5	Personal de la prisión 2003-2017	1 guardia por cada 10 reclusos		* En Ecuador el promedio es 1 guardia para 26,5 internos * El persona penitenciario se incrementa de 9 866 en 2003 a 37 316 en 2017
6	Hacinamiento 2003-2018	0 % de hacinamiento		* Según los datos expuestos el nivel de hacinamiento al 2017 fue de 134,4%

Elaboración: Equipo asesor. Despacho As. José Luis Vallejo.

13.10. Sistematización de informes en el marco del Sistema Interamericano

	RECURSO	ESTÁNDAR	HALLAZGOS
--	---------	----------	-----------

CIDH	1	PPLs y COVID 31.03.2021	Hacinamiento 0	<p>1. Adoptar medidas para enfrentar el hacinamiento de las unidades de privación de la libertad, incluida la reevaluación de los casos de prisión preventiva con el fin de identificar aquellos que pueden ser sustituidos por medidas alternativas a la privación de la libertad, dando prioridad a las poblaciones con mayor riesgo de salud frente a un eventual contagio del COVID-19. 2. Evaluar de manera prioritaria la posibilidad de otorgar medidas alternativas como la libertad condicional, arresto domiciliario, o libertad anticipada para personas consideradas en el grupo de riesgo como personas mayores, personas con enfermedades crónicas, mujeres embarazadas o con niños a su cargo y para quienes estén prontas a cumplir condenas.</p> <p>3. Adecuar las condiciones de detención de las personas privadas de libertad particularmente en lo que respecta a alimentación, salud, saneamiento y medidas de cuarentena para impedir el contagio intramuros del COVID-19. Garantizar en particular que todas las unidades cuenten con atención médica y proveer especial atención a las poblaciones en particular situación de vulnerabilidad, incluidas las personas mayores. 4. Establecer protocolos para la garantía de la seguridad y el orden en las unidades de privación de la libertad, en particular para prevenir actos de violencia relacionados con la pandemia y respetando los estándares interamericanos en la materia.</p>
	2	Muertes de PPLs 26.02.2021	Muertes de PPL 0	<p>La CIDH advierte que mediante comunicación del día 23 de febrero enviada al Presidente de Ecuador, la Defensoría del Pueblo indicó que la violencia intracarcelaria se ha profundizado desde el año 2018, con un aumento progresivo de muertes violentas. Lo anterior, principalmente a causa de la falta de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas vinculadas con las personas privadas de libertad.</p> <p>La CIDH reitera el deber jurídico ineludible que tiene el Estado de Ecuador como garante de los derechos de las personas privadas de libertad, de realizar acciones concretas para garantizar su vida e integridad personal. Como parte de esta obligación, el Estado debe adoptar aquellas medidas orientadas a prevenir y controlar los posibles brotes de violencia en los centros de privación de libertad, tales como desarmar a las personas detenidas, imponer controles efectivos para impedir la entrada de armas y otros artículos prohibidos, investigar y sancionar los actos de violencia en instalaciones penitenciarias, y prevenir el accionar de organizaciones delictivas con presencia en las cárceles.</p>
	3	Violencia en penitenciarías ecuatorianas 23.08.2021	Muertes de PPL 0	<p>La Comisión urge al Estado a adoptar medidas inmediatas y efectivas para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de quienes están bajo su custodia, así como para prevenir la repetición de estos hechos</p> <p>el Estado ecuatoriano debe tomar acciones efectivas para prevenir y controlar los posibles brotes de violencia en los centros de detención. Estas acciones incluyen implementar protocolos para prevenir amotinamientos y restablecer las condiciones de seguridad; incrementar el personal destinado a la seguridad y vigilancia interior; imponer controles efectivos para impedir la entrada de armas y otros objetos ilícitos, y prevenir el accionar de organizaciones delictivas con presencia en las cárceles. Adicionalmente, es también deber de los Estados garantizar la seguridad e integridad personal de los funcionarios que cumplen tareas en los centros de detención</p>

Elaboración: Equipo asesor. Despacho As. José Luis Vallejo.

13.11. Sistematización de sentencias y autos de verificación de la Corte Constitucional

Instituciones Responsables	Sentencia	Párrafo	Resoluciones/Disposiciones
Autoridades administrativas y jurisdiccionales	Sentencia No. 365-18-JH/21	104	El derecho a la integridad personal implica claras obligaciones del Estado en favor de quienes se encuentran privados de su libertad. En virtud de dichas obligaciones cuando existen amenazas o vulneraciones a este derecho las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes deben adoptar las medidas de protección de los derechos y de oficio, en forma diligente, imparcial y exhaustiva, deben investigar con el fin de identificar y sancionar a los responsables.
Todo el Estado, en particular las instituciones responsables de los CRS.	Sentencia No. 365-18-JH/21	106	La protección de la dignidad, y de forma particular, de la integridad personal de quienes se encuentran privados de su libertad es una obligación ineludible de las autoridades estatales a cargo. Por tanto, las vulneraciones a la integridad personal de las que sean objeto estas personas son atribuibles al Estado y específicamente a las servidoras y servidores públicos que en el marco de sus competencias hayan incurrido tanto en acciones, como en omisiones, que provoquen dichas vulneraciones.
Responsables de los CRS	Sentencia No. 365-18-JH/21	114	El aislamiento como una forma de sanción, distinto del caso de la separación de la persona privada de la libertad, así como la incomunicación no son medidas admisibles dentro de los centros de privación de libertad, pues son contrarios a las obligaciones constitucionales que protegen el derecho a la integridad personal.
El Estado	Sentencia No. 365-18-JH/21	124	El Estado está obligado a prevenir la violencia dentro de los centros de privación de libertad , esta obligación implica no sólo abstenerse de provocar hechos violentos a través de los agentes públicos, sino también a prevenir y controlar las diferentes formas de violencia que provengan de terceros , entre los que se encuentran también las personas privadas de libertad. La falta de prevención o la omisión de actuar frente a la violencia ejercida por terceros dentro de los centros de privación de libertad conlleva la responsabilidad estatal.
SNAI, Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno, MIES	Sentencia No. 365-18-JH/21	285	Diseñar, formular, ejecutar y evaluar permanentemente las políticas carcelarias, asegurando que incluyan acciones inmediatas y eficaces para prevenir la violencia en los centros de privación de libertad y las vulneraciones del derecho a la integridad personal, los actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.
Asamblea Nacional y Función Ejecutiva	Sentencia No. 365-18-JH/21	286	Emitir leyes destinadas a la prevención, investigación, sanción y reparación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes , incluyendo disposiciones específicas relativas a las personas privadas de libertad, así como a la protección de quienes integran el SNRS y debe asegurar que la normativa cumpla con el principio de mínima intervención penal, evite el aumento desproporcionado de las penas, el exceso en la tipificación de conductas penales y en la aplicación de la prisión preventiva.
Función Judicial	Sentencia No. 365-18-JH/21	287	Control judicial de las condiciones de la privación de libertad , así como de la ejecución de la pena, a través de distintos mecanismos y garantías para hacer efectivos los derechos de las personas privadas de la libertad, evitar la impunidad y nuevas violaciones a los derechos humanos.
Función Judicial	Sentencia No. 365-18-JH/21	288	El Estado debe garantizar que las demandas y quejas puedan ser examinadas por un juez imparcial , en igualdad de armas frente a la

			administración penitenciaria, complementado con la asistencia técnica y gratuita de un defensor que garantice el acceso a la justicia y la defensa de los derechos de las personas privadas de la libertad.
Fiscalía y Defensoría Pública	Sentencia No. 365-18-JH/21	290	Siguiendo con este razonamiento, también deben cumplir un rol esencial los órganos auxiliares de la Función Judicial, en particular la Fiscalía en cuanto a la investigación respecto de estos actos cometidos dentro de los centros de privación de libertad , para lo cual, las autoridades de los centros de privación de libertad deben permitir a las y los agentes fiscales la realización de todas las diligencias necesarias para la investigación. En tanto que, la Defensoría Pública debe prestar particular atención respecto de personas privadas de libertad que puedan ser posibles víctimas de tortura u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, frente a lo cual, deben presentar oportunamente las acciones jurisdiccionales y administrativas correspondientes
Defensoría del Pueblo	Sentencia No. 365-18-JH/21	291	Cumplir con el rol asignado a través del permanente monitoreo y visitas a los centros de privación de libertad , al igual que en la elaboración oportuna de informes y recomendaciones que deben ser atendidas por los demás órganos estatales. Además, conforme sus competencias constitucionales esta institución debe activar las garantías jurisdiccionales pertinentes para la protección de los derechos.
Función Judicial	Sentencia No. 365-18-JH/21	292	En el marco de sus competencias, estas instituciones tienen la obligación de adoptar medidas para prevenir y sancionar las posibles represalias , es decir, actos u omisiones que pueden ser atribuibles a autoridades o funcionarios que realicen, permitan o toleren nuevas intimidaciones, agresiones o sanciones en contra de una persona u organización de la sociedad civil por haber realizado denuncias sobre hechos ocurridos dentro de los centros de privación de la libertad
El Estado	Sentencia No. 365-18-JH/21	293	Las políticas públicas destinadas a la protección de la integridad personal y al cumplimiento de las obligaciones estatales de prevenir, investigar, sancionar y reparar las vulneraciones a la integridad personal en centros de privación de libertad debe incorporar el enfoque de género, etaria e interseccional con el fin de identificar y responder adecuadamente a las formas diferenciadas en las que los distintos grupos poblacionales, y especialmente los grupos de atención prioritaria, pueden estar expuestos a estas vulneraciones.
Fiscalía y Función Judicial	Sentencia No. 365-18-JH/21	294	La aplicación de la privación de la libertad como una medida de última ratio evitando su abuso y la priorización de las medidas alternativas, por parte de juezas y jueces penales. Así como su solicitud exclusivamente cuando sea indispensable por parte de los y las fiscales.
Jueces de garantías penitenciarias, la Defensoría Pública y el SNAI	Sentencia No. 365-18-JH/21	294	Evaluación individualizada de situación jurídica de personas privadas de libertad a fin de determinar aquellos casos en que proceden las medidas alternativas a la privación de libertad en delitos cometidos sin violencia u otras medidas tendientes a reducir la sobrepoblación carcelaria.
Función Judicial	Sentencia No. 365-18-JH/21	294	Adoptar las medidas necesarias para contar con las y los jueces de garantías penitenciarias proporcionales a la carga procesal , población carcelaria y demás parámetros técnicos que sustentan su implementación.
SNAI y Estado	Sentencia No. 365-18-JH/21	295	Iniciar los procesos administrativos necesarios para que los centros de privación de libertad cuenten con el personal suficiente que incluya no solo a agentes de seguridad penitenciarios, sino también psicólogos, trabajadores sociales y otros
SNAI y Estado	Sentencia No. 365-18-JH/21	295	Adoptar las medidas necesarias para evitar que el personal a ser contratado así como aquel que forma parte de los centros de privación de libertad esté vinculado con grupos delictivos o incurra en dichos actos.
SNAI, Estado y Defensoría del Pueblo	Sentencia No. 365-18-JH/21	295	Establecer procesos de capacitación y sensibilización sostenidos al personal de los centros de privación de libertad, tanto en las áreas técnicas

			que les corresponden, como en el enfoque de derechos humanos de las personas privadas de libertad y el uso progresivo de la fuerza.
SNAI	Sentencia No. 365-18-JH/21	295	Mejorar los niveles de coordinación entre la planta central de SNAI con los centros de privación de libertad, a fin de que exista un monitoreo efectivo del cumplimiento de normas y protocolos que permita adoptar los correctivos necesarios cuando existan vulneraciones de derechos e iniciar las investigaciones administrativas del caso.
Estado	Sentencia No. 365-18-JH/21	295	Mejorar los niveles de seguridad e inteligencia interna destinadas a la prevención y alerta de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad personal, de tal manera que la actuación estatal haga énfasis en la prevención, antes que en la reacción y garantizar el control por parte de las autoridades
Estado	Sentencia No. 365-18-JH/21	296	Asegurar al menos, el acceso a agua potable, alimentación, vestimenta, medicamentos y otros necesarios
GAD´s y SNAI	Sentencia No. 365-18-JH/21	296	Los GAD municipales y provinciales en los que se encuentran ubicados los centros de privación de libertad coordinen con el SNAI a fin de que se les provea de servicios de agua potable, electricidad, recolección de basura y alcantarillado de forma permanente.
Ministerio de Salud y SNAI	Sentencia No. 365-18-JH/21	296	Adoptar las medidas necesarias para que los centros de privación de libertad cuente con atención médica y psicológica continua , así como con los medicamentos básicos necesarios. Debe considerarse de manera particular la asistencia sanitaria a las personas privadas de libertad con enfermedades crónicas o catastróficas.
Estado	Sentencia No. 365-18-JH/21	296	Priorizar la adecuación de la infraestructura que se encuentre deteriorada o ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los internos y del personal que labora en dichos centros de privación de la libertad
Estado	Sentencia No. 365-18-JH/21	296	Evitar la edificación de infraestructura carcelaria de grandes dimensiones que dificultan el control por parte del Estado y propician la sobrepoblación.
SNAI	Sentencia No. 365-18-JH/21	297	Adoptar medidas eficaces para la prevención de la violencia y la construcción de una cultura de paz dentro de los centros de privación de libertad, fortaleciendo los canales de comunicación entre autoridades y personas privadas de libertad, así como formas no violentas de resolución de conflictos internos.
SNAI	Sentencia No. 365-18-JH/21	297	Posibilitar el acceso de las personas privadas de libertad a procesos de formación académica , profesional, cultural, deportiva, así como a actividades lúdicas y recreativas.
SNAI	Sentencia No. 365-18-JH/21	297	Observar de manera estricta la separación de personas privadas de su libertad en función de parámetros de seguridad dentro de dichos centros.
SNAI	Sentencia No. 365-18-JH/21	297	Asegurar la efectividad del derecho de petición, brindando una respuesta ágil y oportuna a las denuncias presentadas por parte de internos con prevención de retaliaciones.
SNAI	Sentencia No. 365-18-JH/21	297	Llevar a cabo investigaciones administrativas internas , independientes de las realizadas por Fiscalía, en casos de vulneraciones a la integridad personal.
SNAI	Sentencia No. 365-18-JH/21	297	Eliminar las celdas de castigo y aislamiento forzado dentro de los centros de privación de libertad.
SNAI	Sentencia No. 365-18-JH/21	297	Observar de manera estricta el uso progresivo de la fuerza por parte de agentes de seguridad y de la fuerza pública
SNAI y Defensoría del Pueblo	Sentencia No. 365-18-JH/21	297	Permitir el acceso a los delegados de la Defensoría del Pueblo y del Mecanismo de prevención contra la tortura a los centros de privación de libertad. Esta entidad deberá emitir sus informes de manera oportuna y con las recomendaciones necesarias para mejorar el cumplimiento. En caso de identificar situaciones concretas de vulneraciones de derechos presentará las garantías jurisdiccionales necesarias para su protección.
SNAI	Sentencia No. 365-18-JH/21	297	No impedir las visitas a familiares o a profesionales del derecho que patrocinan las causas de las personas privadas de libertad.

SNAI y Ministerios de Trabajo, Educación, Inclusión Social y Salud.	Sentencia No. 365-18-JH/21		Propiciar la integración laboral, familiar, social, cultural y económica de las personas privadas de libertad desde la permanencia en los centros de rehabilitación social y con posterioridad a la recuperación de su libertad.
Ministerio de Economía y Presidencia de la República	Sentencia No. 365-18-JH/21	297	Con la finalidad de dar cumplimiento al fortalecimiento de la política pública es necesario asegurar los recursos correspondientes y su manejo transparente y esto debería reflejarse en el incremento sostenido del presupuesto y su correcta ejecución.
Directores de los Centros de Rehabilitación Social	SENTENCIA N.º 001-13-SAN-CC CASO N.º 0014-12-A	Pág. 15	La apertura del expediente de un interno debe interpretarse como una obligación inmediata de los directores de los Centros de Rehabilitación Social ante la presencia de un nuevo interno, con lo cual, la obligación radica en aperturar el expediente al momento del ingreso del interno, mismo que se irá conformando con la documentación que certificará su conducta, para que cuando el interno considere que por sus méritos corresponde una rebaja, pueda solicitarla al juez. Proceder en contrario, esto es, abrir el expediente al momento en el que el interno considere que de su evaluación de méritos le corresponde una rebaja que la solicitará al juez, desconoce la obligación primigenia de las autoridades de los centros de rehabilitación.
Defensoría del Pueblo	Auto de Seguimiento SENTENCIA N.º 001-13-SAN-CC CASO N.º 0014-12-A	Pág. 2	El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador DISPONE: 1) Ratificar la obligación de la Defensoría del Pueblo de realizar periódicamente visitas in situ aleatorias, a diferentes centros de privación de libertad del país, a fin de verificar continuamente el cabal cumplimiento de la medida de reparación establecida, como garantía de no repetición de vulneración de derechos, en el numeral 3.1., de la parte resolutive de la sentencia N.º 001-13-SAN-CC dictada dentro del caso N.º 0014-12-AN, enfatizando que la remisión de los informes referentes a dichas visitas se entregarán a la Corte Constitucional de forma trimestral anexando la documentación de sustento de las visitas, tales como: fotocopias de documentos, entrevistas, fotografías, entre otros.
Estado	Auto de verificación de cumplimiento N° 14-12-AN/21 y otros	24	Medidas de Política Pública: 1. fortalecimiento de la coordinación y cooperación interinstitucional 2. reducción de la sobrepoblación carcelaria y del hacinamiento, 3. fortalecimiento de las capacidades de servidoras y servidores públicos del SNRS, 4. mejoramiento de la infraestructura y el acceso a servicios básicos, 5. respeto de garantías básicas al interior de los centros de privación de libertad, y 6. aseguramiento de recursos y presupuesto.
Consejo de la Judicatura	SENTENCIA N.º 017-18-SEP-CC CASO N.º 0513-16-EP	III.5.5.1	Efectuar una amplia difusión del contenido de la presente sentencia entre las juezas y jueces que tienen competencia para conocer acciones de habeas corpus,
Consejo de la Judicatura	SENTENCIA N.º 017-18-SEP-CC CASO N.º 0513-16-EP	III.5.6.1.	Disponer que el representante legal del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos efectúe una capacitación a todo su personal de los Centros de Rehabilitación Social , misma que será especializada en temas de derechos humanos, con énfasis en los derechos de las personas privadas de libertad. Asimismo, el representante legal del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos debe realizar jornadas de información y orientación en materia de derechos humanos, a favor de las personas que se encuentran privadas de libertad . En tales jornadas se deberá exponer en qué consisten, cuáles son y cómo se pueden ejercer los derechos que les corresponden a las personas que se encuentran en estado de reclusión, conforme a los estándares internacionales, haciendo especial énfasis en la protección de los derechos a la libertad, vida e integridad física, establecido en la presente sentencia, así como a las vías constitucionales, judiciales o administrativas rápidas, idóneas y efectivas para canalizar sus demandas cuando consideren que sus derechos han sido violados.

Consejo de la Judicatura	SENTENCIA N.º 017-18-SEP-CC CASO N.º 0513-16-EP	III.5.6.2.	<p>Con la finalidad de esclarecer cualquier posible confusión respecto a la competencia en el conocimiento de la garantía jurisdiccional de habeas corpus, considerando que su ámbito protege tres derechos constitucionales, libertad, vida e integridad física, la Corte Constitucional del Ecuador conforme con los artículos 429 y 436 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, al ser el máximo Órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia, dispone la siguiente interpretación conforme y condicionada de la normativa contenida en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que deberá ser observada desde la publicación de la presente sentencia, hacia el futuro, en los siguiente términos:</p> <p>La garantía jurisdiccional de habeas corpus protege tres derechos que pueden ser alegados de forma individual o conjunta por la o los accionantes, -libertad, vida e integridad física-; en dicho sentido cuando se alegue la vulneración de cualquiera de estos tres derechos, cuando no existe proceso penal, o a su vez, cuando el mismo hubiese concluido sin resolución de un recurso pendiente, es decir se encuentre en ejecución la sentencia, se entenderá que es competente para el conocimiento del referido habeas corpus, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: "cualquier jueza o juez del lugar donde se presume está privada de libertad la persona. Cuando se desconozca el lugar de privación de libertad, se podrá presentar la acción ante la jueza o juez del domicilio del accionante".</p>
Directores de los Centros de Rehabilitación Social	SENTENCIA N.º 001-13-SAN-CC CASO N.º 0014-12-A	Pág. 15	La apertura del expediente de un interno debe interpretarse como una obligación inmediata de los directores de los Centros de Rehabilitación Social ante la presencia de un nuevo interno, con lo cual, la obligación radica en aperturar el expediente al momento del ingreso del interno, mismo que se irá conformando con la documentación que certificará su conducta, para que cuando el interno considere que por sus méritos corresponde una rebaja, pueda solicitarla al juez. Proceder en contrario, esto es, abrir el expediente al momento en el que el interno considere que de su evaluación de méritos le corresponde una rebaja que la solicitará al juez, desconoce la obligación primigenia de las autoridades de los centros de rehabilitación.
Defensoría del Pueblo	Auto de Seguimiento SENTENCIA N.º 001-13-SAN-CC CASO N.º 0014-12-A	Pág. 2	El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador DISPONE: 1) Ratificar la obligación de la Defensoría del Pueblo de realizar periódicamente visitas in situ aleatorias, a diferentes centros de privación de libertad del país, a fin de verificar continuamente el cabal cumplimiento de la medida de reparación establecida, como garantía de no repetición de vulneración de derechos, en el numeral 3.1., de la parte resolutive de la sentencia N.º 001-13-SAN-CC dictada dentro del caso N.º 0014-12-AN, enfatizando que la remisión de los informes referentes a dichas visitas se entregarán a la Corte Constitucional de forma trimestral anexando la documentación de sustento de las visitas, tales como: fotocopias de documentos, entrevistas, fotografías, entre otros.
Consejo de la Judicatura	Auto de verificación de sentencia No. 8-12-JH/21	IV. Decisión 2.	Ordenar al Consejo de la Judicatura que en el término de 30 días, informe sobre el llamado de atención realizado a los jueces del Segundo Tribunal de Garantías Penales de Pichincha en la acción de habeas corpus signada con el número 17242-2011-0133
Consejo de la Judicatura	Auto de verificación de sentencia No. 8-12-JH/21	IV. Decisión 3.	Ordenar al Consejo de la Judicatura, en el término de 30 días, informe sobre la difusión de la sentencia No. 8-12-JH en las provincias de: Azuay, El Oro, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos.
Función Judicial	SENTENCIA N.º 247-17-SEP-CC CASO N.º 0012-12-EP	Pag. 13	El Código de la Niñez y Adolescencia prevé la sustitución de la pena y medidas privativas de libertad a la mujer embarazada, hasta por 90 días después del parto. Es decir, este cuerpo legal contiene una disposición que establece la obligatoriedad de sustituir cualquier medida de

			privación de la libertad -sea esta prisión preventiva o sea una pena- que pese sobre una mujer embarazada, sin importar el momento procesal en que haya iniciado el estado de gravidez, ni en el que se efectúe la solicitud
Función Judicial	SENTENCIA N.º 247-17-SEP-CC CASO N.º 0012-12-EP	Pag. 14	Cabe considerar que como se ha abundado en el contexto ecuatoriano, la acción de hábeas corpus procede no solamente contra la privación de la libertad que sea ilegal, arbitraria o ilegítima -lo que no incluye únicamente la detención-; sino que además, protege el derecho a la integridad personal de quien se halle privado de la libertad. En este sentido, esta Corte considera que no cabe perder de vista que la privación de la libertad de una persona -en tanto una expresión del poder del Estado para coaccionar a las personas por medio del monopolio en el uso de la fuerza-, constituye en sí misma una forma de violencia regulada por la Constitución. Es por esta razón que el derecho constitucional, y el mismo derecho penal, cumplen la función de barreras para contener la violencia ejercida por el Estado y procesarla de la manera más razonable posible
Consejo de la Judicatura	SENTENCIA N.º 247-17-SEP-CC CASO N.º 0012-12-EP	Pag. 15	Disponer al Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, que efectúe una amplia difusión del contenido de la presente sentencia entre las juezas y jueces que tienen competencia para conocer acciones de hábeas corpus, por medio de atento oficio a las judicaturas, con el contenido de la presente sentencia
Consejo de la Judicatura	SENTENCIA N.º 247-17-SEP-CC CASO N.º 0012-12-EP	Pág. 26	Se dispone al Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, con la colaboración de la Defensoría Pública y la supervisión de la Defensoría del Pueblo, la verificación sobre la existencia de contenidos relacionados con las garantías mínimas para las personas privadas de la libertad; en especial, cuando se trate de mujeres embarazadas, en los programas de capacitación de la Escuela Judicial.
Consejo de la Judicatura	Auto de Verificación de Sentencia No. 12-12-CC Caso No. 0012-12-EP	IV. 4.	Ordenar al Consejo de la Judicatura, en particular a las unidades administrativas encargadas de ejercer el control disciplinario, a actuar con sujeción al principio de la debida diligencia en la sustanciación de los sumarios disciplinarios, para un efectivo cumplimiento de las medidas de investigación, determinación de responsabilidades y sanción, ordenadas en las decisiones de la justicia constitucional que contengan la declaración de vulneración de derechos producto de una decisión jurisdiccional, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente auto.
Estado	Sentencia N.º 209-15-JH/19	35	Es necesario recordar que frente a las personas privadas de libertad, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de sus derechos, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre quienes se encuentran sujetos a su custodia". La pérdida de libertad no debe representar jamás la pérdida del derecho a la salud, y tampoco es tolerable que el encarcelamiento agregue enfermedad y padecimientos físicos y mentales adicionales a la privación de libertad.
Estado	Sentencia N.º 209-15-JH/19	37	Las autoridades competentes tienen la obligación de garantizar que los establecimientos, bienes y servicios de salud estén disponibles y al alcance de las personas privadas de libertad en los distintos centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional, garantizando un tratamiento médico adecuado que incluye, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua potable así como condiciones sanitarias adecuadas.
Estado	Sentencia N.º 209-15-JH/19	38	Las autoridades correspondientes deben asegurar que, cuando lo requiera la naturaleza de una condición médica, la supervisión sea periódica y sistemática, dirigida a la curación de enfermedades de las personas privadas de libertad o a prevenir su agravamiento

Estado	Sentencia N. ° 209-15-JH/19	39	La provisión de atención médica adecuada es un requisito material mínimo e indispensable que las autoridades competentes deben garantizar a las personas bajo su custodia para respetar y garantizar parte de su derecho a la integridad personal en los centros de privación de libertad, sea directamente a través de los mismos centros mediante personal capacitado y equipo médico adecuado, o a través de políticas y programas con el apoyo del sistema de salud pública que permitan a la persona privada de libertad acceder a dichos tratamientos fuera del centro de privación de libertad , cuando así lo requiera
Estado	Sentencia N. ° 209-15-JH/19	40	El obstaculizar o impedir la accesibilidad de personas privadas de libertad con enfermedades crónicas o catastróficas a los correspondientes tratamientos médicos, no solo constituiría una afectación directa a los derechos a la salud y la vida, sino que podría devenir en formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes . De ahí que, la garantía del hábeas corpus, protege la integridad física y mental, al permitir que la jueza o juez constitucional disponga de medidas adecuadas y conducentes a asegurar el ejercicio de los derechos a la salud y vida de las personas privadas de libertad.
Fuerza pública y jueces constitucionales	Sentencia N. ° 209-15-JH/19	46	De ahí que ante la falta de atención médica adecuada y de calidad en los centros de rehabilitación social, las juezas o jueces de garantías constitucionales en el marco de una acción de hábeas corpus podrán disponer que en coordinación con el sistema de salud pública y con el debido resguardo de la fuerza pública, la persona privada de libertad pueda recibir la atención médica que requiere en una institución de salud fuera del centro de privación de libertad. Dicha coordinación implica que, previo a un cronograma establecido para atender el tratamiento médico que la persona privada de libertad requiere, ésta pueda salir del centro de privación de libertad con resguardo de la fuerza pública , la cual estará a cargo del resguardo de la persona al momento de recibir el tratamiento médico específico así como en sus traslados desde y hacia el centro de privación de libertad
Centros de Privación de Libertad, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública.	Sentencia N. ° 209-15-JH/19	49	Los centros de privación de libertad, al menos, deberán contar con un registro adecuado en el cual conste el historial y diagnóstico médico de la persona privada de libertad, que deberá ser actualizado de forma periódica con base en informes realizados por el personal médico del mismo centro, así como los informes médicos solicitados y remitidos por los centros de salud externos en los cuales la persona privada de libertad está recibiendo el tratamiento médico; y cuando sea necesario, deberá coordinar e informar al respecto a la Defensoría del Pueblo o a la Defensoría Pública .
Jueces Constitucionales y de Garantías Penales	Sentencia N. ° 209-15-JH/19	50	De ahí que cuando el centro de privación de libertad no pueda brindar las facilidades necesarias para que la persona privada de libertad acceda a los servicios de salud que requiere y cuando tampoco se pueda acceder a dichos servicios fuera del centro de privación de libertad en coordinación con el sistema de salud pública y el debido resguardo de la fuerza pública, podría ser necesario que las juezas y jueces constitucionales dispongan que la jueza o juez de garantías penitenciarias ordene medidas alternativas a la privación de libertad para que la persona pueda acceder a los servicios de salud que requiere .
El Estado	Sentencia N. ° 209-15-JH/19	53	Esta Corte considera pertinente aclarar que una persona privada de libertad que requiere de un determinado tratamiento médico no está obligada a agotar los mecanismos legales o administrativos tendientes a recuperar su libertad o solicitar la atención de salud, como la revocatoria o sustitución de la prisión preventiva, previo a acudir a la justicia constitucional a través de la interposición del hábeas corpus. La acción de hábeas corpus no tiene el carácter de residual, por el contrario, es una garantía que puede ser activada con miras a corregir situaciones que pongan en riesgo la integridad personal de una persona privada de libertad debido a los obstáculos que se enfrenten para su acceso a la salud

Operadores de Justicia	de	Sentencia N. ° 209-15-JH/19	54. i	El Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de las personas privadas de libertad en los distintos centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional, sin exclusión alguna en razón de su tipología. Esta obligación se encuentra reforzada en el caso de personas privadas de libertad que se encuentran en una condición de doble vulnerabilidad, por ejemplo, al padecer de una enfermedad catastrófica.
Centros de Privación Libertad.	de	Sentencia N. ° 209-15-JH/19	54.ii	Las personas privadas de libertad tienen derecho a acceder de forma prioritaria y especializada a servicios de salud que incluyen, entre otros, atención médica, tratamientos y medicamentos apropiados y de calidad, a través de los centros de privación de libertad, en condiciones aceptables y de calidad, que incluyen entre otros: personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario adecuado y en buen estado, así como condiciones sanitarias adecuadas. Los servicios de salud en los distintos centros de privación de libertad deben poder proveer tratamiento médico y de enfermería y otras facilidades necesarias especializadas en condiciones comparables con aquellas disfrutadas por pacientes en las instituciones públicas de salud
Ministerio de Salud Pública y SNAI		Sentencia N. ° 209-15-JH/19	54.iii	Las personas privadas de libertad que requieran de un tratamiento especializado, permanente y continuo por el tipo de afectaciones a la salud, y que no puedan acceder al mismo dentro del centro de privación de libertad, podrán acceder a servicios de salud fuera del centro, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores
Ministerio de Salud Pública, SNAI, Fuerza Pública y Jueces Constitucionales		Sentencia N. ° 209-15-JH/19	54.iv	Solo cuando se encuentre debidamente demostrado que (i) el centro de privación de libertad no pueda brindar las facilidades necesarias para que la persona privada de libertad acceda a los servicios de salud que requiere dentro del mismo, y que (ii) tampoco se pueda acceder a dichos servicios fuera del centro de privación de libertad en coordinación con el sistema de salud pública y con el debido resguardo de la fuerza pública, las juezas y jueces constitucionales podrán disponer de manera excepcional que la jueza o juez de garantías penitenciarias ordene medidas alternativas a la privación de libertad para que la persona pueda acceder a los servicios de salud que requiere. Las medidas alternativas deberán respetar los límites establecidos en la ley.
Estado		Sentencia N. ° 209-15-JH/19	54.v	La acción de hábeas corpus es procedente para corregir situaciones lesivas al derecho a la salud de la persona privada de libertad. Por regla general, el efecto que persigue el hábeas corpus en estos casos no es la libertad de la persona, sino corregir actos lesivos en contra del derecho a la integridad de las personas privadas de libertad por falta de acceso efectivo a servicios de salud
Ministerio de Salud	Auto de Verificación de Sentencia N. ° 209-15-JH/19		Pág. 5 Punto 5	Disponer al MSP, que, en el término de 15 días contados desde la notificación del presenta auto, informe sobre la difusión de la sentencia, con documentación que efectivamente demuestre el cumplimiento de esta difusión a los "funcionarios con particular énfasis en las áreas que se encargan de la atención a personas privadas de libertad".
Estado	Auto de Verificación de Sentencia N. ° 209-15-JH/19		Pág. 5 Punto 8	Advertir, de manera genera a todos los sujetos obligados, que para verificar el grado de cumplimiento de las medidas y disposiciones emitidas por la Corte, no basta que las autoridades obligadas se limiten a remitir un escrito describiendo las actividades ejecutadas, sino que es necesario que adjunten todos los soportes necesarios que permitan a este Organismo efectivamente verificar el grado de cumplimiento.
FFAA	Auto de Fase de Seguimiento, Causa No: 4-20-EE y 6-20-EE		8	Ante la imposibilidad actual de que los guías penitenciarios controlen las armas que ingresan y que se encuentran dentro de lo Centros de privación de libertad, la movilización de las Fuerzas Armadas se relaciona con los motivos del estado de excepción, siendo el control de armas en los exteriores una medida necesaria, idónea y proporcional para cumplir ese fin.

	Dictámenes estado de excepción		
Estado	Auto de Fase de Seguimiento, Causa No: 4-20-EE y 6-20-EE Dictámenes estado de excepción	9.	De igual forma, en el dictamen No. 6-20-EE/20, la Corte señaló: Circunstancias como el hacinamiento, el tráfico de armas, la existencia de organizaciones delictivas, la corrupción, entre otros que ponen en riesgo la seguridad y convivencia pacífica de las personas privadas de libertad, deben ser enfrentadas a través de la formulación, implementación y evaluación de políticas y mecanismos de carácter estructural , capaces de sostenerse en el tiempo.
Estado	Auto de Fase de Seguimiento, Causa No: 4-20-EE y 6-20-EE Dictámenes estado de excepción	11	Adicionalmente, en los dictámenes No. 4-20-EE/20 y No. 6-20-EE/20 este Organismo resaltó la importancia de la implementación de medidas coordinadas y soluciones estructurales entre la diferentes funciones del Estado e indicó que: De la información disponible se evidencia que la complejidad y la intensidad de los hechos, hacen que la implementación de las medidas en los centros de rehabilitación social del país requiera de tiempo y coordinación entre varias instituciones (...) Es esta línea, es obligación de las funciones y organismos del Estado trabajar, de forma conjunta y coordinada, para buscar soluciones reales y eficientes que permitan una real disminución del hacinamiento, violencia y corrupción en los filtros de ingreso para evitar que estos hechos continúen.
Estado	Auto de Fase de Seguimiento, Causa No: 4-20-EE y 6-20-EE Dictámenes estado de excepción	12	En relación con los hechos de violencia ocurridos a partir del 23 de febrero del año en curso y que son de conocimiento público, la Corte señaló que “[...] pudieron haber sido evitados, pues son el producto de las fallas estructurales que presenta el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que han sido identificadas desde el primer estado de excepción No. 1-19-EE / 19 de 30 de mayo de 2019 “. Por esta razón, “[...] conden[ó] enfáticamente que las medidas extraordinarias que desea realizar en el marco del estado de excepción para controlar y prevenir la violencia generada en los [centros de privación de libertad (CPL)] del país no han mostrado resultados tangibles y recalca [ó] la posición especial de garante que tiene el Estado frente a los derechos de las personas privadas de libertad, quienes se encuentran bajo su custodia y responsabilidad, y el deber de responder por las acciones u omisiones que vulneran derechos ”.
Estado SNAI Organismo Técnico	Auto de Fase de Seguimiento, Causa No: 4-20-EE y 6-20-EE Dictámenes estado de excepción	22	En relación con la orden dirigida al presidente de la República de remitir un plan de acción a mediano y largo plazo para afrontar la crisis en el sistema carcelario mediante el régimen ordinario, la Corte constató que el plan remitido por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) devela que “[...] las instituciones responsables no cuentan con las condiciones mínimas para realizar una gestión organizada, eficiente y sostenible que brinde soluciones estructurales [...] ”. Asimismo, verificó que “[...] no existe una política pública con un enfoque en derechos humanos y la aplicación de sus principios transversales, que aborde al Sistema Nacional de Rehabilitación Social [...]”;y, “[...] que el Plan de Acción remitido por el SNAI no puede ser considerado como la política pública en vigor para la crisis carcelaria, puesto que es el Directorio del Organismo Técnico, el órgano competente para determinar y aplicar las políticas de atención integral de las personas privadas de libertad “. Por lo tanto, “[...] considera [ó] que la presentación de un plan de acción elaborado por el SNAI, es claramente otra medida insuficiente frente a las obligaciones estatales y los acontecimientos de extrema gravedad y de vulneraciones sistemáticas a derechos humanos que están sucediendo en los diferentes CPL del país ”.

Función Judicial Función Legislativa	Auto de Fase de Seguimiento, Causa No: 4-20-EE y 6-20-EE Dictámenes estado de excepción	29	La implementación de soluciones estructurales requiere e la participación multiagencial, ya que no solo depende de la Función Ejecutiva sino de las otras funciones del Estado, como la Función Legislativa en su rol de adecuar el sistema jurídico con los fines de rehabilitación y reinserción social y la Función Judicial en su rol de garantizar el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad.
SNAI, Secretaría Jurídica de Presidencia, Organismo Técnico	Auto de Fase de Seguimiento, Causa No: 4-20-EE y 6-20-EE Dictámenes estado de excepción	34	Disponer al presidente de la República que, a través de la doctora Johana Pesántez Benítez, secretaria general jurídica de la Presidencia, convoque al Directorio del Organismo Técnico de Sistema Nacional de Rehabilitación Social , el cual deberá instalarse en sesión permanente de manera inmediata para que, con base en el Plan de Acción propuesto por el SNAI y con la más amplia participación de los sectores involucrados, de conformidad con el artículo 85 de la Constitución: Adopte decisiones urgentes para garantizar la seguridad en los centros de privación de libertad. Diseñe una propuesta de política pública integral, debidamente financiada, que brinde soluciones estructurales efectivas a la crisis en el sistema de rehabilitación social que vive el país con la participación de instituciones estatales y miembros de la sociedad civil. Coordine con los ministerios rectores en finanzas públicas y trabajo para ejecutar las medidas a corto plazo identificadas por el SNAI en su Plan de Acción con la finalidad de fortalecer la institucionalidad del sistema de rehabilitación social.
Presidencia de la República	Auto de Fase de Seguimiento, Causa No: 4-20-EE y 6-20-EE Dictámenes estado de excepción	V Decisión	El presidente de la República deberá informar mensualmente a esta Corte sobre el avance en el cumplimiento de la disposición establecida hasta su conclusión. Exigir a las autoridades competentes de la Función Ejecutiva, en coordinación con las funciones Legislativa, Judicial y de Transparencia y Control Social, la realización de una exhaustiva investigación de los hechos acontecidos en los centros de rehabilitación social del país, conducente a la determinación de responsabilidades civiles, penales, administrativas o políticas que correspondan, por parte de quienes, por su acción u omisión, ocasionaron hechos de tal gravedad. Ordenar a la DPE que continúe con el seguimiento al cumplimiento de los dictámenes, e informe de manera trimestral. Recordar a la DPE su obligación de activar los mecanismos judiciales que consideren pertinentes en aras de proteger los derechos de las personas privadas de libertad , para lo cual sugirió la participación de los servidores encargados directamente de la activación de acciones judiciales en las visitas a los distintos centros de privación de libertad. Disponer al SNAI que investigar, determinar responsabilidades y, de ser el caso, establecer las sanciones correspondientes por el presunto impedimento a las servidoras y servidores de la DPE para acceder al Centro de Privación de Libertad Nro. 3 de Quito , durante el estado de excepción. La Corte enfatizó la obligación de las autoridades que conforman el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social de dar cumplimiento de forma integral a los Dictámenes Constitucionales 4-20-EE / 20 y 6-20-EE / 20 e informar oportunamente sobre sus acciones, conforme a los plazos previstos en el auto.

Elaboración: Equipo Asesor de la Comisión.

13.12. Informes anuales del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

AÑO	HALLAZGOS / CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES
2013	<p>El informe se refiere a áreas y temas específicos: sistema administrativo del centro; condiciones materiales; servicios de asistencia; medidas de protección; trato y régimen y actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Defensoría del Pueblo realizó acciones de sensibilización para la puesta en marcha del Mecanismo. • Se incorporó al mecanismo 4 profesionales: 2 abogados, una trabajadora social y una psicóloga. <p>INFRAESTRUCTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se refiere que en los últimos años el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y derechos Humanos y Cultos y el Consejo Nacional de Rehabilitación hace esfuerzos para implementar su nuevo modelo de gestión penitenciaria que busca superar las falencias estructurales. • Se alerta que el Gobierno debe mejorar la infraestructura, pues la mayoría de los centros requieren inversión para: ventilación y luz natural, servicios básicos, camas, colchones, baterías sanitarias, duchas, espacio de albergue que disminuya el hacinamiento, previniendo situaciones de violencia y proliferación de enfermedades. Se Señaló que especial atención merecen los CRS de: Ibarra, Loja, Machala, Sucumbíos, Esmeraldas, Bahía, CAI Guayaquil, Riobamba y Conocoto. • Se señala como elemento importante, las condiciones de insalubridad de los Centros, se indica que en las visitas se ha observado inadecuado tratamiento de la basura. En CRS de Machala se observó que las personas privadas de libertad reciben sus alimentos en patíos cerca de la basura, de cañerías y de patios en mal estado, donde se desborda las aguas servidas y mal olor. En los CRS d Bahía y Rodeo los tanques de agua para consumo humano estaban llenos de capas de sedimentos que afectarían la salud. • La alimentación en los CPL ha mejorado notablemente. La mayor parte de CRS y CAI cuenta con el servicio de catering que lo lleva la empresa LA FATTORIA. En los CAI los alimentos se distribuyen directamente a los adolescentes. Se señala mejoras en las condiciones de las cocinas. Respecto a la distribución de los alimentos se señala que se realiza en los patios y no cumplen con medidas de aseo. No existen comedores o sirios adecuados para la alimentación en varios centros. • Respecto a la infraestructura se resalta que el Ministerio de Justicia, derechos Humanos y Cultos cuenta con CRS provinciales con mejor infraestructura y que se encuentra en proceso la construcción de 2 Centros Regionales (Turi y Latacunga). Se señala la inauguración del primer Centro Regional con capacidad para 3.412 personas en el que se aplicaría el nuevo Modelo de Gestión. • Existen centros con edificaciones antiguas y limitaciones en los espacios destinados a las área administrativa, profesionales y de vigilancia. • Se señala que en las edificaciones antiguas existen problemas en la dotación de servicios básicos como energía, agua, sistema de alcantarillados que se encuentran colapsados por el hacinamiento. • Se destaca el lamente problema de hacinamiento. <p>TRATO</p> <ul style="list-style-type: none"> • En general se señala que existe un trato de respeto a las autoridades y personal en custodia. Excepcionalmente se tuvo conocimiento de denuncias contra Agentes de Tratamiento Penitenciario por maltrato. • Se señala que las requisas son periódicas.

	<ul style="list-style-type: none"> • Aislamiento como medida de seguridad. <p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Gestión Penitenciaria e—Sigpen que permite la gestión de información de las PPL. Se señala que en algunos centros no se ha implementado. • Falta de atención médica inmediata. Se señala casos de certificados médicos que contenían información que no correspondía a su integridad física y que solo les pedían firmar. • Desconocimiento de los internos de sus deberes y derechos, normativas de los centros, procedimientos de quejas. • Atención de la Defensoría Pública en los lugares en los que existen funcionarios. Las PPL señalan que, en otros casos, no existe asesoramiento oportuno de dichos funcionarios. <p>RÉGIMEN Y ACTIVIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reporta en base a la información del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, respecto al Modelo de Gestión Penitenciaria como base para el tratamiento individualizado. Elementos: inducción y observación, clasificación de pabellones, construcción de un plan de vida personalizado, participación en actividades educativas, laborales, deportivas, de salud integral en horarios previamente establecidos; ocupación completa; calificación continua de la convivencia y participación; progresividad o regresión en pabellones; aplicación de un programa de inclusión económica y social. • El MNPT encuentra que la propuesta del nuevo modelo de gestión se enfrenta con la realidad de los CRS: la educación básica y bachillerato existe, pero no es accesible la educación superior por los costos a distancia. • El área laboral se limita a carpintería, elaboración de origami, artesanías manuales, metalmecánica en algunos CRS, siendo estas de poco interés. • Se concluye que las PPL al no tener acceso a actividades por ausencia de manuales y falta de espacios de comercialización de sus productos, se propende a que las PPL utilicen mal su tiempo aumentando la demanda y consumo de drogas, violencia entre PPL, lo que genera elevados niveles de estrés, estados reactivos de ansiedad y depresión, impotencia de no poder aportar económicamente a sus familias. <p>PERSONAL DE SERVICIO ADMINISTRATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de personal para ejecutar las funciones administrativas y la intervención. • Limitados recursos materiales. • Limitaciones en salud física y mental, atención en el trabajo social, asesoramiento jurídico, laboral y educación. • SALUD: se identifica necesidad de que el personal labore al meno 8 horas reglamentarias (médicos, odontólogos, enfermeros, psicólogos). Necesidad de especialistas. Psiquiatras, ginecólogos, diabéticos, cardiólogos, infectólogos. • No garantía de atención a enfermedades como VIH-SIDA y tuberculosis. • Necesidad de atención psicológica. Las necesidades administrativas obligan a los psicólogos a trabajar en expedientes de beneficios penitenciarios. • Falta de médicos asignados que laboren permanentemente. • Falta de provisión de medicamentos. • Falta de tratamiento oportuno y de especialidad a personas con enfermedades catastróficas o crónicas. • Debilidades en trabajo social. • Área jurídica: necesidad de mayor coordinación con la Defensoría Pública, principal queja de los internos: no contar con asesoría legal. • EDUCACIÓN: necesidad de articulación con la SENESCYT para que la PPL accedan gratuitamente a la educación superior. • AGENTES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO: falta de equipo de dotación; Inspectores educadores en CAI: falta de equipo de comunicación. Se recomienda incrementar capacitación en uso progresivo de la fuerza, normativa y reglamentos.
<p>2014</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ante la falta de condiciones adecuadas en el CRS de Latacunga, no se pudo realizar el traslado de mujeres con niños.

- No se evidenció políticas en materia de interculturalidad, ni atención prioritaria a personas adultas mayores y a personas con discapacidad.
- Si bien algunos centros nuevos tienen pabellones de atención prioritaria, se observó la permanencia de personas con discapacidad en otros pabellones de los centros.

INTRAESTRUCTURA

- Se resalta que uno de los problemas más enraizados en el sistema penitenciario es el hacinamiento y la sobrepoblación. Se destaca como logro la inversión en los nuevos centros regionales que ha incidido en la reducción del hacinamiento. Índice de ocupación: a) En centros regionales, 64%; en CPL antiguos, 271%; en CPL, 140%.
- Preocupación por la falta de observación y aplicación de los criterios de separación definidos en el COIP. En los Centros regionales se había observado preocupación por respetar la separación, en particular entre hombres y mujeres, personas de grupos de atención prioritaria y por nivel de seguridad.
- En los nuevos centros regionales se señala que todas las celdas tienen servicio higiénico y lavabo. En caso de Turi, también, duchas en el interior.
- Se observa que los regionales no tienen iluminación natural y ventilación en las celdas. En el de Cotopaxi las celdas no están adaptadas para el clima de la región en donde el promedio oscila entre los 5.8 a 19 grados.
- Inexistencia de áreas de reflexión previstas en el Modelo de gestión, en los regionales.
- Se destacó la infraestructura de las cocinas, pero se cuestiona la falta de espacio de comedores en los regionales.
- Se destacó que los centros regionales cuenten con áreas de visita familiares e íntimas.

CONDICIONES MATERIALES

- En los regionales se había entregado solo 2 mudadas de ropa.
- Se destaca como grave problema del Centro regional de Cotopaxi que no hay agua potable.
- Si bien la alimentación incluye 3 comidas al día, se señala que la misma no cumple con los estándares nutricionales.
- Las personas con enfermedades crónicas no cuentan con dieta necesaria.
- Se identificó que en los centros regionales se han establecido los llamados economatos, que muestran inconsistencias con cobros superiores al precio de venta al público.
- El economato habría provocado conflictos entre internos.
- Índice de ocupación de hasta el 325% en el CPL de Babahoyo y 374% en el CPL de Vinces.
- No existen separaciones o categorización de personas privadas de la libertad por niveles de seguridad.
- Desabastecimiento de medicina y equipos médicos.
- Como en los regionales, las personas comen en los patios.

Conclusiones

- La construcción de los nuevos centros de privación de la libertad Regionales ha permitido liberar significativamente la presión demográfica sobre el conjunto del Sistema, aunque el hacinamiento y la sobrepoblación sigan siendo problemas estructurales.
- Los centros regionales se encuentran en mejores condiciones de infraestructura pero presentan limitaciones en condiciones materiales: falta de agua potable, alimentación, suministro de vestimenta, salud.

Recomendaciones

Se recomendó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Establecer una estrategia nacional para combatir las causas y consecuencias del hacinamiento.
- Implementación de las categorizaciones y separación de personas privadas de libertad.
- Revisar cantidad y calidad de alimentos y aquellos para quienes tienen necesidades alimenticias especiales.
- Solucionar la falta de agua potable en Cotopaxi.

EJES DE TRATAMIENTO

- Se identifica existencia de espacios para actividades educativas, laborales y deportivas, pero se evidencia limitaciones de acceso a ellas por falta de profesional guía, materiales y hacinamiento.
-
- Como en los regionales, las personas comen en los patios.
- A pesar de los avances en infraestructura en el Regional de Cotopaxi las personas no accedían a los talleres laborales, lo propio en materia educativa.
- Se observó el incumplimiento del Modelo de Gestión en lo relativo a las fases del régimen de rehabilitación que propone "cero ocio".

VISITAS

- Se destaca que si bien se dispusieron de espacios para visitas en las regionales, existen preocupaciones por los inconvenientes presentados: a) La inadecuada separación de PPL limita su acceso justo al régimen de visitas definido; b) Limitaciones en el tiempo de acceso, los controles terminan siendo largos restando el período de visita a 45 minutos; c) Dificultades para seleccionar a personas que pueden visitarles (listado máximo de 10 personas); trabas y cambios burocráticos. Dificultad de acceso a llamadas.
- El Mecanismo alertó la necesidad de considerar el régimen de visitas como eje primordial de la reinserción.
- Serias dificultades para el mantenimiento de los vínculos familiares.

SALUD

- Se pudo identificar que no todas las personas fueron evaluadas a su ingreso y algunas presentaban enfermedades crónico-degenerativas.
- Inexistencia de personal de salud. Falta de médico ginecológico en CPL femeninos. Falta de personal médico por 24 horas.
- Inexistencia de medicamentos básicos para tratamiento de patologías.
- Personal de salud mental no trabaja en los ejes de tratamiento.

Recomendaciones

- Ministerio de Salud Pública: talleres con el personal sobre derechos humanos y Protocolo de Estambul, establecer estrategias para el acceso a salud. Asegurar atención médica nocturna en casos de emergencia; capacitar al ECU 911 en atención a personas con enfermedades psiquiátricas; crear plazas de trabajo en salud; garantizar acceso a cuadro de medicamentos básicos;

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- Dificultades en la implementación del nuevo modelo de Rehabilitación Social. La inadecuada distribución o separación ocasiona contratiempos en el acceso a los beneficios penitenciarios.
- Aunque la Defensoría Pública ha realizado esfuerzos para incrementar el número de defensores, muchas PPL no acceden a estos.
- Existe retraso para la revisión de expedientes de las PPL.
- En CDP de Quito se observó personas sin orden de detención.
- Extravío de expedientes de PPL en Latacunga al momento del traslado.
- En Hospital Julio Endara, pacientes judicializados que no tienen sentencia por largo tiempo

Recomendaciones

- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: agilizar proceso de recuperación, organización y clasificación de expedientes; realizar correcta separación de las PPL.
- Defensoría Pública: incrementar número de defensores.

TRATO

	<ul style="list-style-type: none"> Se identificó casos de violaciones a derechos humanos en varios centros de privación de libertad. (Caso de la Bodega en Cuenca, Pabellón 8 en la Regional 8)
<p>2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> Pese a que el Subcomité de Prevención de la Tortura en su informe sobre la visita de fortalecimiento al Mecanismo Nacional de la Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes (MNPT), recomendó al Estado ecuatoriano, se facilite el acceso regular e ilimitado al Mecanismo, en su informe de 2015 se señaló que existieron dificultades de acceso a los CPL. Incluso se señala que muchas visitas fueron suspendidas por amotinamientos. Se informa que no se pudo tener acceso a varios pabellones del CRS regional Zonal 8 de Guayaquil. <p>INFRAESTRUCTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> Se describe de manera general características de los CPL referidas en informes anteriores como la existencia de espacios para actividades, características de las celdas y espacios de visitas. Se identificó problemas en la infraestructura sanitaria de varios CPL, así como falta de ventilación y luz suficiente. Se señala que varios centros no cuentan con filtros de control electrónicos, lo que ha dado lugar a denuncias por registros invasivos. Deterioro de celdas en centros de detención provisional y sin espacio de esparcimiento o realización de actividades. Se indica que los Centros de Adolescentes infractores cuentan con consultorios médicos y odontológicos. <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: coordinar con los directores de los CRS el levantamiento o actualización de infraestructura general de los centros. Realizar adecuaciones y mantenimientos en los CRS <p>CONDICIONES MATERIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> El MNPT encuentra que la mayoría de los centros que pertenecen al Sistema de Rehabilitación Social, brindan servicio de alimentación al menos tres veces al día, lo que ha permitido romper con la práctica del autosustento de las PPL. Se constató la aplicación progresiva del Modelo de gestión Penitenciaria en relación con los economatos, con resultados positivos. Se señala que la provisión de alimentación se realiza por contrato del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. En el CRSR de Turi se ha encontrado que existe dieta especial para quienes no requieran. Se identifica parcial provisión de agua potable en el CRSR de Latacunga. Provisión de útiles de aseo discontinuados. Alimentación no adecuada y falta de lugares para su consumo. Los productos del economato no complementan la nutrición sana, restringiendo su oferta a comida chatarra. Entrega de kits de aseo discontinuada. <p>ACTIVIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> Se observó que las actividades no son permanentes y que no todas las PPL pueden acceder. Incluso por los costos de los materiales que deben ser sufragados por sus familiares. Para el eje educativo se informó que existen limitaciones de acceso por motivos de seguridad. Falta de personal para dirigir los talleres. Reclamos de PPL de pabellones de seguridad máxima y máxima especial que señalan no cuentan con actividades laborales y que la mayor parte del tiempo están encerrados en sus celdas. Ausencia de régimen de actividades en centros de privación provisional de libertad. El Modelo de Gestión Penitenciaria como política pública no se estaría cumpliendo en su totalidad.

Recomendaciones

- Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social: asegurar con las distintas instituciones partes del Organismo Técnico, el diseño e implementación de programas según la competencia de cada institución.
- Ministerio de Justicia, derechos Humanos y Cultos: fortalecer las diferentes áreas del régimen de actividades; destinar profesionales para la organización y coordinación de actividades; realizar gestiones para el mejoramiento de la seguridad en los centros.

VINCULACIÓN

- Se mantienen problemas en el régimen de visitas, en cuanto al tiempo de registro para el ingreso, número y mecanismo de registro, mecanismos de registro corporal.
- Límites en el acceso a llamada telefónicas.

SALUD

- Se mantienen las dificultades de acceso a los servicios de salud y medicamentos.
- Falta de profesionales e instalaciones idóneas.
- Se advierte casos de sobredosis por psicotrópicos y estupefacientes, sin que exista planes o políticas públicas de prevención y tratamiento.
- En los CRS Regionales no existe detalles de historias clínicas, tampoco se cumple con la asignación de cupos. Falta de infraestructura para la atención (se realiza en los patos de los pabellones)
- Falta de personal de seguridad en las áreas de salud.
- El personal de salud no acude a os pabellones parra asignar citas médicas ni verificar el estado o condición de salud.
- Inexistente enfoque de género en la atención de salud.
- Inadecuada situación atención en salud mental.
- Se informa de casos de corrupción y extorsión para el acceso a salud.
- Mujeres embarazos sin acceso a salud.
- Se identificó en un CRS que una PPL actuaba como personal de salud, llevaba los registros de atención médica y el recetario firmado por un médico. Manejo de información que debe realizar, de manera exclusiva, el personal de salud.

Recomendaciones

- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: Realizar Gestiones necesarias para adoptar medidas de detención de estupefacientes y psicotrópicos.
- Realizar evaluaciones periódicas al personal que trabaja en los CRS con el objetivo de evitar posibles casos de corrupción y extorsión.
- Desarrollar nuevas políticas para la asignación de turnos.
- Realizar controles respectivos al personal de seguridad para controlar casos de corrupción.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- Se identificó que se repuso los expedientes perdidos el año anterior.
- En Turi se informó que las sanciones se establecen a través de partes elaborados por los ASP dirigidos a los coordinadores de cada pabellón.
- Se observó que el régimen disciplinario varía de pabellón en pabellón.
- Inexistente mecanismo de quejas y denuncias.
- Acceso limitado a la Defensoría Pública.
- Se mantienen problemas en despacho de expedientes para beneficios penitenciarios. Quejas por acción burocrática e incluso no motivada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- **Inaplicabilidad de la separación de PPL.**
- En los CPPL no se cumple el chequeo médico inicial, tampoco con la existencia de expedientes específicos.

Recomendaciones

	<ul style="list-style-type: none"> • Al Organismo Técnico: implementación del Reglamento del Sistema Nacional de rehabilitación Social, de 20 de febrero de 2016. • Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: tomar medidas para agilizar los trámites de los beneficios penitenciarios. • Defensoría Pública: incrementar el envío de defensores públicos a los CPL. • Consejo de la Judicatura: capacitar a los jueces y juezas para aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva; emitir una resolución que permita a los jueces nombrar, en calidad de peritos, al profesional tratante y a la institución para resolver casos de personas privadas de libertad por tiempo similar o mayor a la pena. • MIES, Ministerio de Justicia, Consejo de la Judicatura y Ministerio de Salud: analizar problemática de pacientes psiquiátricos judicializados para establecer medidas adecuadas. De ser necesario, solicitar a la Asamblea reformas al COIP. <p>TRATO</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la mayoría de centros visitados se recibió denuncia de malos tratos y agresiones físicas por parte de los agentes de seguridad penitenciaria, que la mayoría de casos tienen finalidad de mantener el orden o como forma de sanción. • Denuncias penales en contra de agentes de seguridad penitenciaria que luego se resuelven en acuerdo entre las partes. • Robos dentro de los CPL por falta de agentes de seguridad. • Relaciones de privilegio con ciertas PPL. Denuncias de que ciertos ASP permiten ingreso de alimentos, ropa u otros objetos prohibidos. Se informó que algunos ASP suelen solicitar colaboraciones económicas para otorgar dichos privilegios. <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: aprobar protocolos de ingreso de visitas, protocolo de permanencia en celdas de reflexión, protocolo de procedimientos en caso de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes; coordinar con otras instituciones como Fiscalía y Ministerio del Interior para la investigación de denuncias en caso de malos tratos; dar seguimiento a las denuncias; evaluar la situación de hacinamiento y traslados, ubicando a las personas acorde a su procedencia.
<p>2016</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se informó que no se le permitió el ingreso a los CRSR Zonal No. 8 y al CRS Masculino de Guayaquil (Penitenciaria) por motivos de seguridad. • Tampoco se permitió el ingreso a los pabellones en el CRS Masculino de Esmeraldas. • Se alerta necesidad de que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos permita el ingreso al Mecanismo. • Se alerta inconvenientes respecto a la falta de mantenimiento de los CRS, agravado por los problemas de hacinamiento. • La situación económica ha agravado la inversión en los CRS y adecuación de la infraestructura. Algunos centros han acudido a ayuda de organismos públicos o privados. • Los CRS carecen de la infraestructura para la separación de PPL. • La falta de separación hace imposible aplicar el modelo de gestión. • Carencia de infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades laborales, educativas o de reinserción. <p>CONDICIONES MATERIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carencia de infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades laborales, educativas o de reinserción. • Lugares adecuados para la preparación de alimentos. Persisten quejas sobre calidad y cantidad de los alimentos. • Inexistente dotación de kits de aseo y vestimenta. • En CRSR de Latacunga se verificó alimentación (mayoritariamente carbohidratos y mínima porción de proteína, sin nada de ensalada); mejor acceso a agua en horarios en virtud de las acciones del Municipio. • No funcionamiento de los economatos en los centros antiguos.

	<p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: revisiones a la provisión de alimentos; continuar gestionando con los GAD la provisión de agua potable; <p>ACTIVIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> Dificultades de acceso a actividades en CRSR. PPL de máxima seguridad en Cotopaxi no acceden a actividades laborales, deportivas, ni culturales. <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Organismo Técnico de Rehabilitación Social: realizar evaluación de las políticas implementadas por los distintos ministerios. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: fortalecer al personal de seguridad dentro de todos los CRS; realizar gestiones en el área de producción para capacitación; diseñar mecanismos para mejor separación de las PPL. <p>VISITAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en procedimiento y protocolos de visitas y privacidad en los CRSR, pese a la infraestructura diseñada para el efecto Los CRS convencionales y provisionales no cuentan con espacios para la recepción de visitas. En CRS convencionales deben coordinar con compañero de celda para derecho a la visita conyugal. En CRSR no existe derecho a llamadas en mediana y máxima seguridad. <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: adecuar espacios destinados para las visitas en especial en CRS convencionales; generar políticas que aseguren el respeto y privacidad durante las visitas conyugales; realizar gestiones para proveer servicios de telefonía, otras. <p>SALUD</p> <ul style="list-style-type: none"> Inexistencia de historias clínicas de las PPL en CRSR Inconveniente para asignación de turnos en CRSR por elevado número de PPL Problemas de abastecimiento de medicinas en CRSR en general y para quienes requieren atención especial. Falta de personal médico o de seguridad para los traslados a las unidades de salud. No existe un programa determinado para el tratamiento de adicciones en los CRS- <p>Se ratifican las recomendaciones de informes anteriores.</p> <p>Otras recomendaciones</p> <p>Organismo Técnico y Consejo de la Judicatura: analizar vías claras para la aplicación de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva; evaluar la situación de hacinamiento.</p> <p>Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: coordinar acciones para la investigación de tratos crueles; se insiste en protocolos de permanencia en celdas de reflexión; aprobar el protocolo de requisas.</p> <p>Fiscalía General del Estado: investigar las violaciones de los derechos humanos.</p>
<p>2017</p>	<ul style="list-style-type: none"> Durante este año el MNPT realizó una investigación sobre la prisión preventiva. Se identificó que en el 53 CPL, el 53.85 habían superado su capacidad de alojamiento y 48% se hallan en sobrepoblación crítica y han superado su capacidad en más de 120%.

- Se informa que el presupuesto del Mecanismo para el año 2017 fue de 210.737,68. Dell cual 200.962 fue para remuneraciones, 4.163 en viajes al interior y 5.611,70 en viáticos y subsistencia.

INFRAESTRUCTURA

- En CRSR se constató que, de manera general, las condiciones de las edificaciones y espacios son buenas, en los otros CPL a nivel provincial requieren mantenimiento.
- En Turi: estancamiento de agua que se filtra que moja los colchones y demás enseres.
- Cotopaxi: falta de áreas de lavado de ropa y obstrucción de tubería que inunda el patio del pabellón de mínima seguridad femenino. Varias personas duermen en el piso.
- Regional 8 Guayas: buen estado en general, pero varias celdas sin luz eléctrica, acumulación de agua en lavandería (malos olores), varias PPL no contaban con colchón y dormían en esponjas o cantones.
- En los CRS provinciales se establece que ninguno cuenta con la infraestructura necesaria para implementar de manera integral lo establecido en la rehabilitación social, ni los protocolos correspondientes, respecto a la separación de las personas.
- Ninguno de los CRS cuenta con adecuaciones para personas con discapacidad o movilidad limitada.
- Falta de camas, colchones y ropa, resultado de sobrepoblación.
- Reducidos espacios para talleres y actividades.
- Instalaciones sanitarias deterioradas y sin mantenimiento.

Recomendaciones

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Realizar levantamiento de necesidades prioritarias en los centros.
- Destinar recursos para mantenimiento y reparación.
- Dotar de mobiliario necesario.
- Mejorar organización de limpieza de los centros.
- Implementar políticas de adaptación de los espacios.
- Realizar intervención urgente en varios CPL.

Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

- Realizar análisis de la política pública penitenciaria del país.

CONDICIONES MATERIALES

- En CRSR, no se entregan kits de aseo, vestimenta, ropa de cama y colchones, si son entregados no son renovados, por que han tenido que comprar implementos de aseo en el economato. Frente a esta realidad los directores han tenido que permitir el ingreso de objetos como cobijas y vestimenta.
- En CRSR: inconformidad con el economato que reduce la oferta a snacks, lácteos y gaseosas.
- En CRSR de Cotopaxi: no cuentan con provisión de agua lo que decanta en problemas de convivencia y salud.
- En CRSR y CRS: Cuestionamientos a la calidad y cantidad de alimentación. (Misma empresa que años anteriores)
- Ningún centro con buzón de quejas o sugerencias.

Recomendaciones

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Realizar controles permanentes al servicio de alimentación para que cumpla con los requisitos mínimo de higiene, calidad, cantidad y variedad nutricional, especialmente respecto a grupos de atención prioritaria.
- Constar que las cláusulas del contrato con el prestador de servicios estén acordes con el Modelo de Gestión Penitenciaria.
- Analizar la posibilidad de contratar el servicio de alimentación con empresas u organizaciones de la economía popular y solidaria.

- Establecer mecanismos alternativos para el abastecimiento de agua potable.
- Gestionar la implementación de economatos.
- Dotar de kits de aseo y entrega de vestimenta.

RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

- No se verificó existencia física de planes individualizados de cumplimiento de la pena, instrumento básico para garantizar el proceso de reinserción social.
- A penas el 23% de la población accede a actividades educativas.
- Los costos de la educación superior son asumidos por los PPL.
- La falta de materiales, insumos, equipos deportivos y personal especializado.
- Discriminación laboral por situación migratoria.
- Falta e actividades en los centros de privación de la libertad provisional.

Recomendaciones

Organismos Técnico de Rehabilitación Social – Ministerio de Trabajo

- Actualizar los protocolos que regulan las actividades.
- Evaluar la participación de las distintas instituciones con base al Modelo de Gestión Penitenciaria
- Plantear acciones afirmativas a través de regulaciones necesarias a fin de garantizar el derecho al trabajo de las PPL.
- Ministerio de Deportes y Ministerio de Cultura: generar planes y proyectos de actividades.
- Ministerio de Justicia, derechos Humanos y Cultos: Fortalecer los programas de inserción laboral de las PPL como el iniciado en Cotopaxi: tomatito y almacén y convenio con Madecor en Esmeraldas; implementar programas de actividades en pabellones de máxima seguridad.

VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

- En CRSR los espacios destinados a visitas, tanto familiares como íntimas se encuentran en malas condiciones de equipamiento, mantenimiento y limpieza.
- En CRS antiguos no se cuenta con espacios específicos para las visitas.
- No se considera casos especiales de visitas extraordinarias en caso de migrantes o familiares provenientes de comunidades indígenas.
- El uso de cabinas telefónicas depende de la capacidad económica de las PPL.

Recomendaciones

- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: realizar el mantenimiento, adecuaciones y limpieza de espacios; destinar espacios para visitas en familiares, brindando seguridad y privacidad; facilitar visitas extraordinarias; gestionar la dotación de kits; implementar mecanismos de emergencia al interior de los espacios de visita; mejorar mecanismos de información a los militares, establecer estrategias que permitan reducir la carga administrativa de trabajadores sociales para que puedan brindar mayor apoyo a PPL y familiares.
- Corporación Nacional de Telecomunicaciones: Implementar cabinas telefónicas en los CRS.

SALUD

- No se cuenta con instalaciones necesarias.
- Inexistencia de historias clínicas, lo que afecta el acceso a los servicios de salud.
- La atención en salud mental está en segundo plano, siendo común la falta de personal y programas de intervención.
- Inexistencia de un programa de tratamiento para las adicciones.
- Continúan los problemas en entrega de turnos

Recomendaciones

- Ministerio de Salud Públicas: evaluar la cantidad de profesionales, el tipo de unidad en salud y los insumos de cada centro, considerando las cifras reales de la población; realizar censo general de las condiciones de salud de la población penitenciaria; asegurar la entrega de medicamentos considerando necesidades de medicamentos especiales; reforzar la atención en salud mental; implementar programas integrales para atención de adicciones.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y Ministerio de Salud: implementar sistema unificado de turnos; adecuar espacios para atención de adicciones; evaluación de infraestructura en salud.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- No se les realiza exámenes minuciosos y se entrega certificado sin ninguna revisión.
- En la mayoría de los centros de privación de la libertad no se entrega información sobre derechos y prohibiciones.
- No existe separación de PPL.
- Se imponen sanciones de encierro en las propias celdas, suspensión de visitas, economato o talleres de forma directa por parte de los agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria.
- Todos los centros carecen de mecanismos para presentar denuncias, quejas o sugerencias.
- Número de defensores o defensoras públicas reducido.
- No existen planes individualizados de la pena (excepto en casos que se prepara con fines de acceso a beneficios penitenciarios)
- Los trámites de beneficios penitenciarios duran en promedio, hasta 3 meses.

Recomendaciones:

- **Organismo Técnico y Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:** generar mecanismos urgentes para cumplir con los espacios de separación, disponer cumplimiento y respeto al régimen disciplinario; diseñar y aprobar protocolos de quejas y peticiones al interior de los centros, emitir protocolo consensuado con el **Consejo de la Judicatura** para aplicación del Sistema de progresividad.
- **Ministerio de Justicia,** Derechos Humanos y Cultos: implementar sistema de entrega y difusión de información a las PPL; garantizar la presencia física de profesionales del derecho; disponer se elabore el plan individualizado de la pena.
- **Ministerio de Salud:** evaluar el cumplimiento en la entrega de certificado de salud que describa la condición real en que ingresa una PPL.
- **Ministerio del interior:** protocolos para víctimas de trata, acciones en zonas de aseguramiento temporal.
- Defensoría Pública: garantizar la asistencia legal tanto a personas procesadas como a personas sentenciadas que requieran apoyo de defensores públicos.
- **Consejo de la Judicatura:** Realizar el seguimiento a los tiempos de atención a las solicitudes de acceso a beneficios para reducción de la pena.

TRATO

- Denuncias por malos tratos de los agentes de seguridad penitenciaria. Uso desproporcionado de la fuerza, extorsiones para acceder a turnos de salud o actividades en el Centro.
- **Extorsión entre PPL quienes forman parte de grupos de poder y buscan el control de los pabellones el tráfico de drogas.**
- Revisiones invasivas por parte de los ASP.
- La sobrepoblación y el hacinamiento se ha convertido en una constante en los CPL. A excepción del CRS El Rodeo, todos los demás CRS provinciales se encuentran con sobrepoblación crítica o hacinamiento.

Recomendaciones:

- **Organismo Técnico de Rehabilitación Social y Consejo de la Judicatura:** Realizar acercamientos con la finalidad de analizar las vías claras para la aplicación de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva; **evaluar el hacinamiento y la sobre población en los CRS,** en especial de las personas que provengan de otras regiones del país.
- **Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y la Fiscalía General del Estado:** coordinar la investigación sobre alegaciones de malos tratos, extorsiones.

	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio del Interior y Defensoría del Pueblo: Coordinar la capacitación de los agentes de seguridad penitenciaria y personal sobre derechos de las PPL: revisión del protocolo de ingresos; dotar a los centros de equipos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad. • Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: elaborar el protocolo de permanencia en las celdas de reflexión; realizar el mantenimiento y acondicionamiento de las celdas de reflexión; establecer mecanismos de registro por medio de escáneres u otro tipo de herramientas tecnológicas;
<p>2018</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se señala que en el año 2018 no se presentaron dificultades en la obtención de información en las visitas de los centros, sin embargo, que aunque se ha solicitado desde el año 2014 el ingreso con cámaras para mejor registro, no se ha contado con esa autorización. • A pesar de los 200 millones destinados para la construcción de los denominados centros de rehabilitación regionales, el MNPT observa con preocupación que la realidad dista mucho de los objetivos del sistema. Se evidenció incremento de la población carcelaria y tasas de hacinamiento que llegan a triplicar la capacidad de los centros de rehabilitación provinciales y los regionales están al límite de su capacidad. Caso del CRS de Ibarra con capacidad de 200 PPL pero que alberga a 718. • El número de PPL sin sentencia llegó al 47.8%. • Se destacó que persisten los problemas de falta de entrega de kit de aseo y vestimenta, inexistente separación de procesados y sentenciados y clasificación según niveles de seguridad. • Incremento de situaciones de violencia, extorsiones y muertes de PPL. Relacionado con el limitado personal de seguridad y falta de equipamiento para un mejor control de seguridad. • “Como se evidencia, a pesar de que desde el 2014 el MJDHC ya tenía proyecciones del incremento de la población penitenciaria anual, no se diseñaron de forma oportuna políticas adecuadas ni sostenibles que permitieran brindar soluciones eficaces.” • “A pesar de las declaratorias de emergencia del sistema de rehabilitación social en 2007 y 2011, las condiciones de privación de libertad han ido deteriorándose, debido a la falta de políticas públicas encaminadas a la prevención del delito y otras que busquen la reducción de reincidencia en la comisión de un delito”. • El MNPT ve con preocupación las medidas económicas y de austeridad planteadas por el Gobierno, entre ellas el Suprimir el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Señala que el SNAI no cuenta con la infraestructura, personal ni recursos para hacer frente a los problemas actuales del sistema. • Existe déficit de personal administrativo, técnico y de seguridad, lo que incide en el manejo de los centros. • Se recuerda que Ecuador ha sido declarado responsable internacionalmente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en varias sentencias que obligan al país a mejorar las condiciones de privación de libertad, a disminuir el uso de la prisión preventiva y a coadyuvar con la prevención del delito a través de medidas no punitivas. • Presupuesto asignado al MNPT: 213.102 USD. <p>INFRAESTRUCTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantienen las condiciones de falta de espacios suficientes para implementación y ejecución de planes. • La creciente sobrepoblación que se presenta en caso todos los establecimientos visitados afecta la calidad de vida de las personas internas. • Las condiciones privan a las personas de una cama para dormir y un sanitario para hacer sus necesidades. <p>CONDICIONES MATERIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • CRSR: Poca cantidad o raciones insuficientes de comida. • CRSR: Positivo que se haya incluido menú de dieta. • En CPL inexistencia de menú especial para niños y niñas. En el mejor de los casos la madres reciben una ración mayor de comida para que compartan con sus hijos. • Persisten problemas con el economato. No hay oferta de productos infantiles como pañales, leche de fórmula o papillas. No todos los centros tienen economato

- Se generaron prácticas como la implementación de tiendas alrededor de los pabellones (Turi) para la reventa a precios más caros de los productos adquiridos en el economato, o la utilización como forma de pago de favores entre PPL y hacia ASP.
- Persisten problemas de acceso al agua en algunos centros regionales y el problema se hace más crítico en los provinciales.
- Discontinuidad en los kits de aseo.
- Se alerta de la entrega de alimentos por parte de los mismos PPL y prácticas de pago a la empresa de alimentos para acceder a mayor ración.

RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

- No existe aplicabilidad del plan individualizado de ejecución de la pena.
- Persiste la falta de materiales y personal. La provisión de materiales se realiza a través de la propia familia.

VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

- Afectaciones a la vinculación familiar.
- Falta de agua en espacios de visitas íntimas.
- Cambios de fechas para visitas que no pasan los filtros de seguridad.
- Costos elevados para acceder a las cabinas telefónicas. Se permite ingresar un televisor para cada pabellón.
- Problemas de acceso a trabajo social por falta de turnos.

SALUD

- No se cuenta con instalaciones necesarias.
- La falta de personal de seguridad impide la vigencia del régimen de referencia para hospitales o clínicas externas.
- Inexistencia de historias clínicas, lo que afecta el acceso a los servicios de salud.
- La atención en salud mental está en segundo plano, siendo común la falta de personal y programas de intervención.
- Inexistencia de un programa de tratamiento para las adicciones.
- Continúan los problemas en entrega de turnos.
- Denuncias por falta de atención nocturna de emergencia y fines de semana.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- No se les realiza exámenes minuciosos y se entrega certificado sin ninguna revisión. Casos en los que ni siquiera de cuenta con los certificados.
- No se entrega información sobre derechos y prohibiciones.
- Aislamiento en celdas sin servicios básicos.
- Atención limitada por parte de la Defensoría Pública.
- Personas privadas de la libertad migrantes no son puestas en contacto con embajadas o consulados.
- No existe separación de PPL por niveles de seguridad.
- Se imponen sanciones sin respetar los procedimientos. Las sanciones se aplican por los ASP o los caporales (palizas, encierros)
- Todos los centros carecen de mecanismos para presentar denuncias, quejas o sugerencias.
- No existen planes individualizados de la pena.

TRATO

- Denuncias por malos tratos de los agentes de seguridad penitenciaria. (golpes con la mano o con objetos, empujones, cachetadas, palmadas, patadas, insultos, burlas, bromas humillantes, encierro en calabozo.
- Cobros indebidos por parte de los ASP para ingreso de artículos como maquillaje, cortaúñas o espejos.
- Quejas por extorsión.
- Revisiones invasivas por parte de los ASP.
- Uso desproporcionado de la fuerza.

	<ul style="list-style-type: none"> • La sobrepoblación y hacinamiento continúan agravándose en los centros penitenciarios. • Falta de celeridad en dar respuesta a la solicitud de beneficios penitenciarios. • Reducido número de personal para ejecución de ejes de tratamiento y de agentes de seguridad. <p>Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presenta un total de 26 recomendaciones. • SNAI: 15 recomendaciones relacionadas con la necesidad de declarar estado de emergencia al Sistema a fin de que se entreguen los recursos para infraestructura, programas de rehabilitación, acceso a régimen de actividades; se debe gestionar ante la Asamblea los cambios normativos necesarios para el fortalecimiento de la política criminal y prevención del delito; necesidad de mirar la problemática de manera integral en coordinación con el Sistema de Justicia; resolver problemas de provisión de alimentos; implementación de economatos con oferta de productos adaptados a las necesidades, otras. • Ministerio de Salud: implementar sistema de turnos; implementar sistema de planificación de visitas a otros lugares de privación de libertad; asegurar entrega de medicamentos; reforzar la atención en salud mental; implementar programas para atención en adicciones. • Organismo Técnico de Rehabilitación Social: evaluar la eficacia de las políticas públicas; disponer la elaboración del Plan individualizado de la pena. • Máximas autoridades de los CPL: constatación de denuncias en casos de malos tratos; cese inmediato de celdas de reflexión como sanción o castigo. • Asamblea Nacional, Organismo Técnico, SNAI, Consejo de la Judicatura y Fiscalía: intervenir en la política penal y trabajar coordinadamente con el objeto de revisar la legislación vigente y procedimientos aplicados por los operadores de justicia y administradores del sistema penitenciario. Empezando por fortalecer las políticas de prevención del delito, la estricta aplicación del principio constitucional de excepcionalidad del uso de la medida cautelar de prisión preventiva, la aplicación de medidas sustitutivas y reforma normativa que penaliza de forma excesiva conductas que no atentan gravemente contra la convivencia y paz ciudadana, el despacho ágil y oportuno de los beneficios penitenciarios.
<p>2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se afirma que durante el 2019 en general los centros permitieron y prestaron las facilidades correspondientes para el levantamiento de la información. • Se informó que el MNPT realizó mesas técnicas con el SNAI para la revisión y actualización de los perfiles de los ASP. • Se informe que participó en una reunión del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social. • Se informó que la Defensoría participó en el taller "Manual de atención integral en violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos". • Participación en reuniones promovidas por el Consejo de la Judicatura para tratar la situación de las unidades de garantías penitenciarias para abordar la situación de la aplicación de las medidas cautelares personales y el hacinamiento penitenciario y en la Mesa Interinstitucional Seguridad Ciudadana apoyando en la temática de rehabilitación social, con el fin de promover acuerdos nacionales para construir una política criminal integral desde la prevención. • Criterios para la reforma al COIP, modificación del Manual de Capacitación para la Formación de Agentes de Seguridad Penitenciaria; Reforma al Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social. • Durante el 2019 se realizaron acercamientos con organizaciones de la sociedad civil y familiares de las PPL. • Se informa que desde el 2013 se realizaron un total de 171 visitas a CPL. • Hacinamiento como principal problema. En 2010 la población penitenciaria fue de 16.000, mientras que el 2018, fue 38.541. • Se ratifica que la realidad dista mucho de los objetivos planteados por el sistema y la construcción de centros regionales. • Estado de excepción de mayo de 2019 debía permitir políticas públicas, mismas que fueron casi nulas. No se concretó la contratación y formación de nuevos ASP. <ul style="list-style-type: none"> • La referida declaratoria de emergencia no se tradujo en mejora en las condiciones de vida de las PPL. Se mantuvieron las deficiencias en la infraestructura, quejas reiteradas respecto a la calidad y cantidad de la alimentación, falta de acceso a los servicios de salud, demoras en la tramitación de los beneficios penitenciarios, espacios de separación para personas con

enfermedades contagiosas inadecuados, y condiciones de hacinamiento que en algunos llegaba a triplicar su capacidad.

- Se identificó que se mantienen los problemas de infraestructura, falta de camas, colchones, kita, vestimenta.
- Deficiencias en la atención de salud, problemas en la entrega de turnos para la atención médica que están a cargo de otras PPL y del área de Trabajo social.
- Se mantiene falta de entrega de información normativa al momento de ingreso de las PPL.
- Existencia de cápsulas de castigo en condiciones de infraestructura y sanidad deplorables.
- No pudo ingresar a ciertas áreas por motivos de seguridad.
- Economato existente en casi todos los centros, pero persisten quejas de la falta de provisión y servicios.
- **Mayor restricción de actividades en los CPL.**
- No se evidenció personal ni recursos de otras carteras de Estado del Directorio el Organismo Técnico.
- Falta de atención del personal de la Defensoría del Pueblo.

PRINCIPALES PREOCUPACIONES

- Infraestructura.- Los mismos problemas de años anteriores.
- **Alimentación y agua potable.-** Poca cantidad, nada calidad y variedad de los menús alimenticios, largos períodos de ayuno entre comidas, falta de mecanismos de presentación de quejas y sugerencias.
- Ausencia de menú de dieta en algunos CRS. Para resolver esta problemática se ha autorizado el ingreso de comida adicional y cocinetas para elaboración de alimentos en especial en caso de madres que viven con sus hijos.
- Persiste la falta de agua en Cotopaxi y otros centros.
- Problemas con el economato, aunque existió cambio de proveedor, quien no entregó las listas dificultando el proceso.
- Falta de asignación de recursos para algunos CAI que enfrentaron no provisión de alimentos.
- **Vinculación familiar:** falta de información a familiares de PPL respecto a procedimientos y cambio de horarios; falta de espacios específicos para visitas íntimas y familiares; falta de lineamientos en los CAI para visitas conyugales a los adolescentes mayores de edad; daños en cabinas telefónicas; falta de personal de trabajo social; demora en ingreso de visitas debido a los filtros y disminución del tiempo.
- **Actividades:** organizadas por las propias PPL. Se mantiene oferta de actividades basada en estereotipos de género; las PPL no cuentan con régimen de actividades, situación que se agrava en los CAI.
- Salud: persisten las quejas por deficiente número de turnos; no acceso a salud mental; daños en los centros luego de motines; falta de personal médico general y especialistas; dificultad de acceso a medicamentos; falta de espacios adecuados; tratamientos autoadministrados o administrados por las PPL; falta de seguridad; falta de atención en salud mental a quienes laboran en los centros.
- **Sanciones:** se mantienen problemas de castigos en celdas, por parte de ASP o PPL; discrecionalidad en las sanciones o castigos; problemas de coordinación con la Defensoría Pública (caso distinto Casa de confianza de Quito donde sí se aplican procedimiento de sanciones con presencia del defensor público).
- Tratos: persisten los problemas advertidos en el informe de 2018. Se informó, además, casos de maltrato con corriente eléctrica, sumersión en agua helada o aplicación de gas lacrimógeno; otros castigos: prohibición de visitas, privación de alimentos y a salida de actividades. Subsisten denuncias por revisiones invasivas y destrucción de objetos. Quejas por ropa estándar en Cotopaxi, lo que obliga a que niños y niñas deban despojarse de abrigo o sacos a pesar de las bajas temperaturas.

MUERTE DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

- El creciente nivel de violencia, atribuido presuntamente a "ajustes de cuentas" entre bandas delincuenciales al interior de los centros, sumado a la falta de ASP y equipamiento 80 tienen como consecuencia el registro de muertes al interior de los CRS.
- En 2018: 24 muertes violentas (suicidio y asesinato)
- EN 2019: 38 muertes violentas.

- Las peleas entre bandas al interior de los CRS continuaron durante todo el 2019 a pesar de la implementación del estado de excepción al interior de los CRS.

Recomendaciones

Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social

- Solicitar a la presidencia del OT la convocatoria mensual al directorio para analizar las dificultades referentes a la implementación del sistema.
- Evaluar, de manera urgente, las políticas.
- Coordinar con la Fiscalía la investigación de muertes intracarcelarias.
- Generar acercamientos con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que proporcione de forma oportuna y suficiente los recursos necesarios que permitan la atención de las PPL.

SNAI

- Llevar un diagnóstico actualizado y periódico de necesidades.
- Asegurar estándares en entrega de la alimentación.
- Exigir participación de las instituciones del Organismo Técnico.
- Adecuar lugares para atención de salud.
- Coordinar con MSP atención de salud con tratamientos combinados.
- Gestionar, de manera eficiente, la tramitación de expedientes.
- Emitir informes estadísticos mensualizados.
- Contar con el personal suficiente.
- Investigar tortura y malos tratos.

Ministerio de Salud Pública

- Asegurar la atención de salud física y mental.
- Realizar brigadas de salud contantes.
- Análisis de condiciones de salud mental en centros de adolescentes infractores y CRS femeninos, dada la especial vulnerabilidad.
- Levantar un diagnóstico del consumo problemático de sustancias e implementar programas.
- Evaluar la itinerancia y rotación del personal de salud.
- Socializar con los profesionales de salud el Manual de atención integral en salud sexual y reproductiva para personas con discapacidad.

Defensoría Pública:

- Asegurar el número adecuado de defensoras y defensores públicos al interior de los CRS.

Fiscalía General del Estado:

- Investigar las muertes violentas de PPL suscitadas antes, durante y después de la declaratoria de emergencia del SNRS, a fin de esclarecer los hechos y se sancionen las personas culpables.
- Investigar los malos tratos y torturas denunciadas.

A los GAD municipales de Esmeraldas, Latacunga, Quevedo, Babahoyo y Portoviejo:

- Analizar con SNAI las condiciones por las que los CRS no cuentan con agua potable permanente y realizar acciones para una solución.

MIES

- Garantizar la entrega de alimentación a los hijos e hijas de las PPL que residen en los centros.
- Vigilar por la normativa en los centros bajo su administración.

	<ul style="list-style-type: none"> • Socializar con las casas de acogida la prohibición de aplicar métodos anticonceptivos irreversibles. <p>Ministerio de Gobierno y Ministerio de Defensa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reforzar la preparación y formación en nociones básicas de derechos humanos. • Iniciar de oficio investigaciones por abusos y exceso de fuerza durante la detención de personas en las manifestaciones de octubre de 2019.
<p>2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Durante 2020, las condiciones de privación de libertad no han cambiado con relación a años anteriores, encontrando así: • Hacinamiento, infraestructura inadecuada; • Falta de acceso a actividades de los ejes de tratamiento, salud física y mental; • Alimentación de baja calidad y cantidad; • Desabastecimiento de agua potable permanente; • Falta de acceso a los servicios de la Defensoría Pública, malos tratos por parte de agentes de seguridad penitenciaria, extorsiones. • Aislamiento y otras medidas como castigo, el incremento de la violencia intracarcelaria por parte de bandas internas que quieren mantener el control del microtráfico de drogas, dispositivos prohibidos y demás. • Se determina que es necesaria una reestructuración del sistema nacional de rehabilitación social donde se realice un diagnóstico integral de las condiciones de las personas privadas de la libertad al interior de los CPL y se diseñe una política pública con planes a corto, mediano y largo plazo que permita una verdadera rehabilitación social. <p>PRINCIPALES PROBLEMAS ESTRUCTURALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profundización de la crisis económica de los últimos años, exacerbada por la pandemia de la covid-19. Las instituciones públicas en general vieron mermados sustancialmente sus recursos. • SNAI se vio gravemente afectado, considerando la deficiencia estructural y la constante falta de recursos estatales en el sector de la rehabilitación social. • La repercusión más significativa para el SNAI, frente a los amotinamientos y la violencia, fue la imposibilidad de formar e incorporar a nuevos agentes de servicio penitenciario. • El exceso de población penitenciaria ha sido una constante que se profundizó a raíz de la expedición del nuevo Código Orgánico Integral Penal de 2014 con la inclusión de nuevos tipos penales, y que durante estos últimos años, se ha observado un endurecimiento de las penas tal como se observó en las reformas al COIP en 2019, impidiendo la aplicación del régimen progresivo a 16 tipos penales. • Los centros regionales de Cotopaxi, Guayaquil y Cuenca, construidos entre 2013 y 2014, presentan graves problemas en sus instalaciones por falta de mantenimiento preventivo y correctivo, así como por la imprevisión y los materiales con que fueron construidos. Por ejemplo, el CRS Regional Cotopaxi, desde que entró en funcionamiento hasta la actualidad, no logra solucionar el abastecimiento de agua potable. • Los centros provinciales o antiguos son los que presentan mayores dificultades en cuanto a su infraestructura. • La escasa oferta de actividades para que las PPL desarrollen su plan individual de cumplimiento de la pena representa un problema de la estructura misma del sistema. Falencia relacionada directamente con la falta de recursos financieros y humanos y el hacinamiento, pero también tiene que ver con el escaso o nulo involucramiento de las entidades rectoras en cada uno de los ámbitos, precisamente en el desarrollo de los ejes de tratamiento, como son el deportivo, cultural, laboral, organismos que además forman parte del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social. <p>SALUD</p> <ul style="list-style-type: none"> • El servicio de salud es otro aspecto identificado como una deficiencia generalizada y angular en la rehabilitación social del país. • Los problemas más comunes encontrados durante las visitas del MNPT en cuanto a acceso a la salud son: <ul style="list-style-type: none"> • Entrega insuficiente de turnos para atenciones médicas.

- Entrega de turnos por parte de los representantes de pabellón. De ahí que existan denuncias relativas a preferencias y cobros.
 - Falta de un sistema homologado de turnos.
 - Infraestructura de salud no cumple con el Modelo de Gestión Servicios de Salud en Contexto de Privación de Libertad (por ejemplo, espacios de aislamiento terapéutico y tratamiento de adicciones).
 - Desabastecimiento de ciertos medicamentos e insumos médicos.
 - El personal es incompleto² o no cumple con sus horarios.
 - No existen programas de recuperación de adicciones como lo estipula el Modelo de Gestión Servicios de Salud en Contexto de Privación de Libertad.
 - Las derivaciones (referencias y contrareferencias) a unidades de salud exterior, son complejas por la falta de turnos y el insuficiente personal de seguridad para acompañar a las PPL en estas salidas
 - Falta de historias clínicas de todas las PPL
 - Escaso acceso a salud mental.
- Decesos en contexto de COVID 19. 24 decesos a nivel nacional hasta el 23 de junio. Se presume que el número fue mayor.
 - Falta de personal de salud para la atención de las personas privadas de libertad, especialmente en los centros con mayor número de internos en los centros.
 - No existe información pública actualizada, ni periódica.

SEGURIDAD

- La seguridad dentro de los CRS es otro de los problemas estructurales en el sistema de rehabilitación social.
- Para 2020, el sistema penitenciario contaba con 1510 ASP, para custodiar alrededor de 39 000 PPL en los 55 CRS del país, por lo cual existiría un déficit de 2390 agentes.
- Integrar al menos 500 ASP adicionales a la nómina, no ha sido posible especialmente por las políticas de austeridad pública.
- precarización extrema de la labor que desempeñan las y los ASP, quienes muchas veces tienen que doblar turnos o extender su jornada laboral más allá del horario habitual, sin que se les reconozca el pago correspondiente por horas suplementarias o extraordinarias.
- La precarización de la labor de las y los ASP coadyuva a los altos niveles de corrupción y, en consecuencia, incrementa los problemas de seguridad.
- Vinculado a actos de corrupción y de manera generalizada al interior de los CRS, se presenta el cometimiento de delitos como la extorsión y el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización. La extorsión va vinculada a amenazas contra la vida e integridad de las personas. Las familias deben depositar ingentes cantidades de dinero en las cuentas bancarias que indican los agresores.
- La venta, tráfico y distribución de sustancias dentro de los CRS que ingresa por los filtros de seguridad, se produce, en la mayoría de los casos, en complicidad con los ASP o policías nacionales.
- Ausencia de control por parte de las autoridades y personal de los centros, por la falta de recursos tanto financieros como humano.
- La lucha entre las bandas criminales decanta en actos de violencia al interior de los pabellones como en las calles de las ciudades.
- La sobrepoblación y la inadecuada infraestructura de los CRS hace prácticamente imposible que el SNAI cumpla con la normativa vigente en cuanto a los parámetros de separación de las PPL.

INFORME A LA CORTE CONSTITUCIONAL

ESTADO DE EXCEPCIÓN

- Se reitera la necesidad urgente de la realización de un plan de acción integral, que incluya las acciones de las demás instituciones que intervienen los distintos ejes de tratamiento.
- Es necesario repensar el funcionamiento del organismo técnico de rehabilitación social, a fin que su conformación, organización, funcionamiento y actuación.
- La implementación del estado de excepción ha tenido efectos mínimos en el mejoramiento de las condiciones de privación de libertad, respecto a una mayor asignación de recursos.

- La Defensoría del Pueblo de Ecuador presentó una acción de protección, signada con el número 17294-2020-00448, que se sustanció ante la Unidad Judicial Penal con sede en la parroquia Iñaquito, frente a los actos u omisiones por parte del Estado frente a su responsabilidad de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad; en audiencia el 08 de julio de 2020, el juez aceptó parcialmente la misma estableciendo que se había vulnerado los derechos a la salud, vida digna, agua y ambiente sano tanto de los adolescentes privados de su libertad, las personas privadas de libertad, así como de los funcionarios de los centros penitenciarios.
- La Defensoría del Pueblo planteó una acción de protección por la omisión de la presidenta del organismo técnico del sistema de rehabilitación social de convocar a este organismo que genera la falta de planificación, articulación, diseño, gestión y monitoreo de acciones idóneas, efectivas y adecuadas para garantizar los derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad durante la pandemia covid-19.
- Como un hito importante se informe que se procedió a la aprobación del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que fue trabajado en las mesas técnicas llevadas a cabo desde julio de 2019 con el aporte de las instituciones que hacen parte del directorio, así como de Fiscalía y Policía Nacional.

Recomendaciones

Presidencia de la Republica

- Disponer la asignación de recursos financieros suficientes para cubrir las necesidades indispensables de las PPL: mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura carcelaria, dotación de servicios básicos, alimentación balanceada, oferta de actividades dentro de los ejes de tratamiento, servicio de salud, numero de personal de seguridad interna.

SNAI:

- Dotar a las PPL y personas de protección personal para minimizar contagio de COVID
- Agilizar la tramitación de beneficios penitenciarios.
- Tomar medidas urgentes para retomar el control de los CPL.
- Continuar proceso en marcha de formación y reclutamiento de agentes.
- Continuar realización de traslados y reubicaciones necesarias para disminuir los riesgos de enfrentamiento entre bandas, de acuerdo a los informes correspondientes de inteligencia policial y penitenciaria.
- Actuar, de manera expedirá, ante alertas de cometimiento de delitos como extorsión, amenazas e intimidación.
- Reforzar el control de ingresos a los CRS de sustancias y objetos prohibidos.

Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

- Convocar periódicamente al Directorio del Organismo Técnico y mesas de trabajo técnicas.
- Evaluar la eficacia de las políticas públicas.
- Gestionar con el Ministerio de Finanzas los recursos necesarios para atender las problemáticas estructurales.
- Promover mesas técnicas con el Consejo Nacional de la Judicatura y la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado.
- Promover mesas técnicas de trabajo con autoridades del Consejo Nacional de la Judicatura y la Defensoría pública a fin de mejorar los procesos de los beneficios penitenciarios.

Ministerio de Salud:

- Asegurar el acceso al derecho a la salud de las PPL. Esto implica garantizar una atención de calidad y el número de requerimientos, entrega de medicamentos adecuados.

	<ul style="list-style-type: none">• Realizar inspecciones periódicas de salud, respecto a las condiciones de saneamiento, climatización, iluminación y ventilación de las áreas establecidas para la separación de los pacientes con síntomas y pacientes con diagnóstico de Covid-19. <p>Asamblea Nacional, Organismo Técnico, SNAI, Consejo Nacional de la Judicatura y Fiscalía General:</p> <ul style="list-style-type: none">• A trabajar coordinadamente con el objeto de revisar la legislación vigente y procedimientos aplicados por quienes operan justicia y quienes administran el sistema penitenciario. Adoptar mecanismos que permitan reducir, de forma sostenida, la población carcelaria, reforzando políticas de prevención del delito, aplicación estricta del principio de excepcionalidad del uso de la prisión preventiva, aplicación de medidas sustitutivas, revisión y reforma normativa.
--	--

Fuente: Informes del **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**.

Elaboración: Equipo Asesor de la Comisión.



Objetivo	Línea de Acción	Nombre del indicador	Redacción de la meta al 2021	Valor de la meta al 2021	Responsables
Desarrollar las Capacidades de Las personas privadas de la libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades	Diseñar e Implementar el Censo Poblacional de Las Personas Privadas de la Libertad; debidamente financiado.	Porcentaje de Personas Privadas de la Libertad que cuentan con información inicial integral con separación que servirá para la clasificación por niveles de seguridad	A diciembre de 2022, aumentar el Porcentaje de Personas Privadas de la Libertad que cuentan con información inicial integral con separación que servirá para la clasificación por niveles de seguridad	100%	SNAI
	Reducir el Hacinamiento En los Centros De Privación de Libertad	Porcentaje de Hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad	A diciembre de 2021, mediante información cuantitativa y cualitativa conocer el porcentaje del hacinamiento del Sistema de Rehabilitación Social	14,33%	SNAI
	Fortalecer el Modelo de Atención en Salud en los centros de privación de libertad	Número de personas Privadas de la Libertad con enfermedades crónicas transmitibles y no transmitibles, enfermedades catastróficas y con discapacidades, atendidas en los establecimientos del Ministerio de Salud Pública.	A diciembre de 2021, cada privado de la libertad recibiría en promedio dos controles de salud al año	2	MSP

13.13. Objetivos, metas e indicadores de la "Política Pública de Rehabilitación Social"



Objetivo	Línea de Acción	Nombre del indicador	Redacción de la meta al 2021	Valor de la meta al 2021	Responsables
		Porcentaje de primeras consultas a Personas Privadas de la Libertad atendidas con problemáticas de salud mental	A diciembre de 2021, incrementar el porcentaje de primeras consultas a Personas Privadas de la Libertad atendidas con problemáticas de salud mental al 1%	1%	MSP
	Garantizar la Educación General Básica de las Personas Privadas de la Libertad	Número de Personas Privadas de la Libertad con nivel de alfabetización	A diciembre de 2021, mantener el número de las Personas Privadas de la Libertad que se matriculan en alfabetización de los servicios educativos extraordinarios de Ministerio de Educación	540	MINEDUC
		Número de Personas Privadas de la Libertad con nivel de post alfabetización	A diciembre de 2021, incrementar el número de las Personas Privadas de la Libertad que se matriculan en post alfabetización de los servicios educativos extraordinarios de Ministerio de Educación	1200	MINEDUC
		Número de Personas Privadas de la Libertad con nivel de básica superior	A diciembre de 2021, incrementar el número de las Personas Privadas de la Libertad que	2490	MINEDUC



Objetivo	Línea de Acción	Nombre del indicador	Redacción de la meta al 2021	Valor de la meta al 2021	Responsables
			se matriculan en bachillerato de los Servicios educativos extraordinarios del Ministerio de Educación		MINEDUC
		Número de Personas Privadas de la Libertad con nivel de bachillerato	A diciembre de 2021, incrementar el número de las Personas Privadas de la Libertad que se matriculan en post alfabetización de los servicios educativos extraordinarios de Ministerio de Educación	1770	MINEDUC
	Ampliar el servicio educativo extraordinario en Bachillerato Técnico para el desarrollo de competencias a la población privada de la libertad	Número de Centros de Privación de Libertad con oferta de servicio educativo extraordinario en Bachillerato Técnico	A diciembre de 2021, incrementar el número Centros de Privación de Libertad con oferta de servicio educativo extraordinario en bachillerato técnico para beneficiar a los estudiantes Personas Privadas de la Libertad que opten por esta oferta	3	MINEDUC



Objetivo	Línea de Acción	Nombre del indicador	Redacción de la meta al 2021	Valor de la meta al 2021	Responsables
	Ofertar educación superior a las personas privadas de la libertad.	Porcentaje de personas privadas de la libertad insertas en educación superior		1.50%	SENESCYT
	Fortalecer el Plan Anual de Capacitación en Derechos Humanos en el Sistema de Rehabilitación Social	Porcentaje de servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y servidores públicos pertenecientes al Sistema de Rehabilitación Social capacitados con conocimientos en Derechos Humanos.	A diciembre de 2021, el 70% de Agentes de Seguridad Penitenciaria y servidores públicos del Sistema de Rehabilitación Social capacitados con conocimientos sobre Derechos Humanos	70%	SDH
	Implementar los Modelos de Atención para Niños y Niñas que conviven con sus madres en los Centros de Privación de Libertad, y el de Reinserción social y familiar, con enfoque de justicia social.	Porcentaje de niños y niñas hasta 36 meses de edad atendidos en los Centros de Privación de Libertad	A diciembre de 2021, incrementar el porcentaje de niños y niñas hasta 36 meses de edad atendidos en los Centros de Privación de Libertad	100%	MIES
		Porcentaje de hijos e hijas de mujeres privadas de libertad que se encuentran en situaciones de riesgos que han sido derivados para la atención especializada integral. ³⁶	A diciembre de 2021, incrementar el porcentaje de hijos e hijas de mujeres de privadas de libertad que se encuentran en situaciones de riesgos que han sido derivados para la atención especializada integral	100%	MIES/MSP /SNAI



Objetivo	Línea de Acción	Nombre del indicador	Redacción de la meta al 2021	Valor de la meta al 2021	Responsables
	Fortalecer las actividades artísticas y culturales en los Centros de Privación de la Libertad como recurso elemental para la reinserción y la rehabilitación de las Personas Privadas de Libertad	Número de Centros de Privación de Libertad con facilidades en su infraestructura, en los cuales se desarrollan actividades culturales y artísticas a través de fomento del Ministerio de Cultura y Patrimonio e Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación	A diciembre de 2021, incrementar a tres (3) Centros de Privación de Libertad que brindan las facilidades en su infraestructura donde se desarrollan actividades culturales y artísticas *SNAI Informa que, de 32 Centros de Privación de Libertad, 25 tienen la infraestructura necesaria para realizar actividades artísticoculturales.	3	MCYP/Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación
	Fomentar la práctica de las actividades físicas recreodeportivas en las Personas Privadas de la Libertad	Número de Personas Privadas de la Libertad inmersas en actividades recreo-deportivas entre los Centros de Privación de la Libertad	A diciembre de 2021, incrementar el número de Personas Privadas de la Libertad inmersas en actividades recreo deportivas entre los Centros de Privación de la Libertad	400	SD

	Promover la estrategia de Reinserción Laboral para PPL régimen abierto (pre libertad) tendiente a su posterior reinserción social y económica	Porcentaje de Personas Privadas de la Libertad con certificación de competencias laborales	A diciembre de 2021, incrementar el porcentaje de las personas privadas de la libertad certificadas por competencias laborales	1%	MDT
Porcentaje de Personas Privadas de la Libertad en régimen abierto capacitados con las estrategias de reconversión laboral		Alcanzar un 20% de Personas Privadas de la Libertad que se encuentran en régimen abierto, capacitados por las estrategias de reconversión laboral del Ministerio de Trabajo	20%	MDT	
Porcentaje de Personas Privadas de la Libertad en régimen abierto que aplican en la Red Socio Empleo		Alcanzar un 10% de aplicaciones en la Red Socio Empleo de las Personas Privadas de la Libertad en régimen abierto y que se hayan capacitados en la estrategia de reconversión laboral	10%	MDT	

Objetivo	Línea de Acción	Nombre del indicador	Redacción de la meta al 2021	Valor de la meta al 2021	Responsables
Proteger a las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos en los Centros de Privación de Libertad (seguridad y vigilancia penitenciaria)	Ejercer el control efectivo al interior de los Centros de Privación de Libertad	Porcentaje de Centros de Privación de Libertad (priorizados) con scanner de control de acceso, circuito cerrado de televisión y sistema de inhibición de señal de telefonía celular operativos	A diciembre de 2021, incrementar el porcentaje de los Centros de Privación de Libertad contarán con scanner de control de acceso, circuito cerrado de televisión y sistema de inhibición de señal de telefonía celular operativos	11%	SNAI
	Reforzar la Seguridad Penitenciaria de los Centros de Privación de Libertad, por medio del incremento y redistribución de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria	Número de nuevos servidores incorporados al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria	A diciembre del 2021, incorporar aproximadamente 400 nuevos servidores al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria	400	SNAI
		Tasa de Servidores del Cuerpo Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en los Centros de Privación de Libertad	A diciembre de 2021, al menos un servidor de seguridad penitenciaria por cada 37 Personas Privadas de la Libertad	37	SNAI



Objetivo	Línea de Acción	Nombre del indicador	Redacción de la meta al 2021	Valor de la meta al 2021	Responsables
	Controlar la disponibilidad de artículos y objetos prohibidos en el interior y área perimetral de los Centros de Privación de Libertad	Número de operativos de control de artículos prohibidos en el interior de los Centros de Privación de Libertad	Incrementar al 2021 la realización de operativos de control de artículos prohibidos en el interior de los Centros de Privación de Libertad	1.728	PNE
		Número de controles que impiden el ingreso de artículos y objetos prohibidos	A diciembre de 2021, incrementar los controles en el área perimetral de los Centros de Privación de Libertad		PNE
	Aplicar el Código Orgánico Integral Penal. Artículo 275.- Ingreso de artículos prohibidos	Porcentaje de procesos judiciales por ingreso de artículos prohibidos con sentencia	A diciembre de 2021, incrementar la judicialización de procedimientos por ingreso de artículos prohibidos con sentencia		PNE
	Hacer un seguimiento a la utilización de otras medidas cautelares distintas a prisión preventiva y la progresividad en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social	Porcentaje de expedientes de cambio de régimen y beneficio penitenciario de Personas Privadas de la Libertad despachados	A diciembre de 2021, incrementar el porcentaje de expedientes despachados de Personas Privadas de la Libertad sentenciadas que cumplan requisitos para cambios de régimen o beneficio penitenciario.	94,27%	SNAI
	Realizar el seguimiento y la verificación de las acciones de la Política Pública del Sistema de Rehabilitación Social en el marco del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.	Número de informes de seguimiento realizados	A diciembre de 2021, informar de manera trimestral las acciones de política pública del Sistema de Rehabilitación Social	3	DPE
		Número de proyectos normativos presentados por el Directorio del Organismo Técnico del	A diciembre de 2021, impulsar el desarrollo y propuesta de Ley Orgánica ante el Legislativo para el Sistema de		DOTSRS



Objetivo	Línea de Acción	Nombre del indicador	Redacción de la meta al 2021	Valor de la meta al 2021	Responsables
	Incrementar la capacidad técnica y de gestión del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.	Sistema de Rehabilitación Social.	Rehabilitación Social, con el apoyo de actores públicos y privados.		DOTSRS
		Número de instrumentos de cooperación suscritos entre las instituciones del Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.	A diciembre del 2021, vincular a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para su apoyo en la sostenibilidad del Sistema de Rehabilitación Social.		DOTSRS
		Número de instrumentos de cooperación suscritos entre las instituciones del Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.	A diciembre de 2021, explorar la posibilidad de integrar la participación de sector privado, por medio de alianzas públicas-privadas, para la sostenibilidad del Sistema de Rehabilitación Social.		DOTSRS



Objetivo	Línea de Acción	Nombre del indicador	Redacción de la meta al 2021	Valor de la meta al 2021	Responsables
Diseñar e implementar un Sistema de Información de las Personas Privadas de la Libertad		Número de instrumentos de cooperación suscritos entre las instituciones del Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.	A diciembre de 2021, desarrollar y publicar los instrumentos para el óptimo funcionamiento del Sistema de Rehabilitación Social y sus modelos de gestión (manuales, procesos, protocolos, etc.)		DOTSRS
	Conceptualizar el Sistema Nacional de Información de Personas Privadas de la Libertad, ejecutando las fases de planificación, análisis, diseño y factibilidad del sistema.	Proyecto diseñado y presentado.	A diciembre de 2021, conceptualizar, diseñar y presentar el proyecto para el Implementación de un Sistema Nacional de Información de Personas Privadas de la Libertad.		DOTSRS
	Diseñar y presentar el perfil del proyecto para el Sistema Nacional de Información de Personas Privadas de la Libertad.				DOTSRS
	Solicitar cooperación internacional (asistencia técnica y/o cooperación financiera no reembolsable) para el diseño de un Sistema de Información de las Personas Privadas de la Libertad				DOTSRS



Responsables	Proyecto/actividad	Tipo (gasto permanente- gasto no permanente)	Presupuesto
MSP	Atender en salud mental a usuarios que pernoctan en los CRS	Gasto permanente	7.480.345,30
SNAI	Transformación del Sistema de Rehabilitación Social - equipamiento de los nuevos Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria (uniformes, pertrechos, gas pimienta, guantes) y remuneraciones.	Gasto permanente y no permanente	4.543.400,00
	Diagnóstico para el procesamiento de aproximadamente 7.400 expedientes de PPL que pueden acceder cambio de régimen o beneficio penitenciario	Gasto permanente	1.679.764,92
	Transformación del Sistema de Rehabilitación Social - Equipar con sistemas de monitoreo y seguridad, para el control interno del CPL Cotopaxi Nro. 1, CPL Azuay Nro. 1, CRS Masculino Guayas Nro. 4, y CPL Guayas Nro. 1	Gasto permanente y no permanente	520.000,00
	Selección de nuevos Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria	Gasto permanente	300.000,00
	Rehabilitación y Reinserción Integral de Personas Privadas de la Libertad Adultas y Adolescentes Infractores	Gasto no permanente	224.000,00
MINEDUC	Proyecto de Fortalecimiento al acceso, aprendizaje y culminación con énfasis en inclusión y a lo largo de la vida	Gasto permanente- no permanente	1.307.352,00
	Proyecto de Fortalecimiento al acceso, aprendizaje y culminación con énfasis en inclusión y a lo largo de la vida	Gasto permanente- no permanente	1.082.088,00



Responsables	Proyecto/actividad	Tipo (gasto permanente- gasto no permanente)	Presupuesto
	Proyecto de Fortalecimiento al acceso, aprendizaje y culminación con énfasis en inclusión y a lo largo de la vida	Gasto permanente-Gasto no permanente	668.160,00
	Proyecto de Fortalecimiento al acceso, aprendizaje y culminación con énfasis en inclusión y a lo largo de la vida	Gasto permanente-Gasto no permanente	295.584,00
	Proyecto de Fortalecimiento al acceso, aprendizaje y culminación con énfasis en inclusión y a lo largo de la vida	Gasto permanente-Gasto no permanente	152.640,00
SD	Desarrollo de la Actividad Física en el Deporte Formativo, la Educación Física y la Recreación 2014 - 2017	Gasto no permanente	188.684,00
MIES	Atención a NN que conviven con sus madres en los centros de privación de libertad en CDI INDIRECTOS 46 NN	Gasto permanente	84.900,36
	Atención a NN que conviven con sus madres en los centros de privación de libertad en CNH DISPERSO 14 NN	Gasto permanente	11.560,92
MCYP	Líneas de Fomento Cultural	Gasto no permanente	30.00,00
	Plan Nacional del Libro y la Lectura	Gasto no permanente	23.040,00

	Certificar por Competencias Laborales al porcentaje indicado en base a la población objetiva que SNAI identificó para el año 2021 (5.800 PPL a nivel nacional)	Gasto permanente	6.960,00
	Capacitar por las estrategias de reconversión laboral del Ministerio del Trabajo a personas privadas de la libertad que se encuentran en régimen abierto.	No requiere presupuesto	-
Responsables	Proyecto/actividad	Tipo (gasto permanente- gasto no permanente)	Presupuesto
Total			18.598.479,50

Fuente: Directorio del Organismo Técnico, 2021

Meta al 2021	Responsables	Proyecto/actividad	Tipo (gasto permanente- gasto no permanente)	Presupuesto
A diciembre de 2022, aumentar el porcentaje de Personas Privadas de Libertad que cuentan con información inicial integral con separación que servirá para la clasificación por niveles de seguridad	SNAI	Rehabilitación y Reinserción Integral de Personas Privadas de la Libertad Adultas y Adolescentes Infractores	Gasto no permanente	224.000,00
A diciembre de 2021, incrementar el porcentaje de los Centros de Privación de Libertad contarán con scanner de control de acceso, circuito cerrado de televisión y sistema de inhibición de señal de telefonía celular operativos	SNAI	Transformación del Sistema de Rehabilitación Social - Equipar con sistemas de monitoreo y seguridad, para el control interno del CPL Cotopaxi Nro. 1, CPL Azuay Nro. 1, CRS Masculino Guayas Nro. 4, y CPL Guayas Nro. 1.	Gasto permanente y no permanente	520.000,00
A diciembre del 2021, incorporar aproximadamente 400 nuevos servidores al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria	SNAI	Selección de nuevos Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria	Gasto Permanente	300.000,00

Resumen presupuesto por meta- institución

Meta al 2021	Responsables	Proyecto/actividad	Tipo (gasto permanente-gasto no permanente)	Presupuesto
A diciembre de 2021, al menos un servidor de seguridad penitenciaria por cada 37 Personas Privadas de la Libertad	SNAI	Transformación del Sistema de Rehabilitación Social - equipamiento de los nuevos Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria (uniformes, pertrechos, gas pimienta, guantes) y remuneraciones.	Gasto permanente y no permanente	4.543.400,00
A diciembre de 2021, incrementar el porcentaje de expedientes despachados de Personas Privadas de la Libertad sentenciadas que cumplan requisitos para cambios de régimen o beneficio penitenciario	SNAI	Diagnóstico para el procesamiento de aproximadamente 7.400 expedientes de PPL que pueden acceder cambio de régimen o beneficio penitenciario	Gasto permanente	1.679.764,92
A diciembre de 2021, incrementar el porcentaje de primeras consultas a Personas Privadas de la Libertad atendidas con problemáticas de salud mental al 1 %	MSP	Atender en salud mental a usuarios que pernoctan en los CRS	Gasto permanente	7.480.345,50



Meta al 2021	Responsables	Proyecto/actividad	Tipo (gasto permanente- gasto no permanente)	Presupuesto
A diciembre de 2021, mantener el número de las Personas Privadas de la Libertad que se matriculan en alfabetización de los servicios educativos extraordinarios de Ministerio de Educación	MINEDUC	Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa - Proyecto de Fortalecimiento al acceso, aprendizaje y culminación con énfasis en inclusión y a lo largo de la vida	Gasto permanente- gasto no permanente	295.584,00
A diciembre de 2021, incrementar el número de las Personas Privadas de la Libertad que se matriculan en postalfabetización de los servicios educativos extraordinarios de Ministerio de Educación	MINEDUC	Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa - Proyecto de Fortalecimiento al acceso, aprendizaje y culminación con énfasis en inclusión y a lo largo de la vida	Gasto permanente- gasto no permanente	668.160,00
A diciembre de 2021, incrementar el número de las Personas Privadas de la Libertad que se matriculan en básica superior de los servicios educativos extraordinarios de Ministerio de Educación	MINEDUC	Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa - Proyecto de Fortalecimiento al acceso, aprendizaje y culminación con énfasis en inclusión y a lo largo de la vida	Gasto permanente- gasto no permanente	1.082.088,00



Meta al 2021	Responsables	Proyecto/actividad	Tipo (gasto permanente-gasto no permanente)	Presupuesto
A diciembre de 2021, incrementar el número de las Personas Privadas de la Libertad que se matriculan en bachillerato de los servicios educativos extraordinarios de Ministerio de Educación	MINEDUC	Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa - Proyecto de Fortalecimiento al acceso, aprendizaje y culminación con énfasis en inclusión y a lo largo de la vida	Gasto permanente-gasto no permanente	1.307.352,00
A diciembre de 2021, incrementar el número Centros de Privación de Libertad con oferta de servicio educativo extraordinario en bachillerato técnico para beneficiar a los estudiantes Personas Privadas de la Libertad que opten por esta oferta	MINEDUC	Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa - Proyecto de Fortalecimiento al acceso, aprendizaje y culminación con énfasis en inclusión y a lo largo de la vida	Gasto permanente-gasto no permanente	152.640,00
A diciembre de 2021, incrementar el porcentaje de niños y niñas hasta 36 meses de edad atendidos en los Centros de Privación de Libertad	MIES	Atención a NN que conviven con sus madres en los centros de privación de libertad en CDI INDIRECTOS 46 NN	Gasto permanente	84.900,36
		Atención a NN que conviven con sus madres en los centros de privación de libertad en CNH DISPERSO 14 NN	Gasto permanente	11.460,92



Meta al 2021	Responsables	Proyecto/actividad	Tipo (gasto permanente-gasto no permanente)	Presupuesto
A diciembre de 2021, incrementar a tres (3) Centros de Privación de Libertad que cuenten con las facilidades en su infraestructura para desarrollar actividades culturales y artísticas *SNAI Informa que, de 32 Centros de Privación de Libertad, 25 tienen la infraestructura necesaria para realizar actividades artístico-culturales.	MCYP	1.Líneas de Fomento Cultural	Gasto no permanente	30.000,00
		2.Plan Nacional del Libro y la Lectura	Gasto no permanente	23.040,00
A diciembre de 2021, incrementar el número de Personas Privadas de la Libertad inmersas en actividades recreodeportivas entre los Centros de Privación de la Libertad	SD	Desarrollo de la Actividad Física en el Deporte Formativo, la Educación Física y la Recreación 2014 - 2017	Gasto no permanente	188.684,00
A diciembre de 2021, incrementar el porcentaje de las personas privadas de la libertad certificadas por competencias laborales	MDT	Certificar por Competencias Laborales al porcentaje indicado en base a la población objetiva que SNAI identificó para el año 2021 (5.800 PPL a nivel nacional)	Gasto permanente	6.960,00
Sin Presupuesto				
Alcanzar un 20% de Personas Privadas de la Libertad que se encuentran en régimen abierto, capacitados por las estrategias de reconversión laboral del Ministerio de Trabajo	MDT	Capacitar por las estrategias de reconversión laboral del Ministerio del Trabajo a personas privadas de la libertad que se encuentran en régimen abierto.	Gasto permanente	N/A
Alcanzar un 10% de aplicaciones en la Red Socio Empleo de las Personas Privadas de la Libertad en régimen abierto y que se hayan capacitados en la estrategia de reconversión laboral		Vinculación de hojas de vida a las ofertas laborales de las personas que se encuentren registradas en Socio Empleo	Gasto permanente	N/A



Meta al 2021	Responsables	Proyecto/actividad	Tipo (gasto permanente-gasto no permanente)	Presupuesto
A diciembre de 2021, mediante información cuantitativa y cualitativa conocer el porcentaje de hacinamiento del Sistema de Rehabilitación Social	SNAI	N/A	N/A	-
A diciembre de 2021, incrementar el porcentaje de las Personas Privadas de la Libertad tendrán su historia clínica con el registro de intervenciones en su salud realizadas durante el último año	MSP		-	-
A diciembre de 2021, el 70% de Agentes de Seguridad Penitenciaria y servidores públicos del Sistema de Rehabilitación Social serán capacitados con conocimientos sobre Derechos Humanos	SDH	Programa de capacitación en Derechos Humanos	-	-
A diciembre de 2021, incrementar el porcentaje de carpetas analizadas que contengan los requisitos sobre indultos los cuales son presentados por personas privadas de la libertad.		Revisión de indultos	-	-

Incrementar al 2021 la realización de operativos de control de artículos prohibidos en el interior de los Centros de Privación de Libertad	PNE	-	-	-
A diciembre de 2021, incrementar los controles en el área perimetral de los Centros de Privación de Libertad		-	-	-
A diciembre de 2021, incrementar la judicialización de procedimientos por ingreso de artículos prohibidos con sentencia		-	-	-

Elaboración: Gustavo Ramírez, Asesor del Despacho de la As. Geraldine Weber.

13.14. Detalle del presupuesto de las instituciones investigadas

Con fecha 13 de octubre del 2021 al amparo de lo dispuesto en el artículo 120, numeral 9 de la Constitución de la República y artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con los artículos 75 y 77 del mismo cuerpo legal, se solicitó información al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las asignaciones presupuestarias destinadas a las diferentes instituciones para llevar a cabo la investigación.

Con fecha 22 de octubre de 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas al respecto se permiten atender la solicitud con la siguiente información:

Tabla 29 Presupuesto Anual Asignado Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; y SNAI del 2008 al 2021

AÑO	PRESUPUESTO CODIFICADO	VARIACIÓN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
2008	27.533.003,50	0%
2009	29.612.572,49	8%
2010	44.370.273,10	50%
2011	114.726.100,39	159%
2012	123.335.635,50	8%
2013	109.242.579,89	-11%
2014	162.710.679,66	49%
2015	164.700.398,73	1%
2016	124.259.323,11	-25%
2017	135.146.306,48	9%
2018	110.369.404,57	-18%
2019	107.914.000,14	-2%
2020	91.492.541,20	-15%
2021	108.319.390,32	18%*

Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

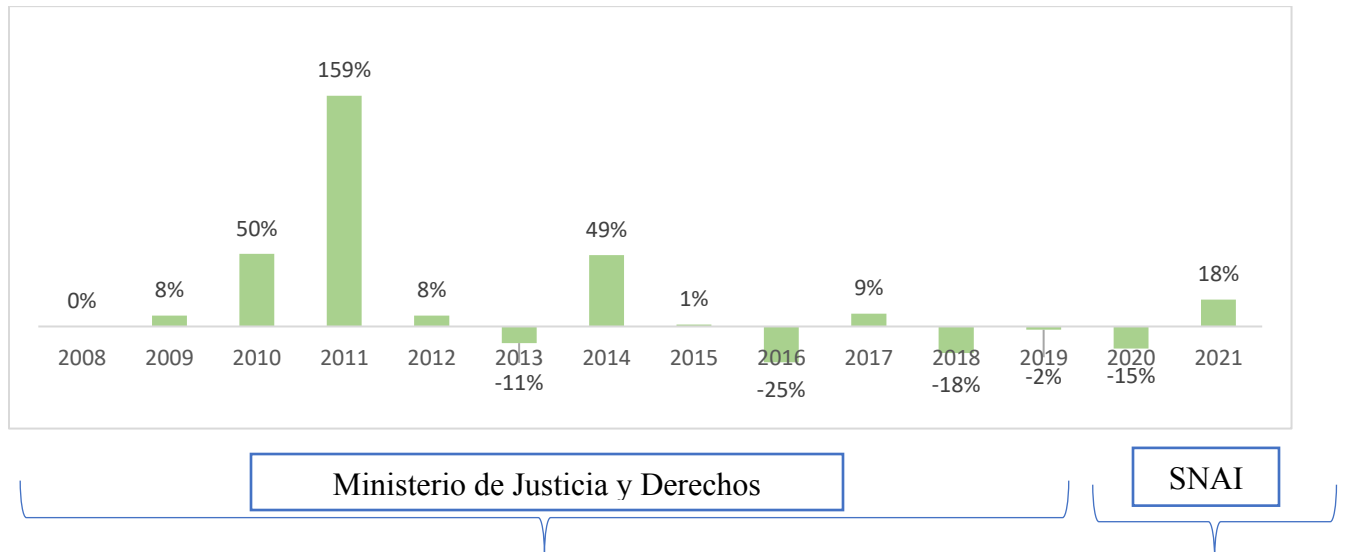
Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007.

El Servicio Nacional de Atención Integral a personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores fue creado mediante Decreto ejecutivo No. 560 el 14 de noviembre de 2018 y empieza sus actividades desde el 14 de febrero de 2019.¹¹⁶

Gráfico 5 Variación Presupuesto Anual Asignado Ministerio De Justicia, Derechos Humanos y Cultos; y SNAI del 2008 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la variación porcentual anual sobre las asignaciones presupuestarias al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se evidencia un incremento sustancial en el año 2011 con el 159%, al año 2018 existe una reducción presupuestaria del 18%. Cuando se crea el SNAI se realiza una disminución en el 2019 y 2020 con una disminución del 2% y 15% respectivamente, al año 2021 se realiza un incremento del 18%.

Tabla 30 Gasto Permanente Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; SNAI del 2008 al 2021

AÑO	GASTO PERMANENTE	
	CODIFICADO	DEVENGADO
2008	1.390.368,25	9.263.244,84
2009	13.818.078,13	12.776.505,87
2010	18.936.235,78	16.830.028,39
2011	69.998.951,63	65.821.294,54
2012	83.222.340,38	77.006.569,31
2013	95.183.303,56	89.801.854,67

¹¹⁶ Ver anexo mef-vgf-2021-0806-o

2014	126.011.998,14	123.636.033,89
2015	137.416.246,65	125.795.420,36
2016	92.655.396,23	90.512.530,90
2017	105.067.520,21	103.455.837,99
2018	100.725.435,14	92.635.559,15
2019	89.040.526,87	88.390.601,03
2020	88.537.201,24	87.517.405,15
2021	55.712.361,75	37.642.574,31*

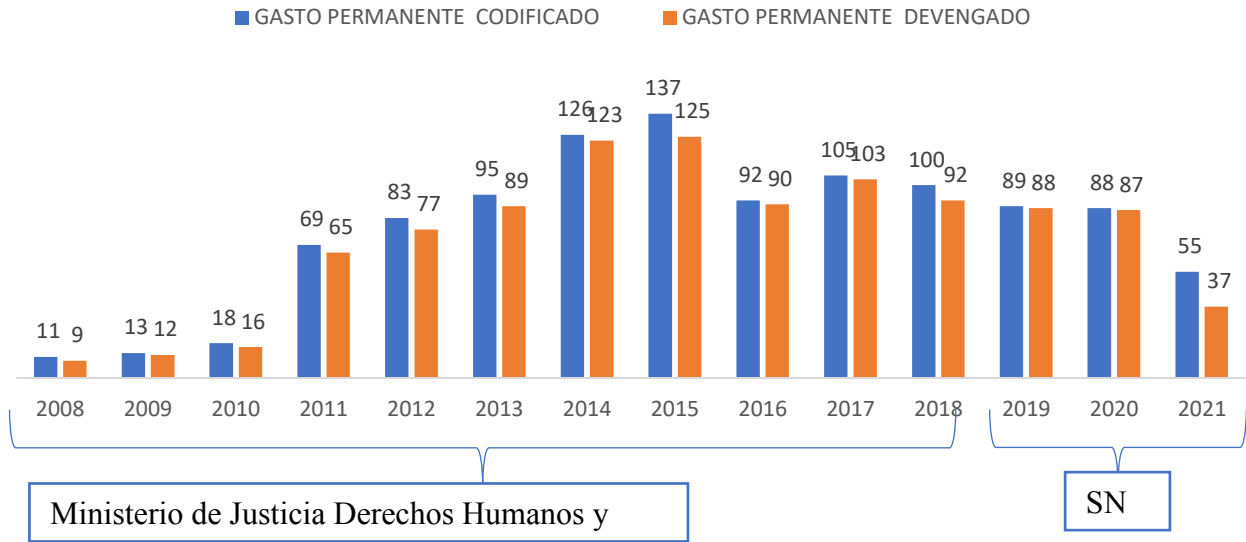
Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

Gráfico 6 Presupuesto Anual del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del 2008 al 2021

PRESUPUESTO ANUAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS (expresado en millones de USD)



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la ejecución presupuestaria del gasto permanente del 2008 al 2021 se tiene un promedio de cumplimiento del 94%.

Tabla 31 Gasto no permanente del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; SNAI del 2008 al 2021

AÑO	GASTO NO PERMANENTE	
	CODIFICADO	DEVENGADO
2008	16.142.635	3.242.434
2009	15.794.494	11.171.001
2010	25.434.037	14.478.236
2011	4.727.149	34.210.155
2012	40.113.295	32.391.365
2013	14.059.276	10.068.109
2014	36.698.682	31.086.816
2015	27.284.152	17.111.724
2016	31.603.927	11.880.862
2017	30.078.786	18.826.723

2018	9.643.969	2.587.071
2019	18.873.473	1.917.458
2020	2.955.340	894.754
2021	52.607.029	19.850.540*

Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

Gráfico 7 Gasto no permanente del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y SNAI del 2008 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la ejecución presupuestaria del gasto no permanente se tiene un promedio de ejecución del 52% siendo el año 2019 el más bajo con un 10% de ejecución presupuestaria.

Tabla 32 Presupuesto Anual Codificado y Devengado del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; y SNAI del 2008 al 2021

AÑO	GASTO PERMANENTE DEVENGADO	PORCENTAJE GASTO PERMANENTE DEVENGADO	GASTO NO PERMANENTE DEVENGADO	PORCENTAJE GASTO NO PERMANENTE DEVENGADO	TOTAL DEVENGADO
-----	----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--	-----------------

2008	9.263.244,84	74%	3.242.434,37	26%	12.505.679,21
2009	12.776.505,87	53%	11.171.000,60	47%	23.947.506,47
2010	16.830.028,39	54%	14.478.235,50	46%	31.308.263,89
2011	65.821.294,54	66%	34.210.155,06	34%	100.031.449,60
2012	77.006.569,31	70%	32.391.364,62	30%	109.397.933,93
2013	89.801.854,67	90%	10.068.108,58	10%	99.869.963,25
2014	123.636.033,89	80%	31.086.816,48	20%	154.722.850,37
2015	125.795.420,36	88%	17.111.724,49	12%	142.907.144,85
2016	90.512.530,90	88%	11.880.861,87	12%	102.393.392,77
2017	103.455.837,99	85%	18.826.723,08	15%	122.282.561,07
2018	92.635.559,15	97%	2.587.071,09	3%	95.222.630,24
2019	88.390.601,03	98%	1.917.458,30	2%	90.308.059,33
2020	87.517.405,15	99%	894.754,05	1%	88.412.159,20
2021	37.642.574,31*	65%	19.850.540,00*	35%	57.493.114,31*

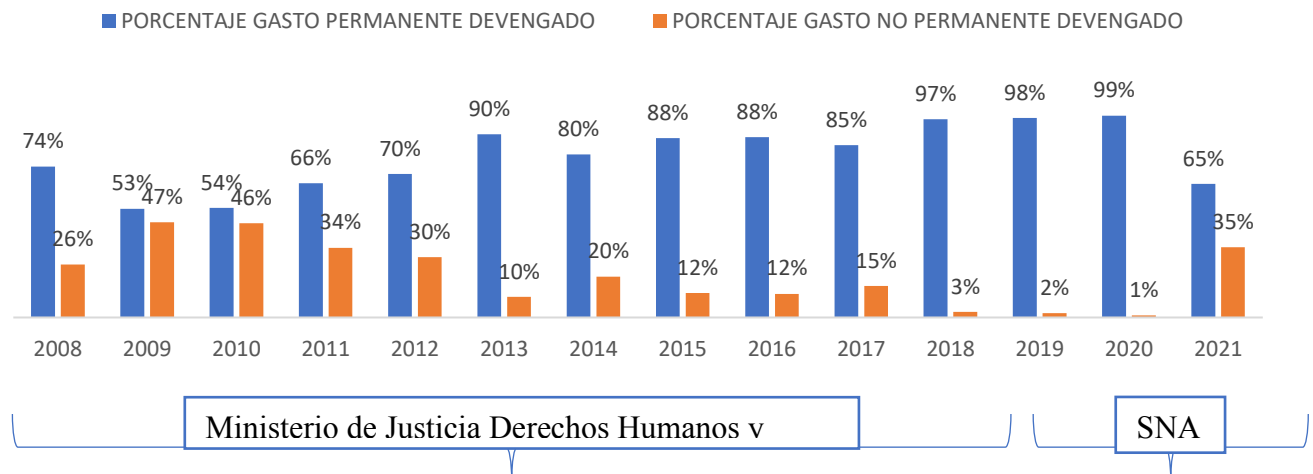
Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021.

Gráfico 8 Porcentaje de Gasto Devengado Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; y SNAI del 2009 al 2021

Porcentaje De Gasto Devengado Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; y SNAI del 2009 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con relación a la asignación presupuestaria, gasto permanente y gasto no permanente, se observa como desde el 2009 al 2013 va disminuyendo paulatinamente asignación presupuestaria al gasto no permanente, con respecto a los años 2019 y 2020 se evidencia la mínima intervención en gasto no permanente con un porcentaje de ejecución del 2% y 1% respectivamente.

Presupuesto Anual del 2016 al 2021 asignado y devengado a las siguientes instituciones:

Tabla 33 Presupuesto Anual Consejo de la Judicatura del 2016 al 2021

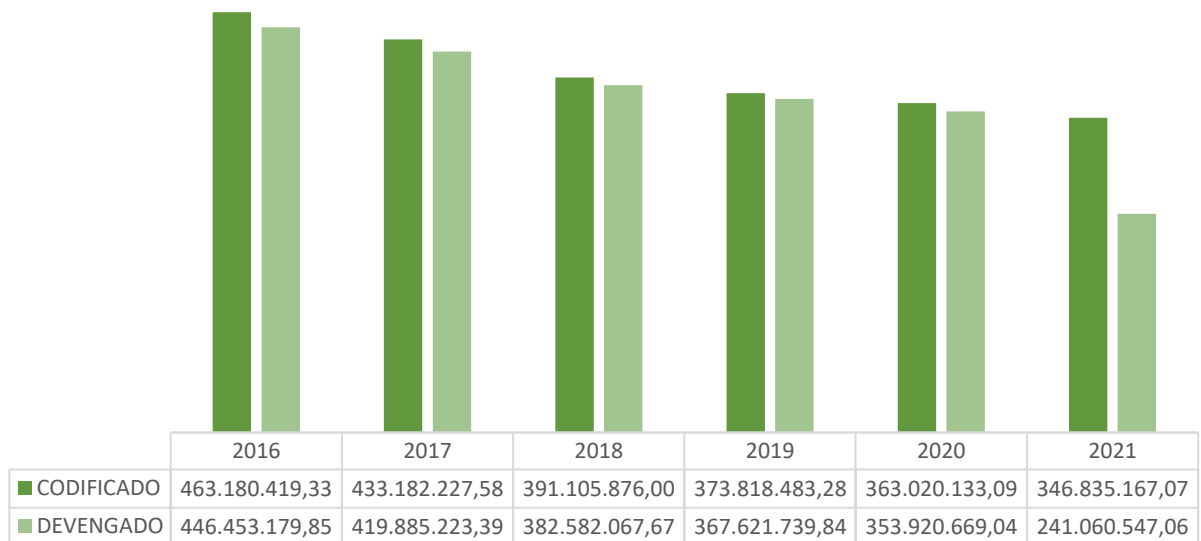
CONSEJO DE LA JUDICATURA			
AÑO	CODIFICADO	% VARIACION CODIFICADO	DEVENGADO
2016	463.180.419,33	0%	446.453.179,85
2017	433.182.227,58	-6%	419.885.223,39
2018	391.105.876,00	-10%	382.582.067,67
2019	373.818.483,28	-4%	367.621.739,84
2020	363.020.133,09	-3%	353.920.669,04
2021	346.835.167,07	-4%	241.060.547,06*

Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021.

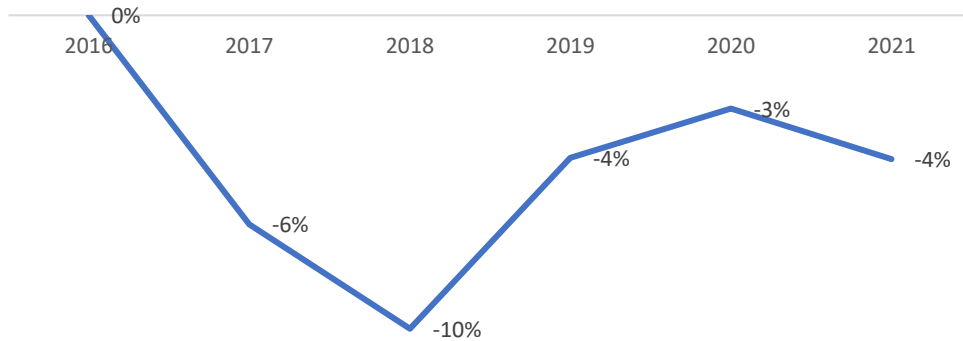
Gráfico 9 Presupuesto Codificado/Devengado Consejo de la Judicatura del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 10 Variación Porcentual presupuesto codificado Consejo de la Judicatura del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la variación porcentual de la asignación presupuestaria al Consejo de la Judicatura se observa una disminución paulatina desde el 2016 al 2021 siendo en el año 2018 la más baja con el (-10) de disminución.

Tabla 34 Presupuesto Codificado Defensoría Pública del 2016 al 2021

DEFENSORIA PÚBLICA			
AÑO	CODIFICADO	% VARIACIÓN CODIFICADO	DEVENGADO
2016	36.370.267,28		36.357.337,94
2017	36.054.916,09	-1%	35.986.207,15
2018	35.374.428,64	-2%	35.150.953,83
2019	33.790.095,22	-4%	33.527.350,74
2020	33.533.223,65	-1%	33.230.571,11
2021	33.312.432,54*	-1%	23.597.481,19*

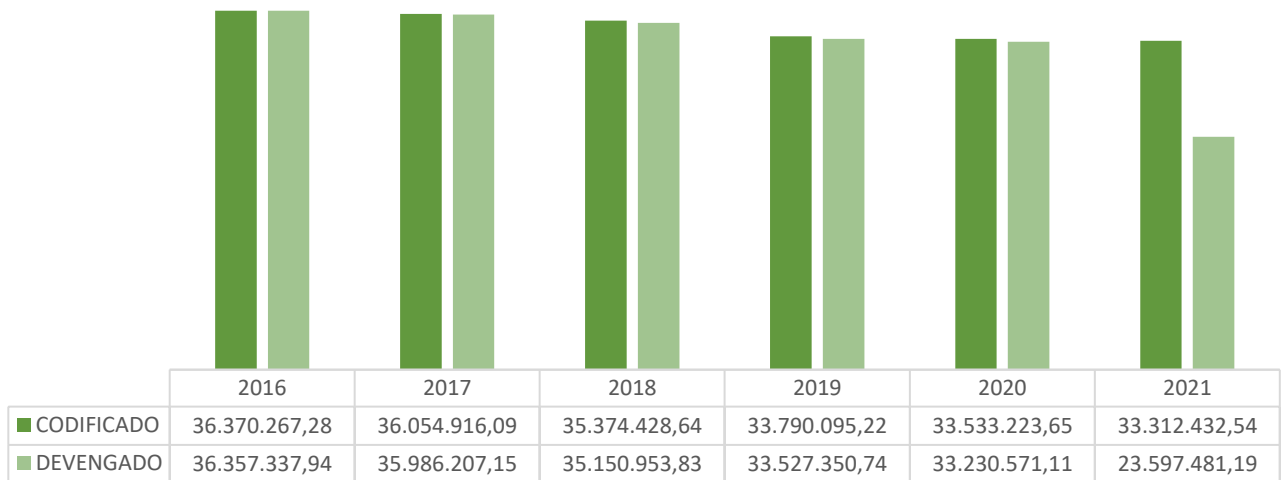
Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

Gráfico 11 Presupuesto Codificado/Devengado Defensoría Pública del 2016 al 2021

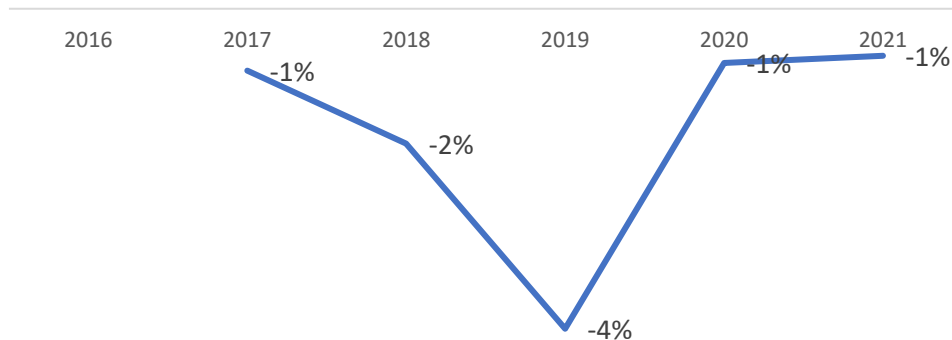
DEFENSORIA PÚBLICA



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 12 Variación Porcentual presupuesto codificado Defensoría Pública del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Respecto a la variación porcentual de la asignación presupuestaria a la Defensoría Pública se observa una disminución paulatina desde el 2016 al 2021, siendo en el año 2019 la más baja con el (-4%) de disminución.

Tabla 35 Presupuesto Anual Ministerio del Interior del 2016 al 2021

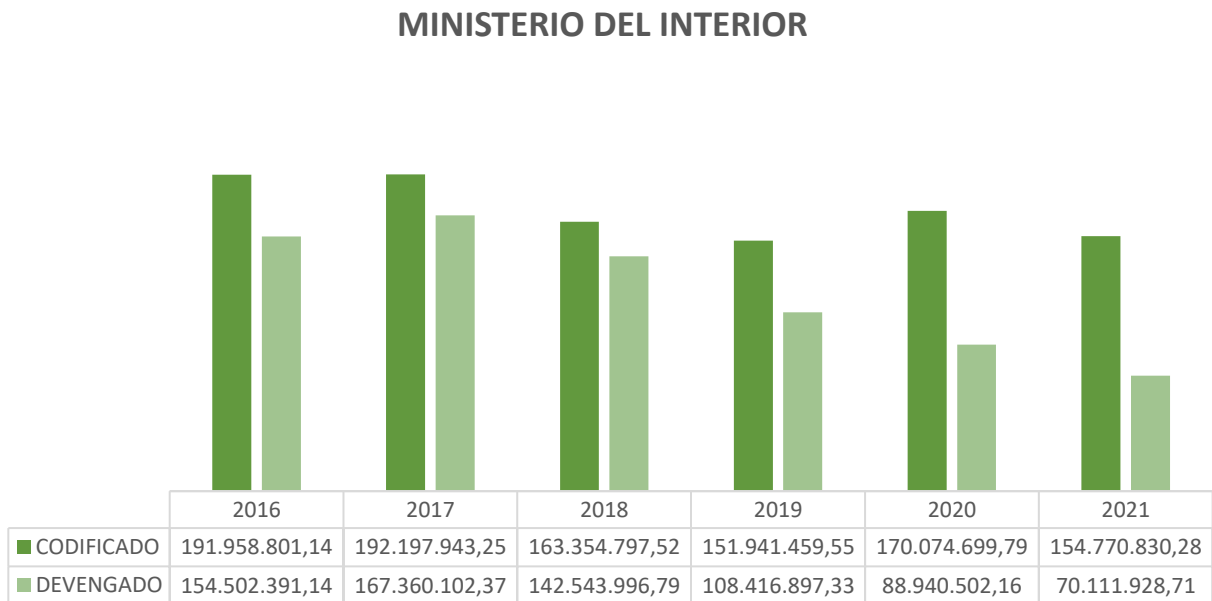
MINISTERIO DEL INTERIOR			
AÑO	CODIFICADO	% VARIACIÓN CODIFICADO	DEVENGADO
2016	191.958.801,14		154.502.391,14
2017	192.197.943,25	0%	167.360.102,37
2018	163.354.797,52	-15%	142.543.996,79
2019	151.941.459,55	-7%	108.416.897,33
2020	170.074.699,79	12%	88.940.502,16
2021	154.770.830,28*	-9%	70.111.928,71 *

Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

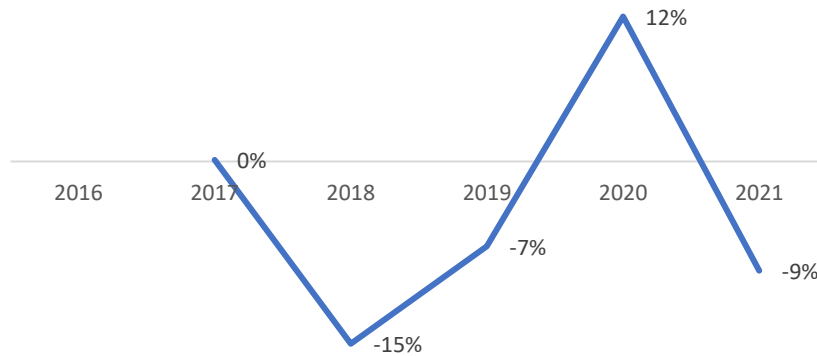
Gráfico 13 Presupuesto Codificado/Devengado Ministerio del Interior del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 14 Variación Porcentual presupuesto codificado Ministerio del Interior del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional.

Con respecto a la variación porcentual de la asignación presupuestaria al Ministerio del Interior se observa una disminución paulatina desde el 2017 al 2019 siendo en el año 2018 la más baja con el (-15%) de disminución, en el año 2020 se evidencia un incremento significativo del 12% y para el año 2021 hay una disminución del (-9%).

Tabla 36 Presupuesto Anual Policía Nacional del 2016 al 2021

POLICÍA NACIONAL			
AÑO	CODIFICADO	% VARIACIÓN CODIFICADO	DEVENGADO
2016	1.207.886.155,51		1.206.392.588,77
2017	1.201.579.910,84	-1%	1.200.513.807,45
2018	1.299.904.556,93	8%	1.297.374.648,05
2019	1.264.299.353,86	-3%	1.263.567.706,59
2020	1.285.774.126,86	2%	1.283.358.221,18
2021	1.290.388.301,09*	0,4%	964.272.952,77 *

Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

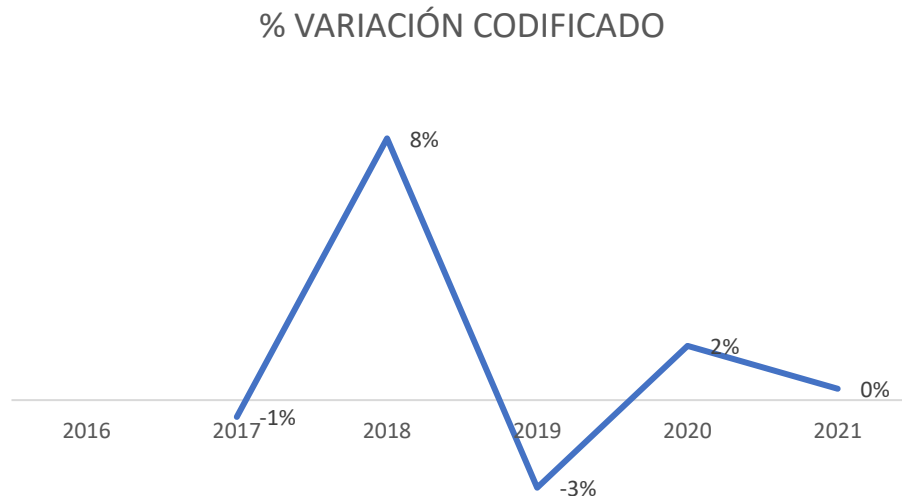
Gráfico 15 Presupuesto Codificado/Devengado Policía Nacional del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 16 Variación Porcentual presupuesto codificado Policía Nacional del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la variación porcentual de la asignación presupuestaria a la Policía Nacional se observa que un incremento del 8% en el año 2018, una disminución presupuestaria en el 2019 del (-3%) y en el año 2021 y 2021 no ha existido cambios significativos.

Tabla 37 Presupuesto Anual Ministerio de Defensa Nacional del 2016 al 2021

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
AÑO	CODIFICADO	% VARIACIÓN CODIFICADO	DEVENGADO
2016	1.561.639.815,57		1.553.020.760,29
2017	1.548.441.707,74	-1%	1.535.317.086,88
2018	1.494.461.031,61	-3%	1.451.633.190,45
2019	1.513.392.928,34	1%	1.419.642.475,65
2020	1.424.796.864,24	-6%	1.377.181.661,51
2021	1.423.453.734,20*	0,1%	999.414.210,85*

Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

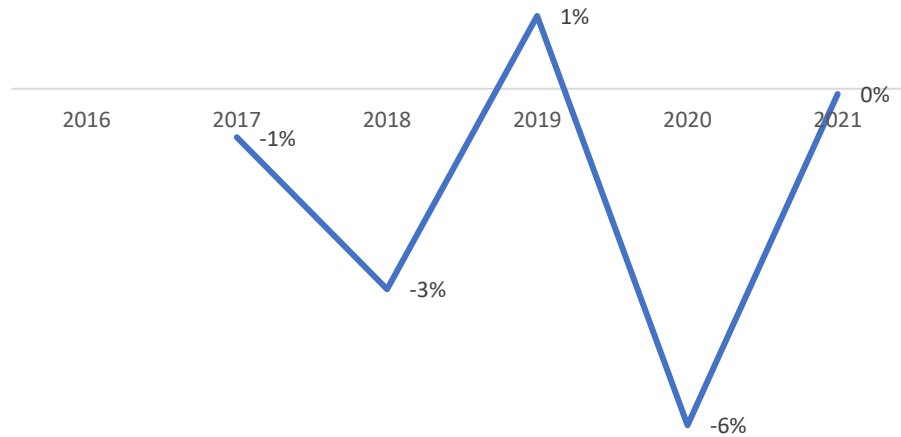
Gráfico 17 Presupuesto Codificado/Devengado Ministerio de Defensa Nacional del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional.

Gráfico 18 Variación Porcentual presupuesto codificado Ministerio de Defensa Nacional del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la variación porcentual de la asignación presupuestaria al Ministerio de Defensa se observa una disminución significativa en el año 2020 con un (-6%).

Tabla 38 Presupuesto Anual Centro de Inteligencia Estratégica del 2016 al 2021

CENTRO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA			
AÑO	CODIFICADO	% VARIACIÓN CODIFICADO	DEVENGADO
2016	44.129.780,61		40.161.481,11
2017	51.393.520,85	16%	50.810.580,30
2018	30.806.473,44	-40%	30.759.500,13
2019	27.928.135,54	-9%	27.880.797,45
2020	44.445.067,02	59%	44.358.419,47
2021	23.818.662,89 *	-46%	14.661.298,69*

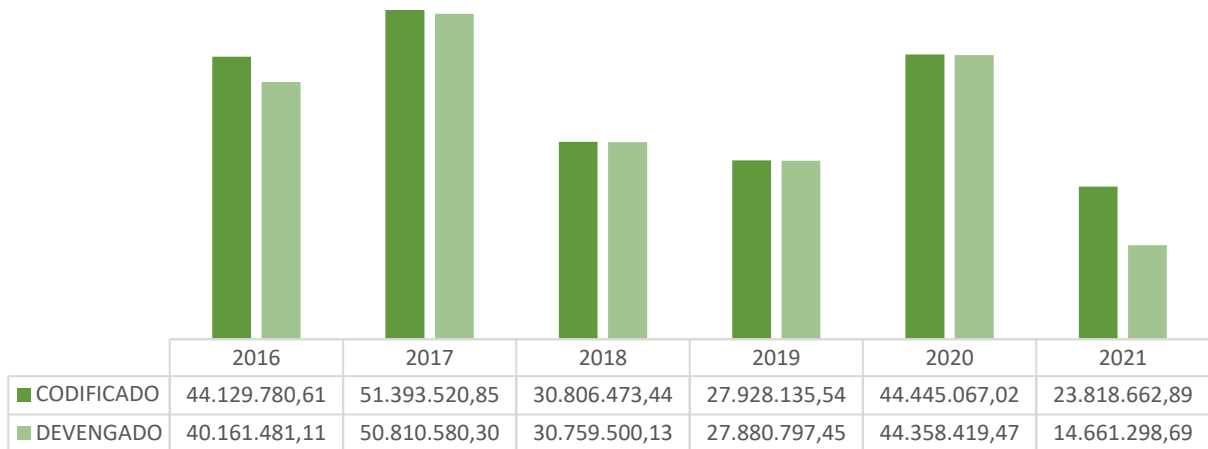
Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

Gráfico 19 Presupuesto Codificado/Devengado Centro de Inteligencia Estratégica del 2016 al 2021

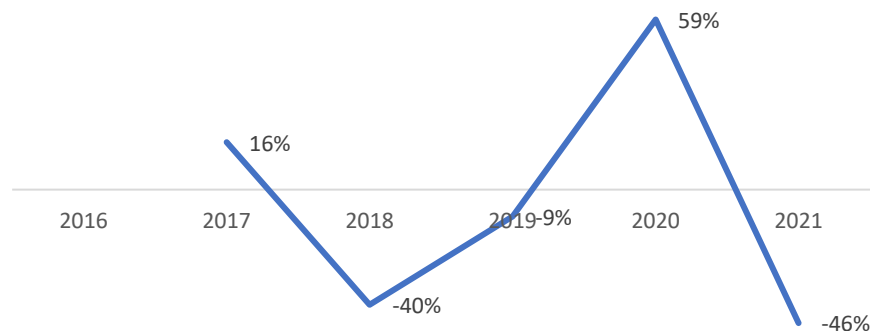
CENTRO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 20 Variación Porcentual presupuesto codificado Centro de Inteligencia Estratégica del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la variación porcentual de la asignación presupuestaria a la Secretaría de Inteligencia en el año 2017 y 2020 es donde tuvo incrementos significativos a su presupuesto con un 16% y 59% respectivamente. En los años 2018 y 2021 tienen disminuciones del (-40%) y (-46%) respectivamente.

Tabla 39 Presupuesto Anual SENAE del 2016 al 2021

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE			
AÑO	CODIFICADO	% VARIACIÓN CODIFICADO	DEVENGADO
2016	48.339.814,33		48.214.589,24
2017	51.438.642,72	6%	49.422.711,89
2018	50.795.095,34	-1%	48.896.121,03
2019	48.340.976,35	-5%	47.833.848,50
2020	49.066.351,56	2%	48.532.121,11
2021	38.759.333,91*	-21%	26.236.144,49*

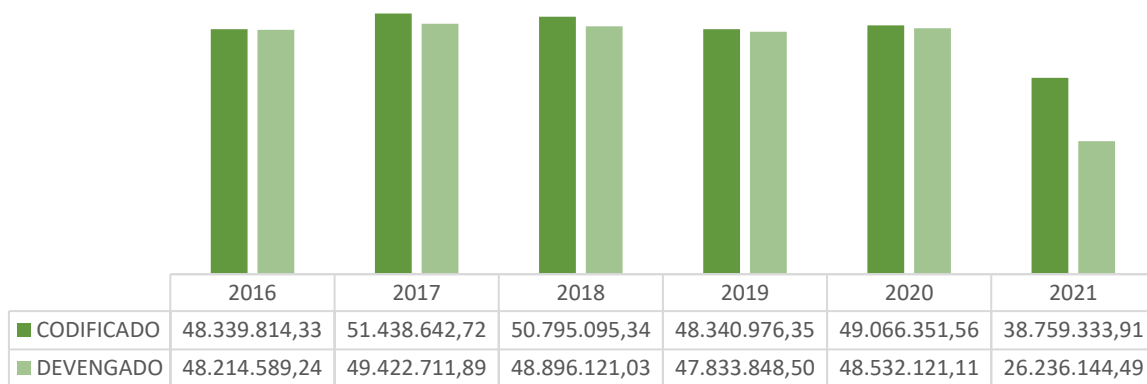
Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

Gráfico 21 Presupuesto Codificado/Devengado SENAE del 2016 al 2021

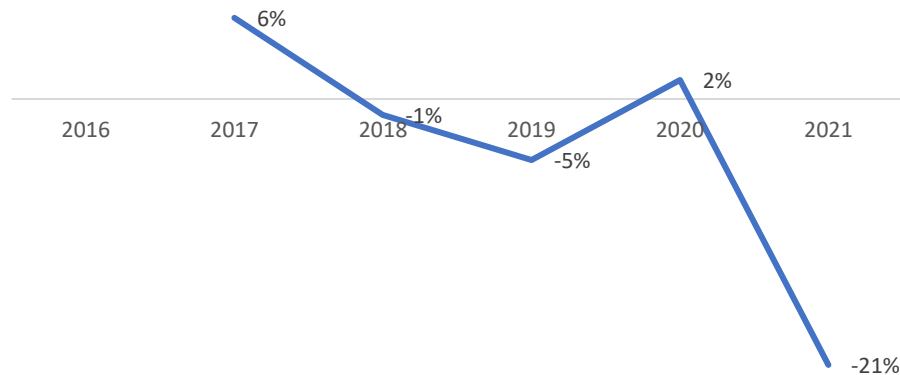
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 22 Variación Porcentual presupuesto codificado SENAE del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la variación porcentual de la asignación presupuestaria a SENAE se observa una disminución leve desde el año 2018 al 2019, al año 2021 hubo una disminución porcentual significativa del (-21%) al año 2021.

Tabla 40 Presupuesto Anual Ministerio de Educación del 2016 al 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
AÑO	CODIFICADO	% VARIACIÓN CODIFICADO	DEVENGADO
2016	3.041.002.983,14		2.784.696.996,06
2017	3.322.548.977,69	9%	3.213.924.995,68
2018	3.422.626.699,25	3%	3.335.688.700,44
2019	3.327.126.325,80	-3%	3.293.936.283,24
2020	2.997.962.198,02	-10%	2.958.779.733,45
2021	2.880.942.052,54*	-4%	1.962.272.395,68 *

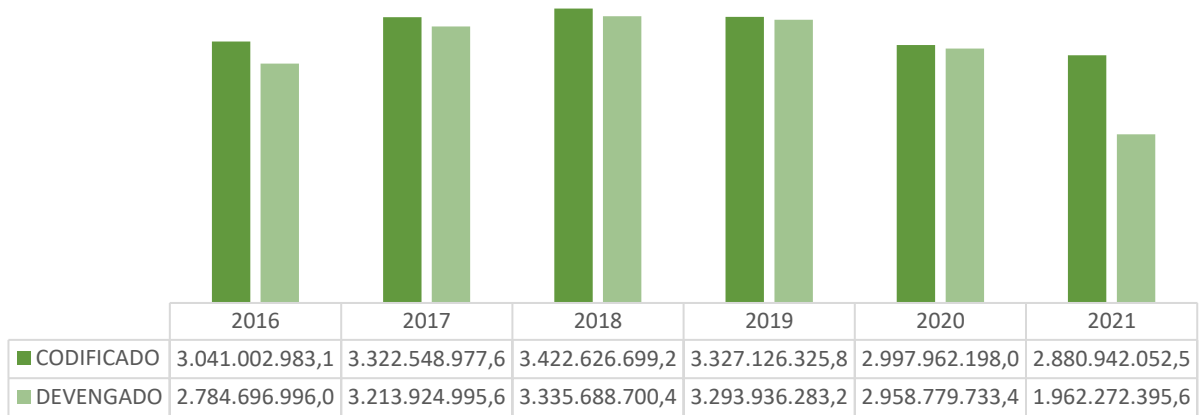
Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

Gráfico 23 Presupuesto Codificado/Devengado Ministerio de Educación del 2016 al 2021

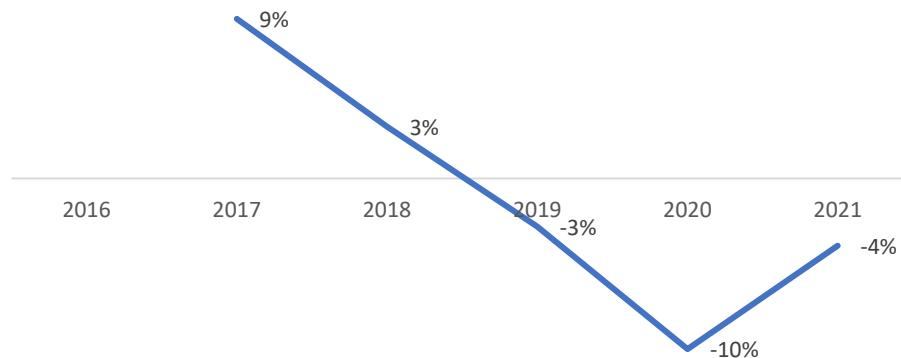
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 24 Variación Porcentual presupuesto codificado Ministerio de Educación del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la variación porcentual de la asignación presupuestaria al Ministerio de Educación se observa una disminución paulatina en el año 2019, 2020 y 2021 con el (-3%), (-10%) y (-4%) respectivamente.

Tabla 41 Presupuesto Anual Ministerio del Deporte del 2016 al 2021

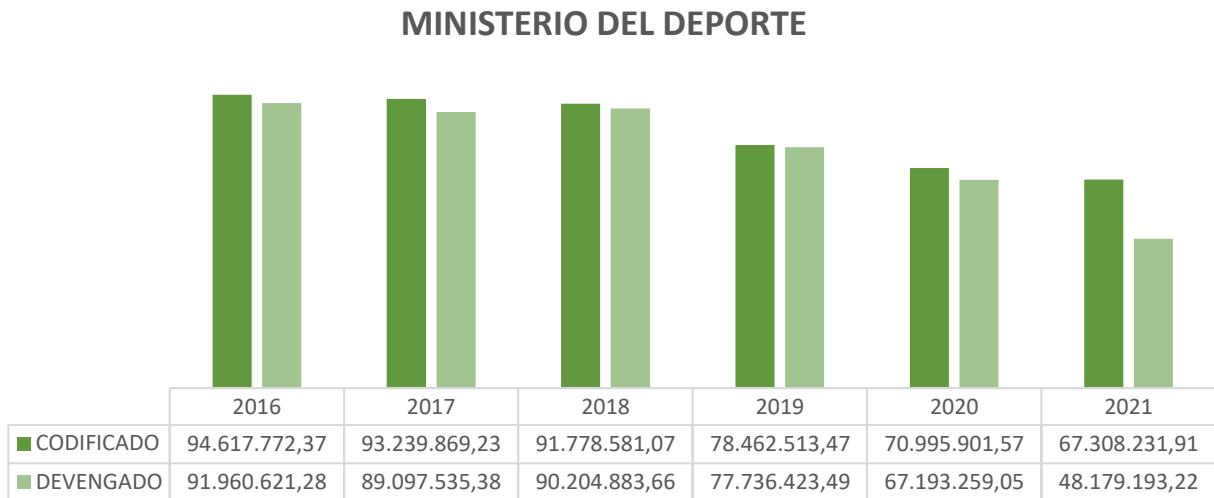
MINISTERIO DEL DEPORTE			
AÑO	CODIFICADO	% VARIACIÓN CODIFICADO	DEVENGADO
2016	94.617.772,37		91.960.621,28
2017	93.239.869,23	-1%	89.097.535,38
2018	91.778.581,07	-2%	90.204.883,66
2019	78.462.513,47	-15%	77.736.423,49
2020	70.995.901,57	-10%	67.193.259,05
2021	67.308.231,91*	-5%	48.179.193,22*

Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

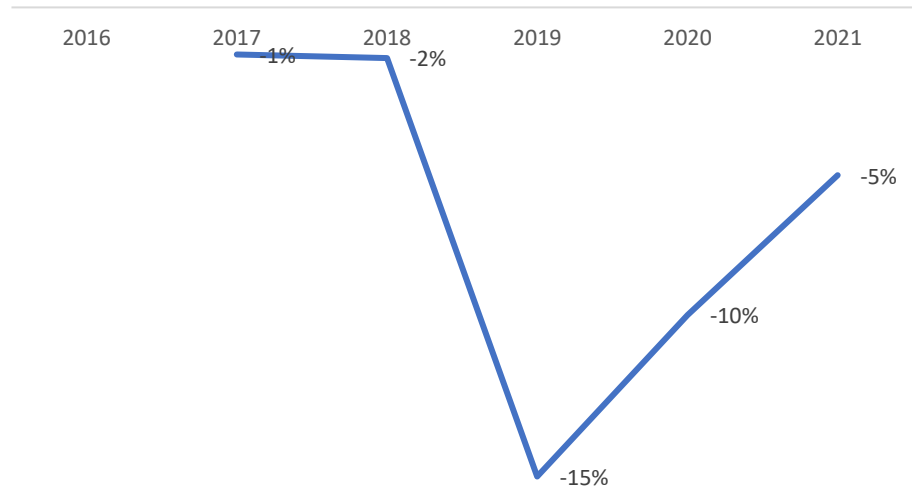
Gráfico 25 Presupuesto Codificado/Devengado Ministerio de Deporte del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 26 Variación Porcentual presupuesto codificado Ministerio de Deporte del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la variación porcentual de la asignación presupuestaria al Ministerio de Deporte se observa una disminución paulatina desde el año 2017 al 2021 con el (-1%), (-2%), (-15%), (-10%) y (-5%) respectivamente.

Tabla 42 Presupuesto Anual Ministerio de Cultura y Patrimonio del 2016 al 2021

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO			
AÑO	CODIFICADO	% VARIACIÓN CODIFICADO	DEVENGADO
2016	47.566.223,12		39.232.244,98
2017	51.121.467,49	7%	44.733.228,62
2018	40.390.187,99	-21%	38.196.535,72
2019	26.305.790,50	-35%	24.182.760,62
2020	18.840.620,74	-28%	17.211.425,92
2021	17.404.521,79 *	-8%	10.272.613,96*

Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

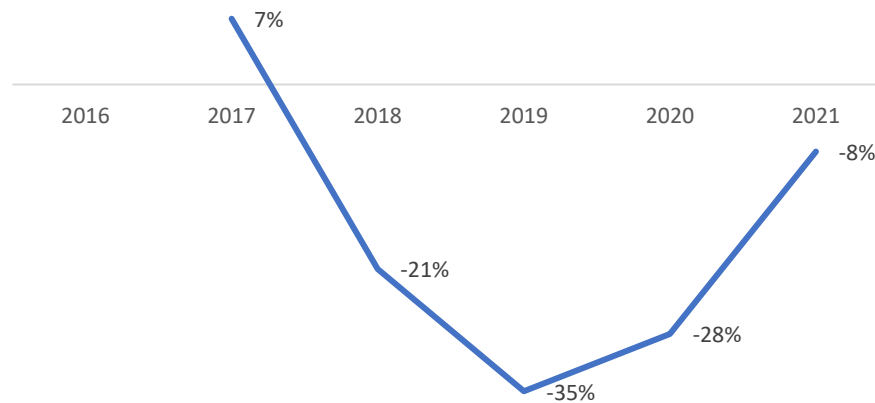
Gráfico 27 Presupuesto Codificado/Devengado Ministerio de Cultura y Patrimonio del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 28 Variación Porcentual presupuesto codificado Ministerio de Cultura y Patrimonio del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la variación porcentual de la asignación presupuestaria al Ministerio de Cultura y Patrimonio se observa un incremento del 2016 al 2017 con el 7%, desde el año 2018 al 2021 se presenta una disminución paulatina del (-21%), (-35%), (-28%) y (-8%) respectivamente.

Tabla 43 Presupuesto Anual Ministerio de Inclusión Económica y Social del 2016 al 2021

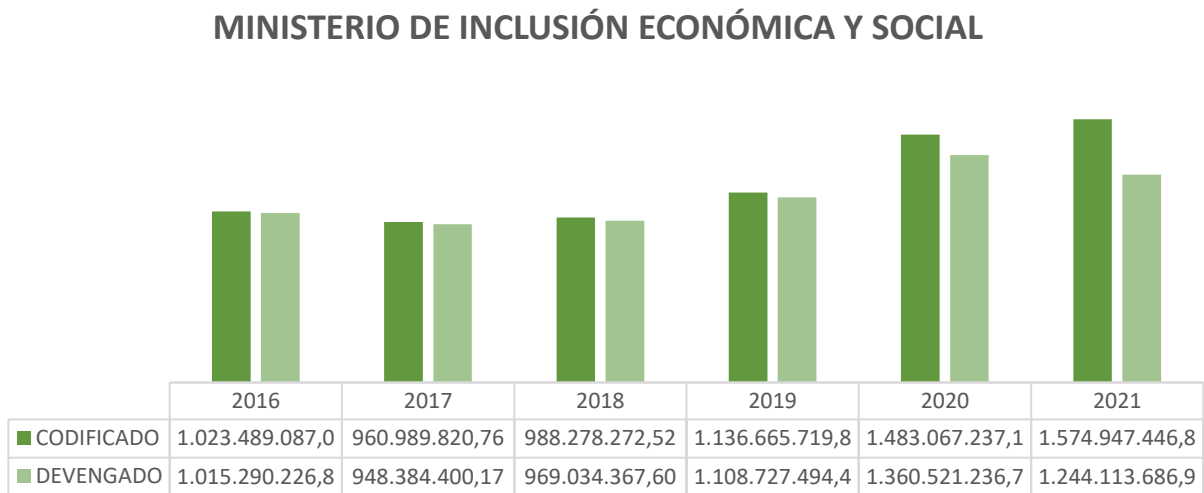
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL			
AÑO	CODIFICADO	% VARIACIÓN CODIFICADO	DEVENGADO
2016	1.023.489.087,06		1.015.290.226,87
2017	960.989.820,76	-6%	948.384.400,17
2018	988.278.272,52	3%	969.034.367,60
2019	1.136.665.719,85	15%	1.108.727.494,46
2020	1.483.067.237,11	30%	1.360.521.236,73
2021	1.574.947.446,88 *	6%	1.244.113.686,92*

Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

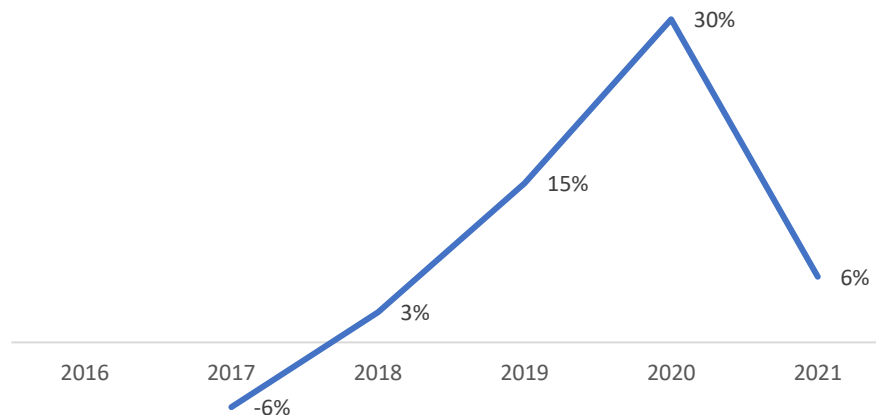
Gráfico 29 Presupuesto Codificado/Devengado Ministerio de Inclusión Económica y Social del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 30 Variación Porcentual presupuesto codificado Ministerio de Inclusión Económica y Social del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la variación porcentual de la asignación presupuestaria al Ministerio de Inclusión Económica y Social se observa un incremento paulatino desde el 2018 al 2021 del 3%, 15%, 30% y 6% respectivamente.

Tabla 44 Presupuesto Anual Ministerio de Salud Pública del 2016 al 2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA			
AÑO	CODIFICADO	% VARIACIÓN CODIFICADO	DEVENGADO
2016	2.501.296.356,88		2.396.789.788,05
2017	2.758.197.898,76	10%	2.692.528.811,41
2018	2.998.882.992,56	9%	2.846.007.136,92
2019	2.864.631.853,90	-4%	2.783.345.548,29
2020	2.795.142.759,56	-2%	2.556.750.126,99
2021	2.882.017.215,54 *	3%	1.926.763.760,87*

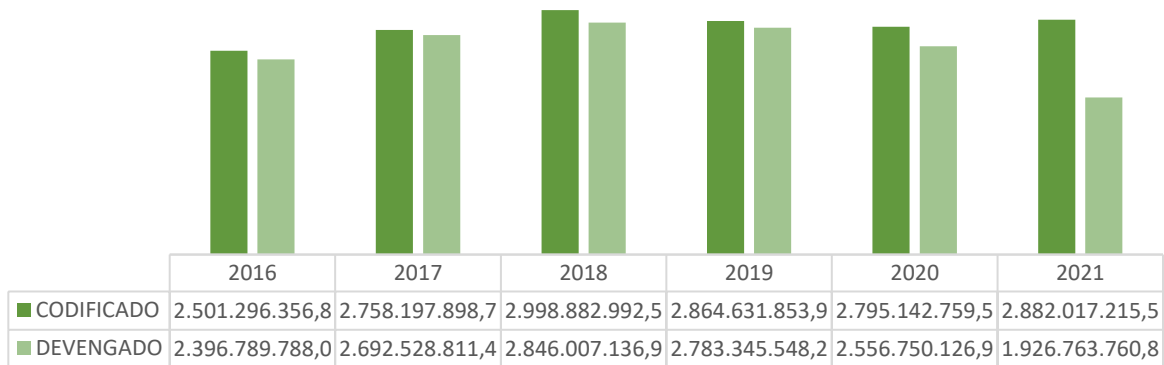
Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

Gráfico 31 Presupuesto Codificado/Devengado Salud Pública del 2016 al 2021

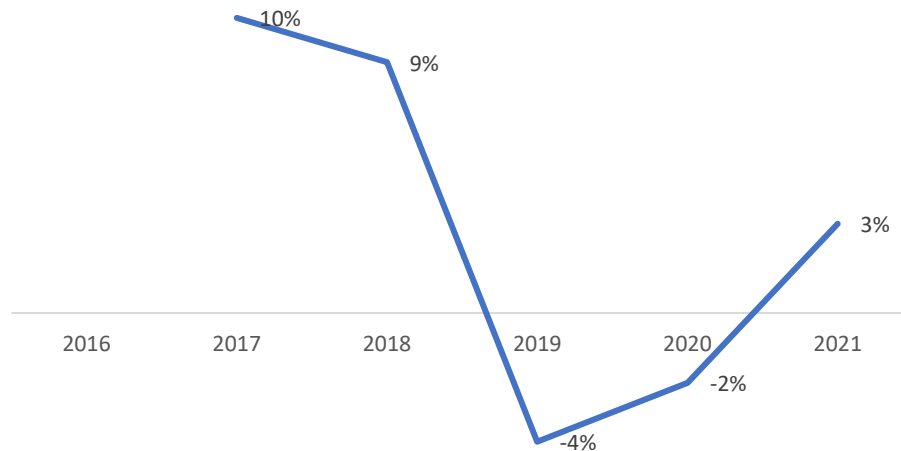
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 32 Variación Porcentual presupuesto codificado Salud Pública del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la variación porcentual de la asignación presupuestaria al Ministerio de Salud Pública se observa un incremento significativo en el año 2019 con el (-4%) en el año 2021 se observa un incremento del 3%.

Gráfico 33 Presupuesto Anual Fiscalía General del Estado del 2016 al 2021

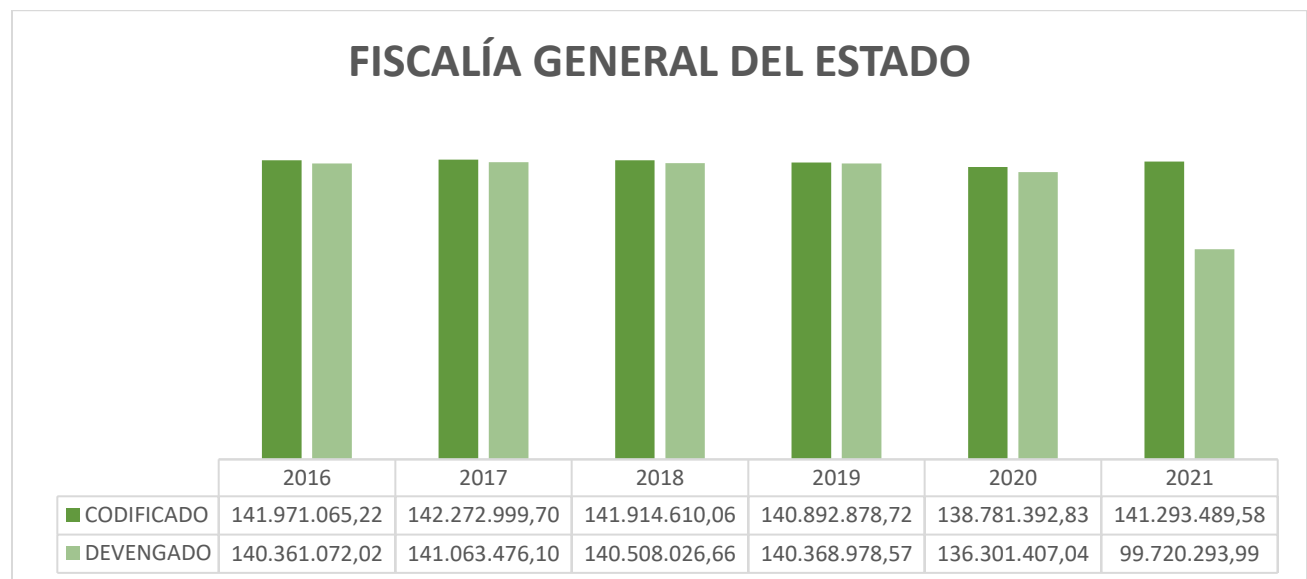
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO			
AÑO	CODIFICADO	% VARIACIÓN CODIFICADO	DEVENGADO
2016	141.971.065,22		140.361.072,02
2017	142.272.999,70	0%	141.063.476,10
2018	141.914.610,06	0%	140.508.026,66
2019	140.892.878,72	-1%	140.368.978,57
2020	138.781.392,83	-1%	136.301.407,04
2021	141.293.489,58 *	2%	99.720.293,99 *

Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

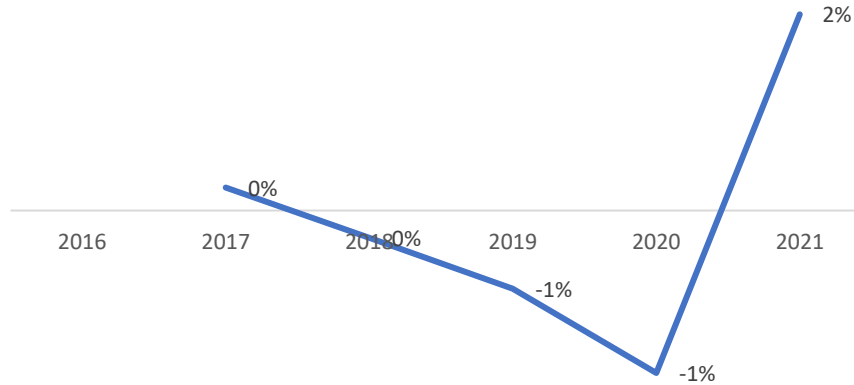
Gráfico 34 Presupuesto Codificado/Devengado Fiscalía General del Estado del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 35 Variación Porcentual presupuesto codificado Fiscalía General del Estado del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la variación porcentual de la asignación presupuestaria de la Fiscalía General del Estado desde el año 2016 al 2021 no ha existido aumentos ni disminuciones significativas se observa una disminución del (-1%) en el año 2020 y un incremento en el año 2021 del 2%

Tabla 45 Presupuesto Anual Defensoría del Pueblo del 2016 al 2021

DEFENSORÍA DEL PUEBLO			
AÑO	CODIFICADO	% VARIACIÓN CODIFICADO	DEVENGADO
2016	14.271.751,45		14.205.989,50
2017	13.986.639,32	-2%	13.978.704,47
2018	14.410.429,05	3%	13.775.018,67
2019	12.526.401,30	-13%	12.227.946,61
2020	11.556.362,58	-8%	11.308.426,33
2021	11.370.328,77*	-2%	7.928.307,40 *

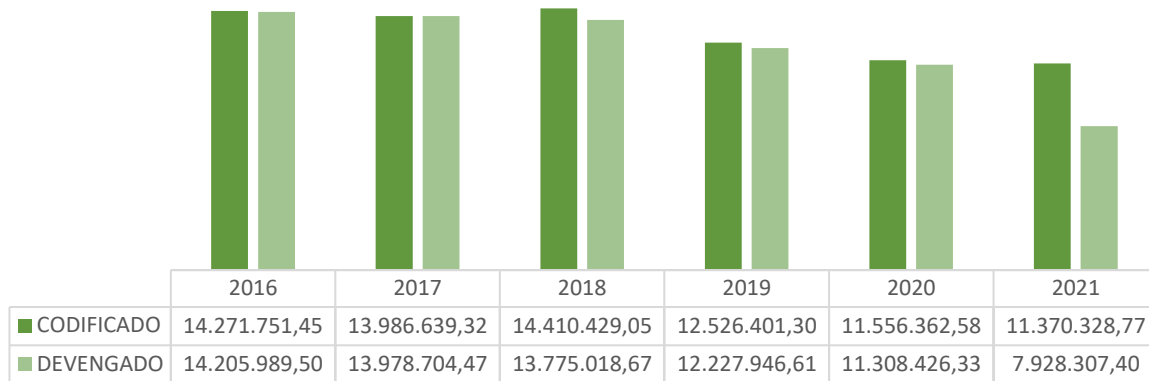
Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

Gráfico 36 Presupuesto Codificado/Devengado Defensoría del Pueblo del 2016 al 2021

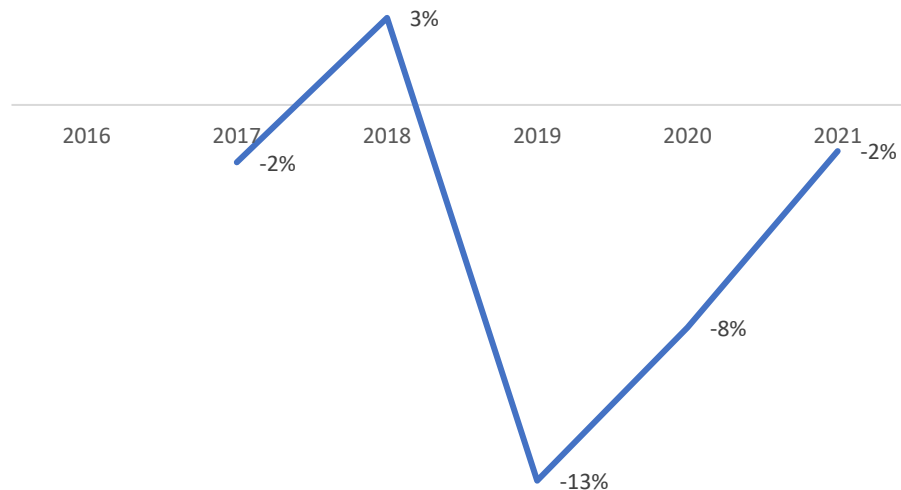
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 37 Variación Porcentual presupuesto codificado Defensoría del Pueblo del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Con respecto a la variación porcentual de la asignación presupuestaria de la Defensoría del Pueblo hubo una significativa disminución en el año 2019 y 2020 del (-13%) y (-8%) respectivamente

13.14.1. Presupuesto asignado exclusivamente para seguridad ciudadana a las distintas entidades del sector público. La información solicitada se remitirá desde el año 2016.

Tabla 46 Presupuesto Asignado Exclusivamente Para Seguridad Ciudadana del 2016 al 2021

PRESUPUESTO ASIGNADO EXCUSIVAMENTE PARA SEGURIDAD CIUDADANA			
	CODIFICADO	% DE VARIACIÓN	DEVENGADO
2016	1.279.596.953,09		1.243.450.136,29
2017	1.246.702.592,33	-3%	1.241.150.606,86
2018	1.260.371.899,91	1%	1.249.376.871,54
2019	1.234.680.916,26	-2%	1.233.711.342,55
2020	1.279.414.210,35	4%	1.260.118.331,28
2021	1.281.881.494,49*	0,2%	953.988.179,35*

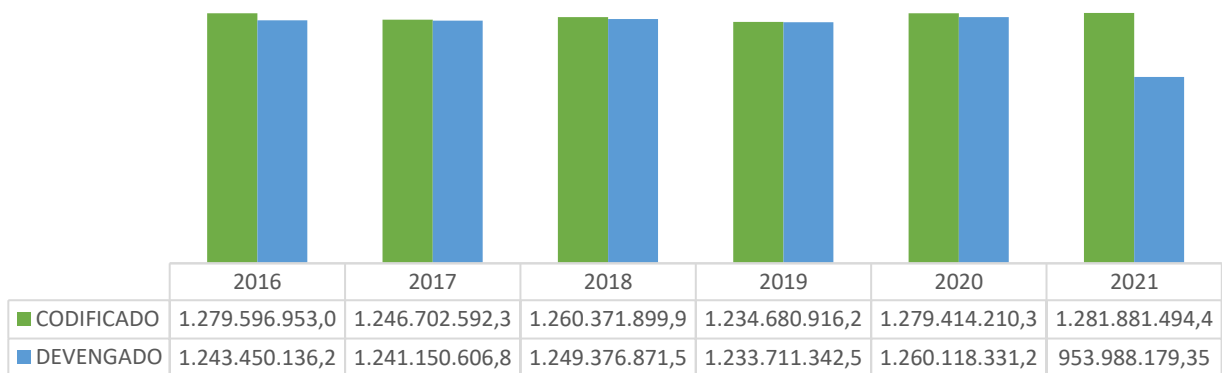
Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

Gráfico 38 Presupuesto Codificado/Devengado Seguridad Ciudadana del 2016 al 2021

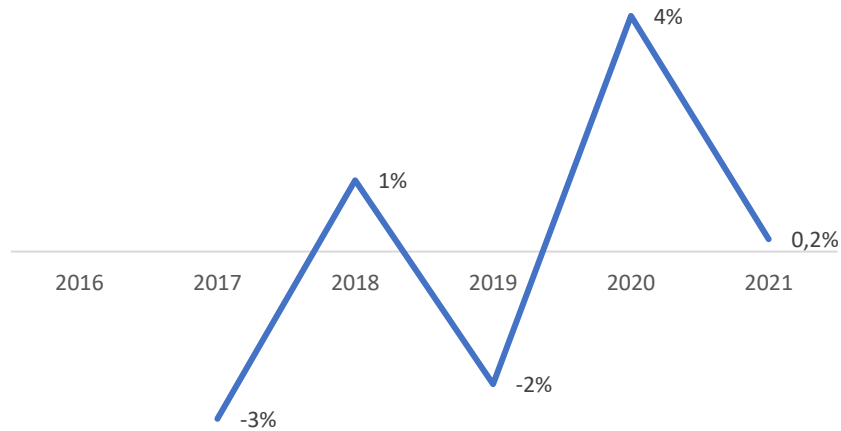
PRESUPUESTO ASIGNADO EXCUSIVAMENTE PARA SEGURIDAD CIUDADANA



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 39 Variación Porcentual presupuesto codificado Seguridad Ciudadana del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional.

Con lo que respecta a la variación porcentual anual de la inversión en seguridad se ha mantenido el rubro de asignación sin sufrir aumentos ni disminuciones significativas, en el 2019 existe una disminución del (-2%) y en el 2020 se registra un incremento del 4%.¹¹⁷

13.14.1. Presupuesto asignado a planes y programas de Rehabilitación Social

Tabla 47 Presupuesto Asignado Para Políticas Planes y Programas de Rehabilitación Social del 2016 al 2021

AÑOS	CODIFICADO	% DE VARIACIÓN ANUAL	DEVENGADO
2016	6.286.038,39		3.833.812,07
2017	4.381.567,92	-30%	3.780.722,33
2018	653.846,90	-85%	609.526,92
2019	5.580.906,22	754%	1.351.378,03
2020	2.587.551,99	-54%	664.742,69
2021	10.452.380,54 *	303,9%	488.660,71*

Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

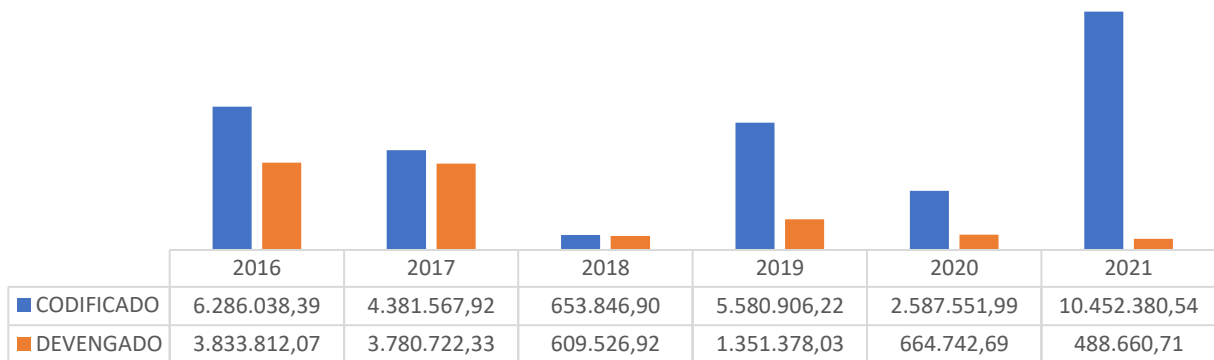
Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

¹¹⁷ Para saber detalles de los proyectos y montos que se han ejecutado revisar el anexo del presupuesto de seguridad ciudadana.

Gráfico 40 Presupuesto Codificado/Devengado para Políticas Planes Y Programas de Rehabilitación Social del 2016 al 2021

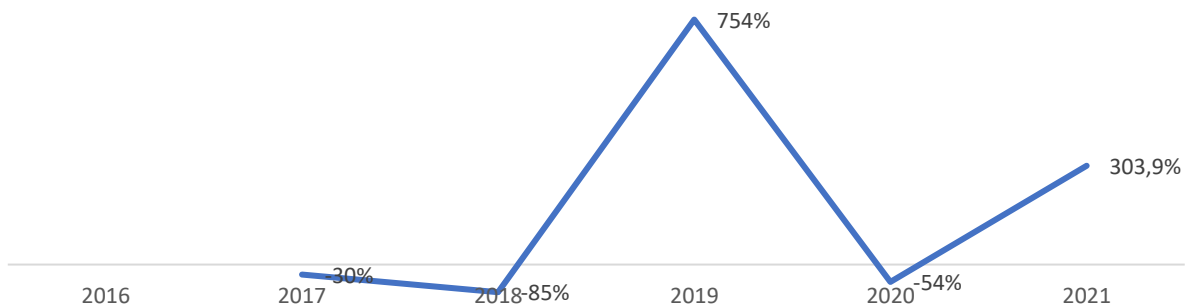
PRESUPUESTO ASIGNADO PARA POLITICAS PLANES Y PROGRAMAS DE REHABILITACION SOCIAL



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico 41 Variación porcentual del presupuesto para Políticas Planes y Programas de Rehabilitación Social del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

En el año 2019 existió un incremento significativo del 754% y en el año 2021 un 303,9%, sin embargo, su ejecución presupuestaria es mínima.

13.15. Procesos de control levantados

MINISTERIO DE GOBIERNO

Informe	UNIDAD DE CONTROL	Tipo de examen	Entidad	Periodo	Fecha	OBSERVACIONES
DNA1-0052-2021	DNA 1 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CE	EE	MINISTERIO DE GOBIERNO	2021	Desde: 01/01/2014 Hasta: 30/09/2020 Aprobación: 30/07/2021	Se realizó exámenes especial seguimiento al cumplimiento de 158 recomendaciones, mediante el cual se solicita el levantamiento planimétrico de lote de terreno Balao Chico por el Municipio del Naranjal para continuar con su adjudicación por el MAGAP-GUAYAS.
DNA1-0046-2020	DNA1 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CEN	EE	MINISTERIO DE GOBIERNO	2020	Desde: 01/01/2017 Hasta: 31/03/2019 Aprobación: 07/08/2020	El Ministro del Interior no se evidencia la disposición para el cumplimiento de la entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCyCS, ocasionando que no se concluya el proceso de rendición de cuentas conforme lo establece los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
DPGY-0110-2020	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	EE	COORDINACIÓN ZONAL 8 - MINISTERIO DE GOBIERNO	2020	Desde: 01/01/2018 Hasta: 31/05/2019 Aprobación: 16/12/2020	El Coordinación Zonal 8 que estuvo en funciones durante el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019, no presentó el informe de gestión ante el CPCCS a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

Fuente: Datos obtenidos del sitio web de la Contraloría General del Estado

Elaboración: Pamela García y María García, equipo Asesor As. Jorge Pinto

POLICÍA NACIONAL

Informe	UNIDAD DE CONTROL	Tipo de examen	Entidad	Periodo	Fecha	OBSERVACIONES
DR1-DPEO-AE-0013-2017	AUDITORÍA EXTERNA DP EL ORO	EE	COMANDO DEL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL PARA LA SUBZONA DE PLANIFICACION EL ORO NO. 7	2017	Desde: 01/01/2016 Hasta: 31/05/2016 Aprobación: 30/06/2017	El Comando del Servicio de la Policia Nacional para la Subzona de Planificación El Oro No. 7, cumplió con la elaboración del Informe de Rendición de cuentas del año 2015, sin embargo, no completó el proceso dispuesto por el CPCCS, debido a que no se realizó la presentación a la ciudadanía ni la entrega de los formularios en el portal web del organismo.
DAI-AI-0705-2016	DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS	EE	MINISTERIO DEL INTERIOR - COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL	2016	Desde: 01/01/2013 Hasta: 31/12/2014 Aprobación: 20/05/2016	Los Jefes de las Subzonas: Loja 11 y de Zamora Chinchipe 19, no emitieron disposiciones para la obtención de recursos para mejorar su infraestructura y dotar de seguridad a las bodegas de rastrillo en cada Subzona. * El Jefe Financiero de la Subzona Loja 11, incumplió las disposiciones impartidas por el Jefe de esta Subzona, originando que en la Subzona Loja 11, las lavanderías funcionen como una segunda bodega en la que se mantiene apilados pertrechos como, chalecos antibalas, escudos, toletes, cascos; ocasionando que los mismos se deterioren por la humedad del lugar.
DAI-AI-0424-2016	DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS	EE	MINISTERIO DEL INTERIOR - COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL	2016	Desde: 01/01/2013 Hasta: 31/12/2014 Aprobación: 18/01/2016	Quien hace las veces de encargado de la bodega de Rastrillo durante el periodo del 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, no informó al Jefe de Logística - Oficial P - 4, el estado del armamento y pertrechos que permanece en la Bodega de Rastrillo; para tramitar la baja de estos bienes; ocasionando que los inventarios se encuentren sobrevalorados en 62880,00 USD, ocupando espacio físico innecesario y que por su

						condición no son utilizados para el servicio policial.
DAI-AI-0466-2016	DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS	EE	MINISTERIO DEL INTERIOR - COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL	2016	Desde: 01/01/2013 Hasta: 31/12/2014 Aprobación: 12/01/2016	<ul style="list-style-type: none"> * Se evidenció que se encontraban bienes en la bodega del Rastrillo de la Subzona Manabí No. 13, sin legalizar su custodia. * Falta personal técnico (Armero). * No se elaboró informes de las revistas de armas de la Subzona Manabí 13 Pertrechoso armamento en mal estado, obsoleto e inservibles. * Armamento sin series originales. * Bien entregado en dotación a miembro policial, no justificado.

Fente: Datos obtenidos del sitio web de la Contraloría General del Estado

Elaboración: Pamela García y María García, equipo Asesor As. Jorge Pinto

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Informe	UNIDAD DE CONTROL	Tipo de examen	Entidad	Periodo	Fecha	OBSERVACIONES
DNA1-0012-2020	DNA1 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CEN	EE	SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES	2020	Desde: 01/01/2013 Hasta: 15/03/2019 Aprobación: 10/01/2020	No se suscribieron actas entrega recepción de armas de fuego , entre la Dirección Nacional de Rehabilitación, Social, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el SNAI. No existió control de archivo, custodia, inventarios, registros contables sobre las armas de fuego sobre armas de fuego. 3) armas de fuego no

						contaban con de permisos de vigilancia móvil. 3) Armas de fuego no fueron aseguradas con pólizas de seguro.
DNA1-0002-2020	DNA1 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CEN	AG	SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES	2019	<p>Desde: 01/07/2018</p> <p>Hasta: 31/12/2018</p> <p>Aprobación: 07/01/2020</p>	Se realiza informes técnicos para iniciar el sumario administrativo contra los Servidores Públicos de Apoyo 2, Jefe del Grupo 1 y Agente de Seguridad Penitenciaria del Centro, bajo el régimen de la LOSEP por no cumplir con el procedimiento de seguridad para ingreso y salida de visitas al Centro de Atención Prioritaria Femenino N°1.
DR5-DPM-0128-2018	AUDITORÍA EXTERNA DP MANABI	EE	MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	2018	<p>Desde: 16/03/2015</p> <p>Hasta: 31/12/2017</p> <p>Aprobación: 12/10/2018</p>	Examen especial a los estudios y procesos precontractuales, contractuales, de ejecución, fiscalización, liquidación y pago de la reconstrucción readecuación y repotenciación del Centro de Rehabilitación Social El Rodeo.
		EE	MINISTERIO DE JUSTICIA,	2017	Desde: 01/05/2014	Examen a varios procesos de

DAI-AI-0328-2017	DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS		DERECHOS HUMANOS Y CULTOS		Hasta: 31/12/2016 Aprobación: 27/11/2017	contratación realizado debido a la falta de planificación dentro del POA institucional.
DAI-AI-0532-2016	DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS	EE	MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	2016	Desde: 01/01/2013 Hasta: 31/12/2014 Aprobación: 21/04/2016	Examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos para el equipamiento y funcionamiento de la cocina industrial e instalación de equipos de seguridad del Centro de Rehabilitación Social de la Regional Guayaquil, ubicada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
DAI-AI-1248-2016	DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS	EE	MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	2016	Desde: 01/05/2014 Hasta: 31/12/2015 Aprobación: 22/12/2016	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para la adquisición de maquinaria y equipos, su registro, uso y destino. Se realizó adquisición de cámaras de seguridad en 10 procesos de ínfimas cuantías inobservando la Ley de Contratación

						Pública y su Reglamento.
DAI-AI-0058-2015	DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS	EE	MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	2015	Desde: 01/01/2013 Hasta: 31/12/2013 Aprobación: 04/02/2015	Examen especial realizado a los gastos incurridos en la capacitación de los guías agentes penitenciarios en sus tres fases: inicial, continua y carrera del Programa Nacional de Apoyo a la Reforma de la Administración de Justicia del Ecuador, en el Ministerio Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Fuente: Datos obtenidos del sitio web de la Contraloría General del Estado

Elaboración: Pamela García y María García, equipo Asesor As. Jorge Pinto

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN A PERSONA ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES - SNAI

Informe	UNIDAD DE CONTROL	Tipo de examen	Periodo	Fecha	OBSERVACIONES
DNA1-0020-2020	DNA1 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE	EE	2020	Desde: 01/01/2013 Hasta: 31/05/2019	Examen especial a las operaciones administrativas, financieras y de talento humano del proceso de transición de Min

	ADMINISTRACIÓN CEN				<p>Justicia al SNAI. Principales conclusiones: La institución no efectuó el traspaso respectivo de documentación de respaldo de operaciones administrativas y financieras (por esto existen procesos sin concluir); algunos de las entregas de los contratos no cumplieron con especificaciones técnicas; <u>Se cambió el tribunal del concurso de méritos y oposición realizados en 2017, se asignaron puntajes sin los documentos de respaldo;</u> Se entregaron informes favorables sin justificación técnica para proceder con la firma de contratos y nombramientos, ocasionando que las autoridades suscriban contratos a 5 servidores, sin que hayan cumplido el perfil requerido; La falta de directrices oportunas respecto a la transferencia de pasivos, al realizar la transformación del ministerio, causó que ésta mantenga obligaciones pendientes de pago de liquidaciones, viáticos de residencia y horas extra de varios servidores; La inadecuada planificación durante los procedimientos contractuales, no permitió la adecuada contratación de servicios y bienes para la entidad, ocasionando que se suscriban convenios de pago para saldar dichos servicios; Entre otras.</p> <p>Aprobación: 08/05/2020</p>
DNA1-0002-2020	DNA1 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CEN	AG	2019	<p>Desde: 01/07/2018</p> <p>Hasta: 31/12/2018</p>	<p>Auditoría de Gestión en Centro de Atención Prioritaria Femenino-Quito N°1.</p> <p>Principales conclusiones: Se analizaron los procesos de ingreso y salida de visitas, servidores y vehículos en el CAP;</p>

				<p>Aprobación: 10/01/2020</p>	<p>El CAP no contó con un sistema de planificación operativa y el establecimiento de indicadores (no contó con planes operativos para definir objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y recursos con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos propuestos en la planificación, debido a la alta rotación de las autoridades encargadas del tema de tratamiento de los PPL, quienes no diseñaron ni coordinaron planes operativos de forma participativa e inclusiva para el CAP).</p>
--	--	--	--	--	--

13.15.1. Ministerio de Gobierno¹¹⁸

- Informe de Contraloría DNA1-0052-2021, se realizó exámenes especial a seguimiento al cumplimiento de 158 recomendaciones, mediante el cual se solicita el levantamiento planimétrico de lote de terreno Balao Chico por el Municipio del Naranjal para continuar con su adjudicación por el MAGAP-GUAYAS.
- Informe de Contraloría DNA1-0046-2020, el Ministro del Interior no se evidencia la disposición para el cumplimiento de la entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCyCS, ocasionando que no se concluya el proceso de rendición de cuentas conforme lo establece los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Informe de Contraloría DPGY-0110-2020, el Coordinación Zonal 8 que estuvo en funciones durante el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019, no presentó el informe de gestión ante el CPCS a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

¹¹⁸ Para un mejor seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones de auditoria realizadas a la Institución se deberá designar un funcionario quien hará seguimiento para la implementación de lo recomendado. Así mismo, el Consejo de Participación Ciudadana deberá remitir un listado de forma semestral de las instituciones que no hayan presentado su Informe de Rendición

13.15.2. Policía Nacional¹¹⁹

- Informe de Contraloría DR1-DPEO-AE-0013-2017, El Comando del Servicio de la Policía Nacional para la Subzona de Planificación El Oro No. 7, cumplió con la elaboración del Informe de Rendición de cuentas del año 2015, sin embargo, no completó el proceso dispuesto por el CPCCS, debido a que no se realizó la presentación a la ciudadanía ni la entrega de los formularios en el portal web del organismo.
- Informe de Contraloría, DAI-AI-0705-2016; los Jefes de las Subzonas: Loja 11 y de Zamora Chinchipe 19, no emitieron disposiciones para la obtención de recursos para mejorar su infraestructura y dotar de seguridad a las bodegas de rastrillo en cada Subzona. * El Jefe Financiero de la Subzona Loja 11, incumplió las disposición impartidas por el Jefe de esta Subzona, originando que, en la Subzona Loja 11, las lavanderías funcionen como una segunda bodega en la que se mantiene apilados pertrechos como, chalecos antibalas, escudos, toletes, cascos; ocasionando que los mismos se deterioren por la humedad del lugar.
- Informe de Contraloría DAI-AI-0466-2016; quien hace las veces de encargado de la bodega de Rastrillo durante el periodo del 01 de enero de 2013y el 31 de diciembre de 2014, no informó al Jefe de Logística - Oficial P - 4, el estado del armamento y pertrechos que permanece en la Bodega de Rastrillo; para tramitar la baja de estos bienes; ocasionando que los inventarios se encuentren sobrevalorados en 62880,00 USD, ocupando espacio físico innecesario y que por su condición no son utilizados para el servicio policial.
- Informe de Contraloría DAI-AI-0466-2016, se encontraron algunas observaciones como: * Se evidenció que se encontraban bienes en la bodega del Rastrillo de la Subzona Manabí No. 13, sin legalizar su custodia.
 - Falta personal técnico (Armero).
 - No se elaboró informes de las revistas de armas de la Subzona Manabí 13 Pertrechos y armamento en mal estado, obsoleto e inservibles.
 - Armamento sin series originales.
 - Bien entregado en dotación a miembro policial, no justificado.

13.15.3. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos¹²⁰

¹¹⁹ Se recomienda: se deberá solicitar al Consejo de Participación Ciudadana que deberá remitir un listado de forma semestral con las Instituciones que no han cumplido con el Informe de Rendición de Cuentas. Se deberá realizar cada cuatrimestre la inspección física de los bienes de la institución, esto con el objetivo de precautelar los intereses institucionales y para conocer el estado actual de los mismos.

¹²⁰ Se recomienda: Capacitar al personal sobre la correcta aplicación de las normativas legales vigentes sobre contratación pública con el objetivo que no se recurra en procesos viciados de inobservancias. Realizar constataciones físicas de forma semestral para precautelar los bienes institucionales. Remitir de forma constante comunicados al personal (Guías Penitenciarios) sobre el procedimiento de seguridad para ingreso y salida de los CR. La Unidad de Proyectos (manejo del

- Informe de contraloría DNA1-0012-2020, se evidenció que no se suscribieron actas entrega recepción de armas de fuego, entre la Dirección Nacional de Rehabilitación, Social, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el SNAI. No existió control de archivo, custodia, inventarios, registros contables sobre las armas. Las armas de fuego no contaban con permiso de vigilancia móvil. Armas de fuego no fueron aseguradas con pólizas de seguro.
- Informe de contraloría DNA1-002-2020 Se realiza informes técnicos para iniciar el sumario administrativo contra los Servidores Públicos de Apoyo 2, Jefe del Grupo 1 y Agente de Seguridad Penitenciaria del Centro, bajo el régimen de la LOSEP por no cumplir con el procedimiento de seguridad para ingreso y salida de visitas al Centro de Atención Prioritaria Femenino N°1.
- Informe de Auditoría DR5-DPM-0128-2018, examen especial a los estudios y procesos precontractuales, contractuales, de ejecución, fiscalización, liquidación y pago de la reconstrucción readecuación y repotenciación del Centro de Rehabilitación Social El Rodeo.
- Informe de contraloría DAI-AI-0328-2017, se realizar un examen especial a varios procesos de contratación realizado debido a la falta de planificación dentro del POA institucional.
- Informe de contraloría DAI-AI-0058-2015, Examen a varios procesos de contratación realizado debido a la falta de planificación dentro del POA institucional, Examen especial realizado a los gastos incurridos en la capacitación de los guías agentes penitenciarios en sus tres fases: inicial, continúa y carrera del Programa Nacional de Apoyo a la Reforma de la Administración de Justicia del Ecuador, en el Ministerio Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

13.15.4. SNAI¹²¹

- Informe de Contraloría DNA1-0020-2020, la institución no efectuó el traspaso respectivo de documentación de respaldo de operaciones administrativas y financieras (por esto existen procesos sin concluir); algunos de las entregas de los contratos no cumplieron con especificaciones técnicas; Se cambió el tribunal del concurso de méritos y oposición realizados en 2017, se asignaron puntajes sin los documentos de respaldo; Se entregaron informes favorables sin justificación técnica para proceder con la firma de contratos y nombramientos, ocasionando que las autoridades suscriban contratos a 5 servidores, sin que hayan cumplido el perfil requerido; La falta de directrices oportunas respecto a la transferencia de pasivos, al realizar la transformación del ministerio, causó que ésta

POA) remita informes trimestrales del avance de los programas establecidos en el POA institucional. Mantener en constante evaluación a los Guías Penitenciarios para conocer sus necesidades en capacitaciones y destrezas que permitan un mejor desarrollo de sus funciones.

¹²¹ Se recomienda: •Generar documentos digitales que permitan levantar archivos digitales los mismos que podrán ser compartidos por medios métodos digitales. • Levantar planes y proyectos que permitan un manejo adecuado del Centro de Atención Prioritaria Femenino - Quito N°1

mantenga obligaciones pendientes de pago de liquidaciones, viáticos de residencia y horas extra de varios servidores; La inadecuada planificación durante los procedimientos contractuales, no permitió la adecuada contratación de servicios y bienes para la entidad, ocasionando que se suscriban convenios de pago para saldar dichos servicios; Entre otras.

- Informe de Contraloría DNA1-0002-2020, la auditoría de Gestión en Centro de Atención Prioritaria Femenino-Quito N°1. Principales conclusiones: Se analizaron los procesos de ingreso y salida de visitas, servidores y vehículos en el CAP; El CAP no contó con un sistema de planificación operativa y el establecimiento de indicadores (no contó con planes operativos para definir objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y recursos con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos propuestos en la planificación, debido a la alta rotación de las autoridades encargadas del tema de tratamiento de los PPL, quienes no diseñaron ni coordinaron planes operativos de forma participativa e inclusiva para el CAP).

Respecto a otras instituciones investigadas y conforme se detalla a continuación se realizaron los siguientes hallazgos:

Tabla 48 Principales procesos de control efectuados por la Contraloría General del Estado

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Contraloría General de Estado	No	La Contraloría General del Estado no remite la información conforme lo solicitado mediante oficio Nro. AN-CSIS-2021-0298-O.
2	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos	SI	Al extinto Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se han realizado 8 exámenes especiales de los cuales se pudo observar sobre la contratación de dispositivos de Geo –posicionamiento electrónico (brazaletes chinos).
3	Ministerio del Interior	NO	Durante el periodo solicitado se ha realizar 19 Informes de Auditoria siendo en su mayoría a procesos de contratación en su parte de: precontractual, contractual y liquidación de contrato, sin determinar si existieron o no predeterminación.
4	Ministerio de Gobierno	NO	Durante el periodo solicitado se ha realizado 10 informes de auditoria y dentro de las cuales se realizaron seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría.
5	Policía Nacional (Comandancia)	NO	Durante el periodo solicitado se ha realizado 36 informes de Auditoría, dentro de la cual se realizó un examen especial a la adquisición de insumos de enfermería, bolsas de embalaje de cadáveres y mascarillas N95, sin embargo no se evidencia dentro de la información enviada por la CGE si existió o no predeterminación.
6	Ministerio de Defensa Nacional	No	Durante el periodo solicitado se ha realizado 82 informes de auditoria, dentro de los cuales se ha existe el examen Nro. DNA1-0026-2021, correspondiente a la donación de las 10.000 fusiles AK47 por la República Popular China los mismos que estuvieron que según informes se recomienda que lo donado (2016) sea utilizado para instrucción y no como arma de dotación.
7	Servicio Nacional de Atención Integral a Personas adultas privadas de la libertad y a adolescentes infractores.	No	Durante el periodo solicitado se ha realizado 3 informes de auditoria, dentro de los cuales se enlistó el examen Nro. DNA1-0012-2020, sobre el registro, control; almacenamiento y utilización de las armas de fuego en los Centros de Privación de Libertad.
8	Consejo de la Judicatura	No	Durante el periodo solicitado se ha realizado 51 informes de auditoria, de los cuales se pudo observar sobre contratación en su parte de: precontractual, contractual y liquidación de contrato, sin determinar si existieron o no predeterminación.
9	Defensoría del Pueblo	No	Durante el periodo solicitado se ha realizado 17 informes de auditoria, de los cuales se pudo observar sobre contratación en su parte de: precontractual, contractual y liquidación de contrato, sin determinar si existieron o no predeterminación.

10	Secretaria de Derechos Humanos	SI	Se solicitó realizar un examen especial sobre procesos sobre los pagos de arriendo, contrataciones de personal y pagos de impuestos prediales conforme se desprende en el Informe Nro. DNA1-0020-2020
11	As. Jorge Pinto		Solicita se efectúe un examen especial al proceso SNAISNAI-2019-0005-R-00003 el mismo que ya se encuentra atendido por la Contraloría General del Estado.

Elaboración: Pamela García y María García, Despacho del As. Jorge Pinto.

13.16. Cumplimiento de respuesta a pedido de información: presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza.

Requerimiento de información al presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza			
#	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se informe y remita copia de los decretos o actos administrativos, mediante los cuales se designó al Ministro o Ministra que haría las veces del Ministro o Ministra de Coordinación de Seguridad Ciudadana, a fin de que asuma las Funciones determinadas en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, desde el año 2016.	SI CUMPLE	De conformidad con el art. 1 del Decreto Ejecutivo No- 7 de 04 de mayo 2017 dispuso la supresión de los Ministerios de coordinación de la Producción Empleo y competitividad, de Sectores Estratégicos, de la misma manera artículo 15 del Decreto Ejecutivo n.- 64 del 6 de julio de 2017, publicado mediante el segundo suplemento del N.- 36 de 14 de julio del 2017 se sustituye ministerio Coordinador de Seguridad y Ministro Coordinador de Seguridad por la denominación Ministro de Defensa Nacional.
2	Informe qué autoridad, en la actualidad, actúa en calidad de Secretario o Secretaria del Consejo de Seguridad Pública y del Estado.	SI CUMPLE	Art. 6 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, el Secretario del Consejo será el Ministro o Ministra de Coordinación de Seguridad, mediante Decreto Ejecutivo N.- 64 de 06 de julio de 2017, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No.36 de 14 de julio de 2017.
3	Se informe el número de convocatorias y sesiones del Consejo de Seguridad Pública y del Estado, desde el año 2016 y hasta la fecha. Se detallará, en matriz, la fecha de la convocatoria, la fecha de la sesión convocada, los puntos del orden del Día. Se remitirá las constancias de las convocatorias.	NO CUMPLE	Responsabilidad del Secretario del Consejo de Seguridad Pública del Estado Responsabilidad, de la gestión Documental los archivos y custodio de la documentación clasificada así lo establecen el art. 6 y literal j) del art. 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado sugiere que se sirva remitir la solicitud a dicha Secretaria.
4	Se informe las sesiones en las que el COSEPE abordó las siguientes problemáticas: a. Inseguridad ciudadana b. Sistema de rehabilitación social c. Crimen organizado d. Narcotráfico	NO CUMPLE	Responsabilidad del Secretario del Consejo de Seguridad Pública del Estado Responsabilidad de la gestión Documental los archivos y custodio de la documentación clasificada así lo establecen el art. 6 y literal j) del art. 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado sugiere que se sirva remitir la solicitud a dicha Secretaria.
5	Se informe los hitos de las acciones dispuestas desde el COSEPE para prevenir y enfrentar la situación de inseguridad ciudadana y la crisis penitenciaria, desde el año 2016.	NO CUMPLE	Responsabilidad del Secretario del Consejo de Seguridad Pública del Estado Responsabilidad, de la gestión Documental los archivos y custodio de la documentación clasificada así lo establecen el art. 6 y literal j) del art. 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado sugiere que se sirva remitir la solicitud a dicha Secretaria.

6	Se informe los motivos por los que, en su calidad de Presidente de la República, luego de su posesión no designó a su delegado o delegada ante el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	SI CUMPLE	El Presidente de la República luego de su posesión no designó a su delegada o delegado ante el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social recordando a la Comisión que a través del Decreto Ejecutivo No. 215 del 1 de octubre 2021 se designó a la máxima Autoridad de la secretaria de derechos Humanos como delegada del Presidente de la República para Presidir el mencionado Directorio.
7	Se informe, qué Ministerio o Secretaría de Estado ejerce la rectoría en materia de Derechos Humanos.	SI CUMPLE	Recuerdo a la comisión que conforme el Decreto Ejecutivo No. 560 del 14 de noviembre de 2018, que transformó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos, y Cultos en la Secretaria de Derechos Humanos, mediante decreto No. 216 de 01 de octubre 2021, se especificaron las competencias de la Secretaria de Derechos Humanos, en su calidad de instancia rectora de las Políticas Públicas de derechos Humanos en el País.
8	Se digne remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.	SI CUMPLE	Para mayor facilidad de la labor que desarrolla, que en el portal web de la Presidencia de la República se encuentra a disposición del Público todos los Decretos Ejecutivos certificados digitalmente.

Sistematización: Carlos Jhonis Vivero, delegado de la As. Rocío Guanoluisa.

13.17. Respuesta a pedido de información: Ministerio de Defensa Nacional

SEGURIDAD FRONTERIZA

	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se detalle la política pública para la seguridad fronteriza, los objetivos, indicadores y metas concretas, así como planes, programas, proyectos e instituciones responsables de su cumplimiento, así como el nivel de cumplimiento, desde el año 2016 hasta la presente fecha.	CUMPLE	Manifiesta que está vigente la Política de Defensa, Seguridad y Desarrollo para la frontera norte, mismo que cuenta con 9 objetivos; y, 76 objetivos específicos en el Plan Estratégico de Seguridad Integral Fronteriza 2018-2021, donde se focalizan 3 ejes: Seguridad, Defensa y Desarrollo, integrados por 24 entidades públicas.
2	Detalle de las medidas de prevención, reacción, disuasión y defensa en la frontera ecuatoriana para la prevención y control del delito y la violencia, desde el año 2016 hasta la presente fecha.	NO CUMPLE	Si bien la prevención y control del delito y la violencia no son de competencia de las FF.AA., la pregunta se focaliza a las acciones entabladas en la frontera, tomando en cuenta que en el ministerio reconoce que mantiene vigente la la Política de Defensa, Seguridad y Desarrollo para la frontera norte, es imposible que no cuente con estrategias integrales, de acuerdo a lo requerido por la CEPSSI.
3	Se informe las acciones concretas de coordinación realizadas con otras instituciones del Estado y gobiernos autónomos para garantizar la seguridad fronteriza, desde el año 2016.	CUMPLE	Se han realizado acciones de coordinación entre GADs, interinstitucionales y Binacionales: 2016, 2017, 2018: Creación de la Comisión Binacional de Lucha Contra el Contrabando; Comisión Mixta sobre el control de drogas Ecuador-Perú; Acciones cívicas Binacionales. 2019: Creación de la Comisión Binacional de Lucha Contra el Contrabando; Comisión Mixta sobre el control de drogas Ecuador-Perú; Reuniones Tripartitas, Minería Ilegal, Pasos fronterizos, Desminado Humanitarios, Conversaciones de alto mando. 2020: Pasos Fronterizos, Disposiciones de la Agenda Sectorial de Seguridad. 2021. Orden de Operaciones de la DIRNEA; Pasos fronterizos, Disposiciones de la Agenda Sectorial de Seguridad.
4	Informe con detalle de fechas y orden del día, las ocasiones en las que se ha reunido el Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza (CONASIF), creado a través del Decreto Ejecutivo 348, del 28 de marzo de 2018.	CUMPLE	Se remite la información de las fechas y orden del día, que se ha reunido el Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza (CONASIF), las cuales se desarrollaron: 1. 5 de abril del 2018 2. 19 de abril del 2018. 3. 1 de julio del 2018. 4. 1 de julio del 2018. 5. 29 de agosto de 2018.

			<p>6. 30 de julio de 2019.</p> <p>7. 17 de octubre de 2019.</p> <p>8. 17 de octubre de 2019.</p> <p>9. 15 de enero de 2020.</p> <p>10. 24 de septiembre de 2020.</p> <p>11. 28 de octubre de 2021.</p>
5	Se informe los hitos de las operaciones militares destinadas a combatir el crimen organizado desde el año 2016.	NO CUMPLE	Se refiere únicamente a la competencia de las FF.AA. constante en el art. 158 de la CRE, sin embargo existe Política de Defensa, Seguridad y Desarrollo para la frontera norte y el Plan Estratégico de Seguridad Integral Fronteriza 2018-2021, y su cumplimiento es transversal.
6	Se informe los hitos de las acciones realizadas desde el año 2016 para fortalecer los mecanismos de seguridad y protección de la infraestructura estratégica del Estado y puntos sensibles en la zona fronteriza.	CUMPLE	Para fortalecer los mecanismos solicitados se actualizó el Decreto ejecutivo No. 647 de 28 de enero de 2019 (se determina la zonas de seguridad del Estado); por disposición de la Corte Constitucional se mantuvo el protocolo para el apoyo de las FF.AA. a la Policía Nacional en temas de minería ilegal y proteger sectores estratégicos del Estado. Además con Petroecuador se suscribió convenio para la seguridad y protección de la infraestructura hidrocarburífera del Estado; así también se suscribió con CELEC SUR y CELEC EP, con el fin de protección de infraestructura.
7	Se informe si se ha conformado una Fuerza de Tarea Conjunta y en qué jurisdicciones fronterizas, desde el año 2016.	CUMPLE	Mediante Decreto Ejecutivo No. 437 de 14 de junio de 2018, cumpliendo el mismo se conformó la Fuerza de Tarea Conjunta de la frontera Norte, fuerza que se extendió a los cantones de acuerdo al estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo No. 481 de 27 de abril de 2018.
8	Informar los mecanismos creados e instituidos para el control de pasos fronterizos informales y las entidades con las cuales se ha coordinado. Desde el año 2016.	CUMPLE	Los mecanismos se encuentran alineados al Eje de Seguridad y Defensa de la Agenda Binacional con Colombia y Perú, cumpliendo acciones específicas dentro de su Plan Operativo Anual Binacional. De la misma manera se mantiene coordinaciones interinstitucionales con Cancillería, Ministerio de Gobierno CIES para el control de pasos fronterizos informales.
9	Informe los procesos de capacitación anual implementados al personal militar para mejor control fronterizo.	NO CUMPLE	Informa que en cumplimiento de la normativa legal vigente las FF.AA. cuentan con capacitaciones permanentes, sin embargo no se detallan los procesos de capacitación implementados de manera pormenorizada.
10	Número de patrullajes y reconocimientos realizados en la frontera norte y sur, desde el año 2016 y el número de efectivos por provincia y cantones fronterizos.	CUMPLE	Se detalla el numero de patrullajes y efectivos que participaron en los mismos, en un total de: 42.679 patrullajes desde el 2016 hasta el 2021. Mientras que el numero de efectivos se detallan: 2016: 1.560

			2017: 1.188 2018: 3.160 2019: 490 2020: 770 2021: 1043
11	Informe sobre las acciones concretas realizadas para coordinar con otros países vecinos y procurar mayor control fronterizo, desde el año 2016.	CUMPLE	Se hace mención que las acciones radican exclusivamente a los acuerdos alcanzados en los encuentros presidenciales y Gabinetes Binacionales Colombia-Ecuador y Perú-Ecuador, permitiendo inclusive realizar operaciones e intercambios de información en asuntos de protección y seguridad de las fronteras.
12	Se informe sobre el nivel de cumplimiento de los objetivos, en materia de seguridad en el marco de los acuerdos binacionales suscritos por el Ecuador con Colombia y con Perú.	NO CUMPLE	Se hace referencia únicamente a las reuniones Binacionales donde se analizan los porcentajes de ejecución, pero no se entrega esta información.

CONTROL DE ARMAS

	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se detalle la política pública aplicada para el control de armas y las modificaciones desde el año 2016 y hasta la fecha, destacando sus principales hitos y estrategias.	CUMPLE	El Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Seguridad Integral y la Política de la Defensa contemplan los lineamientos para el control de armas, explosivos y municiones. Mediante los acuerdos ministeriales Nos. 270 y 096 de 26 de septiembre de 2016 y 6 de abril de 2021 respectivamente se establecen los requisitos para la obtención, renovaciones de autorizaciones, permisos de fabricación, importación, exportación comercialización y tenencia de armas, municiones, explosivos y accesorios. A través del Sistema Informático de Control de Armas SINCOAR, para la sistematización de esta información sobre armas de fuego letales y no letales, explosivos, accesorios, juegos pirotécnicos, sustancias químicas bacteriológicas y radiológicas.
2	Se remita la información en cuadro comparativo anual de las actuaciones, operativos u otros para el control de armas, por provincias, desde el año 2016 y hasta la fecha, indicando los resultados de estas.	CUMPLE	Se han realizado operaciones de control de armas desde el año 2016 al 2021 en un total de 165.265 operativos, teniendo como el decomiso de: ARMAS DE FUEGO: 6.922 MUNICIONES: 187.603 EXPLOSIVOS: 132.461 Estas operaciones se realizan por operaciones a nivel nacional a través de Comandos Operacionales y no por provincias.

3	Se remita un informe detallado en el que se señale las horas operativas que se emplean para el control de armas, adjuntando las ordenes de operaciones que se realizan, de manera conjunta o coordinada, con la Policía Nacional, desde el año 2016 y hasta la fecha. Se dignará precisar esta información por provincia e identificar aquellas destinadas al control en las inmediaciones de los centros de privación de la libertad.	NO CUMPLE	Por su carácter reservada no se remite, sin embargo puntualizan que trabajan en coordinación con la Policía Nacional por casos de judicialización.
4	Se informe si se realizan operaciones básicas de inteligencia en los puntos permeables fronterizos para el control de armas ilegales tanto en la frontera norte como en la frontera sur. Se dignará remitir una matriz comparativa anual que permita identificar el número de operaciones realizadas y los resultados desde el año 2016 hasta la presente fecha.	CUMPLE	Si bien no especifican la realización de operaciones básicas de inteligencia (carácter reservadas), informan que las FF.AA. realiza acciones que conllevan a neutralizar el tráfico de armas, municiones y explosivos para lo cual desde el 2016 al 2021 se han realizado un total de 913 operativos, permitiendo decomisar: ARMAS DE FUEGO: 2.094 MUNICIONES: 171.787 EXPLOSIVOS: 157.499
5	Se informe que si existe un mapeo identificado de lugares de paso ilegal de armas y su evolución desde el año 2016 hasta la presente fecha. Se remitirá el mapeo por provincia.	NO CUMPLE	No se entrega la información por ser reservada, sin embargo informan que existen aproximadamente 100 pasos ilegales.
6	Se informe el equipamiento y logística que cuenta la Milicia para cumplir con sus funciones de control de armas en los pasos ilegales, refiérase a drones, dotación, equipos tecnológicos. Se dignará informar su variación desde el año 2016 y hasta la presente fecha.	CUMPLE	Cuentan con armamento en dotación y los medios de comunicación existentes; no disponen de medios tecnológicos como drones, sensores, aeronaves no tripuladas, etc. para el control de armas en pasos ilegales.
7	Se remita un informe de los procesos de importación para armas, municiones, explosivos y accesorios, en el que se detalle el inicio de trámite ante la dependencia encargada y la finalización de este. La información corresponderá al período 2016-2021.	CUMPLE	Se hace un detalle pormenorizado de los procesos, los cuales constan en los acuerdos ministeriales Nos. 270 y 096 de 26 de septiembre de 2016 y 6 de abril de 2021.
8	Se remita un informe del número clubes especializados de alto rendimiento, que cuentan con autorizaciones de importación de armas, municiones y accesorios, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios; de no contar con estas autorizaciones que alternativas se han implementado, detallando el proceso. La información será desde el año 2016.	CUMPLE	Manifiesta que ningún club especializado de alto rendimiento cuenta con autorización para la importación de armas municiones o accesorios, por cuanto estas únicamente pueden ser importados por el Comando Conjunto de las FF.AA.
9	Se remita un informe con el listado de las empresas de seguridad privada	CUMPLE	Manifiesta que ninguna empresa de seguridad privada

	registradas en su Cartera de Estado, que cuenten con autorización para la importación de armas, municiones, explosivos y accesorios, describiendo que tipo de armas pueden importar y con qué frecuencia pueden hacer su renovación. Información que se solicita desde el año 2016. Se informará las empresas que hayan sido sancionadas durante este período y los motivos.		cuenta con autorización para la importación de armas municiones o accesorios, por cuanto estas únicamente pueden ser importados por el Comando Conjunto de las FF.AA.
10	Se remita un informe general con el detalle numérico de licencias autorizaciones, permisos e inscripciones para el porte de armas detallando si se entregan dichos permisos a sectores tales como: (agrícola, pesquero, acuícola camaronero y granadero); ya sean a personas naturales o asociaciones; adicionalmente se detalle los tiempos en que la autoridad conoce la solicitud y emite la autorización.	NO CUMPLE	Se indica que se encuentran vigentes 336 permisos de porte de armas (sector ganadero y camaronero), que fueron emitidos a través del SINCOAR, indican que no se ha entregado mas permiso por la prohibición existente en el Decreto ejecutivo No. 749 de 28 de abril de 2011. Existe una contradicción pues se ha mencionado que en los acuerdos ministeriales Nos. 270 y 096 de 26 de septiembre de 2016 y 6 de abril de 2021, se determinan los procedimientos para la entrega de autorizaciones de porte de armas inclusive a entidades de seguridad privada, deporte de alto rendimiento etc., adicionalmente esta atribución está en la LEY SOBRE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS
11	Detalle del tipo de armas que las personas naturales pueden solicitar su permiso, identificando si existe alguna excepción por giro de negocio o actividad, y cada cuantos años pueden renovar dichas armas.	CUMPLE	Menciona que el artículo 119 del acuerdo ministerial No. 096 de 6 de abril de 2021, se detalla el tipo de armas para el porte como para la tenencia que las personas naturales pueden solicitar.
12	Informe con el detalle de las entidades que importan municiones y bajo que parámetros y tiempos y cantidad proveen a (clubes, federaciones deportivas, empresas de seguridad, asociaciones y personas naturales).	NO CUMPLE	Se detalla que el artículo 32 del acuerdo ministerial No. 096 de 6 de abril de 2021 los comerciantes autorizados a poder realizar la importación de armas, municiones, explosivos y accesorios. No se remite el informe detallado de las entidades importadoras.
13	Informe si se mantiene actualizado el Sistema Informático de Control de Armas SINCOAR, de no estarlo remitir las deficiencias del mismo.	CUMPLE	Manifiesta que el SINCOAR se mantiene actualizado a la fecha.
14	Informe detallado como entidad a cargo de emitir las licencias para el porte de armas y las autorizaciones para su importación dentro de los últimos 4 años que tipos de controles administrativos,	NO CUMPLE	Se indica que existen 12 centros de control de armas a nivel nacional, realizan inspecciones planificadas a los deportistas y clubes de tiro, además cunado

	seguimientos realizan principalmente a las armas importadas.		los clubes realizan solicitudes de renovación se, se efectúa una inspección física al lugar donde se almacenan las armas. Cabe indicar que no se menciona nada de las licencias entregadas al sector ganadero, pesquero y sobre todo a los de seguridad privada.
15	Informe detalladamente, si dentro de estos controles que hayan realizado a las entidades controladas han encontrado armas y/ municiones no registradas, cuál es el procedimiento a seguir.	NO CUMPLE	No se especifica si se han encontrado armas y/ municiones no registradas, en entidades controladas, sin embargo si detallan el procedimiento.
16	Informe dentro de los estados de excepción dictados por el Presidente de la República, cuantas armas sin licencias fueron decomisadas, detallando en que ciudades y provincias se realizaron los controles, desde el año 2016 y hasta la presente fecha.	CUMPLE	Se detalla que durante los estados de excepción del año 2019,2020 y 2021 se han decomisado un total de 37 armas sin licencias.
17	Se remita, un informe detallado donde conste el listado de entidades ya sean personas naturales o jurídicas, con acreditación vigente para la importación de armas, municiones, explosivos y accesorios.	CUMPLE	Se detalla que existen 32 importadores autorizados de armas, municiones y accesorios, y un total de 16 importadores autorizados de explosivos, se adjunta el listado
18	Se informe las novedades y denuncias con respecto al manejo de las municiones que se manejan en las tres ramas de fuerzas armadas, detállese, perdidas, robos, daños injustificados, desde el año 2016 hasta la presente fecha.	NO CUMPLE	Se remite el listado de 31 incidentes, sin especificar si es perdidas, robos, daños injustificados de armas, municiones y explosivos.

APOYO EN EL CONTROL DE LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se remita la información en cuadro comparativo anual de las actuaciones, operativos u otros en apoyo al Sistema de Rehabilitación Social, desde el año 2016 y hasta la fecha, indicando los resultados de estas.	CUMPLE	Únicamente se ha brindado apoyo a la Policía Nacional si hay estado de excepción. Indicando que se han realizado un total de 12.442 operaciones militares tanto en el Comando Operacional 1 (Norte), Comando Operacional 2 (Occidental), Comando Operacional 3 (Sur), Comando Operacional 4 (Central); ops Se presenta los resultados e por las operaciones efectuadas: Registro de vehículos: 219.888 Personas registradas: 358.539 Personas aprehendidas: 4 Armas de fuego: 29 Municiones: 72 Armas blancas: 47 Sustancias Sujetas a Fiscalización: 1028

2	<p>Se informe el número de operativos anuales realizados de control de armas, desde el año 2016 hasta la presente fecha en las inmediaciones de los centros de privación de la libertad, desglosando la información por CPL, fechas y estableciendo, el número de armas decomisadas y el destino de estas.</p> <p>Se incorporará en el detalle la identificación de los operativos realizados en el marco de la declaratoria de estados de excepción y estados de emergencia, con indicación del número de efectivos asignados a cada operativo.</p>	CUMPLE	<p>Se informa que desde el año 2016 hasta la presente fecha se han realizado 14.569 operaciones de control de armas, se emplearon 4.061 efectivos y se decomisaron 86 armas. Y en las operaciones de emergencia se han ejecutado 2.923 operaciones empleando 1.946 militares de manera rotativa.</p> <p>No se detalla en que centros de privación de libertad, se realizaron los operativos anuales.</p>
3	<p>Se informe el número de efectivos anuales asignados para tareas complementarias o de apoyo para el control del perímetro externo de los centros de privación de la libertad, desde el año 2016.</p>	CUMPLE	<p>Se ha brindado apoyo en los estados de excepción con un total de 6.000 uniformados anuales de forma rotativa.</p>
4	<p>Informe el número de capacitaciones en derechos humanos, uso progresivo de la fuerza u otros, que se ha dictado al personal militar para su actuación en materia penitenciaria, desde el año 2016.</p>	NO CUMPLE	<p>Se indica que en las mallas curriculares de formación reciben derechos humanos, y que se han realizado capacitaciones en función de la planificación anual del Ministerio de Defensa principalmente en DD.HH, un total de 26.597 capacitados, tanto oficiales y voluntarios. No se detalla capacitaciones sobre el uso progresivo de la fuerza.</p>
5	<p>Detalle de la tecnología con la que se cuenta para apoyar las acciones orientadas a retomar el control de los centros de privación de libertad y para el control efectivo de ingreso de armas, municiones y explosivos en los CPL. El Detalle se realizará desde el año 2016.</p>	CUMPLE	<p>Se ha brindado apoyo en los estados de excepción, pues determinan que no es una competencia, y se ha brindado en primer cerco externo de los CPL, y no cuentan con ninguna tecnología para este control, los registros se realizan de manera manual.</p>
6	<p>Informe de adquisiciones tecnológicas realizadas desde el año 2016 con el objetivo de mejorar el control de armas, municiones y explosivos en las inmediaciones de los centros de privación de libertad.</p>	CUMPLE	<p>Detallan que no han realizado ningún tipo de adquisición tecnológica con el objetivo de mejorar el control de armas, municiones y explosivos en las inmediaciones de los centros de privación de libertad</p>
7	<p>Se detalle las principales acciones de coordinación con la Policía Nacional y otras instituciones del Estado para planificar intervenciones de emergencia en los centros de rehabilitación, desde el año 2016.</p>	CUMPLE	<p>Se detalla las acciones elaboradas como: Protocolo para el apoyo de las FF.AA y el SNAI, 2019. Protocolo para el apoyo de las FF.AA, Policía y el SNAI, 2020. Planificación militar coordinadas con la Policía Nacional para el cumplimiento de los estados de excepción.</p>

--	--	--	--

INFORMACIÓN GENERAL

	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Remita los planes operativos anuales y los planes de inversión anuales del Ministerio de Defensa desde el año 2016.	NO CUMPLE	Se remite únicamente los montos de presupuestos de la Institución, dividido en gasto corriente y de inversión.
2	Remita la información oficial anual de los niveles de criminalidad y seguridad de Ecuador en perspectiva regional (con Colombia y Perú), así como el global, de la Región América y Sudamérica, desde el año 2016.	CUMPLE	El Ministerio no tiene competencias sobre la criminalidad y seguridad del país, esto es competencia del Ministerio de Gobierno.
3	Informe las acciones concretas definidas en apoyo a la Policía Nacional para el control de la delincuencia, por provincia; y, de manera comparada desde el 2016.	NO CUMPLE	Su respuesta se fundamenta en el art. 158 de la CRE, ya que no tiene competencia referente a este tema, sin embargo como se ha evidenciado en los estados de excepción a trabajado de manera conjunta con la Policía Nacional, aunque no como control de la delincuencia, pero si en acompañamiento en operativos para mitigar la misma.
4	Informe las acciones realizadas desde el año 2016 para incrementar las capacidades institucionales para la vigilancia aeromarítima.	NO CUMPLE	Remite la información desde el año 2017, y detalla una actividad por año.
5	Remita el detalle del presupuesto anual codificado, reformas presupuestarias y el presupuesto anual devengado del Ministerio de Defensa, desagregado por gasto corriente y gasto de inversión. Se indicará, además, el presupuesto anual destinado a dotación, municiones, armamento, equipos tecnológicos u otros, así como para control fronterizo, control del espacio acuático y control de armas. La información solicitada será desde el año 2016 hasta la presente fecha.	CUMPLE	Existe inconsistencias en los montos de presupuestos de la Institución tanto en los presupuestos de gasto corriente y de inversión, tomando en cuenta la información que remiten sobre el POA.
6	Detalle qué recomendaciones se ha elevado al presidente de la Republica y al Consejo de Seguridad Nacional para que se mejoren las políticas públicas y las acciones de control de armas, seguridad fronteriza y control de armas en las inmediaciones de los centros de privación de libertad, desde el año 2016 y hasta la presente fecha.	NO CUMPLE	No llevan un registro de recomendaciones que brindan los Ministros de Defensa al Presidente y al COSEPE
7	Se informe las acciones realizadas desde el año 2016 hasta la presente fecha para el fortalecimiento del subsistema de inteligencia en las Fuerzas Armadas.	CUMPLE	Se hace un detalle general, sin embargo no se especifica por año, de acuerdo al requerimiento.
8	Se informe los procesos de control de oficio iniciados por la Contraloría General	CUMPLE	Se remite la información de todos los procesos de control

	del Estado y las investigaciones iniciadas o realizadas por la Fiscalía General del Estado, desde el año 2016. Se incluirá un descriptor de los temas sobre los cuales versa las acciones de control o investigación. La información solicitada será remitida desde el año 2016 hasta la presente fecha.		especial que la Contraloría General del Estado ha realizado según el siguiente detalle numérico: 2016: 22 2017: 13 2018: 37 2019: 17 2020: 14 2021: 7
9	Se informe el número de denuncias presentadas por el Ministerio de Defensa ante la Contraloría General del Estado y a la Fiscalía General del Estado, explicitando los motivos de las mismas así como su estado actual. La información solicitada será remitida desde el año 2016 hasta la presente fecha.	NO CUMPLE	PENDIENTE DE ENVIO
10	Se informe los procesos de evaluación de política pública realizados desde el año 2016 hasta la presente fecha.	NO CUMPLE	Se informa que el ministerio realiza procesos de evaluación de su política pública cada 4 años, sin embargo mencionan que desde el año 2016 se informa que se encuentran en proceso de evaluación el Plan Sectorial de Defensa 2017-2021 y la Política de Defensa Nacional 2018.
11	Informe y remita los requerimientos de material, dotación, armamento, insumos u otros recursos, realizados al Gobierno central para mejorar el control de armas, municiones y explosivos en las fronteras y en el perímetro exterior de los centros de privación de libertad.	NO CUMPLE	Información de carácter reservado
12	Se informe el número de miembros del personal militar que se encuentren en proceso de investigación o que hayan sido sancionados por uso excesivo de la fuerza, ejecuciones extrajudiciales, narcotráfico o de similar naturaleza. La información solicitada será remitida desde el año 2016 hasta la presente fecha.	NO CUMPLE	Se remite únicamente de la Fuerza Aérea indicando el tipo de delito, pero no se hace referencia a cuantos miembros del personal de las FF.AA. se sancionaron.
13	Se remita los decretos de declaratoria de estados de excepción desde el año 2016, hasta la presente fecha, los informes elaborados sobre el cumplimiento de estos por parte de Ministerio de Defensa y el listado de los procesos de contratación amparados en estos.	NO CUMPLE	Se remite el listado de los 16 Decretos Ejecutivos, en los cuales hay las declaratorias de excepción, cada uno cuenta con un objeto diferente, sin embargo la información adicional sobre informes de cumplimiento no remiten por ser de carácter reservado. Además remiten el desglose de los procesos de contratación pública ejecutados en los

			estados de excepción desde el 2016 al 2017.
14	Se informe el número de sesiones del Consejo de Seguridad Pública y del Estado a las que el titular del Ministerio de defensa ha asistido desde el año 2016 hasta la presente fecha. Detallando en cuáles el COSEPE presentó al Presidente de la República de turno, recomendaciones sobre las políticas, planes y estrategias de Estado, y sobre sus procedimientos, en materia de seguridad pública; y recomendaciones para la adopción de medidas de prevención e intervención en materia de control de armas, seguridad fronteriza o control de los centros de privación de libertad.	NO CUMPLE	Detallan que se han realizado 18 sesiones desde el 2016 hasta el 2021 del COSEPE, sin embargo la información solicitada adicional no es remitida por ser de carácter reservado, sin embargo detallan que para temas de control de armas se han tomado resoluciones en 1 sesión del COSEPE, para el tema de seguridad fronteriza en 5 sesiones, y para el tema de control de los centros de privación de libertad en 3 sesiones.
15	Se informe el Ministerio o entidad que ha asumido las competencias y funciones establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, desde el año 2016.	NO CUMPLE	Se menciona que las competencias de los artículos 9 y 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, fueron asumidas por diferentes entidades, para lo cual hacen una cronología inclusive de las autoridades del Ministerio de Defensa que han asumido esas competencias, sin embargo se deslindan de manera general del cumplimiento de estas.
16	Se informe, con indicación de la fecha y las situaciones, las ocasiones en las que el Ministerio de Defensa ha sugerido al Presidente de la República convocar al COSEPE, desde el año 2016.	CUMPLE	Sin embargo mencionan que el Ministerio de Defensa no lleva un registro de sugerencias para que se realicen convocatorias al COSEPE
17	Se informe de otras acciones realizadas para prevenir y controlar la crisis carcelaria y las masacres las que el país ha sido testigo, así como para garantizar la seguridad fronteriza y el control de armas.	CUMPLE	Se remite las acciones tomadas por parte del Gabinete Sectorial de Seguridad para seguridad fronteriza y control de armas .
18	Se digne remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.	NO CUMPLE	Nada que mencionar

Elaboración: Stalin Benavides, Despacho As. Xavier Jurado.

13.18. Respuesta a pedido de información: Ministerio de Gobierno – Comandancia General de Policía

# MDG	# PN	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	26	Se entregue informe detallado sobre adquisición de bienes de dotación para el personal policial que apoya al Sistema de Rehabilitación Social, desde el año 2016.	Cumple	Se determina bienes de dotación, pero no se señala para cuanto personal se alcanzo a entregar. (Ejemplo: 65 pantalones de protección y no se dice cual es numérico, ni a que Centro se asignó)
2		Indique que políticas públicas se han emitido para precautelar los derechos de la Policía y de los Detenidos en los centros de privación de libertad.	Cumple	Se basan en la política pública 2019-2030 y la de Genero. Nada se habla sobre los Detenidos y los Centros de privación de libertad.
3	3	Se informe cada cuanto tiempo se procede a la renovación de bienes de dotación al personal de la Policía Nacional destinado a los centros de privación de libertad.	Cumple	No determina tiempo, se habla del tiempo del uso, no se señala las fechas de las ultimas compras o adquisiciones.
4	4	Se detalle si existe alguna coordinación con el Ministerio de Salud Pública para realizar el registro a mujeres en el ingreso de centros de privación de libertad.	Cumple	Señala que nos parte del Organismo Técnico, así que no tienen esa atribución para coordinar. Hablan de seguridad perimetral. No señalan que PN está en los filtros de ingresos y a veces tienen que realizar otro tipo de registros.
5	5	Se informe cuáles son los procedimientos, protocolos y manuales existentes que regulen el procedimiento de ingreso de bienes prohibidos al interior	Cumple	

		de los centros de privación de libertad.		
6	7	Se informe el número de operativos anuales realizados en los centros de privación de libertad, desde el año 2016 hasta la presente fecha en las inmediaciones de los centros, desglosando la información por CPL, fechas y estableciendo, el número de armas decomisadas y el destino de estas. Se incorporará en el detalle la identificación de los operativos realizados en el marco de la declaratoria de estados de excepción y estados de emergencia. Se informará el número de efectivos asignados para cada operativo.	No Cumple	Entrega información desde el 2018. No informa el número de efectivos asignados para cada operativo como se pide en la pregunta No. 6.
7	8	Se informe el número de efectivos anuales asignados para tareas complementarias o de apoyo para el control del perímetro externo de los centros de privación de libertad, desde el año 2016.	Cumple	Se debe analizar porque en algunos lugares se disminuye el número de Policías, cuando incrementa el hacinamiento y el riesgo.
8	9	Informe el número de capacitaciones en derechos humanos, uso progresivo de la fuerza u otros, que se ha dictado al personal policial para su actuación en materia penitenciaria, desde el año 2016.	Cumple	
9	13	Detalle de la tecnología con la que se cuenta para apoyar las acciones orientadas a retomar el control de los centros de privación de libertad y para el control efectivo	Cumple	No entrega información 2016. Su respuesta la basa que corresponde a SNAI, pero no se dice que equipamiento

		<p>de ingreso de armas, municiones y explosivos en los CPL. El Detalle se realizará desde el año 2016.</p>		<p>tecnológico se usa para retomar el control. Se señala: "En virtud de lo anterior, la adquisición, operación y suministro de información sobre la tecnología para la seguridad de los Centros de Privación de Libertad, no es competencia del Ministerio de Gobierno ni de la Policía Nacional del Ecuador. La adquisición y Gestión operativa de tecnología para el control interno y en las inmediaciones de los Centros de Privación de Libertad, corresponde al SNAI, en vista a sus competencias en materia de <i>vigilancia y seguridad penitenciaria</i>."</p> <p><i>No obstante, en el Informe Ejecutivo, que responde al oficio NRO. AN-CSIS-2021-0360-O</i></p> <p>Se agrega Policía Nacional para el apoyo de acciones orientadas a retomar el control de los centros de privación de libertad cuenta con sus equipos de dotación, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radios de comunicación enlazadas al sistema troncalizado (frecuencia encriptada). • Drones para apoyo visual. • Medios tecnológicos no letal para dichas acciones
--	--	--	--	--

				<p>(munición no letal, detectores de metal).</p> <p>Los equipos tecnológicos que se encuentran en los Centros de Privación de Libertad para el control de armas, municiones y explosivos pertenecen a la SNAI</p>
10	14	Informe de adquisiciones tecnológicas realizadas desde el año 2016 con el objetivo de mejorar el control de armas, municiones y explosivos en las inmediaciones de los centros de privación de libertad.	No Cumple	<p>No informa sobre la adquisición de tecnología para el Personal de Policía con el objeto de mejorar las armas. No se entrega información desde el 2016.</p> <p>Se coloca la misma respuesta que para las preguntas 9 y 13, siendo diferentes. No se acepta la observación planteada.</p>
11	15	Se informe si se han activado los Comités de Seguridad Ciudadana Provinciales en las provincias de Azuay, Cotopaxi, Guayas y Los Ríos, debido a la situación de crisis de los centros de privación de libertad. Se remitirá la información de las fechas de activación, resultados y acciones tomadas con este propósito, desde el año 2016 y hasta la presente fecha.	Cumple	

12	16	Se informe las acciones realizadas para fortalecer la inteligencia penitenciaria realizada desde la Policía Nacional, así como, el número de funcionarios dedicados a esta. Se informará si se ha establecido mecanismos de contrainteligencia. La información se remitirá bajo criterio anual y desde el año 2016.	No cumple en su totalidad.	No entrega información desde el 2016. No se informa sobre contrainteligencia. No se detalla lo solicitado a PN. No se detalla información de contrainteligencia. Se dice que aprisiones y demás información es reservada.
13		Se informe acerca de las alertas de inteligencia recibidas de posibles amotinamientos en los centros de privación de libertad y acciones tomadas, desde el año 2016. Se informará, además, las acciones que permitieron disuadir o impedir amotinamientos, indicando la fecha de estas.	No cumple	Se establece el número de alertas, pero no las acciones, cuando se pudiera hacer llegar las ordenes de servicio con operativos a esas alertas. No se entrega información desde el 2016
14	17	Se informe otras medidas de seguridad penitenciaria con enfoque preventivo definidas por el Ministerio de Gobierno, desde el año 2016 hasta la presente fecha.	No cumple	No se articula con la Seguridad Integral. En el mismo primer párrafo se establece que es la institución rectora de la seguridad ciudadana y protección interna y en el último párrafo dice que no ejercen rectoría de la política pública de la seguridad penitenciaria. No hay coordinación o no se asume funciones por el ejecutivo. No cumplen con la temporalidad solicitada.
15		Se informe sobre todas las planificaciones previas realizadas en coordinación con otras	Cumple	No se remite los informes solicitados, dispone se remita a las Actividades

		instituciones del Estado para intervenir en los centros de privación de la libertad, en casos de grave conmoción interna desde 2016.		de Cumplimiento de la Corte Constitucional.
16		Se remita los informes de acciones realizadas por el ex Ministro de Gobierno, José Gabriel Martínez Castro en su calidad de Presidente del Directorio del Organismo Técnico y que reposen en el Ministerio de Gobierno, así como, cualquier información relacionada con el rol que desempeñó el Ministerio frente al Organismo Técnico, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 1254 de 8 de marzo de 2021. Se dignará informar, además y en particular respecto a:	No cumple	No se remite los informes solicitados, dispone se remita a las Actividades de Cumplimiento de la Corte Constitucional.
A		La matriz socializada por el referido Ministro, en la sesión de la Mesa Técnica Interinstitucional realizada entre el 5 y 6 de abril de 2021 y que fue resaltado en el Auto de Seguimiento de la Corte Constitucional de fecha 29 de septiembre de 2021.	No cumple	No se remite los informes solicitados, dispone se remita a las Actividades de Cumplimiento de la Corte Constitucional.
B		El Informe No. 2 Actividades de Cumplimiento Corte Constitucional, remitido a la Corte Constitucional mediante Oficio N° MDG-2021-1269-OF, de 04 de mayo de 2021, suscrito por José Gabriel Martínez Castro.	No cumple	No se remite los informes solicitados, dispone se remita a las Actividades de Cumplimiento de la Corte Constitucional.

c		Se informe los resultados de los Comités de Seguridad Ciudadana Provinciales en las provincias de Azuay, Cotopaxi y Guayas, activados el 28 de abril de 2021 a fin de establecer e instrumentalizar lineamientos, acciones, mecanismos de coordinación y de respuesta ante los distintos hechos de violencia y alteración al orden público en los centros de privación de libertad y sus áreas de influencia.	No cumple	No se remite los informes solicitados, dispone se remita a las Actividades de Cumplimiento de la Corte Constitucional.
	1	Se informe si existe un protocolo estructurado, planificados, operativos de seguridad en el manejo de crisis carcelarias como las que se dieron en el 2016 y en la actualidad. Se remitirá los protocolos a los que se haga referencia.	Cumple	Pero no se determina, se dice que el documento es reservado.
	2	Se informe si existe un protocolo exclusivo para el registro a personas en el ingreso a los centros de privación de libertad, el medio de almacenamiento de esta información, esto es si es físico o digital; así como, el uso que se da a esta información. Se dignará informar los mecanismos existentes y cambios al respecto, desde el año 2016.	Cumple	<p>No se informa como registra PN, en el filtro de ingreso.</p> <p>Se debería normar o tener protocolos por el SNAI que adecue las actividades de la Policía en los Centros.</p> <p>Se respondió lo siguiente con el pedido de información; “ El Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional del Ecuador, no ejercen competencias en materia de <i>vigilancia y seguridad penitenciaria</i>, por lo que</p>

				<p>se agradecerá trasladar esta consulta a la entidad competente.</p> <p>Se presenta observaciones y señalan; La respuesta se encuentra en el Informe Ejecutivo - OFICIOS NRO. AN-CSIS-2021-0284-O / AN-CSIS-2021-0285-O, la misma que consta en la página Nro. 26.</p> <p>Cabe señalar que existen los siguientes documentos que atienden a lo solicitado:</p> <p><i>Reglamento – Protocolos para Ingresos, Reglamento del Sistema Penitenciario, con Resolución Nro. SNAI-SNAI- 2020-0031-r, 30 de julio de 2020.</i></p> <p><i>"Protocolo para la Gestión de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en los Centros de Privación de Libertad", el cual se encuentra expedido mediante Registro Oficial de fecha 30 de agosto de 2018.</i></p> <p>Por lo que se les acepta la observación al completar la información.</p>
	6	Se remita la información en cuadro comparativo anual, de las estrategias y sus hitos para coadyuvar al mantenimiento del orden y control de los centros de privación de	No cumple	<p>No se determinan las estrategias e hitos para coadyuvar el mantenimiento del orden en los CPL,</p> <p>No se entrega desde el 2016.</p>

		libertad, desde el año 2016.		
	10	Se indique el mecanismo que se aplica para otorgar los pases de los Policías a los centros de privación de libertad. Se informará el número de pases realizados desde el año 2016, con detalle por provincia y CPL.	Cumple	Pero no se determina cual el es mecanismo que se utiliza para los pases o los criterios.
	11	Se indique si existe un escogimiento de personal especial de talento humano para asignar o disponer la presencia del personal en los centros de privación de la libertad. Informe los procesos realizados desde el año 2016.	No Cumple	No se determina cual es la especialidad, solo se dice del sistema que se los escoge y que se cambia cada 6 meses. No se informa desde 2016
	12	Se indique qué grupos especiales apoyan en los centros de privación de libertad, explique los aspectos más destacados de su preparación para este objetivo.	Cumple	
	18	Se informará las acciones que permitieron disuadir o impedir amotinamientos, indicando la fecha de estas	Cumple	
	19	Se indique cuantos funcionarios policiales han sido procesados por ingresos de bienes no permitidos a los centros de privación de	Cumple	

		libertad en los últimos diez años.		
	20	Se informe si existe la logística adecuada para poder controlar los amotinamientos en centros de privación de libertad.	Cumple	
	21	Se informe la situación actual de las y los policías que fueron procesados por un supuesto caso de tortura en Azuay en el 2016, donde buscaban controlar un amotinamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Turi.	Cumple	No detalla el trámite
	22	Se informe sobre la nulidad del proceso penal que se ha dictado a favor de la Policía Nacional en relación con la supuesta tortura en el caso del 31 de mayo del 2016 y sobre la situación laboral y jurídica del personal que fue acusado por una supuesta tortura en el caso del 31 de mayo del 2016.	No cumple	<p>El Ministerio de Gobierno y Policía Nacional, tienen notificaciones porque siguen el proceso, no se quiere entregar la información.</p> <p>Cuentan con una Coordinación Jurídica, Asuntos Internos y Asesorías Jurídicas, pero no entregan la información solicitada.</p> <p>No se solicita ningún análisis jurídico, si no información general del proceso que a sido parte Policía Nacional y Ministerio de Gobierno.</p>

				<p>No entregan información laboral sobre el personal involucrado.</p> <p>La respuesta no corresponde a los solicitado.</p>
	23	<p>Se remita todos los partes emitidos por la Policía Nacional en el que informen novedades en relación con el funcionamiento de los equipos tecnológicos que se encuentran en los ingresos de los centros de privación de la libertad, desde el año 2016.</p>	No cumple	Se pidió los partes
	24	<p>Se informe el número de policías que han sido sentenciados por ingresos de objetos prohibidos, así también el número de procesos administrativos que lleva asuntos internos, desde el año 2016. Se pide se detalle los bienes que se han ingresado. Se informará los mecanismos previstos para que los policías no vuelvan a incurrir en las infracciones.</p>	Cumple	
	25	<p>Se informe el número de armas encontradas en las requisas de los centros de privación de libertad, se identificará aquellas pertenecientes a la Policía Nacional y si sobre estas existió</p>	Cumple parcialmente	No se detalla por años, ni del 2016.

		denuncias por robo o extravíos, en caso de así corresponder. Información que se solicita desde el año 2016.		
	27	Se informe los mecanismos de coordinación y enlace con Comandantes de Zona y Subzona, como también con las diferentes unidades policiales, jefes de las unidades de contingencia penitenciaria y autoridades del SNAI para planificar y ejecutar cursos de acción para el mantenimiento del orden y la seguridad penitencia. Se especificará al detalle las acciones tendientes a precautelar la seguridad de los Agentes de Seguridad Penitenciaria.	cumple	
Apoyo y control de armas				
1	1	Se informe con relación al marco normativo y las acciones que puede realizar la Policía Nacional en el control de porte de armas, de forma interna y permanente en todas las provincias del país. Se detallará, además, los hitos de las acciones realizadas con este propósito desde el año 2016.	Cumple	
2	2	Se detalle la política pública aplicada para el control de armas y las	Cumple	Pero no detalla 2016.

		modificaciones desde el año 2016 y hasta la fecha, destacando sus principales hitos y estrategias.		
3	3	Se remita la información en cuadro comparativo anual de las actuaciones, operativos u otros para el control de armas, por provincias, desde el año 2016 y hasta la fecha, indicando los resultados de estas.	Cumple	
4	4	Se remita un informe detallado en el que se señale las horas operativas que se emplean para el control de armas, adjuntando las órdenes de operaciones que se realizan, de manera conjunta o coordinada, con el Ministerio de Defensa desde el año 2016 y hasta la fecha. Se dignará precisar esta información por provincia e identificar aquellas destinadas al control en las inmediaciones de los centros de privación de libertad.	No cumple	No se remite desde 2016 y no se entregan las ordenes de operaciones. No se entrega información adicional en la observación presentada, no se entrega información referente a las actividades coordinadas.
5	5	Se informe si se realizan operaciones básicas de inteligencia en los puntos permeables fronterizos para el control de armas ilegales tanto en la frontera norte como en la frontera sur. Se dignará remitir una matriz comparativa anual que permita identificar el número de operaciones realizadas y los resultados desde el	Cumple	

		año 2016 hasta la presente fecha.		
6	6	Se informe que si existe un mapeo identificado de lugares de paso ilegal de armas y su evolución desde el año 2016 hasta la presente fecha. Se remitirá el mapeo por provincia.	Cumple	
7		Se remita un informe con el listado de las empresas de seguridad privada registradas en su Cartera de Estado, que cuenten con autorización para la importación de armas, municiones, explosivos y accesorios, describiendo que tipo de armas pueden importar y con qué frecuencia pueden hacer su renovación. Información que se solicita desde el año 2016. Se informará las empresas que hayan sido sancionadas durante este período y los motivos.	No cumple	No entrega el listado de empresas privadas registradas que cuenten con la autorización de uso de armas. Ministerio de Gobierno tiene la competencia para controlar a las empresas de seguridad privada, y no se entrega la información solicitada.
8	7	Informe dentro de los estados de excepción dictados por el Presidente de la República, cuántas armas sin licencias fueron decomisadas, detallando en qué ciudades y provincias se realizaron los controles, desde el año 2016 y hasta la presente fecha.	Cumple	
25		Se remita, un informe detallado donde conste el listado de entidades ya sean personas naturales o jurídicas, con acreditación vigente para la importación de armas,	Cumple	

		municiones, explosivos y accesorios.		
10	8	Se informe las novedades y denuncias con respecto al manejo de las municiones en la Policía Nacional, detállese las pérdidas, robos, daños injustificados u otros, desde el año 2016 hasta la presente fecha.	Cumple	<p>No se entregaba información desde el 2016, se presentó observaciones y entregaron la siguiente información:</p> <p>“ Una vez verificadas la base de datos de investigaciones administrativas, en torno a novedades con munición policial entregada en dotación, se puede determinar que no existen casos abiertos desde 2016 a la fecha, en la Inspectoría General de la Policía Nacional del Ecuador.</p> <p>Por su parte, la Dirección Nacional de Asuntos Internos registra 94 informes de novedades con pertrechos de los años 2020 y 2021, de novedades con munición, mismos que una vez finalizados son puestos en conocimiento de los señores Comandantes de Zona para el trámite respectivo, conforme a los lineamientos del Acuerdo Ministerial 0089, de fecha 17 de mayo del 2019”.</p>
Seguridad ciudadana y fronteriza				
1	2	Se informe el equipamiento y logística que cuenta la Policía para cumplir con sus funciones de apoyo en el control de	Cumple	

		armas en los pasos ilegales fronterizos y dentro del país, refiérase a drones, dotación, equipos tecnológicos, otros. Se dignará informar su variación desde el año 2016 y hasta la presente fecha y por provincia.		
2	3	Detalle del número de operativos antidelinquenciales por provincia, desde el año 2016 hasta la presente fecha.	Cumple parcialmente.	Se solicita desde el 2016 y se entrega desde el 2017.
3, repetida la 6	7	Se informe las acciones concretas de coordinación realizadas con otras instituciones del Estado y gobiernos autónomos para garantizar la seguridad ciudadana y orden público, desde el año 2016.	Cumple	No se detalla las políticas públicas del 2016.
4	5	Se informe los mecanismos, protocolos y proceso de acompañamiento dado a turistas nacionales y extranjeros durante los dos últimos años.	Cumple	
5	6	Detalle de las medidas de prevención, reacción, disuasión y defensa en la frontera ecuatoriana para la prevención y control del delito y la violencia, desde el año 2016 hasta la presente fecha.	Cumple	
7	8	Informe, con detalle de fechas y orden del día, las ocasiones en las que el Ministerio de Gobierno ha participado en el Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza (CONASIF),	No cumple	No entrega y en la observación presentada tampoco lo hace.

		creado a través del Decreto Ejecutivo 348, del 28 de marzo de 2018.		
8	9	Informe el número de reuniones del Gabinete Sectorial de Seguridad en las que ha participado el Ministerio de Gobierno, desde el año 2016.	No cumple	No entrega la información, son instituciones que son parte y se debe contar con un archivo, que permita contrastar la información con las demás instituciones.
9	10	Remita en reporte del número y detalle de los comités de seguridad ciudadana provinciales y consejos cantonales que se han conformado, desde el año 2016 y hasta la presente fecha y la unidad responsable de esta conformación y activación.	Cumple	Solo entrega información desde el 2018
10	11	Informe con fechas y respaldos, las acciones concretas realizadas por las mesas: de Fortalecimiento de las capacidades institucionales, de control del orden público, de articulación con la función judicial, de prevención del delito, de erradicación de la violencia familiar. Se dignará remitir las convocatorias y ayudas memoras o actas de las mesas realizadas durante el último año.	Cumple	
11	12	Se informe los hitos de las operaciones policiales destinadas a combatir el crimen organizado desde el año 2016.	Cumple	No entrega lo del 2016
12	13	Se informe los hitos de las acciones realizadas desde el año 2016 para fortalecer los	Cumple	

		mecanismos de seguridad ciudadana y protección de la infraestructura estratégica del Estado y puntos sensibles en la zona fronteriza.		
13	14	Se informe si se ha conformado una Fuerza de Tarea Conjunta y en qué jurisdicciones fronteras u otras, desde el año 2016.	Cumple	
14	15	Se informe los mecanismos creados e instituidos para el control de pasos fronterizos informales y las entidades con las cuales se ha coordinado, desde el año 2016.	Cumple	
15	16	Informe los procesos de capacitación anual implementados al personal policial para mejor control fronterizo y seguridad ciudadana.	Cumple	
16	17	Número de patrullajes y reconocimientos realizados en la frontera norte y sur, desde el año 2016 y el número de efectivos policiales por provincia y cantones fronterizos.	Cumple	
17	18	Informe sobre las acciones concretas realizadas para coordinar con otros países vecinos y procurar mayor combate al crimen organizado y la delincuencia.	Cumple	
	1	Se informe con relación al marco normativo y las acciones que puede realizar la Policía Nacional en el control de porte de armas, de forma interna y	Cumple	Se completa con la información entregada en las observaciones.

		permanente en todas las provincias del país. Se detallará, además, los hitos de las acciones realizadas con este propósito desde el año 2016.		
	2	Se detalle la política pública aplicada para el control de armas tanto al interno de la Policía como hacia el exterior y las modificaciones desde el año 2016 y hasta la fecha, destacando sus principales hitos y estrategias.	Cumple	No da una respuesta dispone revisar el plan 2019-2030
	4	Se informe las unidades especiales creadas en la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana, la seguridad penitenciaria y la seguridad fronteriza.	Cumple	
Información general				
1	1	Remita los planes operativos anuales y los planes de inversión anuales del Ministerio de Gobierno desde el año 2016.	Cumple	No da el tiempo para revisar cada contratación que se adjunta. Se adjunta POA
2	2	Se remita, en perspectiva comparada, los indicadores anuales, de violencia, criminalidad, muertes violentas, operativos realizados, tipos de infracciones, incautaciones, otros. La información que se solicita es desde el año 2016.	Cumple	Esta comparado anualmente no por periodos

3	3	Informe las acciones concretas para el control de la delincuencia, por provincia; y, de manera comparada, desde el 2016.	Cumple	
4	4	Remita el detalle del presupuesto anual codificado, reformas presupuestarias y el presupuesto anual devengado del Ministerio de Gobierno, desagregado por gasto corriente y gasto de inversión. Se indicará, además, el presupuesto anual destinado a dotación, municiones, armamento, equipos tecnológicos u otros, así como para control fronterizo, seguridad ciudadana, control de armas y apoyo al Sistema de Rehabilitación Social. La información solicitada será desde el año 2016 hasta la presente fecha y desagregando lo que corresponde al Ministerio de Gobierno y a la Policía Nacional.	Cumple	Remite POA
5, 13, 16	5, 13, 16	Detalle qué recomendaciones ha elevado el Ministerio de Gobierno al Presidente de la República y al Consejo de Seguridad Nacional para que se mejoren las políticas públicas y las acciones de control de armas, seguridad fronteriza, seguridad ciudadana y control de armas en las inmediaciones de los centros de privación de libertad, desde el año	No cumple	Manifiesta que el Ministerio de Defensa tiene esta información, se requiere a las instituciones que son miembros para contrastar información, no se entrega.

		2016 y hasta la presente fecha.		
6	6	Se informe las acciones realizadas desde el año 2016 hasta la presente fecha para el fortalecimiento del subsistema de inteligencia antidelincuencial en la Policía Nacional.	Cumple	
7	7	Se informe los procesos de control, de oficio, iniciados por la Contraloría General del Estado y las investigaciones iniciadas o realizadas por la Fiscalía General del Estado en contra del Ministerio de Gobierno, desde el año 2016. Se incluirá un descriptor de los temas sobre los cuales versan las acciones de control o investigación. La información solicitada será remitida desde el año 2016 hasta la presente fecha.	No cumple	Dice que la entidad para entregar esa información es Contraloría. Si se solicita información es para contratar con lo que determinan otras Instituciones y sobre todo si son parte de los procesos, se debe contar con registros y archivos.
8	8	Se informe el número de denuncias presentadas por el Ministerio de Gobierno ante la Contraloría General del Estado y a la Fiscalía General del Estado, explicitando los motivos de estas, así como su estado actual. La información solicitada será remitida desde el año 2016 hasta la presente fecha.	Cumple	
9	9	Se informe los procesos de evaluación de política pública y los estándares definidos para este efecto, realizados desde el año 2016 hasta la presente fecha.	Cumple	

10	10	Informe y remita los requerimientos de material, dotación, armamento, insumos u otros recursos, realizados al Gobierno central para mejorar el control de armas, la seguridad ciudadana, seguridad fronteriza y en el perímetro de los centros de privación de libertad.	Cumple	En la observación presentada al informe borrador entrega nueva información.
11	11	Se informe el número de miembros del personal policial que se encuentren en proceso de investigación o que hayan sido sancionados por uso excesivo de la fuerza, ejecuciones extrajudiciales o de similar naturaleza. Se informará todos los procesos administrativos abiertos a efectivos policiales en el marco de los operativos en los centros de privación de libertad, en caso de procesos donde estén involucrados por corrupción, ingreso de armas u objetos prohibidos a los centros de privación de libertad, entre otros. La información solicitada será remitida desde el año 2016 hasta la presente fecha con indicación del listado e identidad de las personas procesadas.	Cumple	
12	12	Se remita los decretos de declaratoria de estados de excepción desde el año 2016, hasta la presente fecha, los informes elaborados sobre el	Cumple	Pero solo determina por la crisis de San Lorenzo en 2018 y la de Covid.

		cumplimiento de estos por parte de Ministerio de Gobierno y el listado de los procesos de contratación amparados en estos.		
14	14	Se informe el Ministerio o entidad que ha asumido las competencias y funciones establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, desde el año 2016.	Cumple	Dice que Policía y Ministerio no han sido notificado con esas atribuciones
15	15	Se informe y detalle los mecanismos de coordinación y colaboración existentes con Policías Internacionales precisando la fecha de puesta en marcha, su vigencia y los países.	Cumple	
17	17	Se informe de otras acciones realizadas para prevenir y controlar la crisis carcelaria y las masacres de las que el país ha sido testigo, así como para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público la seguridad fronteriza y el control de armas.	Cumple	
18	18	Se digne remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.	No señala	

Elaboración: Paola Molina, Despacho As. Rodrigo Fajardo

13.19. Respuesta a pedido de información: Centro de Inteligencia Estratégica

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se detalle, con identificación de nombres y apellidos las autoridades del CIES y de la ex SENAIN, desde el año 2016, indicando el período de permanencia en el cargo. Se remitirá la hoja de vida de estas autoridades en la que conste su experiencia y/o formación especializada en inteligencia.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	NO ENTREGA INFORMACION
2	Se informe, en matriz, las subsecretarías, direcciones o unidades que tiene y ha tenido la estructura del CIES y ex SENAIN, desde el año 2016, detallando la identificación con nombres y apellidos de los directores o directoras y el tiempo de permanencia en el cargo. Se adjuntará la hoja de vida de los directores en la que conste su experiencia y formación especializada en inteligencia. Se especificará si los y las directoras pertenecen al servicio pasivo de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	NO ENTREGA INFORMACION
3	Informe los resultados obtenidos por las diferentes Subsecretarías del CIES y ex SENAIN, en el periodo comprendido entre 2016 a la fecha, con detalle del presupuesto ejecutado, las actividades planificadas y realizadas y como estaban alineadas a los objetivos de política pública.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	NO ENTREGA INFORMACION

4	Se informe si el CIES ahora y la ex SENAIN, en su momento, han implementado una dirección o unidad de inteligencia penitencia y/o de crimen organizado, se informará la fecha y tiempo de existencia de la unidad, así como los motivos para su desmantelamiento.	CUMPLE	Manifiesta que no se ha creado ni cuenta con una unidad o dirección de inteligencia penitenciaria, las instituciones que poseen una unidad de inteligencia son la Policía Nacional del Ecuador y SNAI. Además, manifiesta que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto.
5	Se informe, en cuadro comparativo, la evolución en el número de agentes destinados a labores de inteligencia desde el año 2016. Se especificará el número de agentes en inteligencia penitenciaria y para la seguridad pública.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	NO ENTREGA INFORMACION
6	Informe el número de agentes capacitados y especializados en labores de inteligencia penitenciaria y/o seguridad pública por la ex SENAIN y ahora por el CIES. La información se remitirá desde el año 2016.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Manifiesta que no se ha creado ni cuenta con una unidad o dirección de inteligencia penitenciaria, las instituciones que poseen una unidad de inteligencia son la Policía Nacional del Ecuador y SNAI. Además, manifiesta que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto.
7	Se informe la evolución en el monto de presupuesto asignado, codificado, devengado asignado a la ex SENAIN y al CIES, desde el año 2016. Se desglosará entre gasto corriente y de inversión; y, se detallará el presupuesto actual y el presupuesto ejecutado en el ámbito	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	NO ENTREGA INFORMACION

	específico de inteligencia penitenciaria.		
8	Se informe el monto y concepto de adquisiciones tecnológicas y equipos realizadas por la ex SENAIN y el CIES, desde el año 2016. Se informará el estado de los equipos adquiridos.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	NO ENTREGA INFORMACION, SE INFORMA QUE ES RESERVADA.
9	Informe si ha existido y en caso afirmativo, detalle cuántas órdenes de autoridad competente han sido receptadas para interceptación de llamadas telefónicas y mensajes en los centros de privación de libertad, desde el año 2016.	CUMPLE	En cuanto a los pedidos de información que se refieren a interceptación de llamadas e investigaciones preprocesales y procesales, se señala que estas no son competencias del CIES, de conformidad con el artículo 195 de la Constitución de la República y los artículos 448 y 476 del Código Integral Penal, el titular de la acción penal es la Fiscalía General del Estado
10	Informe sobre las actividades y acciones planificadas y ejecutadas por el sistema penitenciario para hacer frente a la actual crisis carcelaria que se atraviesa en los centros de privación de libertad.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Informa que no se ha creado ni cuenta con una unidad o dirección de inteligencia penitenciaria, las instituciones que poseen una unidad de inteligencia son la Policía Nacional del Ecuador y SNAI. Además, manifiesta que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto.
11	Identifique por qué razón no están operativos los sistemas informáticos de video vigilancia en los centros de privación de libertad ni tampoco los sistemas de seguridad electrónica, incluyendo el registro digital de ingreso de las personas privadas de libertad a los mismos.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Informa que no se ha creado ni cuenta con una unidad o dirección de inteligencia penitenciaria, las instituciones que poseen una unidad de inteligencia son la Policía Nacional del Ecuador y SNAI. Además, manifiesta que la información del CIES

			se encuentra clasificada a nivel de Secreto.
12	Informe el número operaciones de inteligencia que se han articulado con el Sistema de Rehabilitación Social desde el 2016.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Informa que no se ha creado ni cuenta con una unidad o dirección de inteligencia penitenciaria, las instituciones que poseen una unidad de inteligencia son la Policía Nacional del Ecuador y SNAI. Además, manifiesta que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto.
13	Informe si existe un levantamiento de la infraestructura y recursos críticos del Estado en materia de inteligencia penitenciaria. Se identificará la fecha de actualización de este levantamiento.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Manifiesta que no se ha creado ni cuenta con una unidad o dirección de inteligencia penitenciaria, las instituciones que poseen una unidad de inteligencia son la Policía Nacional del Ecuador y SNAI. Además, manifiesta que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto.
14	Informe si se cuenta con un Plan Nacional o política pública de inteligencia y protección de la infraestructura crítica y sobre todo a temas de inteligencia en centros de rehabilitación.	CUMPLE	Informa que al respecto de la política pública de inteligencia, se informa que la única ley que aborda esta materia es la Ley de Seguridad Pública y del Estado, con su respectivo Reglamento, expedidos en el año 2009. Además de estos cuerpos legales, no se cuenta con una ley de inteligencia que estipule el modelo de gestión, la profesionalización del personal de inteligencia ni las políticas relacionadas a inteligencia penitenciaria
15	Se detalle si ha existido desde 2016 producción de inteligencia estratégica del país, en la dimensión del ciberespacio, que	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	NO ENTREGA INFORMACION

	permite apreciar los escenarios posibles que puedan impactar a la seguridad nacional, y resultado del análisis de probabilidad de ocurrencia, la toma de decisiones del más alto nivel de Estado, que hayan podido dar alertas precisas, oportunas y eficaces sobre atentados o amotinamientos que pudieron ser fraguados desde la red.		
16	Respecto del Centro de Privación de Libertad Masculino Guayaquil No.1 (Penitenciaría del Litoral), Centro de Privación de Libertad Regional Guayas No. 4; Centro de Privación de Libertad Azuay No. 1 (Cárcel de Turi); y, Centro de Privación de Libertad Regional Latacunga, Cotopaxi, informe se solicitó y por qué autoridades, labores de inteligencia, a fin de evitar amotinamientos o masacres.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Manifiesta que no se ha creado ni cuenta con una unidad o dirección de inteligencia penitenciaria, las instituciones que poseen una unidad de inteligencia son la Policía Nacional del Ecuador y SNAI. Además, manifiesta que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto.
17	Informe si el CIES realizó alertas o informes de inteligencia que pudieron prevenir las masacres ocurridas en los centros de privación de libertad, desde el 2016. Se indicará la fecha y autoridades a las que se hizo las alertas.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Informa que no se ha creado ni cuenta con una unidad o dirección de inteligencia penitenciaria, las instituciones que poseen una unidad de inteligencia son la Policía Nacional del Ecuador y SNAI. Además, manifiesta que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto.
18	Informe si la labor de inteligencia permitió identificar a los autores intelectuales y materiales de las masacres penitenciarias ocurridas desde el año 2019.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Informa que no se ha creado ni cuenta con una unidad o dirección de inteligencia penitenciaria, las instituciones que poseen una unidad de

			<p>inteligencia son la Policía Nacional del Ecuador y SNAI. Además, manifiesta que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto.</p>
19	<p>Informe si la Fiscalía General del Estado ha requerido información al CIES en el marco de los procesos de investigación que lleva adelante por las masacres ocurridas al interior de los centros de privación de libertad.</p>	<p>NO CUMPLE, dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.</p>	<p>NO ENTREGA INFORMACION</p>
20	<p>Se informe las normas técnicas, reglamentos o resoluciones expedidas por el CIES con el objeto de garantizar procesos de incorporación de perfiles especializados en inteligencia penitenciaria y crimen organizado, en los cargos operativos y del nivel jerárquico superior, desde el año 2016.</p>	<p>NO CUMPLE, dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.</p>	<p>NO ENTREGA INFORMACION</p>
21	<p>Se informe si el CIES y ex SENAIN han establecido coordinación con la Policía Nacional o el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 para actividades de vigilancia e inteligencia en las inmediaciones o a lo interno de los centros de privación de libertad, desde el año 2016.</p>	<p>NO CUMPLE, dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.</p>	<p>NO ENTREGA INFORMACION</p>
22	<p>Se informe las principales y concretas medidas asumidas por el CIES y ex SENAIN desde el año 2016, en relación con la profesionalización del personal de inteligencia, y en particular de inteligencia penitenciaria y crimen organizado.</p>	<p>NO CUMPLE, dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.</p>	<p>Informa que no se ha creado ni cuenta con una unidad o dirección de inteligencia penitenciaria, las instituciones que poseen una unidad de inteligencia son la Policía Nacional del Ecuador y SNAI.</p>

			Además, manifiesta que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto.
23	Se informe las principales medidas para el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica para labores de inteligencia desde el 2018.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto
24	Remita, en resumen, los informes elaborados sobre el tráfico de drogas; con detalle de un análisis estratégico de tráfico de drogas aéreo y, análisis estratégico de drogas acuático en el periodo 2016 a la fecha.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	NO ENTREGA INFORMACION
25	Informe detalladamente sobre alertas o información que se cuente en relación con participaciones de carteles internacionales de droga en el país.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	NO ENTREGA INFORMACION
26	Informe qué tipo de acciones de inteligencia ha venido realizando CIES desde mayo de 2021 y hacia qué actores se ha dirigido, sobre todo se detalle si se realizado actuaciones en relación a los centros de rehabilitación social.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto
27	Informe si se ha contratado servicios especializados nacionales o internacionales, para qué propósitos y mediante qué modalidades con la finalidad de aportar con la seguridad del país y sobre todo en relación con la crisis penitenciaria, desde el año 2016.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto
28	Remita los informes de gestión entregados por los anteriores directores de la ex SENAIN y CIES. Se agregará, además, las actas entrega recepción de equipos	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto

	realizadas durante los procesos de transición de autoridades.		
29	Se informe si existen investigaciones en curso por parte de la Fiscalía General del Estado a funcionarios de la ex SENAIN y CIES, especificando el tipo penal por que se ha instaurado la investigación.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto
30	Informe las denuncias presentadas por las autoridades del CIES y de la ex SENAIN, ante la Fiscalía General del Estado o ante la Contraloría General del Estado, se especificará los motivos de las mismas. La información se remitirá desde el año 2016.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	NO ENTREGA INFORMACION
31	Informe el número de funcionarios o agentes sancionados administrativamente, tanto por la ex SENAIN como por el CIES. Se especificará las infracciones y sanciones cometidas.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto
32	Se informe y detalle el número funcionarios o funcionarias desvinculada de la ex SENAIN y CIES, precisando los motivos de la desvinculación y si se trataba de personal con nombramiento, nombramiento definitivo, contrato ocasional o si pertenecía al personal de libre nombramiento y remoción.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto
33	Detalle cómo está compuesto el presupuesto del CIES, cuáles son los gastos, cuentas y subcuentas de carácter público y aquellas de carácter reservado. Cuáles son los ítems que componen el presupuesto y que nivel de ejecución tienen desde el 2016.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto

34	Informe si existen o han existido acuerdos de cooperación con otros Estados para acciones de inteligencia penitenciaria, desde el año 2016. Se señalará la vigencia de los acuerdos.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	NO ENTREGA INFORMACION
35	Informe hacia cuántas personas se han dirigido acciones de inteligencia durante el período 2016 a 2021, en relación con inteligencia penitenciaria y crimen organizado.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto
36	Informe si se ha utilizado gastos reservados para inteligencia penitenciaria, con un detalle general de a qué fin se han destinado dichos gastos.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto
37	Informe cuántas apreciaciones de inteligencia se han levantado desde 2016 por el CIES, antes SENAIN, y sus actualizaciones, en relación con las crisis penitenciarias, matanzas que se han realizado. Se informará a qué autoridades han sido entregadas.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto
38	Informe si entre los objetivos o acciones estratégicas del CIES está levantar la inteligencia penitenciaria.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto
39	Se informe si el CIES o la ex SENAIN han contado con un modelo de gestión de inteligencia. Se indicará la última fecha de su actualización.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto
40	Se informe de otras acciones realizadas para prevenir y controlar la crisis carcelaria y las masacres de las que el país ha sido testigo.	NO CUMPLE , dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	Informa que no se ha creado ni cuenta con una unidad o dirección de inteligencia penitenciaria, las instituciones que poseen una unidad de

			<p>inteligencia son la Policía Nacional del Ecuador y SNAI. Además, manifiesta que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto.</p>
41	<p>Se remita, de manera general, las acciones y recomendaciones estratégicas que debería tomar en cuenta el Estado para evitar la propagación e incremento de bandas delincuenciales que operan en nuestro país, en general, y en el sistema penitenciario, en particular.</p>	<p>NO CUMPLE, dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.</p>	<p>Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto</p>
42	<p>Remita los informes, diagnósticos o evaluaciones del sistema nacional de inteligencia y su institucionalidad que se hayan realizado desde el año 2016.</p>	<p>NO CUMPLE, dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.</p>	<p>Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto</p>
43	<p>Informe, cuáles son las principales debilidades estatales que permitieron a las bandas criminales tomar el control de los pabellones en los centros de privación de libertad y no la fuerza pública.</p>	<p>NO CUMPLE, dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.</p>	<p>Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto</p>
44	<p>Informe las razones por las que el Estado está limitado para controlar el ingreso de armas a los centros de privación de libertad, incluyendo entidades responsables, debilidades estructurales y recomendaciones para controlar esta amenaza.</p>	<p>NO CUMPLE, dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.</p>	<p>Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto</p>
45	<p>Cuáles son las políticas públicas relacionadas con inteligencia penitenciaria que están aplicando conforme al nuevo plan de desarrollo Creando Oportunidades.</p>	<p>NO CUMPLE, dentro del Oficio No CIES-DG-O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.</p>	<p>Se informa que la información del CIES se encuentra clasificada a nivel de Secreto</p>
46	<p>Se digne remitir la información adicional que considere relevante</p>	<p>NO CUMPLE, dentro del Oficio No CIES-DG-</p>	<p>Se informa que la información del CIES se</p>

	para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.	O-0080-2021-OF, no consta lo solicitado.	encuentra clasificada a nivel de Secreto
--	--	--	--

Elaboración: Paola Molina, Despacho As. Rodrigo Fajardo

13.20. Respuesta a pedido de información: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se detalle la política pública que determina el accionar de los agentes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera. Se detallará los planes, programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas concretas e instituciones responsables de su cumplimiento, así como el nivel de cumplimiento, desde el año 2016 hasta la presente fecha.	NO CUMPLE	Manifiesta que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se encuentra alineado al objetivo 4 y política 4.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021. Como objetivo estratégico Institucional "Objetivo SENA: Incrementar la efectividad del control aduanero". Se facilitó información del 2017 al 2020. Falta información del 2016.
2	Detalle de las medidas de prevención, reacción, disuasión y defensa que realizan los agentes del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, en particular en las zonas fronterizas.	CUMPLE	Se indica la descripción de las operaciones de prevención, detención, investigación, retención provisional, aprehensión. Además, se describen las medidas de prevención generales y específicas; y prohibiciones en los patrullajes.
3	Se informe las acciones concretas de coordinación realizadas con otras instituciones del Estado y gobiernos autónomos para garantizar el control aduanero en las zonas fronterizas, desde el año 2016.	CUMPLE	Se detallan acciones realizadas interinstitucionalmente, como la Mesa Técnica del Conflicto de Contrabando y Narcotráfico conformada por la Gobernación de la Provincia de El Oro, el SENA, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Policía Nacional, FFAA, MAG, Agrocalidad y ARCH, que tuvo vigencia hasta el mes de diciembre de 2018. En el 2019 se conformó una nueva mesa técnica de delitos contra la administración aduanera conformada por la Gobernación de la Provincia de El Oro, el SENA, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio del Interior, ECU 911, Fiscalía General del Estado, SRI, Policía Judicial, CNEL FFAA, Agrocalidad, MAGAP. Aunque se indica que se adjunta documento denominado "evidencia 2017 – 2018", "Matriz_de_reuniones_o_participaciones_con_externos_SENAE HUAQUILLAS Y PUERTO BOLIVAR", "evidencia 2019", los mismos no se encuentran en la descripción de los anexos del documento SENA-SENAE-2021-1324-OF; por lo cual no se puede realizar un análisis de las acciones coordinadas.

			Entre las acciones interinstitucionales, se generó un protocolo de acción entre los tres cuerpos uniformados, denominado Protocolo para el Apoyo de las Fuerzas Armadas al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y Policía Nacional en el Control y Prevención de los Delitos contra la Administración Aduanera, suscrito con fecha mayo 2019 entre Ministerio de Defensa, Ministerio de Gobierno y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Se detalla, por último, las Mesas Técnicas de Articulación Binacional con Colombia y Perú
4	Informe, con detalle de fechas y orden del día, las ocasiones en las que, el Cuerpo de Vigilancia Aduanera, se ha reunido el Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza (CONASIF), creado a través del Decreto Ejecutivo 348, del 28 de marzo de 2018.	CUMPLE	Se indica las fechas y el Orden del Día de las siguientes sesiones: Primera sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 05 de abril de 2018 Segunda sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 19 abril de 2018 Tercera sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 01 junio de 2018 Cuarta sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 29 de agosto de 2018. Quinta sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 30 de julio de 2019. Sexta sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 17 de octubre de 2019. Séptima sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 17 de octubre de 2019. Octava Sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 15 de enero de 2020. Novena Sesión del Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza del, 24 de septiembre de 2020.
5	Se informe los hitos de las acciones realizadas desde el año 2016 para fortalecer los mecanismos de vigilancia aduanera.	CUMPLE	Se informan los hitos de las acciones realizadas. 2014-2018 Plan de Acción que corresponde a compromiso presidencia 1277 (Creación Unidades Integradas de Control Fronterizo) 2017 Aprobación del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público 2021 Reactivación de la Unidad de Control Conjunto de Contenedores en el Puerto Marítimo de Guayaquil y Puerto Bolívar (Suspendida en febrero 2020), Implementación de la Unidad de Control Conjunto de Contenedores en el Puerto Privado de CONTECON Guayaquil
6	Se informe las acciones tomadas para el fortalecimiento del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, procesos de selección e ingreso, plan carrera, realización de pruebas de confianza y otros.	CUMPLE	Se informan las siguientes acciones: 2017: Proceso de selección e ingreso de personal, Resoluciones: N° SENAE-DGN-2012-292-RE, N° SENAE-SENAE-2017-204-RE 2017: Pruebas de confianza CIES, al personal asignado a la Dirección de Inteligencia del CVA 2021: Prueba de Honestidad y ética laboral 2021: Se remitió al MDT propuesta del Plan de Carrera del personal del CVA
7	Se informe si el Cuerpo de Vigilancia Aduanera cuenta con mapeo de las rutas o pasos informales en la zona de frontera y las actuaciones del CVA en estos pasos.	CUMPLE	Se detalla el mapeo de las rutas o pasos informales en la zona de la frontera norte y sur; sumado a las acciones del CVA en el periodo 2016 – 2021 como: Operativos de control y patrullajes de forma individual y conjunta con instituciones de control del Estado. Operativos desarrollados por servidores del CVA en coordinación con otras instituciones de control en fronteras terrestres
8	Informar los mecanismos creados e instituidos para el control de pasos fronterizos informales y las entidades con las cuales se ha coordinado. Desde el año 2016.	CUMPLE	Se detallan los instructivos, manuales, convenios, POA, y planes de acción, junto con las instituciones con quienes se ha coordinado.

9	Informe los procesos de capacitación anual implementados al personal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera para mejor control fronterizo, desde el año 2016.	CUMPLE	Se enlista por año, desde el 2016 al 2021, las capacitaciones y reentrenamiento personal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.
---	--	--------	---

Elaboración: Stalin Benavides, Despacho As. Xavier Jurado

13.21. Respuesta a pedido de información: Presidenta del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE O NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se detalle, con identificación de nombres y apellidos, del Presidente/a y demás las autoridades que han integrado el Directorio del Organismo Técnico, desde su creación, indicando la fecha de designación y período de ejercicio del cargo en el Directorio del Organismo Técnico.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
2	Se informe si el Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social posee una política pública de rehabilitación social. Se remitirá todos los planes de política pública aprobados por el Directorio del Organismo Técnico, desde su creación y las políticas en materia de rehabilitación social vigentes.	SI	La Política Pública Nacional del Sistema de Rehabilitación Social fue aprobada en la Sesión Ordinaria Nro. 5 del Directorio del Organismo Técnico del Gobierno anterior, con fecha 18 de mayo de 2021
3	Se informe respecto a los planes, programas y proyectos aprobados por el Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social, desde el año 2016. Se dignará referir y adjuntar los planes, programas y proyectos orientados a garantizar la seguridad y reducir la violencia dentro de los centros de privación de la libertad.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
4	Se informe las políticas, acciones y mecanismos concretos dispuestos por el Directorio del Organismo Técnico para prevenir todo tipo de tortura, trato cruel, inhumano y degradante dentro de los centros de rehabilitación social, desde el año 2018.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
5	Se informe las normas y regulaciones aprobadas por el Directorio del Organismo Técnico del SNRS desde su creación.	SI	En el informe del SNAI
6	Se informe si el Sistema Nacional de Rehabilitación Social cuenta con un modelo de gestión, si el mismo fue aprobado o ratificado por el Directorio del Organismo Técnico y las modificaciones que este haya sufrido. La información con sus respaldos se referirá al modelo de gestión del Sistema de Rehabilitación Social desde el año 2016 o antes, en caso de considerarse necesario.	SI	En el informe del SNAI

7.1	Se informe con detalle de fecha y respaldo respectivo, si el Organismo técnico ha remitido al Directorio informes técnicos, desde su creación y hasta la fecha, respecto a: La creación o supresión de centros de privación de la libertad.	SI	En el informe del SNAI
7.2	Situación, relación y accionar de las bandas de crimen organizado dentro de los CRS.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
7.3	Situación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.	SI	En el informe del SNAI
7.4	Necesidades institucionales y presupuestarias para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.	NO	Algunas instituciones han manifestado en sus comparencias a breves rasgos de necesidades, pero como organismo técnico no se tiene una realidad, ni se entrega un mapeo por instituciones priorizando en los ejes ni en los planes de fortalecimiento institucional esa realidad.
7.5	Requerimientos tecnológicos (cámaras, inhibidores, scanner u otros) para el control de ingreso de armas y objetos prohibidos dentro de los CRS.	SI	En el informe del SNAI
7.6	Problemas evidenciados para el acceso a beneficios penitenciarios.	SI	El Consejo de la Judicatura presentó el Plan de Fortalecimiento e Implementación de Unidades Judiciales Especializadas de Garantías Penitenciarias, en el Segundo encuentro de la Sesión Extraordinaria 003, del Directorio del Organismo Técnico del Sistema, de fecha 13 de octubre de 2021
7.7	Situación de hacinamiento en los centros de rehabilitación y medidas recomendadas.	SI	El Servicio Nacional de Atención Integral para Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores presentó los datos respecto al hacinamiento y nudos críticos en el segundo encuentro de la Sesión Extraordinaria 003, del Directorio del Organismo Técnico del Sistema, de fecha 13 de octubre de 2021
7.8	Necesidades de fortalecimiento de la inteligencia penitenciaria.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.

7.9	Denuncias respecto al accionar o complicidad de funcionarios del SNAI, Agentes de Seguridad y Vigilancia Penitencia, Policía Nacional o Fuerzas Armadas en el ingreso de armas u otros objetos prohibidos.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
7.10	Necesidades de infraestructura penitenciaria.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
7.11	Situación de extorsión dentro de los centros de rehabilitación social por parte de bandas criminales.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
7.12	Informes de muertes violentas ocurridas.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
7.13	Acciones para la denuncia e investigación de muertes violentas.	SI	Revisada la información, dentro de la comparecencia a la comisión se menciona que se han realizado las respectivas denuncias y que se encuentra el proceso en fiscalía.
7.14	Informe de procesos abiertos o resueltos en contra de funcionarios del SNAI y Agentes de Seguridad y Vigilancia Penitencia.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
7.15	Informe de situación laboral de los funcionarios del SNAI y Agentes de Seguridad y Vigilancia Penitencia.	NO	La pregunta fue abordada en la Sesión Extraordinaria 003 instalada el 07 de octubre de 2021. Al haberse declarado permanente la sesión, el Acta definitiva será remitida cuando la sesión sea clausurada.
7.16	Sistema informático de gestión penitenciaria que le permita almacenar, procesar, organizar y mantener actualizada la información.	NO	La pregunta fue abordada en la Sesión Extraordinaria 003 instalada el 07 de octubre de 2021. Al haberse declarado permanente la sesión, el Acta definitiva será remitida cuando la sesión sea clausurada.

7.17	Situación, vigencia, necesidades de reforma de las disposiciones y los planes de salida de las personas privadas de la libertad.	NO	La pregunta fue abordada en la Sesión Extraordinaria 003 instalada el 07 de octubre de 2021. Al haberse declarado permanente la sesión, el Acta definitiva será remitida cuando la sesión sea clausurada.
7.18	Impacto o efectos de la política penal establecida en el Código Orgánico Integral Penal.	NO	La pregunta fue abordada en la Sesión Extraordinaria 003 instalada el 07 de octubre de 2021. Al haberse declarado permanente la sesión, el Acta definitiva será remitida cuando la sesión sea clausurada.
7.19	Alertas de posibles amotinamientos intracarcelarios.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
8.1	Se informe con detalle de fecha y respaldo respectivo, si el Directorio ha solicitado al SNAI, desde su creación, informes sobre los siguientes aspectos: La creación o supresión de centros de privación de la libertad.	NO	A pesar de haber enviado un documento por parte de la Presidenta del Organismo Técnico (SDH-SDH-2021-0824-OF), el mismo no tiene la respectiva contestación.
8.2	Situación, relación y accionar de las bandas de crimen organizado dentro de los CRS.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
8.3	Situación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.	NO	La pregunta fue abordada en la Sesión Extraordinaria 003 instalada el 07 de octubre de 2021. Al haberse declarado permanente la sesión, el Acta definitiva será remitida cuando la sesión sea clausurada.
8.4	Necesidades institucionales para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.	NO	La pregunta fue abordada en la Sesión Extraordinaria 003 instalada el 07 de octubre de 2021. Al haberse declarado permanente la sesión, el Acta definitiva será remitida cuando la sesión sea clausurada.
8.5	Requerimientos tecnológicos (cámaras, inhibidores, scanner u otros) para el control de ingreso de armas y objetos prohibidos dentro de los CRS.	NO	La pregunta fue abordada en la Sesión Extraordinaria 003 instalada el 07 de octubre de 2021. Al haberse declarado permanente la sesión, el Acta definitiva será remitida cuando la sesión sea clausurada.

8.6	Problemas evidenciados para el acceso a beneficios penitenciarios.	SI	En la comparecencia del Consejo de la Judicatura y del SNAI se tiene respuestas.
8.7	Situación de hacinamiento en los centros de rehabilitación y medidas recomendadas.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
8.8	Necesidades de fortalecimiento de la inteligencia penitenciaria.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
8.9	Denuncias respecto al accionar o complicidad de funcionarios del SNAI, Agentes de Seguridad y Vigilancia Penitencia, Policía Nacional o Fuerzas Armadas en el ingreso de armas u otros objetos prohibidos.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
8.10	Necesidades de infraestructura penitenciaria.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
8.11	Situación de extorsión dentro de los centros de rehabilitación social por parte de bandas criminales.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
8.12	Informes de muertes violentas ocurridas.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
8.13	Acciones para la denuncia e investigación de muertes violentas.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
8.14	Informe de procesos abiertos o resueltos en contra de funcionarios del SNAI y Agentes de Seguridad y Vigilancia Penitencia.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
8.15	Informe de situación laboral de los funcionarios del SNAI y Agentes de Seguridad y Vigilancia Penitencia.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
8.16	Sistema informático de gestión penitenciaria que le permita almacenar, procesar, organizar y mantener actualizada la información.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a

			quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
8.17	Situación, vigencia, necesidades de reforma de las disposiciones y los planes de salida de las personas privadas de la libertad.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
8.18	Impacto o efectos de la política penal establecida en el Código Orgánico Integral Penal.	SI	En las comparecencias tanto de la Defensoría del Pueblo como de la Judicatura y del SNAI tratan acerca del requerimiento.
9	Informe sobre el número de sesiones mantenidas por el Directorio del Organismo Técnico, desde su creación, para analizar los informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo, se dignará indicar la fecha de las sesiones.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
10	Informe si el Directorio en Pleno o sus distintos Presidentes/as han recibido por escrito los informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo o, la solicitud de comparecencia ante el Pleno del Directorio.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
11	Informe si el Directorio ha solicitado información o ha invitado a comparecer al Defensor del Pueblo y al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo, con el objeto de analizar la situación de crisis del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento, Además de considerar que se envía un oficio por parte de la Presidenta del Organismo Técnico invitando a la Defensoría del Pueblo (SDH-SDH-2021-0825-OF) , de fecha 16 de Octubre del año en curso.
12	Informe si el Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social ha dado cumplimiento con las reuniones establecidas cada 15 días para cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto No. 754 del Presidente de la República. Se remitirá los respaldos de estas reuniones.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
13	Informe el número de reuniones convocadas y mantenidas por el Directorio del Organismo Técnico y los puntos tratados, desde su creación y hasta la presente fecha. Se informará con detalle las resoluciones, acuerdos logrados y	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.

	mecanismos de seguimiento a su implementación.		
14	Informe con detalle y el respaldo respectivo, las acciones realizadas por el Directorio del Organismo Técnico desde el 24 de mayo de 2021.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
15	Informe y remita los pedidos presentados por los ministros o sus delegados encargados de las materias de derechos humanos, salud pública, relaciones laborales, educación, inclusión económica y social, cultura, deporte y el Defensor del Pueblo ante el Directorio del Organismo Técnico, desde el año 2019. Sean estos pedidos de reuniones, revisión de informes, definición de acciones u otros.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
16	Se informe cuáles son los programas que han desarrollado cada una de las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico y sus resultados en la ejecución, desde el 2018. Se remitirá la información de manera anual y desglosada por entidades.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
17	Informe cuántas mesas técnicas se han conformado para realizar el análisis y evaluación de políticas públicas emitidas para la atención integral de las personas privadas de libertad y cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, desde el año 2018.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
18	En virtud de las atribuciones conferidas al Organismo Técnico en el artículo 16 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, informe cuáles son las resoluciones emitidas en detalle por atención a los incisos: 1, 2, 3, 4,5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, desde el 2018.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
19	Se informe respecto a las políticas, medidas o resoluciones ha expedido el Directorio del Organismo Técnico, desde su creación para la separación de las personas privadas de la libertad, indique y remita la información de respaldo. Se remitirá un informe detallado de la aplicación de estos criterios.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
20	Se informe si existe un sistema informático de gestión penitenciaria, sus componentes, los cambios o modificaciones que haya sufrido. Se remitirá los informes con los que cuente el Directorio en relación con este tema y se informará el número de funcionarios asignados para la funcionalidad de éste y en dónde se encuentran los servidores.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.

21	Se informe respecto de las mejoras infraestructurales y físicas realizadas en los centros de privación de libertad y cuáles han sido los montos de inversión, desde el 2018. Se dignará detallar la información por provincia y centro de privación de libertad.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
22	Se informe respecto a la normativa y los estándares disciplinarios reguladores de la convivencia interna de las personas privadas de la libertad y su aplicación en los centros de privación de libertad, desde el 2018.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
23	Remita un informe del seguimiento a los planes de salida de las personas privadas de la libertad, indicando las normas, políticas, protocolos o mecanismos definidos para el efecto; el número de personas privadas de la libertad que han cumplido con el plan de salida y detalle de las mejoras implementadas a este seguimiento, desde su creación.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
24	Se informe sobre las acciones dispuestas por el Directorio del Organismo Técnico durante y luego de las declaratorias de Estado de excepción y emergencia del sistema de rehabilitación social, desde el año 2018. Se desglosará las acciones dispuestas por centro de privación de libertad.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
25	Informe y remita el plan de contingencia que se diseñó y presentó durante la declaratoria del estado de emergencia en el mes de julio, ante el Presidente de la República para enfrentar la crisis penitenciaria.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
26	Se informe respecto a los procesos de contratación pública aprobados o dispuestos por el Directorio, durante las declaratorias de estados de excepción y de emergencia desde el año 2018. Se indicará el objeto de la contratación, modalidad, monto y el estado actual de la misma.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
27	Se informe si existen protocolos estructurados, planificados u operativos de seguridad en el manejo de crisis carcelarias. Se remitirá los protocolos a los que se haga referencia y que se hayan expedido y/o aplicado, desde el año 2016.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
28	Se informe si existe un protocolo exclusivo para el registro a personas en el ingreso a los centros de privación de libertad, el medio de almacenamiento de esta información, esto es, si es físico o digital; así	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.

	como, el uso que se da a esta información. Se dignará informar los mecanismos existentes y cambios al respecto, desde el año 2016.		
29	Se informe cada cuánto tiempo se procede a la renovación de bienes de dotación al Cuerpo de Vigilancia y Seguridad Penitenciaria, el alcance de la dotación y mecanismos de control establecidos.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
30	Detalle las denuncias que ha recibido el Directorio del Organismo Técnico en contra de autoridades del sistema de rehabilitación social o por la situación de violación sistemática de derechos humanos dentro de los centros de privación de la libertad y el estado de estas.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
31	Se detalle si existe alguna coordinación con el Ministerio de Salud Pública para realizar el registro a mujeres en el ingreso de Centros de Rehabilitación. Se dignará informar las acciones que haya realizado la Policía Nacional con el fin de mejorar los procesos de registro a mujeres en el filtro correspondiente y desde el año 2018.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
32	Se informe cuáles son los procedimientos, protocolos y manuales existentes que regulen el procedimiento de ingreso de bienes prohibidos al interior de los centros de privación de la libertad del país y sus modificaciones desde el año 2018.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
33	Se remita la información, en cuadro comparativo anual, de las estrategias y sus hitos para coadyuvar al mantenimiento del orden y control de los centros de rehabilitación social, desde el año 2018.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
34	Se informe el número de operativos anuales realizados desde el año 2018 hasta la presente fecha en los centros de privación de la libertad y sus inmediaciones, desglosando la información por centro, fechas y estableciendo el número de armas decomisadas y el destino de estas. Se incorporará en el detalle, la identificación de los operativos realizados en el marco de la declaratoria de estados de excepción y estados de emergencia.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
35	Informe el número de capacitaciones en derechos humanos, control de amotinamientos, uso progresivo de la fuerza, manejo de equipos u otros, que se ha dictado o coordinado con otras instituciones	SI	En el informe de la Secretaria de Derechos Humanos se encuentra

	para el personal de seguridad penitenciaria, desde el año 2018.		información respecto a este requerimiento.
36	Se indique el mecanismo que se aplica para otorgar los pases a los agentes de seguridad penitenciaria.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
37	Informe si existe una política para el proceso de selección y evaluación del personal administrativo y de vigilancia y seguridad penitenciaria. Se dignará informar, además, si antes del año 2018 existía una carrera y estas políticas.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
38	Se informe si el Directorio ha evaluado la pertinencia de reincorporar como personal de vigilancia y seguridad penitencia a agentes penitenciarios en servicio pasivo.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
39	Detalle de la tecnología con la que se cuenta el Organismo Técnico para las acciones orientadas a retomar el control de los centros de rehabilitación social y para el control efectivo de ingreso de armas, municiones y explosivos. El Detalle se realizará desde el año 2016.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
40	Informe de adquisiciones tecnológicas realizadas desde el año 2018 con el objetivo de mejorar el control de armas, municiones y explosivos en las inmediaciones de los centros de privación de la libertad.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
41	Se informe si el Directorio del Organismo Técnico ha establecido políticas o directrices para coordinar acciones de seguridad con los gobiernos autónomos descentralizados en los territorios en los que existen centros de privación de la libertad.	SI	En el informe de la Defensoría del Pueblo se encuentra información respecto a este requerimiento.
42.1	Se informe las acciones realizadas desde el año 2018 para fortalecer la inteligencia penitenciaria, así como: El número anual de funcionarios dedicados a esta labor.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
42.2	Se informará si se ha establecido mecanismos de contrainteligencia y en qué años.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
42.3	Número anual de operativos realizados durante estos años y resultados de estos.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.

42.4	Número de apreciaciones e informes de inteligencia respecto a la situación del sistema penitenciario recibidos o solicitados por el Directorio del Organismo Técnico.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
42.5	Informe de factibilidad de traslado de personas privadas de la libertad.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
42.6	Informe de amenazas a la vida o a la integridad personas de personas privadas de la libertad.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
42.7	Informe de amenazas a la vida o a la integridad personal de autoridades estatales del SNRS.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
42.8	Informes para la identificación de funcionarios públicos involucrados en el posible ingreso de armas u objetos prohibidos en los centros de rehabilitación social.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
42.9	Alertas recibidas del CIES respecto a posibles amotinamientos.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
43	Se informe si el Directorio del Organismo Técnico conoció y conoce la información de inteligencia de la Policía Nacional o del CIES respecto a posibles amotinamientos. Se informará si se conoció	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la

	sobre los hechos de febrero, junio, agosto y septiembre de 2021 y las acciones realizadas.		información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
44	Se informe otras medidas de seguridad penitenciaria con enfoque preventivo definidas, desde el año 2018 hasta la presente fecha.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
45	Se indique el número de funcionarios del Sistema Nacional de Rehabilitación que han sido procesados por ingresos de bienes no permitidos a los centros de privación de la libertad, desde el año 2016.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
46	Se informe si existe la logística adecuada para poder controlar los amotinamientos en los centros de privación de la libertad.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
47	Se informe el diagnóstico realizado por el Directorio del Organismo Técnico del período mayo – septiembre de 2021.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento y en los anexos de la contestación de la Secretaria de Derechos Humanos.
48	Se informe el número de armas encontradas en las requisas de los centros de privación de la libertad, indicando el detalle por provincia y centro de privación de libertad, desde el año 2018.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
49	Se entregue informe detallado sobre adquisición de bienes de dotación para el personal de seguridad y vigilancia penitencia, desde el año 2018. Se especificará el número, tipo de bienes y sus características.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
50	Se remita los informes de gestión y acciones realizadas por el ex Ministro de Gobierno, José Gabriel Martínez Castro, y ex Secretaria Jurídica de la Presidencia, Johanna Pesantez, en su calidad de Presidentes del Directorio del Organismo Técnico.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
51	Se informe las acciones que puede realizar el Organismo Técnico en el control de porte de armas y objetos prohibidos. Se detallará, además, los hitos de las acciones realizadas con este propósito desde el año 2018.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento

52	Se detalle la política pública aplicada en los centros de privación de la libertad para el control de armas y las modificaciones desde el año 2018 y hasta la fecha, destacando sus principales hitos y estrategias.	SI	En el año 2021 se trabajó la Política Pública Nacional del Sistema de Rehabilitación Social, que según el mandato contenido en el D.E. 215 de 1 de octubre de 2021, deberá ser reformulada en apego a los estándares internacionales de Derechos Humanos y alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.
53	Se remita la información, en cuadro comparativo anual, de las actuaciones, operativos u otros para el control de armas realizadas en los centros de privación de la libertad, por provincias, desde el año 2018 y hasta la fecha, indicando los resultados de estas.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
54	Informe, en el marco de los estados de excepción dictados por el Presidente de la República, cuántas armas fueron decomisadas, detallando en que ciudades y provincias se realizaron los controles, desde el año 2018 y hasta la presente fecha.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
55	Remita los planes operativos anuales y los planes de inversión anuales del Directorio del Organismo Técnico y del SNAI, desde el año 2018.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
56	Se remita la información que detalle el número de personas privadas de la libertad por centro de privación de la libertad, edades y porcentaje de hacinamiento y sobrepoblación carcelaria.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
57	Se informe el número y la clasificación de centros de privación de la libertad.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
58	Se informe el número de agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria por provincia y centro de privación de la libertad y las necesidades existentes. Se incorporará relación entre número de agentes por número de personas privadas de la libertad.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
59	Se informe cuáles son las medidas o acciones realizadas por el Directorio del Organismo Técnico para mejorar las condiciones de los agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria, desde el año 2018.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
60	Se informe las acciones concretas realizadas por el Organismo Técnico ante la Función Judicial u otras funciones o entidades del Estado para responder a las problemáticas del sistema de rehabilitación	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento

	social, entre ellas: abuso de la prisión preventiva, decisiones jurisdiccionales de traslados o ubicación de las personas privadas de la libertad, trámite para acceso a beneficios penitenciarios, personas sin sentencia, otros; desde el año 2018. Se dignará remitir a información de respaldo desglosada en el objetivo de las acciones concretas.		
61	Se remita, en perspectiva comparada, los indicadores anuales, de número amotinamientos, personas heridas, personas privadas de la libertad asesinadas dentro de los CPL, desde el año 2018, desglosando el número por provincias y CPL.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
62	Remita el detalle del presupuesto anual codificado, reformas presupuestarias y el presupuesto anual devengado del Directorio y del Organismo Técnico, desagregado por gasto corriente y gasto de inversión. Se indicará, además, el presupuesto anual destinado a dotación, municiones, armamento, equipos tecnológicos u otros para el fortalecimiento del Sistema de Rehabilitación Social. La información solicitada será desde el año 2018 hasta la presente fecha. De ser posible se entregará información de años anteriores que permita evaluar la evolución del presupuesto asignado al Sistema de Rehabilitación Social.	NO	El Directorio del Organismo Técnico fue constituido desde un inicio para brindar un enfoque de rehabilitación social a las personas privadas de libertad que permita una verdadera reinserción en la sociedad de las personas que cumplen con su condena penal. El Directorio no es una institución en sí misma, es decir no tiene presupuesto propio como Directorio, ni funcionarios a su cargo, a más, por supuesto, de los recursos financieros y personas que laboran en los Ministerios e instituciones que lo conforman. El Directorio es el cuerpo colegiado de máximo nivel gobernante del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que emite la política pública de rehabilitación. Es decir, es el máximo órgano gobernante del SNAI únicamente en cuanto a la definición de la política pública.
63	Detalle qué recomendaciones ha elevado el Directorio al presidente de la República y al Consejo de Seguridad Nacional para que se mejoren las políticas públicas de rehabilitación social, desde el año 2016 y hasta la presente fecha.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
64	Se informe los procesos de control, de oficio, iniciados por la Contraloría General del Estado y las investigaciones iniciadas o realizadas por la Fiscalía General del Estado en contra del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, desde el año 2018. Se incluirá un descriptor de los temas	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.

	sobre los cuales versa las acciones de control o investigación.		
65	Se informe el número de denuncias presentadas por el Directorio del Organismo Técnico y el SNAI ante la Contraloría General del Estado y a la Fiscalía General del Estado, explicitando los motivos de las mismas así como su estado actual. La información solicitada será remitida desde el año 2018 hasta la presente fecha.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
66	Se informe los procesos realizados de evaluación de política pública de rehabilitación social y los estándares definidos para este efecto, desde el año 2018 hasta la presente fecha.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
67	Informe y remita los requerimientos de material, dotación, armamento, insumos u otros recursos, realizados al Gobierno Central para mejorar la situación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
68	Se remita todos los informes elaborados por el Directorio del Organismo Técnico inclusive aquellos que versen sobre el cumplimiento de los estados de excepción decretados por el Gobierno Nacional.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
69	Se informe el número de sesiones del Consejo de Seguridad Pública y del Estado en las que el Directorio del Organismo Técnico ha participado, desde el año 2018 hasta la presente fecha. Detallando en cuáles el Directorio del Organismo Técnico o el SNAI presentó al Presidente de la República de turno, recomendaciones sobre las políticas, planes y estrategias de Estado en materia de seguridad penitenciaria.	NO	
70	Se informe y detalle los mecanismos de coordinación y colaboración existentes con otras funciones o entidades del Estado a fin de dar solución a la crisis penitenciaria.		El Decreto, además, plantea que el Directorio tiene la tarea de actualizar la normativa (llámese Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social) y la política pública adecuando los mismos a los estándares internacionales de derechos humanos establecidos principalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para garantizar que toda persona privada de libertad sea tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Con fecha 14 de octubre, se conforma la Comisión.

71	Se informe, con indicación de la fecha y las situaciones, las ocasiones en las que el Directorio del Organismo Técnico ha sugerido al Presidente de la República convocar al COSEPE, desde el año 2018	No	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
72.1	Se informe respecto al cumplimiento que ha dado el Organismo Técnico a: Sentencias de la Corte Constitucional	NO	Sin embargo se encuentra algo de información sobre lo implementado por la SNAI, que en algo han querido dar cumplimiento.
72.2	Corte Interamericana de Derechos Humanos	SI	Se anexa a la contestación un informe de seguimiento de los casos y el estado en el que se encuentra.
72.3	Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	SI	Sin embargo, dentro de las competencias y atribuciones otorgadas a la Secretaría de Derechos Humanos, por el Decreto Ejecutivo 216 de 1 de octubre de 2021, se establece en cumplimiento de obligaciones internacionales, por tanto, se informa el Seguimiento de casos que contiene obligaciones internacionales derivadas del Sistema Interamericano, Sistema Universal de Derechos Humanos.
72.4	Recomendaciones del Mecanismo de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes	SI	Adjunta el informe del año 2020 en referencia a lo solicitado.
73	Número de personas privadas de la libertad fallecidas desagregados por edad, etapa del proceso de cumplimiento de penas o tiempo de prisión preventiva, delitos o infracciones cometidas, nacionalidad y ubicación de pabellón, desde el año 2018 hasta la presente fecha. Se diferenciará la causa de muerte.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
74	Número de personas heridas desagregados por edad, etapa del proceso de cumplimiento de penas o tiempo de prisión preventiva, delitos o infracciones cometidas, nacionalidad y ubicación de pabellón, desde el año 2018 hasta la presente fecha.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
75	Número de personas desaparecidas desagregados por edad, etapa del proceso de cumplimiento de penas o tiempo de prisión preventiva, delitos o infracciones cometidas, nacionalidad y ubicación de pabellón, desde el año 2018 hasta la presente fecha	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
76	Número de personas privadas de libertad que han recobrado la libertad desde el año 2018 hasta la		Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1

	presente fecha y señalar las razones de su excarcelación, las fechas y el tipo de delitos cometidos.	NO	de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaría del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
77	Datos sobre el número de personas privadas de libertad que se encuentran actualmente en el Centro, desagregadas por pabellón y tipo de delito cometido o presuntamente cometido.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
78	La información del número atenciones médicas que han recibido las personas privadas de libertad desglosada por centro de privación de la libertad, desde el año 2016.	SI	En el informe del Ministerio de Salud se encuentra información respecto a este requerimiento
79	El número de atenciones psicológicas recibidas por las personas privadas de libertad desglosada por centro de privación de la libertad, desde el año 2016	SI	En el informe del Ministerio de Salud se encuentra información respecto a este requerimiento
80	Número de médicos o personal de salud, desglosado por centro de privación de la libertad y contrastado con el número de personas privadas de la libertad del respectivo centro, desde el año 2016.	SI	En el informe del Ministerio de Salud se encuentra información respecto a este requerimiento
81	Número de personas privadas de libertad que han sido testadas para detección rápida de COVID 19 y número de personas vacunadas con la primera y segunda dosis.	SI	En el informe del SNAI y el Ministerio de Salud, se encuentra información respecto a este requerimiento
82	La información con detalle de la alimentación que recibieron las personas privadas de libertad, los días 21, 22, 23, 24 de julio; 29, 30 de septiembre; y, 1, 2, 3, 4, 5 de octubre de 2021, desagregada por centro de privación de la libertad.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
83	El protocolo elaborado para informar a las familias de las personas privadas de libertad sobre el estado de salud o la vida de sus familiares cuando existen enfrentamientos o amotinamientos en los centros de privación de la libertad.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.
84	El número total de mascarillas y kits de bioseguridad entregadas a cada persona privada de libertad entre enero de 2021 y octubre de 2021.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
85	Información con detalle del número de horas semanales en las que las personas privadas de la libertad realizan actividades recreativas, tiempo libre o toda actividad fuera de las celdas.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento
86	Información con detalle sobre procedimientos de visitas que tienen las personas privadas de la libertad.	SI	En el informe del SNAI se encuentra información respecto a este requerimiento.

87	Información estadística y con indicadores de los resultados de los procesos de rehabilitación social que tienen las personas privadas de la libertad.	NO	Se considera que no se cumple con la información requerida, la encargada del Organismo Técnico al ser nombrada el 1 de octubre del año en curso, dispone a quien ejerce la secretaria del Organismo Técnico (SNAI), a que se entregue la información requerida, quien en su informe presentado no remite lo solicitado.
88	Se informe de otras acciones realizadas para prevenir y controlar la crisis carcelaria y las masacres de las que el país ha sido testigo.	SI	Se anexa un documento donde existe la contestación a esta interrogante.

Elaboración: Juan Marquez y Nelson Vélez, Despacho del As. Augusto Guamán.

13.22. Respuesta a pedido de información Secretaria de Derechos Humanos

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se detalle, con identificación de nombres y apellidos las autoridades titulares de la Secretaría Nacional de Derechos Humanos, desde el año 2018, indicando el período de permanencia en el cargo.	CUMPLE Anexo 1 y 2	Con Decreto N°560 se transformó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, a fecha 2018 el exministro era el señor Víctor Paúl Granda López, en el lapso de transformación de Ministerio a Secretaría se encargó el señor Ernesto Pazmiño Granizo, y actualmente la Abogada Bernarda Ordoñez, es la representante de esta entidad pública.
2	Se informe las direcciones o unidades con las que cuenta, en su estructura, la Secretaría Nacional de Derechos Humanos, detallando sus funciones, atribuciones y procesos.	CUMPLE Anexo 4,5 y 6	La SNDH está compuesta por la subsecretaría de derechos humanos, la subsecretaría de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, la subsecretaría de nacionalidades, pueblos y movimientos sociales, y la coordinación general administrativa financiera.
3	Se remita el o los estatutos orgánicos de gestión organizacional por procesos aprobados por la Secretaría desde su creación, indicando su fecha de aprobación. Se identificará el Estatuto que se encuentra en vigencia.	CUMPLE Anexo 3	El vigente estatuto organizacional por procesos de la SNDH se encuentra publicado en el registro oficial 407 del 10 de marzo de 2021, no se remitió ningún estatuto anterior al estatuto vigente, debido a que desde la creación de la SNDH únicamente se ha expedido un estatuto, el cual se encuentra vigente.
4	Se remita el listado y los estudios, análisis, informes técnicos y otros que haya	CUMPLE Anexo 7, 8 y 9	Se envió el estudio "Caracterización de las

	<p>generado la Secretaria en relación la situación de derechos humanos de las personas privadas de la libertad, desde su creación.</p>		<p>personas privadas de libertad”, en el cual se establece que el 16,88% de los delitos por los que las personas se encuentran recluidas en Centros de Rehabilitación están asociadas a violencia contra la mujer y el núcleo familiar. Además, se envía la Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social, la cual establece los lineamientos a seguir para garantizar los derechos de los PPL.</p>
5	<p>Se remita los informes o reportes de las visitas realizadas por las autoridades de la Secretaría a los centros de privación de libertad con el objeto de verificar o constar la situación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Se indicará la autoridad, la fecha y el centro de privación de libertad visitado.</p>	<p>CUMPLE Anexo 12</p>	<p>El subsecretario de Derechos Humanos y la directora de protección reparación integral y autoridad central realizaron visitas a Centros de Rehabilitación Social en Guayaquil, desde el 29 de septiembre al 03 de octubre de 2021, dentro de estas visitas se brindó el servicio psicológico y ambulatorio a familiares de PPLmuertos por los hechos violentos. De igual manera, se brindó asistencia médica a PPL.</p>
6	<p>Se informe las normas técnicas, reglamentos o resoluciones expedidas por la Secretaría con el objeto de garantizar el respeto y vigencia de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.</p>	<p>CUMPLE Anexo 14</p>	<p>La dirección de asesoría jurídica de la SNDH ha mencionado que no existe normas técnicas, reglamentos o resoluciones expedidas por la SNDH sobre PPL desde el 2018 hasta la actualidad.</p>
7	<p>Se informe y remita los respaldos de las acciones concretas realizadas por la Secretaría, desde el año 2018, en relación con la situación de derechos humanos las personas privadas de la libertad con doble vulnerabilidad. Esto es, mujeres, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, raras o</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>No existe ningún informe que permita dar cuenta sobre las acciones realizadas en relación con la situación de derechos humanos de los PPL, la SNDH no es la encargada de velar por el cuidado de las niñas y niños que se encuentran en los Centros de Rehabilitación Social, el ente encargado es el</p>

	huérfanas, niñas y niños que habitan en los centros de privación de la libertad.		Ministerio de Inclusión Económica y Social.
8	Se informe las principales acciones realizadas por la Secretaría para la promoción de derechos humanos, prevención de violaciones de derechos humanos, atención y reparación integral a víctimas de violación de derechos humanos en los centros de privación de libertad, desde su creación.	Cumple Anexo 17	La Secretaría de Derechos Humanos tiene la atribución de realizar capacitaciones como medida de reparación y garantía de no repetición de violaciones a los derechos humanos, en ese marco ha realizado procesos educativos en coordinación con SNAI y la Defensoría del Pueblo, estas capacitaciones son referentes a los derechos humanos de los PPL brindados a los miembros del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.
9	Se informe las acciones concretas coordinación y articulación interinstitucional y con la sociedad civil, en el ámbito de la promoción, prevención, protección, atención y reparación integral de derechos humanos de las personas privadas de la libertad y de aquellas con doble vulnerabilidad.	CUMPLE Anexo 19 y 20	La SNDH ha acatado las recomendaciones y medidas de reparación en atención a los requerimientos de los organismos internacionales, así como, establecer convenios con la sociedad civil para garantizar los derechos humanos de los PPL
10	Informe si, en su calidad de Secretaria de Derechos Humanos, fue convocada por el Presidente de la República, Guillermo Lasso previo a la declaratoria de estado de emergencia en el Sistema de Rehabilitación Social en el mes de julio de 2021 y declaratoria de estado de excepción en el mes de septiembre de 2021.	CUMPLE Anexo 21	La SNDH se ha reunido con la presidencia en fechas: 18 de agosto de 2021 para tratar el tema de PPL, y 11 y 14 de octubre de 2021 para tratar el tema del sistema carcelario y derechos humanos.
11	Informe si la Secretaría de Derechos Humanos ha realizado acciones o se ha pronunciado respecto a la falta de servicios básicos como el agua en los centros de privación de libertad, desde el año 2018.	NO CUMPLE	La SNDH alude falta de una competencia específica para el cumplimiento de ese propósito. En estricta consulta con el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social se confirma esa observación. Resulta particularmente extraña la inobservancia en su aplicabilidad a instrumentos internacionales como las Reglas Mandela.

12	Informe si la Secretaría de Derechos Humanos ha realizado acciones respecto a la situación de extorsión que viven las personas privadas de la libertad dentro de los pabellones carcelarios y que públicamente han denunciado sus familiares, desde el año 2018.	NO CUMPLE	La SNDH alude falta de una competencia específica para el cumplimiento de ese propósito. En estricta consulta con el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social se confirma esa observación. Resulta particularmente extraña la inobservancia en su aplicabilidad a instrumentos internacionales como las Reglas Mandela y la Convención de Minnesota, entre otros.
13	Informe, las acciones concretas, realizadas por la Secretaría de Derechos frente a las masacres ocurridas en los centros de privación de la libertad, desde el año 2019.	CUMPLE Anexo 11 y 23	Se envió el “Informe crisis carcelaria en Ecuador septiembre 2021”, dentro del anexo 23 se sustenta las acciones realizadas por la SNDH en los amotinamientos en el Centro de Privación de Libertad de varones No.1 del 28 de septiembre hasta el 03 de octubre del 2021.
14	Informe las recomendaciones de política pública presentadas por la Secretaría al Organismo Técnico de Rehabilitación Social, se detallará el ámbito de las recomendaciones y la fecha de su emisión o presentación.	CUMPLE Anexo 24	La SNDH ha emitido el plan de trabajo y cronograma para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social con fecha 07 de octubre de 2021, dentro de la cual se establece los lineamientos para el trabajo del Directorio del Organismo Técnico, Metodología de trabajo, y cronograma de trabajo, a más de la Política Nacional del Sistema Nacional.
15.a	Situación de violencia intracarcelaria.	CUMPLE Anexo 11 y 26	La SNDH como delegada para presidir el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social presentó la hoja de ruta para el Plan de Trabajo y Cronograma, que seguirá el Directorio del Organismo Técnico para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

15.b	Hacinamiento y condiciones de vida de las personas privadas de libertad.	NO CUMPLE	Remitirán posteriormente esta información en el acta correspondiente de la sesión extraordinaria del 07 de octubre de 2021.
15.c	Situación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.	NO CUMPLE	Remitirán posteriormente esta información en el acta correspondiente de la sesión extraordinaria del 07 de octubre de 2021.
15.d	Existencia o no de lugares de aislamiento como la denominada X1.	NO CUMPLE	La SNDH alude falta de una competencia específica para el cumplimiento de ese propósito. En estricta consulta con el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social se confirma esa observación. Resulta especialmente extraña la inobservancia en su aplicabilidad de instrumentos internacionales como las Reglas Mandela y la Convención de Minnesota, entre otros.
15.e	Problemas evidenciados para el acceso a beneficios penitenciarios.	NO CUMPLE	La Corte Nacional de Justicia es la encargada de las reformas sobre justicia penal.
15.f	Necesidades de servicios básicos y gestión de desechos.	NO CUMPLE	La SNDH alude falta de una competencia específica para el cumplimiento de ese propósito. En estricta consulta con el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social se confirma esa observación.
15.g	Situación de extorsión dentro de los centros de rehabilitación social por parte de bandas criminales.	NO CUMPLE	La SNDH alude falta de una competencia específica para el cumplimiento de ese propósito. En estricta consulta con el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social se confirma esa observación. Resulta específicamente extraña la inobservancia en su aplicación de instrumentos internacionales como las Reglas Mandela y la Convención de Minnesota, entre otros.

15.h	Muertes violentas ocurridas.	NO CUMPLE	La SNDH argumenta falta de una competencia para el cumplimiento de ese designio, pero remiten información respecto a la atención brindada a familiares de los supuestos acontecimientos realizados en el centro de privación de libertad de Latacunga en febrero de 2021.
15.i	Acciones para la denuncia e investigación de muertes violentas.	NO CUMPLE	La SNDH alude falta de una competencia específica para el cumplimiento de ese propósito. La SNDH no ha realizado solicitudes al SNAI respecto a esta cuestión.
15.j	Situación, vigencia, necesidades de reforma de las disposiciones y los planes de salida de las personas privadas de la libertad y de los planes de cumplimiento de la pena.	CUMPLE	La máxima autoridad de la SNDH al presidir el Directorio del Organismo Técnico del Sistema aprobó el Plan de Trabajo y Hoja de Ruta para actualizar los derechos humanos de los PPL
15.k	Impacto o efectos de la política penal establecida en el Código Orgánico Integral Penal.	NO CUMPLE	Remitirán posteriormente esta información en el acta correspondiente de la sesión extraordinaria del 07 de octubre de 2021.
16	Informe y remita las solicitudes realizadas por la Secretaría para que se nombre del Presidente del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	NO CUMPLE	La SNDH afirma falta de una competencia específica para el acatamiento de ese propósito. En estricta consulta con el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social se confirma esa observación.. Es atribución privativa del presidente de la República designar al presidente del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, como lo establece el artículo 674 del COIP. El actual presidente del Organismo Técnico es la máxima autoridad de la SNDH.
17	Informe las sesiones del Directorio de Organismo Técnico, desde su creación, en	NO CUMPLE	Desde la creación del Organismo Técnico se ha

	las que ha participado la Secretaría de Derechos Humanos.		realizado tres sesiones con fecha 07 de octubre, 13 de octubre y 20 de octubre. La SNDH ha solicitado a la secretaria del Organismo las actas de las sesiones realizadas.
18	Informe si la Secretaría de Derechos Humanos, realiza un seguimiento a los informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo.	CUMPLE	La SNDH ha presentado octavo informe periódico en virtud del artículo 19 de la Convención contra la Tortura, en la cual da respuestas a las cuestiones presentadas por el Comité contra la Tortura al Ecuador respecto del sistema penitenciario.
19	Informe las acciones institucionales e interinstitucionales tomadas por la Secretaría para la aplicación de los compromisos internacionales de derechos humanos como los contenidos en las Reglas Mandela en favor de las personas privadas de la libertad, desde el año 2018.	CUMPLE	La SNDH tiene la atribución de realizar capacitaciones como medida de reparación y garantía de no repetición de violaciones a los derechos humanos, en ese marco ha realizado procesos educativos en coordinación con SNAI y la Defensoría del Pueblo. Así mismo, ya se envió en los puntos anteriores el cumplimiento de las capacitaciones.
20	Se informe las sesiones del Directorio del Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Secretaría de Derechos Humanos para analizar los informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo, se dignará indicar la fecha de las sesiones.	NO CUMPLE	El Oficio Nro. SDH-OT7-2021-0248-O, de fecha 09 de Julio de 2021 se relaciona a la solicitud de la Oficina Técnica 7 de la Secretaría a la Fiscalía General del Estado y Defensoría del Pueblo intervenga en un caso de tortura. Con relación a otros casos con ese proceder execrable no hay información. La SNDH ha solicitado a la secretaria del Organismo las actas de las sesiones realizadas. Resulta particularmente extraña la indolencia en su aplicabilidad de instrumentos internacionales como las Reglas Mandela y la Convención de Minnesota, entre otros.

21	Informe las acciones concretas de coordinación realizadas por la Secretaría con la Defensoría del Pueblo y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo, con el objeto de analizar la situación de crisis del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.	CUMPLE	En el tercer encuentro de la Sesión Extraordinaria 003 del Directorio del Organismo Técnico, se aprobaron las Directrices para el acceso de cámaras fotográficas y grabadoras de voz por personal del mecanismo contra la tortura de la Defensoría del Pueblo y otras personas debidamente acreditadas por organismos internacionales de derechos humanos. Una vez aprobada el acta del Directorio, se remitirá esta información.
22	Informe con detalle y el respaldo respectivo, las acciones realizadas por la Secretaría ante el Directorio del Organismo Técnico desde el 24 de mayo de 2021.	CUMPLE	La SNDH ha remitido las acciones emprendidas desde que ha sido delegada para presidir el Directorio del Organismo.
23	Informe las acciones, planes, programas o proyectos realizadas por la Secretaría como integrante del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	CUMPLE Anexo 17	La SNDH ha enviado el informe sobre las capacitaciones dirigidas a los integrantes del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.
24	Remita los planes operativos anuales y los planes de inversión anual de la Secretaría desde su creación.	CUMPLE Anexo 28	La SNDH remitió los planes operativos anuales y los planes anuales de inversión desde el año 2019, 2020 y 2021, en los cuales se detalla toda la gestión que ha realizado la SNDH.
25	Se informe respecto al cumplimiento que, en materia de derechos humanos de las personas privadas de la libertad, ha dado el Estado y el Gobierno Nacional, a: 1. Sentencias de la Corte Constitucional 2. Corte Interamericana de Derechos Humanos 3. Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 4. Recomendaciones del Mecanismo de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes.	CUMPLE Anexo 19 y 30	La SNDH ha remitido la información correspondiente sobre el cumplimiento de las sentencias de la CIDH, dentro de la cual se detalla el cumplimiento que ha realizado hasta la fecha, así como las observaciones al Comité de Tortura, antes mencionadas.
26	Información sobre los mecanismos, acciones y medidas tomadas para coordinar	NO CUMPLE	El Oficio Nro. SDH-OT7-2021-0248-O, de fecha 09 de Julio de

	con las autoridades responsables la investigación y sanción a los responsables de las masacres señaladas, con detalle de las acciones tomadas para prevenir futuras masacres al interior de los Centros de Rehabilitación Social del País.		2021 se relaciona a la solicitud de la Oficina Técnica 7 de la Secretaría a la Fiscalía General del Estado y Defensoría del Pueblo intervenga en un caso de tortura. Con relación a otros casos con ese proceder execrable no hay información. Resulta particularmente extraña la inobservancia en su aplicabilidad a instrumentos internacionales como las Reglas Mandela y la Convención de Minnesota, entre otros.
27	Se informe de otras acciones realizadas para prevenir y controlar la crisis carcelaria y las masacres de las que el país ha sido testigo.	CUMPLE Anexo 30 y 31	La SNDH ha enviado un informe al respecto de los lineamientos a seguir frente la crisis carcelaria que se detalla en el anexo 31, además de las mencionadas en las cuestiones anteriores.
28	Se digne remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.		

13.23. Respuesta a pedido de información: Ministerio de Salud Pública

Con fecha 10 de octubre del 2021 se envía el Oficio Nro. AN-CSIS-2021-0292-O de asunto "PEDIDO DE INFORMACIÓN_INVESTIGACIÓN" mediante (DTS), Sistema de Gestión Documental de la Asamblea Nacional dirigido a la señora doctora Ximena Patricia Garzón, ministra de salud pública. El día 11 de octubre del 2021 se envía por correo electrónico el oficio detallado anteriormente, con sus respectivos anexos dirigido a ximena.garzon@msp.gob.ec. Se realizan varias insistencias por parte de la asistente de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral hacia algunos funcionarios del Ministerio de Salud Pública sin recibir una respuesta favorable al pedido de información. Como último recurso se envía una insistencia al pedido de información el día viernes 29 de octubre del 2021, sin recibir respuesta alguna.

Con posterioridad al plazo de ley, se remitió la información, la misma que es sistematizada en la siguiente tabla

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Identificación de nombres y apellidos, las autoridades titulares de la cartera de Estado a su cargo, desde el año 2016.	<p>CUMPLE</p> <p>Dra. Margarita Guevara Alvarado 13 de noviembre de 2015 - 6 de enero de 2017</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dra. Verónica Espinosa Serrano 6 de enero de 2017 - 3 de julio de 2019 • Dra. Catalina Andramuño Zeballos 18 de octubre de 2019 - 21 de marzo de 2020 • Dr. Juan Carlos Zevallos López 21 de marzo de 2020 - 1 de marzo de 2021 • Dr. Rodolfo Farfán Jaime 1 de marzo de 2021 - 19 de marzo de 2021 • Dr. Mauro Falconí García 19 de marzo de 2021 - 8 de abril de 2021 • Dr. Camilo Salinas Ochoa 8 de abril de 2021 - 24 de mayo de 2021 • Dra. Ximena Garzón Villalba 24 de mayo de 2021 – Presente 	
2	Se informe, si desde el año 2016, la Cartera de Estado a su cargo, ha institucionalizado una unidad o dirección para el seguimiento a las convocatorias, sesiones, compromisos y acciones del Organismo Técnico de Rehabilitación Social y su Directorio. Remita la información y responsable actual de esta unidad o dirección.	NO CONTESTA/NO CUMPLE	
3	Se remita el o los estatutos orgánicos de gestión organizacional por procesos aprobados por la su Cartera de Estado, desde el año 2016. Se identificará el Estatuto que se encuentre en vigencia.	NO CONTESTA/NO CUMPLE	
4	Ha establecido procesos,	CUMPLE	

	<p>productos o mecanismos específicos orientados a la atención o prestación de servicios a las personas privadas de la libertad.</p>	<p>El MSP generó el Modelo de Atención de Salud en Contextos de Privación de Libertad en el año 2018, con el objetivo de proporcionar lineamientos para la organización y funcionamiento de los establecimientos de salud que brindan atención a las ppl, niños/as que conviven con sus madres privadas de la libertad y adolescentes infractores que se encuentran al interior de los centros de privación de libertad, en el marco de la Atención Primaria en Salud sustentado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario.</p> <p>Por ello, el MSP ha realizado el siguiente número de atenciones por año:</p> <p>2017: 20.667 2018: 77.327 2019: 106.208 2020: 119.472 2021: 97.532 (octubre)</p>	
5	<p>Se remita el listado y los principales estudios, análisis, informes técnicos u otros que haya generado la Cartera de Estado a su cargo, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en el ámbito de las competencias institucionales, desde el año 2016.</p>	<p>NO CONTESTA/NO CUMPLE</p>	
6	<p>Normas técnicas, reglamentos o resoluciones expedidas por la Cartera de Estado a su cargo con el objeto de atender o brindar servicios a las personas privadas de la libertad, desde el año 2016.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Modelo de Atención en Contextos Penitenciarios (desde año 2018).</p>	<p>MSP ha elaborado diferentes normativas orientadas a atender temas de promoción, prevención y curación de enfermedades, documentos que son aplicables a toda la población del Ecuador incluyendo a las personas privadas de la libertad, y señala un enlace para acceder a ellas pero al hacer click sale un cuadro de búsqueda.</p> <p>https://www.salud.gob.ec/catalogo-de-normas-politicas-reglamentos-protocolos-manuales-planos-guias-y-otros-del-msp/</p>

7	Se informe y remita los respaldos de los planes, programas, proyectos o las acciones concretas realizadas por la Cartera de estado a su cargo, desde el año 2018, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en relación con las personas con doble vulnerabilidad; esto es, mujeres, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, personas LGBTQ, niñas y niños que habitan en los centros de privación de la libertad, desde el año 2016.	NO CONTESTA/NO CUMPLE	
8	Informe la intervención concreta que su Cartera de Estado haya tenido en centros de privación de libertad para resolver necesidades puntuales de estos centros o de las personas privadas de la libertad.	NO CONTESTA/NO CUMPLE	
9	Se informe las acciones concretas de coordinación y articulación interinstitucional y con la sociedad civil realizadas por la Cartera de Estado a su cargo, como integrante del Directorio del Organismo Técnico, desde el año 2016.	NO CONTESTA/NO CUMPLE	

10	Informe si, en su calidad de Integrante del Directorio del Organismo Técnico del Sistema, fue convocada o convocado por el Presidente de la República, Guillermo Lasso previo a la declaratoria de estado de emergencia en el Sistema de Rehabilitación Social en el mes de julio de 2021 y declaratoria de estado de excepción en el mes de septiembre de 2021.	NO CONTESTA/NO CUMPLE	
11	Informe si la Cartera de estado a su Cargo, ha realizado acciones o se ha pronunciado respecto a la falta de servicios básicos como el agua en los centros de privación de libertad, desde el año 2018.	NO CONTESTA/NO CUMPLE	
12	Informe, las acciones concretas, realizadas por la Cartera de Estado a su cargo frente a las masacres ocurridas en los centros de privación de la libertad, desde el año 2019.	NO CONTESTA/NO CUMPLE	
13	Informe las recomendaciones de política pública presentadas por la Cartera de Estado a su cargo al Organismo Técnico de Rehabilitación Social, se detallará el ámbito de las recomendaciones y la fecha de su	NO CONTESTA/NO CUMPLE	

	emisión o presentación.		
1 4	Se informe con detalle de fecha y respaldo respectivo, si el Directorio del Organismo Técnico ha solicitado a su Cartera de Estado, propuestas de política pública o informes de las actuaciones que, en el marco de las competencias institucionales le corresponden frente al Sistema Nacional de Rehabilitación Social	NO CONTESTA/NO CUMPLE	
1 5	Informe y remita las solicitudes realizadas por su Cartera de Estado para que se nombre el Presidente del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, en los últimos 4 meses.	NO CONTESTA/NO CUMPLE	
1 6	Sesiones del Directorio de Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Cartera de Estado a su cargo.	CUMPLE Sesión ordinaria No 2, 07 de agosto 2019 • Sesión ordinaria No 4, plataforma Webex 28 de octubre 2020 (no instalada) • Sesión ordinaria No 4, 10 de noviembre 2020 (instalada) • Sesión extraordinaria No 1, 17 de diciembre de 2020. • Sesión ordinaria No 5, plataforma zoom 17 de marzo de 2021. • Sesión extraordinaria No. 3, 07 de octubre de 2021. • Sesión extraordinaria No. 3, 07 de octubre de 2021. • Sesión extraordinaria No. 3, 13 de octubre de 2021. • Sesión extraordinaria No. 3, 20 de octubre de 2021.	No se adjuntan referencias a actas que así lo determinen
1 7	Informe las Resoluciones expedidas por el Directorio del Organismo Técnico en la que se ha otorgado responsabilidades a la Cartera de Estado a su cargo y el cumplimiento de estas.	NO CONTESTA/NO CUMPLE	
1 8	Informe las acciones, planes,	NO CONTESTA/NO CUMPLE	

	programas o proyectos realizadas por la Cartera de Estado a su Cargo como integrante del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.		
19	Informe los resultados concretos de las acciones realizadas por la Cartera de Estado a su cargo en beneficio de las personas privadas de la libertad.	NO CONTESTA/NO CUMPLE	
20	20. Se informe las sesiones del Directorio del Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Cartera de Estado a su cargo, para analizar los informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo, se dignará indicar la fecha de las sesiones	NO CONTESTA/NO CUMPLE	
21	Se informe si existe o existió en el MSP un sistema de seguimiento a la situación del estado de salud de las personas privadas de libertad, desde el año 2016. Se especificará los casos en los que se haya detectado graves psicopatías.	<p>CUMPLE</p> <p>Con base a un Acuerdo Interministerial 04906 entre Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el MSP, la implementación de servicios de salud depende de acciones articuladas: SNAI verifica que los centros cuenten con presupuesto, infraestructura y condiciones del espacio de atención, y MSP analiza la capacidad de respuesta, acorde con el Talento Humano disponible en territorio.</p> <p>Dentro del Modelo de Gestión Operativo de Atención de Salud en Contextos de Privación de Libertad (2018): se desarrollan procesos de salud mental buscando abordar a toda la población carcelaria en atención integral e individualizada.</p> <p>En este contexto, desde el Proyecto Creación e Implementación de Servicios de la Red de Salud Mental Comunitaria y Centros Estatales de</p>	No se especificaron los casos en que se hayan detectado graves psicopatías.

		<p>Recuperación de Adicciones, se implementa dos tipos de modalidades de servicio para los CPL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ambulatorio en establecimientos tipo A, B y C (31).- Servicio para la libre demanda de atención en salud mental a través de un profesional de psicología en el CPL. Atención ambulatoria para patologías de baja complejidad, con seguimiento no mayor a 15 días 2. Ambulatorio Intensivo (1).- Servicio para personas con trastornos mentales graves y consumo problemático de alcohol y otras drogas, con un tratamiento de seguimiento por semana <p>En los 31 CPL reportados en la Tabla No.3 del documento, hay 35 profesionales de salud mental. En 6 CPLs se reportó inexistencia de ellos: Riobamba, CAI Ambato, CRS manabi No.4, Cañar, CAI EL Oro, CDP Guayas.</p>	
2 2	Informe las principales acciones realizadas por el MSP para ampliar la atención y cobertura de salud en los centros de privación de libertad, desde el año 2016.	<p>NO CUMPLE</p> <p>Las acciones están encaminadas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asignación de profesionales de salud que rotan cada 6 meses en los centro penitenciarios. 2. Establecimiento de cartera de servicios acorde al perfil epidemiológico y a la población penitenciaria; acorde a la Norma Técnica de Subsistema de referencia, derivación, contrareferencia, referencia inversa y transferencia del Sistema Nacional de Salud, 3. Atención integral a ppl que requieran atención especializada en establecimientos de mayor complejidad. La prestación del servicio brindado en los establecimientos de salud, ubicados dentro de los centros de privación de libertad, se establece en torno a la cartera de servicios del Primer Nivel de Atención. <ul style="list-style-type: none"> • Medicina Familiar. • Medicina General. • Odontología. • Obstetricia. • Salud mental. • Enfermería. • Inmunizaciones. • Farmacia/ botiquín. <p>De acuerdo a la complejidad de las patología que presentan los ppl se activa la referencia a especialidades que corresponden a niveles de atención de mayor complejidad como son Hospitales Básicos, Generales, de Especialidad y Especializados.</p>	Se señalan acciones para la atención en los CPLs, pero no se especifica las acciones para ampliar la atención y cobertura de salud desde el 2016 a la actualidad.
2 3	Se informe el mecanismo de dotación de insumos médicos y medicamentos para la atención a personas privadas de libertad.	<p>NO CUMPLE</p> <p>La dotación de insumos y medicamentos se realiza conforme al Cuadro Nacional Básico de Medicamentos.</p> <p>La dotación en los centros penitenciarios se realiza de acuerdo al perfil epidemiológico, población penitenciaria, cartera de servicios establecida y necesidades existentes acorde a la prestación del servicio, misma que se encuentra a cargo de la Dirección Distrital correspondiente.</p>	El Cuadro nacional Básico de medicamentos consta de aproximadamente 900 items, sin embargo en los recorridos realizados por los asambleístas de la Comisión a los centros penitenciarios, solo encontraron paracetamol.

			<p>No se establece la periodicidad con la que se realiza la dotación de insumos y medicamentos.</p> <p>No se adjuntan documentos que expliquen el proceso y cuando se hicieron las últimas entregas.</p>
2 4	<p>Informe las normas técnicas, políticas, protocolos aprobados por el MSP para atender a las personas privadas de la libertad, desde el año 2016</p>	<p>CUMPLE En base al art. 32 de la Constitución, que establece que el Estado garantiza la salud, el MSP elaboró el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, el cual garantiza el acceso a la salud de los ecuatorianos sin exclusión alguna. Haciendo énfasis, en la atención a ppl, el MSP generó el Modelo de Atención en Contextos Penitenciarios (año 2018). El MSP afirma contar con normas, políticas, reglamentos, protocolos, manuales, planes, guías y otros que permiten garantizar la continuidad de la atención integral en salud, en el siguiente link: https://www.salud.gob.ec/catalogo-de-normas-politicas-reglamentos-protocolos-manuales-planes-guias-y-otros-del-msp/ En relación a las normativas expedidas para la atención en salud mental se detallan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelo de Atención en Salud Integral. • Modelo de Salud Mental. • Plan Estratégico de Salud Menta 2014. • Modelo de atención en Salud Mental y Lineamientos operativos para servicios ambulatorio intensivo en el contexto de privación de libertad. • Lineamiento operativo de atención del servicio ambulatorio intensivo en contexto de privación de libertad. • Lineamiento de Intervención ante Situaciones de Violencia Interna en Centros de Privación de Libertad. 	<p>Se refieren al Modelo de Atención de Contextos Penitenciarios generado por el MSP en el 2018. No hay info desde el 2016. El link con la normativa del MSP muestra un cuadro de búsqueda. https://www.salud.gob.ec/catalogo-de-normas-politicas-reglamentos-protocolos-manuales-planes-guias-y-otros-del-msp/</p>
2 5	<p>Informe el número de servidores del personal médico que brinda sus servicios a los centros de privación de la libertad, desglosando por provincia y CPL. Se dignará identificar el personal médico femenino y el de atención psicológica asignado a los centros de privación de libertad femeninos.</p>	<p>CUMPLE CARCHI: Medicina General: 1 Femenino Enfermería: 1 Femenino Odontología: 1 Masculino Obstetricia: 1 Femenino Psicología: 1 Masculino ESMERALDAS CPL 1 Medicina General: 1 Femenino Odontología: 1 Femenino Obstetricia: 1 Femenino Psicología: 1 Femenino CPL 2 Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1 CAI MASCULINO ´ Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p>	

	<p>IMBABURA CPL 1 Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1 CAI MASCULINO IBARRA Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p> <p>SUCUMBIOS CPL 1 Medicina General: 1 Masculino Enfermería: 1 Masculino Odontología: 1 Masculino Psicología: 1 Masculino</p> <p>NAPO CPL 1 Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1</p> <p>COTOPAXI CPL 1 Médicos Generales: 6 femenino Medicina familiar: 1 Masculino Enfermería: 9 Femenino Odontología: 2 Psicología: 1 Masculino Auxiliar de farmacia: 1 Estadística/Admisión: 5 Bioquímico: 1 TAPS: 1</p> <p>PASTAZA CPL Mixto 1 Medicina General: 1 Masculino Medicina familiar: 1 Femenino Enfermería: 1 Masculino Obstetricia: 1 Femenino Psicología: 1 Masculino TAPS: 1 Femenino</p> <p>TUNGURAHUA CPL 1 Medicina Familiar: 1 Masculino Enfermería: 1 Femenino Odontología: 1 Femenino Obstetricia: 1 Femenino Psicología: 1 Femenino CAI MASCULINO AMBATO Medicina General: Itinerante Enfermería: Itinerante Odontología: Itinerante Obstetricia: Itinerante Psicología: Itinerante</p> <p>CHIMBORAZO CPL 1 Medicina Familiar: 1 Masculino Médico General: 1 Femenino Enfermería: 1 Femenino Odontología: 1 Masculino Obstetricia: 1 Femenino Psicología: 1 Femenino Nutricionista: 1 Masculino</p> <p>CPL 2 Medicina General: 1 Masculino Enfermería: 1 Femenino Odontología: 1 Masculino, Obstetricia: 1 Masculino Psicología: 1 Masculino Nutrición: 1 Femenino</p> <p>CAI MASCULINO RIOBAMBA Medicina Familiar: 1 Masculino Enfermería: 1 Femenino Odontología: 1 Femenino Psicología: 1 Femenino Nutrición: 1 Femenino</p> <p>MANABI CPL 1</p>	
--	---	--

	<p>Medicina General: 1 Femenino Odontología: 1 Femenino Psicología: 1 Femenino</p> <p>CRS MASCULINO 2 Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1</p> <p>CRS MASCULINO 3 Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p> <p>CPL 4 Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p> <p>SANTO DOMINGO CPL 1 Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p> <p>CPL 2 Medicina familiar: 1 Femenino Enfermería: 1 Masculino Odontología: 1 Masculino Psicología: 1 Masculino</p> <p>BOLIVAR CPL 1 Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p> <p>LOS RIOS CPL 2 Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p> <p>CPL 1 PROVISIONAL MASCULINO Medicina General: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p> <p>AZUAY CPL 1 Medicina General: 1 Masculino 1 Femenino Enfermería: 4 Femenino Odontología: 2 Psicología: 1 Femenino 1 Masculino CAI MASCULINO CUENCA Medicina General: Itinerante Enfermería: Itinerante Odontología: Itinerante Psicología: 1 Itinerante</p> <p>CAÑAR CPL 2 Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p> <p>CRS 1 MASCULINO Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p> <p>MORONA SANTIAGO CPL 1 Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p>	
--	--	--

	<p>EL ORO CAI MASCULINO MACHALA Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p> <p>CPL 1 Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p> <p>CPL 2 Medicina General: 1 Femenino Medicina familiar: 1 Femenino Enfermería: 1 Femenino Odontología: 1 Femenino Psicología: 1 Femenino</p> <p>LOJA CPL 1 Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p> <p>CAI MASCULINO LOJA Medicina General: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p> <p>GUAYAS CRS 1 MASCULINO Medicina General: 8 Enfermería: 3 Odontología: 2 Psicología: 3 Auxiliar de enfermería: 1 Auxiliar de farmacia: 2 Estadística: 1 Asistente de laboratorio: 1 Licencia en Laboratorio: 1</p> <p>CPL 2 Medicina General: 2 Femenino Enfermería: 1 Femenino Odontología: 1 Femenino Obstetricia: 1 Femenino Psicología: 1 Femenino Auxiliar de farmacia: 1 Femenino</p> <p>CRS 4 MASCULINO Medicina General: 9 Enfermería: 4 Odontología: 3 Psicología: 3 Coordinador Médico: 1 Auxiliar de farmacia: 3 Bioquímico: 1 Laboratorista Clínico: 1</p> <p>CPL 5 Medicina General: 2 Enfermería: 1 Odontología: 1 Psicología: 1 Auxiliar de farmacia: 1</p> <p>CAI FEMENINO Medicina General: 1 Odontología: 1 Obstetricia: 1 Femenino Psicología: 1 Femenino</p> <p>CAI VARONES Medicina General: 1 Odontología: 1 Psicología: 1 Femenino</p> <p>CRS 3 AMSCULINO Medicina General: Itinerante Odontología: Itinerante Psicología: Itinerante</p> <p>PICHINCHA CPL PROVISIONAL MASCULINO Medicina Familiar: 1 Enfermería: 1 Odontología: 1</p>	
--	--	--

		<p>UNIDAD FLAGRANCIA Y ASEGURAMIENTO TRANSITORIO Medicina General: 2</p> <p>CRS 2 MASCULINO Medicina General: 1 Odontología: 1 Psicología: 1</p> <p>CPL 3 Medicina Familiar: 1 Femenino Enfermería: 1 Femenino Odontología: 1 Femenino Obstetra: 1 Femenino Psicología: 1 Femenino</p> <p>CAI VARONES QUITO Medicina Familiar: Itinerante Enfermería: Itinerante Odontología: Itinerante</p> <p>CAI FEMENINO CONOCOTO Medicina Familiar: Itinerante Enfermería: Itinerante Odontología: Itinerante</p>	
2 6	<p>Informe las acciones tomadas por el Ministerio en el ámbito de la atención en salud a personas privadas de la libertad pertenecientes a los grupos LGBTQ, personas adultas mayores, adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, niñas y niños que habitan en los centros de privación de libertad. Se especificará las medidas para atención especializada.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>En el Modelo de Gestión de Atención de Salud en Contextos de Privación de Libertad, se describe en su literal 9.7 la atención en salud a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex (LGBTI), que incluye entre sus actividades el tamizaje de VIH e infecciones de transmisión sexual ITS.</p> <p>Se cuenta con el Manual de Atención en Salud a Personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex (LGBTI) año 2016, implementado a nivel nacional en los establecimientos del MSP.</p> <p>El Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, y las guías de práctica clínica, están dirigidas a brindar la prestación de salud en todos los ciclos de vida, lo que incluye adultos mayores, adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, niñas y niños que habitan en los centros de privación de libertad.</p>	
2 7	<p>Informe las políticas, planes o proyectos de salud mental aprobadas por el MSP e implementadas en los centros de privación de libertad, desde el año 2016.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Desde la implementación del Modelo de Salud Mental Comunitario en el Sistema Nacional de Salud, el MSP determina líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modelo de Atención Integral en Salud con enfoque Familiar, Comunitario e Intercultural MAIS-FCI. - Modelo de Salud Mental. - Plan Estratégico de Salud Mental. - Modelo de atención en Salud Mental y Lineamientos operativos para servicios ambulatorio intensivo en el contexto de privación de libertad. - Lineamiento operativo de atención del servicio ambulatorio intensivo en contexto de privación de libertad. - Lineamiento de Intervención ante Situaciones de Violencia Interna en Centros de Privación de Libertad. - Implementación de servicios de salud mental en CPL. 	

		<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de servicios de modalidad ambulatoria intensiva en CPL. - Implementación de procesos formativos para personal de la salud perteneciente a CPL. - Implementación de un sistema de seguimiento y monitoreo de casos de usuario en libertad. 	
28	<p>Remita los planes operativos anuales y los planes de inversión anual de la Cartera a su cargo, desde el año 2016.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>El MSP realiza la planificación de asignación presupuestaria, conforme la necesidad levantada por el nivel desconcentrado. Los planes operativos u normativas que establece el MSP, están encaminadas a fortalecer el acceso y entrega de la prestación de los servicios de salud a la población, mismos que son implementados a nivel de los establecimientos de salud que rige esta Cartera de Estado, los cuales incluyen los que se encuentran al interior de los CPL.</p>	<p>Información correspondiente a la Dirección Nacional de Planificación e Inversión del Ministerio de Salud Pública, misma que se encuentra contenida en el siguiente link.</p> <p>Folders con Programación Anual de la Política Pública (PAPP) desde el 2018 al 2021.</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1W2XIFP-PcLuImfKrQKpsH2VKG455FCsa?usp=sharing</p>
29	<p>Se digne remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.</p>	<p>NO CONTESTA</p>	

13.24. Respuesta a pedido de información: Ministerio de Trabajo

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se detalle, con identificación de nombres y apellidos, las autoridades titulares de la cartera de Estado a su cargo, desde el año 2016.	CUMPLE	A partir de 11 de enero de 2019 al 3 de julio del 2019, no existe Ministro.
2	Se informe, si desde el año 2016, la Cartera de Estado a su cargo, ha institucionalizado una unidad o dirección para el seguimiento a las convocatorias, sesiones, compromisos y acciones del Organismo Técnico de Rehabilitación Social y su Directorio. Remita la información y responsable actual de esta unidad o dirección.	CUMPLE	Afirman que no existe una dirección específica. Sin embargo, las autoridades de turno si designan delegados y envían la información de los acuerdos ministeriales y el número de oficio.
3	Se remita el o los estatutos orgánicos de gestión organizacional por procesos aprobados por la su Cartera de Estado, desde el año 2016. Se identificará el Estatuto que se encuentre en vigencia.	CUMPLE	Remiten en formato físico y digital
4	Se informe si la Cartera de Estado a su cargo ha establecido procesos, productos o mecanismos específicos orientados a la atención o prestación de servicios a las personas privadas de la libertad o sus familiares.	CUMPLE	La información es remitida desde el año 2016 cuando formaron un convenio con el entonces Ministerio de Justicia. Hasta el 2019 que cambian de modalidad con la metodología IMESUM. 2019. Y Durante el primer semestre del 2020 por la pandemia se detuvo volviendo a retomar en el segundo semestre a la actualidad.
5	Se remita el listado y los principales estudios, análisis, informes técnicos u otros que haya generado la Cartera de Estado a su cargo, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en el ámbito de las competencias institucionales, desde el año 2016.	CUMPLE	Anexo 5 formato digital
6	Se informe las normas técnicas, reglamentos o resoluciones expedidas por la Cartera de Estado a su cargo con el objeto de atender o brindar servicios a las personas privadas de la libertad, desde el año 2016.	CUMPLE	A partir de la resolución No. 007-2018 existe la normativa. Anexo 6
7	Se informe y remita los respaldos de los planes, programas, proyectos o las acciones concretas realizadas por la Cartera de estado a su cargo, desde el año 2018, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y de las personas con doble vulnerabilidad; esto es, mujeres, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, personas LGBTQ, niñas y niños que habitan en los centros de privación de la libertad, desde el año 2016.	CUMPLE	Sin observaciones

8	Informe la intervención concreta que su Cartera de Estado haya tenido en centros de privación de libertad para resolver necesidades puntuales de estos centros o de las personas privadas de la libertad.	CUMPLE	Sin observaciones
9	Se informe las acciones concretas de coordinación y articulación interinstitucional y con la sociedad civil realizadas por la Cartera de Estado a su cargo, como integrante del Directorio del Organismo Técnico, desde el año 2016.	CUMPLE	Sin observaciones
10	Informe si, en su calidad de Integrante del Directorio del Organismo Técnico del Sistema, fue convocada o convocada por el Presidente de la República, Guillermo Lasso previo a la declaratoria de estado de emergencia en el Sistema de Rehabilitación Social en el mes de julio de 2021 y declaratoria de estado de excepción en el mes de septiembre de 2021.	NO CUMPLE	Decreto 215 designa presidenta del Organismo Técnico, sin informar a nadie.
11	Informe si la Cartera de estado a su Cargo, ha participado en el diseño de la Política Pública de Rehabilitación Social para garantizar el desarrollo de competencias laborales de las personas privadas de la libertad, desde el año 2016.	CUMPLE	Sin observación
12	Informe, las acciones concretas, realizadas por la Cartera de Estado a su cargo frente a las masacres ocurridas en los centros de privación de la libertad, desde el año 2019.	NO CUMPLE	No señala ninguna acción
13	Se remita los informes elaborados por la Cartera de Estado a su cargo, en relación con la situación laboral de los agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria, desde el año 2016; así como, las recomendaciones o disposiciones emitidas al respecto.	CUMPLE	Sin observaciones
14	Informe las recomendaciones de política pública presentadas por la Cartera de Estado a su cargo al Organismo Técnico de Rehabilitación Social, se detallará el ámbito de las recomendaciones y la fecha de su emisión o presentación.	CUMPLE	Anexo 10
15	Se informe con detalle de fecha y respaldo respectivo, si el Directorio del Organismo Técnico ha solicitado a su Cartera de Estado, propuestas de política pública o informes de las actuaciones que, en el marco de las competencias institucionales le corresponden frente al Sistema Nacional de Rehabilitación Social.	CUMPLE	Sin observaciones
16	Informe y remita las solicitudes realizadas por su Cartera de Estado para que se nombre del Presidente del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, en los últimos 4 meses.	NO CUMPLE	Hacen referencia al Art 674 quien nombra es el Presidente de la República
17	Informe las sesiones del Directorio de Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Cartera de Estado a su cargo.	NO CUMPLE	Existe detalle de convocatorias desde el 2019 hasta la actualidad.

18	Informe las Resoluciones expedidas por el Directorio del Organismo Técnico en las que se otorga responsabilidades a la Cartera de Estado a su cargo y el cumplimiento de estas.	CUMPLE	Sin observaciones
19	Informe las acciones, planes, programas o proyectos realizadas por la Cartera de Estado a su cargo como integrante del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	CUMPLE	Sin observaciones
20	Informe los resultados concretos de las acciones realizadas por la Cartera de Estado a su cargo en beneficio de las personas privadas de la libertad.	CUMPLE	Sin observaciones
21	Se informe las sesiones del Directorio del Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Cartera de Estado a su cargo, para analizar los informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo, se dignará indicar la fecha de las sesiones.	NO CUMPLE	No hacen mención al mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo.
22	Se informe si existe o existió en la Cartera a su cargo, un sistema de seguimiento a la situación de empleabilidad o desarrollo de competencias laborales de las personas privadas de la libertad, desde el año 2016.	CUMPLE	Si registra seguimiento mínimo
23	Se informe sobre el cumplimiento de las sentencias de la Corte Constitucional en las que dispone acciones concretas al Ministerio de Trabajo y que han sido observadas en los respectivos autos de seguimiento.	CUMPLE	Sin observaciones
24	Remita los planes operativos anuales y los planes de inversión anual de la Cartera a su cargo, desde el año 2016.	CUMPLE	Sin observaciones
25	Se digne remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.	CUMPLE	Sin observaciones

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral

13.25. Respuesta a pedido de información: Ministerio de Educación

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	1. Se detalle, con identificación de nombres y apellidos, las autoridades titulares de la cartera de Estado a su cargo, desde el año 2016.	CUMPLE	
	2. Se informe, si desde el año 2016, la Cartera de Estado a su cargo, ha institucionalizado una unidad o dirección para el seguimiento a las convocatorias, sesiones, compromisos y acciones del Organismo Técnico de Rehabilitación Social y su Directorio. Remita la información y responsable actual de esta unidad o dirección.	CUMPLE	
	3. Se remita el o los estatutos orgánicos de gestión organizacional por procesos aprobados por la su Cartera de Estado, desde el año 2016. Se identificará el Estatuto que se encuentre en vigencia.	CUMPLE	
	4. Se informe si la Cartera de Estado a su cargo ha establecido procesos, productos o mecanismos específicos orientados a la atención o prestación de servicios a las personas privadas de la libertad.	CUMPLE	
	5. Se remita el listado y los principales estudios, análisis, informes técnicos u otros que haya generado la Cartera de Estado a su cargo, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en el ámbito de las competencias institucionales, desde el año 2016.	NO CUMPLE	Mencionan algunos informes, no hay información 2016,2017,2018
	6. Se informe las normas técnicas, reglamentos o resoluciones expedidas por la Cartera de Estado a su cargo con el objeto de atender o brindar servicios a las personas privadas de la libertad, desde el año 2016.	CUMPLE	
	7. Se informe y remita los respaldos de los planes, programas, proyectos o las acciones concretas realizadas por la Cartera de estado a su cargo, desde el año 2018, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en relación con las personas con doble vulnerabilidad; esto es, mujeres, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, personas LGBTQ, niñas y niños que habitan en los centros de privación de la libertad, desde el año 2016.	NO CUMPLE	Información incompleta falta años 2016,2017
	8. Informe la intervención concreta que su Cartera de Estado haya tenido en centros de privación de libertad	CUMPLE	

	para resolver necesidades puntuales de estos centros o de las personas privadas de la libertad.		
	9. Se informe las acciones concretas de coordinación y articulación interinstitucional y con la sociedad civil realizadas por la Cartera de Estado a su cargo, como integrante del Directorio del Organismo Técnico, desde el año 2016.	CUMPLE	
	10. Informe si, en su calidad de Integrante del Directorio del Organismo Técnico del Sistema, fue convocada o convocado por el Presidente de la República, Guillermo Lasso previo a la declaratoria de estado de emergencia en el Sistema de Rehabilitación Social en el mes de julio de 2021 y declaratoria de estado de excepción en el mes de septiembre de 2021.	CUMPLE	Indican que entre el 18 de mayo y el 4 de octubre no hemos sido convocados a ninguna reunión de Organismo Técnico.
	11. Informe si la Cartera de estado a su Cargo, ha realizado acciones o se ha pronunciado respecto a la falta de servicios básicos como el agua en los centros de privación de libertad, desde el año 2018.	CUMPLE	
	12. Informe, las acciones concretas, realizadas por la Cartera de Estado a su cargo frente a las masacres ocurridas en los centros de privación de la libertad, desde el año 2019.	CUMPLE	Han realizado acciones en el ámbito de sus competencias
	13. Informe las recomendaciones de política pública presentadas por la Cartera de Estado a su cargo al Organismo Técnico de Rehabilitación Social, se detallará el ámbito de las recomendaciones y la fecha de su emisión o presentación.	CUMPLE	
	14. Se informe con detalle de fecha y respaldo respectivo, si el Directorio del Organismo Técnico ha solicitado a su Cartera de Estado, propuestas de política pública o informes de las actuaciones que, en el marco de las competencias institucionales le corresponden frente al Sistema Nacional de Rehabilitación Social.	CUMPLE	
	15. Informe y remita las solicitudes realizadas por su Cartera de Estado para que se nombre al Presidente/a del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, en los últimos 4 meses.		No tienen conocimiento de si el Ministerio de Educación realizó alguna solicitud para que se nombre al Presidente/a del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, en los últimos 4 meses.
	16. Informe las sesiones del Directorio de Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Cartera de Estado a su cargo.	CUMPLE	

	17. Informe las Resoluciones expedidas por el Directorio del Organismo Técnico en la que se otorga responsabilidades a la Cartera de Estado a su cargo y el cumplimiento de estas.	CUMPLE	
	18. Informe las acciones, planes, programas o proyectos realizadas por la Cartera de Estado a su Cargo como integrante del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	CUMPLE	
	19. Informe los resultados concretos de las acciones realizadas por la Cartera de Estado a su cargo en beneficio de las personas privadas de la libertad.	CUMPLE	
	20. Se informe las sesiones del Directorio del Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Cartera de Estado a su cargo, para analizar los informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo, se dignará indicar la fecha de las sesiones.	CUMPLE	
	21. Remita los planes operativos anuales y los planes de inversión anual de la Cartera a su cargo, desde el año 2016.	NO CUMPLE	Información incompleta falta años 2016,2017,2018
	22. Se digne remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.	CUMPLE	

Elaboración: Tania Moreno, Despacho As. María Aquino

13.26. Respuesta a pedido de información: Ministerio de Inclusión Económica y Social



#	REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se detalle, con identificación de nombres y apellidos, las autoridades titulares de la cartera de Estado a su cargo, desde el año 2016.	NO CUMPLE	No se presenta el detalle de los funcionarios del MIES.
2	Se informe, si desde el año 2016, la Cartera de Estado a su cargo, ha institucionalizado una unidad o dirección para el seguimiento a las convocatorias, sesiones, compromisos y acciones del Organismo Técnico de Rehabilitación Social y su Directorio. Remita la información y responsable actual de esta unidad o dirección	NO CUMPLE	No se adjunta información desde el año 2016, solo presenta un informe técnico del Viceministro de Inclusión Social. Dentro de la documentación recibida informan que la Subsecretaria de Protección Especial es la encargada de "planificar articular y evaluar políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección especial a través de la prevención de vulneración de derechos y protección de apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, que se encuentra en situación de pobreza, extrema pobreza, vulnerabilidad y grupos de atención prioritarias, fomentando la corresponsabilidad ciudadana".
3	Se remita el o los estatutos orgánicos de gestión organizacional por procesos aprobados por la su Cartera de Estado, desde el año 2016. Se identificará el Estatuto que se encuentre en vigencia.	SI CUMPLE	En el informe técnico del Viceministerio en el apartado 2 se encuentra el fundamento jurídico, pero no se detalla desde el año 2016.
4	Se informe si la Cartera de Estado a su cargo ha establecido procesos, productos o mecanismos específicos orientados a la atención o prestación de servicios a las personas privadas de la libertad o sus familiares.	SI CUMPLE	Se encuentra en el apartado 4 Procesos y Acciones Implementadas por el MIES.
5	Se remita el listado y los principales estudios, análisis, informes técnicos u otros que haya generado la Cartera de Estado a su cargo, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en el ámbito de las competencias institucionales, desde el año 2016.	SI CUMPLE	Solo se encuentra el Plan de contingencia emergente para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y sus familiares afectados por la emergencia ocurrida en los Centros de Rehabilitación social
6	Se informe las normas técnicas, reglamentos o resoluciones expedidas por la Cartera de Estado a su cargo con el objeto de atender o brindar servicios a las personas privadas de la libertad, desde el año 2016.	NO CUMPLE	No se encuentra información en el documento.
7	Se informe y remita los respaldos de los planes, programas, proyectos o las acciones concretas realizadas por la Cartera de estado a su cargo, desde el año 2018, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y de las personas con doble vulnerabilidad; esto es, mujeres, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, personas LGBTQ, niñas y niños que habitan en los centros de privación de la libertad, desde el año 2016.	NO CUMPLE	No se encuentra información solicitada en el documento.
8	Informe la intervención concreta que su Cartera de Estado haya tenido en centros de privación de libertad para resolver necesidades puntuales de estos centros o de las personas privadas de la libertad.	SI CUMPLE	
9	Se informe las acciones concretas de coordinación y articulación interinstitucional y con la sociedad civil realizadas por la Cartera de Estado a u cargo, como integrante del Directorio del Organismo Técnico, desde el año 2016.	NO CUMPLE	No se encuentra información en el documento.
10	Informe si, en su calidad de Integrante del Directorio del Organismo Técnico del Sistema, fue convocada o convocado por el Presidente de la República, Guillermo Lasso previo a la declaratoria de estado de emergencia en el Sistema de Rehabilitación Social en el mes de julio	NO CUMPLE	No hay información alguna en el documento sobre convocatorias realizadas por el Presidente de la República.

	de 2021 y declaratoria de estado de excepción en el mes de septiembre de 2021.		
11	Informe si la Cartera de estado a su Cargo, ha realizado acciones o se ha pronunciado respecto a la falta de servicios básicos como el agua en los centros de privación de libertad, desde el año 2018.	NO CUMPLE	Nada que mencionar.
12	Informe, las acciones concretas, realizadas por la Cartera de Estado a su cargo frente a las masacres ocurridas en los centros de privación de la libertad, desde el año 2019.	NO CUMPLE	No responden en el documento.
13	Informe las recomendaciones de política pública presentadas por la Cartera de Estado a su cargo al Organismo Técnico de Rehabilitación Social, se detallará el ámbito de las recomendaciones y la fecha de su emisión o presentación.	NO CUMPLE	Muestran y presentan un listado de acuerdos entre el SNAI y el MIES pero con fechas por definir.
14	Se informe con detalle de fecha y respaldo respectivo, si el Directorio del Organismo Técnico ha solicitado a su Cartera de Estado, propuestas de política pública o informes de las actuaciones que, en el marco de las competencias institucionales, le corresponden frente al Sistema Nacional de Rehabilitación Social.	NO CUMPLE	No presenta información.
15	Informe y remita las solicitudes realizadas por su Cartera de Estado para que se nombre al Presidente del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, en los últimos 4 meses.	NO CUMPLE	No se encuentra información de solicitudes remitidas.
16	Informe las sesiones del Directorio de Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Cartera de Estado a su cargo.	NO CUMPLE	No hay información de lo solicitado.
17	Informe las Resoluciones expedidas por el Directorio del Organismo Técnico en la que se otorga responsabilidades a la Cartera de Estado a su cargo y el cumplimiento de estas.	NO CUMPLE	No presentan información de resoluciones expedidas por el Directorio del Organismo Técnico.
18	Informe las acciones, planes, programas o proyectos realizadas por la Cartera de Estado a su cargo como integrante del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	NO CUMPLE	No aporta información.
19	Informe los resultados concretos de las acciones realizadas por la Cartera de Estado a su cargo en beneficio de las personas privadas de la libertad.	NO CUMPLE	
20	Se informe las sesiones del Directorio del Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Cartera de Estado a su cargo, para analizar los informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo, se dignará indicar la fecha de las sesiones.	NO CUMPLE	
21	Se informe si existe o existió en el MIES un sistema de seguimiento a la situación de necesidad de protección especial a las personas privadas de libertad, desde el año 2016.	NO CUMPLE	Información no encontrada.
22	Informe las principales acciones realizadas por el MIES para ampliar la atención y cobertura de protección social en los centros de privación de libertad, desde el año 2016.	NO CUMPLE	No remiten información de acciones realizadas.
23	Informe las normas técnicas, políticas, protocolos aprobados por el MIES para atender a las personas privadas de la libertad que requieren protección especial como personas pertenecientes a grupos LGBTQ, personas adultas mayores, adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, niñas y niños que habitan en los centros de privación de libertad. Se especificará las medidas para la protección y atención especializada.	SI CUMPLE	Presenta el Plan de contingencia emergente para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y sus familias afectados por emergencia ocurrida en los Centros de Rehabilitación Social.

24	Remita los planes operativos anuales y los planes de inversión anual de la Cartera a su cargo, desde el año 2016.	NO CUMPLE	No entregan información en documentos.
25	Se digne remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.	NO CUMPLE	No existe información al respecto.



#	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se detalle, con identificación de nombres y apellidos, las autoridades titulares de la cartera de Estado a su cargo, desde el año 2016.	NO CUMPLE	No se presenta el detalle de los funcionarios del MIES.
2	Se informe, si desde el año 2016, la Cartera de Estado a su cargo, ha institucionalizado una unidad o dirección para el seguimiento a las convocatorias, sesiones, compromisos y acciones del Organismo Técnico de Rehabilitación Social y su Directorio. Remita la información y responsable actual de esta unidad o dirección	NO CUMPLE	No se adjunta información desde el año 2016, solo presenta un informe técnico del Viceministro de Inclusión Social. Dentro de la documentación recibida informan que la Subsecretaría de Protección Especial es la encargada de "planificar articular y evaluar políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección especial a través de la prevención de vulneración de derechos y protección de apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, que se encuentra en situación de pobreza, extrema pobreza, vulnerabilidad y grupos de atención prioritarias, fomentando la corresponsabilidad ciudadana".
3	Se remita el o los estatutos orgánicos de gestión organizacional por procesos aprobados por la su Cartera de Estado, desde el año 2016. Se identificará el Estatuto que se encuentre en vigencia.	SI CUMPLE	En el informe técnico del Viceministerio en el apartado 2 se encuentra el fundamento jurídico, pero no se detalla desde el año 2016.
4	Se informe si la Cartera de Estado a su cargo ha establecido procesos, productos o mecanismos específicos orientados a la atención o prestación de servicios a las personas privadas de la libertad o sus familiares.	SI CUMPLE	Se encuentra en el apartado 4 Procesos y Acciones Implementadas por el MIES.
5	Se remita el listado y los principales estudios, análisis, informes técnicos u otros que haya generado la Cartera de Estado a su cargo, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en el ámbito de las competencias institucionales, desde el año 2016.	SI CUMPLE	Solo se encuentra el Plan de contingencia emergente para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y sus familiares afectados por la emergencia ocurrida en los Centros de Rehabilitación social
6	Se informe las normas técnicas, reglamentos o resoluciones expedidas por la Cartera de Estado a su cargo con el objeto de atender o brindar servicios a las personas privadas de la libertad, desde el año 2016.	NO CUMPLE	No se encuentra información en el documento.
7	Se informe y remita los respaldos de los planes, programas, proyectos o las acciones concretas realizadas por la Cartera de estado a su cargo, desde el año 2018, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y de las personas con doble vulnerabilidad; esto es, mujeres, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, personas LGBTQ, niñas y niños que habitan en los centros de privación de la libertad, desde el año 2016.	NO CUMPLE	No se encuentra información solicitada en el documento.
8	Informe la intervención concreta que su Cartera de Estado haya tenido en centros de privación de libertad para resolver necesidades puntuales de estos centros o de las personas privadas de la libertad.	SI CUMPLE	
9	Se informe las acciones concretas de coordinación y articulación interinstitucional y con la sociedad civil realizadas por la Cartera de Estado a u cargo, como integrante del Directorio del Organismo Técnico, desde el año 2016.	NO CUMPLE	No se encuentra información en el documento.
10	Informe si, en su calidad de Integrante del Directorio del Organismo Técnico del Sistema, fue convocada o convocado por el Presidente	NO CUMPLE	No hay información alguna en el documento sobre convocatorias realizadas por el Presidente de la República.

	de la República, Guillermo Lasso previo a la declaratoria de estado de emergencia en el Sistema de Rehabilitación Social en el mes de julio de 2021 y declaratoria de estado de excepción en el mes de septiembre de 2021.		
11	Informe si la Cartera de estado a su Cargo, ha realizado acciones o se ha pronunciado respecto a la falta de servicios básicos como el agua en los centros de privación de libertad, desde el año 2018.	NO CUMPLE	Nada que mencionar.
12	Informe, las acciones concretas, realizadas por la Cartera de Estado a su cargo frente a las masacres ocurridas en los centros de privación de la libertad, desde el año 2019.	NO CUMPLE	No responden en el documento.
13	Informe las recomendaciones de política pública presentadas por la Cartera de Estado a su cargo al Organismo Técnico de Rehabilitación Social, se detallará el ámbito de las recomendaciones y la fecha de su emisión o presentación.	NO CUMPLE	Muestran y presentan un listado de acuerdos entre el SNAI y el MIES pero con fechas por definir.
14	Se informe con detalle de fecha y respaldo respectivo, si el Directorio del Organismo Técnico ha solicitado a su Cartera de Estado, propuestas de política pública o informes de las actuaciones que, en el marco de las competencias institucionales, le corresponden frente al Sistema Nacional de Rehabilitación Social.	NO CUMPLE	No presenta información.
15	Informe y remita las solicitudes realizadas por su Cartera de Estado para que se nombre al Presidente del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, en los últimos 4 meses.	NO CUMPLE	No se encuentra información de solicitudes remitidas.
16	Informe las sesiones del Directorio de Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Cartera de Estado a su cargo.	NO CUMPLE	No hay información de lo solicitado.
17	Informe las Resoluciones expedidas por el Directorio del Organismo Técnico en la que se otorga responsabilidades a la Cartera de Estado a su cargo y el cumplimiento de estas.	NO CUMPLE	No presentan información de resoluciones expedidas por el Directorio del Organismo Técnico.
18	Informe las acciones, planes, programas o proyectos realizadas por la Cartera de Estado a su cargo como integrante del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	NO CUMPLE	No aporta información.
19	Informe los resultados concretos de las acciones realizadas por la Cartera de Estado a su cargo en beneficio de las personas privadas de la libertad.	NO CUMPLE	
20	Se informe las sesiones del Directorio del Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Cartera de Estado a su cargo, para analizar los informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo, se dignará indicar la fecha de las sesiones.	NO CUMPLE	
21	Se informe si existe o existió en el MIES un sistema de seguimiento a la situación de necesidad de protección especial a las personas privadas de libertad, desde el año 2016.	NO CUMPLE	Información no encontrada.
22	Informe las principales acciones realizadas por el MIES para ampliar la atención y cobertura de protección social en los centros de privación de libertad, desde el año 2016.	NO CUMPLE	No remiten información de acciones realizadas.
23	Informe las normas técnicas, políticas, protocolos aprobados por el MIES para atender a las personas privadas de la libertad que	SI CUMPLE	Presenta el Plan de contingencia emergente para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y sus familias afectados por

	requieren protección especial como personas pertenecientes a grupos LGBTQ, personas adultas mayores, adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, niñas y niños que habitan en los centros de privación de libertad. Se especificará las medidas para la protección y atención especializada.		emergencia ocurrida en los Centros de Rehabilitación Social.
24	Remita los planes operativos anuales y los planes de inversión anual de la Cartera a su cargo, desde el año 2016.	NO CUMPLE	No entregan información en documentos.
25	Se digne remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.	NO CUMPLE	No existe información al respecto.

Elaboración: Leivi Rodríguez y Karla Quirumbay, despacho As. María del Carmen Aquino.

13.27. Respuesta a pedido de información: Ministerio de Cultura y Patrimonio

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se detalle, con identificación de nombres y apellidos, las autoridades titulares de la Cartera de Estado a su cargo, desde el año 2016.	CUMPLE	Sin observaciones
2	Se informe, si desde el año 2016, la Cartera de Estado a su cargo, ha institucionalizado una unidad o dirección para el seguimiento a las convocatorias, sesiones, compromisos y acciones del Organismo Técnico de Rehabilitación Social y su Directorio. Remita la información y responsable actual de esta unidad o dirección.	NO CUMPLE	No ha institucionalizado y no envía el nombre actual de la persona responsable.
3	Se remita el o los estatutos orgánicos de gestión organizacional por procesos aprobados por la su Cartera de Estado, desde el año 2016. Se identificará el Estatuto que se encuentre en vigencia.	CUMPLE	Información Anexos
4	Se informe si la Cartera de Estado a su cargo ha establecido procesos, productos o mecanismos específicos orientados a la atención o prestación de servicios a las personas privadas de la libertad.	CUMPLE	Entrega información acerca de los proyectos implementados en los CRS desde mayo 2018
5	Se remita el listado y los principales estudios, análisis, informes técnicos u otros que haya generado la Cartera de Estado a su cargo, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en el ámbito de las competencias institucionales, desde el año 2016.	CUMPLE	Sin observaciones
6	Se informe las normas técnicas, reglamentos o resoluciones expedidas por la Cartera de Estado a su cargo con el objeto de atender o brindar servicios a las personas privadas de la libertad, desde el año 2016.	NO CUMPLE	No existe en el listado de respuestas.
7	Se informe y remita los respaldos de los planes, programas, proyectos o las acciones concretas realizadas por la Cartera de estado a su cargo, desde el año 2018, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en relación con las personas con doble vulnerabilidad; esto es, mujeres, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, personas LGBTQ, niñas y niños que habitan en los centros de privación de la libertad, desde el año 2016.	CUMPLE	Parcialmente ya que no consta información del año 2016 y 2017
8	Informe la intervención concreta que su Cartera de Estado haya tenido en centros de privación de libertad para resolver necesidades puntuales de estos centros o de las personas privadas de la libertad.	CUMPLE	Entrega información acerca de los proyectos implementados en los CRS desde mayo 2018

9	Se informe las acciones concretas de coordinación y articulación interinstitucional y con la sociedad civil realizadas por la Cartera de Estado a su cargo, como integrante del Directorio del Organismo Técnico, desde el año 2016.	CUMPLE	Entrega información acerca de los proyectos implementados en los CRS desde mayo 2018
10	Informe si, en su calidad de Integrante del Directorio del Organismo Técnico del Sistema, fue convocada o convocado por el Presidente de la República, Guillermo Lasso previo a la declaratoria de estado de emergencia en el Sistema de Rehabilitación Social en el mes de julio de 2021 y declaratoria de estado de excepción en el mes de septiembre de 2021.	NO CUMPLE	No responde si fueron o no convocados por el Presidente Guillermo Lasso. En vía un detalle de las convocatorias del SNAI y la Secretaría de Derechos Humanos.
11	Informe si la Cartera de estado a su Cargo, ha realizado acciones o se ha pronunciado respecto a la falta de servicios básicos como el agua en los centros de privación de libertad, desde el año 2018.	NO CUMPLE	Expresa que ha cumplido solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley.
12	Informe, las acciones concretas, realizadas por la Cartera de Estado a su cargo frente a las masacres ocurridas en los centros de privación de la libertad, desde el año 2019.	NO CUMPLE	Expresa que ha cumplido solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley.
13	Informe las recomendaciones de política pública presentadas por la Cartera de Estado a su cargo al Organismo Técnico de Rehabilitación Social, se detallará el ámbito de las recomendaciones y la fecha de su emisión o presentación.	NO CUMPLE	No entrega información
14	Se informe con detalle de fecha y respaldo respectivo, si el Directorio del Organismo Técnico ha solicitado a su Cartera de Estado, propuestas de política pública o informes de las actuaciones que, en el marco de las competencias institucionales le corresponden frente al Sistema Nacional de Rehabilitación Social.	CUMPLE	Sin observaciones
15	Informe y remita las solicitudes realizadas por su Cartera de Estado para que se nombre al Presidente/a del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, en los últimos 4 meses.	NO CUMPLE	Según artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, debe ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley,
16	Informe las sesiones del Directorio de Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Cartera de Estado a su cargo.	CUMPLE	Sin observaciones
17	Informe las Resoluciones expedidas por el Directorio del Organismo Técnico en la que se otorga responsabilidades a la Cartera de Estado a su cargo y el cumplimiento de estas.	CUMPLE	El Directorio del Organismo Técnico expidió el Reglamento del SRS, y mediante resolución SNAI conocen sus competencias. Para el cumplimiento explican que es necesario que exista un requerimiento previo por parte de las áreas de trabajo social de los centros de privación de libertad.
18	Informe las acciones, planes, programas o proyectos realizadas por la Cartera de Estado a su Cargo como integrante del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	CUMPLE	Entrega información acerca de los proyectos implementados en los CRS desde mayo 2018

19	Informe los resultados concretos de las acciones realizadas por la Cartera de Estado a su cargo en beneficio de las personas privadas de la libertad.	CUMPLE	Entrega información acerca de los proyectos implementados en los CRS desde mayo 2018
20	Se informe las sesiones del Directorio del Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Cartera de Estado a su cargo, para analizar los informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo, se dignará indicar la fecha de las sesiones.	CUMPLE	Sin observaciones
21	Remita los planes operativos anuales y los planes de inversión anual de la Cartera a su cargo, desde el año 2016.	CUMPLE	Mencionan los POA desde 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.
22	Se digne remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.	NO CUMPLE	Sin observaciones

13.28. Respuesta a pedido de información: Ministerio del Deporte

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se detalle, con identificación de nombres y apellidos, las autoridades titulares de la cartera de Estado a su cargo, desde el año 2016.	No cumple	Solo determina del 2018 que le nombra a Ms. Laura Villarreal. Directora de Recreación de esta Cartera de Estado, como delegada al organismo técnico.
2	Se informe, si desde el año 2016, la Cartera de Estado a su cargo, ha institucionalizado una unidad o dirección para el seguimiento a las convocatorias, sesiones, compromisos y acciones del Organismo Técnico de Rehabilitación Social y su Directorio. Remita la información y responsable actual de esta unidad o dirección.	Cumple	Envía el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, reformas al mismo y acuerdo ministerial relacionada a la coordinación administrativa del Ministerio.
3	Se remita el o los estatutos orgánicos de gestión organizacional por procesos aprobados por la su Cartera de Estado, desde el año 2016. Se identificará el Estatuto que se encuentre en vigencia.	Cumple	
4	Se informe si la Cartera de Estado a su cargo ha establecido procesos, productos o mecanismos específicos orientados a la atención o prestación de servicios a las personas privadas de la libertad.	Cumple	Remite el Registro Oficial No 482, de julio del 2018, en el que se aprueba el Modelo de Gestión de Servicios Artísticos Culturales para el Sistema Nacional de Rehabilitación Social del Ecuador.
5	Se remita el listado y los principales estudios, análisis, informes técnicos u otros que haya generado la Cartera de Estado a su cargo, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en el ámbito de las competencias institucionales, desde el año 2016.	Cumple	Se responde en el archivo solicitud Asambleísta. "Una vez revisado el archivo de la Dirección de Recreación que data del año 2016, se ha podido constatar que no se han generado estudios, análisis, informes, técnicos u otros que guarden relación con la situación actual de las personas privadas de la libertad.
6	Se informe las normas técnicas, reglamentos o resoluciones expedidas por la Cartera de Estado a su cargo con el objeto de atender o brindar servicios a las personas privadas de la libertad, desde el año 2016.	Cumple	Informan que, del archivo de la Dirección de Recreación, desde el 2016, no se ha encontrados normas técnicas, reglamentos o resoluciones que versen sobre atención o servicio de las personas privadas de la libertad.
7	Se informe y remita los respaldos de los planes, programas, proyectos o las acciones concretas realizadas por la Cartera de estado a su cargo, desde el año 2018, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad y en relación con las personas con doble vulnerabilidad; esto es, mujeres, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, personas LGBTQ, niñas y niños que habitan en los centros de privación de la libertad, desde el año 2016.	Cumple	Se dice que antes del 2018 se identifica el proyecto "Ajedrez sin Barreras".
8	Informe la intervención concreta que su Cartera de Estado haya tenido en centros de privación de libertad para resolver necesidades	Cumple	Se informa que han implementado en el 2016 un proyecto "Ecuador Ejercítate"

	puntuales de estos centros o de las personas privadas de la libertad.		atención a personas privadas de libertad mediante la implementación de actividades físicas, rítmicas y recreativas.
9	Se informe las acciones concretas de coordinación y articulación interinstitucional y con la sociedad civil realizadas por la Cartera de Estado a su cargo, como integrante del Directorio del Organismo Técnico, desde el año 2016.	Cumple	En el 2018 se e implementó un Modelo de Gestión de Actividades Físicas Recreo – Deportivas para las personas Privadas de la Libertad. Actualmente por la pandemia se envía videos tutoriales.
10	Informe si, en su calidad de Integrante del Directorio del Organismo Técnico del Sistema, fue convocada o convocado por el Presidente de la República, Guillermo Lasso previo a la declaratoria de estado de emergencia en el Sistema de Rehabilitación Social en el mes de julio de 2021 y declaratoria de estado de excepción en el mes de septiembre de 2021.	Cumple	Si fue convocado y si asistió.
11	Informe si la Cartera de estado a su Cargo, ha realizado acciones o se ha pronunciado respecto a la falta de servicios básicos como el agua en los centros de privación de libertad, desde el año 2018.	Cumple	Dice que no es obligación informar que si no se cuenta con servicios básicos los centros de rehabilitación.
12	Informe, las acciones concretas, realizadas por la Cartera de Estado a su cargo frente a las masacres ocurridas en los centros de privación de la libertad, desde el año 2019.	Cumple	Responde que no es competencia.
13	Informe las recomendaciones de política pública presentadas por la Cartera de Estado a su cargo al Organismo Técnico de Rehabilitación Social, se detallará el ámbito de las recomendaciones y la fecha de su emisión o presentación.	Cumple	Se informa que desde 2016 no se ha recomendado ninguna política publica. Informa que el Organismo se encuentra trabajando en ello y en reglamento.
14	Se informe con detalle de fecha y respaldo respectivo, si el Directorio del Organismo Técnico ha solicitado a su Cartera de Estado, propuestas de política pública o informes de las actuaciones que, en el marco de las competencias institucionales le corresponden frente al Sistema Nacional de Rehabilitación Social.	Cumple	Manifiesta que el Organismo Técnico esta trabajando en la política pública.
15	Informe y remita las solicitudes realizadas por su Cartera de Estado para que se nombre al Presidente/a del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, en los últimos 4 meses.	Cumple	Dice que no es competencia.
16	Informe las sesiones del Directorio de Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Cartera de Estado a su cargo.	Cumple	No informa sobre las sesiones, manifiesta que ha asisto a todas las sesiones.
17	Informe las Resoluciones expedidas por el Directorio del Organismo Técnico en la que se otorga responsabilidades a la Cartera de Estado a su cargo y el cumplimiento de estas.	Cumple	Informa que no tiene más responsabilidades, si no las que se le determina como Ministro.
18	Informe las acciones, planes, programas o proyectos realizadas por la Cartera de Estado a su Cargo como integrante del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	Cumple	Informado en el punto 7 y 8.
19	Informe los resultados concretos de las acciones realizadas por la Cartera de Estado a su cargo en beneficio de las personas privadas de la libertad.	Cumple	Informa que se ha implementado el proyecto "Activo y Saludable" y beneficia a 2485 personas.

20	Se informe las sesiones del Directorio del Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Cartera de Estado a su cargo, para analizar los informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo, se dignará indicar la fecha de las sesiones.	Cumple	Informa que la autoridad no ha sido convocada para tratar los temas planteados.
21	Remita los planes operativos anuales y los planes de inversión anual de la Cartera a su cargo, desde el año 2016.	Cumple	
22	Se digne remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.	No entrega nada adicional	

Elaboración: Paola Molina, Despacho As. Rodrigo Fajardo

13.29. Respuesta a pedido de información: Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores¹²²

¹²² Por su magnitud, se adjunta link de anexo.

13.30. Respuesta a pedido de información: Consejo de la Judicatura

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Un reporte numérico mensual de cuántos pedidos de beneficios penitenciarios se han ingresado desde el 16 de mayo de 2019 que se emitió el Decreto Ejecutivo 741 que declaraba el Estado de Excepción en el Sistema de Rehabilitación Social a nivel nacional, para atender las necesidades emergentes de dicho sistema con el fin de precautelar los derechos de las personas privadas de la libertad como grupo de atención prioritaria.	No cumple	Informa el total de causas ingresadas y resueltas, categorizadas de garantías penitenciarias pero no especifica los pedidos de beneficios penitenciarios tramitados y aceptados.
2	Un reporte numérico de cuantos pedidos de beneficios penitenciarios se ingresaron y se resolvieron en la emergencia sanitaria, es decir desde el 16 de marzo de 2020, así como el numérico de cuántos pedidos se han concedido a las personas privadas de libertad por parte de las y los jueces de garantías penitenciarias o quienes hagan sus veces; detallando, además, los casos que no hayan sido concedidos, así como la referencia de los casos represados y la etapa o fase en la que se encuentran.	No cumple	Informa el total de causas ingresadas y resueltas, y no especifica los pedidos de beneficios penitenciarios tramitados y aceptados desde que empezó la pandemia.
3	Informe el número de procesos judiciales que han sido reconsiderados para señalar medidas cautelares diferentes a la prisión preventiva, desde el 16 de mayo de 2019 a la fecha y cuántas audiencias de revocatoria o sustitución a la prisión preventiva se han realizado. Se detallará el número de casos que han sido concedidos, como los que no hayan sido concedidos, con el afán de ayudar a que no se genere sobrepoblación en los Centros de Rehabilitación Social a nivel Nacional.	No cumple	Señalan en la respuesta que en el Sistema SATJE no puede desagregarse esa información.
4	El número de procesos judiciales en los cuales se ha aplicado la media cautelar de la prisión preventiva desde el 2016, y el estado de las causas.	No cumple	Señalan el número total de causas, resueltas y en trámite, pero no se especifica si son solo causas con aplicación de la prisión preventiva.

5	Un reporte numérico de cuantos pedidos de habeas corpus se ingresaron y se resolvieron desde el 16 de mayo de 2019.	Si cumple	Señala 4798 habeas corpus ingresados, 4473 resueltos, pero no señala cuantos aceptados aunque no se requiere eso.
6	Numero de impugnaciones conocidas por los operadores de justicia sobre decisiones de autoridad competente relativas al régimen penitenciario, desde el año 2016.	No cumple	Señala que el Sistema SATJE no puede determinar la información solicitada
7	Informe detallado del número de personas con prisión preventiva y el detalle agregado por tipo de infracción.	Si cumple	
8	Un reporte numérico de cuantos pedidos de habeas corpus y solicitudes para acceder al régimen semiabierto (libertad condicional) se ingresaron y se resolvieron desde el 16 de mayo de 2019 correspondiente a mujeres privadas de la libertad, personas de la tercera edad o que tengan enfermedades terminales o algún tipo de discapacidad, así como el detalle de pedidos aceptados y negados.	No cumple	Señala que el Sistema SATJE no puede determinar la información solicitada
9	Se informe si se han emitido directrices para la minimización de la prisión preventiva, en que se sugiera a las juezas y jueces competentes en materia penal, que la orden de prisión preventiva es una medida cautelar personal, de carácter excepcional, restrictiva y de última ratio legis. Se remitirá las directrices emitidas desde el año 2016.	Si cumple	
10	Se informe sobre el número de jueces de garantías penitenciarias que existen a nivel nacional, con detalle de la provincia y cantón en el que se encuentran y el número de causas que tienen a su cargo.	Si cumple	
11	Se informe cuanto tiempo se demora aproximadamente dar trámite a las solicitudes emitidas por los centros de privación de libertad en lo referente a cambio de regímenes u otros beneficios penitenciarios y emisión de boletas de libertad firmadas electrónicamente.	Si cumple	

12	Se informe la relación entre el número de personas que han accedido a beneficios penitenciarios o cambio de régimen con el universo de personas que habrían cumplido el 60% u 80% de la pena.	Si cumple	Se da respuesta pero se manifiesta que la información solicitada se debe solicitar al SNAI
13	Se remita un informe o los informes que se hayan realizado para identificar las necesidades o debilidades institucionales de jueces de garantías penitenciarias u otras relacionadas con el Sistema de Rehabilitación Social.	Si cumple	"Plan de fortalecimiento e implementación de unidades Judiciales"
14	Se remita un informe de las políticas, planes, proyectos, objetivos y metas concretas definidas por el Consejo de la Judicatura para aportar en el fortalecimiento institucional que de respuesta a la grave crisis que enfrenta el Sistema de Rehabilitación Social.	Si cumple	
15	Se informe las acciones tendientes a la digitalización de expedientes que faciliten el proceso de acceso a los beneficios penitenciarios, implementadas por el Consejo de la Judicatura.	Si cumple	Se habilitó Oficina de Gestión Judicial electrónica (manejo expediente electrónico)
16	Se informe sobre sanciones disciplinarias a jueces a nivel nacional por caducidad de la prisión preventiva, desde el año 2016.	Si cumple	6 jueces sancionados desde el 2016
17	Informe sobre sanciones disciplinarias a jueces a nivel nacional por no conceder habeas corpus, cuando debían hacerlo, desde el año 2016.	Si cumple	Por el principio de independencia, otorgar o negar un habeas corpus es una facultad de los jueces y no es susceptible de sanción.
18	Se informe los procesos de capacitación realizados a los operadores de justicia para evitar el abuso de la prisión preventiva, la caducidad de la prisión preventiva y trámite de hábeas corpus.	Si cumple	
19	Se remita el Plan de fortalecimiento e implementación de las unidades judiciales especializadas de Garantías Penitenciarias dispuesto, en sentencia, por la Corte Constitucional.	Si cumple	Hacen énfasis en el Plan de Fortalecimiento e implementación de Unidades Judiciales Especializadas de Garantías Penitenciarias – cumplimiento de Sentencia No.365-18-JH y acumulados
20	Se informe si se ha incluido en el Plan de Capacitación de la Escuela de Función Judicial programas o contenidos relacionados con la tramitación del hábeas	Si cumple	

	corpus en favor de las personas privadas de la libertad.		
21	Se remita los informes elaborados por el Consejo de la Judicatura en relación con las necesidades institucionales de jueces de garantías penitenciarias y las soluciones que se han implementado.	Si cumple	
22	Se informe las principales acciones de coordinación realizadas con el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social para analizar y dar respuestas a la problemática de hacinamiento carcelario y acceso a los beneficios penitenciarios, desde el año 2016. Se remitirá la documentación que sustente estas acciones.	Si cumple	Respuesta parcial solo se señala las reuniones interinstitucionales, pero no acciones concretas o compromisos institucionales
23	Informe las sesiones del Directorio de Organismo Técnico de Rehabilitación Social, desde su creación, a las que ha sido convocado el Consejo de la Judicatura.	Si cumple	Pero señalan que no cuentan con información que se debe solicitar al Directorio de Organismo Técnico
24	Informe las sesiones en las que el Consejo de la Judicatura ha presentado informes ante el Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	Si cumple	Pero señalan que no cuentan con información que se debe solicitar al Directorio de Organismo Técnico
25	Se informe de otras acciones realizadas por el Consejo de la Judicatura para prevenir y reducir el hacinamiento penitenciario, así como, la garantía de derechos de las personas privadas de la libertad.	Si cumple	
26	Se digne remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.	Si cumple	

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Un reporte numérico mensual de cuántos pedidos de beneficios penitenciarios se han ingresado desde el 16 de mayo de 2019 que se emitió el Decreto Ejecutivo 741 que declaraba el Estado de Excepción en el Sistema de Rehabilitación Social a nivel nacional, para atender las necesidades emergentes de dicho sistema con el fin de precautelar los derechos de las personas privadas de la libertad como grupo de atención prioritaria.	No cumple	Informa el total de causas ingresadas y resueltas, categorizadas de garantías penitenciarias pero no especifica los pedidos de beneficios penitenciarios tramitados y aceptados.
2	Un reporte numérico de cuantos pedidos de beneficios penitenciarios se ingresaron y se resolvieron en la emergencia sanitaria, es decir desde el 16 de marzo de 2020, así como el numérico de cuántos pedidos se han concedido a las personas privadas de libertad por parte de las y los jueces de garantías penitenciarias o quienes hagan sus veces; detallando, además, los casos que no hayan sido concedidos, así como la referencia de los casos represados y la etapa o fase en la que se encuentran.	No cumple	Informa el total de causas ingresadas y resueltas, y no especifica los pedidos de beneficios penitenciarios tramitados y aceptados desde que empezó la pandemia.
3	Informe el número de procesos judiciales que han sido reconsiderados para señalar medidas cautelares diferentes a la prisión preventiva, desde el 16 de mayo de 2019 a la fecha y cuántas audiencias de revocatoria o sustitución a la prisión preventiva se han realizado. Se detallará el número de casos que han sido concedidos, como los que no hayan sido concedidos, con el afán de ayudar a que no se genere sobrepoblación en los Centros de Rehabilitación Social a nivel Nacional.	No cumple	Señalan en la respuesta que en el Sistema SATJE no puede desagregarse esa información.
4	El número de procesos judiciales en los cuales se ha aplicado la media cautelar de la prisión preventiva desde el 2016, y el estado de las causas.	No cumple	Señalan el número total de causas, resueltas y en trámite, pero no se especifica si son solo causas con aplicación de la prisión preventiva.

5	Un reporte numérico de cuantos pedidos de habeas corpus se ingresaron y se resolvieron desde el 16 de mayo de 2019.	Si cumple	Señala 4798 habeas corpus ingresados, 4473 resueltos, pero no señala cuantos aceptados aunque no se requiere eso.
6	Numero de impugnaciones conocidas por los operadores de justicia sobre decisiones de autoridad competente relativas al régimen penitenciario, desde el año 2016.	No cumple	Señala que el Sistema SATJE no puede determinar la información solicitada
7	Informe detallado del número de personas con prisión preventiva y el detalle agregado por tipo de infracción.	Si cumple	
8	Un reporte numérico de cuantos pedidos de habeas corpus y solicitudes para acceder al régimen semiabierto (libertad condicional) se ingresaron y se resolvieron desde el 16 de mayo de 2019 correspondiente a mujeres privadas de la libertad, personas de la tercera edad o que tengan enfermedades terminales o algún tipo de discapacidad, así como el detalle de pedidos aceptados y negados.	No cumple	Señala que el Sistema SATJE no puede determinar la información solicitada
9	Se informe si se han emitido directrices para la minimización de la prisión preventiva, en que se sugiera a las juezas y jueces competentes en materia penal, que la orden de prisión preventiva es una medida cautelar personal, de carácter excepcional, restrictiva y de última ratio legis. Se remitirá las directrices emitidas desde el año 2016.	Si cumple	
10	Se informe sobre el número de jueces de garantías penitenciarias que existen a nivel nacional, con detalle de la provincia y cantón en el que se encuentran y el número de causas que tienen a su cargo.	Si cumple	
11	Se informe cuanto tiempo se demora aproximadamente dar trámite a las solicitudes emitidas por los centros de privación de libertad en lo referente a cambio de regímenes u otros beneficios penitenciarios y emisión de boletas de libertad firmadas electrónicamente.	Si cumple	

12	Se informe la relación entre el número de personas que han accedido a beneficios penitenciarios o cambio de régimen con el universo de personas que habrían cumplido el 60% u 80% de la pena.	Si cumple	Se da respuesta pero se manifiesta que la información solicitada se debe solicitar al SNAI
13	Se remita un informe o los informes que se hayan realizado para identificar las necesidades o debilidades institucionales de jueces de garantías penitenciarias u otras relacionadas con el Sistema de Rehabilitación Social.	Si cumple	"Plan de fortalecimiento e implementación de unidades Judiciales"
14	Se remita un informe de las políticas, planes, proyectos, objetivos y metas concretas definidas por el Consejo de la Judicatura para aportar en el fortalecimiento institucional que de respuesta a la grave crisis que enfrenta el Sistema de Rehabilitación Social.	Si cumple	
15	Se informe las acciones tendientes a la digitalización de expedientes que faciliten el proceso de acceso a los beneficios penitenciarios, implementadas por el Consejo de la Judicatura.	Si cumple	Se habilitó Oficina de Gestión Judicial electrónica (manejo expediente electrónico)
16	Se informe sobre sanciones disciplinarias a jueces a nivel nacional por caducidad de la prisión preventiva, desde el año 2016.	Si cumple	6 jueces sancionados desde el 2016
17	Informe sobre sanciones disciplinarias a jueces a nivel nacional por no conceder habeas corpus, cuando debían hacerlo, desde el año 2016.	Si cumple	Por el principio de independencia, otorgar o negar un habeas corpus es una facultad de los jueces y no es susceptible de sanción.
18	Se informe los procesos de capacitación realizados a los operadores de justicia para evitar el abuso de la prisión preventiva, la caducidad de la prisión preventiva y trámite de hábeas corpus.	Si cumple	
19	Se remita el Plan de fortalecimiento e implementación de las unidades judiciales especializadas de Garantías Penitenciarias dispuesto, en sentencia, por la Corte Constitucional.	Si cumple	Hacen énfasis en el Plan de Fortalecimiento e implementación de Unidades Judiciales Especializadas de Garantías Penitenciarias –cumplimiento de Sentencia No.365-18-JH y acumulados

20	Se informe si se ha incluido en el Plan de Capacitación de la Escuela de Función Judicial programas o contenidos relacionados con la tramitación del hábeas corpus en favor de las personas privadas de la libertad.	Si cumple	
21	Se remita los informes elaborados por el Consejo de la Judicatura en relación con las necesidades institucionales de jueces de garantías penitenciarias y las soluciones que se han implementado.	Si cumple	
22	Se informe las principales acciones de coordinación realizadas con el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social para analizar y dar respuestas a la problemática de hacinamiento carcelario y acceso a los beneficios penitenciarios, desde el año 2016. Se remitirá la documentación que sustente estas acciones.	Si cumple	Respuesta parcial solo se señala las reuniones interinstitucionales, pero no acciones concretas o compromisos institucionales
23	Informe las sesiones del Directorio de Organismo Técnico de Rehabilitación Social, desde su creación, a las que ha sido convocado el Consejo de la Judicatura.	Si cumple	Pero señalan que no cuentan con información que se debe solicitar al Directorio de Organismo Técnico
24	Informe las sesiones en las que el Consejo de la Judicatura ha presentado informes ante el Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	Si cumple	Pero señalan que no cuentan con información que se debe solicitar al Directorio de Organismo Técnico
25	Se informe de otras acciones realizadas por el Consejo de la Judicatura para prevenir y reducir el hacinamiento penitenciario, así como, la garantía de derechos de las personas privadas de la libertad.	Si cumple	
26	Se digue remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.	Si cumple	

Elaboración: Lorena Lara, Despacho As. Patricia Núñez

13.31. Corte Nacional de Justicia

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se informe el número de sesiones del Consejo de Seguridad Pública y del Estado a las que ha asistido el o la titular de la Corte Nacional, desde el año 2016 hasta la presente fecha. Detallando en cuáles el COSEPE presentó al Presidente de la República de turno, recomendaciones sobre las políticas, planes y estrategias de Estado, y sobre sus procedimientos, en materia de seguridad ciudadana; y recomendaciones para la adopción de medidas de prevención e intervención en materia de control de armas, seguridad fronteriza o control de los centros de privación de libertad.	Si cumple	
2	Se informe, con indicación de la fecha y los motivos, las ocasiones en las que la Corte Nacional ha sugerido o solicitado al Presidente de la República convocar al COSEPE, desde el año 2016.	Si cumple	
3	Informe si la Corte Nacional cuenta con una unidad o dirección responsable del seguimiento a los acuerdos, resoluciones y acciones definidas en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Estado.	Si cumple	
4	Se informe si existe un sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración; se informará, además, las características, tipo de información que se gestiona a través del sistema, mecanismo de gestión y el canal de acceso. Se detallará si el sistema se encuentra actualizado, si las y los jueces pueden realizar la consulta de manera directa y el número de precedentes con los que cuenta el sistema.	Si cumple	Si existe un sistema de búsqueda de jurisprudencia pero solo se puede revisar todas los fallos de tercera instancia, pero no se puede filtrar la información solo de los fallos de triple reiteración.

<p>5</p>	<p>Informe el número y fechas de los precedentes jurisprudenciales y resoluciones por duda u obscuridad de la Ley, en relación con los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación y caducidad de la prisión preventiva 2. Habeas corpus 3. Cumplimiento de la pena 4. Acceso a beneficios penitenciarios 5. Violaciones de derechos humanos dentro de los centros de privación de libertad 6. Ejecuciones extrajudiciales 7. Uso excesivo de la fuerza 8. Delitos contra la vida 9. Otros relacionados con la rehabilitación social, la seguridad ciudadana y la lucha contra el crimen organizado. 	<p>Si cumple</p>	<p>Se precisa que la Dirección Técnica de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional</p>
<p>6</p>	<p>Se informe el número de causas ingresadas a la Corte Nacional y resueltas, desde el año 2016, en los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación y caducidad de la prisión preventiva 2. Habeas corpus 3. Cumplimiento de la pena 4. Acceso a beneficios penitenciarios 5. Violaciones de derechos humanos dentro de los centros de privación de libertad 6. Ejecuciones extrajudiciales 7. Uso excesivo de la fuerza 8. Delitos contra la vida 9. Otros relacionados con la rehabilitación social, la seguridad ciudadana y la lucha contra el crimen organizado. 	<p>Si cumple</p>	<p>Se remite informe con el total de las causas penales ingresadas y resueltas, no el detalle según con la clasificación solicitada en el pedido .</p>
<p>7</p>	<p>Se remita un informe de las acciones desarrolladas por la Corte Nacional de Justicia para contribuir en la prevención, investigación y sanción a responsables de las vulneraciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad que se encuentran al interior de los centros de privación de libertad, desde el año 2016.</p>	<p>Si cumple</p>	

8	Se remita el listado de proyectos de ley elaborados por la Corte Nacional y presentados con el objeto de mejorar el sistema de administración de justicia, desde el año 2010.	Si cumple	
9	Se informe, con detalle, las acciones concretas realizadas por la Corte Nacional, dentro del marco de sus competencias, para prevenir y superar la grave crisis carcelaria, la lucha contra el crimen organizado y la situación de inseguridad que vive el país.	Si cumple	
10	Informe sobre posibles medidas de política criminal que deben ser adoptadas por el Estado ecuatoriano, en general; y, por su sistema judicial en particular, para hacer frente a crisis de hacinamiento que existe al interior de los centros de privación de libertad, lucha contra el crimen organizado y para garantizar la seguridad ciudadana.	Si cumple	
11	Información sobre del número de procesos sancionatorios iniciados y concluidos en contra de funcionarios judiciales, por resoluciones o pedido de la Corte Nacional; se indicará los motivos de las solicitudes.	Si cumple	
12	El número de casos ingresados y que ha resuelto la Corte Nacional en materia penal por tipo de delito, desde el año 2016 hasta la actualidad, con identificación del número de casos con fuero de Corte Nacional.	Si cumple	Se remite informe con el total de las causas penales ingresadas y resueltas.
13	Información con detalle del número de los recursos penales en trámite en la Corte Nacional, desde el año 2016.	Si cumple	Se remite informe con el total de las causas penales ingresadas y resueltas.
14	Reporte numérico sobre pedidos de extradición, detallando además los casos que no hayan sido concedidos, así como la referencia de los casos represados que ya cuenten con fecha de audiencia o que estos aun no hayan sido agendado.	Si cumple parcialmente	Responden la pregunta, sin embargo en el anexo 9 señalan que se aclare a que tipo de extradiciones se refieren, pasivas o activas y desde que año.
15	Se remita un informe de las políticas, planes, proyectos, objetivos y metas concretas definidas por la Corte Nacional y que aporten a enfrentar la grave crisis del Sistema de Rehabilitación Social, la inseguridad ciudadana y la criminalidad.	Si cumple	
16	Se remita los informes elaborados por la Corte Nacional en relación con las necesidades	Si cumple	Pero señala no tienen claro el

	institucionales y las soluciones que se han propuesto e implementado.		objeto de la petición.
17	Se informe las principales acciones de coordinación realizadas por la Corte Nacional con el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social para analizar y dar respuestas a las problemáticas del sistema de rehabilitación. Se remitirá la documentación que sustente estas acciones.	Si cumple	
18	Informe las sesiones del Directorio de Organismo Técnico de Rehabilitación Social a las que ha sido convocada la Corte Nacional. Se indicará los motivos de la convocatoria, desde el año 2016.	Si cumple	Sin embargo señalan que se debe realizar dicho pedido a la Secretaría de DDHH
19	Se informe las principales acciones de coordinación realizadas con otros organismos o entidades de la Función Judicial, tendiente a identificar y aportar con soluciones a la crisis penitenciaria, la inseguridad ciudadana y la lucha contra la criminalidad.	Si cumple	Sin embargo detallan asistencia a mesas técnicas, pero no resultados de las acciones adoptadas.
20	Se informe de otras acciones realizadas por la Corte Nacional para prevenir y reducir el hacinamiento penitenciario, así como, la garantía de derechos de las personas privadas de la libertad.	Si cumple	

Elaboración: Lorena Lara, Despacho As. Patricia Núñez

13.32. Fiscalía General del Estado

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE NO CUMPLE	OBSERVACIONES
01	Se informe, con detalle, las principales y concretas acciones realizadas desde el año 2016 por la Fiscalía General del Estado, dentro del marco de sus competencias, para prevenir y superar la grave crisis carcelaria y la situación de inseguridad que vive el país.	CUMPLE PARCIALMENTE	La Fiscalía menciona que no tiene competencia sobre el Sistema Nacional de Rehabilitación por lo que no señala ninguna acción concreta respecto a la pregunta.
02	Se remita un informe de las principales y concretas acciones desarrolladas por la Fiscalía General del Estado para contribuir en la prevención, investigación y sanción a los responsables de las masacres de las personas privadas de libertad que se encuentran al interior de los centros de privación de libertad, desde el año 2016.	CUMPLE PARCIALMENTE	Con respecto a esta pregunta La Fiscalía señala las siguientes acciones: Conformación de un equipo especializado de fiscales para el conocimiento y trámite de las investigaciones abiertas por los hechos a partir de febrero del 2021. Han convocado a reuniones telemáticas a los Fiscales Provinciales y fiscales a cargo de las investigaciones, para conocimiento de los avances de las investigaciones referidas. Según la fiscalía los fiscales provinciales se han reunido periódicamente con las autoridades provinciales Sin embargo en la respuesta, la Fiscalía no detalla acciones de años anteriores tomando en cuenta que el primer estado de excepción fue en el año 2019.
03	Se informe sobre el número y estado procesos de investigación que se encuentre realizando la Fiscalía por los hechos violentos durante las masacres registradas en los centros de privación de libertad, desde el año 2019. Se desglosará la información por cada hecho violento.	CUMPLE PARCIALMENTE	La información de estado de los procesos es insuficiente, la respuesta es únicamente cuantitativa.
04	Se informe el número de denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado y aquellas archivadas, por delitos cometidos dentro de los centros de privación de libertad. La información se remitirá por año y por centro de privación de libertad.	CUMPLE PARCIALMENTE	Con respecto a las denuncias archivadas la respuesta que da la Fiscalía es que la resolución de archivo conforme al artículo 587 de la norma es facultad del órgano jurisdiccional y consta en la plataforma ESAJE. Sin embargo, esa plataforma ESAJE NO permite determinar la información solicitada. El número de delitos en el centro de privación de libertad solamente da un sistema de búsqueda general.
05	Informe el número de indagaciones previas abiertas por diferentes delitos, con pedido de prisión preventiva desde mayo de 2019 y el número en los que se ha aceptado o no la medida por parte de los jueces. Se detallará esta información, por año, provincia y tipo de delitos.	CUMPLE PARCIALMENTE	Únicamente en su respuesta pone un cuadro por año y un total general, no detalla con precisión lo requerido en la pregunta.

06	Número de indagaciones previas en que la Fiscalía ha solicitado prisión preventiva como medida cautelar y que se hubiere – en lo posterior- archivado, desde el 2017 hasta la fecha.	CUMPLE	La Fiscalía responde señalando el número de indagaciones previas en que la Fiscalía ha solicitado prisión preventiva como medida cautelar y que se hubiere – en lo posterior- archivado, desde el de cargos y por lo tanto un inicio de proceso.
07	El número de casos en los que la Fiscalía ha solicitado ante el juez medidas alternativas a la prisión preventiva desde el 2016.	CUMPLE PARCIALMENTE	La Fiscalía no lleva registro de cada análisis y solicitud que los agentes fiscales realizan en el impulso de sus causas, pues los mismos se encuentran registrados en los expedientes procesales y posteriormente analizados en su legalidad por parte de los órganos jurisdiccionales
08	Sírvase indicar el número de casos que impulsa en la actualidad la Fiscalía que se encuentran pendientes de resolución y en los que la o el acusado se encuentra privado de libertad con medida de prisión preventiva.	CUMPLE PARCIALMENTE	La Fiscalía en su respuesta señala que La Fiscalía no tiene competencia para establecer las resoluciones pendientes en cada causa, siendo esta facultad del Consejo de la Judicatura
09	Se remita todos los informes elaborados por la Fiscalía General en relación con la situación de las personas privadas de libertad como resultado del accionar que realiza.	SI CUMPLE	En el documento señala los oficios y acciones de las Unidades Provinciales.
10	Informe si la Fiscalía Pública asigna determinado número fiscales para la investigación de delitos cometidos dentro de los centros de privación de libertad. De ser este el caso, remita el detalle del número fiscales asignados para la investigación de delitos en los CRS de Guayaquil, Latacunga y Turi.	CUMPLE PARCIALMENTE	En la respuesta que da la Fiscalía asigna un determinado grupo de fiscales con los que cuenta en la actualidad. Sin embargo en la información no determina las necesidades actuales en relación del número de casos con el número de fiscales.
11	Se informe las investigaciones iniciadas por la Fiscalía y el estado de los procesos, en relación con la existencia de bandas criminales que operan al interior de los centros de privación de libertad, desde el año 2016. Se detallará las infracciones por las cuales se han iniciado las investigaciones.	CUMPLE parcialmente.	La Fiscalía contesta de forma parcial ya que se limita a las sentencias condenatorias por los delitos de delincuencia organizada tipificada en el artículo 369 del COIB, así mismo, señala los resultados con sentencias en contra de personas procesadas por delito como terrorismo, tráfico ilícito de armas, delincuencia organizada, tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización y organización o financiamiento a sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, desde la creación de la UNIDOT. Sin embargo, eso no significa que sea el accionar de la fiscalía solo frente a los delitos cometidos de las bandas criminales que operan al interior de cárceles.
12	Informe los principales y concretos resultados del accionar de la Fiscalía frente a las bandas criminales que operan al interior de los centros de privación de libertad, desde el año 2016.	CUMPLE PARCIALMENTE	La fiscalía informa que tiene una Unidad especializada que opera al interior de las cárceles (UNIDOT). Sin embargo la respuesta es insuficiente en cuanto a los resultados concretos obtenidos desde el 2016
13	Informe el número de personas que se encuentran amparadas por el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos por los hechos y masacres ocurridas en los	CUMPLE PARCIALMENTE	La respuesta no especifica en el caso de personas que se les haya incluido en el sistema de protección de víctimas y testigos por investigaciones de hechos

	centros de privación de libertad, desde el año 2016 y hasta la presente fecha. Se diferenciará el numérico por hecho violento o proceso iniciado.		sucedidos en Centros de rehabilitación Social.
14	Se informe el número anual de fiscales existentes por provincia. Se remitirá esta información desde el año 2016.	SI CUMPLE	
15	Información sobre del número de procesos sancionatorios iniciados y concluidos en contra de fiscales y demás funcionarios de la Fiscalía General del Estado, desde el año 2016. Se detallará el tipo de sanciones y las infracciones cometidas.	SI CUMPLE	En la respuesta la Fiscalía señala que le corresponde al Consejo de la Judicatura.
16	Se remita los informes elaborados por la Fiscalía General en relación con las necesidades institucionales y las soluciones que se han propuesto e implementado.	SI CUMPLE	En su respuesta la Fiscalía admite tener un déficit de 500 fiscales.
17	Se informe las principales acciones de coordinación realizadas por la Fiscalía con el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, la Defensoría del Pueblo o la Secretaría de Derechos Humanos para analizar y dar respuestas a las problemáticas del sistema de rehabilitación y de seguridad ciudadana. Se remitirá la documentación que sustente estas acciones, desde el año 2016.	SI CUMPLE.	Existe una respuesta, pero analizar y comparar las respuestas con las otras instituciones se nota claramente la descoordinación interinstitucional.
18	Se informe las sesiones del Directorio de Organismo Técnico de Rehabilitación Social a las que ha sido convocada la Fiscalía General del Estado. Se indicará los motivos de la convocatoria, desde el año 2016.	SI CUMPLE	La respuesta de la Fiscalía señala que, a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, y de conformidad con su disposición derogatoria tercera. La Fiscalía dejó de ser parte del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.
19	Se remita todas las solicitudes, alertas o pedidos realizados por la Fiscalía General del Estado al Organismo Técnico de Rehabilitación Social o al SNAI, desde el año 2016.	SI CUMPLE.	
20	Se informe las principales acciones de coordinación realizadas con otros organismo o entidades de la Función Judicial, tendiente a identificar y aportar con soluciones a la crisis penitenciaria, la inseguridad ciudadana y la lucha contra la criminalidad, desde el año 2016.	CUMPLE PARCIALMENTE	La Fiscalía como parte de un comité interinstitucional ha integrado muchas mesas temáticas, talleres técnicos , talleres de capacitación sobre rehabilitación social, mesas de seguridad pública, sobre el tráfico ilegal de migrantes La fiscalía cumple el plan de acción con respecto al trata de personas, sin embargo en el tema carcelario no cumple un rol muy fuerte porque no demuestra que como institución adquiera compromisos directos en estas mesas técnicas.
21	Informe y remita las propuestas legislativas presentadas por la Fiscalía	SI CUMPLE	La Fiscalía manifiesta que " En el sistema integrado de actuaciones fiscales se

	General del Estado para fortalecer las capacidades institucionales, mejorar los procesos de investigación y la política penal		implementó el modulo: "Eventos relacionados a los hechos ocurridos al interior de los centros de rehabilitación social "
22	Informe sobre posibles medidas de política criminal que deben ser adoptadas por el Estado ecuatoriano, en general; y, por su sistema judicial en particular, para hacer frente a crisis de hacinamiento que existe al interior de los centros de privación de libertad, lucha contra el crimen organizado y para garantizar la seguridad ciudadana.	CUMPLE PARCIALMENTE	La fiscalía en la respuesta señala la necesidad de atacar el problema de raíz, el Sistema penitenciario necesita recursos para generar y aplicar políticas de Estado tales como: Prevención primaria del delito, aplicación de la norma. Sin embargo es una respuesta muy general donde no detalla las acciones que hace cada fiscalía las especializadas y las multicompetentes.
23	Se informe y remita las resoluciones, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización, procedimientos u otros instrumentos que abonen de alguna manera a prevenir, investigar y enfrentar la situación de inseguridad que vive el país y la crisis penitenciaria.	CUMPLE PARCIALMENTE	Existe una respuesta concreta donde se evidencia la existencia de reglamentos internos e instrumentos e instructivos. Sin embargo no se evidencia una reglamentación específica que ayude a solventar la crisis penitenciaria
24	Se informe si existen protocolos internos para que las y los agentes fiscales apliquen la jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Corte Interamericana de derechos humanos en relación con los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sus solicitudes de prisión preventiva a las y los jueces correspondientes.	SI CUMPLE	Señala el artículo 436 de la Constitución en concordancia con el artículo 2 numeral 3 de la ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional, las decisiones de la Corte Constitucional tienen el carácter de vinculantes, lo cual representa la exigencia de aplicar sus criterios a todos los operadores de Justicia.
25	Se informe si existe un sistema informático para el registro y seguimiento automatizado de pedidos de prisión preventiva, así como, de gestión de los procesos de investigación que lleva adelante la Fiscalía General del Estado.	SI CUMPLE	
26	Se informe si se ha aplicado políticas de desconcentración en la Fiscalía General del Estado. Se detallará las acciones realizadas para su aplicación y plena vigencia, desde el año 2016.	SI CUMPLE	En su respuesta la Fiscalía señala que: La misma Constitución de la República, en su artículo 194 determina que la naturaleza de la Fiscalía funcionará de forma desconcentrada.
27	Se informe si la Fiscalía General del Estado ha recibido pedidos, exhortos o solicitudes de otras instituciones o autoridades en relación a la necesidad de racionalizar los pedidos de prisión preventiva por parte de las y los fiscales.	SI CUMPLE	La Fiscalía señala que no ha recibido exhortos o solicitudes de otras instituciones al no tener facultades para ordenar las mismas.
28	Se informe de otras acciones realizadas o recomendadas por la Fiscalía General del Estado para prevenir y reducir el hacinamiento penitenciario, así como, para precautelar la vida y demás derechos de las personas privadas de la libertad.	SI CUMPLE	La Fiscalía señala que las políticas de prevención o reducción de hacinamiento penitenciario no es facultad de la Fiscalía General del Estado.

Elaboración: Luis Flores, Despacho As. Patricia Núñez

13.33. Defensoría Pública

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se informe con nombres, apellidos y tiempo de duración en el cargo, las autoridades que se han desempeñado como titulares de la Defensoría Pública, desde el año 2016.	CUMPLE	Anexo_cuerpo_2
2	Informe las direcciones o unidades con las que cuenta la estructura de la Defensoría Pública. Se detallará si existe una dirección o unidad responsable de la definición de directrices o seguimiento al patrocinio de las personas privadas de libertad.	CUMPLE	En base a la Unidad responsable de la definición de directrices o seguimiento al patrocinio de las PPL es la Coordinación General de Gestión de la Defensoría Pública y a nivel desconcentrado es la Coordinación Provincial de Control de Detención, Coordinación Provincial de Defensa Penitenciaria y la Coordinación Provincial de la Defensa de la Justicia Penal Juvenil encargada de este tema.
3	Se remita un informe de las acciones concretas desarrolladas por la Defensoría Pública para contribuir en la prevención, investigación y sanción a responsables de las vulneraciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad que se encuentran al interior de los centros de privación de libertad, desde el año 2016.	NO CUMPLE	Respuesta es General solo especifica las funciones de la Defensoría del Pueblo conforme a lo que dispone el Art. 191 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en concordancia con el Art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, no remite informe detallado por años. Anexo_cuerpo_4
4	Se informe, con detalle, las principales y concretas acciones realizadas desde el año 2016 por la Defensoría Pública, dentro del marco de sus competencias, para prevenir y superar la grave crisis carcelaria y la situación de inseguridad que vive el país.	NO CUMPLE	Anexo_cuerpo_5 Respuesta es general, especifica competencias y menciona resoluciones: <ul style="list-style-type: none"> • 26 de junio 2019: Resolución DP-DOG-DAJ-2019-062: Directrices para la prestación de los servicios misionales de la Defensoría Pública en materias penales y no penales. • 29 de enero 2014 vigente: Resolución DP-DPG-2014-008: Guía Regional para la defensa Pública oficial y la protección integral de las PPL.

5	Se remita todos los informes elaborados por la Defensoría Pública en relación con la situación de las personas privadas de libertad como resultado del accionar que realiza la Institución en el patrocinio y asistencia legal.	CUMPLE	Informe detallado hasta Enero-Agosto 2021 Anexo_cuerpo_7
6	Informe sobre las acciones tomadas o a tomarse, de forma inmediata, por parte del Comité de Crisis que usted dirige, para priorizar la atención de los servicios de la Defensoría Pública del Ecuador a las personas privadas de la libertad que, en medio de la grave crisis carcelaria, lo requieran en especial en los centros de rehabilitación social más afectados.	CUMPLE	Anexo_cuerpo_21
7	Informe si durante los años 2019, 2020 y hasta agosto de 2021 se conformó comités de crisis para priorizar la atención a las personas privadas de la libertad.	NO CUMPLE	No informa, solo indica que su atención ha sido durante las 24 horas 7 días y que por la pandemia suspendió su atención.
8	Informe si la Defensoría Pública asigna determinado número de defensores públicos para atención exclusiva a los centros de privación de libertad. De ser este el caso, remita el detalle de las defensoras y defensores públicos asignados a los CPL, desde el año 2016. Se detallará, en particular, la evolución del número anual asignado a los CRS con mayores problemas como la Penitenciaría de Guayaquil, Latacunga y Turi.	SI CUMPLE	
9	Se indique el número de causas en materia penal y el número de personas privadas de libertad que patrocina la Defensoría Pública sobre el total de personas privadas de la libertad, con detalle de hombres, mujeres o adolescentes infractores, tipo de delito, y estado de la causa. La información que se solicita será anual y desde 2016 hasta la actualidad.	NO CUMPLE	No detalla tipo de delito y estado de la causa, ni la información de adolescentes infractores.
10	Un reporte numérico anual de cuantos pedidos de beneficios penitenciarios ha solicitado la Defensoría Pública, a través de sus defensores públicos, desde el año 2016. Se detallará la información por tipo de beneficio solicitado y la relación de los beneficios solicitados al sistema de justicia versus los concedidos, así	NO CUMPLE	No detalla la información por tipo de beneficio solicitado, ni la relación de los beneficios solicitados al sistema de Justicia versus los concedidos.

	como, la especificación del número de estas personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, por provincia.		
11	Un reporte numérico de pedidos de beneficios penitenciarios que se han solicitado a través de los defensores públicos durante la emergencia sanitaria, así como el numérico de pedidos concedidos a las personas privadas de libertad por parte de las y los jueces de garantías penitenciarias o quienes hagan sus veces; detallando, además, los casos que no hayan sido concedidos, así como la referencia de los casos que se encuentren represados.	NO CUMPLE	No detallan pedidos numéricos de pedidos concedidos a los PPL por parte de los jueces de Garantías Peninteciaras, tampoco se detallan los casos que no hayan sido concedidos, tampoco casos que se encuentren represados.
12	Se informe el número de solicitudes anuales de patrocinio requeridas a la Defensoría Pública en favor de personas privadas de libertad, por provincia, con la indicación del número de personas patrocinadas. La información que se solicita será anual y desde 2016 hasta la actualidad.	NO CUMPLE	No entregan el número de solicitudes de patrocinio requeridas, el cuadro solo detalla patrocinios gestionados desde 2017.
13	Numero de pedidos de habeas corpus, e indultos se han solicitado a favor de personas privadas de la libertad, a través de los defensores públicos, y cuántos han sido efectivamente concedidos. La información que se solicita será anual y desde 2016 hasta la actualidad.	NO CUMPLE	No detallan cuantos habeas corpus e indultos han sido concedidos.
14	El número de procesos judiciales que han patrocinado a través de la Defensoría Pública solicitando sustitución a la prisión preventiva; informe el número de solicitudes acogidas para imponer medidas cautelares diferentes a la prisión preventiva, con el afán de ayudar a que no se genere sobrepoblación en los Centros de Rehabilitación Social a nivel Nacional. Se brindará esta información desde el año 2016, desglosada por provincia.	NO CUMPLE	La información es incompleta únicamente se informa del año 2020, indica procesos gestionados por Defensores Públicos sin que exista una estadística de los procesos atendidos o resueltos a favor de las PPL.
15	Se informe el número anual de defensoras y defensores públicos existentes por provincia. Se remitirá esta información desde el año 2016.	CUMPLE	

16	Se informe si existe un sistema informático para el registro y seguimiento de solicitudes de asistencia o patrocinio legal en general; y, en particular respecto a las solicitudes para el patrocinio y el acceso a beneficios penitenciarios.	CUMPLE	
17	Información sobre del número de procesos sancionatorios iniciados y concluidos en contra de funcionarios de la Defensoría Pública, desde el año 2016. Se detallará el tipo de sanciones y las infracciones cometidas.	NO CUMPLE	
18	Se remita los informes elaborados por la Defensoría Pública en relación con las necesidades institucionales y las soluciones que se han propuesto e implementado.	CUMPLE	Anexo_cuerpo_22
19	Se informe las principales acciones de coordinación realizadas por la Defensoría Pública con el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social para analizar y dar respuestas a las problemáticas del sistema de rehabilitación. Se remitirá la documentación que sustente estas acciones, desde el año 2016.	CUMPLE	Solo hay información desde el 2019. Anexos_cuerpo_23
20	Se remita los pedidos realizados por la Defensoría Pública al actual Presidente de la República para la designación del presidente o presidenta del Directorio del Organismo Técnico.	CUMPLE	Anexo_cuerpo_24
21	Se informe las sesiones del Directorio de Organismo Técnico de Rehabilitación Social a las que ha sido convocado el Defensor Público. Se indicará los motivos de la convocatoria, desde el año 2016.	NO CUMPLE	Solamente se menciona una convocatoria para el 13 de octubre de 2021. Anexo_cuerpo_25
22	Se remita todas las solicitudes, alertas o pedidos realizados por la Defensoría Pública al Organismo Técnico de Rehabilitación Social o al SNAI, desde el año 2016.	CUMPLE	Información solo 202, 2021 Anexo_cuerpo_26,
23	Se informe las principales acciones de coordinación realizadas con otros organismos o entidades de la Función Judicial, tendiente a identificar y aportar con soluciones a la crisis penitenciaria, la inseguridad	CUMPLE	Anexos_cuerpo- 270024599300163492769

	ciudadana y la lucha contra la criminalidad, desde el año 2016.		
24	Informe las ocasiones en las que la secretaria de Derechos Humanos, Bernarda Ordóñez ha solicitado reunirse con usted para analizar la situación de las personas privadas de la libertad y la posibilidad de realizar acciones inmediatas. Se indicará remitir las constancias de estas solicitudes.	CUMPLE	No han sido convocados por parte de la Secretaría de Derechos Humanos. Anexo_cuerpo_28
25	Informe sobre posibles medidas de política criminal que deben ser adoptadas por el Estado ecuatoriano, en general; y, por su sistema judicial en particular, para hacer frente a crisis de hacinamiento que existe al interior de los centros de privación de libertad, lucha contra el crimen organizado y para garantizar la seguridad ciudadana.	CUMPLE	
26	Remita el detalle del presupuesto anual codificado, reformas presupuestarias y el presupuesto anual devengado de la Defensoría Pública desagregado por gasto corriente y gasto de inversión. La información solicitada será desde el año 2016 hasta la presente fecha.	CUMPLE	Anexo_cuerpo_29
27	Se informe de otras acciones realizadas por la Defensoría Pública para prevenir y reducir el hacinamiento penitenciario, así como, la garantía de derechos de las personas privadas de la libertad.	NO CUMPLE	Solo indica funciones
28	Se digne remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.		Anexo_cuerpo_30 Anexo_cuerpo_31

Elaboración: Leivi Rodríguez, Karla Quirumbay y Tania Moreno

13.34. Respuesta a pedido de información: Defensoría del Pueblo

#	REQUERIMIENTO	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Se detalle, con identificación de nombres y apellidos las autoridades titulares de la Defensoría del Pueblo, desde el año 2016, indicando el período de permanencia en el cargo.	CUMPLE	
2	Se detalle los mecanismos de protección, que de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, han sido creados, indicando por cada uno, la fecha de su creación y las autoridades responsables, con detalle de nombre y apellido y período del cargo, para su implementación. La información se remitirá desde el año 2016.	CUMPLE	
3	Se remita los informes que, desde el año 2016, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad, hayan sido elaborados por los siguientes mecanismos: Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes; Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes; Mecanismo Nacional para el Monitoreo de los Derechos de las Personas con Discapacidad; Mecanismo Nacional para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres; Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montuvíos; Mecanismo Nacional para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana; y Otros creados para la promoción y protección de derechos humanos,	CUMPLE	
4	Se remita otros informes elaborados por la Defensoría del Pueblo en relación con la situación de vulneración de los derechos de las personas privadas de la libertad.	CUMPLE	
5	Se informe y remita los principales pedidos, alertas o recomendaciones realizados por la Defensoría del Pueblo a fin de prevenir los hechos de violencia en el Sistema de Rehabilitación Social, a las siguientes instituciones: Presidencia de la República Organismo Técnico de Rehabilitación Social SNAI Secretaría de Derechos Humanos Ministerio de Salud Otros integrantes del Directorio del Organismo Técnico	CUMPLE	
6	Con relación a los hechos suscitados en los centros de rehabilitación social, en particular en la Penitenciaría del Litoral, El Turi en Cuenca, El Rodeo en Portoviejo y Latacunga, en particular las matanzas que se han suscitado desde el mes de febrero de 2021, informe las medidas tomadas por la Defensoría del Pueblo para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.	CUMPLE	
7	Informe las principales acciones tomadas por la Defensoría del Pueblo, en base del principio de coordinación, con la Función Judicial, a fin de agilizar los procesos de prelibertad, evitar el uso desmedido de la prisión preventiva, permitir la salida inmediata de las personas que hayan cumplido su sentencia, dar seguimiento a las acciones implementadas por los jueces de Garantías Penitenciarias sobre el control y vigilancia en el cumplimiento de las penas y el respeto del debido proceso de las personas privadas de libertad. La información se remitirá desde el año 2016.	CUMPLE	
8	Informe, con datos cuantitativos, la asistencia que la Defensoría del Pueblo ha brindado a las personas privadas de libertad, desde el año 2016.	CUMPLE	

9	Informe los planes, programas y proyectos de la Defensoría del Pueblo, orientados a la vigilancia y defensa de los derechos de las personas privadas de la libertad.	NO CUMPLE	No se encuentra información con respecto a a planes, proyectos ni programas en Defensas de los Derechos de los PPL, existen planes de prevención debida a la pandemia.
10	Se informe las direcciones o unidades con las que cuenta, en su estructura, la Defensoría del Pueblo para atender, en el ámbito de las competencias institucionales, la problemática de las personas privadas de la libertad. Se detallará, los procesos, presupuestos, objetivos y atribuciones.	CUMPLE	
11	Se remita el listado y los estudios, análisis, informes técnicos u otros que haya generado la Defensoría del Pueblo en relación con la situación de derechos humanos de las personas privadas de la libertad, desde el año 2016.	CUMPLE	Respuesta esta dada en la pregunta 4
12	Se remita los informes o reportes de las visitas in situ realizadas por las autoridades de la Defensoría del Pueblo a los centros de privación de libertad durante el último año, detallando las provincias y centro de privación de libertad.	NO CUMPLE	Envían información de algunas delegaciones provinciales, mencionan que necesitarían más tiempo para remitir la información de todas las delegaciones provinciales.
13	Se informe las normas técnicas, reglamentos o resoluciones expedidas por la Defensoría del Pueblo con el objeto de garantizar el respeto y vigencia de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.	CUMPLE	
14	Se informe el número de procesos de patrocinio en garantías jurisdiccionales llevado adelante por la Defensoría del Pueblo a nivel nacional en favor de personas privadas de la libertad, desde el año 2016.	NO CUMPLE	Falta información 2016
15	Se informe sobre el número de medidas cautelares solicitadas y obtenidas en favor de las personas privadas de la libertad.	NO CUMPLE	En la respuesta 14 no indica información sobre medidas cautelares
16	Se informe y remita las medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de derechos ante las masacres sucedidas en los centros de rehabilitación social, desde el año 2016.	NO CUMPLE	Información incompleta solo se basan como ejemplo tema de Sucumbios
17	Se informe y remita las alertas, dictámenes, pronunciamientos, recomendaciones, informes, exhortos, propuestas o informes sobre acciones u omisiones de todas las instituciones del Estado en cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos de las personas privadas de la libertad, desde el año 2016.	CUMPLE	Se encuentra en informe final abril 2021
18	Se informe y remita los respaldos de las acciones concretas realizadas por la Defensoría del Pueblo, desde el año 2018, en relación con la situación de derechos humanos las personas privadas de la libertad con doble vulnerabilidad. Esto es, mujeres, personas en movilidad humana, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, niñas y niños que habitan en los centros de privación de la libertad.	CUMPLE	
19	Se informe acciones concretas de coordinación y articulación interinstitucional y con la sociedad civil, en el ámbito de la promoción, prevención, protección, atención y reparación integral de derechos humanos de las personas privadas de la libertad y de aquellas con doble vulnerabilidad.	CUMPLE	

20	Informe si, en su calidad de Defensor del Pueblo, ha sido convocado por el Presidente de la República, Guillermo Lasso previo a la declaratoria de estado excepción en el mes de septiembre de 2021.	CUMPLE	
21	Informe si la Secretaría de Derechos Humanos ha realizado solicitudes a la Defensoría del Pueblo o al Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, en relación con la situación de las personas privadas de la libertad, desde el año 2018.	CUMPLE	Solamente tienen registro s sobre la revisión de documentos que corresponden al acuerdo interministerial, mismo que ha sido elaborado en mesa técnicas por los delegados de cada institución.
22	Informe las recomendaciones de política pública presentadas por la Defensoría del Pueblo al Organismo Técnico de Rehabilitación Social, se detallará el ámbito de las recomendaciones y la fecha de su emisión o presentación, desde el año 2016.	CUMPLE	
23	Informe y remita las solicitudes realizadas por la Defensoría del Pueblo para que se nombre al Presidente del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	CUMPLE	Respuesta en pregunta 5, es el archivo DPE-DDP-2021-0479-O solicitud designación presidente OTSNRS
24	Informe las sesiones del Directorio de Organismo Técnico, desde su creación, en las que ha participado la Defensoría del Pueblo, desde su creación.	CUMPLE	
25	Informe las sesiones en las que la Defensoría del Pueblo ha presentado los informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo, ante el Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	CUMPLE	Defensor de Pueblo no asistió a las sesiones desde el 02 de marzo de 2021 indicando que no asistirá hasta que el Presidente de la República proceda a removerla de sus funciones y se designe otra autoridad que presida el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.
26	Informe si la Defensoría del Pueblo o sus unidades desconcentradas han podido y pueden ingresar a los pabellones de los centros de rehabilitación social para constatar la situación de derechos humanos de las personas privadas de la libertad.	CUMPLE	
27	Informe sobre el presupuesto asignado, codificado y devengado desde el año 2016 de la Defensoría del Pueblo en general; y, el presupuesto del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.	CUMPLE	
28	Las acciones institucionales e interinstitucionales tomadas por la Defensoría del Pueblo para la aplicación de los compromisos internacionales de derechos humanos como los contenidos en las Reglas Mandela en favor de las personas privadas de la libertad, desde el año 2016.	CUMPLE	Citan solo Instrumentos Internacionales, sin embargo no mencionan acciones institucionales e interinstitucionales
29	Informe con detalle y el respaldo respectivo, las acciones realizadas por la Defensoría del Pueblo ante el Directorio del Organismo Técnico desde el 24 de mayo de 2021.	CUMPLE	No han existido convocatorias

30	Informe las acciones, planes, programas o proyectos realizadas por la Defensoría del Pueblo como integrante del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.	CUMPLE	Información de manera general pero en anexos no se incluye ninguna acción, planes, programas o proyectos
31	Se informe respecto al cumplimiento que ha dado el Estado, en materia de rehabilitación social, a: Sentencias de la Corte Constitucional y sus autos de seguimiento. Corte Interamericana de Derechos Humanos Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Recomendaciones del Mecanismo de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes.	CUMPLE	Mencionan que no es su competencia Corte Interamericana de Derechos Humanos
32	Información sobre los mecanismos, acciones y medidas tomadas para coordinar con las autoridades responsables la investigación y sanción a los culpables de las masacres señaladas, con detalle de las acciones tomadas para prevenir futuras masacres al interior de los Centros de Rehabilitación Social del País.	NO CUMPLE	No hay información
33	Se informe de otras acciones realizadas para prevenir y controlar la crisis carcelaria y las masacres de las que el país ha sido testigo.	NO CUMPLE	
34	Se digne remitir la información adicional que considere relevante para el proceso de investigación que lleva adelante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional.	CUMPLE	

Elaboración: Leivi Rodríguez, Tania Moreno, Karla Quirumbay, Despacho As. María del Carmen Aquino.

Memorando Nro. AN-NRSP-2021-0071-M

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2021

PARA: Sr. Ramiro Vladimir Narváez Garzón
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral

ASUNTO: Remítase Informe de minoría Sesión N°56

De mi consideración:

Con un atento saludo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir para los fines pertinentes, el "**INFORME DE MINORÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS DISTINTAS FUNCIONES DEL ESTADO PARA PREVENIR Y RESOLVER LA CRISIS CARCELARIA Y ALARMANTE SITUACIÓN DE INSEGURIDAD CIUDADANA QUE VIVE EL PAÍS, POR CUANTO LA EMERGENCIA EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD ESTÁ CAUSANDO GRAVE CONMOCIÓN SOCIAL POR LOS HECHOS DE CONOCIMIENTO PÚBLICO**" suscrito por los Asambleístas José Luis Vallejo, Xavier Andrés Jurado y quien suscribe el presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Silvia Patricia Nuñez Ramos
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Anexos:

- 1_informe_de_minoria_comision_de_soberania_signed_signed.pdf

Copia:

Sr. Abg. Javier Andres Borja Ortiz
Secretario Relator

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN
Y SEGURIDAD INTEGRAL**
COMISIÓN NO. 13



COMISIÓN DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN Y
SEGURIDAD INTEGRAL

**INFORME NO VINCULANTE DE
CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL
PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL
RL 2021-2023-030 Y RL 2021-2023-031
(INFORME DE MINORÍA)**

Asambleístas

Asambleístas

- Xavier Andrés Jurado Bedrán
- Silvia Patricia Núñez Ramos
- José Luis Vallejo Ayala

6 de noviembre de 2021

Quito - Ecuador



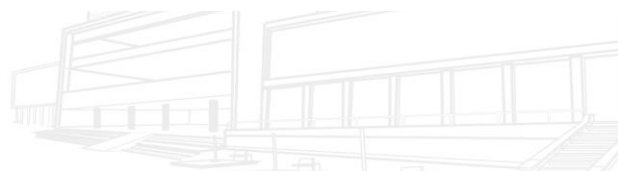
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



CONTENIDO

1. OBJETO DEL INFORME.....	4
2. ANTECEDENTES.....	4
3. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
4. BASE LEGAL Y REGLAMENTARIA DEL INFORME DE MINORÍA.....	6
5. MANDATO DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.....	7
6. INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.....	10
6.1. OBJETIVOS.....	10
6.1.1. <i>Objetivo General.....</i>	<i>10</i>
6.1.2. <i>Objetivos específicos.....</i>	<i>10</i>
6.2. CONTEXTO.....	10
6.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	12
6.4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
7. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO DE RESPONSABILIDADES EFECTUADO POR LOS ASAMBLEÍSTAS.....	13
7.1. CRISIS CARCELARIA.....	13
7.1.1. <i>Presidente de la República.....</i>	<i>13</i>
7.1.2. <i>Secretaría de Derechos Humanos.....</i>	<i>17</i>
7.1.3. <i>Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI).....</i>	<i>18</i>
7.1.4. <i>Ministerio de Salud Pública.....</i>	<i>20</i>
7.1.5. <i>Ministerio de Relaciones Laborales.....</i>	<i>21</i>
7.1.6. <i>Ministerio de Educación.....</i>	<i>21</i>
7.1.7. <i>Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Cultura y Ministerio del Deporte</i>	<i>21</i>
7.2. INSEGURIDAD CIUDADANA.....	22
7.2.1. <i>Problemática de inseguridad.....</i>	<i>22</i>
7.2.2. <i>Estándares internacionales en seguridad ciudadana.....</i>	<i>26</i>
7.2.3. <i>Marco normativo ecuatoriano en seguridad.....</i>	<i>31</i>



7.2.4.	<i>Sesiones de la Comisión en materia de seguridad</i>	35
7.3.	SEGURIDAD FRONTERIZA Y CONTROL DE ARMAS (ACCIÓN CONJUNTA DE LAS FUERZAS ARMADAS).....	43
7.3.1.	<i>Ministerio de Defensa</i>	43
7.4.	AMPLICACIÓN DEL MECANISMOS NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES (MNPT) Y LOS HECHOS VIOLENTOS OCURRIDOS EN LOS MESES DE FEBRERO Y SEPTIEMBRE DE 2021.....	48
7.4.1.	<i>Normativa pertinente:</i>	48
7.4.2.	<i>Constitución de la República:</i>	48
7.4.3.	<i>Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo</i>	48
7.4.4.	<i>Competencias del Mecanismo</i>	49
7.4.5.	<i>Acciones del Mecanismo ante los actos violentos de las cárceles 2019-2021</i>	51
7.5.	ACCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS FFAA Y LA POLICÍA NACIONAL.....	54
8.	CONCLUSIONES DEL INFORME	55
8.1.	REHABILITACIÓN SOCIAL.....	55
8.1.1.	<i>Responsabilidades</i>	55
8.1.2.	<i>Situación de las personas privadas de la libertad</i>	57
8.1.3.	<i>Políticas de Rehabilitación Social – Administración y Gestión</i>	58
8.1.4.	<i>Seguridad e Inteligencia Penitenciaria</i>	59
8.1.5.	<i>Política Criminal</i>	60
8.1.6.	<i>Presupuesto</i>	60
8.2.	SEGURIDAD.....	61
8.2.1.	<i>Política de Seguridad</i>	61
8.2.2.	<i>SISTEMA DE SEGURIDAD</i>	62
8.3.	SEGURIDAD FRONTERIZA	63
8.4.	RECOMENDACIONES DEL INFORME.....	63
8.4.1.	<i>SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD</i>	66
8.4.2.	<i>POLÍTICA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN SOCIAL – ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</i>	68
8.4.3.	<i>SEGURIDAD E INTELIGENCIA PENITENCIARIA</i>	70
8.4.4.	<i>POLÍTICA CRIMINAL</i>	72
8.4.5.	<i>PRESUPUESTO</i>	73





8.4.6. <i>SEGURIDAD</i>	73
8.4.7. <i>POLÍTICA PÚBLICA</i>	74
8.4.8. <i>SISTEMA DE SEGURIDAD</i>	75
9. ASAMBLEÍSTA PONENTE	76
10. NOMBRES Y FIRMAS DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME	76
11. DETALLE DE ANEXOS	76



**INFORME NO VINCULANTE DE CUMPLIMIENTO DE LAS
RESOLUCIONES DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL
RL 2021-2023-030 Y RL 2021-2023-031
(INFORME DE MINORÍA)**

1. OBJETO DEL INFORME

El objeto del informe de minoría es presentar de manera objetiva y respetando criterios de rigurosidad científica ante el Pleno de la Asamblea Nacional los resultados de la investigación realizada en cumplimiento de las resoluciones RL-2021-2023-030 / RL-2021-2023-031 del Pleno de la Asamblea Nacional.

2. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de la Función Legislativa reformada, creó la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, estableciendo en el artículo 21, numeral 13 que esta Comisión *“Conocerá instrumentos internacionales, asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la política en materia de defensa, integración.”*

La Comisión, en ejercicio de sus competencias de fiscalización y control político, desde el mes de mayo, ha venido trabajando de manera sistemática e integral en un proceso de fiscalización a la situación del Sistema de Rehabilitación Social en particular; y, de la inseguridad ciudadana, en general.

Mediante resolución de 22 de julio la Comisión exhortó al presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, tome acciones urgentes respecto a la problemática que enfrenta el Sistema de Rehabilitación Social.

La Comisión por iniciativa de sus integrantes, ha activado iniciativas y resoluciones para enfrentar la inseguridad ciudadana, la inseguridad de los pescadores artesanales, la inseguridad fronteriza, marítima y aquella focalizada en cantones de más alta violencia como Durán y Milagro.

Mediante resolución de 3 de septiembre de 2021, la Comisión aprobó una resolución en la que solicitó al Gobierno Nacional y varias carteras sectoriales de Estado relacionadas con la seguridad y planificación nacional, la definición de objetivos, políticas, metas e indicadores de desarrollo fronterizo, gestión de riesgos, control de la pesca ilegal, seguridad integral, seguridad penitenciaria y seguridad pesquera, en el Plan nacional de Desarrollo. Resolución



que ha tenido eco en el Gobierno Nacional y ha dado lugar a la definición de un eje específico en materia de seguridad.

El Pleno de la Asamblea Nacional mediante Resolución RL-2021-2023-030 de 30 de septiembre de 2021, resolvió en su artículo 5: *“Requerir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral para que, en el plazo de treinta días y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realice una investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la **crisis carcelaria** y la alarmante situación de **inseguridad ciudadana** que vive el país, por cuanto la emergencia en el ámbito de la seguridad está causando grave conmoción social por los hechos de conocimiento público”* (énfasis agregada).

La Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, en resolución tomada en la Sesión No. 44 de 2 de octubre de 2021, aprobó la Propuesta de Marco Metodológico para realizar la Investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país, en cumplimiento de la Resolución RL-2021-2023-030 del Pleno de la Asamblea Nacional.

El día 7 de octubre de 2021, el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó una nueva resolución RL-2021-2023-031 en la que se dispone a la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, incorporar en la investigación que se encuentra realizando un informe “...sobre si existe presencia de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas en las fronteras del país, con la finalidad de realizar operativos de control de armas para la convivencia pacífica”; y, que prepare un “...informe sobre la aplicación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT) dentro de las Cárceles, con indicación de los hechos violentos ocurrieron en los meses de febrero y septiembre..” de 2021.

3. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO DE LA INVESTIGACIÓN

La competencia de la Comisión se circunscribe a lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las resoluciones del Pleno de la Asamblea Nacional y el Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional.



El artículo 120, número 9 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9, número de 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen como función y atribución de la Asamblea Nacional, el fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público.

El artículo 9, número 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece, además, como función y atribución de la Asamblea Nacional el *“Requerir a las servidoras y a los servidores públicos, la información necesaria para los procesos de fiscalización y control político, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. La información clasificada como confidencial, reservada, secreta y secretísima será proporcionada bajo prevención de guardar la reserva que la ley dispone. Si del proceso de fiscalización y control político se derivan indicios de presuntos actos de corrupción, la información será puesta en conocimiento de la Fiscalía General del Estado.*

Ya en lo procedimental, la Ley Orgánica de la Función Legislativa en el artículo 75 precisa el procedimiento documental y de fiscalización a los funcionarios públicos previstos en el artículo 131 de la Constitución de la República.

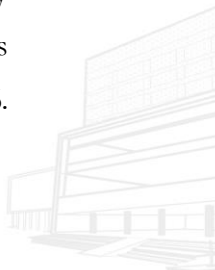
Conforme se puntualizó en líneas anteriores, la presente investigación se enmarca en lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 24 del Reglamento de las Comisiones Especializada Permanentes y Ocasionales, que establece la normativa para la investigación sobre la actuación de los servidores públicos sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política.

4. BASE LEGAL Y REGLAMENTARIA DEL INFORME DE MINORÍA

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el inciso final del Art. 58 prescribe: “En todos los casos, una, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la presidenta o el presidente, de la comisión a la o el presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General”.

En el mismo contexto, el Reglamento de Comisiones Especializadas y Permanentes de la Asamblea Nacional vigente, en su Art. 31 prescribe:

Si una, uno o varios asambleístas miembros de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales deciden presentar un informe de minoría, este deberá contener los mismos parámetros establecidos en el artículo precedente, con excepción de los numerales 11, 15 y 16.



El informe de minoría deberá ser presentado a la o el presidente de la comisión especializada hasta antes de la clausura o suspensión de la sesión en la que se trate y se vote el informe de mayoría.

El o los informes de minoría serán remitidos por la o el presidente de la comisión a la o al Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión

5. MANDATO DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

En apartado se precisa el mandato que el Pleno de la Asamblea Nacional a delegado a la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, así:

RESOLUCIÓN	MANDATO	EJE DEL INFORME
RL-2021-2023-003 (26 de junio de 2021)	(Art. 7) “Disponer a la Comisión (...) presentar un informe semestral ante el pleno de la Asamblea Nacional sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas” en la resolución.	El primer semestre se cumple el 26 de diciembre.
RL-2021-2023-030 (30 días del mes de septiembre de 2021)	(Art. 5) “Requerir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral para que, en el plazo de treinta días y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, realice una investigación sobre la actuación de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y la alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país, por cuanto la emergencia en el ámbito de seguridad está causando grave conmoción social por los hechos de conocimiento	Una vez analizada la resolución se colige: Responsabilidad de la Comisión: - Presentar un Informe sobre una investigación. Temas de la investigación - Crisis carcelaria - Inseguridad ciudadana Periodo de investigación - Durante el último año



	<p>público”.</p> <p>Conexidad circunstancial de la resolución.</p> <p>La resolución se aprueba en el marco de la masacre carcelaria en el CRS N° 1 en Guayaquil que inicia el 28 de septiembre y el Decreto 210 (Estado de Excepción) del 29 de septiembre donde se hace notar en un considerando: “Que los últimos hechos suscitados se suman a una serie de sucesos de violencia en los centros de privación de la libertad del país durante el año...”</p>	<p>(desde el 30 de septiembre de 2020)</p>
<p>RL-2021-2023-031 (7 de octubre de 2021)</p>	<p>(Art. 2) “Disponer a la Comisión (...) que dentro del trabajo que viene realizando RL-2021-2023-003 y RL-2021-2023-030, resuelva acciones con el fin de precautelar la protección interna, el mantenimiento y control del orden público y la seguridad ciudadana para que las Fuerzas Armadas apoyen de forma complementaria las operaciones de control del porte de armas que competente a la Policía Nacional de forma interna y permanente en todas las provincias del país”</p> <p>(Art. 3) Disponer a la Comisión (...) elabore un informe sobre si existe presencia de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas en las fronteras del país, con la finalidad de realizar</p>	<p>Responsabilidad de la Comisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar un Informe sobre una investigación. <p>Temas de la investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolver acciones para la acción complementaria de las FFAA y la policía. - Determinar si existe presencia de la Policía Nacional y las FFAA en las fronteras del país y el control de armas.





	<p>operativos de control de armas para la convivencia pacífica, de forma conjunta hasta la emisión de una política pública que establezca la competencia de estas dos instituciones de forma permanente en el control fronterizo.</p> <p>(Art. 5) El Organismo Técnico de Rehabilitación Social en 30 días debe enviar un informe a la Comisión, sobre: “El procedimiento utilizado para el levantamiento de cadáveres y su identificación en los hechos suscitados en las cárceles del Ecuador en los meses de febrero y septiembre del presente año.</p> <p>(Art. 6) Disponer a la Comisión (...) elaborar un informe sobre la aplicación del Mecanismos Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT) centro de las cárceles del SRS en el Ecuador con indicación de los hechos violentos ocurridos en los meses de febrero y septiembre de este año, que terminaron con la vida de más de 200 privados de la libertad.</p>	<p>- Determinar la aplicación del MNPT con el SRS con indicación de los hechos de febrero y septiembre de 2021.</p> <p>Periodo de investigación</p> <p>Se colige que el periodo comprende el último año (desde el 30 de septiembre de 2020)</p>
--	---	--

Una vez analizados las resoluciones (mandatos) del Pleno de la Asamblea Nacional se logra determinar que: **a)** el periodo de investigación que demanda el Pleno de la Asamblea Nacional es de un año comprendido desde el 30 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, **b)** los objetos (ejes) de la investigación que se determinan, son: 1) la crisis carcelaria, 2) la inseguridad ciudadana, 3) la presencia conjunta de las FFAA y la policía nacional en las fronteras realizando control de armas; y, 4) la aplicación del Mecanismos Nacional de



Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT). Además de la investigación se solicita a la Comisión 5) resolver acciones para garantizar la operación complementaria entre las FFAA y la Policía Nacional.

6. INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

6.1. OBJETIVOS

6.1.1. Objetivo General

Investigar las actuaciones de las y los funcionarios públicos para dar cumplimiento a las resoluciones RL-2021-2023-030 / RL-2021-2023-031 del Pleno de la Asamblea Nacional, determinar las responsabilidades y en el marco de lo prescrito en el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa recomendar inicios de juicio político.

6.1.2. Objetivos específicos

En el marco del objetivo general, se presentan los siguientes objetivos específicos:

- 6.1.2.1. Investigar, determinar responsabilidades y recomendar inicios de juicio político cuando proceda sobre la crisis carcelaria en el periodo 2019-2021
- 6.1.2.2. Investigar, determinar responsabilidades y recomendar inicios de juicio político cuando proceda sobre inseguridad ciudadana en el periodo 2020-2021
- 6.1.2.3. Investigar, determinar responsabilidades y recomendar inicios de juicio político cuando proceda respecto a la presencia conjunta de las FFAA y la policía nacional en las fronteras realizando control de armas
- 6.1.2.4. Investigar, determinar responsabilidades y recomendar inicios de juicio político cuando proceda respecto a la aplicación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes
- 6.1.2.5. Resolver acciones para garantizar la operación complementaria entre las FFAA y la Policía Nacional

6.2. CONTEXTO

Los mandatos del pleno de la Asamblea Nacional se resuelven en un contexto de conmoción social debido a la inseguridad ciudadana y las masacres carcelarias sistemáticas que se viene produciendo desde el 2019. Es en ese contexto y entendiendo que son fenómenos multicausales la Asamblea Nacional en el ejercicio de sus competencias de fiscalización realizar una investigación para determinar la actuación de funcionarios públicos.



Como es de conocimiento público y notorio los primeros hechos que reflejan la crisis carcelaria y las masacres carcelarias en contextos de amotinamientos y conexos, se evidencia en el año 2019, cuando el expresidente Lenin Moreno mediante decreto 741 del 16 de mayo de 2019 declara Estado de Excepción en respuesta a la grave situación penitenciaria que se encontraba pasando el Sistema de Rehabilitación Social. En los considerandos del Decreto se hace notar: “los últimos acontecimientos de violencia presentados en algunos centros de privación de la libertad, han generado grave conmoción en la sociedad y requieren de un fortalecimiento inmediato al sistema de rehabilitación social para precautelar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad”.

La crisis carcelaria y las masacres carcelarias en contextos de amotinamientos y conexos se vuelven a presentar en el año 2020 y los hechos más preocupantes se constatan en el año 2021 como una práctica generalizado, el 23 de febrero de 2021 se registran 89 personas fallecidas en 4 centros de privación de la libertad, el 22 de julio hubo una nueva masacre en el Centro de Privación de Libertad Regional de Latacunga y en el Centro de Privación de Libertad Masculino Guayaquil No.1, en la que fallecieron, al menos, 22 personas. El día 29 de septiembre de 2021 se produjo una nueva masacre en el Centro de Privación de Libertad Masculino Guayaquil No.1, en la que fueron asesinadas, al menos, 119 personas, en el peor hecho de violencia que se haya reportado hasta la fecha en los centros de privación de libertad del país.

El 29 de septiembre de 2021, el Presidente Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Decreto Ejecutivo No. 210, declarando el estado de excepción, ante la “grave conmoción interna en todos los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional”.

El 6 de octubre de 2021, la Corte Constitucional emitió dictamen favorable de constitucionalidad a la declaratoria de estado de excepción contenida en el Decreto Ejecutivo No. 210 de 29 de septiembre de 2021. En cuanto a la movilización y participación de las Fuerzas Armadas en el control de la seguridad de los Centros de Privación de Libertad, medida establecida en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto, esta será constitucional siempre que se circunscriba al perímetro exterior, incluido el primer filtro de ingreso de los centros de privación de libertad.

La situación antes descrita se contrasta con condiciones generales de inseguridad ciudadana que se perciben en el contexto social según información de la Policía Nacional, solo hasta



mediados del mes de agosto de 2021, se contabilizaron más de 38 balaceras a escala nacional; entre enero y junio, se registraron 1028 crímenes en todo el país. Esa cifra se acerca al total de asesinatos que se perpetró en el 2020, en medio de la pandemia por el Covid-19. Durante ese año se reportaron 1 357 crímenes.¹ Los datos de la Policía Nacional confirman esta realidad y evidencian que se ha incrementado la tasa de homicidios intencionales, pasando de 7,84 por cada 100.000 habitantes en 2020 a 10,62% en octubre de 2021.

Es en el contexto de inseguridad ciudadana que mediante Decreto Ejecutivo 224 de fecha 18 de octubre de 2021 y ante los altos niveles de inseguridad que vive el Ecuador, el Presidente de la República, Guillermo Lasso, decretó estado de excepción en todo el territorio nacional, además, dispuso la movilización de las Fuerzas Armadas en las provincias de El Oro, Guayas, Santa Elena, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Pichincha y Sucumbíos para complementar las funciones de la Policía Nacional. Las Fuerzas Armadas, para la ejecución de lo ordenado en el referido decreto, en todo momento, actuarán en coordinación con la Policía Nacional.

6.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Una vez analizado el mandato del pleno de la Asamblea Nacional y considerando que en la Sesión 44 de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral resolvió aprobar la propuesta metodológica en la que se determina que el periodo de análisis será el comprendido entre 2019-2022 para la crisis carcelaria y el último año sobre inseguridad ciudadana; y, considerando el mandato del pleno de la Asamblea Nacional, la investigación tiene como delimitación temporal:

- 1) La investigación sobre crisis carcelaria se analizará y concluirá desde el año 2019-2021
- 2) La investigación sobre inseguridad ciudadana se analiza en el periodo 2020-2021
- 3) La investigación sobre la presencia conjunta de las FFAA y la policía nacional en las fronteras realizando control de armas, en el periodo 2020-2021

¹ En <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-insight-crime-homicidios-2020/>. Recuperado el 2 de octubre de 2021

² Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, «Propuesta Marco Metodológico» (Quito, d octubre de 2021), 7.



- 4) Investigar, determinar responsabilidades y recomendar inicios de juicio político cuando proceda respecto a la presencia conjunta de las FFAA y la policía nacional en las fronteras realizando control de armas, en el periodo 2020-2021
- 5) Resolver acciones para garantizar la operación complementaria entre las FFAA y la Policía Nacional

6.4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación procesa información remitida por todas las carteras de Estado en el marco de la investigación, las comparecencias de actores ante el pleno de la comisión, información oficial de organismos, las sentencias de la Corte Constitucional, las visitas *in situ* y la información del Mecanismo contra la Tortura.

La metodología en atención al Art. 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa considera las funciones y atribuciones de las y los funcionarios en cada uno de los objetos de análisis y pretende determinar la responsabilidad por sus actuaciones.

7. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO DE RESPONSABILIDADES EFECTUADO POR LOS ASAMBLEÍSTAS

7.1. CRISIS CARCELARIA

La crisis carcelaria es un fenómeno multicausal, que puede ser abordado desde diferentes perspectivas, sin embargo, atendiendo que el objetivo principal de la investigación es analizar la actuación de las y los funcionarios vinculados con el tema, se procede a determinar los hallazgos y conclusiones:

7.1.1. Presidente de la República

El Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos ha establecido en varias de sus decisiones la responsabilidad que tienen cada uno de los Estado respecto de la protección de los derechos humanos en general y también específico respecto a la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

La Constitución de la República ratifica, en su artículo 141 que la presidenta o presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva como Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública, en ese mismo sentido, el Art. 154 de la Constitución de la República se establece que las y los rectores de las políticas públicas son los ministros y ministras en cada una de las áreas de sus competencias, afirmación que debe entenderse a la



luz de la Sentencia de la Corte Constitucional 1-11-IC/20 publicada en el R.O. E.C. 40, de 12 de marzo de 2020, en donde se determina que serán sujetos de control político todas aquellas *autoridades que ejerzan la rectoría de la política pública en el área a su cargo*, aquello para evitar que las secretarías, los ministerios sectoriales o coordinadores queden excluidos del control político que ejerce la Asamblea Nacional.

En función de lo analizado, la Presidencia de la República, ocupa un rol importante dentro del Sistema de Rehabilitación Social y ocupa una responsabilidad importantísima respecto a la garantía de los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad en su rol de representante del Estado.

En este contexto, las y los asambleístas suscriptores del informe han debatido respecto a la responsabilidad de los primeros mandatarios. Así, se ha señalado que, si bien los primeros mandatarios tienen responsabilidades frente a la administración pública como jefes de Estado, el Sistema de Rehabilitación Social³ cuenta, además, con responsables directos y específicos determinados en los artículos 201 al 203 de la Constitución de la República y 672 al 677 del Código Orgánico Integral Penal, pudiendo determinar las siguientes responsabilidades:

- 1) La responsabilidad más evidente de los primeros mandatarios se refleja ante existencia de un estado de emergencia o de excepción, responsabilidad evidente en cada uno de los Estados de Excepción declarados en el marco de la crisis carcelaria en 2019, 2020 y 2021 motivados por las masacres carcelarias en contextos de amotinamientos y hechos conexos que se registraron en el Sistema de Rehabilitación Social.
- 2) En el periodo analizado se constata que existe una responsabilidad del gobierno de Lenin Moreno en el caso de las masacres carcelarias de 2019, 2020 y los hechos violentos del 2021 antes de concluir su periodo de gobierno; y, también existe responsabilidad de Guillermo Lasso respecto de las masacres carcelarias de los últimos cinco meses. Aquello también ha sido evidenciado por la Corte Constitucional en los autos de seguimientos de los Estado de excepción.

³ El COIP en el artículo 672 señala que el Sistema de Rehabilitación Social es “*el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para dar cumplimiento a la finalidad del sistema para la ejecución penal*”.



- 3) La responsabilidad de los primeros mandatarios se configura en función de su rol al mando de la administración pública y el deber de realizar una condición diligente para prevenir, cesar y generar garantías de no repetición sobre las masacres carcelarias en contextos de amotinamientos en los años 2019, 2020 y 2021, acciones que no son constatables en la presente investigación, a tal nivel que en el caso de los primero tres estados de Excepción, la propia Corte Constitucional realiza un llamado respecto a establecer respuestas (una hoja de ruta y macro acciones) para salir de la crisis carcelaria y evitar más masacres dentro del Sistema de Rehabilitación Social.
- 4) En relación a la masacre carcelaria de septiembre de 2021 y las muertes violentas de PPLs por razones se determina que existió por parte del presidente de la República Guillermo Lasso una omisión al no nombrar por 131 su delegado al Directorio del Organismo Técnico encargado de desarrollar la política integral dentro del Sistema de Rehabilitación Social, aquello se traduce en que pese al sistemático fallecimiento de personas privadas de la libertad desde el año 2019, al no existir el delegado del presidente quien preside el Directorio del Organismo Técnico no se podía tomar decisiones respecto a la política pública integral en el Sistema de Rehabilitación Social. Hecho que también lo evidencia la Corte Constitucional. La omisión se puede constatar en la respuesta al Oficio No. AN-CSIS-2021-0317-O del 14 de octubre de 2021, donde el presidente de la República establece que el 1 de octubre designó a la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos como delegada de la presidencia de la República a la Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social.

Además de la responsabilidad de las máximas autoridades respecto de la crisis carcelaria y las masacres generadas en contextos de amotinamiento y muertes conexas en los años 2019, 2020 y 2021, se pueden evidenciar, las siguientes responsabilidades:

- 1) Ausencia de política pública integral con enfoque de política criminal y de derechos humanos efectiva para prevenir a mediano y largo plazo el hacinamiento penitenciario.
- 2) La falta de asignación de recursos humanos y económicos suficientes para la implementación sostenida, sistemática y evaluable de los ejes de tratamiento profundizó problemáticas dentro de los centros de rehabilitación social como el excesivo tiempo de ocio sin plan de actividades. En la investigación se determinó,



desde varias fuentes, que las personas privadas de la libertad de pabellones de máxima o mediana seguridad no tenían el mismo acceso a régimen de actividades y que solo el 30% de la población penitencia accede a estas opciones.

- 3) La necesidad de atender los llamados de atención realizados por organismos internacionales en relación con las acciones para disminuir la sobrepoblación penitenciaria, para agilizar los trámites y expedientes de acceso a beneficios penitenciarios. Se identificó que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura alertó en varias ocasiones al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, que se tomen acciones respecto a problemáticas como: atención en salud, con especial énfasis en personas con doble vulnerabilidad y pertenecientes a otros grupos de atención prioritaria, a hechos de corrupción y extorsión que involucraba en ocasiones a agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria, vulneraciones de derechos humanos, inaplicabilidad de los criterios de separación de las personas privadas de la libertad, entre otros.
- 4) La urgencia de resolver los problemas en los economatos
- 5) Fortalecer las capacidades de las y los agentes penitenciarios e incrementar su presencia en relación a las PPL.
- 6) La necesidad de establecer una política pública evaluable, con metas e indicadores concretos.
- 7) Es evidente que la supresión del Ministerio de Justicia mediante decreto 560 significó eliminar los avances en institucionalidad con enfoque de derechos humanos para abordar la situación penitenciaria.
- 8) La problemática estructural del Sistema de Rehabilitación Social se expresa en la progresiva pérdida de soberanía estatal dentro de los centros de rehabilitación social. Los integrantes de las bandas poseen las llaves⁴ de las celdas y a vista y paciencia de las autoridades que conocen la problemática. Son los voceros y secretarios de los pabellones quienes se autogobiernan y ejercen el control y la disciplina dentro de los pabellones.

⁴ A:S. Familiar de persona privada de la libertad, Sesión 009 de la Comisión, Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.



- 9) El SPT subraya que la asignación de los recursos necesarios constituye una obligación legal del Estado parte en virtud del artículo 18, párrafo 3, del Protocolo Facultativo. A la hora de dotar al MNP con los medios para cumplir sus funciones se debe tener en cuenta la necesidad de que el mismo pueda ser conformado por un equipo multidisciplinar, del que 47 deben también formar parte profesionales de la medicina y la psiquiatría, además del área legal y psicosocial. 2 Lastimosamente, lejos de contar con asignaciones presupuestarias para implementar la nueva estructura organizacional de la DPE, hasta el momento y pese a haber realizados varios requerimientos a los Ministerios de Trabajo y de Finanzas respectivamente, a la fecha no se cuenta con el personal mínimo necesario para un adecuado funcionamiento. (Informe de la Defensoría del Pueblo)
- 10) Mención especial merece el tema de inteligencia del Estado. La información remitida, los argumentos presentados por los últimos directores del CIES y los hechos que ocasionaron las masacres en los centros de privación de libertad, ratifican que el Estado carece de un adecuado sistema de inteligencia para disuadir y enfrentar la problemática del crimen organizado. Tanto en la investigación cuanto, en el proceso de comparecencias por las distintas leyes, las y los expertos que han concurrido a la Comisión, han evidenciado las deficiencias del sistema de inteligencia del Estado, entre ellos la falta de formación, el enfoque mismo de la inteligencia, la dotación tecnológica y la ausente profesionalización, esto pese a los intentos importantes que existieron en una época inicial de la ex SENAIN.⁵ Debe mencionarse con preocupación la progresiva desinversión del Estado en inteligencia, llegando los presupuestos a reducirse significativamente. En relación a este apartado el director del CIES no remitió la información requerida.

7.1.2. Secretaría de Derechos Humanos

La creación de la Secretaría de Derechos Humanos mediante Decreto 560 del 14 de noviembre de 2018, con una clara competencia establecida en el Art. 2 de protección a los Derechos Humanos, competencia que se evidencia en la investigación no se cumplió por parte de ninguna de las máximas autoridades que asumieron la cartera de Estado, es decir, el ente rector de los Derechos Humanos no refleja política públicas sobre las personas privadas de la libertad quienes se encuentra en un estatus de protección especial, gozan de derechos

⁵ Fernanda Torres, Docente de la PUCE, comisión general ante la Comisión, Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.



humanos generales y específicos por su privación de libertad, además de la condición de grupo de atención prioritaria y responsabilidad directa del Estado.

En relación a los hallazgos de responsabilidad respecto de esta cartera de Estado, se evidencia lo siguiente:

- 1) Pese al existir la competencia clara por parte de la Secretaria de Derechos Humanos de generar política pública sobre derechos humanos, no generó, política que pudiese entre otras cosas generar garantías de no repetición respecto de las masacres carcelarias. Es más preocupante que en la comparecencia a la Comisión, la principal de la cartera de Estado señaló no tener competencias respecto de las personas privadas de la libertad.
- 2) Según información remitida por la Defensoría del Pueblo, ratificó que desde su posesión y mientras ejercía como secretaria de Derechos Humanos, la abogada Bernarda Ordóñez, no realizó solicitud o requerimiento alguno a la Defensoría del Pueblo o al mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, en relación a las vulneraciones de derechos humanos que se dieron en los centros de privación de libertad en el mes de julio, agosto o septiembre. Esto evidencia, que la secretaria de Derechos Humanos, de manera manifiesta y reiterada desconoció e incumplió sus funciones como autoridad rectora en la materia. Esta parte respondería el mandato del pleno de la Asamblea Nacionales respecto a si el Mecanismo contra la tortura actuó o no respecto a las masacres carcelarias del 2021.
- 3) La investigación refleja que existió incumplimiento de funciones por parte de todas las autoridades que estuvieron frente a la Secretaria Nacional de Derechos Humanos, desde su creación.

7.1.3. Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.)SNAI)

Es importante señalar como resultado de la investigación que el SNAI no brindó información específica respecto de las masacres carcelarias en contextos de amotinamiento y muertes conexas a la Comisión, sin embargo de la información remitida se evidencia lo siguiente:

- 1) No se cuenta con las rendiciones de cuentas ni los informes de gestión de las anteriores autoridades, ya sea por negligencia en su entrega a falta de un adecuado



sistema de gestión documental, tampoco se cuenta con un listado de quienes han estado al frente del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, ni mucho menos se ha demostrado que cuenten con la formación especializada en rehabilitación social.

- 2) el SNAI carece de coordinación con el ECU 911, más allá del Protocolo para la Gestión de la Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en los Centros de Privación de Libertad que determina las acciones de coordinación con el Sistema ECU 911, cuando ocurren crisis y alteraciones al orden en los centros de privación de libertad. En la práctica y como ha sido denunciado a esta Comisión, no ha existido una coordinación entre el ECU 911 y el SNAI, respecto de la utilización de cámaras de seguridad, tanto al interior de los Centros Rehabilitación Social, como en su perímetro externo. Recién tras las masacres de los últimos meses, el Servicio Integrado de Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, mediante Oficio Nro. SIS-SIS-2021-0594-OF, de fecha 14 de julio de 2021, suscrito por Ing. Juan Ernesto Zapata Silva, director general, informa que “tengo a bien responder positivamente a su pedido adjuntando el detalle de Centros de Privación de Libertad y Centros de Adolescentes Infractores que cuentan con cámaras del SIS ECU 911 en sus perímetros cercano”. La Comisión lamenta que estas iniciativas no se hayan originado antes, sobre todo ante el riesgo de fuga durante las masacres y frente a la inexistencia de otro mecanismo para identificar a las PPL.
- 3) El SNAI carece de la suficiente inversión por parte del estado es el relacionado al talento humano que administra el Sistema de Rehabilitación Social, concretamente el Cuerpo de Guías Penitenciarios. El SNAI retrata esta situación en los siguientes términos: “En el Ecuador, durante muchos años el personal penitenciario no fue seleccionado, formado y capacitado adecuadamente, lo que ocasionó prácticas de corrupción, abuso de poder y violación a los derechos humanos a las personas privadas de libertad. Las causas aparecen registradas históricamente, por un lado, los gobiernos de turno no consideraron al sistema penitenciario como un tema prioritario para la política pública y; por otro, el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia, a lo largo de su vida institucional no implementó procesos que propenda al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades técnicas, científicas y humanas de los/as aspirantes y Agentes de Seguridad Penitenciaria que laboran en los Centros de Privación de libertad a nivel nacional”.



- 4) En el periodo analizado, el SNAI no pudo informar ni remitir las políticas, planes y programas orientados a reducir la violencia de los centros de privación de la libertad. Esto evidencia la falta de capacidad del Estado para tener control de las cárceles y la responsabilidad de todas las administraciones del SNAI por dejar que los centros penitenciarios sean tomados por las bandas criminales que actualmente los controlan.

7.1.4. Ministerio de Salud Pública

El Ministerio de Salud no ha respondido a la petición de información que realizara la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, pese a haber transcurrido el plazo máximo que la ley establece para el efecto, esto es 10 días. Además, no ha solicitado prórroga para entregar la información lo que evidencia que el exceso de peticiones de información presentadas por la Asamblea Nacional a esta institución, le han restado credibilidad e importancia al mecanismo de acceso a la información del Parlamento. El presente análisis se realiza en base de la comparecencia realizada por la Ministra de Salud ante la Comisión y el informe presentado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes.

En el contexto de lo señalado y puntualizando las competencias que tiene el Ministerio de Salud respecto a las personas privadas de la libertad, se evidencia lo siguiente:

- 1) El ministerio de salud no presenta información respecto al mandato de la Corte Constitucional que le solicita realizar acciones concretas respecto de las masacres carcelarias.
- 2) Existe una precaria atención a las PPL en materia de salud y la provisión es una limitante permanente.
- 3) Se evidencia que el número de profesionales asignados a nivel nacional en centros penitenciarios son 244, entre médicos generales, médicos familiares, enfermeras, psicólogos, odontólogos, auxiliares de farmacia, bioquímicos, laboratoristas; y, que el total de atenciones a nivel nacional es de 82.168 atenciones en el período de enero a septiembre del 2021.
- 4) La Ministra en su comparecencia, hizo un recuento de las actividades realizadas durante las masacres, la atención brindada a los heridos y la atención psicológica a los familiares de los PPL decapitados y asesinados brutalmente. Hace referencia a la crisis que enfrentaron durante el inicio de la pandemia del COVID-19 y recalca que en la actualidad 32.823 personas Privadas de Libertad están vacunadas con dos dosis. Finalmente la Ministra denuncia las condiciones en que muchas veces el personal del



Ministerio debe prestar su trabajo, indicando que existen algunas falencias como el traslado de las celdas hacia los consultorios, al personal de salud no se les permite ingresar celulares y no pueden comunicarse con el exterior, no existe internet o es limitado, falta de protocolos de evacuación, el espacio físico para atención de los heridos es inadecuado, las condiciones de salubridad no son las más óptimas, falta de protección física como chalecos antibalas y, recientemente, crisis nerviosa del personal del MSP por el motín y sentirse desprotegidos al no tener ninguna protección.

- 5) Se evidencia un desconocimiento de las cifras referida por parte de la ministra y también un desconocimiento de los graves problemas de acceso a la salud en los centros de privación de libertad, entre ellas:

7.1.5. Ministerio de Relaciones Laborales

En ministerio de trabajo señala que no es responsable primario respecto de la situación de las personas privadas de la libertad, en este sentido se evidencia que como integrante del Directorio del Organismo Técnico, existe una carencia de política integrales como establece el Código Orgánico Integral Penal orientadas a garantizar rehabilitación en el Sistema de Rehabilitación Social.

7.1.6. Ministerio de Educación

El ministerio de educación, la investigación evidencia lo siguiente:

- 1) La Población PPL es de 38.917 (100%) este es el universo, las PPL que requiere atención educativa son 20.695 (53%), el 5% (1.945) no tienen ninguna instrucción, el 1% (389) requieren concluir EBS, y el 47% (18.291) requieren cumplir el BGU. El MINEDUC atiende en Modalidad Presencial.
- 2) En las *visitas in situ* se pudo determinar que existen ofertas de educación online, las mismas que no son masificadas debido a la capacidad de acceso de las PPL a poder cubrir materiales o equipos para la educación online.

7.1.7. Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Cultura y Ministerio del Deporte

Los tres ministerios tiene un rol importantísimo en términos de rehabilitación social en el marco de la investigación se evidencia lo siguiente:

- 1) No existe una política pública integral que permita transversalizar en la rehabilitación social la política pública de cultura, deporte e inclusión social
- 2) Se alega falta de recursos para poder cumplir por el Sistema de Rehabilitación Social

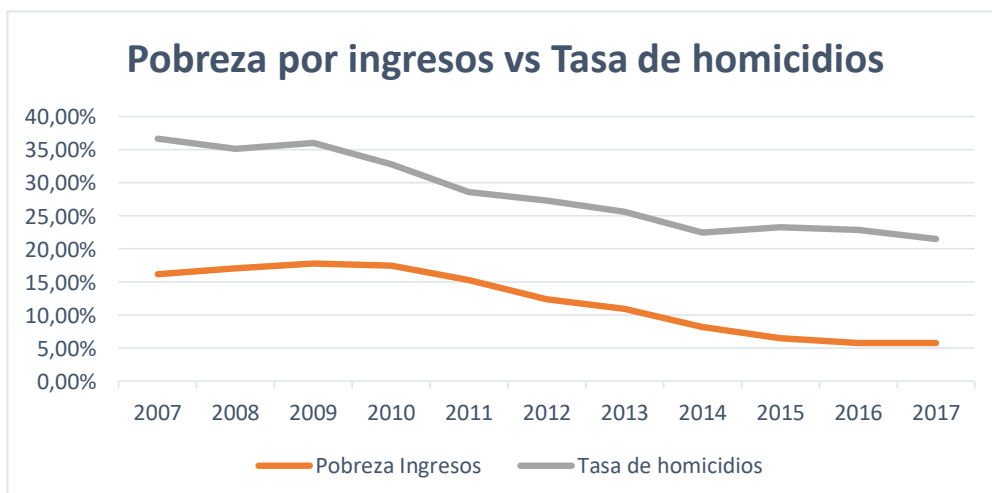


7.2. INSEGURIDAD CIUDADANA

7.2.1. Problemática de inseguridad

La seguridad como derecho y responsabilidad del Estado, involucra tanto a las fuerzas de seguridad como al el sistema judicial y el aparato estatal que complementa un adecuado accionar que proteja las garantías individuales, los derechos de las personas, la gobernabilidad, la democracia y aplicación de la justicia, permitiéndoles a los ciudadanos la convivencia pacífica a la que se refiere la Norma constitucional.

Primeramente, se analizará indicadores de pobreza y los avances que se tuvieron en el gobierno de la Revolución Ciudadana 2007 – 2017. Este análisis se realizará porque como se mencionó anteriormente, las condiciones socioeconómicas tienen, según varios estudios que se detallarán a continuación, una correlación negativa entre mejores indicadores socioeconómicos y menores indicadores de victimización y criminalidad en un país. En el año 2007 la pobreza por ingreso en Ecuador era de 36.7% mientras que la pobreza extrema por ingreso era de 16.5%, ya para el año 2016 la pobreza llegaba a 22.9% y la pobreza extrema llegó al 8.9%. Durante el gobierno de Lenin Moreno hubo un incremento en la pobreza por ingresos así en 2018 la pobreza se incrementó a 23.2% y la pobreza extrema subió a 8.4% hasta el año 2020 donde la pobreza subió a 33% y la pobreza extrema a 15.4%. Como se puede observar en el siguiente gráfico la correlación entre la pobreza por ingresos y la tasa de homicidios es superior al 90%.

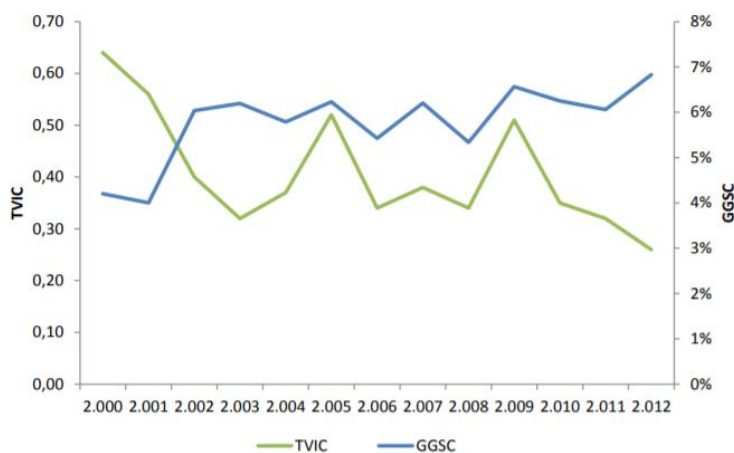


Fuente: INEC

Por otra parte, Ortiz, A. (2014) encontró varias de estas correlaciones realizando para Ecuador una aproximación a los estudios realizados por Becker (1968) que hay una correlación negativa de más del 60% entre la tasa de victimización y el PIB per cápita. Otro dato importante es la correlación entre la tasa de victimización y la escolaridad con una correlación negativa de más del 60%, es decir, mientras mayor es la escolaridad de la población disminuye la tasa de victimización. También, se evidenció que mientras mayor es el salario básico menor es la tasa de victimización.

Otra de las partes importantes del estudio de Becker y la aplicación de Ortiz (2014) en Ecuador es la importancia en la institucionalidad. Entre las instituciones que más correlación negativa tienen son: la policía nacional, es decir a mayor confianza en la policía nacional menor tasa de victimización. Por otra parte, a mayor confianza en el sistema judicial, menos tasa de victimización. Un aporte importante es que mientras mayor es el gasto de gobierno en seguridad, menor es la tasa de victimización como se lo verá a continuación.

Tasa de victimización TVIC vs Gasto de Gobierno en seguridad GGSC

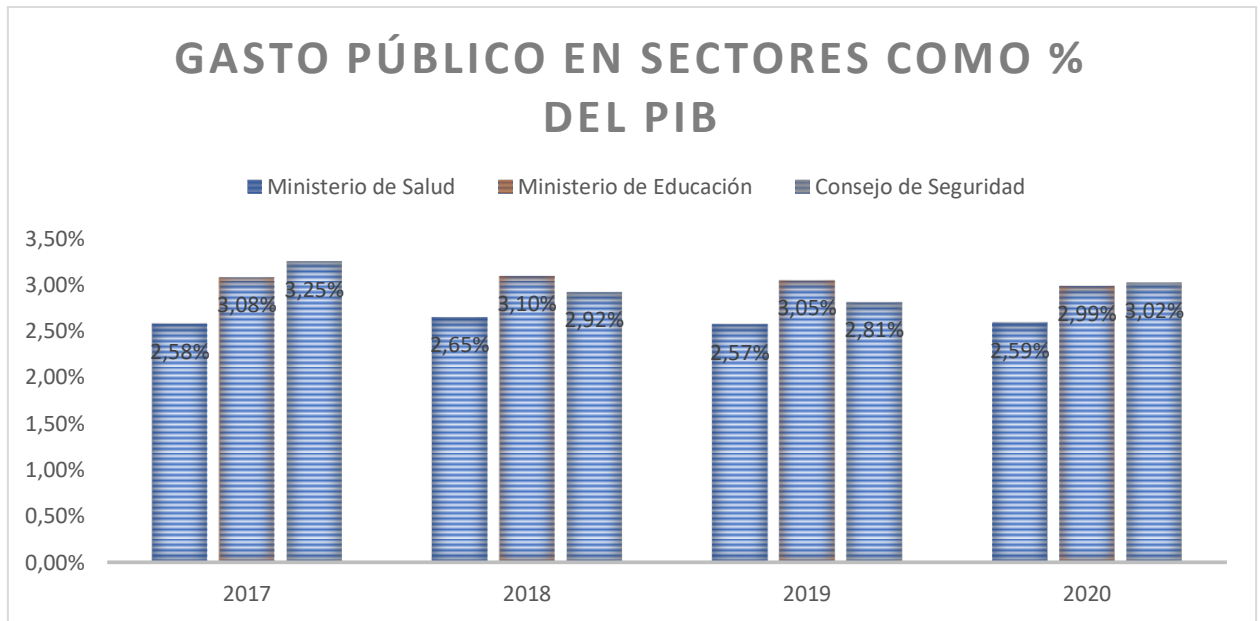


Fuente: CepalSTAT,
Ministerio de Finanzas.
Elaboración: Ortiz, N.

(2014)

Como se puede observar en el período en que la Revolución Ciudadana mientras mayor fue el Gasto de Gobierno en seguridad menor fue la tasa de victimización. A su vez, si se disminuye el presupuesto de seguridad como lo hizo el gobierno de Lenin Moreno y se lo verá a continuación mayor va a ser la tasa de victimización.





Fuente: Ministerio de Finanzas

Elaboración: Despacho As. Patricia Núñez

La inversión pública en planes y programas es esencial para bajar, por ejemplo, la tasa de homicidios o la tasa de victimización. En el gobierno de la Revolución Ciudadana se dieron las inversiones más grandes en la historia. En el 2006 el modelo de gestión vigente centraba la labor de la Policía en los cuarteles, la institución policial no tenía mayor contacto con la población. La débil institucionalidad del País se reflejaba en la precariedad de las condiciones que tenía la Policía, falta de (personal, infraestructura, equipamiento). Según el informe a la Nación 2007 – 2017 se explicó que el nuevo modelo de gestión de seguridad en Ecuador se contaba con un plan de seguridad ciudadana, cuyo objetivo fue modernizar el equipamiento policial, mejorar la relación con la población civil, formación de nuevos integrantes para la institución.

Para lograr esto existieron fuertes inversiones registrados como gasto de gobierno en seguridad. Se invirtió:

- De 95 millones de dólares en el período 2000 - 2006 a 830 millones en el período 2006 - 2016, esto se destinó a fortalecer la Policía en: recursos humanos, profesionalización, equipamiento y especialización.
- El nuevo modelo de gestión de la policía desconcentro los servicios a través de los nuevos 455 UPC (unidades de Policía comunitaria) divididos en circuitos, subcircuitos, 13 UVC



(unidad de vigilancia comunitaria) que permiten acercar los servicios de seguridad y justicia a la población.

- Se adquirió 46.643 armas cortas, 3426 vehículos nuevos, 4563 motos, 18.965 radios de comunicación, 40.100 chalecos antibalas, se construyeron 2 laboratorios de ciencias criminalísticas, con cooperación internacional se implementó el sistema David, una aplicación que permite almacenar y representar información estadística georreferenciada y gráfica en tiempo real, con la finalidad de mejorar la planificación de las intervenciones policiales.

- En el 2006 el Policía que recién ingresaba lo hacía ganando 358 dólares, en el 2015 el sueldo ya era de 933 dólares para el Policía recién ingresado, llegando a convertirse en una de las policías mejor remuneradas de la región.

- Desde el 2006 al 2017 se incorporaron 20.000 nuevos policías.

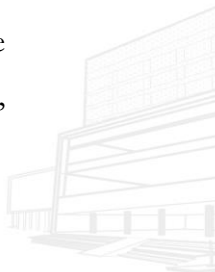
- La reducción de la tasa de homicidios llegó a ser la tercera más baja de la región, en el 2006 la tasa de homicidios fue de 17.79 por cada 100.000 habitantes, en el 2016 descendió considerablemente por cada 100.000 habitantes a 5.7 homicidios.

El abandono y la desarticulación del gobierno de Lenin Moreno al desarticular el Ministerio Coordinador de Seguridad, al desaparecer el Ministerio de Justicia, y otros mecanismos de seguridad integran tienen correlación con el incremento de la inseguridad en el país.

Las autoridades estatales han venido señalando en los últimos años que el crimen organizado, el tráfico y la tenencia ilegal de drogas se ha convertido en una de las principales amenazas a la seguridad pública y del Estado. En sus comparecencias ante la Comisión, las autoridades del Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Defensa han insistido en señalar que el Ecuador se ha convertido ya no solo en un país de tránsito de drogas sino un país de almacenaje y consumo.

Conforme se dejó constancia en las comparecencias, no puede olvidarse que nuestro vecino, Colombia, es uno de los mayores productores de droga dando como resultado colateral el aumento de la máquina de criminalidad y actividades conexas como la minería y el tráfico de armas y explosivos.

Las mafias de los Choneros, Lagartos, Tiguerones, Lobos, Fatales, Ñetas, Chone Killers, Águilas, Fantasmas, Cubanos, operan en nuestro País y también en el País vecino, en la parte de la Amazonia y parte sur de la corta colombiana, está presente el paramilitarismo. Esta actividad ha sido identificada en la frontera y tiene que ver con la localización de carteles que se encuentran en las ciudades grandes del país. (información generada por Carla Álvarez,



Experta en Seguridad, IAEN, Sesión 49 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral). Las bandas colombianas, de las cuales se tiene registro de tener actividades en Ecuador vinculadas al narcotráfico serían: las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, la Constru, Frente Oliver Sinisterra, Frente Estiven González, Guerrillas Unidas del Pacífico, Frente 48/Guerrilla Sinaloa, El Frente 15.

Existirían, además, bandas mexicanas como el Cartel de Sinaloa, relacionado a la historia de Telmo Castro conocido y contumaz narcotraficante; el Cartel Jalisco Nueva Generación (en Ecuador hay una nueva organización también llamada Nueva Generación).

7.2.2. Estándares internacionales en seguridad ciudadana

Como señalan Rojas y Soto, 2012, en los últimos años, se ha producido una importante asociación conceptual entre derechos humanos y seguridad. Tanto la doctrina de la “seguridad humana” de las Naciones Unidas como la de “seguridad multidimensional” de la Organización de Estados Americanos han promovido la necesidad de repensar el enfoque de la seguridad tradicionalmente centrada en el Estado para asumirla centrada en las personas y sus derechos.

Desde el Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de 1994, pasando por la Cumbre del Milenio que instituyó la Comisión sobre Seguridad Humana, la creación de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados, el Informe titulado “La seguridad humana, ahora” hasta la Cumbre de Mandatarios de 2005, los estados del mundo han requerido reconceptualizar y redefinir el concepto de seguridad.

Lo propio sucedió en la Región luego de que se acuñara el concepto de “seguridad hemisférica”, que consideró que el nuevo panorama regional estaba caracterizado por problemáticas de inestabilidad comunes y que Rojas y Soto, hace más de una década, las resume en las siguientes:

Problemáticas de seguridad hemisféricas



Cono Sur	Países andinos	Centroamérica	Caribe
Narcotráfico	Narcotráfico	Narcotráfico	Narcotráfico
Terrorismo	Terrorismo	Terrorismo	Terrorismo
Tráfico de armas	Crimen organizado	Desastres naturales	Tráfico de armas
Crimen organizado	Tráfico de armas	Crimen organizado	Desastres naturales
Pobreza	Pobreza	Tráfico de personas	Crimen organizado

Fuente: Rojas Aravena, Francisco (2008).

De esta manera, los problemas de narcotráfico, terrorismo, tráfico de armas, crimen organizado, pobreza, tráfico de personas dieron lugar a la necesidad de ampliar el concepto y enfoque de tradicional de la seguridad para incluir aspectos políticos, económicos, sociales, sanitarios y ambientales.

Los nuevos conceptos internacionales de seguridad humana, multidimensional e integral tienen como pivót la protección de la integridad de las personas. De esta manera se afirma que “todo lo que es seguridad humana es a la vez derechos humanos.” Deng y Mendez, (2008).

Como señalan los citados autores, el derecho internacional de los derechos humanos se amplió en dos vías. De una parte, reconociendo el deber del Estado de proteger contra la discriminación y la violencia a sus ciudadanos, incluso en los espacios privados; y, de otra, los derechos humanos se convirtieron en referente obligatorio para el diseño de políticas públicas de seguridad y justicia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) precisó en su Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos (2009) que existía una obligación estatal de brindar seguridad a las personas. Obligación resultante de la aplicación de otras garantías como el derecho a la vida, a la integridad personal, libertad, disfrute pacífico de bienes u otros; pero también en el ámbito de las garantías judiciales como al debido proceso (Rojas y Soto, 2012).

A continuación, se resumen las recomendaciones del Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos:

Tabla. Seguridad ciudadana y derechos humanos en el Sistema Interamericano

CRITERIO	RECOMENDACIONES
RESPONSABILIDAD ESTATAL	<ul style="list-style-type: none"> • Asumir obligaciones internacionales de protección y garantía de los derechos humanos en su relación con la seguridad ciudadana.



<p>POLÍTICAS PÚBLICAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas integrales, acciones específicas y planes estratégicos en el plano operativo, normativo y preventivo. • Evaluación de políticas y rendición de cuentas en un escenario de amplia participación. • Generar capacidad institucional. • Mejorar el proceso de selección y formación de las personas involucradas en la implementación de la política de seguridad ciudadana (en especial las fuerzas policiales, el poder judicial, el ministerio público y el sistema penitenciario). • Asignación de recursos materiales. • Transparencia y medidas para enfrentar la impunidad y la corrupción. • Asegurar estándares especiales de protección que requieren personas en especial situación de vulnerabilidad (niños, niñas, adolescentes, mujeres, población indígena y afrodescendiente y las personas migrantes y sus familias). • Considerar aprobación de normas jurídicas que establezcan la estructura y funcionamiento del sistema de seguridad ciudadana, asignando las responsabilidades políticas, técnicas y administrativas. • Adecuar el marco institucional para hacer efectivo la gobernanza del sistema de seguridad. • Fortalecer la capacidad técnica de los parlamentos para evaluar y ejercer el control de la política de seguridad.
<p>ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y DELITO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y el Abuso de Poder. • Adecuar normas jurídicas y administrativas para la prevención, investigación y sanción a hechos de vulneración de los derechos humanos que resultes de hechos violentos o delictivos, por acción u omisión de agentes estatales. • Implementar medidas para reestablecer los derechos lesionados. • Formación y capacitación permanente a los funcionarios. • Diseñar e implementar protocolos de actuación comunes a las instituciones que aseguren atención y eviten revictimización. • Coordinar las intervenciones institucionales con la sociedad civil. • Asegurar infraestructura y equipamiento para atención a las víctimas de la violencia y el delito. • Proporcionar reparación integral a las víctimas de la violencia y el delito cuando exista responsabilidad del Estado en la generación de daños por incumplimiento de obligaciones de protección y garantía de los derechos humanos. • Elaboración de indicadores cualitativos y cuantitativos sobre: tasas y modalidades sobre hechos violentos y delictivos, revictimización, experiencias exitosas. • Generar y difundir información objetiva sobre situación de los grupos más vulnerables. • Impulsar el funcionamiento de observatorios • Garantizar derecho de habeas data.
<p>PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y REPRESIÓN LEGÍTIMA DE HECHOS VIOLENTOS O DELICTIVOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regular la actividad de empresas privadas de seguridad, estableciendo límites de actuación. • Hacer efectivo el funcionamiento de un registro sobre propietarios de estas empresas. • Disponer que los empleados de las empresas privadas de seguridad estén habilitados para trabajar luego de cumplir, entre otros, con los requisitos de aptitud física y psicológica y de capacitación (en especial para el uso de armas de fuego).



<p>MODERNIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LAS FUERZAS POLICIALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuar la doctrina institucional a los estándares internacionales de derechos humanos. • Adoptar procedimientos objetivos de selección de personal. • Establecer procesos de capacitación policial de calidad. • Garantizar la carrera policial con enfoque de género. • Generar capacidades en materia de inteligencia policial (equipamiento e infraestructura). Énfasis en intervenciones contra la criminalidad organizada o compleja. • Aprobar códigos de ética policial • Dotar a las fuerzas policiales de los equipos, medios de fuerza letal y no letal y la infraestructura para el cumplimiento de su labor.
<p>DISTINCIÓN DE FUNCIONES DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIUDADANA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer normas de derecho interno para una clara distinción entre las funciones de defensa nacional, a cargo de las fuerzas armadas, y de seguridad ciudadana, a cargo de las fuerzas policiales. • Determinar, que por la naturaleza de las situaciones que deben enfrentarse; por la formación y especialización funcional; y por los antecedentes negativos verificados en la región respecto a la intervención militar en asuntos de seguridad interna, las funciones vinculadas a la prevención, disuasión y represión legítima de la violencia y el delito corresponden exclusivamente a las fuerzas policiales, bajo la dirección superior de las autoridades legítimas del gobierno democrático.
<p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención de violencia doméstica. • Programas específicos de prevención de violencia destinados a jóvenes y adolescentes. • Control y disminución de armas de fuego en manos de particulares. • Prevención de la violencia en espacios deportivos. • Programas de sensibilización.
<p>CAPACIDADES PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR DELITOS CONTRA LA VIDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Optimizar los recursos para la investigación criminalística (Policía y Fiscalía). • Adecuar procedimientos policiales para evitar la impunidad. • Incorporar los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.
<p>USO DE LA FUERZA LETAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a las fuerzas policiales para el uso de la fuerza letal (Principios Básicos de Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley). • Regular mediante Ley formal y material los procedimientos policiales de equipo y armamento adecuados que permita la utilización de medios de coacción no letal. • Implementar mecanismos de control interno y externo para investigar todos los casos en las fuerzas de seguridad hagan uso de medios letales.
<p>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar medidas de prevención y control de la violencia con énfasis en personas en especial situación de vulnerabilidad. • Medidas para prevenir y sancionar los hechos de tortura o de tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de los agentes del Estado. • Tipificar el delito de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. • Establecer el marco legal de excepción de la obediencia debida en caso de tortura o tratos crueles. • Crear los mecanismos y procedimientos que permitan una investigación independiente.





	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar potestad de actuación de oficio. • Incorporar en la doctrina de las fuerzas de seguridad la condena a los hechos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y la obligación de todo integrante de las mismas de denunciar cualquier hecho de esta naturaleza que llegue a su conocimiento.
<p style="text-align: center;">GARANTÍAS PARA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar las medidas normativas y operativas para prevenir, investigar y sancionar las amenazas contra el derecho a la libertad y seguridad. • Capacitar y equipar adecuadamente a las fuerzas de seguridad para sus intervenciones. • Establecer que la privación de la libertad de cualquier persona solamente puede hacerse en las circunstancias taxativamente establecidas en la ley. • Garantizar el trato digno a las personas bajo custodia de las autoridades del Estado. • Incorporar la obligación de los agentes del Estado de informar de inmediato a la persona detenida los motivos de su detención. • Poner en conocimiento de la detención de inmediato al juez competente, para que resuelva sobre su situación. • Informar a los familiares y allegados de la persona detenida sobre el lugar donde se encuentra. • Garantizar la asistencia letrada a la persona detenida desde el momento de la detención; • Organizar un registro público de personas detenidas. • Con respecto a las personas detenidas en establecimientos penitenciarios por disposición judicial, adoptar en la legislación interna y poner en práctica los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas adoptados por la CIDH, así como los Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión de Naciones Unidas.
<p style="text-align: center;">GARANTÍAS PROCESALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar los principios fundamentales de derecho penal: presunción de inocencia. • Limitar la prisión preventiva, como medida cautelar, al plazo mínimo posible, conforme a los principios de necesidad y razonabilidad. • Asignar competencia exclusiva en el juzgamiento de las infracciones penales a los tribunales ordinarios. • Asegurar la independencia de los tribunales de justicia para cumplir debidamente con las garantías judiciales. • Establecimiento de la carrera judicial y la profesionalización de jueces y magistrados; • Suministrar los recursos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la administración de justicia. • Implementar los mecanismos necesarios para prevenir, investigar y sancionar cualquier forma de corrupción en el sistema judicial.
<p style="text-align: center;">PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Estado debe asumir el monopolio del uso de la fuerza legítima. • La participación de la ciudadanía debe orientarse a la prevención del delito • Toda forma de organización debe ser independiente de las autoridades o sectores político-partidistas. • Favorecer las responsabilidades de los gobiernos locales o municipales en la gestión de la seguridad ciudadana.



PREVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar e implementar planes de prevención del delito y la violencia.
PRIVATIZACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • La CIDH también se ha manifestado oportunamente sobre algunos problemas relacionados con la creciente intervención de las empresas privadas en la prestación de servicios de seguridad. • La falta de registro legal de las policías privadas favorece la inexistencia de control estatal de las actividades llevadas a cabo por las mismas, en ocasiones delictivas, y facilita la comisión de abusos.

Fuente: CIDH

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral a partir del Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos (2009).

7.2.3. Marco normativo ecuatoriano en seguridad

El marco constitucional ecuatoriano de seguridad reconoce el derecho de las y los ciudadanos a una cultura de paz y a la seguridad integral. Así mismo y en el ámbito de los derechos de libertad, reconoce el derecho a la inviolabilidad de la vida, a una vida digna, a la integridad personal y a la protección de datos de carácter personal.

Tabla Marco constitucional de la seguridad

I. MARCO CONSTITUCIONAL		
Art.	CATEGORÍA	DERECHOS / COMPETENCIAS / ATRIBUCIONES
Art. 3	DERECHO	Deber primordial del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción
Art.5	BASES EXTRANJERAS	El Ecuador es un territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares.
Art. 44	NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES	El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de seguridad.
Art. 66	DERECHOS DE LIBERTAD	1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. 2. El derecho a una vida digna, que asegure, entre otros, la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda,

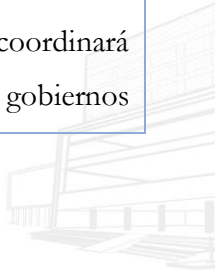


		<p>saneamiento ambiental, educación y trabajo.</p> <p>3. El derecho a la integridad personal, que incluye: la integridad física, psíquica, moral y sexual, una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.</p> <p>14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia.</p> <p>19. El derecho a la protección de datos de carácter personal.</p> <p>29. Los derechos de libertad también incluyen: que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias. (...)</p>
83	RESPONSABILIDADES	<p>Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos</p> <p>4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.</p>
147	SEGURIDAD	<p>Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República:</p> <p>16. Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.</p> <p>17. Velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional.</p>
158	FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL	<p>Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.</p> <p>Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial.</p>





		<p>La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.</p> <p>Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.</p>
159	FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL	<p>Art. 159.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución.</p> <p>Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.</p>
163	POLICÍA NACIONAL	<p>La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.</p> <p>Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.</p> <p>Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos</p>





		<p>autónomos descentralizados.</p>
164 165	ESTADOS DE EXCEPCIÓN	<p>164.- La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural.</p> <p>El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales.</p> <p>165.- Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio de derechos.</p>
165	ESTADOS DE EXCEPCIÓN	<p>Art. 165.- Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.</p> <p>Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: (...)</p> <p>4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado.</p> <p>5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional.</p> <p>6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía</p>





		<p>Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones.</p> <p>7. Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.</p> <p>8. Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad.</p>
<p>340 / 393</p>	<p>SEGURIDAD HUMANA</p>	<p>Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.</p> <p>El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.</p> <p>Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.</p>

Elaboración: Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional

7.2.4. Sesiones de la Comisión en materia de seguridad



7.2.4.1. Institucionalidad del Sistema de Seguridad

El marco institucional y el modelo de gestión del sistema de seguridad tienen dos puntos que hay que analizarlo. El primero que parte desde el año 2009 con la aprobación de la Ley de Seguridad Pública y del Estado donde se definen las funciones y el manejo de la seguridad en el país, esto conjunto al decreto ejecutivo del año 2011 donde se generan las responsabilidades de los ministerios coordinadores entre ellos en Ministerio Coordinador de la Seguridad, esto con un modelo de gestión óptimo para la seguridad integral y que se observará en la siguiente matriz. El otro lado, un punto de quiebre, este es el decreto ejecutivo Número 7 del 2017 al inicio de la gestión de Lenin Moreno con el que se elimina a los ministerios coordinadores y no se establecen, ni tampoco se clarifican las funciones de los Consejos Sectoriales, quienes, según la normativa tenían otras funciones diferentes a la de los Ministerios Coordinadores.

Matriz de responsabilidades Ministerios coordinadores y Ministerio coordinador de seguridad

N Ministerios Coordinadores

Ministerio Coordinador de Seguridad

1	Liderar el proceso de construcción participativa de su Agenda Sectorial correspondiente.	Preparar el Plan Nacional de Seguridad Integral y propuestas de políticas de seguridad pública y del Estado con el aporte mancomunado de otras entidades del Estado y de la ciudadanía para ponerlos en consideración del Presidente de la República y del Consejo de Seguridad Pública y del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral deberá ser elaborado en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo
2	Articular y coordinar la formulación y ejecución de la política intersectorial	Ya consta en otro eje del Ministerio Coordinador de Seguridad



3	Coordinar las políticas y acciones que adopten las diferentes entidades integrantes de su área de trabajo	Coordinar las acciones de los órganos ejecutores de la seguridad pública y del Estado
4	Proponer políticas sectoriales e intersectoriales	Coordinar la elaboración del Plan y la ejecución de la movilización nacional, cuando circunstancias de crisis o conmoción nacional, lo exijan
5	Monitorear, apoyar y facilitar la gestión de los ministerios sectoriales para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, Agendas Sectoriales y los programas y agendas de gobierno	Ya consta en otro eje del Ministerio Coordinador de Seguridad
6	Operar como enlace entre las necesidades ministeriales y las decisiones presidenciales	Actuar como Secretario del Consejo de Seguridad Pública y del Estado, responsabilizarse de la gestión documental, los archivos y custodia de la información clasificad
7	Evaluar la gestión y la ejecución de las agendas y políticas sectoriales de las entidades que coordinan directamente	Realizar seguimiento y evaluación de conformidad con las políticas, planes y proyectos de seguridad pública
8	Realizar el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de las decisiones emanadas del Consejo Sectorial de Política	Ya consta en otro eje del Ministerio Coordinador de Seguridad
9	Dar seguimiento y controlar la ejecución de los procesos y proyectos de las entidades que coordinan	Ya consta en otro eje del Ministerio Coordinador de Seguridad
10	Impulsar y monitorear la gestión institucional de las entidades en su área de trabajo	Realizar investigación, estudios y análisis permanentes en materia de seguridad pública y del Estado
11	Ejecutar, excepcionalmente, programas y proyectos específicos, que por naturaleza deban responder a políticas interministeriales, pero con la idea de desarrollar capacidades institucionales y transferirlos, previa evaluación, en un plazo máximo de un año y medio y de ser necesario, una ampliación única de seis	Ya consta en otro eje del Ministerio Coordinador de Seguridad

	meses adicionales	
12	Coordinar los temas de gestión asignados por el Presidente de la República	Coordinar con la Secretaría Nacional de Inteligencia, en función de disponer de una oportuna y fluida información estratégica, para la toma de decisiones en políticas de seguridad del Estado, y ponerla oportunamente en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República Mantener informado al Presidente o Presidenta de la República sobre su gestión
13	Definir junto con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, las evaluaciones de impacto de los programas de su área	Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley
14	Asesorar al Presidente de la República en la materia de su competencia	Sugerir a la Presidenta o Presidente de la República convocar al Consejo de Seguridad Pública y del Estado cuando la situación lo amerite Elaborar estudios e informes de sustento para las recomendaciones que debe hacer el Consejo de Seguridad Pública y del Estado al Presidente o Presidenta de la



		República sobre los aspectos relativos a sectores estratégicos y zonas de seguridad, previo informe del Comando Conjunto
15	Emitir informe favorable sobre las proformas presupuestarias de sus entidades coordinadas, previo a la remisión al Ministerio de Finanzas, y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de conformidad con las normas correspondientes	Ya consta en otro eje del Ministerio Coordinador de Seguridad
16	Las demás que le señalen la Constitución y las leyes	Asesorar técnicamente para el cumplimiento del objeto de la presente ley

Fuente: Decreto Ejecutivo 726, Ley de Seguridad Pública y del Estado

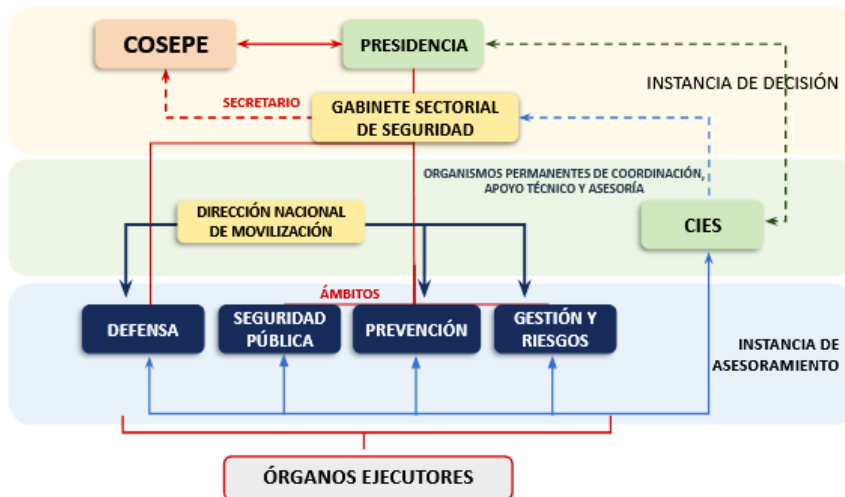
Como se mencionó anteriormente, la desarticulación del sistema de seguridad parte del decreto ejecutivo 7 de Lenin Moreno. En este decreto en su artículo 4 se establece “La coordinación y concertación de la planificación y ejecución de la política, programas y proyectos de los ministerios y las entidades que forman parte de los consejos sectoriales, correspondientes a los ministerios coordinadores que se suprimen en virtud del presente decreto, serán asumidos por el Consejero de Gobierno o el Ministro que designe el Presidente de la República, quienes ejercerán la presidencia y coordinación del respectivo consejo sectorial y cuyas funciones será asignadas por el Presidente de la República”.

Con respecto a esto no se generó ninguna reforma de ley para adecuar al nuevo sistema de seguridad. También, en la disposición transitoria segunda se establece que “Para el efecto del plazo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el plazo de 90 días el Presidente de la República definirá la instancia que asumirá el rol de Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública y del Estado”. En la revisión que se realizó en los



plazos establecidos no se generó un decreto ejecutivo nombrando una entidad que asuma el rol de Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública y del Estado.

El nuevo esquema de seguridad se desarrolló de la siguiente forma:



Fuente: Ministerio de Defensa

Es importante mencionar que la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece:

Art. 6.- Del Consejo de Seguridad Pública y del Estado.- El Consejo de Seguridad Pública y del Estado, estará conformado por:

1. Presidente o Presidenta Constitucional de la República, quien lo presidirá;
2. Vicepresidente o Vicepresidenta Constitucional de la República;
3. Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional;
4. Presidente o Presidenta de la Corte Nacional de Justicia;
5. Ministro o Ministra de Coordinación de Seguridad;
6. Ministro o Ministra de Defensa Nacional;
7. Ministro o Ministra de Gobierno, Policía y Cultos;
8. Ministro o Ministra de Relaciones Exteriores;
9. Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
10. Comandante General de la Policía.

Podrán además participar representantes de entidades públicas, y, representantes de entidades de la sociedad, ciudadanos y ciudadanas que la Presidenta o Presidente de la República considere necesario convocar.



El Secretario del Consejo será el Ministro o Ministra de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces.

El Consejo de Seguridad Pública y del Estado se reunirá cuando lo convoque el Presidente. Cabe mencionar que a pesar de la desarticulación del sistema de seguridad, la ausencia completa del Consejo Sectorial de Seguridad y el rol del COSEPE, Lenin Moreno, frente a los incrementos de inseguridad, homicidios, e incremento de delincuencia, solo convocó 12 veces al COSEPE en todo su periodo presidencial. De estas reuniones solamente se convocó a una reunión para tratar la temática de seguridad pública. Nunca se convocó al COSEPE para tratar la temática de seguridad penitenciaria esencia de este informe por la grave crisis carcelaria que se desató en el gobierno de Lenin Moreno.

7.2.4.2. Presupuesto asignado a Seguridad

PRESUPUESTO ASIGNADO EXCUSIVAMENTE PARA SEGURIDAD CIUDADANA			
	CODIFICADO	% DE VARIACIÓN	DEVENGADO
2016	1.279.596.953,09		1.243.450.136,29
2017	1.246.702.592,33	-3%	1.241.150.606,86
2018	1.260.371.899,91	1%	1.249.376.871,54
2019	1.234.680.916,26	-2%	1.233.711.342,55
2020	1.279.414.210,35	4%	1.260.118.331,28
2021	1.281.881.494,49*	0,2%	953.988.179,35*

Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

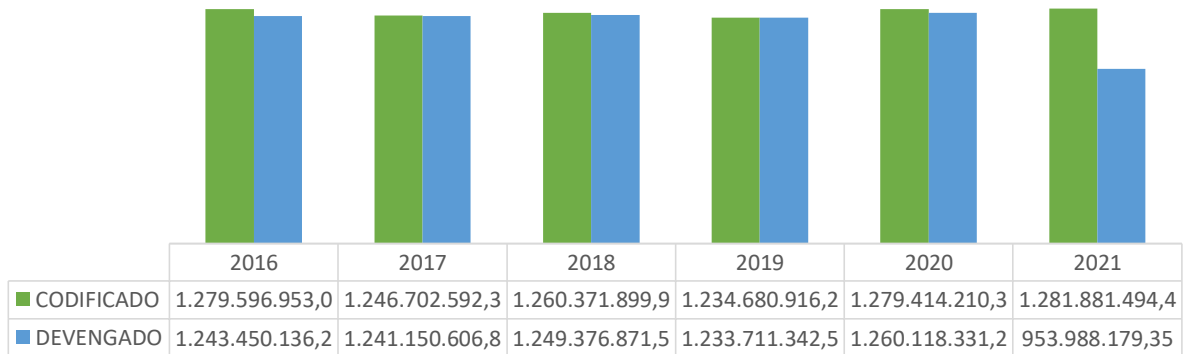
Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Nota: al 30 de septiembre del 2021

Gráfico Presupuesto Codificado/Devengado Seguridad Ciudadana del 2016 al 2021



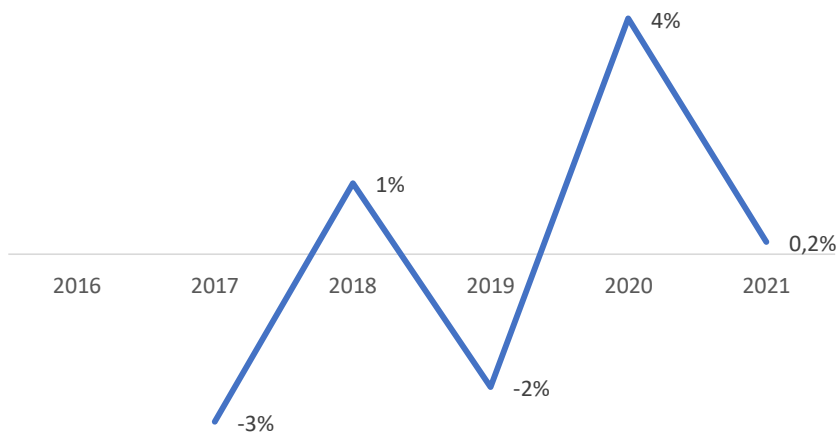
PRESUPUESTO ASIGNADO EXCLUSIVAMENTE PARA SEGURIDAD CIUDADANA



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional

Gráfico Variación Porcentual presupuesto codificado Seguridad Ciudadana del 2016 al 2021



Fuente: Cédulas presupuestarias Ministerio de Finanzas al 30 de septiembre del 2021

Elaboración: Comisión Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral – Asamblea Nacional.

Con lo que respecta a la variación porcentual anual de la inversión en seguridad se ha mantenido el rubro de asignación sin sufrir aumentos ni disminuciones significativas, en el 2019 existe una disminución del (-2%) y en el 2020 se registra un incremento del 4%.



En definitiva, respecto de la inseguridad ciudadana se logra determinar que aquel fenómeno más allá de la necesaria presencia del Estado en el ejercicio de la fuerza legítima, lo que se requiere es mejores políticas sociales, es evidente que mejores políticas sociales reducen la carga de criminalidad.

7.3. SEGURIDAD FRONTERIZA Y CONTROL DE ARMAS (ACCIÓN CONJUNTA DE LAS FUERZAS ARMADAS)

7.3.1. Ministerio de Defensa

Las Fuerzas Armadas pasaron de ser una institución complementaria a la labor de la Policía, a ser la cabeza del sistema de seguridad. En efecto, la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece en su artículo 9 que: “**El Ministerio de Coordinación de Seguridad, o quien haga sus veces**, es responsable de la elaboración de las políticas públicas, la planificación integral y la coordinación de los organismos que conforman el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como también del seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas en materia de seguridad”.

Al respecto, el Presidente de República, en su informe presentado a la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, señaló que: “de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el Secretario del Consejo será el Ministro o Ministra de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces. En razón de lo dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 64 de 06 de julio de 2017, publicado mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 36 de 14 de julio de 2017, previamente citado, **la Secretaría del Consejo de Seguridad Pública y del Estado está a cargo del Ministerio de Defensa Nacional**”.⁶

El artículo 15 del mencionado Decreto Ejecutivo No. 64, de 06 de julio de 2017, señala que: “En el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 486 de 24 de septiembre de 2010, publicado en el Registro Oficial 290 de 30 de septiembre de 2010, sustitúyase las denominaciones: “**Ministerio de Coordinación de Seguridad**” por la denominación: “**Ministerio de Defensa Nacional**”.

De esta forma, el Ministerio de Defensa se ha convertido en la cabeza que articula a todo el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, sin embargo no se ha identificado un rol

⁶ El Ministerio señala que se han realizado 18 sesiones desde el 2016 hasta el 2021 del COSEPE, sin embargo la información solicitada adicional no es remitida por ser de carácter reservado, sin embargo detallan que para temas de control de armas se han tomado resoluciones en 1 sesión del COSEPE, para el tema de seguridad fronteriza en 5 sesiones, y para el tema de control de los centros de privación de libertad en 3 sesiones.



preponderante de parte de este Ministerio en la articulación de todas las entidades del Estado para hacer frente a la situación de las que atraviesa el país.

Quizás esto responda a las limitadas capacidades tecnológicas que tiene FF.AA para cumplir esta tarea, pues conforme señala en su informe: “El apoyo que se brinda durante el estado de excepción corresponde a operaciones de Control de Armas, Municiones y Explosivos en un primer cerco externo, para verificar la tenencia de armas. No se cuenta con ninguna tecnología para este control, los efectivos realizan el registro manualmente”.

Esto nos lleva a reflexionar sobre la preparación que tienen las fuerzas de seguridad para evitar ser infiltradas por el crimen organizado. El proceso de toma de decisiones al interior de la institución castrense debe ser lo suficientemente transparente como para no verse influenciado por actores externos; los mecanismos de control de personal e imposición de la disciplina deben ser sólidos para evitar la infiltración de las bandas delincuenciales o el reclutamiento del personal militar por parte de estructuras del narcotráfico, la orientación estratégica debe ir direccionada a contribuir en el combate a las nuevas amenazas, sin permitir que la institución se contamine en este entorno pernicioso.

No se identifica que el Ministerio de Defensa Nacional haya iniciado un proceso de reinstitucionalización, más allá de la compra de armamento, ni tampoco que haya articulado el funcionamiento del sistema de seguridad en su rol de entidad coordinadora y de supervisión, ni en materia de seguridad ciudadana, ni frente a la crisis del sistema de rehabilitación social.

El Ministerio de Defensa informa que realiza procesos de evaluación de su política pública cada 4 años, sin embargo, mencionan que desde el año 2016 se encuentran en proceso de evaluación el Plan Sectorial de Defensa 2017-2021 y la Política de Defensa Nacional 2018, sin que se hayan dado a conocer los resultados de este proceso.

Finalmente, además de estas funciones ajena a su naturaleza como ente responsable de la defensa nacional, el Ministerio de Defensa tiene las siguientes atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Defensa Nacional:

Las Fuerzas Armadas, como parte de la fuerza pública, tienen la siguiente misión:

- a) Conservar la **soberanía nacional**;*
- b) Defender la **integridad**, la unidad e independencia del Estado; y,*
- c) Garantizar el ordenamiento jurídico y **democrático** del estado social de derecho.*



Además, colaborar con el desarrollo social y económico del país; podrán participar en actividades económicas relacionadas exclusivamente con la defensa nacional; e, intervenir en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional, de acuerdo con la ley.

Para el ejercicio de estas atribuciones, las FF.AA realizan múltiples acciones y despliegan a sus efectivos en territorio, en particular en las zonas de frontera. Al respecto, el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó la “Resolución para que las autoridades actúen de forma inmediata a fin de garantizar la seguridad ciudadana en el estado ecuatoriano”, de 07 de octubre de 2021. En el artículo 3 de la mencionada resolución, el Pleno dispuso:

*Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración Seguridad Integral, que dentro del trabajo que se viene realizando en función de las Resoluciones RL-2021-2023-003 y RL-2021-2023-030, **elabore un informe sobre si existe presencia de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas en las fronteras del país, con la finalidad de realizar operativos de control de armas para la convivencia pacífica, de forma conjunta hasta la emisión de una política pública que establezca la competencia de éstas dos instituciones de forma permanente en el control fronterizo.***

A continuación, se analiza el cumplimiento de esta función por parte de las Fuerzas Armadas. Respecto de la pregunta sobre el detalle de las medidas de prevención, reacción, disuasión y defensa en la frontera ecuatoriana para la prevención y control del delito y la violencia, desde el año 2016 hasta la presente fecha, el Ministerio de Defensa señala que no es competencia de Fuerzas Armadas la prevención y control del delito y la violencia. Sin embargo, la pregunta estaba focalizada a las acciones entabladas en la frontera, tomando en cuenta que en el ministerio reconoce que mantiene vigente la Política de Defensa, Seguridad y Desarrollo para la frontera norte, es inaceptable que no cuente con estrategias integrales para la prevención de la violencia producto de las acciones de los grupos armados que operan al otro lado de nuestro territorio.

En gran parte el problema carcelario responde a la disponibilidad de armas y municiones en el país en general y al interior de los Centros de Privación de Libertad en particular. De esta forma, el control de las fronteras y el no ingreso de armas de contrabando es un factor clave para disminuir los índices de violencia. Al respecto el Ministerio de Defensa Nacional señala



que cuenta con una Política de Defensa, Seguridad y Desarrollo para la Frontera Norte, sin señalar los impactos reales que ha tenido dicha política.

Se considera como muy grave el hecho de que el Ministerio de Defensa contara hasta mayo de 2021 con un Protocolo para el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional en el ámbito de la minería ilegal, para fortalecer la seguridad y protección de los sectores estratégicos y que el mismo no se encuentre en aplicación por disposición de la Corte Constitucional. La minería ilegal es una de las problemáticas que mayor impacto tiene, sobre todo en nuestros sectores fronterizos, y debe ser atacado con toda la fuerza de la ley, pues está directamente relacionado con el financiamiento de grupos armados irregulares.

Fuerzas Armadas señala tener presencia en frontera, donde se han realizado 42.679 patrullajes y 1.803 reconocimientos entre 2016 y 2021. No obstante, los resultados parecen ser de bajo impacto frente al despliegue humano utilizado. Se identifica por tanto una falta de orientación operativa adecuada para abordar las problemáticas de las fronteras. La creación de una fuerza de tarea conjunta no parece ser suficiente para responder a la situación que atraviesan nuestros límites territoriales. No se evidencia una perspectiva estratégica para enfrentar a las nuevas amenazas a la seguridad, ni tampoco una clara orientación operativa y táctica para obtener resultados eficientes y de alto impacto. En definitiva, las FF.AA. parecen no estar preparadas para asumir los desafíos en materia de seguridad del siglo XXI, a pesar de que, conforme al análisis de presupuestos realizado por esta Comisión, el Ministerio de Defensa es de las carteras con menor impacto en la reducción presupuestaria.

De conformidad con lo que determina el artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el sistema de seguridad pública y del Estado está conformado por la Presidencia de la República, quien lo dirige, las entidades públicas, las políticas, los planes, las normas, los recursos y los procedimientos, con sus interrelaciones; y en su defecto indica que los organismos e instituciones responsables del Sistema de Seguridad Pública y del Estado están sujetos al control de los organismos superiores de las funciones del Estado, legislativo, judicial y de Control y Transparencia social.

En este sentido no podemos simplemente conformarnos con la poca información remitida en este caso por el Ministerio de Defensa; es importante puntualizar que el artículo 9 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina al Ministerio Coordinador de Seguridad o quien haga sus veces sea el responsable de la elaboración de las políticas públicas, la planificación integral y la coordinación de los organismos que conforman el Sistema



de Seguridad Pública y del Estado, así como también del seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas en materia de seguridad.

Las Fuerzas Armadas por mandato constitucional su misión es proteger los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos y apoyar complementariamente a otras instituciones del Estado. Acuerdan que las misiones complementarias son:

- Apoyar a las instituciones del Estado.
- Apoyar al desarrollo nacional en el ámbito de la defensa.
- Contribuir a la paz regional y mundial⁷.

Con lo cual, reiteran que parte de su misión constitucional es, precisamente, coordinar acciones con otras instituciones, como la Policía Nacional, para efectos de enfrentar con su poder militar amenazas. Este apoyo complementario lo hacen, no solo en tiempos de paz, sino en caso de crisis o grave conmoción interna, con la declaratoria del estado de excepción, esta participación complementaria por parte de Fuerzas Armadas, manifiestan que: “no se requiere desarrollar capacidades diferentes a las específicas de las Fuerzas Armadas, por cuanto su cumplimiento se lo ejecutará con las capacidades estratégicas conjuntas y específicas establecidas para la defensa, con lo cual se proporciona una respuesta rápida, oportuna y decisiva ante cualquier amenaza o riesgo”⁸.

La Corte Constitucional ha observado por dos ocasiones en el año 2021 el rol de las Fuerzas Armadas dentro del objetivo final del estado de excepción es garantizar el orden público, la paz social y la convivencia pacífica de los ciudadanos. Por lo que la actividad de la fuerza pública (Policía Nacional y Fuerzas Armadas) se debe enmarcar en los estándares de uso progresivo de la fuerza y en el respeto a los derechos humanos de toda la población.

En definitiva, las FF.AA., siempre han colaborado en el control del orden público, sea en tiempo de paz o en una situación de crisis interna. Rol que actualmente es más evidente dada la nueva política de defensa nacional, lo que es bueno, pues esta participación, de alguna manera, busca armonizar con las nuevas realidades de la seguridad integral, con los pedidos justos de un pueblo que clama por la seguridad objetiva y subjetiva, y fortalecer el accionar de una Policía que, al parecer, ha sido desbordada, por el crimen nacional y transnacional.

En definitiva, respecto al mandato del pleno de la Asamblea Nacional no se ha podido determinar operativos conjuntos puesto que aquello solamente podría ser posible en un

⁷ Política de la Defensa Nacional -Libro Blanco-.Edición 2018. Pág. 86

⁸ Política de la Defensa Nacional -Libro Blanco-.Edición 2018. Pág. 94



contexto de Estado de Excepción y por disposición expresa del mismo, como ha señalado la Corte Constitucional.

7.4. AMPLIACIÓN DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES (MNPT) Y LOS HECHOS VIOLENTOS OCURRIDOS EN LOS MESES DE FEBRERO Y SEPTIEMBRE DE 2021

Como se logró evidenciar en la respuesta de la Defensoría del Pueblo, el Mecanismo no se activó sobre en el caso de los hechos ocurridos en febrero y septiembre de 2021, que es el mandato de consulta que realiza el Pleno de la Asamblea Nacional, adicional a aquello se analiza lo siguiente:

7.4.1. Normativa pertinente:

7.4.2. Constitución de la República:

En los artículos 1 y 3, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, que tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en su articulado y en los instrumentos internacionales;

El artículo 11, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El artículo 214 señala que: *"La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior."*

El artículo 215 de la Constitución de la República señala que: *"La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes: (...) 4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas."*

7.4.3. Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo

En el artículo 22, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, se determinan los mecanismos de protección, mediante los cuales la Defensoría del Pueblo, pueda cumplir con las obligaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, entre estos mecanismos



se encuentra: “a) *Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes;*”

Es decir que la Defensoría del Pueblo, a través del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes dirige acciones con el fin de prevenir la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante establecido en la Constitución de la República.

7.4.4. Competencias del Mecanismo

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes tiene como misión “Dirigir, planificar y ejecutar acciones que permitan prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, en los lugares de privación de libertad, públicos o privados, a través de estrategias que involucren visitas periódicas, recomendaciones a autoridades competentes, propuestas u observaciones a la normativa o políticas públicas en la materia, acciones judiciales; y, difusión de su mandato, para mejorar el trato a las personas privadas de libertad, las condiciones de su internamiento y, de ser el caso, promover la reparación integral de sus derechos”, en aplicación de lo que establece .

El Mecanismo o MNPT, se creó al amparo del Protocolo Facultativo e la Convención contra la Tortura y otras Penas y Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes de 2006 ratificado por el Ecuador el 8 de noviembre de 2011. Además el MNPT, se rige bajo el marco internacional, de los siguientes instrumentos:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1969)
- Convención contra la Tortura y otras Penas y Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).
- Convención Interamericana de Derechos Humanos (1969)
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1985)
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otras Penas y Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (2006)



En el marco legal nacional, las competencias del MNPT, nacen de la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social. El 8 de noviembre de 2011, invocando tanto las obligaciones internacionales como las atribuciones constitucionales y legales y después de realizar varias actividades de sensibilización sobre el Protocolo Facultativo, la Defensoría del Pueblo suscribió la resolución defensorial número 111-DPE-2011 para regular el funcionamiento y competencias del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo y dar cumplimiento a los Art. 3 y 17 del Protocolo Facultativo.

El Mecanismo, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otras Penas y Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, cumple las siguientes funciones:

- a) Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- c) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.

De esta manera y como objetivo, el MNPT busca reducir la recurrencia de situaciones sistemáticas, generalizadas y de relevancia social de vulneración de derechos de las personas privadas de libertad mediante visitas in situ; además, promueve el ejercicio y respeto de los derechos de las personas privadas de libertad mediante la implementación de acciones defensoriales estratégicas enmarcadas en la prevención, protección y promoción de los derechos humanos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Resolución No. 2021-2023-031 de 7 octubre de 2021, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, analizó los informes elaborados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Cruelos o Penas Cruelos.



7.4.5. Acciones del Mecanismo ante los actos violentos de las cárceles 2019-2021

Conforme lo establecido en el art. 673 del Código Orgánico Integral Penal es responsabilidad del Estado la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, la cual incluye el deber de proteger su integridad física.

La Corte Constitucional ecuatoriana, en la sentencia No. 017-18-SEP-CC de 20 de enero del 2018, señala:

“... la obligación positiva de tomar todas las medidas preventivas para proteger a los reclusos de los ataques o atentados que puedan provenir de los propios agentes del Estado o terceros, incluso de otros reclusos (...). En efecto, siendo la prisión un lugar donde el Estado tiene control total sobre la vida de los reclusos, éste tiene la obligación de protegerlos contra actos de violencia provenientes de cualquier fuente”.

El Mecanismo, dentro del marco legal de sus competencias realiza visitas insitu en los centros carcelarios, y ha hecho llamados a las instituciones que forman parte del Organismo Técnico de Rehabilitación Social para que se tomen medidas para que se mejoren las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad, y se establezcan las estrategias necesarias, dirigidas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos tanto de las personas privadas de libertad, como de las personas que laboran en los centros y de quienes los visitan.

Dentro del análisis realizado por el MNPT, es relevante mencionar sus observaciones y recomendaciones respecto a las muertes intercarcelarias desde el 2019 hasta la actualidad.

Es necesario mencionar que la ola de violencia y muertes masivas empieza en el 2019, por lo cual, el 16 de mayo de 2019, el presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 741, declaró el estado de excepción en el SNRS a escala nacional para atender las necesidades emergentes de dicho sistema; en razón del mismo, el 17 de mayo de 2019, a través de la Resolución No. SNAI-SNAI-2019-0005-R, el director general del SNAI declaró la emergencia institucional. Este estado de excepción estuvo vigente por 90 días era para brindar la seguridad al interior de los centros penitenciarios.

Ante esta situación, en 2019, el MNPT ya expresó reiteradamente su preocupación frente a las condiciones de las PPL que se encuentran en los distintos CRS a escala nacional, y alertó situaciones que en su conjunto son vulneraciones de derechos humanos y que están asociadas a tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.



Ante esto el Mecanismo, ha realizado diferentes acciones, sin embargo, determinan que a pesar del estado de excepción antes mencionado las condiciones estructurales de la problemática penitenciaria, ante las cuales se debía tener cambios de políticas que mejoren las condiciones de privación de libertad, fueron casi nulas, **lo cual pudo ser verificado por el MNPT en sus visitas a los CRS**, al término del estado de excepción. Una de las principales problemáticas que ha señalado el mecanismo es la falta de Agentes de seguridad penitenciaria ASP en los Centros de Privación de la Libertad CPL.⁹

La información recopilada por el MNPT ha mostrado que la referida declaratoria de emergencia del SNRS no se tradujo en mejora alguna en las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad. A parte de determinadas adecuaciones puntuales en algunos centros (que no generaron el impacto deseado ante la grave situación por la que atravesaban y atraviesan los CPL a escala nacional), continuaron observándose: deficiencias en la infraestructura, quejas reiteradas respecto a la calidad y cantidad de la alimentación, falta de acceso a los servicios de salud, demoras en la tramitación de los beneficios penitenciarios, espacios de separación para personas con enfermedades contagiosas inadecuados, y condiciones de hacinamiento que en algunos llegaba a triplicar su capacidad.

De acuerdo al mecanismo, durante el 2020, las condiciones de privación de libertad no han cambiado con relación a años anteriores, encontrando así hacinamiento, infraestructura inadecuada, falta de acceso a actividades de los ejes de tratamiento, salud física y mental, alimentación de baja calidad y cantidad, desabastecimiento de agua potable permanente, falta de acceso a los servicios de la Defensoría Pública, malos tratos por parte de agentes de seguridad penitenciaria, extorsiones, aislamiento y otras medidas como castigo, el incremento de la violencia intracarcelaria por parte de bandas internas que quieren mantener el control del microtráfico de drogas, dispositivos prohibidos y demás, llevaron a que en 2019 y 2020 el Gobierno declare estados de excepción mediante los cuales no se logró resolver las problemáticas señaladas.

Adicionalmente, el 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano, luego de que la OMS declarara como pandemia al virus de la covid-19, y así precautelar la salud de las personas frente a la inminente presencia del referido

⁹ Informe Anual 2019, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, tratos crueles y degradantes



virus en el Ecuador. En este sentido, los CRS debieron hacer frente a la pandemia en las condiciones que se señalaron anteriormente, situación que ha provocado contagios y muertes tanto de PPL, ASP, así como del personal administrativo que trabaja al interior de los referidos centros.

Además, debido a la falta de una intervención efectiva por parte de las autoridades correspondientes, se produjeron varios motines en algunos CRS, debido a la falta de atención apropiada a las necesidades de las PPL frente a la pandemia, que bajo las condiciones en las cuales estas se encuentran, las convierten en ser más proclives a su contagio, y que la Defensoría del Pueblo de Ecuador ha podido conocer a través de distintas fuentes como la información remitida por parte de la sociedad civil, las PPL y de sus familiares, además de la información recopilada del monitoreo de redes sociales y noticias, frente a lo cual, según sus competencias hemos actuado a través de diversas acciones defensoriales.

A través del Decreto Ejecutivo No. 1125, de 11 de agosto de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción en el sistema nacional de rehabilitación social nuevamente por 60 días, el cual fue una vez más extendido por 30 días, y que sin embargo, la Corte Constitucional en su dictamen volvió a reafirmar su preocupación respecto a la forma reiterada de recurrir al régimen de excepción para hacer frente a las problemáticas que aquejan al SNRS, y además, advierte que a juicio de la Corte, dichas situaciones por las que atraviesa dicho sistema, responde a deficiencias estructurales y a actuaciones deficientes e irresponsables, más que a situaciones urgentes o imprevisibles, recordándole al Estado que tiene una posición especial frente a los derechos como la vida e integridad personal de las personas privadas de libertad.

Con la información procesada se evidencia que durante el 2020, hasta el 19 de agosto, se produjeron 43 muertes por violencia intracarcelaria (cifras publicadas por el SNAI). Cifra superior a las muertes producidas en el 2018 (11 muertes violentas) y 2019 (32 muertes violentas), producto de riñas entre bandas, particularmente aquellas que se dieron en el CRS Regional No. 8 de Guayaquil y en la Penitenciaría del Litoral.

Dada la grave crisis carcelaria, con Oficio Nro. DPE-DDP-2021-S/N-O, de 2 de octubre de 2021, la Defensoría del Pueblo, máximo Organismo a nivel Nacional de Derechos Humanos, se dirige a la Relatoría de la Corte Interamericana de Derecho Humanos y señala:



“(…) La escalada de violencia vivida durante el año 2020 en los centros de privación de libertad, se ha visto exacerbada en lo que va en 2021, donde la tónica de enfrentamientos entre bandas delictivas ha sido sostenida en el tiempo y en distintos centros a nivel nacional, según la información obtenida desde el SNAI y a través de los medios de prensa a nivel nacional. (…) Es importante también señalar que al respecto se han realizado innumerables insistencias a los gobiernos de turno al respecto de las circunstancias que aquejan el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, sea a través de sendos comunicados dirigidos a distintas instituciones que forman parte del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, recomendaciones desde el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura; e inclusive, se han interpuesto garantías jurisdiccionales establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en la búsqueda de obtener respuestas concretas y viables por parte del gobierno a fin de buscar soluciones que atiendan a las problemáticas estructurales del sistema. A esto se suman, varias sentencias de distintos jueces a nivel nacional que se han pronunciado respecto a las necesidades existentes en el sistema penitenciario, sin que las mismas hayan sido tomadas en cuenta de una manera efectiva por parte del gobierno nacional.”¹⁰

Es decir que dada la crisis penitenciaria agravada en el 2021, la Defensoría del Pueblo solicita intervención por parte de la CIDH, dado que las recomendaciones del MNPT, ni los fallos judiciales con respecto a las necesidades del Sistema Penitenciario, han sido consideradas de manera efectiva por el Gobierno, desatendiendo la situación de las personas privadas de la libertad, ni la problemática estructural del sistema de rehabilitación social.

Con lo antes mencionado, se puede concluir que los hechos de violencia al interior de las cárceles se ha incrementado en los últimos 3 años. Esta violencia intracarcelaria vulnera el derecho fundamental de las personas privadas de libertad a desarrollarse en un ambiente libre de violencia. Entre las causas que agravan la crisis carcelaria está la falta de asignación de recursos y políticas públicas equivocadas o insuficientes por parte del Estado para prevenir y combatir el fenómeno delictivo. Esto derivó tanto en el deterioro de las condiciones de vida de las PPL y en disputas por el control de los negocios ilícitos por parte de las bandas que operan dentro y fuera de las cárceles.

7.5. ACCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS FFAA Y LA POLICÍA NACIONAL

¹⁰ <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpecomunicacion/public/2021-10-02-CIDH-signed.pdf>



De la información remitida que no es posible la acción conjunta de las FFAA y la Policía Nacional excepto en el marco de un Estado de Excepción en ese sentido, no es posible responder a la solicitud del mandato del pleno de la Asamblea Nacional y sugerir acciones para la acción complementaria, eso se limita mucho más después del pronunciamiento de la Corte Constitucional.

8. CONCLUSIONES DEL INFORME

8.1. REHABILITACIÓN SOCIAL

8.1.1. Responsabilidades

- 1) Se concluye que, durante el período analizado, el Estado ecuatoriano inobservó los estándares internacionales y el cumplimiento de las reglas mínimas para el tratamiento de las personas privadas de libertad, pese a las recomendaciones recibidas desde el sistema universal e interamericano de derechos humanos.
- 2) El Estado no actuó con la debida diligencia para garantizar la protección de la vida y la integridad personal dentro de los recintos penitenciarios, en particular frente a los actos de violencia y las masacres carcelarias de 2019, 2020 y 2021, pese al conocimiento de las condiciones de riesgo en las que se encontraban las personas privadas de la libertad. Se concluye la necesidad de aplicar el Protocolo de Minnesota en garantía del derecho a la verdad para la investigación y esclarecimiento de las muertes dentro de los centros de privación de libertad.



- 3) El Estado no actuó con la debida diligencia para garantizar otros derechos dentro de los recintos penitenciarios y la atención especializada a grupos de atención prioritaria, en particular mujeres embarazadas, niños y niñas que viven al interior de los centros con sus madres, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.
- 4) El Estado inobservó las recomendaciones y los estándares internacionales respecto a la separación de los reclusos, acceso a una justicia oportuna y eficiente, que implica, entre otros elementos, la celeridad el tratamiento de las garantías penitenciarias, el uso moderado o racional de la prisión preventiva y otras medidas tendientes a reducir el hacinamiento, pese al conocimiento de las condiciones de en las que se encontraba el Sistema de Rehabilitación Social.
- 5) Se concluye que, durante el período analizado, respecto a la grave crisis penitenciaria, existe, en general, responsabilidad directa de las y los servidores públicos con competencias constitucionales y legales específicas y concretas frente al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, al sistema judicial, y a la rectoría de derechos humanos, esto es, quienes actuaron en calidad de:
 - Secretarías o secretarios nacionales de derechos humanos;
 - Integrantes del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social;
 - Presidentas o presidentes del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social;
 - Directores del Organismo Técnico o Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores;
 - El Pleno del Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno del sistema judicial.
- 6) Durante el período analizado existió desarticulación de esfuerzos y acciones para dar respuestas y soluciones estructurales a la crisis del sistema penitenciario tanto entre las distintas funciones del Estado, cuanto entre las entidades de la función ejecutiva que integraron el Directorio del Organismo Técnico.
- 7) El diseño de la estructura institucional de Rehabilitación Social en el que varias entidades conforman el Directorio del Organismo Técnico, como entidad rectora, ha



resultado ineficiente al no haberse definido por Ley roles y funciones específicas de cada uno de los integrantes frente a la política pública de Rehabilitación Social.

8.1.2. Situación de las personas privadas de la libertad

- 8) Se concluye que la crisis carcelaria es ante todo una crisis de derechos humanos que amenaza la seguridad del Estado y que la misma no puede ser simplificada como resultado de una pugna entre bandas delictivas.
- 9) En el periodo analizado se evidencia que si bien la crisis carcelaria llegó a una fase álgida en las masacres de febrero y septiembre de 2021, tiene como antecedentes, el deterioro progresivo de las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad, sus vínculos familiares, deficiencias en el modelo de gestión agravadas con una débil aplicación de las políticas públicas.
- 10) La Función Judicial ha actuado con indiferencia frente a las graves problemáticas que enfrentaba el Sistema de Rehabilitación Social en general, y en particular aquellas relacionadas directamente con el acceso a una justicia oportuna.
- 11) En la actualidad y salvo particularidades específicas, las personas privadas de libertad han generado sus propias dinámicas organizativas y sus propios regímenes de actividades - en ocasiones coordinadas con el Estado o sus delegatarios como en el caso de la prestación del servicio de salud y educación.
- 12) Las familias de las personas privadas de libertad, en especial las más pobres, están expuestas, de manera permanente, a la zozobra del día a día y a la supervivencia, son víctimas de la extorsión y de mafias que funcionan dentro de los centros penitenciarios, sin que encuentren esperanza alguna en el sistema de justicia o el Estado.
- 13) La atención a las personas privadas de libertad, en particular en los ejes de tratamiento, resulta esporádica, no sistemática y deficiente. Se observó que durante varios períodos incluso se limitó a pabellones enteros el acceso a actividades laborales, educativas o culturales.
- 14) La situación de salud de las personas privadas de libertad es calamitosa, por decirlo menos, no existen historias clínicas completas, modelo de gestión de entrega de turnos y seguimiento a patologías, tampoco existe acceso a planificación familiar, salud o atención ginecológica.



15) Se advierte una creciente problemática de adicciones dentro de los centros de privación de libertad a la cual el Estado no ha dado respuestas, lo que se evidencia en la inexistencia de un plan o política de prevención del consumo o tratamiento de adicciones.

8.1.3. Políticas de Rehabilitación Social – Administración y Gestión

16) Las personas privadas de la libertad, en general, se encuentran en una situación de vulneración estructural y sistemática de sus derechos humanos que se manifiesta en la ausencia de una política integral de rehabilitación social, deficientes condiciones materiales con problemas de acceso a servicios básicos; infraestructura inadecuada; falta de acceso a planes individuales de actividades u ocupación; insuficiente acceso a salud física y mental; precarias condiciones de vida; ausencia de políticas de atención especializada para personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria entre ellos, mujeres embarazadas, madres con hijos; personas con discapacidad y con enfermedades degenerativas, catastróficas, raras y huérfanas; incumplimiento de políticas de separación de personas privadas de libertad; deficiente acceso al sistema de justicia; y, falta de mecanismos de garantía de sus derechos para evitar extorsiones y amenazas a su integridad física dentro de los centros de privación de libertad, entre otros.

17) No se registra hasta el momento política pública de Rehabilitación Social integral, articulada al Plan Nacional de Desarrollo y con objetivos, políticas, metas e indicadores concretos, monitoreables y evaluables que permitan evidenciar los avances en materia de rehabilitación social.

18) Se advierte que los centros de privación de libertad, en general y durante el período analizado, no fueron dirigidos por personal especializado y formado para el efecto.

19) El SNAI no cuenta con un sistema idóneo de gestión penitenciaria. El Sistema de Gestión existente no permite contar con la información de seguimiento de un plan de cumplimiento de la pena, información del avance o actividades de los ejes de tratamiento, como tampoco información respecto a la situación médica o alertas que deban ser consideradas para un adecuado tratamiento y rehabilitación.



- 20) Existe precariedad administrativa e institucional en el SNAI; se advierte que no existe un plan de carrera entre los funcionarios administrativos, falta de dotación de implementos básicos de oficina e infraestructura y espacios laborales idóneos.
- 21) Los procesos del SNAI no se encuentran estandarizados ni levantados bajo criterios de indicadores de gestión y optimización de recursos. La situación administrativa se ve agravada por la alta rotación de los funcionarios directivos.
- 22) Los procesos que lleva adelante el SNAI relativos al cumplimiento de la pena o al análisis y compendio de expedientes para acceso a los beneficios penitenciarios son burocráticos, centralizados y no se encuentran automatizados. No existen las condiciones para la digitalización y optimización de trámites.

8.1.4. Seguridad e Inteligencia Penitenciaria

- 23) El Estado perdió el control y la “soberanía” dentro de los centros de privación de libertad regionales. Actualmente, se advierte que el Estado tiene relativo control en los centros de privación de libertad provinciales.
- 24) La falta de atención del estado y de políticas de seguridad penitenciaria agravaron la compleja situación intrapenitenciaria. Se evidencia que durante el período analizado no existió un solo plan de acción integral para dotar a los centros de privación de libertad de seguridad. Las acciones y los esfuerzos fueron esporádicos y puntuales.
- 25) El Estado, pudo advertir los riesgos de la seguridad de los centros penitenciarios, sin embargo, no se estableció un sistema articulado de inteligencia penitenciaria que, dirigido, desde el ente rector de la inteligencia, permita tener suficiente inteligencia y contrainteligencia penitenciaria.
- 26) Los centros de privación de libertad, en general, cuentan con insuficientes y precarios equipos tecnológicos de vigilancia como cámaras, scanners, inhibidores u otros, para un adecuado control de ingreso de artículos prohibidos o acciones violentas dentro de los centros de privación de libertad.
- 27) No se advierte mayor acción de articulación con el ECU 911, por lo que la Comisión considera necesario profundizar el análisis de los mecanismos de coordinación y apoyo que, desde el ECU 911, puede darse para la seguridad dentro de los centros de privación de libertad.



- 28) No fue posible determinar la oportuna acción del Sistema de Inteligencia para evitar los graves hechos de violencia dentro de los centros de privación de libertad. Esto, debido entre otros factores, a los cambios en la entidad máxima y al argumento recurrente de la calidad de “reservada” de la información que maneja esta cartera de seguridad.
- 29) El cambio de concepción de guía penitenciario a agente de seguridad y vigilancia penitenciaria no se vio acompañado de un modelo de gestión del talento humano que otorgue a los agentes garantías para el ejercicio de su trabajo. Los agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria enfrentan las siguientes problemáticas:
- Ausencia de una Plan Carrera que fomente e incentive procesos idóneos de reclutamiento e ingreso a la carrera; la profesionalización y el ascenso.
 - Precarización laboral, no existe una carrera que otorgue garantías y certezas respecto a traslados, infracciones y sanciones.
 - No existen incentivos ni compensaciones por traslado o tiempo adicional de trabajo.
 - Los agentes de seguridad penitenciaria no cuentan con formación, capacitación periódica ni con apoyo psicológico.
 - Insuficiente dotación de armas letales y no letales.
 - Número insuficiente de agentes que supera en hasta 10 veces el número recomendado por los estándares internacionales.
- 30) Se concluye que existen prácticas invasivas de seguridad y de violación al derecho de la intimidad personal en el control de ingreso de armas y objetos prohibidos.

8.1.5. Política Criminal

- 31) Las respuestas de política criminal que ha dado el Estado, no han abordado la complejidad del fenómeno de la delincuencia y criminalidad, pues la misma, ha resultado en punitivismo, exacerbación del uso de la prisión preventiva y la negación de acceso a beneficios penitenciarios.
- 32) Podría concluirse, que, si bien existió en algún momento atisbos de política criminal, la misma no se concretó en una visión integral y concertada tendiente a reducir los factores de criminalidad y a la prevención del delito.

8.1.6. Presupuesto

- 33) Se concluye que durante el período analizado existió una política de reducción progresiva de los presupuestos para el Sistema de Rehabilitación Social; mientras la población penitenciaria crecía los presupuestos bajaban sustantivamente.



- 34) La información obtenida por la Comisión permite analizar que desde el año 2016 existió una progresiva reducción del presupuesto para Rehabilitación Social, pasando de 164.700.398,73 en el año 2015 a 124.259.323,11 en el 2016 hasta llegar a 91.492.541 millones en el año 2020. Esto pese a que en el año 2021 se verifica un incremento a 108.319.390,32.
- 35) Los presupuestos de otras entidades relacionadas con el Sistema de Rehabilitación Social, también se vieron afectados progresivamente durante el período analizado y se evidencia un impacto más profundo desde el año 2016, así:
- El presupuesto codificado del Consejo de la Judicatura pasó de 463.180.419,33 en 2016 a 346.835.167,07 en 2021.
 - El presupuesto codificado del Ministerio de Educación pasó de 3.041.002.983,14 en 2016 a 2.880.942.052,54 en 2021.
 - El presupuesto codificado de la Defensoría Pública pasó de 36.370.267,28 en 2016 a 33.312.432,54 en 2021.
 - El presupuesto de la Defensoría del Pueblo se redujo desde el año 2016, pasando de 14.271.751,45 a 11.370.328,77.
- 36) En general se advierte que las Carteras de Estado y entidades que integran el Directorio del Organismo Técnico no cuentan con presupuesto asignado para la implementación de planes, programas y proyectos orientados a las personas privadas de libertad.

8.2. SEGURIDAD

- 37) Se concluye que la situación de inseguridad que siente la población ecuatoriana se ve agravada por una desconfianza en el sistema de justicia.
- 38) Respecto a la situación de inseguridad que atraviesa el país, se identifica que existió omisión por parte de todos los gobiernos anteriores, al no haber priorizado, con suficiencia, objetivos estratégicos de seguridad integral en el Plan Nacional de Desarrollo con políticas, metas e indicadores de cumplimiento en aristas de la seguridad como: seguridad penitenciaria, seguridad marítimo costera, ciberseguridad y seguridad fronteriza.

8.2.1. Política de Seguridad

- 39) Se concluye que la política pública de seguridad durante los últimos años, en especial, desde la desaparición del Ministerio Coordinador de Seguridad, se ha caracterizado



por ser compartimentalizada, carente de mecanismos de articulación efectivos, esto a pesar de los esfuerzos que se han hecho por activar el Gabinete sectorial de seguridad.

- 40) Uno de los temas estratégicos respecto de las políticas públicas en materia de seguridad se relaciona con el apareamiento de un nuevo dominio, el ciberespacio, frente a los tres tradicionales: aire, agua y tierra que exige el accionar integrado de Fuerzas de Seguridad frente a las nuevas amenazas híbridas que se dan en este nuevo espacio. El no haber anticipado esta realidad es una debilidad estratégica que nos ha colocado en situación de vulnerabilidad frente a los ciberataques tanto en el sector privado como público.
- 41) Todos los enfoques tradicionales de seguridad se van a ver atravesados por la variable tecnológica (ecosistemas digitales; tensiones geopolíticas; naturaleza del trabajo; dinero digital; convergencia tecnológica; ciber conflictos, cibercrimen y ciberataques; inteligencia colectiva y liderazgo resiliente), por lo cual el no haber integrado el ciberespacio como un dominio estratégico en materia de seguridad y defensa, no solo nos hace vulnerables en el presente, sino que implica la sesión de oportunidades a futuro, agravando aún más las débiles condiciones de preparación del país en este ámbito.
- 42) Débil capacidad de análisis frente a las nuevas amenazas a la seguridad, por ausencia de modelos predictivos y herramientas prospectivas, lo que coloca al país en una mayor situación de vulnerabilidad social y política, debido al carácter impredecible de los riesgos a los que se ve expuesto.
- 43) La debilidad de la política pública de seguridad se advierte al no articular a actores claves como son los gobiernos autónomos descentralizados. Dado que, si bien existen avances y experiencias, a la fecha no puede considerarse que existe un sistema integral y estatal de seguridad que los incorpore y que permita medir sus resultados con indicadores de metas concretas.

8.2.2. SISTEMA DE SEGURIDAD

- 44) El Sistema de Seguridad Pública y del Estado actúa de forma desarticulada y poco efectiva para gestionar las nuevas amenazas asimétricas a la seguridad del Estado y no cuenta con una entidad capaz de articular las respuestas institucionales necesarias



frente a riesgos cada vez más impredecibles que se ven influenciados por un contexto regional y global, altamente cambiante. La carencia de una entidad articuladora ha generado respuestas aisladas y no integrales, carentes de un enfoque multinivel, pluralista y dirigido a la garantía de los derechos de la población.

- 45) El control de las amenazas tecnológicas es una variable fundamental para la seguridad y defensa nacional, que no se ha visto desplegada en los esfuerzos del Estado por construir una política pública integral, basada en acciones coordinadas con la cooperación internacional o los países de la región.

8.3. SEGURIDAD FRONTERIZA

- 46) Se concluye que no se ha logrado integrar los recursos, actores y acciones en un sistema que pueda hacer frente a la aparición de nuevas amenazas en las que interactúan las condiciones locales en un contexto global. El enfoque estatal solo ha visto a la frontera como un territorio de paso o de tránsito de personas y mercancías, sin considerar las potencialidades de desarrollo social y la construcción de condiciones para la paz en el resto del territorio nacional.

- 47) Las políticas de fomento productivo que lograron implementarse en la zona fronteriza fueron generales, dispersas, con asignaciones presupuestarias modestas, sin una definición adecuada de metas y con escasa continuidad.

- 48) La debilidad institucional de los ministerios del sector productivo, básicamente el MIPRO, impidió avanzar con mayor eficiencia y pertinencia en el diseño, y sobre todo en la implementación, de una estrategia de mediano y largo plazo para impulsar el cambio de la matriz productiva. En este panorama, los lineamientos estratégicos establecidos en la Constitución, el Plan de desarrollo se vieron comprometidos por la falta de continuidad de las autoridades ministeriales, así como por la dificultad para armar y mantener equipos técnicos que le dieran sostenibilidad al proceso.

- 49) La vigente Ley de Desarrollo Fronterizo estableció responsabilidades y competencias a varias entidades para promover el desarrollo de estas zonas, sin embargo, se advierte limitaciones para su implementación, en particular, debido a que la gran mayoría de las acciones no cuentan con recursos asignados y una planificación institucional estratégica.

8.4. RECOMENDACIONES DEL INFORME



- 50) En el marco de la evidencia procesada por la investigación y al amparo del Art. 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recomendar inicio de juicio político a:
- 1) Secretarías y secretarios de la Secretaría de Derechos Humanos
 - 2) Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social
 - 3) Consejo de la Judicatura
- 51) Se recomienda a todas las funciones del estado, en el marco de sus respectivas competencias, generar un compromiso de observancia de las normas y estándares internacionales de derechos humanos y a crear mecanismos institucionales y tecnológicos, con indicadores de gestión, observables y protocolos claros que permitan cumplir y realizar un seguimiento institucional y ciudadano al cumplimiento de estos compromisos y recomendaciones.
- 52) Se recomienda a todas las funciones del Estado, en el marco de sus respectivas competencias, adoptar medidas concretas de reparación integral de carácter general que permitan evitar que los graves hechos de violencia intracarcelaria se repitan.
- 53) Se recomienda a todas las funciones del Estado tomar como punto de partida el presente informe elaborado por la Comisión y establecer un gran acuerdo estatal por la Rehabilitación Social que permita plantear, de manera coordinada y articulada, una política de estado, respuestas estructurales, objetivos estratégicos, políticas públicas, metas e indicadores de resultados de impacto para el monitoreo y evaluación.
- 54) Recomendar a Función Ejecutiva realizar el censo penitenciario que permita tener las estadísticas nacionales del sistema penitenciario, identificar los datos generales de la persona privadas de libertad, datos demográficos, condición socioeconómica, situación familiar, su estatus procesal y datos judiciales, grado de peligrosidad, cambios en su régimen penitenciario, estado de avance y actividades en los ejes de tratamiento, acceso a la salud, aplicación del régimen disciplinario interno, entre otros necesarios para la definición de políticas públicas y aplicación de normas de separación. Este censo y las estadísticas deben tener parámetros y mecanismos de actualización periódica de la información.
- 55) Recomendar que, como forma de reparación simbólica, todas las funciones del Establo coloquen en una parte visible y representativa de sus principales instalaciones, una placa conmemorativa en la que la respectiva función del Estado

- reconozca que le ha fallado por acción u omisión al Sistema de Rehabilitación Social y a la sociedad.
- 56) Recomendar a la función legislativa instituir un mecanismo sea legal o como resolución que permita institucionalizar que las funciones del Estado, todos los días 28 de septiembre, presenten un informe de las acciones realizadas para contribuir al mejoramiento de la situación del sistema de rehabilitación social.
- 57) Recomendar a la Contraloría General del Estado realizar una auditoría de gestión a las autoridades cuyas responsabilidades se han identificado.
- 58) Recomendar y solicitar a la Contraloría General del Estado, se realice exámenes especiales a los procesos de contratación realizados por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el SNAI, durante las declaratorias de estado de emergencia o excepción por la situación penitenciaria, desde el año 2016. No podrá dejar de iniciarse procesos de control a la contratación del servicio de alimentación, economato, capacitación y dotación para los agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria, así como, para adquisición y mantenimiento de equipos tecnológicos como cámaras, escáneres u otros para la seguridad de los centros de rehabilitación social.
- 59) Recomendar al actual Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, que en ejercicio de su rol de rectoría del Sistema, convoque a una gran mesa de trabajo que integre a todas las funciones del Estado, a fin de presentar en un plazo prudente de no más de 90 días un proyecto de reforma legal que rediseñe la estructura orgánica institucional del Sistema de Rehabilitación Social. En atención a lo observado por la Comisión durante esta investigación, se considerará el establecimiento de responsabilidad y rectoría en una entidad o cartera de Estado y como órganos de apoyo a la transversalización de enfoques sectoriales a otros ministerios y entidades de la función Ejecutiva, Judicial y de Transparencia y Control Social.
- 60) Insistir en lo solicitado a la Función Ejecutiva en la Resolución de la Comisión, de fecha 4 de octubre de 2021, en el sentido de que procese indultos presidenciales que permitan aliviar el hacinamiento carcelario priorizando la situación de las y los jóvenes.



- 61) Recomendar a la Comisión de Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional que, en coordinación con el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social y el SNAI, en el plazo de 30 días presente al Pleno de la Asamblea Nacional, un informe de factibilidad de concesión de indultos humanitarios por parte de la Asamblea Nacional.
- 62) Recomendar a la Comisión de Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional, que, en el plazo de 60 días, presente un informe al Pleno de la Asamblea respecto del estado de situación de la reparación integral a las personas privadas de libertad que han sufrido violaciones de derechos humanos dentro de los centros de privación de libertad y como resultado presente un proyecto de ley que permita garantizar esta la reparación integral.
- 63) Recomendar a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, que inicie un proceso de seguimiento y evaluación del Código Orgánico Integral Penal y sus respectivas reformas, determine su incidencia en el incremento de la población penitenciaria y presente al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo de 90 días desde la aprobación de este informe, un proyecto de ley con las reformas que se requieran que a para actualizar la dosimetría penal, los tipos penales u otras reformas que puedan incidir en la reducir el hacinamiento penitenciario.

8.4.1. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

- 64) Se recomienda a los actores institucionales y demás actores involucrados en el Sistema de Rehabilitación Social profundizar en el carácter multidimensional y estructural de la crisis del sistema penitenciario, evitando visiones reduccionistas y mecanicistas que desvirtúen la responsabilidad del Estado y sus instituciones para resolver la problemática en sentido integral e intersectorial, desde un enfoque de derechos humanos y seguridad humana.
- 65) Se recomienda al Consejo de la Judicatura implementar, de manera urgente, un proceso específico de evaluación del desempeño de los jueces de garantías penales, garantías penitenciarias y de las unidades multicompetentes que se encuentran tramitando procesos de personas privadas de libertad.
- 66) Recomendar a la Comisión de Relaciones Internacional y Movilidad Humana de la Asamblea Nacional que, en el plazo de 30 días y en el marco de la Convención



contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones del Comité y Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura, presente un proyecto de Ley que permita fortalecer y dotar de independencia y autonomía al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de que cumpla con su misión y los objetivos de la Convención y sus protocolos.

67) Insistir en la recomendación que ha realizado esta Comisión a la Función Ejecutiva y al Consejo de la Judicatura, a fin de que se elabore y ejecute un plan de acción urgente para garantizar el derecho de acceso a una justicia eficiente y oportuna, derecho a la salud y a servicios básicos y gestión de desechos. Se recomienda, en consecuencia:

- Priorizar el análisis y evaluación de los procesos judiciales de las personas sin sentencia, revisión de expedientes para acceso a beneficios penitenciarios, sustitución de la medida de privación de libertad;
- Evaluar el estado de salud físico y mental de las personas privadas de libertad, a través de mecanismo extraordinarios y emergentes como brigadas médicas u otros; y,
- Garantizar la provisión del servicio de agua potable y de acceso directo y personal a alimentos de las personas privadas de libertad, en todos los centros de privación de libertad.

68) Recomendar al Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que, en coordinación con otras instituciones, elabore y ejecute un plan urgente de atención especial y especializada a personas privadas de libertad con discapacidad, enfermedades degenerativas, catastróficas, raras y huérfanas.

69) Recomendar al Ministerio de Salud Pública la elaboración de un plan de intervención a corto, mediano y largo plazo para la atención a las personas privadas de libertad. Se deberá elaborar un componente específico de prevención de las adicciones, consumo problemático de alcohol y tratamiento a personas consumidoras dentro del sistema de rehabilitación social.



8.4.2. POLÍTICA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN SOCIAL – ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

- 70) Recomendar al Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social, el cumplimiento íntegro de lo dispuesto por la Corte Constitucional y sus sucesivos autos de seguimiento respecto a la formulación de una política pública integral y con enfoque de derechos humanos, la misma que debe ser construida, de manera participativa, incorporando a los directos beneficiarios de la política, sus familiares, la academia y las organizaciones de la sociedad civil.
- 71) Recomendar al Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social, que la política pública se realice en el marco de un sistema de planificación, el mismo que debe articular a todas las entidades involucradas en la rehabilitación social y determinar con claridad los problemas, objetivos, políticas, metas e indicadores de gestión y resultados para un adecuado proceso de seguimiento y evaluación. Se considerarán las problemáticas y elementos abordados en el presente informe.
- 72) Recomendar al Gobierno Nacional solicite apoyo de organismos internacionales y establezca un mecanismo de cooperación que permita dar respuesta a la situación carcelaria a corto, mediano y largo plazo.
- 73) Recomendar a los consejos nacionales para la igualdad, en el ámbito de sus respectivas temáticas, realicen una actualización de las agendas nacionales de la igualdad incorporando políticas, objetivos y metas enfocadas a las personas privadas de libertad pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.
- 74) Recomendar a la Secretaría Nacional de Planificación diseñe herramientas de planificación específicas para el Sistema Nacional de Rehabilitación Social y ejerza su rectoría para la planificación y evaluación de la Política Pública de Rehabilitación Social y los mecanismos para articular, de manera coherente, el sistema de planificación de Rehabilitación Social. Se implementará una plataforma tecnológica de acceso ciudadano que permita conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y las metas, con posibilidad de acceso a reportes periódicos.
- 75) Recomendar al Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social realice un proceso de evaluación integral a los perfiles de los directores y directoras de los centros de privación de libertad y que establezca mediante reglamento o resolución el



- perfil profesional y la experiencia idónea que deben cumplir. A fin de verificar que las directoras o directores cumplen con el perfil requerido y se difundirá, de manera pública, su hoja de vida.
- 76) Recomendar al Directorio del Organismo Técnico y a la Defensoría del Pueblo que, en coordinación, elaboren los parámetros, estándares, contenidos, características, formatos, protocolos, instructivos para la elaboración de los planes individualizados de cumplimiento de la pena, su seguimiento y evaluación a fin de garantizar un eficiente proceso de rehabilitación social. De ser necesario presenten un proyecto de reforma legal.
- 77) Se recomienda a la Contraloría General del Estado la realización de una auditoría al Sistema de Gestión Penitenciaria y evaluar su funcionalidad de acuerdo a los requerimientos de información necesarios para una eficiente herramienta de gestión y con los distintos criterios señalados en las conclusiones de este informe, las disposiciones de la Corte Constitucional, el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, los criterios establecidos en estándares internacionales y los necesarios para el proceso de formulación, ejecución y evaluación de la política pública. En caso de no cumplir con los requerimientos técnicos se recomienda el diseño y contratación de un nuevo sistema.
- 78) Se recomienda al Directorio del Organismo Técnico que, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, se evalúe la factibilidad de establecer una carrera para los funcionarios administrativos del Sistema de Rehabilitación que incorpore a los funcionarios de los centros de privación de libertad, estableciendo los criterios de ingreso, ascenso, traslado, retiro, derechos, compensaciones y régimen disciplinario.
- 79) Se recomienda al SNAI elaborar una propuesta de modelo de gestión de los centros de privación de libertad previo levantamiento de procesos y productos, el mismo que deberá ser aprobado por el Directorio del Organismo Técnico.
- 80) Recomendar al SNAI se implementen procesos automatizados que incorporen la digitalización de expedientes íntegros para el acceso a beneficios penitenciarios, con sistema de alerta temprana que permita identificar cuando una persona privada de libertad está próxima a cumplir el tiempo necesario para acceder a cambio de régimen.



- 81) Recomendar al Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación que, a través del mecanismo normativo idóneo, disponga al SNAI la descentralización de los procesos de análisis de expedientes para el acceso a beneficios penitenciarios.
- 82) Recomendar al SNAI la presentación de una propuesta de reingeniería de los centros de privación de libertad y su infraestructura, para cuyo efecto verificará la capacidad instalada, el cumplimiento de estándares internacionales, las condiciones de vida digna, la disponibilidad de espacio para actividades en los distintos ejes de tratamiento y la separación de las personas privadas de libertad.

8.4.3. SEGURIDAD E INTELIGENCIA PENITENCIARIA

- 83) Recomendar al CIES la elaboración de un plan estratégico de inteligencia y contrainteligencia, desde una visión retrospectiva y prospectiva que permita identificar los factores asociados a la violencia y la extorsión dentro de los centros de privación de libertad.
- 84) Recomendar al CIES la creación de una unidad de inteligencia y contrainteligencia penitenciaria, que se articule a los componentes de inteligencia del Ministerio de Gobierno y de Defensa, garantizando que exista la permanente coordinación.
- 85) Se recomienda al Presidente de la República la reforma al decreto 560 o la expedición de un nuevo decreto que permita hacer efectiva la transferencia de bienes destinados al Sistema de Rehabilitación Social y que se encuentran a nombre del ex Ministerio de Justicia y Derechos Humanos u otras entidades hacia el SNAI.
- 86) Se recomienda al Ministerio de Gobierno instituir una unidad especializada operativa que permita contar con personal policial profesionalizado en control de perímetro externo, filtros y gestión de amotinamientos, con la debida asignación de equipamiento y dotación periódica, así como, la definición de mecanismos institucionales, pruebas periódicas de confianza, incentivos eficientes y verificables; así como regímenes disciplinarios que desincentiven posibles actos de corrupción. Se deberá incorporar enfoque de derechos humanos.
- 87) Es necesario que la norma clarifique los mecanismos de control democrático al Sistema de Inteligencia, que bajo el argumento de la “reserva de la información”, omite clarificar sus acciones y, por consiguiente, sus omisiones, frente a la crisis penitenciaria.



- 88) Recomendar al Directorio del Organismo Técnico que, en el proceso de elaboración de la propuesta de reforma a la estructura orgánica del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que deberá construirse de manera participativa, se evalúe la pertinencia de incorporar en el nuevo diseño institucional a la Policía Nacional, como entidad responsable del control del perímetro externos de los centros de privación de libertad.
- 89) Recomendar al Directorio del Organismo Técnico que, en la construcción de la política pública del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que se encuentra en curso, se incorporen elementos de seguridad penitenciaria con enfoque de seguridad dinámica e integral conforme a las recomendaciones internacionales.
- 90) Recomendar al Consejo de la Judicatura, la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, el Centro de Inteligencia Estratégica, la Policía Nacional, el Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social que, en coordinación, analicen y evalúen la normativa legal e institucional vigente para las labores de inteligencia, identifiquen debilidades y necesidades y oportunidades de reforma legal que garanticen un accionar expedito y eficaz de acciones de inteligencia. Mientras tanto, recomendar que las mismas instituciones, coordinen mecanismos institucionales permanentes de articulación que garanticen aplicar protocolos de acción inmediata.
- 91) Se recomienda al Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, la elaboración de un plan de fortalecimiento tecnológico y de recursos humanos tendiente a garantizar que los procesos de control de ingreso de armas u objetos prohibidos se realice con enfoque de género y respetando el derechos a la intimidad personal.
- 92) Recomendar al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitencia la elaboración de un diagnóstico integral de la situación laboral y de carrera de los agentes de seguridad y vigilancia penitenciaria; se elabore a partir de este diagnóstico una propuesta de Plan de Carrera que incorpore las reformas legales necesarias; se determine el ingreso riguroso con pruebas de confianza a la carrera, criterios de permanencia, ascenso, traslado, incentivos, compensación, retiro y régimen disciplinario.
- 93) Recomendar al SNAI y al Directorio del Organismo Técnico la definición de parámetros claros para el ingreso a la carrera de los agentes de seguridad y vigilancia

penitenciaria; y, se evalúe la posibilidad de reingreso de agentes de vigilancia y seguridad penitenciaria en servicio pasivo.

- 94) Expresar el compromiso de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral que, en el tratamiento del Código Orgánico de Seguridad Integral, se incorpore la creación de un subsistema de inteligencia y contrainteligencia penitenciaria.

8.4.4. POLÍTICA CRIMINAL

- 95) Se recomienda al Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social que, en coordinación con el Gabinete sectorial de seguridad, la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, la Corte Nacional, la Función Legislativa y la academia, diseñen una propuesta política criminal con énfasis en las medidas de prevención de las conductas delictivas, la revisión de los tipos penales de menor reproche social y la evaluación de los actuales regímenes penitenciarios que permita distinguir las respuestas anti delincuenciales de aquellas anticriminales.
- 96) Se recomienda a las entidades referidas en la recomendación anterior, conformar una comisión interagencial de política criminal que asesore, de manera permanente, en la aplicación y evaluación de la política criminal.
- 97) Se recomienda al Presidente de la República, la asignación de presupuesto suficiente para la atención del Sistema de Rehabilitación Social, así como, el incremento de los presupuestos de las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico para la implementación de planes, programas y proyectos específicos en cada uno de los ejes de tratamiento.
- 98) Se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas implementar un sistema o subsistema de monitoreo a la ejecución presupuestaria de las entidades relacionadas al Sistema de Rehabilitación Social con indicadores definidos y públicos.
- 99) Recomendar a la Asamblea Nacional disponer que la Unidad de Control de la Ejecución Presupuestaria realice un análisis y monitoreo permanente a la proforma y ejecución presupuestaria anual y la programación cuatrianual de las entidades relacionadas al Sistema de Rehabilitación Social y referidas en el presente informe.



- 100) Recomendar al Ministerio de Economía y Finanzas desarrollar un clasificador de gasto que permita orientar la planificación y ejecución presupuestaria en relación a la política pública de rehabilitación social.
- 101) Recomendar al SNAI realice las acciones necesarias para fortalecer la desconcentración de recursos presupuestarios con el propósito de optimizar la calidad y ejecución del gasto.
- 102) Recomendar al SNAI la elaboración e implementación de un plan de producción y comercialización de productos y servicios elaborados y brindados por las personas privadas de libertad que permita la vigencia de la generación de recursos de autosustento y ahorro para las personas privadas de libertad.

8.4.5. PRESUPUESTO

- 103) Recomendar al Presidente de la República la asignación de recursos presupuestarios que permitan fortalecer las capacidades instaladas de los centros de privación de libertad en cuanto a los recursos humanos en las áreas de trabajo social, psicología y orientadores de las actividades en los distintos ejes de tratamiento.
- 104) Recomendar al SNAI una evaluación del servicio de economato y el análisis de factibilidad y viabilidad de revertir utilidades o ingresos en beneficio del Estado, procurando que los recursos sean invertidos en los centros de privación de libertad en los que se generen.

8.4.6. SEGURIDAD

- 105) Se recomienda al Consejo de la Judicatura elaborar un plan de fortalecimiento institucional que promueva acciones a corto, mediano y largo plazo para el incremento de la confianza ciudadana en el sistema judicial y percepción de no impunidad.
- 106) Recomendar al Consejo de la Judicatura, la Corte Nacional, la Fiscalía General del Estado y Defensoría Pública la elaboración de un diagnóstico situacional del sistema de justicia y análisis de pertinencia de una reforma estructural al sistema judicial.
- 107) Recomendar al Gobierno Nacional la actualización del Plan de Creación de Oportunidades desarrollando políticas, metas e indicadores suficientes y pertinentes



que permitan, de manera clara, concreta y evaluable la alineación de los planes estratégicos institucionales.

8.4.7. POLÍTICA PÚBLICA

- 108) Recomendar al Gobierno Nacional la creación de una institución con atribuciones específicas de articulación y coordinación en materia de seguridad integral con institucionalidad y recursos para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas integrales e intersectoriales de seguridad.
- 109) Recomendar al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio de Gobierno, la actualización de: el Plan Estratégico de Seguridad Integral Fronteriza; y el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019-2030, incorporando y desarrollando en lo que corresponda, metas e indicadores concretos que permitan una correcta evaluación de la política pública.
- 110) Recomendar a todas las entidades del sector seguridad transversalizar el enfoque de ciberseguridad, ciberdefensa y ciber inteligencia precautelando el ciberespacio, estructuras críticas y sistemas operativos y redes públicas y privadas.
- 111) Recomendar al Gobierno Nacional fortalecer a las instituciones y componentes del sistema nacional de inteligencia, dotándolos del marco legal adecuado, los recursos necesarios, un plan de carrera para el personal e implementando procesos de selección rigurosos.
- 112) Recomendar a los gobiernos autónomos descentralizados elaborar o actualizar planes de seguridad locales y organizar a las instancias comunitarias de prevención en seguridad. Estos planes deberán alinearse a los planes nacionales.
- 113) Recomendar a los gobiernos autónomos descentralizados que en sus planes de seguridad incorporen acciones integrales a corto, mediano y largo plazo para neutralizar los elementos que inciden en la seguridad situacional como: control y recuperación del espacio público, regulación y control del uso del suelo, control de centros de tolerancia, adecuada gestión de desechos, basureros y rellenos sanitarios; instalación de luminaria; creación de áreas recreativas; mantenimiento de parques y jardines; y, políticas locales con enfoque de derechos humanos orientadas a la prevención de la inseguridad ciudadana, el consumo problemático de las drogas, reducción de pandillas, entre otros.



- 114) Recomendar a la Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralizados la realización de un proceso de evaluación de la Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas.
- 115) Ratifica el compromiso de la Comisión de analizar la estructura del sistema nacional de seguridad, bajo un enfoque de seguridad integral.

8.4.8. SISTEMA DE SEGURIDAD

- 116) Es imprescindible crear verdaderas comunidades de seguridad integral, donde la ciudadanía tenga un rol protagónico frente a una problemática que le afecta directamente, aunque no sea su responsabilidad primaria combatirlo. Esto exige la articulación de los GAD y su protagonismo como actores estratégicos que permitan organizar a la población, en base de la confianza y la credibilidad de sus autoridades en territorio.
- 117) Recomendar a las carteras rectoras del sector seguridad articular acciones con las entidades rectoras del sistema de educación la promoción de contenidos educativos orientados a prevenir la inseguridad y promover una cultura de paz.
- 118) Recomendar al Ministerio de Gobierno definir estrategias y acciones concretas que permitan articular a los intendentes, jefes de policía, comisarios y jefes políticos a los planes de seguridad, para cuyo efecto y en caso de considerarse pertinente se presente el proyecto de reforma legal que sea necesario.
- 119) Recomendar al Ministerio de Gobierno fortalecer la seguridad desde un enfoque de acción comunitaria; y, evaluar la eficacia de las iniciativas, planes y proyectos existentes.
- 120) Recomendar al Gobierno Nacional la asignación de los recursos necesarios para el mantenimiento de la infraestructura existente y la planificación de nuevas unidades de policía comunitaria y unidades de vigilancia comunitaria; y, la definición de un modelo de gestión que garantice la permanencia de funcionarios, la generación y transferencia de capacidades.
- 121) Recomendar al presidente de la República la reestructuración del Ministerio de Gobierno, determinando la existencia de una cartera de estado específica responsable y rectora de la seguridad ciudadana y otra de gestión política.



- 122) Recomendar al Gobierno impulsar una estrategia nacional de reactivación económica y productiva enfocada en los territorios fronterizos.
- 123) Recomendar al Gobierno Nacional la definición de mecanismos de seguimiento y evaluación a las políticas, planes y proyectos orientados a los territorios fronterizos y costeros.

9. ASAMBLEÍSTA PONENTE

En atención a lo establecido en el Reglamento de Comisiones de la Asamblea Nacional se determina como asambleísta ponente del presente informe a la As. Patricia Núñez.

10. NOMBRES Y FIRMAS DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME

José Luis Vallejo Ayala
ASAMBLEÍSTA

Xavier Andrés Jurado Bedrán
ASAMBLEÍSTA

Silvia Patricia Núñez Ramos
ASAMBLEÍSTA

11. DETALLE DE ANEXOS

La información procesada por la investigación se encuentra disponible en el siguiente link;

https://drive.google.com/drive/folders/1_Wj4WHdyIg_5lFskDJzMANhzdQg32DT?usp=sharing

